REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 943-A

14 DE AGOSTO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.
	ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 943-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Verificación del cuórum.** ----------	1
II	**Reinstalación de la sesión.** ----------	2
III	**Lectura de la convocatoria y orden del día.** ----------	2
IV	**Informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** ----------	2
	Lectura del informe no vinculante. ----------	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Veloz Ramírez Rebeca Viviana. ----------	595
	Transcripción del audio de un video proyectado. ----------	595
	Garzón Monteros Gissela. ----------	602
	Transcripción del audio de un video proyectado. ----------	605
	Mayorga Tapia Rosa. ----------	608
	Nogales Nogales Patricia. ----------	612
	Lectura de la moción presentada por la asambleísta Viviana Veloz Ramírez. ----------	613
	Votación de la moción de aprobación de la resolución sobre el informe no vinculante. (Aprobada). ----------	621

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 943-A

V **Clausura de la sesión.** ---------- 622

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 943-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**

2. **Informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

   2.1. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0275-M. Quito, D.M, 12 de junio de 2024, suscrito por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe de comisión.**

   2.2. **Memorando Nro. AN-PVP-2024-0272-M. Quito, D.M., 14 de agosto de 2024, suscrito por la señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, remitiendo moción.**

3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

4. **Voto electrónico.**

5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 943-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las trece horas y tres minutos del día miércoles catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su segundo vicepresidente, asambleísta Eckenner Recalde Álava. ----------

En la Secretaría actúa la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Señorita secretaria, por favor, verifique el cuórum para instalar la continuación de la Sesión nueve cuatro tres. ----------

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En dos minutos cierra el registro, por favor. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, cierre el registro, por favor. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento dieciséis asambleístas presentes. Por ende, contamos con el cuórum legal. ----------

Acta 943-A

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la continuación de la Sesión novecientos cuarenta y tres. Señorita secretaria, por favor, dé lectura a la convocatoria. ----------

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 943 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 14 de agosto de 2024, a las 12h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: Informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura al punto del orden del día, señorita secretaria. ----------

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral

para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, dé lectura al informe no vinculante en su parte resolutiva. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0275-M. Quito, D.M., 12 de junio de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 901, realizada el 20 de febrero de 2024; y, de conformidad al artículo 9 número 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado por esta mesa legislativa en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-056, realizada el día miércoles 12 de junio de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La ponente del presente informe no vinculante es la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, integrante de la comisión. La votación registrada en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-056 para la aprobación del mencionado informe no vinculante es la siguiente: A favor: seis (6); en contra: cero (0); abstención: tres (3). Asambleístas ausentes: uno (1). Nota: Todos los documentos habilitantes se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

https://colabora.asambleanacional.gob.ec/s/848j8p9jfPoGLbG. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator". Informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: "1. Objeto. Dar cumplimiento a la Resolución Nro. RL-2023-2025-012 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 20 de febrero de 2024, mediante la cual se dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado que, en el plazo de noventa (90) días, emita un informe respecto a la verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) por parte de las instituciones del sector público responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, para ser puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y los artículos 29 y 31 del Reglamento del Sistema de Gestión de Seguimiento, Evaluación de las Leyes y Participación Ciudadana. 2. Antecedentes 2.1. Mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional dispuso: "(...) Artículo 2. Aprobar el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (...). Artículo 3. Disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en particular aquellas referentes a las entidades públicas encargadas del cumplimiento de la ley, y efectúen las actividades señaladas en los literales siguientes (...). Artículo 5. Designar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en el caso de incumplimientos de las instituciones

referidas en los artículos precedentes, proceda conforme establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo correspondiente a los procesos de fiscalización y control político (...)". Documento que fue oportunamente notificado a la institución que usted actualmente dirige. 2.2. Mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-012, de 20 de febrero de 2024, el Pleno de la Asamblea Nacional decidió: "Artículo 1. Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el inicio del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el mismo que incluirá la verificación de cumplimiento de las instituciones del sector público, responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública. Artículo 2. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en un plazo de 90 días, emitirá al Pleno de la Asamblea Nacional un informe respecto del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se incluirán resultados, conclusiones y recomendaciones". 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0105-M, de 27 de febrero de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en lo principal, solicitó al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, lo siguiente: "(...) autorice a quien corresponda para que acompañe y brinde el apoyo necesario en el proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo de esta comisión (...)". 2.4. Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0126-M, de 01 de marzo de 2024, remitido al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y

Estructura del Estado, por el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, manifestó lo siguiente: "(...) En atención al Memorando Nro. AN-CRFE-2024-0014-M, de 29 de febrero de 2024, respecto del requerimiento para el acompañamiento y apoyo en el proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; al respecto, me permito comunicar a usted que la Unidad de Técnica Legislativa, mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-012-M, de 28 de febrero de 2024, comunicó que se designó al economista Luis Andrés Moyón (sic) Sánchez, para el mencionado proceso. Con este antecedente, me permito ratificar la designación realizada y el compromiso de participación del funcionario Luis Andrés Moyón (sic) en tan importante proceso. 2.5. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-037, de 08 de marzo de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado conoció y aprobó el plan de seguimiento a las recomendaciones de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que incluyó el cronograma para su aplicación y la emisión de un informe respecto del proceso de evaluación de la ley a ser presentado al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días, en el que deberán incluirse resultados, conclusiones y recomendaciones. 2.6. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0010-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, Arianna María Tanca

Macchiavello, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.7. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0012-ORI, 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al ministro de Educación, Daniel Ricardo Calderón Zeballos, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.8. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0028-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ana Argeline Changuín Vélez, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.9. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0013-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al ministro de Salud, Franklin Edmundo Encalada Calero, concediéndole el plazo legal de

diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.10. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0014-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la ministra del Interior, a la fecha, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.11. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0017-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la ministra de Trabajo, Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.12. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0019-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la ministra de Inclusión Económica y Social, Zaida Elizabeth Rovira Jurado, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.13. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0021-

ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Samia Lady Mármol Conejo, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.14. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0011-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.15. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0015-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Óscar Roberto Castillo Añazco, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.16. Mediante Oficio Nro. AN-

CJEE-2024-0016-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al director general del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, Bolívar Tello, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.17. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0018-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al presidente del Consejo de la Judicatura, Álvaro Francisco Román Márquez, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.18. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0020-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la fiscal general del Estado, Lady Diana Salazar Méndez, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.19. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0022-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta

Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al defensor público general, Ángel Benigno Torres Machuca, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.20. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0023-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al defensor del pueblo, César Marcel Córdova Valverde, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.21. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0024-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), William Patricio Maldonado Jiménez, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.22. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0025-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada

Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información a la presidenta del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope), Paola Verenice Pabón Caranqui, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.23. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0026-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (Conagopare), Pabel Antonio Cantos Centeno, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.24. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0027-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega Malo, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.25. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0029-ORI, de 22 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira,

presidente de la comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al amparo del artículo 26 número 3 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó un pedido de información al presidente de la república, Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir la respuesta respectiva. 2.26. Mediante Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0364-OF, de 01 de abril de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.27. Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2024-0177-OFI de 01 de abril de 2024, la secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.28. Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0560-OF (TR: CJ-EXT-2024-04802), de 01 de abril de 2024, el doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, director general del Consejo de la Judicatura, a la fecha, remitió la respuesta a la solicitud de información que el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado requirió al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, el de 22 de marzo de 2024. 2.29. Mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2024-0286-O, de 01 de abril de 2024, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.30. Mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2024-0355-OF, de 01 de abril de 2024, el director general del Servicio Integrado de

Seguridad ECU-911, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.31. Mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0282-O, de 01 de abril de 2024, el Defensor Público General del Estado, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.32. Mediante Oficio Nro. CDPIC-PREC-2024-0073-O, de 01 de abril de 2024, la presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.33. Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0512-CO, de 02 de abril de 2024, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.34. Mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2024-002940-O, de 03 de abril de 2024, la fiscal general del Estado remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.35. Mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2024-0444-O, de 03 de abril de 2024, la ministra de Inclusión Económica y Social, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.36. Mediante Oficio Nro. 188-24-PC-P-CONAGOPARE, de 03 de abril de 2024, el presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (Conagopare), remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y

Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.37. Mediante Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0436-O, de 04 de abril de 2024, el defensor del pueblo, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.38. Mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2024-0324-O, de 05 de abril de 2024, la ministra de Trabajo remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.39. Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2024-1391-O, de 11 de abril de 2024, el ministro de Salud Pública remitió al presidente de la Asamblea Nacional, magíster Henry Kronfle Kozhaya, la respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.40. Mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0397-O, de 22 de abril de 2024, el ministro de Economía y Finanzas, remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.41. Mediante Oficio Nro. DE-2024-0155-O, de 25 de abril de 2024, la presidenta del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope), remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.42. Mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00668-OF, de 30 de abril de 2024, la ministra de Educación remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.43. Mediante Oficio Nro. MDI-DMI-2024-1226-OF, de 01 de mayo de 2024, la ministra del Interior remitió su respuesta al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada

Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.44. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0198-M, de 02 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, manifestó lo siguiente: (...) de conformidad con la Resolución Nro. RL-2023-2025-012, adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional; y, con el artículo 30.1 número 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...) solicito a usted (...) autorice a quien corresponda para que asista a la reunión que se llevará a cabo el día de hoy 02 de mayo de 2024 a las 15:00, con la finalidad que acompañe y brinde el apoyo necesario en el proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo de esta comisión. 2.45. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0201-M, de 02 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, manifestó lo siguiente: (...) de conformidad con la Resolución Nro. RL-2023-2025-012, adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional; y, con el artículo 30.1 número 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...) solicito a usted, como Coordinador de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, autorice a quien corresponda para que asista a la reunión que se llevará a cabo el día lunes 06 de mayo de 2024 a las 15:00, con la finalidad que acompañe y brinde el apoyo necesario en el proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo de esta comisión. 2.46. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0212-

M, de 07 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, manifestó lo siguiente: (...) me permito solicitar muy comedidamente, autorice la participación de la abogada Estefanía Vallejo en las reuniones y sesiones programadas en el contexto del proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, las cuales se realizarán en las siguientes fechas: miércoles 08 de mayo de 2024, 14:00: reunión para analizar la sistematización de respuestas a los pedidos de información y planteamiento de preguntas para comparecencias. (Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo). Jueves 09 de mayo de 2024, 11:00: reunión para analizar la sistematización de respuestas a los pedidos de información y planteamiento de preguntas para comparecencias. (Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación). Viernes 10 de mayo de 2024, 09:00: Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-046. (Comparecencias Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo). 14:00 Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047 (Comparecencias Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación). 2.47. Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2024-1765-O, de 09 de mayo de 2024, el ministro del Salud Pública

remitió un alcance a su respuesta al pedido de información que fue realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.48. Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0734-OF (TR: CJ-EXT-2024-07586), de 09 de mayo de 2024, el doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo, director general (e) del Consejo de la Judicatura, remitió un alcance a su respuesta a la solicitud de información realizada al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.49. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0218-M, 09 de mayo de 2024, remitido por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al magíster Larry José Yumibanda Montiel, coordinador general de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, se manifestó lo siguiente: Con fecha 8 de marzo del año 2024, la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado aprobó el cronograma de seguimiento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el cual establece que, en su fase de ejecución, se recibirá la comparecencia de las autoridades involucradas. Encontrándose previsto que esta actividad sea realizada la última semana del mes de mayo del 2024, por ello y con el objetivo de dar cumplimiento a mencionado cronograma, solicitamos el apoyo de la Unidad de Coordinación General de Participación Ciudadana para la realización de los foros de consulta, de conformidad a las atribuciones establecidas el artículo 24 literal b) y c) del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, en concordancia con el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.50. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-046, de 10 de mayo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del

Estado, recibió a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme se detalla a continuación: doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente temporal del Consejo de la Judicatura; doctora Lady Diana Salazar Méndez, fiscal general del Estado; doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e); y, doctor César Marcel Córdova Valverde, defensor del pueblo (e). 2.51. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047, de 10 de mayo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, recibió a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme se detalla a continuación: magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, ministra del Trabajo; magíster Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud; licenciado Daniel Ricardo Calderón Zevallos, ministro de Educación; y, magíster Jeannine del Cisne Cruz Vaca, presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. 2.52. Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0737-OF (TR: CJ-EXT-2024-07714), de 10 de mayo de 2024, el doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo, director general (e) del Consejo de la Judicatura, remitió un alcance a su respuesta a la solicitud de información realizada al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.53. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0221-M, de 13 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, se manifestó lo siguiente: (...) autorice la participación de la abogada Estefanía Vallejo en las

reuniones y sesiones programadas en el contexto del proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, las cuales se realizarán en las siguientes fechas: martes 14 de mayo de 2024, 10:00: reunión para analizar la sistematización de respuestas a los pedidos de información y planteamiento de preguntas para comparecencias. (Presidencia de la República, Ministerio del Interior, ECU-911, AME, Congope, Conagopare). Miércoles 15 de mayo de 2024, 11:00: Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-049. (Comparecencias Presidencia de la República, Ministerio del Interior, ECU-911, AME, Congope, Conagopare). 15:00: Reunión para analizar la sistematización de respuestas a los pedidos de información y planteamiento de preguntas para comparecencias. (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, INEC, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos). Viernes 17 de mayo de 2024, 09:00: Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050 (Comparecencias Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, INEC, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos). 2.54. Mediante Oficio DE-2024-173-O, de 13 de mayo de 2024, remitido al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la doctora Ana María Larrea Maldonado, Directora Ejecutiva del Congope, manifestó lo siguiente: acuso recibo del Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0220-M, de 13 de mayo de 2024, mediante el cual se convoca a la presidenta del Congope ...ante el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional del Ecuador (...). En ese sentido, comedidamente me

permito señalar que como Congope estamos y estaremos prestos a contribuir en todas las acciones y ejecuciones de políticas públicas orientadas al bienestar de la ciudadanía. En este caso en particular, la convocatoria interfiere con la agenda previamente establecida de la presidenta del Congope, razón por la cual, solicito se sirva considerar se difiera la fecha de la comparecencia, concediéndonos un término perentorio para el efecto. 2.55. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-049, de 15 de mayo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme se detalla a continuación: magíster César Augusto Vásquez, secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; magíster Pabel Antonio Cantos Centeno, presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (Conagopare); magíster Bolívar Wladimir Tello Astudillo, director general del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. Cabe precisar que, mediante sendos oficios, presentaron su excusa de asistir a esta sesión y solicitaron reagendamiento, la doctora Paola Verenice Pabón Caranqui, presidenta de Congope y la magíster Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. 2.56. Mediante Oficio Nro. MDI-DMI-2024-1308-OF, de 15 de mayo de 2024, remitido al abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, manifestó lo siguiente: se agradece y se confirma la recepción de la presente convocatoria. Por motivos de agenda en temas de seguridad previamente planificada, no es posible acudir en la fecha señalada; no obstante, se solicita de la manera más comedida se reagende la presente comparecencia. 2.57. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0251-M, de 16 de mayo de 2024, remitido por el

asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al magíster Larry José Yumibanda Montiel, coordinador general de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, el legislador manifestó lo siguiente: (...) respecto del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; me permito solicitar muy comedidamente que la Coordinación General de Participación Ciudadana proporcione el soporte técnico para la realización de mesas técnicas de manera virtual, el viernes 31 de mayo de 2023, a las 10:00 (...). 2.58. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, recibió a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme se detalla a continuación: magíster Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos; magíster Zaida Elizabeth Rovira Jurado, ministra de Inclusión Económica y Social; abogada Samia Lady Mármol Conejo, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; y magíster Oscar Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Así mismo, se recibió al ministro de Economía y Finanzas, magíster Juan Carlos Vega Malo, por cuanto el Pleno de la Asamblea Nacional realizó recomendaciones a la referida cartera de Estado en el informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado el 07 de marzo de 2023 mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143. 2.59. Mediante Oficio Nro. T.132-SGJ-24-0226, de 19 de mayo de 2024, dirigido al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, el ingeniero Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín,

presidente constitucional de la república, manifestó lo siguiente: (...) procedo a delegar a la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, la señora Arianna Tanca, para que comparezca ante ustedes en la próxima sesión de la comisión. La ministra Tanca, en representación de mi gestión y del Poder Ejecutivo, se presentará con la disposición de brindar toda la información y aclaraciones que sean necesarias, respecto de la temática a tratar por la comisión. (...). 2.60. Mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2024-004530-O, de 20 de mayo de 2024, la fiscal general del Estado remitió un alcance a su respuesta a la solicitud de información realizada por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024. 2.61. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-051, de 20 de mayo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, recibió a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme se detalla a continuación: doctora Paola Verenice Pabón Caranqui, presidenta del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope); magíster Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior; y, magíster William Patricio Maldonado Jiménez, presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME). Así mismo, compareció la magíster Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos, por delegación del presidente de la república, ingeniero Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en virtud de que el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado el 07 de marzo de 2023 mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, realizó recomendaciones a la Función Ejecutiva que, de conformidad al artículo 141 de la Constitución de la República, es ejercida por el presidente de la república como jefe de Estado y de

Gobierno, responsable de la administración pública. 2.62. Mediante Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF, de 20 de mayo de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, licenciada Arianna María Tanca Macchiavello, remitió fuera de los plazos dispuestos por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023, y en el Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0010-ORI, de 22 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de 22 de marzo de 2024, un informe en el marco de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que, en lo principal, manifestó lo siguiente: (...) me permito remitir un informe actualizado a la fecha, con las acciones y avances de las recomendaciones dispuestas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como, la información sobre los centros violeta y los servicios de protección integral, solicitada por el presidente de la comisión, abogado Enrique Cedeño, la misma que se anexa en el siguiente enlace: https://we.tl/t-e7wCdUtRg1. 2.63. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0258-M, de 21 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, se manifestó lo siguiente: (...) me permito solicitar muy comedidamente, autorice la participación de la abogada Estefanía Vallejo en las reuniones y eventos programados en el contexto del proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las cuales se realizarán en las siguientes fechas: miércoles 22 y jueves 23 de mayo de 2024: sistematización de información de

instituciones. Lunes 27 de mayo de 2024, 09:00: reunión para coordinar la sistematización de la información para efectuar el foro de consulta y mesas técnicas. Martes 28 de mayo de 2024: Sistematización de la información para efectuar el foro de consulta y mesas técnicas. Miércoles 29 de mayo de 2024: 10:00: foro de consulta. 15:00: reunión con la Coordinación de Participación Ciudadana para coordinar la información de mesas técnicas. Jueves 28 de mayo de 2024: preparación de información para mesas técnicas. Viernes 29 de mayo de 2024: Mesas técnicas con participación ciudadana (jornada mañana y tarde). Lunes 03 de junio de 2024: Mesas técnicas con participación ciudadana (jornada mañana y tarde). 2.64. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0261-M, de 23 de mayo de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, manifestó lo siguiente: (...) En respuesta al Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0264-M, de 22 de mayo de 2024, suscrito en su calidad de coordinador de la Unidad de Técnica Legislativa; me permito mencionar lo siguiente: (...) Considerando la normativa aplicable al proceso de seguimiento y evaluación de la ley, la cual determina las responsabilidades de la comisión especializada; y, de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de las Leyes, a cargo de la Unidad de Técnica Legislativa; me permito solicitar muy comedidamente, autorice la participación de la abogada Estefanía Vallejo en la elaboración de productos, participación en reuniones y eventos programados en el contexto del proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las cuales se realizarán en las siguientes fechas: lunes 27 de mayo y martes 28 de mayo de 2024: sistematización y revisión de la

información de acuerdo con la distribución efectuada anexa al presente documento. Coordinación para el foro de consulta y mesas itinerantes. Miércoles 29 de mayo de 2024: 09:00: Foro de consulta. 15:00: Reunión con la Coordinación de Participación Ciudadana para revisión de la información de mesas itinerantes. Jueves 28 de mayo de 2024: preparación de información para mesas itinerantes. Viernes 29 de mayo de 2024: mesas itinerantes con participación ciudadana (jornada mañana y tarde). Lunes 03 de junio de 2024: mesas itinerantes con participación ciudadana (jornada mañana y tarde). Remito adjunto al presente memorando los insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de seguimiento a las recomendaciones de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, disponibles en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1k9jYgLWOaORF1iKapDBRo7g2UcnboGj/view?usp=drive_linkn (...). 2.65. Mediante Memorando Nro. AN-PR-CGPC-2024-0533-M, de 27 de mayo de 2024, remitido a los diez asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la magíster Dolores Mónica Jiménez Mendoza, supervisora de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, manifestó, en lo principal, lo siguiente: a través de la Escuela Legislativa de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional se implementará el apoyo necesario para desarrollar dicho foro de consulta como un mecanismo de participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 literal b y c del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, en concordancia con el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En este contexto y como parte de la comisión en referencia, me permito invitarle al foro de consulta para el seguimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como mecanismos de participación ciudadana, a fin de recoger sus sugerencias y aportes

ciudadanos sobre el informe presentado, el mismo que se realizará: Fecha: miércoles 29 de mayo del 2024. Hora: 9h00 a 11h00. Modalidad: Virtual. ID de reunión: 828 5494 2101. Código de acceso: 779597. 2.66. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0264-M, de 29 de mayo de 2024, el secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, abogado Mauricio Rivera Martínez, notificó a los diez asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, que (...) en conjunto con la Coordinación de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, se han organizado mesas itinerantes referentes a la verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismas que se desarrollarán de manera telemática el día viernes 31 de mayo de 2024 en los siguientes horarios: Hora: 9h00 a 11h00. Hora: 13:30 a 16:30. Modalidad: Virtual. ID de reunión: 893 4940 7603. Código de acceso: 054907. Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con los mecanismos de participación ciudadana determinados en la normativa legislativa, extiende a ustedes la más cordial invitación a las mesas itinerantes referentes al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-012. Con seguridad, esta será una experiencia que enriquecerá nuestra actividad parlamentaria (...). 2.67. Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2024-0259-OFI, de 30 de mayo de 2024, la secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, remitió un alcance a su respuesta a la solicitud de información realizada por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de

2024. 2.68. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0266-M, de 03 de junio de 2024, remitido por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, al doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, manifestó lo siguiente: (...) considerando la normativa aplicable al proceso de seguimiento y evaluación de la ley, la cual determina las responsabilidades de la comisión especializada; y, de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de las Leyes, a cargo de la Unidad de Técnica Legislativa; me permito solicitar muy comedidamente, autorice la participación de la abogada Estefanía Vallejo y el economista Andrés Moyón, en la reunión de revisión general del informe respecto del proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual se realizará el miércoles 05 de junio de 2024 a las 14:30, en la sala de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 2.69. Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0290-M, de 04 de junio de 2024, remitido por el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: (...) en atención al Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0266-M, de 03 de junio de 2024, relacionado al requerimiento de apoyo en el proceso de apoyo técnico en el proceso de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; al respecto, me permito comunicar que se ha autorizado la participación del economista Andrés Moyón (sic) Sánchez. 2.70. Mediante Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0531-OF, de 04 de junio de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos,

licenciada Arianna María Tanca Macchiavello, remitió fuera de los plazos dispuestos por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023, y en el Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0010-ORI, de 22 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de 22 de marzo de 2024, un informe actualizado en el marco de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En este oficio, entre otras cosas, la ministra hace referencia a que remitió a esta mesa legislativa el Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0515-OF, de fecha 22 de mayo de 2024: informe a la fecha, con las acciones y avances de las recomendaciones dispuestas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como, la información sobre los centros violeta y los servicios de protección integral, solicitada por el presidente de la comisión, abogado Enrique Cedeño (sic); sin embargo, el oficio con la nomenclatura MMDH-MMDH-2024-0515-OF, de 22 de mayo de 2024, nunca fue remitido por dicha cartera de Estado a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2.71. Mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0437-O, de 04 de junio de 2024, remitido al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, el doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general, manifestó lo siguiente: (...) me permito remitir adjunta la propuesta de reforma al artículo 36 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en lo concerniente a las atribuciones de la Defensoría Pública, dando cumplimiento de esta manera a lo contenido en el numeral 5 del eje de reparación. 2.72. Mediante Oficio Nro. CNME-089-24, de 04 de junio de 2024, dirigido al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira,

presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la señora Miriam Ernest, presidenta de la Colación Nacional de Mujeres del Ecuador, en lo principal, manifestó lo siguiente: (...) recibimos con profunda preocupación las declaraciones emitidas el 20 de mayo por declaración del viceministro de Gobierno, Esteban Torres, en las que expresamente manifestó la transformación del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a Ministerio de Derechos Humanos y Política Criminal. (...) solicitamos que de manera urgente la Asamblea Nacional realice un Análisis (sic) de estos dos cuerpos normativos, a fin de aclarar al Ejecutivo que la LOIPEVCM no puede perder su entidad rectora: El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, misma que no tiene ningún tipo de competencia relacionada con el seguimiento y caracterización del crimen y del delito (...). 2.73. Mediante Memorando Nro. AN-PR-CGPC-2024-0563-M, de 05 de junio de 2024, dirigido al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la magíster Dolores Mónica Jiménez Mendoza, supervisora de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, remitió la sistematización de las ponencias del foro de consulta llevado a cabo el miércoles 29 de mayo de 2024. 2.74. Mediante Memorando Nro. AN-PR-CGPC-2024-0570-M, de 07 de junio de 2024, la ingeniera Connie Maily Jiménez Romero, coordinadora general de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el informe técnico con la transcripción de las intervenciones y matriz de registro de asistencia (registro realizado en línea) de las mesas itinerantes realizadas el 31 de mayo de 2024 dentro del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 3. Base legal. Constitución de

la República del Ecuador. Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. Artículo 19. (...) Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos. Artículo 27. La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. Artículo 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. Artículo 35. Las personas adultas mayores,

niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Artículo 61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género (...). Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...). Artículo 70. El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. Artículo 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación

e identidad sexual (...). Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. Artículo 156. Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno. Artículo 163. La Policía Nacional es una institución (...) cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...). Artículo 326. El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. Artículo 331. El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las

desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. Artículo 334. El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. Artículo 341. El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...). Artículo 347. Será responsabilidad del Estado: (...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes (...). Artículo 393. El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación (...). Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color,

sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...). Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José. Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. 41. El adelanto de la mujer y el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre son una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social y no deben encararse aisladamente como un problema de la mujer. Únicamente después de alcanzados esos objetivos se podrá instaurar una sociedad viable, justa

y desarrollada. La potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre la mujer y el hombre son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Artículo 2. Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. Artículo 3. Ámbito. La presente ley será de aplicación y observancia por toda persona natural y jurídica que se encuentre o actúe en el territorio ecuatoriano. Artículo 9. Derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes: 1. A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar; 2. Al respeto

de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura; 3. A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad; 4. A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto socio cultural, en relación con sus derechos, incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral; y demás procedimientos contemplados en la presente Ley y demás normativas concordantes; 5. A contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos, cuando tengan una condición de discapacidad; 6. A que se le garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado; 7. A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad; 8. A recibir orientación, asesoramiento, patrocinio jurídico o asistencia consular, de manera gratuita, inmediata, especializada e integral sobre las diversas materias y procesos que requiera su situación; 9. A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practiquen en los casos de violencia sexual y, dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos; 10. A ser escuchadas en todos los casos personalmente por la autoridad administrativa o judicial competente, y a que su opinión sea considerada al momento de tomar una decisión que la afecte. Se tomará especial atención a la edad de las víctimas, al contexto de violencia e intimidación en el que puedan encontrarse. 11. A recibir un trato

sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención; 12. A no ser confrontadas, ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. Queda prohibida la imposición de métodos alternativos de resolución de conflictos en los procesos de atención, protección o penales; 13. A la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, ante las instancias administrativas y judiciales competentes; 14. A que se les reconozcan sus derechos laborales, garantice la igualdad salarial entre hombres y mujeres, sin ninguna discriminación y a evitar que por causas de violencia, tengan que abandonar su espacio laboral. 15. Al auxilio inmediato de la fuerza pública en el momento que las víctimas lo soliciten; 16. A tener igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; 17. A una comunicación y publicidad sin sexismo, violencia y discriminación; 18. A una vivienda segura y protegida. Las mujeres víctimas de violencia basada en su género, constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda; 19. A que se respete su permanencia o condiciones generales de trabajo, así como sus derechos laborales específicos, tales como los relacionados con la maternidad y lactancia; 20. A recibir protección frente a situaciones de amenaza, intimidación o humillaciones; 21. A no ser explotadas y a recibir protección adecuada en caso de desconocimiento de los beneficios laborales a los que por ley tengan derecho; 22. A no ser despedidas o ser sujetos de sanciones laborales por ausencia del trabajo o incapacidad, a causa de su condición de víctima de violencia; y, 23. Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Artículo 10. Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales

de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia: a) Violencia física. Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. b) Violencia psicológica. Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. c) Violencia sexual. Toda acción que implique la vulneración o restricción del

derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. d) Violencia económica y patrimonial. Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. e) Violencia simbólica. Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes,

valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. f) Violencia política. Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. g) Violencia ginecoobstétrica. Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud ginecoobstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico. h) Violencia sexual digital. Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la

utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio. Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos, utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello. Artículo 20. Rectoría del sistema. La rectoría del sistema está a cargo del ente rector de Justicia y Derechos Humanos y Cultos. El ente rector del sistema tiene la facultad de convocar a cualquier otra entidad pública, privada o de la sociedad civil para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. Artículo 21. Atribuciones del ente rector. Serán atribuciones del ente rector del sistema, las siguientes: 1. Coordinar la implementación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con las entidades que lo conforman; 2. Elaborar un informe anual sobre los avances en la ejecución de la política pública en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, el mismo que servirá para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los resultados alcanzados para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia; 3. Formular y emitir política pública en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; 4. Coordinar con las entidades rectoras de las finanzas públicas y planificación nacional, el seguimiento y monitoreo de la programación y presupuesto de cada una de las instituciones con competencias en este Sistema, en relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; 5. Monitorear y vigilar la articulación interinstitucional a través de los mecanismos planteados en la presente Ley; 6. Formular el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia de contra las mujeres, en coordinación con los miembros del Sistema; 7. Diseñar e

implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; 8. Promover la participación activa del sector público y privado, cooperación internacional y sociedad civil organizada en programas de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres; 9. Promover y coordinar con las instancias de cooperación interinstitucional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, la definición y aplicación de la política pública local; 10. Impulsar la creación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de esta Ley como mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social, que permitan además diagnosticar necesidades de reformas de las leyes, planes, programas o proyectos que se ejecuten en favor de las víctimas de violencia; 11. Monitorear la aplicación de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley; 12. Coordinar la ejecución de políticas de protección de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores para prevenir y erradicar la violencia y promover la igualdad y no discriminación; 13. Integrar los sistemas de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, con el Sistema de Promoción y Protección de Derechos; 14. Diseñar en coordinación con las respectivas entidades del Sistema, programas especializados de formación, orientación, educación, atención integral de carácter gratuito, dirigidos a personas agresoras y potenciales agresores, a través de estrategias que transformen los estereotipos, patrones y conductas machistas que generan la violencia contra las mujeres; 15. Solicitar a las instituciones integrantes del Sistema, el diseño y aplicación de mecanismos de acción positiva en los servicios, para garantizar la efectividad de la implementación de las medidas administrativas de protección otorgadas; y, 16. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, tanto en el ámbito nacional y local

para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres. Artículo 22. Integrantes del sistema. Conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las siguientes entidades nacionales y locales: 1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos; 2. Ente rector de Educación; 3. Ente rector de Educación Superior; 4. Ente rector de Salud; 5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 6. Ente rector de Trabajo; 7. Ente rector de Inclusión Económica y Social; 8. Consejos Nacionales para la Igualdad; 9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; 10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 11. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911; 12. Consejo de la Judicatura; 13. Fiscalía General del Estado; 14. Defensoría Pública; 15. Defensoría del Pueblo; y, 16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas. Artículo 23. El ente rector de Justicia y Derechos Humanos. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar con las instituciones que forman parte del Sistema, la elaboración de los instrumentos y protocolos para garantizar una ruta de atención y protección integral en los casos de violencia contra las mujeres; b) Administrar el Registro Único de Violencia contra las Mujeres en coordinación con el Ministerio de Gobierno y el Consejo de la Judicatura; c) Establecer las acciones y medidas que garanticen la atención integral de carácter gratuito, dirigidos a personas agresoras y potenciales agresores con la finalidad de reeducarla y reinsertarla

socialmente; d) Brindar tratamiento penitenciario mediante especialistas de los centros de privación de la libertad para personas sentenciadas por actos de violencia contra las mujeres; e) Desarrollar programas de concienciación y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, dirigidos específicamente a adolescentes infractores; f) Regular y controlar el funcionamiento de las Casas de Acogida y Centros de Atención, con el fin de atender a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia y en toda su diversidad; g) Hacer seguimiento y promover la implementación de las recomendaciones de los Comités Especializados de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano en materia de esta Ley; h) Fortalecer los Servicios Especializados de Protección Especial, detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia; i) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias; j) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, tanto en el ámbito nacional y local para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres; k) Establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación especializada para las niñas y las adolescentes con la finalidad de promover e impulsar cambios en los patrones culturales que mantengan la desigualdad entre niños y niñas y adolescentes hombres y mujeres; y, l) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 24. El ente rector de Educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de educación con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; b) Diseñar e implementar campañas

de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; c) Garantizar la reinserción escolar, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de los niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de protección, en cualquier tiempo; d) Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad; e) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia; f) Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género; g) Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman el Sistema; h) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes, al personal de los departamentos de consejería estudiantil y personal administrativo de las instituciones educativas en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; i) Implementar en la malla curricular, contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros; j) Diseñar e

implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres; k) Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; l) Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres o abuso sexual; m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación; n) Diseñar e implementar medidas de prevención y protección, con énfasis en el ámbito rural, para evitar la deserción escolar de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y favorecer la continuidad de su proyecto de vida; o) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes ante el sistema de administración de justicia, así como ponerlo en conocimiento de las instituciones que forman parte del Sistema, para el respectivo seguimiento, conforme con su competencia; p) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de niñas y adolescentes víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial; q) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; r) Implementar instrumentos y protocolos de detección y

valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo; s) Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil en materia de detección, atención y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, creando espacios libres de injerencia de poder y de relaciones asimétricas que permitan la generación de confianza en los estudiantes y en el personal educativo para reportar casos de violencia; t) Garantizar la aplicación de las medidas administrativas de protección, establecidas en la presente Ley, a través de la instancia competente; u) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias; v) Integrar en los currículos de los distintos niveles educativos los contenidos necesarios para educar en el respeto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres; y, w) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 25. Ente rector de Educación Superior. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; c) Garantizar la reinserción universitaria, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de las mujeres, como mecanismo de protección; d) Crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad educativa; e) Implementar en todas las mallas curriculares la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia; f) Establecer mecanismos para la detección y

derivación a las instituciones que conforman el Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus competencias; g) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia y el acoso sexual cometidos dentro del sistema de educación superior, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres; i) Coordinar con las entidades de justicia procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; j) Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual; k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios; l) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres ante el sistema de administración de justicia; m) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial; n) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; o) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres; p) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa

vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, dentro del ámbito de sus competencias; q) Desarrollar procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres; y, r) Promover que las instituciones públicas y particulares de educación superior, incorporen en el ámbito de la investigación, estudios respecto del comportamiento de personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en el Ecuador, para la elaboración de políticas públicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el ente rector del sistema; y, s) Promover en todas las instituciones educativas, la implementación de campañas de educación y promoción de la igualdad de género y respeto hacia la libertad sexual de la mujer; educación sexual y socio-emotiva con expertos y expertas; educación cívica digital para promover un uso más positivo y consciente de las plataformas digitales; y, t) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 26. El ente rector de Salud. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de salud con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Atención integral en Salud, con enfoque psicosocial, atención desde los principios bioéticos, prevaleciendo la confidencialidad y al derecho de la paciente; b) Garantizar de manera prioritaria en todos los hospitales y centros de salud, la atención y recuperación integral de la salud física y mental gratuita, a favor de las mujeres víctimas de violencia, lo que incluye exámenes, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico; y, cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de la salud; c) Garantizar áreas de primera acogida para las mujeres víctimas de violencia, con funcionamiento las veinticuatro horas en los establecimientos del sistema nacional de

salud; d) Garantizar la protección de la salud integral a las mujeres embarazadas, víctimas de violencia. De manera prioritaria se protegerá la salud integral de las niñas y adolescentes embarazadas, víctimas de violencia y el acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva existentes en el Sistema Nacional de Salud. El embarazo temprano en niñas y adolescentes será considerado de alto riesgo; e) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres con enfoque de género respecto de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros, dirigidos a profesionales de la salud y personal administrativo, con el fin de mejorar e impulsar la adecuada atención de las mujeres víctimas de violencia; f) Promover campañas sobre prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, dirigidas a usuarios y usuarias del Sistema de Salud; g) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, que actualicen permanentemente Registro Único de Violencia contra las Mujeres; h) Garantizar que la información relativa a mujeres víctimas de violencia sea debidamente ingresada en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; i) Coordinar con la Fiscalía General del Estado el fortalecimiento de todos los procesos periciales en los distintos tipos de violencia y delitos sexuales; j) Asegurar, en la Red pública de salud integral, la atención integral y emergente de salud en situaciones de violencia sexual; k) Garantizar el acceso libre y gratuito, la atención integral, confidencial y sin discriminación a las mujeres con aborto en curso; l) Garantizar el acceso libre y gratuito sin ninguna discriminación a asesoría y métodos de anticoncepción temporales, definitivos, modernos, de calidad, seguros y eficaces; m) Elaborar y actualizar protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres; n) Fortalecer a los Técnicos de Atención Primaria en Salud y al personal de

los Establecimientos de la Red Pública Integral de Salud, en detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia; o) Aplicar las medidas administrativas de protección establecidas en la presente Ley dictadas por la autoridad competente; p) Coordinar con la Fiscalía General del Estado la ejecución de capacitación sobre procesos periciales en distintos tipos de violencia y delitos sexuales; q) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito de sus competencias; r) Asegurar atención especializada para las niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, garantizando exámenes y tratamientos para la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/Sida y embarazo no planificado a causa de violencia, con consideración de protocolos especializados en salud adolescente, examen y tratamiento para trauma físico y emocional, recopilación de evidencia médica legal que considere su especificidad y necesidades; s) Fortalecer los protocolos de atención integral a favor de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, en el marco del Sistema Nacional de Salud; y, t) Las demás que se establezca la normativa vigente. Artículo 27. El ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Garantizar la aplicación de las medidas de protección urgentes establecidas en los protocolos, a favor de las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; b) Diseñar la política pública de seguridad interna con enfoque de género, que garantice la prevención como medio para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos y enfoque de género dirigidos al personal técnico y administrativo del ente de seguridad ciudadana y orden público, así como de la Policía Nacional; d)

Garantizar, previo a un análisis de riesgo, la vigilancia, resguardo o custodia policial en el lugar de residencia, centros de atención o casas de acogida en los que se encuentren las mujeres víctimas de violencia por el tiempo que sea necesario; e) Diseñar e Implementar el Registro Único de Violencia contra las Mujeres a través de medios tecnológicos que permitan la interoperabilidad con los sistemas informáticos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar de la Violencia contra las mujeres y otras instituciones del sector público o privado que sean necesarias; f) Diseñar el proceso de homologación de instrumentos para el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con las instituciones que forman parte del Sistema; g) Dictar la normativa necesaria para la estandarización de datos sobre violencia contra las mujeres, que incluya indicadores desagregados por etnia, edad, género, entre otras variantes; h) Implementar dentro de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria, por lo menos un agente de policía especializado en procedimientos en contra de la Violencia contra las Mujeres; i) Articular el proceso de homologación de instrumentos para el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con las instituciones que forman parte del Sistema; j) Generar enlaces permanentes con las distintas formas de organización social y comunitaria, para coordinar actividades conjuntas en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; y, k) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 28. El ente rector de Trabajo. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de trabajo con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; b) Elaborar y armonizar la normativa secundaria para el sector público y privado con el fin de

sancionar administrativamente la violencia contra las mujeres, en el ámbito laboral; c) Diseñar e implementar programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral tanto en el sector público como en el privado y en los gremios de trabajadores y trabajadoras; d) Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia, remuneración y ascenso laboral de las mujeres; e) Desarrollar políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres víctimas de violencia al pleno empleo; f) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos y enfoque de género dirigido a los sectores público y privado; g) Otorgar a las mujeres víctimas de violencia, permisos y licencias laborales con remuneración no imputables a vacaciones, motivadas por los procedimientos judiciales que haya iniciado así como por las secuelas producidas por el hecho de violencia; h) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres; i) Fortalecer a Inspectoras e Inspectores del Trabajo en la detección y remisión de los casos de violencia contra las mujeres; j) Aplicar las medidas administrativas de protección establecidas en la presente Ley, dictadas por la autoridad competente; k) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito de sus competencias; l) Elaborar y aplicar protocolos institucionales para promover denuncias de violencia, acoso laboral y sexual, en el ámbito laboral en contra de las mujeres; m) Sensibilizar, prevenir y controlar el trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario y a quienes brindarán asistencia técnica, a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil; y, n) Las demás que establezca en la

normativa vigente. Artículo 29. El ente rector en políticas públicas en Inclusión Económica y Social. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de inclusión económica y social con enfoque de género que establezca la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de las competencias y población objetiva atendida, determinada para este ente rector; b) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, potenciales víctimas de violencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; c) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres y reportar al ente encargado de las políticas públicas de justicia y derechos humanos, con el fin de actualizar periódicamente el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; d) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres, prevención de violencia, entre otros, dirigidos a su personal técnico y administrativo, así como a los beneficiarios de sus programas; e) Desarrollar políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito socioeconómico en coordinación con el sector privado; f) Generar programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento, dirigidos a mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, que permitan su reinserción; g) Fortalecer sus servicios para la prevención, detección y referencia de los casos de violencia de sus usuarias y usuarios; h) Aplicar las medidas administrativas de protección establecidas en la presente Ley, dictadas por la autoridad competente; i) Vigilar y garantizar en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente, el ejercicio de los

derechos de las mujeres; y, j) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 30. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Son atribuciones de este Consejo Nacional para la Igualdad de Género, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: a) Realizar el seguimiento y la observancia de la ejecución de las políticas públicas para la implementación de esta Ley; b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de normativa secundaria y políticas para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, conforme con sus competencias y funciones; c) Coordinar con los otros Consejos de Igualdad, en especial con el Consejo de Igualdad Intergeneracional; d) Promover la participación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos para la igualdad y no discriminación; como un mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social; e) Vigilar la correcta aplicación de la presente Ley y de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, realizando recomendaciones y apoyo técnico a las funciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; f) Contribuir a la creación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de esta Ley como mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social, que permita diagnosticar necesidades de reformas de las leyes, planes, programas o proyectos que se ejecuten en favor de las víctimas de violencia; g) Contribuir técnicamente con el Observatorio Nacional de Violencia de Género contra las Mujeres; h) Brindar asistencia técnica a todas las instituciones del Sistema, en la formulación y transversalización de las políticas públicas, programas, proyectos, protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera para la aplicación de esta Ley; e, i) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 31. Ente rector de la regulación en la comunicación.

Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer los mecanismos que garanticen contenidos de comunicación con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; b) Desarrollar campañas de sensibilización para difundir contenidos que fomenten los derechos humanos de las mujeres y para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; c) Garantizar contenidos educativos que promuevan cambios socioculturales y la erradicación de los estereotipos de género que promueven la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; d) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua dirigidos al personal de los medios de comunicación, sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género; y, e) Velar por el cumplimiento de las regulaciones que eviten contenidos discriminatorios, sexistas o que promuevan la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; y, f) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 39.1. Atribuciones especiales de las entidades nacionales y locales que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, respecto a la violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital. a. Establecer, en el marco de sus competencias y atribuciones, acciones para prevenir la violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación; b. Realizar recomendaciones a las autoridades competentes para fortalecer la normativa penal y civil para asegurar la sanción a quienes realizan violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital; c. Promover y difundir

información destinada a prevenir y combatir la violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital; d. Desarrollar, en el marco de sus competencias y atribuciones, acciones coordinadas de carácter interinstitucional y multidisciplinario para dar atención y seguimiento a las víctimas de violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital; e. En el marco de sus competencias y atribuciones suministrar atención psicológica y jurídica, gratuita y especializada a las víctimas de violencia sexual digital y otros tipos de violencia en el entorno digital. Artículo 32. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Levantar y proveer de información estadística al Registro Único de Violencia contra las Mujeres de acuerdo a los lineamientos y normativa emitidos por el ente rector de Sistema; b) Realizar encuestas especializadas en violencia a nivel nacional que aporten al Registro Único de Violencia contra las Mujeres, de conformidad con el Plan Nacional de Estadística; c) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 33. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia; b) Coordinar permanentemente en el ámbito de sus competencias con las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres; y, c) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 34. Consejo de la Judicatura. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Requerir a la Fiscalía, Defensoría Pública y Policía Nacional, información estadística sobre todos los casos de violencia contra las

mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, ejecutados por el presunto agresor; estado del proceso, causas y circunstancias, entre otras, en las que se produjo la violencia, con el fin de sistematizar y unificar cualquier Registro Judicial que mantenga la Institución con el Sistema de Registro Único de Violencia Contra las Mujeres, que considere las reservas legales existentes; b) Garantizar el acceso a la justicia en la lengua propia de cada etnia en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, es decir, se deberá contar con los traductores necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial; c) Garantizar el acceso a la justicia a través del medio de comunicación que requiera, acorde con la discapacidad, en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, es decir, se deberá contar con intérpretes necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial; d) Desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces y juezas, así como para operadores de justicia sobre derechos humanos, enfoque de género, derecho a una vida libre de violencia, procedimientos especializados, entre otros temas; e) Realizar procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; f) Crear planes, programas y proyectos para capacitar a los funcionarios judiciales, incluso funcionarios administrativos, en el manejo de medidas de protección de la víctima y prácticas no revictimizantes, en los servicios judiciales; g) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social, así como más

juezas y jueces especializados en esta materia; h) Iniciar los sumarios administrativos en contra de aquellos servidores judiciales que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas y sancionadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, por haber violado los derechos y garantías constitucionales de las mujeres víctimas de violencia de género, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes; i) Seguimiento de recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección en las Unidades Judiciales y por parte de los Jueces de Garantías Penales, así como, de las demás unidades competentes para conocer estadísticas, de hechos y actos de violencia; y, j) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 35. Fiscalía General del Estado. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Asegurar que la gestión jurídica y técnica de las causas penales se la realice con enfoque de género; b) Garantizar la implementación de programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos con enfoque de género; c) Contar con fiscales especializados en violencia de género contra las mujeres; d) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social; e) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y sus dependientes; f) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y, g) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 36. Defensoría Pública. Son atribuciones de la Defensoría Pública, sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, las siguientes: a) Brindar un servicio de asesoría y patrocinio jurídico gratuito, con enfoque de género y diversidad en la atención, a todas las

mujeres víctimas de violencia de género; b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género; c) Como defensores de las víctimas, solicitar medidas de reparación integral en los casos patrocinados y realizar su seguimiento; d) Definir procesos y herramientas para el servicio legal, que garanticen el ejercicio de una defensa técnica, eficiente y oportuna, respetuosa de los derechos humanos; e) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, con enfoque de género, diversidad y derecho a una vida libre de violencia; f) Contar con defensores públicos especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género; g) Crear equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, específicamente integrados por profesionales de psicología, trabajo social u otros; h) Controlar de manera periódica el nivel de satisfacción de las personas usuarias en los servicios de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género; i) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y, j) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 37. Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, enfoque de género y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, dirigidas a su personal; b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y sus dependientes; c) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de

infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; d) Atender de forma prioritaria peticiones individuales o colectivas relacionadas con amenaza o vulneración de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y brindar asesoría jurídica gratuita; e) Desarrollar campañas nacionales de sensibilización y concienciación sobre prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y la deconstrucción y transformación de los patrones culturales, patriarcales, discriminatorios y violentos y de la cultura del privilegio, así como la eliminación de los estereotipos de género en materia laboral y la consolidación de la democracia paritaria para alcanzar la igualdad de género; f) Informar de manera obligatoria a la Función Judicial sobre las denuncias de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que reciban en su dependencia; g) Realizar el seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las medidas administrativas, y de su cumplimiento y aplicación; y, h) Las demás que establezca la normativa vigente. Artículo 38. Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así

como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas

de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) Las demás que establezca la normativa vigente. Disposición general segunda. El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, garantizará la provisión y erogación oportuna de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente Ley. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 75. Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta ley. Artículo 31.2. Se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley con el propósito de promover la eficacia de las leyes y fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las leyes. Artículo 31.4. Los procesos de seguimiento y evaluación de las leyes, se realizarán de conformidad con las siguientes directrices: 1. El seguimiento a las leyes se realizará a través de las comisiones especializadas con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley. Una vez publicada una ley en el Registro Oficial, la referida Unidad gestionará alertas de cumplimiento, verificará los plazos establecidos en las leyes y emitirá reportes permanentes para el seguimiento de la ley. 2. La evaluación de las leyes se realizará en atención a los siguientes criterios: (...) b. La evaluación comprenderá la fase preliminar, la fase de ejecución y la fase final. c. En todos los casos se elaborará un Plan de evaluación de

la ley que incorporará, entre otros aspectos, los indicadores de cumplimiento de la ley, el diseño metodológico específico; el o los ámbitos y períodos de evaluación; y, el protocolo de levantamiento de información y de participación ciudadana. La Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley brindará el apoyo necesario. d. Las comisiones especializadas y los grupos parlamentarios, entre otras iniciativas, podrán realizar solicitudes de información, requerir la comparecencia de servidores públicos, realizar talleres y mesas técnicas; e. Las comisiones especializadas y los grupos parlamentarios aprobarán los informes de evaluación de la ley. f. Los informes de seguimiento y evaluación de la ley, sus anexos y respaldos documentales, podrán servir de información para sustanciar los procesos de fiscalización a los funcionarios públicos, en lo referente al incumplimiento de sus funciones. El reglamento respectivo establecerá los aspectos específicos del proceso de evaluación y seguimiento de la ley. (...). Reglamento del Sistema de Gestión de Seguimiento, Evaluación de las Leyes y Participación Ciudadana. Artículo 29. Fase final. Esta fase comprende la elaboración del informe de evaluación de la ley, que contendrá la información de la fase preliminar y de ejecución, conclusiones y recomendaciones. (...) El informe de evaluación aprobado por la comisión especializada o grupo parlamentario, será remitido al presidente de la Asamblea Nacional para su conocimiento y, de ser el caso, para que sea incluido en el orden del día de una sesión del Pleno. Entre las recomendaciones del informe pueden contemplarse: reformas legales, solicitud de ejecución de acciones a las autoridades responsables, solicitud de expedición de reglamentos, adopción de políticas públicas o el inicio de procesos de fiscalización y control político. Los informes de seguimiento y evaluación de la ley, sus anexos y respaldos documentales, podrán servir de información para sustanciar los procesos de fiscalización a las o los funcionarios

públicos, en lo referente al incumplimiento de sus funciones. (...). Artículo 31. Ejecución de recomendaciones. La Asamblea Nacional dentro de sus competencias, velará por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de seguimiento y evaluación de las leyes, ya sea, mediante disposición de la o del presidente de la Asamblea Nacional o de las comisiones especializadas. 4. Plazo para el proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Conforme al artículo 2 de la Resolución Nro. RL-2023-2025-012, de 20 de febrero de 2024, el Pleno de la Asamblea Nacional concedió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el plazo de noventa (90) días para emitir un informe respecto del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se incluirán resultados, conclusiones y recomendaciones. 5. Objetivos. 5.1. General. Presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional los resultados de la verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que se realizó sobre las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, conforme a la Resolución RL-2023-2025-012, de 20 de febrero de 2024. 5.2. Específicos. Establecer canales de interlocución directa entre la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional y las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública. Sistematizar la información proporcionada por las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública. Contrastar las aseveraciones expresadas en los oficios de respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, y en las

comparecencias ante esta mesa legislativa por las máximas autoridades de las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, con las atribuciones que les establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las recomendaciones realizadas por el Pleno de la Asamblea Nacional contenidas en el informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023. Promover la participación ciudadana en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la modalidad de foros de consulta con expertos en materia de género y evaluación de la ley, y mesas itinerantes con representantes de colectivos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil de las 24 provincias del país. 6. Metodología. El presente informe de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es, sobre todo, un ejercicio de sistematización. Se ha ordenado su procedimiento en tres etapas, orientadas todas a identificar las acciones que las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública llevan a cabo. Esta sistematización tiene un carácter cualitativo. En consecuencia, la exposición de sus resultados es descriptiva en cuanto a las obligaciones que tiene cada una de las instituciones al interior del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las acciones concretas que en tales obligaciones se enmarcan. Por lo tanto, los resultados en este informe no pueden expresarse en lenguaje cuantitativo, como sería, por ejemplo, una exposición de porcentajes. Pues no existe una línea base previa sobre la situación en la que las acciones institucionales pretenden incidir, tampoco es posible, en los linderos de este informe,

identificar la medida de esta incidencia. No está demás enfatizar: al presente informe le corresponde identificar si las instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública están cumpliendo sus obligaciones y las recomendaciones que, en los mentados documentos, ha realizado la Asamblea Nacional. Para el efecto, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado identificó a las instituciones a las que se refiere tanto en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 como la disposición del Pleno, expresada en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 el 07 de marzo de 2023, como responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública. Estas mismas instituciones son las que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Estas instituciones son: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador, Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas; y, Presidencia de la República. No está por demás señalar que las últimas dos instituciones del listado no son parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, pero que, sin

embargo, fueron tomadas en cuenta en los citados enunciados de la Asamblea Nacional por su relación directa con la aplicación de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente encargado de garantizar la provisión y erogación oportuna de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la mentada ley; y, el presidente de la república, como jefe del Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública, es quien ejerce la Función Ejecutiva que está integrada por los ministerios de Estado que son los encargados de cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas, conforme al artículo 141 de la Constitución de la República. En consecuencia, siguiendo el criterio de que todas las instituciones que habían sido aludidas en los documentos oficiales de la Asamblea Nacional, del 07 de marzo de 2023, debían ser inquiridas, se las incluyó también en este listado. A partir de esta identificación de las instituciones, se cotejaron las recomendaciones que la Asamblea Nacional había realizado a cada una de ellas. Sobre esta sistematización se elaboraron sendos oficios en los que se solicitó información, en el marco de las facultades que la normativa vigente confiere a la Asamblea Nacional. Fueron sistematizadas también las respuestas escritas de cada institución que las presentó; sin importar si estas fueron entregadas en el tiempo establecido por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el marco de los plazos que establece la normativa vigente. De igual manera se sistematizó la transcripción de las comparecencias de las máximas autoridades institucionales ante el pleno de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. A partir de ello fue posible contrastar la versión escrita con

la versión oral de las instituciones, lo que permitió una comprensión más amplia con respecto a la perspectiva que las propias instituciones tienen con respecto a sus obligaciones relacionadas con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sobre la base de este insumo se estableció una final contrastación entre lo que las instituciones informaron sobre sí mismas y las obligaciones que les corresponden por efecto de la mencionada ley orgánica integral y las recomendaciones de la Asamblea Nacional que constan en los documentos oficiales del 07 de marzo de 2023, que ya han sido mencionados. Finalmente, los hallazgos de los ejercicios descritos en los párrafos previos fueron puestos a consideración de representantes de colectivos de mujeres, organizaciones de la sociedad civil y expertos en materia de género y evaluación de la ley, en foros de consulta y mesas itinerantes, con el propósito de recibir sus observaciones y aportes al proceso de verificación sobre el cumplimiento de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 7. Sistematización de las solicitudes de información a las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y otras instituciones públicas. 7.1. Sistematización de las solicitudes de información. El presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. RL-2023-2025-012, de 20 de febrero de 2024, por el Pleno de la Asamblea Nacional, a través de sendos oficios, requirió información a veinte (20) instituciones públicas con respecto al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado por el máximo órgano de decisión del Parlamento,

mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro: ----------

Oficios remitidos a las instituciones que integran el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y otras mencionadas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Resolución Nro. Rl-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023			
Fenecimiento plazo para la remisión de la información: lunes 01 de abril de 2024 (10 días)			
Institución, Nro. de oficio y fecha de envío	Solicitud de información con base en las recomendaciones realizadas por la Asamblea Nacional tanto en el informe de evaluación de la ley como en la Resolución Nro. Rl-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023	Respondió	
		Sí	No
1. Ente rector: Ente rector de justicia y derechos humanos. Institución: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Autoridad: Arianna María Tanca Macchiavello. Oficio: AN-CJEE-2024-0010-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley. 1. En vista de que el Ministerio de Educación (Mineduc) requiere mayor asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, quienes son responsables de coordinar las acciones de prevención de violencia en las instituciones educativas y realizan el acompañamiento a estudiantes víctimas de violencia, trabajan con padres, madres de familia y demás representantes legales, así como docentes y autoridades administrativas, se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos junto con el Ministerio de Economía y Finanzas asignen los recursos necesarios para la contratación del personal educativo según la necesidad expuesta por el Mineduc y se gestione con el Ejecutivo la asignación	Sí (Alcances de 20.05. 2024 y 04.06. 2024)	

	correspondiente. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y a la Senescyt generar líneas de investigación sobre violencia de género dirigidas a abordar el machismo y los comportamientos violentos masculinos; la valoración de las mujeres en su diversidad y el respeto a sus derechos; la corresponsabilidad de hombres y mujeres en los cuidados; y, se impulse el establecimiento de relaciones equitativas y respetuosas entre unos y otras, con miras a la prevención de la violencia en los distintos ámbitos. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. Respecto a la capacitación de servidores del sector público, se recomienda potenciar la educación popular con metodologías que permitan generar o construir colectivamente sus propios conocimientos, con características de índole reflexiva, participativa y vivencial. Se recomienda, de manera especial, la ejecución de talleres de desarrollo de habilidades distintas a las tradicionales y de adquisición de hábitos que contribuyan a la construcción y asunción de nuevas masculinidades, despojadas de los códigos violentos asociados con la virilidad. Por lo tanto, se recomienda que las capacitaciones sean facilitadas por integrantes de organizaciones de mujeres, feministas o de defensa de los derechos humanos, comprometidas con la lucha por una vida libre de violencias. 4. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la difusión masiva de la LOIPEVM, incluyendo la traducción en idioma kichwa y lenguaje de señas. Su difusión deberá ir de la mano de un plan de capacitación obligatoria al personal de todos los niveles y de todas las instituciones involucradas, a saber: a) autoridades y operadores/as de los entes rectores que conforman el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la VCM; b) al personal de las organizaciones e instituciones que ofrecen servicios de atención y protección a las mujeres que sufren violencia; y, c) al público en general,		

	incluyendo a hombres y mujeres de diversos colectivos o grupos de población. 5. Esto supone tomar en cuenta las diversidades étnicas, culturales y generacionales, condiciones de movilidad humana, discapacidades o identidad sexogenérica, es decir: usar la lengua de los pueblos originarios; los lenguajes de comunicación por señas; los códigos de la juventud; lenguaje no discriminatorio u otros que sean relevantes según el público al que se dirijan. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 6. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que desarrolle mesas de trabajo con mujeres pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para crear una estrategia específica e integral que considere las particularidades de los sujetos de derechos para la prevención de violencia. Para la concreción de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 7. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que determine y promueva espacios específicos y permanentes de participación de las titulares de derechos, ya sea en colectivo o individual. Las reuniones deberán plantearse de manera ordinaria. Para lo cual deberá considerar parámetros que faciliten la participación activa de colectivos de mujeres, de defensa de derechos humanos, lideresas comunitarias, políticas, estudiantiles, etcétera. Para la concreción de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. 4. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ampliar el sistema de protección local y a su vez crear mayor comprensión de sus competencias mediante capacitaciones a tenencias políticas y juntas parroquiales, instancias que podrían actuar con la asistencia de las juntas cantonales de protección de derechos siendo el ente regulador en territorio y a los consejos cantonales de protección de derechos como entes formuladores de políticas locales de protección. Las juntas cantonales de		

	protección de derechos y las tenencias políticas juegan un papel importante, porque están en territorio y, varias de ellas, más cerca de la ruralidad, por eso a través de capacitaciones o de la conformación de grupos de estudio (virtuales o presenciales) se debe llegar para que conozcan a profundidad la LOIPEVM y las medidas de protección que pueden otorgar. Se recomienda realizarlo en el plazo de cuatro meses contados desde la aprobación del presente Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Se recomienda que las casas de acogida sean declaradas servicios esenciales por el Ejecutivo; crear casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de VCM, con garantía de un presupuesto adecuado, recursos y personal especializado para ofrecer un servicio de calidad. Esto deberá realizarlo a través de una mesa de trabajo entre los representantes de los GAD, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y los consejos nacionales para la igualdad. Se recomienda realizarlo en el plazo de siete meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. 1. De forma urgente se debe constituir y poner en funcionamiento el sistema en el marco de las competencias, de la aplicación de mecanismos de reparación efectiva dispuestos en la ley. Hacerlo implica ampliar y determinar montos presupuestarios específicos para este fin, tanto para el Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos como para las instituciones ejecutoras. En este sentido, se recomienda al Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos que, en el plazo de tres meses, desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, publique la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios. Esta debe incluir rutas de acción claras y protocolos, las competencias y servicios de cada institución del sistema (el catálogo expuesto en el reglamento), además las líneas para que estás funcionen de manera articulada, reconociendo que la reparación inicia desde la presentación de la		

	denuncia. Las instituciones que forman parte del sistema de la LOIPEVM y los servicios que gestionan, desde el primer momento la atención, deben asegurar un acompañamiento a las mujeres violentadas, pues de esa forma se inicia el proceso de reparación. Al asumir esa comprensión, no deben esperar a que haya una sentencia judicial para proceder con la reparación y apoyarlas para la restitución de los derechos conculcados. Esta política, en los casos de niñas y adolescentes mujeres que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia de género, deben indicar las rutas y protocolos para activar todas las instancias del sistema y asegurar la protección y reparación adecuada para este grupo de población y tomando en cuenta siempre el interés superior del niño, además de incluir la mirada interseccional y la educación en nuevas masculinidades. Por estos motivos, es importantísima la coordinación que el ente rector del sistema mantenga con el Consejo de la Judicatura para la aplicación e implementación de las recomendaciones de la Agenda 2023-2025, en el eje reparación. Esto debe constar en la política por implementar. 2. En esta política pública el Ministerio de la Mujer debe incluir lineamientos, rutas y protocolos para que el Estado respete la asignación del presupuesto establecido en la ley y de los recursos asignados para el cumplimiento de la ley. Así también debe garantizarse y entregarse los fondos económicos a las casas de acogida y mejorar su accionar en los puntos débiles expuestos, reconociendo su aporte a la reparación integral. 3. Esta política también debe generar mecanismos para reforzar la aplicación de la disposición de la LOIPEVM que obliga a trabajar en la articulación interinstitucional y la creación de espacios de discusión con víctimas directas e indirectas y con las sobrevivientes de VCM, a través de los cuales se escuchen sus necesidades y las demandas de la sociedad civil organizada. Igualmente, contar con su participación en la definición y ejecución de políticas públicas prioritarias de reparación, teniendo en cuenta su viabilidad y los mecanismos de evaluación permanentes. (...) 11. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos		

	Humanos coordinar con las instituciones pertinentes para que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, se amplíen los lugares o zonas de primera acogida en las instituciones que ofrecen servicios y atienden a niñas y mujeres víctimas de violencia. Dichos espacios deben contar con personal especializado para dar atención en crisis y realizar contención a las víctimas de los distintos tipos de violencia. De forma complementaria, se deben implementar puntos de primera acogida en los servicios que ofrecen apoyo o dan auspicio legal a las víctimas. Estos servicios deberán actuar enlazados con la institucionalidad judicial para hacer efectiva la primera acogida. 12. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos para que en coordinación con el Consejo de la Judicatura y Defensoría Pública en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea, cree un protocolo para que se haga un seguimiento de medidas de protección y reparación que se otorgan a las víctimas directas e indirectas de la violencia contra las mujeres y a la vez que las víctimas directas e indirectas cuenten con el respectivo acompañamiento, asesoría y defensa. De esa forma se podrá exigir su cumplimiento de forma ágil y efectiva. Para ello, es fundamental contar con un presupuesto que permita aumentar el número de juezas y jueces especializados en violencia contra niñas y mujeres, puesto que no se trata solo de emitir una medida, sino que haya un proceso de contención y seguimiento. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 13. Se recomienda que en el plazo de tres meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos coordine con las mesas de género locales para que hagan el seguimiento de casos, al menos de los casos más graves o emblemáticos. Se recomienda que se realicen pilotajes en varios territorios con el		

	objetivo de poder evaluar el funcionamiento de las mesas, recuperar los aciertos y hacer los correctivos necesarios para replicar su experiencia. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 1.4. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos ejerza su rol de ente rector del sistema y evite omitir el cumplimiento de sus responsabilidades, con el fin de que el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres funcione de manera adecuada. 2. Se recomienda al Ministerio de Derechos Humanos, como órgano rector del sistema, fortalecer su agenda de gestión que permita evidenciar el cumplimiento de sus atribuciones. Además, deberá conformar unidades técnicas y especializadas en la formulación, asistencia técnica y seguimiento del cumplimiento de las atribuciones institucionales en cada uno de los ejes que determina la ley. Se recomienda hacerlo en el plazo de un año contado desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar		

	un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, llevar a cabo una mesa técnica específica interinstitucional para que construya un lineamiento de gestión pensado en el Sistema y la mejora en torno a acercar los servicios a los sectores más alejados de su acción; particularizar sus procesos acorde con las necesidades específicas de cada localidad y sujetos de derechos, conforme criterios de territorialización de la ley, tanto en el nivel de los gobiernos autónomos descentralizados como de las instituciones desconcentradas del Ejecutivo. Se sugiere realizar lo indicado en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 6. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, configurar un mecanismo general de seguimiento y evaluación permanente de los servicios prestados y el cumplimiento de obligaciones, en conjunto con los demás entes del sistema y con la participación obligatoria y vinculante de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos. Se sugiere realizarla en el plazo de seis meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 7. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos crear una mesa técnica en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas para determinar los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVCM, realizando el seguimiento y los ajustes necesarios dirigidos a la identificación de los montos requeridos por las instituciones parte del sistema que deban ser solventados. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. Esto se realizará con el fin de cumplir con la asignación presupuestaria suficiente para que cada		

	organismo parte del sistema logre cumplir con sus competencias amplíe la cobertura en atención y protección, garantice la reparación y cumpla con las medidas de prevención. 8. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos deberá publicar en un espacio específico dentro de su página web los avances del cumplimiento del plan de forma mensual, así como los distintos lineamientos dirigidos a los GAD, normas y protocolos ya elaborados por el mismo ministerio. Para lo indicado se determina el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 10. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos determinar un mecanismo eficiente que integre la información derivada de todos los entes competentes poniendo en funcionamiento el Registro Único de Violencia y el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres. Esto, debido a que la información aún se encuentra dispersa, existen subregistros y falta de acceso a los datos. Para el cumplimiento de lo indicado se sugiere el tiempo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 11. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos llevar a cabo un plan de difusión masiva del Registro Único de Violencias y del Observatorio de la Violencia contra la Mujeres en el plazo de cinco meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.5. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) a) Exigir al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector para la aplicación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, asuma con responsabilidad y en los plazos indicados la aplicación de las recomendaciones en el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y que, en un plazo no mayor a 60 días, elabore un plan de ejecución para el seguimiento y cumplimiento de sus acciones respecto a cada eje contemplado en la Ley (...). g) Exhortar y obligar a la función		

	pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
2. Ente rector: Ente rector de educación. Institución: Ministerio de Educación. Autoridad: Daniel Ricardo Calderón Zeballos. Oficio: AN-CJE E-2024-0012-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje de prevención. Informe de evaluación de la ley. (...) 2. Se recomienda al Mineduc el desarrollo de un plan de sensibilización y capacitación permanente dirigido a docentes, sobre todo, para dotarles de información e instrumentos para concretizar una educación basada en derechos y con perspectiva de género, no teórica, sino de aplicación práctica. Se exige, además, un trabajo continuo con las y los estudiantes y con toda la comunidad educativa para flexibilizar los roles de género en la cotidianidad escolar; fortalecer la autoestima y poner en práctica una valoración de las diferencias. Se trata de aprendizajes que deben reforzarse y evaluarse regularmente hasta que estos sean interiorizados. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de dos meses contado a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 8. Al Ministerio de Educación y a los entes de educación superior, se recomienda que en el	Sí (Fuera del plazo: 30 abril de 2024)	

	plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno, emitan un decreto que exponga los mecanismos y rutas, para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la ley o que constan en las resoluciones judiciales (becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado); como también otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de		

	Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
3. Ente rector: Ente rector de educación superior. Institución: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Autoridad: Ana Argeline Changuín Vélez. Oficio: AN-CJE E-2024-0028-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y a la Senescyt generar líneas de investigación sobre violencia de género dirigidas a abordar el machismo y los comportamientos violentos masculinos; la valoración de las mujeres en su diversidad y el respeto a sus derechos; la corresponsabilidad de hombres y mujeres en los cuidados; y, se impulse el establecimiento de relaciones equitativas y respetuosas entre unos y otras, con miras a la prevención de la violencia en los distintos ámbitos. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. Respecto a la capacitación de servidores del sector público, se recomienda potenciar la educación popular con metodologías que permitan generar o construir colectivamente sus propios conocimientos, con características de índole reflexiva, participativa y vivencial. Se recomienda, de manera especial, la ejecución de talleres de desarrollo de habilidades distintas a las tradicionales y de adquisición de hábitos que contribuyan a la	Sí (Fuera del plazo: 02 de abril 2024)	

	construcción y asunción de nuevas masculinidades, despojadas de los códigos violentos asociados con la virilidad. Por lo tanto, se recomienda que las capacitaciones sean facilitadas por integrantes de organizaciones de mujeres, feministas o de defensa de los derechos humanos, comprometidas con la lucha por una vida libre de violencias. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 8. Al Ministerio de Educación y a los entes de Educación Superior, se recomienda que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno, emitan un decreto que exponga los mecanismos y rutas, para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la ley o que constan en las resoluciones judiciales (becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado); como también otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres (...). 14. Se recomienda al ente rector de educación superior que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, publique una evaluación sobre su política de reparación, conocer los resultados de su aplicación y el alcance de esta, para identificar necesidades de mejoramiento o para posibilitar que todas las víctimas accedan a las becas indicadas. Además, tomar en cuenta la no exigencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada para brindar becas a mujeres víctima de violencia o las hijos e hijas de víctimas de femicidio, puesto que los procesos judiciales por este delito u otros de violencia contra las mujeres, duran dos o más años para obtener una sentencia y mientras tanto las víctimas directas e indirectas (hijos e hijas) quedan excluidos y probablemente no podrán seguir sus estudios cuando ya se tenga la sentencia. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y		

	Derechos Humanos. 1.3. Recomendaciones para el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
4. Ente rector: Ente rector de salud.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que	Sí (Fuera del plazo: 11 de	

Institución: Ministerio de Salud. Autoridad: Franklin Edmundo Encalada Calero. Oficio: AN-CJE E-2024-0013-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. 6. Al Ministerio de Salud se sugiere que, en el plazo de cinco meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuente con un protocolo o instrumento para dar seguimiento a los casos de mujeres víctimas de violencia de género, quienes fueron atendidas por violencia basada en género. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 15. Se recomienda al Ministerio de Salud que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo en el cual se	abril 2024 y alcance de 09 mayo de 2024)	

	incluyan líneas de aplicación de medidas de reparación integral para la salud de las víctimas directas e indirectas de violencia basada en género. Es importante destacar que la salud incluye desde una perspectiva integral, la superación del trauma psicológico, recuperación física y salud corporal. La nueva visión de la salud mental integra todas estas esferas del bienestar humano y las víctimas necesitan que esta institución active acciones en este sentido. Este deberá ser publicado a partir de seis meses de la publicación de este informe y estará articulado con la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea		

	Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
5. Ente rector: Ente rector de seguridad ciudadana y orden público. Institución: Ministerio del Interior. Autoridad: Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. Oficio: AN-CJE E-2024-0014-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la Ley (...). 2. Se recomienda a la Policía Nacional y al Consejo de la Judicatura que desarrollen mecanismos de gestión claros para asegurar las comparecencias de los agresores, sin trasladar esta actividad a las víctimas de violencia de género. Para ellos deberán realizar una mesa técnica que permita analizar los nudos críticos y plantear una ruta posible en torno a los procesos que los vinculan, lo que deberá ser asumido como un compromiso de gestión por parte de los dos entes. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 5. Se recomienda al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Ecuador adecuar sus normativas internas y protocolos con el fin de que, ante casos flagrantes de violencia contra la	Si (Fuera del plazo: 01 mayo de 2024)	

	mujer, puedan intervenir sin depender de si la localidad donde sucede el acto violento sea parte de su jurisdicción como agentes de seguridad. Lo indicado deberá ser llevado a cabo en tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda que la Policía Nacional inicie un plan de capacitación integral que sea desarrollado mediante sesiones mensuales. Deberá contar con un cronograma de actividades con el objetivo de capacitar al personal de su institución sobre la atención que deben otorgar a las víctimas de violencia de género. Incluirá talleres con psicólogos/as especializados para así atender con enfoque de género y derechos humanos y un trato digno a las víctimas. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de		

	la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) d) Solicitar a la Policía Nacional asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a fin de que sus acciones para prevenir la violencia de género se basen en procedimientos que no rebasen sus competencias y no sean revictimizantes (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
6. Ente rector: Ente rector de trabajo. Institución: Ministerio de Trabajo. Autoridad: Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa. Oficio: AN-CJE E-2024-0017-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 16. Se recomienda al Ministerio de Trabajo asumir sus responsabilidades frente a la reparación de las víctimas directas e indirectas y que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo en el cual especifique líneas de reparación en el acceso al trabajo a las víctimas de violencia contra la mujer. Se le exhorta a reconocer	Sí (Fuera del plazo: 05 abril de 2024)	

	que el trabajo es un medio fundamental para el sustento y para la restauración de un proyecto de vida. Este deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (...). 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar		

	la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
7. Ente rector: Ente rector de inclusión económica y social Institución: Ministerio de Inclusión Económica y Social. Autoridad: Zaida Elizabeth Rovira Jurado. Oficio: AN-CJE E-2024-0019-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual, se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. 7. En lo que respecta al Ministerio de Inclusión Económica y Social se recomienda que en el plazo de tres meses emita un acuerdo ministerial en el cual defina un mecanismo o ruta concreta para que las víctimas puedan acceder al proceso de reparación, principalmente en los casos de los niños, niñas y adolescentes que tienen derecho al bono por el femicidio de su madre y a las madres de las víctimas de	Sí (Fuera del plazo: 03 abril de 2024)	

	femicidio que sean adultas mayores. De forma especial se recomienda que este derecho no les sea negado a los NNA cuando la persona que se hace responsable de su crianza sea beneficiaria de otro de los bonos que otorga el Gobierno, pues ello da cuenta de una condición de vulnerabilidad y porque el monto otorgado no alcanza para suplir las necesidades vitales de las victimas indirectas. En sus palabras: el bono de femicidios no debe quitarse cuando las abuelas tienen el bono de la pobreza. Además, se recomienda que en la ruta para acceder al bono se incluya el acompañamiento a las familias a cargo de NNA que quedaron en la orfandad. Esto implica: apoyar a su reinserción escolar; a que se realice una valoración psicológica y reciban apoyo profesional; como también, para asegurar que tengan cubiertas sus necesidades básicas y se críen en un entorno de buen trato. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que debe monitorear la entrega del bono de manera efectiva y con una visión integral. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su		

	estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de		

	acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
9. Ente rector: Ente rector de regulación en la comunicación. Institución: Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Autoridad: Jeannine del Cisne Cruz	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea	Sí	

Vaca. Oficio: AN-CJE E-2024-0011-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley. (...) 8. Se recomienda a los entes competentes de comunicación que elaboren un plan comunicacional en donde se incluyan campañas conjuntas dirigidas a la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad; de difusión masiva que se sostengan en el tiempo, así como un plan de control pensado en regular la reproducción de estereotipos de género y violencia simbólica a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de eventos culturales y en las prácticas institucionales. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de dos meses contado a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 17. Se recomienda al Consejo Nacional de Regulación de la Comunicación (Cordicom) para que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo y rutas para mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas, y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Este deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (...). 1.3. Recomendaciones para el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Informe de evaluación de la ley (...). 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las		

	Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
10. Institución: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Autoridad: Óscar Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo. Oficio: AN-CJE E-2024-0015-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y	Sí	

	erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
11. Institución: Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. Autoridad:	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones	Sí	

Bolívar Tello, director general ECU-911. Oficio: AN-CJE E-2024-0016-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del Sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley		

	Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
12. Institución: Consejo de la Judicatura. Autoridad: Álvaro Francisco Román Márquez. Oficio: AN-CJE E-2024-0018-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la Ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 2. Se recomienda a la Policía Nacional y al Consejo de la Judicatura que desarrollen mecanismos de gestión claros para asegurar las comparecencias de los agresores, sin trasladar esta actividad a las víctimas de violencia de género. Para ellos deberán realizar una mesa técnica que permita analizar los nudos críticos y plantear una ruta posible en torno a los procesos que los vinculan, lo que deberá ser asumido como	Sí (El 01 de abril de 2024, pero ameritó 2 alcances: 09 de mayo y 10 de mayo de 2024)	

	un compromiso de gestión por parte de los dos entes. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda que el Consejo de la Judicatura realice periódicamente capacitaciones, talleres y congresos en temas de género a todo el personal, sin excepción alguna, sin hacer a un lado la evaluación que comúnmente realizan los jueces, pero extenderlas a todos los servidores judiciales. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.3. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente haya sido aprobado este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar (...). 1.4. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Lo especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema,		

	para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.5. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) b) Requerir al Consejo de la Judicatura asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a fin de que las mujeres, niñas y adolescentes ecuatorianas en todas sus diversidades cuenten con una justicia idónea apegada al debido proceso que no las revictimice. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
13. Institución: Fiscalía General del Estado. Autoridad: Lady Diana Salazar Méndez. Oficio: AN-CJE E-2024-0020-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran	Sí (Fuera del plazo: 03 abril de 2024 y alcance de 20 de mayo de 2024)	

	directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y de ser posible una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley (...). 2. Se recomienda a la Fiscalía General del Estado capacitar de manera constante (cada cuatro meses) al personal en general, en la elaboración y ejecución de planes de seguridad dirigidos a aquellas mujeres que están denunciando, que ya han denunciado e informado de riesgos graves. A su vez, establece procesos de protección personal que acompañen a víctimas de violencia en situación de peligro inminente. Es necesario que estas capacitaciones se den de forma periódica y con evaluaciones permanentes para que puedan generar una real incidencia y cambio. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.3. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente, haya sido aprobado este Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar (...). 1.4. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del Sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y		

	un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.5. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) c) Demandar a la Fiscalía General del Estado asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que el acceso a una justicia idónea y especializada con perspectiva y enfoque de género permita a las víctimas de violencia de género tanto de sectores urbanos y rurales acceder a un sistema capacitado, con abordaje en temas de violencia de género, a fin de que no exista abandono o desconocimiento en el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales con finalidad de justicia oportuna (...). g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones. Nota: La FGE, conforme al Oficio Nro. FGE-		

	DSP-2024-002940-O, de 03-04-2024, advirtió que remitía a la comisión el Informe Nro. FGE-DDHPC-I-059-2024 de 27-03-2024 (de la Dirección de DD.HH. y Participación Ciudadana); sin embargo, dicho informe no se encontraba adjunto. Esto fue subsanado por FGE con Oficio Nro. FGE-DSP-2024-004530-O, de 20-05-2024.		
14. Institución: Defensoría Pública. Autoridad: Ángel Benigno Torres Machuca. Oficio: AN-CJE E-2024-0022-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y de ser posible una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 5. La Defensoría Púbica debe ampliar su marco de acción con el fin de realizar un seguimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las víctimas directas e indirectas para lograr su reparación integral. En este sentido, se recomienda a esta institución, que, en el plazo de cuatro	Sí (Alcance de 04.06. 2024)	

	meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno, remita la propuesta de reforma legal correspondiente a la Asamblea Nacional. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente, haya sido aprobado este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del Sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas		

	en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
15. Institución: Defensoría del Pueblo. Autoridad: César Marcel Córdova Valverde. Oficio: AN-CJE E-2024-0023-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en	Sí (Fuera del plazo: 04 abril de 2024)	

	el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
16. Institución: GAD (AME). Autoridad: William Patricio Maldonado Jiménez, presidente de AME. Oficio: AN-CJE E-2024-0024-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 3. Se recomienda a los GAD la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el consejo cantonal de protección de derechos el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente Informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención		No

	y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 6. Se recomienda que la Asociación de Municipalidades del Ecuador constituya un observatorio de seguimiento al cumplimiento de la LOIPELVCM en torno a las competencias de los GAD, por medio de sus asociados, el cual tendrá que coordinar con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. Lo indicado deberá ser llevado a cabo en tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la Ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones		

	concretas. Para ello, se sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD, determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta específica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los Gobiernos Descentralizados Municipales y Provinciales, conjuntamente con las Juntas Cantonales y Parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el Informe de Evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
17. Institución: Gad (Congope). Autoridad: Paola Verenice Pabón Caranqui, presidenta Congope.	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación	Sí (Fuera del plazo: 25 abril de 2024)	

Oficio: AN-CJE E-2024-0025-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024.	de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda a los GAD la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el consejo cantonal de protección de derechos el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del		

	presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este Informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la ley en los planes de ordenamiento territorial con acciones concretas. Para ello, se sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD, determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta específica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los Gobiernos Descentralizados Municipales y Provinciales, conjuntamente con las Juntas Cantonales y Parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y		

	de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
18. Institución: GAD (Conagopare) Autoridad: Pabel Antonio Cantos Centeno Oficio: AN-CJE E-2024-0026-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se recomienda a los GAD la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el consejo cantonal de protección de derechos el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la	SÍ (Fuera del plazo: 03 abril de 2024)	

	prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del Sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la ley en los planes de ordenamiento territorial con acciones concretas. Para ello, se sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD, Determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta específica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los Gobiernos Descentralizados		

	Municipales y Provinciales, conjuntamente con las Juntas Cantonales y Parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		
20. Institución: Presidencia de la República. Autoridad: Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín. Oficio: AN-CJE E-2024-0029-ORI Fecha de envío: 22 de marzo de 2024	Pedido de información: Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley aprobado el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143, que se citan a continuación. El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, que se citan a continuación: Recomendaciones: 1.1. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. (...) 5. Se recomienda que las casas de acogida sean declaradas servicios esenciales por el Ejecutivo; crear casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de VCM, con garantía		No

	de un presupuesto adecuado, recursos y personal especializado para ofrecer un servicio de calidad. Esto deberá realizarlo a través de una mesa de trabajo entre los representantes de los GAD, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y los Consejos Nacionales para la Igualdad. Se recomienda realizarlo en el plazo de siete meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley (...) 10. La garantía de la tutela judicial efectiva constituye también una forma de reparación para las familias. El Estado debe agotar todos los medios para que los perpetradores de femicidios sean detenidos y juzgados por el delito cometido. Se recomienda a la Función Ejecutiva que, en el plazo de un mes desde la aprobación de este informe en el Pleno, emita un decreto en el cual se exponga una política de seguridad y se incluya a todos los femicidas en la lista de los más buscados e incluso, que se ofrezca y publique una recompensa para quien provea información que facilite su detención (...). 1.3. Recomendaciones para el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea		

	Nacional (...). 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones. Disposición general primera. Exhortar al Gobierno nacional la ejecución de la declaratoria de emergencia nacional por los alto índices de violencia contra las mujeres, y que, en el marco de sus atribuciones, garantizar los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de todos los organismos que integran el sistema nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la promoción de políticas públicas que permitan la efectiva implementación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.		

7.2. Sistematización de las respuestas remitidas a la comisión. ----------

Respuestas recibidas a través de oficios por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en atención a las solicitudes de información	
Institución, autoridad, Nro. de oficio y fecha de recepción	Sistematización de las respuestas
1. Ente rector: Ente rector de justicia y derechos humanos. Institución: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Autoridad: Arianna María Tanca Macchiavello. Oficio: Nro. MMDH-MMDH-2024-0364-OF, de 01 de abril de 2024. Alcance: Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF, de 20 de mayo de 2024. Alcance: Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0531-OF, de 24 de junio de 2024. Nota: remitió 2 alcances de respuesta.	El MMDH no posee la competencia para asignar recursos para contratación de personal educativo según las necesidades del Ministerio de Educación. La competencia es del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de acuerdo con la propuesta de proforma presupuestaria anual. Cabe recalcar que esta proforma pasa por la Asamblea Nacional (AN) para su conocimiento. En 2021, con el respaldo de GIZ, se llevó a cabo un estudio basado en los datos de la encuesta nacional realizada en 2019 por el actual MMDH, titulado: El riesgo de ser mujer: violencia de género contra las mujeres en Ecuador a nivel nacional y en la frontera norte. Este análisis abordó la problemática de la violencia de género en el país. En 2022, se llevó a cabo una investigación sobre la estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes (NNA) con enfoque de género y masculinidades. El estudio se centró en el uso del tiempo libre como recurso pedagógico abarcando áreas como arte, cultura y deporte como herramientas de aprendizaje. La investigación estableció una línea base sobre las estrategias de uso del tiempo libre en diversos contextos socioeconómicos, culturales, interculturales y geográficos a nivel nacional, con un enfoque en las realidades regionales, incluyendo áreas rurales y urbanas. Se consideraron factores como edad, género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, VIH y discapacidad. Por tanto, los productos recibidos de la investigación fueron los siguientes: Producto 1: Estrategia para el buen uso del tiempo libre para NNA con enfoque de género y masculinidades. Producto 2: Metodología de aplicación de la estrategia para el buen uso del tiempo libre para NNA con enfoque de género y masculinidades. Producto 3: Taller de capacitación en la implementación. En 2019 y 2021 se ha distribuido a las instituciones y a los GAD la LOIPEVM. El MMDH ha realizado un requerimiento para la edición e impresión de la LOIPEVM en castellano y kichwa, en un número de 350 ejemplares. El documento digital se enviará a los GAD para su uso, además de estar disponible en la página web institucional. Se planifica realizar la entrega de la LOIPEVM a los 221 GAD, municipios en el marco de la capacitación de los indicadores de cumplimiento de los GAD que arranca en mayo, para esto se cuenta con un kit violeta: LOIPEVM, plan nacional, lineamientos para la implementación del modelo de gestión del sistema nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas a nivel local y el riesgo de ser mujer, violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. La LOIPEVM en lenguaje de señas se realizó desde el Conadis, y se puede acceder a través del siguiente link: (https://youtu.be/k6AGfJauSawla, metodología de la estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños,

	niñas, adolescentes con enfoque de género y masculinidades, al equipo técnico del proyecto de inversión y prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad). Se han desarrollado procesos de sensibilización a nivel nacional con mujeres indígenas con el apoyo de la Fundación Esquel y la Universidad Técnica Particular de Loja en temas de interculturalidad, género, políticas públicas, liderazgo y comunicación, en 4 talleres que congregaron a mujeres de las 8 zonas del país: https://www.derechoshumanos.gob.ec/lideresasec-mujeres-zamora/. Se tiene planificado con la Fundación Esquel, en las zonales 9 y 6, "Talleres Escuela de Formación de Lideresas Mujeres desde sus propias voces", tomando en consideración las atribuciones contenidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MMDH y la Fundación Esquel. En 2023, la ministra MDH llevó a cabo una serie de reuniones con organizaciones de mujeres en distintos territorios del Ecuador. Estos encuentros se realizaron con el propósito de difundir las competencias del MMDH, promover los servicios prestados y la implementación de los centros violeta, así como coordinar acciones para prevenir la violencia de género y mejorar la atención a las víctimas. Esfuerzos de la ministra por mantener un diálogo constante con las organizaciones y mujeres, facilitando el intercambio de ideas y propuestas. Con el cambio de Gobierno, se designó a Arianna María Tanca Macchiavello como ministra de la Mujer y Derechos Humanos, promoviendo espacios de participación. En este contexto, la ministra realizó una extensa agenda territorial en distintas provincias del país, donde se reunió con organizaciones de mujeres y de la población LGBTI+, así como mantuvo diálogos con lideresas y empresarias, promoviendo la participación ciudadana. Desde 2023 se ha implementado el modelo de gestión del sistema nacional y las directrices para los sistemas locales, que establecen pautas para fortalecer las instancias que componen los sistemas de protección a nivel cantonal. Este trabajo es parte de la labor de la mesa de territorialización en cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes. Como resultado, surgió el proyecto de inversión Proyecto de Centros Violeta con el objetivo de fortalecer los procesos de prevención, atención y reparación de la violencia de género a través de la implementación de centros violeta a nivel nacional. Actualmente, operan ocho centros violetas en diversas ciudades. Se ha establecido una estructura de puestos para la implementación de estos centros, que incluye roles como especialista coordinador/a, trabajador/a social, psicólogo/a, abogado/a y asistente. Se han implementado servicios de protección integral (SPI) en varias zonas del país, operando 41 SPI en total, cada uno con un equipo técnico multidisciplinario que brinda atención y protección especial a mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. El perfil de los profesionales de estos equipos está determinado por el MMDH y abarca roles como líder/esa del

	equipo técnico SPI, trabajador/a social, psicólogo/a y abogado/a. Se destaca la existencia de instrumentos técnicos-normativos que guían las acciones de estos equipos. Desarrollo del modelo de atención integral centros violeta versión 2.0. Las casas de acogida son refugios temporales para mujeres víctimas de violencia que no tienen un entorno seguro al cual acudir. Proporcionan elementos esenciales para la recuperación física y emocional, así como asesoramiento legal, servicios sociales y psicológicos. Los centros de atención integral también ofrecen atención integral a mujeres, niños y adolescentes afectados por la violencia, derivando casos de mayor riesgo a las casas de acogida. Ambos servicios están regidos por modelos de gestión y protocolos establecidos en 2021 y 2015, respectivamente. El presidente firmó un decreto en marzo de 2024 declarando las casas de acogida y los centros de atención integral como servicios esenciales de protección y atención para mujeres víctimas de violencia de género con el objetivo de fortalecer y ampliar estos servicios, especialmente en zonas rurales. El MMDH realizó gestiones junto con el MEF para garantizar el presupuesto necesario, culminando en una reunión en marzo de 2024 en la que se aseguró el pago de los recursos necesarios para cubrir estos servicios. En el año 2021 se construyó la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, este documento fue entregado a las instituciones en la Comisión de Atención, Protección y Reparación para la revisión. Con los insumos y aportes se actualizará el documento con apoyo de PNUD, a través de una consultoría. Mediante alcance (Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF, de 20 de mayo de 2024) la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, remitió, fuera de los plazos dispuestos por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 el 07 de marzo de 2023 y en el Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0010-ORI, de 22 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de 22 de marzo de 2024, un informe en el marco de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: El MMDH solicitó un informe ejecutivo con sustento técnico y económico sobre los nudos críticos que dificultan el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley, a las 24 entidades que lo conforman. Estos informes tienen como fin identificar la brecha presupuestaria que existe para la implementación de las atribuciones que la LOPIEVM, así como el análisis de los recursos que se requieren (de ser el caso, el incremento en la asignación de recursos). Con la información se preparará un documento técnico con el objetivo de remitir a Presidencia. En el año 2024, mediante Convenio Nro. 006-DAJ-2024, de 22 de abril, se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MMDH y el Instituto de Altos Estudios Nacionales, parte de los compromisos es la realización de una investigación sobre femicidio, en la misma participarán el IAEN,

	UCE, UASB y el MMDH, con el objetivo de crear propuestas de política pública sobre el tema. En este año 2024 se va a trabajar en 11 provincias de la Costa, Sierra y Amazonía; se cuenta con el cronograma y la planificación para la intervención; el número proyectado de estudiantes que recibirán la sensibilización para este nuevo ciclo son 35.000 niños. El 30 de junio de 2023 se suscribió el Acuerdo ONU Mujeres entre el MMDH y ONU Mujeres, dentro del cual uno de los productos a ser entregados es la traducción de español a kichwa de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) tanto en formato digital como en físico mediante la impresión de 120 ejemplares. Para este fin, el 03 de abril de 2024, ONU Mujeres firmó un contrato con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en donde se estableció que la traducción junto con los ejemplares físicos y digitales serían entregados durante junio de 2024. En junio del 2024 se va a iniciar la capacitación a los GAD provinciales, cantonales y parroquiales con el objetivo de fortalecer sus capacidades para el cumplimiento de la LOIPEVM, para ello se les instruirá sobre la LOIPEVM, Reglamento, plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el uso y como reportan en el clasificador orientador del gasto del MEF; y, los indicadores a reportar; en este año se solicitará el cumplimiento de los indicadores a los tres niveles de gobierno: provinciales 10 indicadores, cantonales 12 indicadores y parroquiales 6 indicadores. En este proceso de capacitación participará el CNC, Congope y Conagopare en conjunto con el MMDH. Este año 2024, la capacitación además tiene como objetivo incidir en la inclusión en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD para que incluyan acciones de prevención, atención, protección, reparación y fortalecimiento institucional. El MMDH proporciona información que no detalló en su oficio de 01 de abril de 2024 en respuesta al pedido de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, indicando que: Se desarrollaron reuniones con organizaciones de mujeres en los territorios por parte de la ministra en el año 2023, con el siguiente detalle: Ambato, 18 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Bolívar / Loja, 20 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Zamora Chinchipe y El Oro / Santa Cruz, 25 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela / Carchi, 27 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Imbabura y Pichincha. En el año 2024, en el comité interinstitucional se aprobó dentro de la planificación anual la actualización de la política pública de reparación, lo que incluiría los aportes realizados en el año 2023 por las instituciones del sistema nacional realizados en la comisión de atención, protección y reparación, y la alineación con los debates alrededor del Proyecto de Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género. Se definió la

	creación de lineamientos interinstitucionales para la articulación institucional, el acompañamiento y atención a víctimas indirectas en casos de femicidio, transfemicidio y muertes violentas de mujeres. Reporta que existen 8 centros violeta, 41 servicios de protección integral, 5 casas de acogida y 22 centros de atención integral. Sin especificar el período, el MMDH informa que MMDH ha capacitado a los centros de atención y casas de acogida para una atención óptima y eficaz en los siguiente macro temas: Conceptos de género, autocuidado, empoderamiento femenino, derechos de las mujeres, normativa en violencia de género, rutas de atención y protección a víctimas; y, tipos de violencia, con un total de 16949 participantes. Entre 2023 y 2024, el MMDH brinda atención y protección a través de nuestros centros violeta y centros de protección integral: Zona 1: 13442. Zona 2: 12236. Zona 3: 13760. Zona 4: 12066. Zona 5: 7942. Zona 6: 10191. Zona 7: 6713. Zona 8: 5450. Zona 9: 11801. En el año 2024 se está fortaleciendo la coordinación con las mesas de género locales a través de los servicios de protección integral (SPI) y centros violetas a nivel nacional con el objetivo de conocer de forma directa las maneras de salvaguardar y brindar una reparación integral a víctimas y sobrevivientes de femicidio. Estas mesas existen desde el año 2022 y en la actualidad suman un total de 97 en todo el país, algunas de carácter zonal, otras provinciales y otras cantonales; y se han creado para coordinar temas tales como: mesa de erradicación de la violencia de género. Se crearon para atender y coordinar casos de mujeres en situación de violencia y generar lineamientos de actuación interinstitucionales. Mesa de protección de derechos y género. Se crearon para atender casos de violación a derechos de diferentes grupos de atención prioritaria. Mesa de género. Se activan en casos de violencia de género. Mesa Pipena. Se crearon en el contexto de la implementación de la política pública para prevenir embarazos en niñas y adolescentes (PIPENA). En este año 2024 se cuenta con una planificación en donde el objetivo es fortalecer la coordinación interinstitucional desde el nivel nacional con el local. MMDH cuenta con Servicios de Protección Integral (SPI), con un enfoque global en la atención y erradicación de todo tipo de violencia basada en género. Al momento, operan 41 SPIS a nivel del país: Zona 1 (Tulcán, Ibarra, Otavalo y San Lorenzo). Zona 2 (Napo, Orellana, Rumiñahui, Cayambe y Los Bancos). Zona 3 (Ambato, Riobamba y Puyo). Zona 4 (Portoviejo, Manta, Chone, Pedernales y Santo Domingo). Zona 5 (Salitre, El Empalme, Milagro, Babahoyo, Quevedo, Guaranda, Santa Cruz, San Cristóbal). Zona 6 (Macas, Gualaquiza, Cuenca, Azogues). Zona 7 (Loja, Calvas, Machala, Portovelo, Huaquillas, Zamora). Zona 8 (Durán, SPI Centro-Sur, SPI Norte). Zona 9 (Quito Norte, Quito Centro, Quito Sur). Desde el año 2023 contamos con un documento de política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las juntas de protección de derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

	Mujeres, este documento se aprobó como Acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2023-0005-A y define los estándares mínimos para el cumplimiento de lo establecido en la LOIPEVM y el Reglamento sobre la entrega de Medidas Administrativas de Protección Inmediatas (Mapis). En este año 2024, se planifica que parte de las capacitaciones a desarrollarse el mes de junio con los GAD, se socializa también la política para regular las juntas. El 26 de febrero de 2024 se efectuó la primera reunión del comité y se plantean las siguientes para los meses de julio y noviembre, este comité es a nivel de máximas autoridades. En los años 2023 y 2024 se trabaja en cumplimiento del modelo de gestión nacional el fortalecimiento del sistema nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en dos niveles: 1. Comité interinstitucional de nivel político; y 2. Comisión de prevención, comisión de atención, protección y reparación y, mesa técnica de territorialización, las tres últimas son de nivel técnico. El 24 de abril de 2023, se reunieron las dos comisiones y la mesa en donde se socializó el instructivo de funcionamiento del comité, y las dos comisiones y mesa, y establecer una hoja de ruta para su accionar todo el año. En el mes de mayo (el MMDH no detalla el año) se hizo el requerimiento a las instituciones del sistema nacional sobre las necesidades que se tienen para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la LOIPEVM. Este año 2024 están planificadas 8 reuniones de nivel técnico en el año; se han realizado tres reuniones de nivel técnico donde desarrolló una planificación para el año 2024. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial se construyen en el primer año de gestión de las nuevas autoridades de los GAD. En el año 2024 la actualización de los PDYOT se realizará hasta noviembre, en este contexto, se planifica desde el MMDH en coordinación con Conagopare y Congope una capacitación sobre: normativa, política pública, clasificado orientador del gasto del MEF e indicadores del plan para el seguimiento del cumplimiento del plan nacional. En 2023 se construyó un mecanismo de seguimiento con 16 indicadores para los GAD cantonales. En el año 2024 se crearon los indicadores para los GAD provinciales (10) y para los GAD parroquiales (6). En el año 2024 se realizará una capacitación a partir del mes de junio con los GAD para socializar la norma, la política y los indicadores que les corresponde en el marco del artículo 38 de la LOIPEVM. Los avances del RUV al 2024 son: Construcción del plan de acción para el año 2024-2025 del RUV. Este proceso se está cumpliendo según el cronograma establecido / Se hizo el cierre y revisión de la entrega de productos de los consultores PNUD y BID del año 2023, de la etapa de transición del MDI al MMDH / Gestión de recursos para el año 2024 con PNUD y BID. Con un aproximado de 100.000 dólares para las acciones establecidas en el plan de acción / Contratación del equipo de apoyo y asesoría del PNUD para la construcción del eje normativo establecido en el plan de acción / Actualización de la resolución SDH-SDH-2019-0007-R del 24 de junio del 2019 que contiene el instructivo de funcionamiento de las mesas: De coordinación y técnica del RUV. Mediante alcance (Oficio Nro. MMDH-MMDH-

	2024-0504-OF) de 04 de junio de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, remitió, fuera de los plazos dispuestos por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023, y en el Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0010-ORI, de 22 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de 22 de marzo de 2024, un informe actualizado en el marco de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. El documento repite en gran parte y con idéntica redacción, la información ya contenida en el Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF, de 20 de mayo de 2024, pero se detallan 14 anexos y links, además de la siguiente información relevante: Desde el año 2023 se conformó la Comisión de Seguimiento y Fortalecimiento de Política de Prevención de Femicidios y Erradicación de la Violencia; con el objetivo de elaborar los lineamientos estandarizados de articulación interinstitucional para la atención integral, protección y restitución de los derechos de casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas. El 10 de enero de 2023, se suscribió el Acuerdo Interinstitucional entre la Subcomisión de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador y las máximas autoridades de la Fiscalía General del Estado (FGE); Consejo de la Judicatura (CJ); Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDDHH); con la finalidad de trabajar en conjunto y dar soluciones a la creciente oleada de femicidios y violencia contra las mujeres. Con fecha 2 de marzo de 2023, se reunió el presidente de la república del Ecuador, familiares de las víctimas de femicidios y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con la finalidad de establecer acciones que garanticen justicia para las víctimas, además de definir un conjunto de acuerdos y compromisos para que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos realice y garantice el seguimiento. El 18 de mayo de 2023, se estableció la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Fortalecimiento de la Política de Prevención de Femicidios y Erradicación de la Violencia para el seguimiento de los compromisos establecidos en la subcomisión de la Asamblea Nacional. La comisión estableció una matriz de seguimiento de casos para 12 instituciones públicas con puntos focales en cada institución.
2. Ente rector: Ente rector de educación. Institución: Ministerio de Educación. Autoridad: Daniel Ricardo Calderón Zeballos. Oficio: Nro. MIN	El Ministerio de Educación ha implementado a nivel nacional el Plan Nacional de Formación Permanente, propone itinerarios personales de formación que permiten al personal docente asegurar la oportunidad de diseñar, implementar y visibilizar itinerarios personales de formación, basados en la reflexión sobre sus necesidades, en el contexto de los proyectos educativos de su comunidad educativa. Para la ejecución del mencionado plan, se plantearon cinco fases que son: 1. Diagnóstico; 2. Reflexión; 3. Planificación; 4. Ejecución; y, 5. Evaluación. El Centro de Formación Digital Mecapacito al momento tiene una amplia oferta de cursos de formación

EDUC-MINEDUC-2024-00668-OF Fecha de remisión a la comisión: 30 de abril de 2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	permanente virtual, los cuales han sido organizados por cada una de las competencias priorizadas en el Plan Nacional de Formación Permanente que son Pedagógica, Didáctica, Digital, Disciplinar, Socioemocional /Transversal. En el curso educación libre de violencia con una duración de 40 horas distribuidas en 4 módulos, en el 2023 se capacitó a 5.451 docentes y en el 2024 se capacitó a 509 docentes. En noviembre de 2021, se lanzó el curso abierto en línea Reconoce: Oportunidades Curriculares de Educación Integral en Sexualidad, con 40 horas de aprendizaje autónomo se divide en 4 módulos: La utilidad de la educación integral de la sexualidad. La profundidad del concepto de sexualidad. La importancia de la prevención de embarazo en niñas y adolescentes. La necesidad de prevenir las violencias en niñas, niños y adolescentes. En el año 2023 se capacitó a 2.090 docentes, en el año 2024 se capacitó a 5.075 docentes. La metodología recorrido participativo para prevención de la violencia sexual y de la violencia de género tiene como objetivo fortalecer mediante una metodología participativa de largo plazo y económicamente sostenible, las acciones de información, educación y comunicación (IEC) que se ejecutan para la prevención y atención de violencia basada en género y violencia sexual. Sus beneficiarios son: estudiantes, docentes y familias en ferias. Desde el año 2019 hasta el año 2023, han participado estudiantes y docentes, y desde el año 2022 hasta el año 2023 se incorporaron a las familias en feria, con un total de 235.919 personas de la comunidad educativa beneficiarias. El programa Educando en Familia propicia la capacitación de docentes, autoridades y profesionales de los departamentos de consejería estudiantil en todos los niveles del sistema nacional de educación. Se implementa desde el 2016, con cíclicos: (1) Campaña, permite la socialización del tema; (2) Talleres con familias, posibilita la reflexión y profundización del tema con las familias; (3) Encuentro comunitario, es un espacio de intercambio entre madres, padres o cuidadores con hijas e hijos y los actores de las instituciones educativas. El sistema informático que gestiona la Dirección Nacional de Regulación de la Educación del Ministerio de Educación garantiza la movilidad de estudiantes entre instituciones educativas fiscales conforme establecen los artículos 183, 184 y 185 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Si un estudiante matriculado en una institución educativa fiscal requiere un traslado a otra institución fiscal, puede realizarlo directamente el padre, madre o representante legal a través del enlace: https://juntos.educacion.gob.ec. Por pedido de autoridad competente, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Regulación de la Educación, puede realizar traslados de estudiantes de cualquier sostenimiento, entre los cuales pueden constar niñas, niños y adolescentes que se encuentren en entornos de violencia de género. Los requerimientos de traslados de estudiantes dependen de la oferta disponible de las instituciones educativas fiscales a la fecha de solicitud del traslado. La estrategia Todos al Aula es una propuesta del Ministerio de Educación que busca incrementar la tasa de

	matrícula, en todos los niveles educativos, a través de la identificación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran fuera del sistema nacional de educación. Su objetivo es promover el acceso y/o reinserción escolar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran fuera del sistema nacional de educación. Posterior a los resultados obtenidos en la implementación de la estrategia Todos al Aula en el mes de febrero 2024, se reactiva la estrategia con nuevas acciones con énfasis en la coordinación interinstitucional, activación de campañas comunicacionales focalizadas y la priorización del ingreso al sistema educativo nacional a las niñas, adolescentes gestantes y/o madres en el mes de marzo de 2024. El ingreso al sistema educativo se realiza por matrícula ordinaria, matrícula extraordinaria y proceso de aprestamiento, de acuerdo con el cronograma establecido por la autoridad educativa nacional, en la página https://juntos.educacion.gob.ec/ A través de acciones focalizadas en territorio y coordinación interinstitucional, desde noviembre de 2022 hasta el 1 de abril de 2024 se ha logrado escolarizar a 14.356 personas, de las cuales 6.748 son niñas, adolescentes mujeres y mujeres adultas. Cada institución educativa tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos mediante los cuales los estudiantes pueden acceder a las becas, el porcentaje de becas que se otorgarán que no podrán ser menos del 5 % y los diferentes tipos de becas. La formalización del otorgamiento de becas se lo ejecuta a través de un documento que establezca obligaciones y compromisos de cumplimiento de las condiciones establecidas, que será suscrito por el directivo de la institución educativa y la madre, padre de familia o representante legal del estudiante beneficiario, establece claramente los derechos y responsabilidades de ambas partes. Los registros de los beneficiarios de las becas, así como de los montos otorgados, son documentos fundamentales que se mantienen respaldados dentro de cada institución educativa. Resulta indispensable establecer lineamientos para la aplicación de becas para los estudiantes que opten por la educación en instituciones educativas particulares y fiscomisionales a nivel nacional, en beneficio de personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios, documento que se encuentra en proceso de elaboración entre la subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación y la subsecretaria de Innovación Educativa y Buen Vivir. El Ministerio de Educación emitió el instrumento protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-0001-A, de 10 de enero de 2020, en el cual se acuerda actualizar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, los cuales son de aplicación obligatoria en las instituciones educativas a nivel nacional, en todos los niveles, modalidades y sostenimientos del sistema nacional de educación. El Plan de Acompañamiento y Restitución de Derechos, es un documento que busca articular acciones desde

	el sistema educativo nacional con el sistema de protección integral, a través de la planificación de estrategias de acompañamiento pedagógico, psicológico y legal, con el fin de promover la protección integral y la restitución de derechos, en el seguimiento y acompañamiento de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual desde los niveles desconcentrados. Este documento es realizado por la institución educativa y el distrito educativo, una vez se ha detectado un caso de violencia, es individual para cada víctima o estudiante. Se realiza el reporte de avance del plan de manera bimensual. A esto se suma un seguimiento casuístico de casos desde los niveles desconcentrados a nivel central. Conformado el Comité Interinstitucional del sistema nacional, en febrero de 2023, el Ministerio de Educación ha participado con personal especializado en todas las sesiones, así como de las Comisiones de Prevención, Comisión de Atención, Protección y Reparación y Mesa Técnica de Territorialización, incluso ejerciendo la Secretaría de la Comisión de Prevención. La Dirección Nacional de Currículo garantiza el desarrollo de textos escolares empleando un lenguaje sin estereotipos de género y expresiones sexistas. Este mismo criterio se emplea en ilustraciones y contenidos de los textos escolares, donde se garantiza que exista una representatividad del género femenino. El marco curricular competencial de aprendizajes establece una secuenciación en el desarrollo de competencias desde el nivel inicial hasta el nivel de bachillerato, en las que se ha considerado varios aspectos relacionados al enfoque de género, a continuación, se mencionan algunos de los elementos que componen a estas competencias en el nivel de bachillerato, los cuales representan el grado máximo en el desarrollo de competencias que se busca formar en los estudiantes de acuerdo con la propuesta curricular: aprendizaje fundacional socioemocional, o competencia de ciudadanía mundial y conciencia cultural, o actividad física, deporte, bienestar y vida saludable. A través del Proyecto de Inversión de Prevención y Abordaje de Riesgos Psicosociales (2023-2025), cuyo objetivo general es fortalecer la prevención y abordaje de los riesgos psicosociales en el ámbito educativo para garantizar el acceso y permanencia a instituciones educativas libres de violencia, el Ministerio de Educación fortaleció las capacidades de las y los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil a través de la metodología de acompañamiento capacitante, se registra 743 personas beneficiarias en zonas 4, 8 y 9. Desde el año 2018, el Ministerio de Educación implementa el Sistema de Registro de Violencia Sexual (Redevi); sin embargo, registra casos de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo desde el año 2014. Este sistema informático interno además permite acceder a información desagregada por ubicación geográfica, características de la víctima, relación con la persona presuntamente agresora y procesos administrativos, acceso a servicios de salud y justicia y acompañamiento en el sistema educativo. En los procesos de Educa Empleo se emiten mensualmente lineamientos para el proceso de selección de docentes en las instituciones educativas fiscales y

	fiscomisionales, considerando: no tener impedimentos legales (incluye no tener sentencia ejecutoriada por delitos relacionados con violencia); no constar en el sistema de registro de violencia Redevi; el analizar los documentos cargados en la experiencia laboral; y, la validación de los certificados de bilingüismo y certificados de inglés B2. En agosto de 2020 el Ministerio de Educación se certificó como Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres. Para obtener esta certificación, la totalidad de sus funcionarias y funcionarios del nivel central, zonal y distrital debieron aprobar el curso de certificación desarrollado por la Cooperación Alemana GIZ.
3. Ente rector: Ente rector de educación superior. Institución: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Autoridad: Ana Argeline Changuín Vélez. Oficio: Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0512-CO Fecha de remisión a la comisión: 02 de abril 2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	Desarrollo del Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales (Plan InnovaCIT) con el objeto de contribuir a la paridad de género asegurando la igualdad de condiciones y oportunidades en el acceso a la educación superior, especialmente en estudios de ciencias, tecnologías, ingenierías, matemáticas (STEM por su nombre en inglés) la designación y nominación de posiciones técnicas y jerárquicas en unidades y proyectos de I+D+i. Este proyecto, como necesidad estratégica de elaborar un instrumento de política pública que responda a las necesidades sociales, ambientales y productivas del país, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución Nro. 004-2023-CNP, del 20 de noviembre del 2023. Política 3 y 6. En los acuerdos Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0010-AC y Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, constan la entrega de puntos adicionales con la finalidad de que esta población en condiciones de vulnerabilidad acceda a la educación superior para culminar una carrera, lo que genera estabilidad económica a las mujeres y les abre oportunidades que les permitan abandonar el círculo de violencia que se fortalece por la falta de educación formal. Se coordinó la implementación de un servicio web para que las universidades y escuelas politécnicas públicas tengan acceso a la información de las políticas de acción afirmativa, mismas que deben ser aplicadas de acuerdo a los procesos de acceso y cumpliendo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión: Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0010-AC de 14 de julio de 2023 y Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC de 7 de julio de 2023. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano ha diseñado y trabajado en acciones de política pública que reconozcan y busquen reparar la brecha histórica que ha existido en el acceso, continuidad, permanencia y egresamiento del sistema de educación superior en favor de las mujeres. Es así que, a través de la Dirección de Diseño y Evaluación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano, se han planteado, desarrollado e implementado en los programas de becas y ayudas económicas, distintos componentes de becas, así como medidas de acción afirmativa. Este es el caso del componente mujeres víctimas de violencia basada en género, cuyo fin es reparar las consecuencias de la violencia por causas de género, su influencia en el acceso inequitativo a la educación superior y las desventajas que enfrentan las mujeres en este

	nivel de educación. Su implementación se realizó en el año 2017. Se han implementado medidas de acción afirmativa en las distintas convocatorias a programas de becas y ayudas económicas para asegurar cuotas de participación, destinadas a garantizar el acceso a la educación superior a personas de escasos recursos o víctimas de la discriminación. La Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado informó que no ha realizado asignaciones de personal especializado en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que al momento mantiene el mínimo de servidores para el funcionamiento de la unidad considerando los decretos ejecutivos de austeridad. Sin embargo, se han realizado acciones que permitan concientizar al personal sobre esta problemática. Diciembre 2020: Con el objeto de erradicar la violencia de género y transformar los espacios laborales en sitios seguros, se capacitó al 99 % del personal con el apoyo de GIZ (Cooperación Técnica Alemana) para obtener la certificación de Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres con la extinta Secretaría Técnica Plan Toda una Vida. Febrero 2023: Se capacitó sobre transversalización del enfoque de género con el aval de ONU Mujeres y Ministerio de Trabajo, contando con el 93 % de aprobación (645 servidores/as capacitados). Senescyt no remitió respuesta alguna sobre las acciones emprendidas por la institución para dar cumplimiento a la recomendación de la Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023, respecto a que la función pública acceda a capacitación y formación tranversalizando el enfoque de género a través del MMDH y que todas las instituciones públicas señaladas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en dicho informe, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.
4. Ente rector: Ente rector de salud. Institución: Ministerio de Salud. Autoridad: Franklin Edmundo Encalada Calero. Oficio: Nro. MSP-MSP-2024-1391-O Fecha de remisión a la comisión: 11 de abril de 2024. Nota: respondió fuera del plazo	A fin de garantizar y fortalecer la atención integral en salud a las víctimas de violencia de género en el sistema nacional de salud, el MSP aplica la Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género, con canales de acceso: consulta externa y emergencia. El Ministerio de Salud Pública establece dos prestaciones para la atención integral en salud a víctimas de violencia de género, en estas prestaciones incluye la atención en salud a familiares de víctimas de femicidio: el servicio de primera atención, que cuenta con 237 salas en emergencia a nivel nacional; y, salas de primera acogida, esta prestación de salud (8 horas de atención) en convenio con la Fiscalía General del Estado, realiza exámenes periciales en casos de violencia sexual. Las salas de primera acogida operan a través de un equipo multidisciplinario con atención especializada conformado por médicos/as peritas/os, psicólogos/as, enfermera/o y/o trabajador/a social. Se establecen en 11 provincias del país. El jefe de guardia activa el Código Púrpura, esto significa activar al equipo de salud conformado para la valoración y atención inmediata de los casos de VBG. Actualmente se desarrollan dos

legal concedido.	tipos de capacitaciones: presenciales y virtuales sobre la normativa de violencia de género. Resultados obtenidos: en el 2018 con 33.000 capacitados; en el 2019 con 22.085 capacitados; en el 2020 con 10.816 capacitados; en el 2021 con 22.896 capacitados; en el 2022 con 24.943 capacitados; en el 2023 con 58.605 capacitados; y, en el 2024 con 7.500 capacitados. En el año 2022 se actualizó el Curso Virtual Autoinstruccional sobre la Norma Técnica de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos, tienen por objeto principal sensibilizar en violencia de género y capacitar en la atención integral en salud al personal de salud. Para este año 2024, se planificó 6 ciclos con 7.500 cupos. El Ministerio de Salud Pública cuenta con el indicador: porcentaje de funcionarios públicos capacitados en la Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos. Con el objeto evaluar la percepción ciudadana, principalmente de las víctimas de violencia de género se implementa las encuestas de satisfacción de la calidad de los servicios al usuario externo en violencia de género, misma que se registra en la Plataforma LimeSurvey, de carácter confidencial. Esta encuesta responde al Ministerio de Trabajo, obteniendo el 86,90 % de satisfacción en el año 2023 por parte del usuario/a. (Anexo 12, Memorando MSP-DPSMCCO-2023-0683-M) El Ministerio de Salud Pública elaboró la Norma Técnica de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos, en este marco, las víctimas de violencia de género reciben atención integral en salud, en la que se aplica un procedimiento médico. Este procedimiento incorpora pasos importantes para la reparación: valoración inicial de la salud mental. Valoración psicosocial, de la situación y nivel de riesgo de la violencia. Plan de emergencia ante situación de peligro para la integridad de la víctima. Seguimiento en salud y notificación a la autoridad competente. Al presentarse un caso de violencia sexual en el establecimiento de salud, el jefe de guardia o su delegado, tienen que realizar las siguientes acciones, que se establecen en los lineamientos de atención integral de personas víctimas de violencia sexual, que son: Asesoría. Realización de exámenes. Administración de medicamentos profiláctico para VIH. Administración de profilaxis para otras ITS. Prevención del embarazo. Administración de profilaxis antitetánica. Todos los casos de violencia basada en género deben ser notificados a la autoridad competente. A través de la aplicación de la Norma Técnica de Violencia de Género, se han realizado 17.747 atenciones a víctimas de violencia de género, física, psicológica y sexual en el año 2023. Esta información es facilitada por la Dirección Nacional de Estadística. Como medida de reparación de las víctimas directas e indirectas de violencia de género es la garantía de la atención integral en salud, así como a víctimas indirectas de femicidio, asegurando la atención psicológica y toda la cartera de servicios en todos los niveles de atención. Otra medida de reparación que adopta esta cartera de Estado es la

	notificación a través del formulario de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos. Esta notificación es remitida a la Fiscalía General del Estado con el objeto de evitar la impunidad de los casos y acceder al sistema nacional de justicia. El Ministerio de Salud Pública cuenta con el indicador: Porcentaje de formularios obligatorios de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos reportados a Fiscalía, Policía u otra autoridad competente del sistema nacional de justicia. (Anexo 13: ficha del indicador de notificaciones). Otros procesos que aportan en la reparación de las víctimas, es también la detección y el seguimiento que realizan los Equipos de Atención Integral en Salud (EAIS), y Técnicos de Atención Primaria en Salud (TAPS). Los Equipos de Atención Integral de Salud (EAIS) están conformados por médico (familiar, general o integral), un técnico en atención primaria, un odontólogo y una enfermera, quienes garantizan el acceso a la atención médica también a los casos de violencia de género, en zonas alejadas y de difícil acceso, 192 EAIS y se ha detectado 320 comunidades de difícil acceso. Otros instrumentos que aportan al proceso de reparación: política nacional de salud mental es de responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, basada en la Ley Orgánica de Salud Mental, se encuentra en proceso de revisión. Política nacional de salud sexual y salud reproductiva, en proceso de actualización. Proyecto de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva (PAISSSRA) 2023, aporta con estrategias para fortalecer el trabajo con la población adolescente, en proceso de implementación. En el marco de la progresividad de los derechos, está en proceso de elaboración el estudio sobre el análisis de género del sistema de vigilancia epidemiológico. En el marco de una vida libre de violencia de género, se realizan acciones de sensibilización con los siguientes resultados: año 2023, 17.474 actividades de sensibilización realizadas en las salas de espera, dirigidas a 192.996 usuarios/as. Se promociona la línea de asesoría gratuita 171, opción 2, para víctimas de violencia de género. Aplicativo de información denominada Acción en Salud, violencia basada en género, en ejecución desde marzo de 2024. La Norma Técnica de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos es un instrumento normativo en salud que contiene lo solicitado en la Resolución RL-2023-0143, que se anexa para su revisión.
5. Ente rector: Ente rector de seguridad ciudadana y orden público. Institución: Ministerio del Interior. Autoridad: Mónica Rosa Irene Palencia	El Ministerio del Interior (MDI) y la Policía Nacional (PN) han coordinado con el Consejo de la Judicatura (CJ), desde la vigencia de la LOIPEVM, varias líneas de acción que están establecidas en la ley. La Dirección de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional (Devif) y la Unidad Nacional de Investigación contra la Integridad Sexual (Uncis) han coordinado constantemente el cumplimiento de las diligencias ordenadas por las unidades judiciales especializadas. Se coordinan acciones en conjunto con el CJ para gestionar y resolver los nudos críticos que se han presentado entre las dos instituciones. Se programa establecer un proceso de automatización sobre el seguimiento a

Núñez. Oficio: Nro. MDI-DMI-2024-1226-OF Fecha de remisión a la comisión: 01 de mayo 2024. Nota: respondió fuera del plazo legal.	las disposiciones judiciales para la notificación de medidas de protección, diligencias y detención, iniciando previamente con el diseño de este sistema con la Dirección Nacional de Análisis de la Información de la PN y el CJ. El director nacional de Asesoría Jurídica de la PN, mediante Oficio Nro. PN-DNAJ-QX-2024-1802-O, de 03 de abril de 2024, emitió criterio jurídico en contestación a la recomendación de informe de evaluación a la LOIPEVM que ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, puedan intervenir sin depender de la localidad donde sucede el acto violento, donde menciona en su parte pertinente, que los servidores policiales actuarán en apego a la base legal y ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, pueden intervenir sin depender de la localidad donde sucede el acto violento sea parte de su jurisdicción como agentes de seguridad (...), conforme lo estipula en el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 526 y 528 del COIP, así como lo establecido en el artículo 48 de la LOIPEVM y de conformidad al modelo de gestión de la PN que en cumplimiento al nuevo modelo del Estado desconcentrado y descentralizado establecido en la Constitución, y según el modelo diseñado por la Senplades (actual Secretaría Técnica Planifica Ecuador); donde se establece que el territorio ecuatoriano para efectos de seguridad ciudadana, ha sido dividido por: zonas, subzonas, distritos, circuitos y subcircuitos, estos dos últimos, donde funcionan las unidades de Vigilancia Comunitaria y Unidades de Policía Comunitaria, para trabajar bajo los estratos más sobresalientes que demanda la fomentación de nuevos esquemas de involucramiento social (Autoridades locales-Policía Nacional-comunidad). El MDI, en el marco de los Acuerdos de Cooperación con el programa PreViMujer de la Cooperación Técnica Alemana GIZ y el MDT, desarrollaron la capacitación virtual internacional, Instituciones Seguras Libres de Violencia contra las Mujer-GIZ dirigida al personal de la PN, que se realizó en el periodo mayo-septiembre, donde 45.427 servidores/as policiales alcanzaron la certificación mediante la aprobación de la capacitación internacional, logrando así que la PN obtenga la certificación en calidad de Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres. Desarrollo de descriptores y sílabo de la nueva asignatura de género para la décima segunda cohorte: El desarrollo de estos instrumentos tiene como objetivo fortalecer la formación e incentivar la reflexión en materia de género sobre los fenómenos sociales que afectan la convivencia social y pacífica en el marco de la seguridad interna y las competencias en el marco de la LOIPEVM, dirigido a los aspirantes a policías para la carrera técnica operativa directiva de la PN. Acciones de la PN 2023: Mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-5639-O, de 05 de abril de 2024, el director nacional de Educación remitió el informe donde describe las capacitaciones en las temáticas en materia de género y derechos humanos impartidas en el PCIC en periodo 2019 a 2023, desarrollada por la sección del Programa de Capacitación Integral Continua (PCIC), perteneciente al Departamento de Capacitación Continua del Centro de

	Capacitación de la Policía Nacional (Cecpol). El inspector general de la PN remitió el Informe Nro. 2021-130-DEVIF, de 27 de octubre del 2022, sobre las actividades realizadas dentro del Plan de Prevención Contra la Violencia de Género, a través de talleres de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en cumplimiento al Plan de Acción de Prevención Contra la Violencia de Género. Actividades desarrolladas: Capacitación (2022): Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Capacitación (2022): Temáticas en materia de género y derechos humanos. Capacitación (2021): II Curso de instructores con especialización en género (se especializaron 15 servidores policiales). Capacitación (2023): Talleres de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar desarrollada por Devif-Tungurahua, que se considerará replicarlo a nivel nacional. Acciones del Ministerio del Interior (MDI) y la Policía Nacional (PN) en el marco de la LOIPEVM: Ejecución de acciones urgentes: Acciones del periodo 2019-2022: En 2024, mediante Oficio Nro. PN-DAI-QX-2024-1191-O, de 03 de abril de 2024, el director nacional de Análisis de la Información remitió el Informe Nro. PN-DAI-SOP-TICS-2024-0064-INF que, en su parte pertinente, indica lo siguiente: (...) la Dirección Nacional de Análisis de Información realiza las coordinaciones con el equipo de desarrollo del sistema de registro de partes policiales para crear el nuevo tipo de parte de medidas/acciones urgentes dispuesta por el señor director general de seguridad ciudadana y orden público en cumplimiento a la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (...) el sistema de registro de partes policiales V2.0, posee el tipo de parte de medidas de protección de acciones urgentes. Medidas administrativas de protección inmediata (MAPI): El artículo 49 de la LOIPEVM señala que los órganos competentes para otorgar medidas administrativas de protección inmediata (MAPI) son las juntas cantonales de protección de derechos y las tenencias políticas. En los lugares donde no existen juntas cantonales de protección de derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes (...). La disposición general octava ibídem, señala en el segundo párrafo: Las Intendencias Generales de Policía y Comisarías de Policía serán las encargadas de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata en los cantones donde las juntas cantonales de protección de derechos no la hayan asumido. En 2024 el MDI realiza coordinaciones para solicitar la asistencia técnica con la Iniciativa Spotlight-ONU Mujeres, fase II, para implementar, administrar y tener el funcionamiento del SAT en el MDI. Registro Único de Violencia (RUV): Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, autoidentificación étnica, condición sexogenérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de

	derechos humanos. En el 2023, el Ministerio del Interior realizó la transferencia del proceso RUV al MMDH: Acciones planificadas: SAT: Gestión para coordinar con la fase II, Iniciativa Spotlight-ONU Mujeres para asistencia técnica / TDRs publicados para asistencia técnica para la implementación del SAT / Asistencia técnica contratada / Cronograma de actividades presentada / Ejecución de la asistencia técnica / Ejecución de la asistencia técnica / Implementación del modelo de gestión del SAT / Implementación del sistema del SAT / Primera prueba del sistema SAT / Coordinación con el ente rector de justicia y derechos humanos para establecer el funcionamiento del RUV y SAT. Acciones urgentes: Solicitud de asistencia técnica / Cronograma para la actualización del instructivo de acciones urgentes / Instructivo actualizado, implementado y socializado / Propuesta de variables para el registro de la ejecución de acciones urgentes / Seguimiento a la implementación del instructivo de acciones urgentes RUV: Coordinación con el ente rector de justicia y derechos humanos para el mejoramiento del sistema de registro de la PNE / Mejoramiento del sistema/as de registros de la PNE con variables de género tanto en el parte web como en el registro de ejecución de acciones urgentes / Seguimiento al proceso de mejoramiento del sistema de la PNE con variables de género. La PN ha establecido programas de capacitación y formación continua para la especialización del personal que cuenta con perfil de instructores, los mismos que estarán involucrados en los diferentes procesos de formación. Según Informe Nro. PN-SCG-DDHH-2024-0066 de la PN se remiten las actividades desarrolladas de los 105 servidores/as policiales especializados en materia de derechos humanos y género. Capacitaciones 2023: Introducción a los DD.HH., igualdad de género y educación de DD.HH., dictada por la Defensoría del Pueblo / Manual de capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres y mejorar la atención de casos, dictado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ / Curso de certificación en actividades de educación en derechos humanos y género, dirigido a los servidores/as policiales. Lineamientos específicos para el abordaje en crisis con víctimas de violencia contra la mujer, instructivo de acciones urgentes: El MDI elaboró el Instructivo para las Actuaciones Policiales en la Ejecución de Acciones Urgentes y Medidas Administrativas de Protección Inmediata para Detener o Prevenir la Violencia contra las Mujeres. COD: MDI-PNE-IN-S-FOP-001-001-003, versión 1, aprobado en el año 2019. Su objetivo es establecer parámetros de actuación policial para la ejecución de acciones urgentes, medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra las mujeres y abordaje con víctimas de violencia contra la mujer, garantizando la no revictimización. Establecen lineamientos específicos para el abordaje en crisis con víctimas de violencia contra la mujer donde se detalla cómo debe actuar el personal policial cuando tome procedimiento con víctimas de violencia contra la mujer y donde se incluye: "Nota: Es necesario que el/la servidor/a policial consciente de que el femicidio es

	una de las manifestaciones extremas de la violencia de género, y se puede producir en cualquier momento, por lo tanto, la intervención y orientación policial ágil, oportuna, precisa y con calidez puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer", gestionando de esta manera la no revictimización hacia las usuarias que viven hechos de violencia. Soporte teórico de derechos humanos y enfoques de igualdad para la Policía Nacional del Ecuador. Actualización del Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial. Manual de Derechos Humanos segunda edición-2009. Lineamientos institucionales para la protección de los derechos de las servidoras policiales durante el embarazo o período de gestación y lactancia, emitidos el 23 de agosto de 2023.
6. Ente rector: Ente rector de trabajo. Institución: Ministerio de Trabajo. Autoridad: Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa Oficio: MDT-MDT-2024-032 4-O Fecha de remisión a la comisión: 05-04-2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	El Informe Técnico Nro MDT DAGP 013 2024 establece que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 28 de la LOIPEVM, el MDT no establece medidas de reparación. La elaboración de un protocolo específico con líneas de reparación en el acceso al trabajo para víctimas de violencia contra la mujer no sería posible desarrollarlo como MDT. Sin embargo, en virtud de sus competencias, viene desarrollando varias acciones centradas en procesos de vinculación laboral a través del servicio público de empleo. A través de este servicio se han atendido, a nivel nacional, 438 casos de víctimas directas e indirectas de violencia y femicidio, gestionando su vinculación a las vacantes disponibles de acuerdo a cada perfil. Actualmente los casos son reportados por la Presidencia de la República, MMDH y juntas de protección de derechos de las mujeres y personas adultas mayores del Distrito Metropolitano de Quito y de la Zonal Calderón. A través de la Plataforma E-learning del MDT, con en el apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, se implementó el curso virtual "Instituciones Seguras y Libres de Violencia contra las Mujeres", sensibilizando a nivel nacional a 209.945 funcionarios públicos, en el periodo de enero de 2020 a febrero de 2024. Con apoyo de ONU Mujeres y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se implementó el curso virtual transversalización del enfoque de género para el sector público y privado, sensibilizando a 30.031 empleadores de ambos sectores a nivel nacional y a personas de la sociedad civil en el periodo mayo 2021-septiembre 2023. Con apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, se implementó el curso virtual Empresa Segura-Líder en Tolerancia Cero frente a la Violencia contra las Mujeres, sensibilizando a 616 trabajadores/as a nivel nacional en el periodo diciembre de 2023-febrero de 2024. A través de la Dirección de Grupos de Atención Prioritaria se ejecutaron 2.132 talleres de sensibilización sobre: acoso laboral, derechos de equidad sobre inclusión al trabajo y protocolo de prevención y atención de casos de discriminación logrando sensibilizar a nivel nacional a 95.576 empleadores/as del sector público y privado y a personas de la sociedad civil en el periodo enero 2020-febrero 2024. En aplicación de la LOIPEVM el MDT emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0244 (anexo) a través del que se aprobó el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra

	la mujer en los espacios de trabajo, instrumento de aplicación obligatoria para el sector público y privado, que consta de tres ejes: eje de prevención, eje de atención y eje de reparación y sanción. El 19 de junio de 2021, Ecuador ratificó el Convenio 190 y la Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) referente a violencia y acoso en el mundo del trabajo. El MDT se encuentra en proceso de reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0244, con el objeto de armonizar y alinear conceptos y preceptos en función del nuevo marco normativo nacional e internacional. Emisión del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-041 (anexo), mediante el cual se expidió el reglamento que regula el trámite de visto bueno administrativo. El MDT cuenta con la Dirección de Grupos de Atención Prioritaria, unidad de gestión que, de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos, tiene como misión prevenir, promover y proteger los derechos laborales de los grupos de atención prioritaria y/o personas en situación de vulnerabilidad, teniendo dentro de sus atribuciones la ejecución de procesos que se relacionan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. A partir de septiembre de 2023, con la reforma al Estatuto Orgánico del MDT, dichos procesos se encuentran desconcentrados. El MDT ha articulado acciones con organismos de cooperación internacional especializadas en la transversalización del enfoque de género como ONU Mujeres y la Cooperación Alemana GIZ, enfocadas en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.
7. Ente rector: Ente rector de inclusión económica y social. Institución: Ministerio de Inclusión Económica y Social Autoridad: Zaida Elizabeth Rovira Jurado Oficio: Nro. MIES-MIES-2024-0444-O Fecha de remisión a la comisión: 03 de abril de 2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	El MIES, el 12 de octubre de 2021, por pedido del señor ministro Esteban Bernal, se reúnen delegadas y delegados de las Subsecretarías de Desarrollo Infantil, de Protección Especial; Subsecretaría de Gestión Intergeneracional y Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, con el fin de generar alianzas estratégicas para iniciar un programa de apoyo a mujeres emprendedoras que han recibido el crédito de desarrollo humano. La Subsecretaría de Protección Especial, a través de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (DPVD) ha impulsado procesos vinculados con la prevención de todo tipo de violencia en contra de las personas en situación de vulnerabilidad y en condición de pobreza y pobreza extrema. La DPVD presentó su propuesta de participación en este programa que, por medio de la capacitación a los equipos técnicos en áreas transversales, ha fortalecido el proceso de empoderamiento personal y colectivo. Las capacitaciones realizadas en el segundo semestre del 2023 tuvieron un impacto positivo en las personas que las recibieron. En el año 2023 se realizaron 18.864 capacitaciones en relación con la promoción de derechos humanos de mujeres, género, prevención de violencia y no discriminación. Se anexa dos informes de GPR del año 2023. El Ministerio de Inclusión Económica y Social ha asegurado la entrega del bono de orfandad a los familiares responsables de menores de 18 años, víctimas de muerte violenta. Conforme al Memorando Nro. MIES-MIES-2022-1003-M, fechado el 08 de noviembre de 2022, se comunicaron a todas

	las unidades desconcentradas del MIES las directrices para la identificación de posibles beneficiarios del bono. Estas directrices subrayan dos principios fundamentales: 1. Bajo ningún concepto el personal del MIES abordará el caso como un trámite administrativo, debido al gran impacto de vulneración de derechos que ha vivido el núcleo familiar, sino como un proceso empático con calidad y calidez. 2. Los/as hijos e hijas en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, son los titulares del bono, por lo que, si sus representantes se encuentran cobrando otro tipo de bono, no impide el cobro del presente bono. Durante el tercer trimestre de 2023, el MIES ha participado activamente en convocatorias de articulación interinstitucional organizadas por el Ministerio de Educación, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de los NNA víctimas indirectas de femicidio y otras muertes violentas. El MIES materializa mediante un seguimiento minucioso y trimestral de las corresponsabilidades asumidas por los cuidadores de los beneficiarios, coincidiendo con los periodos de pago del bono. En situaciones donde se detecte algún riesgo o vulneración de derechos, el MIES activa el sistema de protección especial y evalúa la implementación de los servicios pertinentes que ofrece la institución. En el cuarto trimestre de 2023, el MIES ha realizado gestiones con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinarp) para la creación de un catálogo de variables de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del bono de orfandad. Actualmente, este proceso está en espera de aprobación por parte de la Dinarp. La Dirección de Administración de Datos ejecuta mensualmente el proceso de inclusiones y exclusiones a los usuarios de las diferentes transferencias monetarias que administra la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, el cual corresponde a cruces de bases de datos. El cruce que se realiza en el mencionado proceso con el listado remitido por la Subsecretaría de Protección Especial es con la finalidad de identificar si existen usuarios titulares de derecho que se encuentran habilitados al bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora. El Documento MIES-GIS-SPE-DPE-INT-001, denominado Instructivo para el Levantamiento de Información de Solicitantes del Bono para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por Muerte Violenta de la Madre o Progenitora por el personal de balcón de servicios, fue implementado desde julio de 2023. Este documento, esencial para la primera línea de atención del MIES, establece lineamientos detallados para la recopilación de información de los solicitantes, asegurando un proceso de evaluación y asistencia sistemático y empático. El Ministerio de Inclusión Económica y Social confirmó los indicadores para monitorear la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PNPEVCM), gentilmente le solicitó reportar los resultados correspondientes a la Gestión Anual 2023; y, adjuntar como anexos sus respectivos

	medios de verificación. En la hoja de cálculo Excel matriz de resultados y medios de verificación de indicadores del PNPEVCM-anual 2023, se compila las distintas categorías de información validadas en su momento con los/las técnicos/as responsables en su institución: indicadores clasificados de acuerdo a los ejes de la LOIPEVCM, responsable de la medición, periodicidad de medición, metas y resultados.
8. Institución: Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Autoridad: Samia Lady Mármol Conejo. Oficio: Nro. CNIG-ST-2024-0177-OFI Fecha de remisión a la comisión: 01 de abril de 2024. Nota: remitió un alcance mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2024-0259-OFI, de 30 de mayo de 2024.	El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), a través de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, realiza acciones de coordinación y derivación de casos por posibles vulneraciones de derechos. Entre marzo de 2023 y marzo de 2024, se recibieron solicitudes y elaboraron documentos de observancia por 11 casos de amenaza o vulneración de derechos. Sobre estos hechos, el CNIG ha puesto en conocimiento de las instituciones competentes y se realiza seguimiento de las acciones a fin de precautelar los derechos de mujeres y personas LGBTI. Se gestionó la coordinación e intervención del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, para que junto al CNIG, activen sus equipos para responder a necesidades de protección y de servicios esenciales para una menor con discapacidad en una zona periférica y prevenir situaciones de violencia y discriminación. Se realizó el seguimiento de expediente defensorial abierto por la Defensoría del Pueblo sobre vulneración de los derechos de las personas LGBTI+ y se realizó el seguimiento del caso del femicidio de María B. en las instalaciones de la Policía Nacional. Se elaboraron y presentaron en la Corte Constitucional 2 amicus curiae para aportar con criterios y argumentos técnicos en las decisiones de los magistrados y así prevenir situaciones de violencia: sobre la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales y sobre el derecho a la salud y la identidad de las personas trans. El CNIG firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Defensoría Pública, con el objeto de establecer un trabajo coordinado para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+. Se propone un plan de trabajo, gestionar de manera oportuna los casos que tenga conocimiento el CNIG y derive a la Defensoría Pública, para brindar una asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito adecuado, con un debido proceso, desde una perspectiva de género. En la tipificación de la violencia política de género, el CNIG se encuentra realizando un informe de observancia con recomendaciones para garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres y personas LGBTI+ que participan o han sido electas. El CNIG ha realizado varios procesos de asesoría técnica con enfoque de derechos humanos, de género, interseccional para el desarrollo de normativa y en políticas públicas. Los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI), a través de sus máximas autoridades, establecen procesos de coordinación y articulación para garantizar la incorporación de los enfoques de igualdad en las políticas públicas y fortalecer su trabajo en la garantía de derechos de las y los sujetos de derechos. Entre los acuerdos de coordinación entre los Consejos

	Nacionales de Igualdad, se establece para el año 2024, un plan de trabajo a desarrollarse en mesas técnicas para el abordaje de varios temas de interés interinstitucional. En febrero de 2024 se realizó la segunda reunión de los Consejos Nacionales de Igualdad, para hacer seguimiento al trabajo de las mesas técnicas. La coordinación entre los Consejos Nacionales de Igualdad durante el año 2023 se evidencia en las 11 ayudas memoria de las reuniones mantenidas en las que, de manera articulada, se han tratado diferentes temas incluido la violencia de género. Para el año 2024 se presenta las ayudas memorias de las 2 reuniones que se han mantenido para la coordinación interinstitucional. El CNIG promueve la adecuada y activa participación de las organizaciones de sociedad civil, a través de procesos de fortalecimiento de capacidades y conformación de espacios de participación. En este sentido, en el año 2023 se conformó dos Consejos Consultivos Nacionales, el de Mujeres y el de Personas LGBTI+, cada uno tiene un reglamento de conformación y funcionamiento, en donde se establece el rol que tienen y los requisitos para su conformación. Los consejos consultivos han propuesto planes de trabajo, entre los que constan acciones coordinadas con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para analizar, observar y apoyar a la política contra la violencia hacia las mujeres. El fortalecimiento de organizaciones de sociedad civil se brindó por asesoría técnica especializada en género. El CNIG, como parte del seguimiento a instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, elaboró insumos técnicos, jurídicos e información estratégica de avances sobre la situación de las mujeres y personas LGBTI+ en el Ecuador, como reporte a instrumentos u organismos internacionales de derechos humanos en coordinación con la Cancillería del Ecuador. En apoyo técnico a los GAD se desarrolló el proceso de seguimiento y observancia a casos por vulneración de derechos, transmitiendo a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales la metodología y ruta que usa el CNIG para la atención y derivación de casos, así como las acciones de articulación que deberían realizarse en territorio, con las entidades pertinentes, activando el sistema de protección. En todas las jornadas de asistencia técnica se coordinó con la contraparte en territorio para realizar diálogos con la sociedad civil y escuchar sus demandas, preocupaciones; así como conocer su labor en cada localidad. En estos espacios se conoció la gestión que realizan para prevenir y apoyar en la atención de la violencia de género y se brindó asesoría técnica especializada en género para mejorar su gestión. El 22 de enero de 2024, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) suscribió un cronograma de trabajo para la asistencia técnica especializada en género al Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (Cepam), para la elaboración de una guía metodológica para la formulación de agendas locales para la igualdad de género, en coordinación con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) como instrumento de política pública para el cierre de las brechas de desigualdad a nivel cantonal. Como parte de los

	procesos de asistencia técnica, el CNIG realizó la difusión de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025 (ANIG), instrumento técnico-político que guía la planificación del Estado, que cuenta con 3 extractos: para mujeres de pueblos y nacionalidades, niñas y adolescentes, diversidades sexuales. Se realizaron 23 eventos de socialización y difusión, entre presenciales y virtuales, con la asistencia de 1.024 participantes, entre autoridades de instituciones públicas, organizaciones de mujeres, de pueblos y nacionalidades, población LGBTI+ y sociedad civil en general, se contó con el apoyo de varias instituciones, ONG y organizaciones sociales. El 3 de marzo del 2023, el CNIG envió a la ministra de la Mujer y Derechos Humanos la propuesta de comités de vigilancia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) elaborada por el CNIG, en cumplimiento a las atribuciones de la ley. En base a este envío, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Violencia, solicitó mantener una reunión el 23 de marzo de 2023 para conocer la propuesta y trabajar de manera articulada en este proceso. El CNIG ha desarrollado un sistema de indicadores desagregados por sexo (y demás desagregaciones que permita la fuente oficial), organizados por temáticas en una pestaña estadística, alojada en la página web institucional (https://www.igualdadgenero.gob.ec/informacion-estadistica-de-genero/). Una de las temáticas de esta información estadística es la violencia basada en género. Esta información se actualiza de manera permanente para el consumo interno y para la consulta y consumo de instituciones, academia y ciudadanía. Lo cual es un insumo que permitiría alimentar al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres. Como parte de este proceso de gestión del conocimiento, también se desarrollan estudios e investigaciones sobre varias temáticas, que tiene el objetivo de aportar a las diferentes acciones que lleva adelante el Estado, como la formulación de política desde un enfoque de género, el abordaje y entendimiento de problemáticas específicas, la toma de decisiones sobre estrategias urgentes, lo cual contribuiría a las acciones a desarrollarse en el observatorio. El CNIG realiza procesos de asistencia técnica a varias instituciones y espacios interinstitucionales estratégicos, donde se aborda diversas problemáticas y se formulan políticas públicas. Así también aporta en procesos de formulación de políticas, proyectos, planes que llevan adelante otras instituciones. Además de los procesos de asistencia, asesoría técnica en temas específicos de violencia de género, el CNIG aportó a otra institución para el desarrollo de política pública con enfoque de género, como la asesoría técnica a la formulación del primer Plan de Acción de Género y Cambio Climático (PAG-CC), proyecto del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el que se mantiene un convenio interinstitucional para la transversalización del enfoque de género en las políticas de cambio climático. El PAG-CC tiene un eje transversal de erradicación de violencia de género en todos los ámbitos y lineamientos que propone. Se ha asesorado al

	Servicio de Normalización (INEN) en la revisión de la documentación y normativa para la aprobación de la norma ISO/DIS 53800 sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en instituciones y empresas.
9. Ente rector: Ente rector de regulación en la comunicación. Institución: Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Autoridad: Jeannine del Cisne Cruz Vaca. Oficio: Nro. CD PIC-PREC-2024-0073-O Fecha de remisión a la comisión: 01 de abril de 2024.	La Dirección de Comunicación del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación desarrolló el Plan Estratégico para la Gestión y Mejora en el Manejo de Redes Sociales del Consejo de Comunicación; además de 33 campañas en el año 2023, relacionadas con la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad, en el ámbito de sus competencias, particularmente en lo relacionado a proteger a las mujeres periodistas dentro del trabajo periodístico; y, 19 campañas en lo que va el año 2024. El artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Comunicación, ante la determinación de posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito, prevé como competencia del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, la realización de un informe técnico de contenido ya sea de oficio o a petición de las personas u organizaciones de la sociedad civil. No obstante, dicho informe no es vinculante y para la adopción de medidas o el trámite correspondiente, corresponde esa atribución a la Defensoría del Pueblo. En cuanto a la reparación, se colige que la normativa invocada dispone que, ya sea de oficio o a petición de persona interesada, la competencia para la adopción de medidas de reparación, le correspondería a la Defensoría del Pueblo, o la autoridad judicial competente cuando actué investida de constitucionalidad en la resolución de garantías jurisdiccionales. Con Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0801-OF, de 25 de julio de 2023, la abogada Paola Elizabeth Flores Jaramillo, ministra de la Mujer y Derechos Humanos, solicitó al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación designe a (1) funcionario/a, quien actuará como punto focal de su institución para participar en reuniones y coordinar el envío de información necesaria en el marco de la construcción del informe de avance de las implementaciones de las recomendaciones realizadas, delegando a la magíster Michelle Judith Moretti Paredes. Con Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0178-OF, de 16 de febrero de 2024, la licenciada Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos, solicitó al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, los datos de contacto (nombres, apellidos, cargo, número de teléfono y dirección electrónica) de los puntos focales de su entidad en el marco de: 1) Comisión de prevención, 2) Comisión de atención, protección y reparación, y 3) Mesa técnica de territorialización, espacios que dinamizan el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, delegando a la licenciada Ambar del Rosario Herrera Cata, directora técnica de Fortalecimiento de Competencias y a la ingeniera Mayra Alejandra Farez Rubio, especialista de promoción de derechos, como puntos focales en el marco de las dos comisiones. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ha llevado a cabo capacitaciones con enfoque de

	género conforme se podrá verificar toda la documentación que se adjunta en el anexo 3 (4.4). Además, en cuanto a informes y capacitaciones realizadas por esta institución, se detallan los datos con su respectivo link, para la verificación correspondiente. La documentación se encuentra adjunta en los anexos 1, 2 y 3, digitalmente, siendo el link pertinente para su descarga: https://we.tl/t-ziUUhnpZjx?utm_campaign=TRN_TDL_05&utm_source=sendgrid&utm_medium=email&trk=TRN_TDL_05
10. Institución: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Autoridad: Óscar Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo. Oficio: Nro. INEC-INEC-2024-0286-O Fecha de remisión a la comisión: 01-04-2024.	Participación en 12 reuniones técnicas y estratégicas de la mesa técnica para la construcción del Registro Único de Violencia contra las mujeres V. Conforme el plan de implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres, fase 1, en donde se señala: Las instituciones que lideran la mesa técnica para la ejecución del RUV, han determinado como metodología de trabajo, dividir el proceso en dos partes. Para cada una de las partes el Ministerio del Interior y el MMDH determinan las instituciones que participan en las mismas. El tiempo de ejecución de cada etapa del RUV dependerá de los recursos técnicos, tecnológicos y económicos con los que cuente cada institución. En el plan se priorizó a 7 instituciones que alimentan con información al RUV: 1. Fiscalía General del Estado; 2. Consejo de la Judicatura; 3. Ministerio de Salud Pública; 4. Ministerio de Educación; 5. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911; 6. Ministerio del Interior-Policía Nacional; 7. Ministerio de Gobierno. Formulación del Programa Nacional de Estadística 2021–2025, aprobado en sesión ordinaria del Conec mediante Resolución Nro. 002-2021, de 20 de diciembre de 2021. Aunque cuenta con los documentos finales para la realización de la encuesta nacional de violencia de género contra las mujeres y relaciones familiares desde septiembre de 2023, no pudo postular el proyecto debido a restricciones presupuestarias y el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del presupuesto 2024. El MMDH solicitó acciones para el desarrollo de la encuesta nacional en enero de 2024, a lo que el INEC respondió en febrero indicando que la ejecución depende de la disponibilidad de recursos asignados y debe ser planificada por un año para garantizar la calidad de la información. Al ser 2023 un año electoral y conforme lo dispuesto por los entes rectores tanto de finanzas como de planificación, INEC no pudo realizar la postulación de los proyectos de inversión 2024, tuvo que acogerse a lineamientos donde por normativa legal vigente del año 2024 respondía a un presupuesto prorrogado con alto déficit para la ejecución de sus operaciones estadísticas conforme dictámenes de prioridad emitidos.
11. Institución: Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. Autoridad: Bolívar Tello, director general	Se socializó la campaña Mujeres que Salvan Vidas con la finalidad de mostrar el trabajo que realizan las evaluadoras de llamadas del 911. Esta campaña se realizó con el hashtag #8M2023. A través de productos comunicacionales y acciones de relaciones públicas se realizó la difusión de datos estadísticos e información precisa sobre la gestión del ECU-911 para atender y prevenir los casos de violencia contra la mujer. Además, se invitó

ECU-911. Oficio: Nro. SIS-SIS-2024-0355-OF Fecha de remisión a la comisión: 01 de abril de 2024.	la ciudadanía a reportar estos casos al 911. Se generaron productos comunicacionales que se difundieron a escala nacional, con el hashtag #ReportaLaViolenciaAl911 con el objetivo de socializar la importancia de un reporte de violencia intrafamiliar. El SIS ECU-911 ha desarrollado el protocolo interinstitucional para la recepción de alertas relacionadas con violencia de género contra las mujeres e intrafamiliar, mediante el cual brinda especial atención a las víctimas de violencia. Ha establecido el tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar, cuya meta es 0:01:58 TAA 2023 Nacional: 0:01:58 18'460.936. El SIS ECU-911 se encuentra colaborando en el proceso de construcción del Registro Único de Violencia (RUV), contribuyendo con 25 variables que se integrarán al sistema. Conforme 25 variables priorizadas por el RUV, año 2023: 94.422 emergencias por violencia intrafamiliar.
12. Institución: Consejo de la Judicatura. Autoridad: Álvaro Francisco Román Márquez. Oficio: Oficio-CJ-DG-2024-0560-OF y Oficio-CJ-DG-2024-0737-OF (Alcance) Fecha de remisión a la comisión: 01-04-2024 y 10-05-2024. Notas: los documentos fueron remitidos a la comisión suscritos por el director general, más no por el presidente del Consejo de la Judicatura.	Expedición de la política integral de género en la administración de justicia especializada en violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación con Resolución Nro. 158-2023. Aprobación del Plan Integral de Formación para la Especialización, diseñado para implementarse en un periodo de diez años, con el propósito de que todos los servidores judiciales que intervienen en casos de violencia sigan la malla curricular especializada. Instructivo para el uso de la matriz sobre la actualización de la conformación de talento humano en las unidades judiciales. Informes técnicos para traslados administrativos del personal, considerando perfil profesional, formación y comportamiento en atención a víctimas. Capacitación y aprobación de funcionarios judiciales en varios módulos y seminarios relacionados con la violencia de género. En varios módulos se observa que varios funcionarios judiciales reprobaron. Mecanismos de verificación de servicios judiciales con mecanismos como usuaria fantasma. Identificación de nudos críticos, respecto a la falta de información por parte de la Policía Nacional hacia los operadores de justicia sobre el cumplimiento de aquellas órdenes judiciales como es el caso de la detención de las personas agresoras para comparecencia, sin que exista un mecanismo estandarizado para el efecto. Esta situación afecta la eficacia de la notificación de medidas de protección y el cumplimiento de órdenes judiciales, lo que puede resultar en la impunidad de los agresores debido, entre otros temas, a la falta de la notificación y a la inasistencia en la comparecencia a audiencias. Desde enero de 2023 hasta la fecha, se ha realizado un seguimiento activo de la aplicación del principio de celeridad en 27 casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres. De las 390 causas resueltas de otras MVM, 302 han culminado con una sentencia, representando el 77 %. De las culminadas en sentencia, el 89 % ha sido condenatoria y el 11 % ratificatoria de inocencia. En relación a los casos de otras MVM, se dictaron 342 sentencias, de las cuales 302 están ejecutoriadas, 23 se encuentran en recurso de apelación, 17 en recurso de casación. Aprobación del protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer

	o miembros del núcleo familiar y protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual. Las acciones emprendidas por el Consejo de la Judicatura han instado a jueces, fiscales y defensores públicos a incorporar en el proceso judicial y en las sentencias dichos estándares, en consonancia con las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIH), que insta a los Estados a garantizar la reparación integral a las víctimas de violencia de género. Así mismo, se alinean con las directrices de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que subraya la importancia de proporcionar medidas adecuadas de reparación a las víctimas de violencia, teniendo en cuenta sus necesidades individuales y el impacto específico del femicidio en sus vidas.
13. Institución: Fiscalía General del Estado. Autoridad: Lady Diana Salazar Méndez. Oficio: Nro. FGE-DSP-2024-002942-O Alcance enviado con Oficio Nro. FGE-DSP-2024-004530-O Fecha de remisión a la comisión: 03-04-2024 20-05-2024 (Alcance) Nota: respondió fuera del plazo legal concedido. Remitió 1 alcance de respuesta.	Personal ajusta su experiencia y formación a partir de la aplicación de la norma técnica emitida por el Ministerio del Trabajo que incluye un plan de vinculación presentado por el área de Talento Humano de la institución. En el caso de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, área responsable del acompañamiento y abordaje integral en casos de violencias basadas en género, cuenta con equipo técnico especializado compuesto por 4 funcionarias especialistas. Se han identificado brechas para 2023 y 2024 en la contratación de personal especializado en género, condicionada a la asignación de recursos presupuestarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Sobre la formación académica y experiencia de los servidores de las unidades de violencia de género, la institución cuenta con un manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, instrumento técnico. Detalla los programas de capacitación y formación continua durante el 2023 y 2024. Implementación del lactario institucional en planta central. Coordinación con el Ministerio de Economía para crear partidas presupuestarias, otorgando nombramientos provisionales a servidores vinculados por más de 24 meses, para evitar la rotación de personal. Sobre procesos de evaluación al personal, informa que es competencia del Consejo de la Judicatura de acuerdo con el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254, 264 números 1, 18, 280 del Código Orgánico de la Función Judicial. El personal fiscal, desde un enfoque interseccional de género, desempeña un papel crucial al comunicar a las víctimas (sobrevivientes) indirectas sus derechos, opciones, así como la aplicación obligatoria del protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas. Fiscalía General del Estado ha entregado sus indicadores conforme competencias, mismos que fueron construidos de forma conjunta con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector. Describe acciones del sistema protección de víctimas y testigos, encargado de elaborar y ejecutar planes de seguridad para personas denunciantes con riesgos graves, asegurando su integridad. Emisión de directrices, políticas, guías y protocolos para que los

	agentes fiscales impulsen acciones penales con un enfoque de género integral. Identificación de casos donde los operadores de justicia no han actuado con la debida diligencia y remisión de denuncias al Consejo de la Judicatura para sanciones correspondientes. Fiscalía cuenta con unidades de flagrancia a nivel nacional que brindan atención continua 24/7, para la recepción de delitos flagrantes y el servicio de atención integral en las 24 provincias para la recepción de denuncias. Con Resolución Nro. 028-FGE-2020, de 18 de abril de 2020, se expide el instructivo del proceso de registro online de posibles hechos de violencia de género e intrafamiliar, formulario digital diseñado para que las víctimas o terceros (familiares, amigos, vecinos) puedan poner en conocimiento de la Fiscalía hechos de violencia de género. La Dirección de Comunicación realiza campañas a través de las diferentes plataformas digitales, enfocadas a brindar a la ciudadanía información sobre el rol de la entidad, canales de denuncia, tipos penales. FGE participa activamente en mesas interinstitucionales, como otro mecanismo para evitar la revictimización y mejorar la coordinación interinstitucional.
14. Institución: Defensoría Pública. Autoridad: Ángel Benigno Torres Machuca Oficio: Nro. DP-DPG-2024-0282-O, de 01 de abril de 2024. Alcance: Oficio Nro. DP-DPG-2024-0437-O, de 04 de junio de 2024. Nota: remitió un alcance.	Implementación de mecanismos para atender a víctimas de violencia de género, superando limitaciones con autogestión. 2. Unidades especializadas en defensa de víctimas, en las provincias de Pichincha y Guayas (provincias más pobladas y mayores índices de violencia de género); y, la Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad. 2023: 25.048 atenciones a víctimas (entre asesorías y patrocinios), 20.481 han correspondido a atenciones brindadas a mujeres. Eventos de difusión de servicios a la ciudadanía, incluyendo charlas y talleres en ámbitos educativos, comerciales, laborales y comunitarios. 2023: 132 eventos sobre prevención de violencia de género. Provisión de asesoría, asistencia y patrocinio gratuitos a víctimas. Capacitaciones especializadas para defensores públicos en todo el país. Creación de un protocolo de atención integral y especializada para víctimas de violencia de género. Medidas de reparación integral, que incluyen restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción o simbólicas, y medidas de no repetición. Acompañamiento psicológico a víctimas para impulsar su participación en el proceso, conforme el personal con el que cuenta la institución, por lo que se ejecuta en las provincias con mayores índices de violencia de género y atención a víctimas, esto es: Pichincha (4), Guayas (3), El Oro (1), Azuay (1), Manabí (1) y Tungurahua (1), conformando un grupo de 11 profesionales psicólogos. 2023, la Escuela Defensorial ejecutó 45 eventos académicos dirigidos al personal misional. Del total de 706 defensores públicos que actualmente ejercen sus labores en esta institución, 78 ejercen exclusivamente defensa de víctimas y 121 defensores son multicompetentes, es decir, por necesidad institucional atienden otras líneas de atención además de defensa de víctimas. En total, 199 defensores públicos ejercen defensa de víctimas a escala nacional. Sobre perfiles y estabilidad laboral, defensores públicos mantienen nombramiento definitivo otorgado previo concurso de

	méritos y oposición con el Consejo de la Judicatura. Se han realizado diversos acercamientos y solicitudes al Consejo de la Judicatura para que se realice la evaluación de las y los defensores públicos conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial, sin que se haya realizado hasta la presente fecha. Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SGDP), la evaluación de audiencias, procedimientos de evaluación de la satisfacción de los usuarios externos del servicio. Procedimiento y metodología para el levantamiento de encuestas de satisfacción a escala nacional, instrumentos que fueron previamente validados por el Ministerio del Trabajo, como órgano rector. En la actualidad la encuesta se aplica en las 24 provincias, superando significativamente la muestra mínima exigida en la norma, lo que afianza su confiabilidad. En los resultados de la aplicación y procesamiento de las 8.722 encuestas efectivas se verificó que, en promedio, se alcanzó el 92.98 % de satisfacción de los usuarios durante el año 2023. Se solicitó al Consejo de la Judicatura la difusión del formulario de control de audiencias, entre los distintos jueces e instancias. Este apoyo interinstitucional permitió llevar a cabo el proceso, logrando valorar en este año a más del 60 % de los defensores públicos a escala nacional. Se expresa la necesidad institucional de contar con profesionales en psicología en al menos cada provincia del Ecuador, considerando que el servicio que presta esta institución es de carácter nacional, y que las normas citadas disponen que cuente con equipos multidisciplinarios de atención a víctimas. Cabe resaltar que la atención integral referida (defensores públicos y psicólogos) ha sido alcanzada gracias a los procesos de gestión y adaptación propios de la institución; misma que no ha recibido recursos adicionales para la ejecución efectiva del contenido de la LOIPEVM.
15. Institución: Defensoría del Pueblo. Autoridad: César Marcel Córdova Valverde. Oficio: Nro. DPE-DPE-2024-0436-O Fecha de remisión a la comisión: 04-04-2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	El estatuto orgánico por procesos de esta entidad se ha constituido la gestión del mecanismo para la prevención de la violencia contra la mujer y basada en género que tiene como misión la siguiente: velar por el reconocimiento de las mujeres y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexogenéricas como sujetos de derechos mediante el diseño de estrategias para la implementación de acciones de prevención y protección que promuevan el cambio de estereotipos, prejuicios y estigmas, para aportar a la construcción de una vida libre de violencia. Generación de puntos focales de género en cada delegación provincial, mapeando los profesionales. De 27 profesionales mapeados a nivel nacional, 18 poseen nombramiento permanente, lo que se traduce a un 66.66 % de servidores especializados con estabilidad laboral. Detalla los procesos de capacitación y sensibilización en temas de género, por medio de la Dirección de Talento Humano.
16. Institución: GAD (AME). Autoridad: William Patricio Maldonado Jiménez, presi-	La Asociación de Municipalidades del Ecuador no respondió con oficio alguno al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024, con base en las atribuciones previstas en el artículo 120 número 9 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley

dente de AME. Oficio: no respondió.	Orgánica de la Función Legislativa.
17. Institución: GAD (Congope). Autoridad: Paola Verenice Pabón Caranqui, presidenta Congope. Oficio: Nro. DE-2024-0155-O Fecha de remisión a la comisión: 25 de abril de 2024.	Se han creado varios instrumentos, los cuales sirven para implementar en sus territorios tanto la ley como el plan para erradicar la violencia contra la mujer. Además de crear un documento donde se expresa la experiencia de gobiernos provinciales en el trabajo de erradicar la violencia contra las niñas y mujeres. Se apoya en la construcción de ordenanzas provinciales en el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres. En este ítem la experiencia más significativa ha sido con el Gobierno Provincial de Morona Santiago con la construcción de la ordenanza denominada para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres y de género, con el capítulo de acciones de fomento para la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia. Dicha ordenanza ha servido para construir y asesorar a otros gobiernos provinciales en el tema. Para ejecutar capacitaciones se ha tenido la colaboración de diversas instituciones nacionales como internacionales, las cuales han permitido que autoridades y personal técnico de los gobiernos provinciales puedan adquirir conocimientos y experiencias sobre el tema de transversalización del enfoque de género en la gestión del gobierno provincial como también conocimiento sobre la ley y el plan para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres. Además de promover el cambio de actitudes y comportamientos que contribuyen a la violencia contra las mujeres. El Congope ha brindado asistencia técnica a los gobiernos provinciales en la elaboración de políticas públicas con enfoque de género y erradicación de la violencia contra la mujer, asegurando la transversalización del enfoque de género, sobre todo, la erradicación de la violencia contra la mujer en la planificación y ejecución de las políticas públicas provinciales. Como parte de las 16 instituciones del Estado que forman parte del sistema, Congope ha participado en cada una de las mesas conformadas alrededor del sistema que son de prevención, atención y territorialización.
18. Institución: GAD (Conagopare). Autoridad: Pabel Antonio Cantos Centeno Oficio: Nro. 188-24-PC-P-CONAGOPARE Fecha de remisión a la comisión: 03 de abril de 2024.	En el caso de los GAD parroquiales, el Cootad no atribuye la facultad de conformar consejos cantonales para la protección de derechos, sino simplemente de otorga la función de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias, conforme al artículo 64.k del Cootad. El artículo 267, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 8 del Cootad, los gobiernos parroquiales rurales tienen la facultad de emitir acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativas; más no tienen la facultad de expedir ordenanzas. Las ordenanzas les competen a los gobiernos provinciales, municipales y distritos metropolitanos. El Conagopare como integrante del sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; durante el 2023, ha participado en

	los espacios generados y convocados por el Ministerio de la Mujer, para la construcción de los cronogramas de trabajo, hojas de ruta y demás acuerdos necesarios para la implementación del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Mediante Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0170-OF, el Ministerio de la Mujer solicitó al Conagopare la designación de delegados para la participación en las comisiones y mesa de trabajo del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional. En este contexto, el Conagopare ratificó la participación de Mariela Chafuelán, técnica de la Dirección de Planificación y Proyectos, para que continúe participando en las comisiones y mesas de trabajo, considerando que desde hace 3 años atrás ha sido la persona responsable de realizar seguimiento a los temas relacionados a los derechos de las mujeres; la técnica elegida posee un nombramiento definitivo, lo que garantiza la continuidad de los procesos generados en los espacios de articulación. Se realizó un mapeo sobre el personal que disponen las instancias desconcentradas provinciales, pudiéndose evidenciar que la gran mayoría no cuenta con personal especializado para el tema; sin embargo, en caso de que se requiera la coordinación, los técnicos contratados están dispuestos a colaborar en lo que fuere necesario, aunque no sea su especialización. La falta de personal obedece a los insuficientes recursos económicos. El Ministerio de la Mujer ha informado al Conagopare que se encuentra construyendo un plan de acción para el seguimiento a los tres niveles de Gobierno, se han identificado 6 indicadores de cumplimiento para los GAD parroquiales rurales; sin embargo, esto está en proceso y aún no se ha convocado al Conagopare para conocer este mecanismo. Se conoce extraoficialmente que se lo hará en los próximos días. El Conagopare ha solicitado el acompañamiento al Ministerio de la Mujer para que, de forma articulada, se elaboren planes, programas y proyectos integrales que promuevan la promoción de los derechos humanos de las mujeres; así como también la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres comprendidas en las parroquias rurales del país, en coordinación con las 24 instancias provinciales desconcentradas del Conagopare y los 825 gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a nivel nacional; así como, para identificar e implementar estrategias y/o acciones para la conformación y/o fortalecimiento de la comisión permanente de igualdad y género en los gobiernos parroquiales rurales, en concordancia al artículo 327 del Cootad. El Conagopare durante el 2021, luego de haber cumplido con los requerimientos, obtuvo la certificación como institución libre de violencia contra las mujeres; además, durante septiembre del 2023, 25 funcionarios realizaron y aprobaron el curso virtual denominado: Transversalización del Enfoque de Género para el Sector Público y Privado, que estuvo disponible en la plataforma del Ministerio de Trabajo. En el caso de los GAD, es importante aclarar que el Cootad otorga mayor actuación a los municipios y distritos metropolitanos. En el caso de los GAD parroquiales rurales, su

	radio de actuación es muy limitado, así como sus recursos económicos.
19. Institución: Ministerio de Economía y Finanzas. Autoridad: Juan Carlos Vega Malo. Oficio: MEF-MEF-2024-0397-O Fecha de remisión a la comisión: 22 de abril de 2024. Nota: respondió fuera del plazo legal concedido.	El Ministerio de Educación a la presente fecha no ha solicitado al MEF el incremento de asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, con el objetivo de mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas. El MEF deberá revisar las asignaciones presupuestarias vigentes y realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias dentro de su propio presupuesto institucional. Sobre la recomendación de la AN de la creación de una mesa técnica conjunta entre el MMDH y el MEF para determinar los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVM, no corresponde al MEF sino al MMDH viabilizar la creación de la mesa técnica, pero hasta la presente fecha no se ha realizado convocatoria alguna por parte del MMDH. En la proforma 2024 se encuentran priorizados los siguientes proyectos de inversión destinados para la aplicación de la LOIPEVM: Proyecto de Centros Violeta 3.075.153,75 y Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad 2.326.131,80. En lo que respecta al presupuesto asignado para las casas de acogida en los ejercicios 2023 y 2024 en el MMDH, constan en la estructura programática: Programa 57 "Ejercicio de los derechos constitucionales y derechos humanos". Actividad 001 "gestionar las acciones enfocadas a derechos humanos" por un valor de 2.084.905,05 en el 2023 y 2.684.517,38 en el 2024.
20. Institución: Presidencia de la República. Autoridad: Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín. Oficio: no respondió.	El presidente de la república no respondió al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado previstas en el artículo 120 número 9 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
Elaborado por: Abogada Carolina Escobar, asesora de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Magíster Mayra Morales, asesora del asambleísta Fernando Cedeño, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Magíster Estefanía Vallejo, analista técnica de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional.	

8. Comparecencias ante el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 8.1. Presidente temporal del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Francisco Román Márquez. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-046, de 10 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: "Estoy aquí

justamente para cumplir con el mandato constitucional de comparecer ante ustedes como fiscalizadores y hacer el control político de quien les habla y de la institución a quién represento, como el tema es bastante especializado y yo tengo una dirección que es acceso a la justicia manejada por nuestra directora nacional, Cinthya Carrasco, yo le pediría, señor presidente, que me le permita exponer a nuestra directora nacional que ha venido trabajando sobre el asunto más de 5 años ya en esta dirección y tiene toda la implementación de la lucha de género. Entonces, le permitiría que me le haga esta petición para poder hacerle una mejor situación y también con las disculpas del caso. Se le concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Sí, señor presidente, un punto de información solamente, que la parte política e incluso de género sí representa y debería ser presentada por el doctor Álvaro Román nada más. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Perfecto, sí, ese es el espíritu, por eso nosotros en la convocatoria a esta sesión, a esta reunión de donde están compareciendo los señores, las señoras, las primeras autoridades de importantes instituciones del Estado, hemos puesto en conocimiento de que deben estar las primeras autoridades, por el tema de la responsabilidad, porque esta es una reunión donde se está evaluando el cumplimiento de una ley, es por eso que se ha puesto esto y así se ha hecho. Por eso no habíamos iniciado hasta que no estuviera el doctor Román, pero yo considero que es procedente de que haga la exposición también otro funcionario, pero el doctor Román debe estar presente en la sala, solamente eso. Así que, doctor Román, procede a la doctora Carrasco. Se concede el uso de la palabra a la doctora Cinthya Carrasco, directora nacional de Acceso a la Justicia: Para poder realizar esta presentación, voy a compartir la presentación que preparamos en

respuesta a la petición realizada por la comisión respecto al cumplimiento de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. En ese sentido, vamos a iniciar. La Asamblea Nacional aprobó la resolución que es la que ahora se está haciendo, el seguimiento, es la resolución aprobada el 7 de marzo de 2023, que evaluó la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia. La primera recomendación está enfocada al eje de atención, y en el eje de atención establece que se deberá tener programas de especialidad para las y los servidores judiciales que consideren su formación académica y se asegure su estabilidad laboral, para lo cual se deberá determinar un plan de vinculación específica y un plan de formación permanente. Frente a esta recomendación, las acciones que ha realizado el Consejo de la Judicatura desde las diferentes direcciones y en concreto de la dirección especializada, acceso a los servicios de justicia, tiene que ver con el primero, presentar la cobertura actual para que podamos tener claridad de qué unidades judiciales son las que tenemos y cuántas personas laboran en las mismas. Las unidades judiciales en materia de violencia son un total de 39 especializadas que cubren 24 provincias y 54 cantones. En estas unidades especializadas, son aquellas que tienen competencia exclusiva en materia de violencia contra las mujeres y laboran un total de 110 jueces y juezas. Haciendo la presentación y retomando en el eje de atención, la observación o la recomendación que se hace tiene que ver con el fortalecimiento de la especialidad a partir de la formación especializada de los servidores que laboran en la Función Judicial, allí decía que la cobertura actual que tenemos en la Función Judicial de unidades especializadas en materia de violencia es de un total de 39 unidades judiciales, estas 39 unidades cubren 24 provincias, 54 cantones y laboran allí 110 jueces y juezas. Las unidades que comparten competencia son un total de 135 que cubren también las 24 provincias y se encuentran en 167 cantones con un total de 240

jueces. Las unidades especializadas, que son aquellas que tienen competencia exclusiva en la materia de violencia, cubren el 70 % de la población nacional y, además, el 75 % de la carga procesal nacional, es decir, el 25 % restante de la carga procesal en materia de violencia está cubierta por las unidades judiciales que comparten competencia. ¿Qué es lo que el Consejo de la Judicatura ha implementado para poder garantizar la formación y la especialidad de los servidores? Aprobó con Resolución 05-2021 el plan integral de formación de especialidad a juezas, jueces, fiscales, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de las infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Este plan de formación consta de una malla curricular completa, que tiene un total de 7 módulos formativos y 600 horas académicas. Los módulos de la malla curricular abordan las temáticas de violencia de género como introductoria, el de los instrumentos internacionales y estándares constitucionales en derechos humanos de las mujeres, otro módulo que trata sobre la administración de justicia especializada en violencia, el enfoque de género en el procedimiento judicial desde el ámbito procesal, un módulo específico sobre delitos sexuales contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; un módulo sobre peritajes integrales con enfoque de género y uno sobre medidas de protección a víctimas de violencia. Cada módulo dura aproximadamente de tres a cuatro meses en implementarse y desplegarse, la meta de los funcionarios que se forman con este plan es de 2.069 funcionarios, entre ellos se encuentran juezas, jueces que tienen competencia en violencia, fiscales, defensores públicos y también los equipos técnicos que se integran por psicólogas, médicos y trabajadores sociales, así como los equipos de apoyo jurisdiccional donde se encuentran los ayudantes judiciales de primera acogida, secretarios; es decir, todos los

servidores, incluso los técnicos de archivo de ventanilla entran a formar parte como público objetivo de este plan de formación de especialidad que tiene esta malla que está en proceso de implementación. Los módulos que se han implementado, el módulo uno se ha implementado para un total de 984 funcionarios formados, el módulo dos para 447, el módulo cuatro para 640; el módulo cinco ha tenido dos ediciones, en una etapa primera 800 funcionarios y en una siguiente etapa 800 más; y, el módulo seis se ha implementado para 224 funcionarios judiciales de las diferentes labores que cumplen en las unidades con competencia en violencia; el módulo tres y el módulo siete se encuentran desarrollándose en los contenidos para poder hacer el despliegue pertinente y con ello poder hacer lo que corresponde; es decir, que puedan cumplir con la formación. Este plan de formación de especialidad contempla que los módulos se van desplegando según el tipo de funcionario, es decir, las juezas y los jueces deben tomar de los siete módulos, a ellos sí les corresponde los siete; en el caso de los peritos tienen que tomar cuatro de los siete módulos, porque hay algunos que tienen que ver con asuntos que no son de competencia de los peritos, lo propio con los equipos de apoyo jurisdiccional y lo propio con fiscales y defensores públicos. Es decir, este plan lo que hace es prever qué aspectos son los que necesitan especialidad según el rol que cumple cada funcionario judicial, y lo que se busca es que cuando se termine de implementar el plan que está proyectado para un periodo total de 7 años contados desde el 2021, es que se pueda acreditar la especialidad de esos servidores que han pasado por estas etapas formativas detenidas. Pero además la recomendación que hace la Asamblea es que se trabaje en un plan de fortalecimiento del personal para garantizar su especialidad; en ese sentido, posterior a la aprobación de esta resolución, el Consejo de la Judicatura inició un proceso de construcción participativa de la política integral de género,

esta política integral de género se llevó a cabo desde el mes de abril hasta septiembre del 2023 y contó con la participación de organizaciones de sociedad civil, con la participación de abogados en libre ejercicio, organizaciones, asociaciones y fundaciones de familiares de víctimas de violencia de género y de feminicidio, y se terminó aprobando con Resolución 158-2023 por el pleno del Consejo de la Judicatura. La política integral de género recoge varios ejes y uno de ellos es el de fortalecimiento del talento humano; por ello, determina que se tiene que garantizar la especialidad de los servidores en materia de violencia y para eso el talento humano especializado prevé una serie de artículos de esta resolución en la que se determina que los servidores que laboran en las unidades de violencia y que atienden a víctimas de violencia deben tener un perfil que pueda garantizar que tienen sensibilidad de género y deben tener un perfil con formación y conocimiento de género; por ello, de la composición actual de las unidades judiciales de violencia, la Resolución 158 establece que, si se trata de realizar algún movimiento del personal que labora en estas unidades judiciales, siempre tiene que ser consultado y tener un informe favorable del área de género del Consejo de la Judicatura, que está a cargo de la Dirección de Acceso a la Justicia, con la finalidad de que el área técnica especializada evalúe si los traslados y cambios administrativos del personal de violencia van a afectar o no al perfil de especialidad y si hay un traslado que se quiere hacer con perfiles que no tienen conocimiento o de sus hoja de vida, no se evidencia temas de género, entonces eso es una afectación para la composición de las unidades judiciales; y, en ese sentido, la Subdirección de Género emite los informes desde la vigencia de la política integral de género, de septiembre del 2023 hasta la fecha se han emitido aproximadamente 20 informes sobre pedidos de traslados de personal, donde se ha hecho este análisis integral respecto a los perfiles de género para poder

cumplir precisamente tanto con la observación que hace la Asamblea como los mandatos constitucionales y legales que tienen como Consejo de la Judicatura. Pero, además, esta política de género establece un instrumento metodológico para hacer un levantamiento periódico a nivel nacional de todas las unidades judiciales y el estado situacional del personal de las mismas. Este levantamiento periódico va a responder a tres objetivos: primero, levantar el estado situacional, es decir, si están conformadas adecuadamente y según las proyecciones con las que se crearon las unidades por parte del personal. Segundo, tener conocimiento de esta conformación para ver si han existido movimientos y si estos movimientos responden o no a la mejora del servicio en materia de violencia, y si están de acorde a las necesidades que se proyectaron. Además de la especialidad de los servidores, la política de género desarrolla o establece aspectos sobre transformación tecnológica que vamos a ver ya más adelante. Además, habla del fortalecimiento del sistema pericial en materia de violencia, porque el sistema pericial está conducido por el Consejo de la Judicatura, por la Dirección Nacional de Innovación y se establece en esta política que se deberá fortalecer al mismo a través de la incorporación del enfoque de género en el sistema de acreditación de los peritos tanto los funcionarios que laboran en las unidades judiciales, pero también los peritos externos. Establece la política, además, un mecanismo de seguimiento de participación y control social con las mesas de justicia y género, también recoge la competencia y prelación en materia de violencia respecto a las infracciones que ellos conocen. La política de género adopta un total de 27 herramientas especializadas, cuatro protocolos de actuación, atención y gestión especializados, estos cuatro protocolos son: el protocolo para peritos intérpretes y traductores que actúan en casos de violencia basada en género. El protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niñas, niños y

adolescentes víctimas de violencia sexual, este protocolo se construyó junto a la Fiscalía; por lo tanto, está aprobado por las dos instituciones y es de obligatorio cumplimiento en las dos instituciones. El protocolo para evitar la revictimización de niñas, niños, adolescentes, víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo por parte de autoridades judiciales. Y el protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia de género. Las tres directrices que contiene la política integral de género es la directriz de seguimiento a la celeridad procesal en casos de violencia basada en género y femicidios y otras muertes violentas de mujeres, violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. El instructivo de actuaciones judiciales para la solicitud, otorgamiento y notificación de las medidas de protección en hechos de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, y la ruta informativa para usuarias del sistema de justicia sobre atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. Las metodologías aprobadas por la política de género son la metodología de las que ya hablé, de levantamiento del estado situacional para garantizar la especialidad del talento humano que conforma las unidades judiciales de violencia y la metodología de funcionamiento de las mesas provinciales de justicia y género. Las matrices de aprobadas en la política de género son la matriz de percepción de riesgo para las víctimas de violencia, la de percepción de riesgo para víctimas de violencia en la pareja, percepción de riesgo para violencia de niñas, niños y adolescentes, la de personas adultas mayores en el ámbito intrafamiliar y la de miembros del núcleo familiar. Y los instrumentos son formatos de informes forenses de las diferentes gestiones que se hacen en materia de violencia y también formatos de consentimientos informados. Para garantizar la especialización se han adoptado una serie de medidas, además de las que ya estamos exponiendo, una de ellas tiene que ver con el tema de la competencia desde la vigencia de la

Ley de Violencia en el 2018 hasta la actualidad. Se han expedido las resoluciones que se pueden visualizar en el cuadro respecto a la precisión de competencia, porque al inicio las unidades judiciales especializadas únicamente conocían las infracciones de violencia en el ámbito intrafamiliar, eso ha ido cambiando a partir de la implementación de la ley, ese ha sido un trabajo realizado por el Consejo de la Judicatura. Se incorporó, y ahora finalmente por competencia, las unidades especializadas conocen tanto las infracciones contravencionales, pero también los delitos de violencia sexual cometidas en cualquier ámbito, esto es fundamental porque existió un debate alrededor de ello, en el que en el año 2019 se emitió una resolución de la Corte Nacional de Justicia, donde se establecía que la competencia en delitos sexuales a las unidades de violencia solo no les correspondía si es por fuera del núcleo familiar, sino que les correspondía a las unidades penales, de esa forma no se garantizaba la especialidad. Hubo todo un proceso de discusión que ha llevado a cabo la Judicatura y logrando finalmente que además con una reforma legal de la Asamblea, que se aprobó en el año 2020 y entró en vigencia en el 2021, la competencia en delitos sexuales de las unidades especializadas se amplíe a violencia sexual en cualquier ámbito y eso hace que las personas, mujeres, niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de violencia sexual accedan a justicia especializada de estas unidades y no tengan que irse a los jueces penales generales que no tienen necesariamente el enfoque de género; es decir, las niñas y los niños antes de estas reformas de competencia tenían que acudir a estas unidades y conocían, ahí se tramitaban las infracciones cometidas contra ellos, ahora femicidios, delitos de violencia sexual y todas las infracciones de violencia conocen y tienen competencia las unidades de especializadas de violencia. El Consejo de la Judicatura para implementar la Ley de Violencia, lo que realizó es la proyección del

fortalecimiento y creación de unidades judiciales se crearon un total de 10 unidades judiciales desde el 2018 que la ley puso en vigencia hasta la fecha, y la planificación era de 12, pero por restricciones que no dependen del Consejo de la Judicatura las dos unidades proyectadas no se ha logrado. Estaba en materia de violencia, al respecto en esta gestión, lo que hemos realizado desde el Consejo de la Judicatura es que esta unidad de flagrancia de la patria pueda mejorar su modelo de gestión y se están haciendo visitas periódicas para verificar la atención que se da a las víctimas. En ese sentido, el día la semana pasada se hizo cambios en las unidades de primera acogida de la unidad de flagrancia de la patria para que puedan ser más cercanas a las víctimas y se vaya mejorando este modelo de gestión y responda a los estándares de atención que se han previsto en la normativa especializada. En el 2019 se crean las unidades judiciales especializadas en Napo, Cañar, Morona Santiago, Sucumbíos, Orellana, Galápagos y Manabí, y en el 2020 en Tungurahua y en Zamora Chinchipe. El fortalecimiento de las unidades judiciales se ha ido realizando no solamente con las creaciones, sino también con la incorporación y el fortalecimiento del personal. En esta tabla resumen, pueden ver que se han incorporado un total de 402 funcionarios exclusivamente a laborar en las unidades judiciales especializadas en violencia, entre juezas, jueces, secretarios, ayudantes judiciales, médicos, trabajadores sociales, que son el equipo fundamental con el que funcionan las unidades de violencia. 55 unidades judiciales se intervinieron con adecuaciones físicas, además de las creadas; un total de 55 se adecuaron para mejorar la composición de las mismas y que respondan a un modelo de atención no revictimizante, dotando además de equipo tecnológico, el 100 % de las unidades judiciales especializadas se dotó con consultorios médicos porque allí atienden los médicos peritos de las víctimas y este es un insumo necesario. Un total de 89 a nivel nacional se incorporó además

y se equipó de computadores, de impresora, 29 cámaras de Gesell se equiparon, varias de ellas no estaban funcionales y hasta la fecha de corte, un total de 81 cámaras de Gesell están funcionando solamente desde el Consejo de la Judicatura, sin contar las de Fiscalía para que se pueda habilitar estas 81, antes de esta intervención solamente estaban habilitadas 50 cámaras de Gesell, pero a partir de la intervención para cumplir la ley de violencia se ha cerrado habilitando 30 cámaras de Gesell más. La cámara de Gesell es el espacio donde se garantiza la toma del testimonio de la víctima de manera no revictimizante, evitando que se confronte con la persona agresora y procesada. 76 salas lúdicas se han dado operatividad, que no estaban operativas, se ha hecho una resolución para la operatividad de estas salas lúdicas. Las salas lúdicas funcionan en las unidades de violencia y en los complejos judiciales, con el fin de que las usuarias que asisten por el servicio de justicia y van con sus hijos puedan dejar mientras hacen la gestión judicial a sus hijos en las salas lúdicas, ese servicio está habilitado en un total de 76 dependencias. Los peritos intérpretes y traductores en lenguas ancestrales es un total de 50 y 13 peritos calificados como peritos en lengua de señas para poder garantizar el acceso a la justicia de las víctimas que no hablan la lengua del castellano, generalmente las víctimas que vienen de comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, y también las víctimas con alguna discapacidad. El presupuesto ejecutado desde la implementación de la ley, tenemos en el 2018 con la implementación de la ley, este presupuesto fue obtenido de las propias arcas del Consejo de la Judicatura, llegando a 241.921 dólares y para el 2019 en adelante el Consejo de la Judicatura presentó un proyecto especializado para ejecutar la implementación de la ley de violencia, al que se le dotó de recursos propios y esos recursos, al final, nada más tuvieron una restricción, se pudieron ejecutar en su totalidad llegando a 29.937.149 dólares con 86 centavos. ¿Cuánto le cuesta al

Consejo de la Judicatura el sostenimiento de las unidades judiciales de violencia, de los servicios especializados en violencia y también el trabajo que se hace de la gestión y la política judicial, desde la Dirección de Acceso a la Justicia? Entre estos tres rubros de nómina de los servidores que atienden a las víctimas de nómina de la política judicial y de los costos indirectos de funcionamiento, le cuesta por año al Consejo de la Judicatura 22.800.315, ese es el costo que, si no tenemos de ese recurso, no pueden funcionar lo que ahora se tiene como unidades y servicios de violencia. Además, el eje de la automatización es fundamental para poder garantizar la especialidad y para ello el Consejo de la Judicatura implementó el sistema nacional de medidas de protección. Este sistema nacional consiste en una política judicial que enlaza a las autoridades judiciales, el Consejo de la Judicatura y la Función Judicial, tienen el sistema Satje, que es del sistema automático de trámite judicial del Ecuador. Esta política enlaza al Satje con las tenencias políticas, las juntas de protección de derechos y las fiscalías como autoridades administrativas competentes para otorgar medidas de protección. Por ello, una de las acciones que se realizaron es la creación del módulo virtual de medidas de protección. Este módulo evita que la víctima tenga que acudir por una medida de protección que le dan, por ejemplo, en la tenencia política y tenga que movilizarse con esa medida hacia la unidad judicial para que hagan la ratificación judicial, porque la ley de violencia establece que se debe hacer ratificación judicial de todas las medidas de protección administrativas que otorgan las juntas o las tenencias políticas. De esa manera, el Consejo de la Judicatura facilitó y creó con desarrollo tecnológico a través del área de tecnologías de la judicatura con la Dirección de Acceso a la Justicia este módulo virtual y en este se conectan los fiscales, los tenientes, las juntas de protección con los jueces. Además, dotó de firmas electrónicas a los fiscales para que puedan hacer uso de este módulo virtual y creó

casilleros judiciales, electrónicos a todas las autoridades administrativas y a la Fiscalía para que pueda ser más célere la atención en las medidas de protección. Existen a la fecha 1.300 puntos de entidades habilitadas a nivel nacional para conectarse al módulo virtual de medidas de protección, 166 juntas cantonales, 438 tenencias políticas, 181 comisarías, 24 intendencias de policía y 491 unidades fiscales. Es del total de puntos habilitados en el módulo de medidas de protección, 2.723 autoridades han sido capacitadas en el uso de este módulo y a la fecha, desde la implementación del módulo, se han otorgado un total de 166.658 medidas de protección administrativas y penales que han sido ratificadas por el uso del módulo virtual, lo que corresponde a un total de 38.533 víctimas protegidas. ¿Por qué la diferencia en el número entre medidas de protección y víctimas? Porque las víctimas pueden ser beneficiarias de más de una medida de protección. En la lógica de la automatización, el desarrollo tecnológico que ha hecho el Consejo de la Judicatura ha correspondido en primera instancia a unas modificaciones al sistema Satje para poder automatizar los procesos judiciales en violencia; la primera fase, implementada ya en su totalidad, corresponde a la automatización del proceso de denuncia de la atención a víctimas y la evaluación del riesgo, incorporando informes periciales y también registro de datos de adicionales demográficos y así como las medidas de protección con esta automatización, lo que logramos es que se pueda en el sistema Satje ingresar las fichas de percepción del riesgo de la víctima. Estas fichas son fundamentales cuando se recaban o se presenta una solicitud de medidas de protección o una denuncia, porque es el primer momento en el que la víctima tiene contacto con el sistema judicial y, por lo tanto, recabar bien la información de su necesidad va a ser que la autoridad competente otorgue la medida de protección adecuada. No todas las instituciones tienen una ficha de percepción de riesgo, la Judicatura sí

la tiene, hay entidades administrativas que no tienen y lo que hacen es levantar a partir del relato de los hechos de las víctimas, el otorgamiento de las medidas. Por eso es muy recurrente que se den medidas de protección similares a las víctimas, aun cuando los hechos son diferentes, porque hace falta implementar esta herramienta en las otras entidades del sistema que tiene que ver con la valoración del riesgo. La fase dos corresponde que ha sido implementada a la automatización hasta mayo del 2024 a la homologación de las variables y los catálogos del Registro Único de Violencia por parte del Consejo de la Judicatura. Hemos hecho el despliegue de las funcionalidades de datos adicionales que homologan estas variables del RUV en las 24 provincias y en 174 unidades judiciales; es decir, al momento cuando se reciben denuncias en las unidades judiciales del Consejo de la Judicatura que tienen conocimiento en violencia, ya se recaba información de variables desagregadas para poder tener datos con mayor desagregación de las que nos ofrece en general los sistemas de la Función Judicial. En el Registro Único de Violencia se ha diseñado en conjunto con las otras entidades porque el ente rector del Registro Único de Violencia es el Ministerio de la Mujer. Se ha diseñado un diccionario de variables de homologación de datos, la definición del marco conceptual y metodológico y la evaluación de los registros administrativos. El Consejo de la Judicatura aporta con un total de 6 registros administrativos al RUV de un total de 12, es decir, el Consejo de la Judicatura provee la mitad de los datos que integran el RUV y ha desarrollado para eso todos los aspectos tecnológicos en el Satje para poder tener esta data desagregada. En la primera entrega de información histórica que se hizo, el Consejo de la Judicatura entregó un total de 1.415.000 registros y en la segunda entrega un total de 580.569 registros. Respecto a la recomendación del eje de atención que la Policía Nacional y la Judicatura desarrollen mecanismos de gestión

claros para asegurar la comparecencia de los agresores sin trasladar a esta actividad a las víctimas de violencia de género. Sobre este punto, el Consejo de la Judicatura ha hecho un trabajo coordinado y en un eje inicial, en las 39 unidades judiciales especializadas de violencia, se encuentran presentes y laborando los agentes de la Univif de la unidad especializada de la Policía, con ellos los operadores de justicia y los equipos de la judicatura trabajan directamente para que se pueda garantizar el cumplimiento de las disposiciones judiciales en los siguientes aspectos: en las diligencias de investigación, en la ejecución de medidas de protección, la notificación a los agresores sobre el cumplimiento de medidas de protección y sobre el proceso judicial y respecto a la detención de las personas agresoras para que comparezcan a las audiencias, en las unidades que comparten competencia, las competentes que son más allá de las 39, la articulación que se realiza con la Policía tiene que ver con el trabajo, con la policía comunitaria, para que ellos sean los que realicen la ejecución de medidas de protección y notificación a las personas agresoras. Ese es un deber de la policía y ahí este espacio de coordinación. Pero además de ello, como la carga procesal es altísima en materia de violencia, solamente en medidas de protección tenemos un ingreso anual aproximadamente de 50.000, entonces eso implica que necesitamos un despliegue del aparataje del policía bastante extenso; por lo cual, una solución posible que hemos iniciado a trabajar es la articulación del sistema judicial con la Policía a través de la automatización. En noviembre del 2023 inició un proyecto que está llevando a cabo el Consejo de la Judicatura con el apoyo del Fondo Ítalo Ecuatoriano de Desarrollo Sostenible para diseñar una solución informática que facilite la articulación entre el sistema de justicia, el de protección y policía, para poder a través de este sistema tener la posibilidad de la comunicación más fluida entre la disposición de la

autoridad judicial que emite una medida de protección, el cumplimiento que le tiene que hacer la Policía con la notificación y también los servicios de protección que deben cumplir las medidas tanto de protección como de reparación. Ahí hay una debilidad del sistema de protección, porque los servicios a donde los jueces tienen que derivar para el cumplimiento de las medidas son muy escasos, hace falta fortalecer muchísimo el eje de protección para el número de víctimas que llega, no dan abasto, ni siquiera los ministerios y tampoco los servicios que, de manera comunitaria, se van articulando para atender a las víctimas solamente en casas de acogida. Las casas de acogida son escasas, pero lo propio, los servicios de atención médica, de atención psicológica, tienen una debilidad importante, por la que las disposiciones judiciales tienen debilidad en cumplirse porque falta fortalecer los servicios de protección. Entre esta forma, este proceso de articulación que está en diseño, esperamos poder resolver los problemas de conexión entre policía y entre la Función Judicial. En este eje también están las mesas de justicia y género, que en estas mesas participan, las lidera el Consejo de la Judicatura, y en estas mesas participa la Policía, participan otras entidades y precisamente son espacios de conexión con las diferentes instituciones para mejorar aquellos nudos críticos que se han generado. Un total de 18 mesas están activas permanentemente con la metodología que se aprobó en la política integral de género. Además, para poder tener mayor información sobre datos desagregados, el Consejo de la Judicatura ha puesto en marcha los visualizadores especializados que están de uso público en el marco de la justicia abierta de medidas de protección con todos los niveles de desagregación. Además, el visualizador sobre la estadística judicial donde se encuentra la información de las fichas y los niveles de percepción de riesgo de las víctimas, hay un dato muy alarmante aquí, y es que más o menos el 50 % de las víctimas que

acuden a las unidades han referido que tienen riesgo y amenaza de muerte, lo cual en el sistema, que les hablé hace un poco, se busca, es que las víctimas que tienen una mayor percepción del riesgo de violencia y una amenaza de muerte sean a quienes el Estado despliegue sus servicios para hacer un seguimiento efectivo y evitar que llegue a cometerse el femicidio. Esto se puede lograr a partir de este proyecto que se está implementando, de una solución informática tecnológica que conecte que la disposición se cumpla y el cumplimiento llegue por el propio sistema al juez, y vaya encendiendo alertas a las instituciones y funcionarios públicos responsables. Respecto a la recomendación de capacitaciones, talleres y congresos periódicos a todo el personal sobre temas de género, se han realizado un total de 3 seminarios y capacitaciones, esto independiente del plan de formación de especialidad. Lo que apuntamos para formar en género es la especialidad y no solamente una capacitación situada de un momento específico, sino que tengo un proceso sostenible, por eso es que tenemos del plan de formación que ya expuse. En esa lógica, se han capacitado sobre perspectiva de género, la ciberseguridad y la violencia de género, facilitada por nuevas tecnologías a un total de 432 participantes; una capacitación sobre el funcionamiento de medidas de protección del Satje, se hicieron 3 capacitaciones de eso en junio, julio y septiembre del 2023, llegando a 598, 367 y 278, respectivamente; y, una capacitación sobre los datos desagregados para un total de 1.069 funcionarios judiciales. Sobre el eje de reparación, la recomendación es que el sistema de justicia inmediatamente de aprobada la resolución de la Asamblea comunique a las víctimas indirectas sus derechos y opiniones, entre ellos el derecho a la reparación. En el proceso judicial, es la Fiscalía quien tiene el ejercicio de la acción penal pública y es la Fiscalía quien lleva las solicitudes de la reparación hacia los operadores de justicia. Entonces, en el momento inicial, son los fiscales los que se

recaban o levantan esta información, pero además la acusación particular o en el caso de que exista la defensa pública de víctimas, es importante que para ello en todas las etapas se vaya conociendo las necesidades de reparación de las víctimas que ha hecho el Consejo de la Judicatura, sobre esta recomendación, la celeridad procesal para los casos de femicidios y muertes violentas es uno de los aspectos que ayuda a trabajar para las medidas efectivas de reparación. Para eso tenemos disponible la plataforma femicidios EC. Es una plataforma con los datos desagregados sobre femicidios y otras muertes violentas. Desde esta plataforma se hace el seguimiento de celeridad procesal de los casos de femicidios y otras muertes violentas, y también de violencia de género en general, esta directriz lo que busca es promover que se cumplan los tiempos procesales, evitando las dilaciones en los casos activos de femicidios, otras muertes violentas y disminuir el índice de audiencias fallidas, suspendidas y diferidas por causas atribuibles a servidores judiciales. ¿Cómo funciona este mecanismo? El mecanismo funciona, la Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia en los primeros 5 días de cada mes distribuye a las direcciones provinciales de la judicatura la matriz de las causas activas que mantiene sobre femicidios y muertes violentas, para que las direcciones provinciales realicen de cada una de esas causas el seguimiento a la celeridad procesal, ¿en qué consiste? En la atención y el despacho oportuno de las diligencias, los descritos, los impulsos, porque el tema de violencia de género está declarado prioritario por el pleno del Consejo de la Judicatura. Además, se asigna desde la dirección provincial un servidor. Es quien responde con la actualización de la información y el control de tiempos procesales. Se determina el estado de la causa, si es que se cumple con los tiempos procesales y se hace una supervisión y un seguimiento efectivo a las audiencias para que no tengan tantas audiencias fallidas, suspendidas y diferidas, y si es que constituye o se

verifica que hay algún tema de faltas disciplinarias, la dirección provincial inicia los procesos disciplinarios que corresponde. Hasta la fecha, el Consejo de la Judicatura, como sigue los casos activos, que es un total de 277, ha hecho 30 seguimientos en el nivel central, acompañamiento a las víctimas, estos casos llegan por petición directa de fundaciones de madres de víctimas de femicidio, llegan nivel nacional y las otras se desagregan en las provincias, con un total de 277 seguimientos. Este espacio es fundamental porque además la Judicatura activa de manera periódica cada semestre reuniones con las víctimas de femicidios, de muertes violentas y otras violencias de género, pero además con otras instituciones del Estado, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, la Dinased, el bloque de búsquedas, la Interpol y las víctimas. En estos espacios de diálogo y también de reuniones interinstitucionales, las víctimas expresan lo que ellas requieren, necesitan y aspiran del proceso judicial y también de la reparación, ese es un eje que se aborda, pero además el Consejo de la Judicatura tiene un equipo especializado para este seguimiento, que recibe cada semana todos los días jueves a las víctimas de los delitos de femicidio, de muertes violentas y de violencia de género. Con la política de género, el Consejo de la Judicatura también ha puesto a disposición los canales de queja y alerta respecto a malos tratos o desatención en las unidades judiciales especializadas en violencia y para ello se recibe estas quejas en el correo de quejas, punto violencia (.violencia) y también existe un formulario específico, una línea de atención que es de mensajería instantánea por WhatsApp, por la que permanentemente está llegándole al Consejo de la Judicatura los problemas en la atención en las unidades judiciales y se le brinda una atención inmediata para poder resolver lo que esté en el alcance y en las competencias de la Judicatura. Pero la creación de esta línea es fundamental para garantizar que las víctimas también estén más cercanas de la

institucionalidad, que es responsable de implementar el enfoque de género en la administración de justicia y de que los problemas que se detectan en la práctica puedan seguirse corrigiendo. Hasta aquí la presentación, señor presidente, muchas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, doctora Carrasco, por su exposición. Yo quisiera iniciar realizando que en las recomendaciones que la Asamblea hizo a los diferentes organismos para evaluar esta ley estaba precisamente la conformación de mesas técnicas en la que permita analizar los nudos críticos y la revictimización de las víctimas, valga la redundancia, donde no solamente interviene la Judicatura, por lo tanto, la administración de justicia y la Policía Nacional, sino otros organismos, las propias víctimas, los familiares, organizaciones no gubernamentales. Mi pregunta es un poco con respecto a qué se ha hecho con eso. La segunda pregunta es en relación a los módulos que ustedes han implementado en capacitación a los funcionarios de la Función Judicial, en cuanto a que hay un número, me parece, muy alto de personas no aprobadas, que han reprobado estos cursos, por ejemplo, de un módulo 2.447 funcionarios fueron capacitados, pero en las cuales 235 no fueron aprobados y así tenemos un desglose. ¿Qué están haciendo para esos funcionarios que no han aprobaron las capacitaciones? También me han solicitado, en nuestra palabra, la doctora María Fernanda Araujo Novoa, a quien le daría el uso de la palabra. Doctora María Fernanda. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Como exdirectora del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo, tengo algunas preguntas porque justamente estuve muy empoderada en el tema de los juzgados, los 5 juzgados que existen en Chimborazo. Entonces, quiero preguntarte algunas cosas en cuanto al tema de

evaluaciones que hace el Consejo de la Judicatura. Hace un momento nosotros estuvimos conversando justamente con el defensor público y nos decía que el tema de evaluaciones en torno a la violencia de género era una competencia netamente del Consejo de la Judicatura. Entonces, primero quiero preguntarte qué tipo de evaluaciones y bajo qué parámetros están ustedes haciendo cada año a todos los funcionarios del Consejo de la Judicatura, sean estos el tema de los fiscales, todos los que tratan el tema de violencia de género. Y después de estos parámetros, quiero saber ¿cuántos de estos funcionarios pasaron esas evaluaciones y los que no pasaron?, ¿cuántos fueron y qué pasó con ellos? Eso como primero. Ahora, tú nos dices también que existe unas 18 mesas a nivel de todo el país en el que se trata el tema de violencia de género y esa mesa me parece que la preside el presidente de la Corte y el director es el secretario de la mesa. Si no estoy mal. ¿Qué resultados se dan en esas mesas? Porque de lo que yo sé, esas mesas están en cada provincia, pero cuando yo estuve en el Consejo de la Judicatura, en el que presidía el presidente de la Corte nunca se hizo nada. Entonces quiero saber, porque eso es muy bueno transparentar, el discurso está perfecto, ¿pero qué acciones están haciendo esas mesas? Llamábamos a todos, creo que asistí a 2 en 8 meses y porque yo era la secretaria como directora, pero el presidente de la Corte no hacía nada por el tema y por la provincia. Entonces quiero, por favor, que tú detalles qué resultados dan porque el número está bonito, pero qué están haciendo. Otra cosa más, dentro de las denuncias dentro de los juzgados, justamente existen denuncias a veces a los funcionarios. Queremos saber ¿cuántos funcionarios han sido denunciados dentro de los juzgados, los cuales no han cumplido sus funciones dentro del tema de violencia de género? ¿Cuántos han sido denunciados y qué se han hecho?, ¿cuántos procesos disciplinarios del régimen sancionatorio se ha abierto en torno a este tema? ¿A cuántos

funcionarios y cuántas acciones se ha tomado? Ahora tú nos estás contando también que existe un equipo especializado que recibe cada semana a las víctimas de violencia. Quiero que nos cuentes un poco más, porque en el Consejo de la Judicatura de Chimborazo yo no tenía ese equipo, no sé si me estás hablando del de primera acogida, pero eso no significa, es otro. Entonces quiero saber cuándo se implementó, ¿qué es lo que están haciendo?, ¿a cuántas víctimas han atendido y qué resultados tienen?, porque realmente crear este tipo de mesas en donde tú las llamas a las víctimas de la violencia para hacer un seguimiento, me imagino que tiene resultados. ¿Cuántas se han hecho, qué resultados tenemos, en qué provincias de existen? Ahora, también nos estás contando algo maravilloso, que existen las denuncias por WhatsApp, ¿quiero saber cuántas denuncias por WhatsApp han tenido, qué resultados se están dando y qué seguimiento? Eso, muchísimas gracias, Cinthia, aunque me hubiera encantado que esto lo conteste el doctor Álvaro Román. Gracias. Se concede el uso de la palabra a la doctora Cinthya Carrasco, funcionaria del Consejo de la Judicatura: Muchas gracias por las preguntas planteadas. La primera pregunta respecto a las mesas de trabajo con víctimas, habíamos dicho que son 18 que se han activado en provincias, pero son de justicia y género, y allí participan también organizaciones de mujeres y en algunas de ellas van familiares de las víctimas que están organizadas, básicamente hay dos fundaciones a nivel nacional en los temas de femicidios, que es la Fundación Madres Coraje y la Fundación Madres Justicia. Pero además de estas mesas provinciales, contestando también a la pregunta de la asambleísta María Fernanda, las mesas provinciales de justicia y género tuvieron un cambio justamente por la falta de operatividad. Con la política de género aprobada con Resolución 158-2023, la conducción de las mesas se pasó a los directores provinciales de la Judicatura, ya no a los presidentes de la Corte Provincial, y los presidentes de Corte

participan también, pero ahora la responsabilidad de conducción y de presidir es de los directores provinciales, precisamente porque detectamos que hay una falta de operatividad en las mismas. Con ese cambio también aprobamos esta metodología de funcionamiento de las mesas, y esta metodología nos ha ayudado a ordenar porque, sí, detectamos cuando levantamos el diagnóstico de las mesas que eran un espacio no muy operativo, pero además que se convertía como en una rendición de cuentas y esa no era la idea, sino resolver los nudos críticos. Así que la metodología de funcionamiento de las mesas, por eso están 18 y no 94, porque son las 18 que han logrado ya volverse a instalar con una nueva metodología de funcionamiento. ¿En qué consiste esta metodología de funcionamiento? Se convoca a las instituciones que son integrantes permanentes. Eso ya está detallado, quiénes son integrantes permanentes, quiénes son integrantes de invitados, los tipos de sesiones que se hacen. Eso antes no existía, si son sesiones ordinarias, extraordinarias. Cómo se conecta o cómo se puede invitar a la sociedad civil. Para eso cada dirección provincial ha creado un formulario de interés para que sociedad civil pueda incorporarse a las mesas también y como a organizar el orden del día. Los resultados de estas mesas, nosotros desde la Dirección de Acceso a la Justicia hacemos acompañamiento y monitoreo de todas las mesas. Y los resultados consisten en que nos reportan las actas de los acuerdos a los que llegan y tienen 3 meses para efectivizar esos acuerdos y volverse a reunir, no se vuelven a reunir si no es con resultados. Entonces, en concreto, este tiempo, desde septiembre hasta la fecha, lo que hemos estado haciendo es darle contenido, operatividad a las mesas y concretamente en las mesas que ya están activas se han ido resolviendo asuntos de nudos críticos como, por ejemplo, temas de revictimización. Hay dos niveles en las mesas, para que puedan tener esta claridad. El uno, son los asuntos administrativos y, el otro, que siempre sale en las

mesas, son asuntos de orden jurisdiccional. Por eso el presidente de la Corte va a las mesas para que todos los asuntos que tienen que ver con el orden jurisdiccional y sean de falta de unificación de criterio, sean llevados por el presidente de la Corte para seguir el procedimiento que corresponde y unificar criterio, por ejemplo, en la competencia de las medidas de protección, en los asuntos ya más concretos jurisdiccionales. Y los asuntos de orden administrativo, se resuelven con este mecanismo de seguimiento trimestral. Allí, en concreto, estos asuntos tienen que ver, por ejemplo, con la falta de atención, con aspectos como maltratos que reciben las víctimas y tomar medidas correctivas para ello. Entonces estamos en ese proceso de institucionalización. Ahora, con la conducción a cargo de los directores provinciales ha mejorado mucho porque hay una mayor operatividad. Eso respecto a las mesas de justicia y género. Sobre el tema de las mesas de trabajo que preguntaba el señor presidente de la comisión, con las víctimas y otras instituciones. Decía que el mecanismo que nosotros tenemos es del mecanismo de reuniones trimestrales con las instituciones del sector justicia y las víctimas directamente, porque allí justamente lo que vamos haciendo en estas mesas, verificando, de los puntos que acordamos en la última reunión, el grado de cumplimiento de las instituciones. Allí tenemos que, hasta la fecha, hay un grado de cumplimiento en un aproximado del 50 % de los acuerdos, es decir, hace falta fortalecer el cumplimiento de los acuerdos por todas las instituciones. Y también este mecanismo que decía del equipo especializado que recibe a las víctimas cada jueves, no es un equipo en las direcciones provinciales, sino es un equipo que funciona a nivel nacional, es un equipo especializado de seguimiento de la celeridad procesal, que depende de la Dirección de Acceso a la Justicia y la Subdirección de Género, y la recepción de diálogo con las víctimas cada jueves lo hace ese equipo solamente aquí en Quito, es un equipo

administrativo, no es el que está en las unidades judiciales, porque en las unidades judiciales el modelo de atención lo que prevé es la figura del ayudante de primera acogida. Para poder hacer la, sobre la pregunta del tema de la evaluación, la evaluación del desempeño es una competencia de la institución, sin duda, y desde el 2017 no se ha hecho una evaluación del desempeño. Ahora mismo están haciendo la planificación desde las nuestras autoridades para realizar una evaluación integral del desempeño, pero el asunto de violencia de género, nosotros como área técnica tenemos la competencia de verificar el servicio y en ese sentido lo que estamos implementando son aspectos como, por ejemplo, el de la usuaria fantasma. Hemos ido a varias direcciones provinciales como, por ejemplo, a la Unidad Judicial de la Patria de aquí de Pichincha, hemos ido a la Unidad de Violencia de Riobamba, a la Unidad de Violencia de Latacunga y a la Unidad de Violencia de Orellana. Esto estamos implementando porque a través de ese mecanismo levantamos las falencias que hay en la atención en primera acogida, se levanta un informe especializado y con eso se toman los correctivos a través de los directores provinciales. Sí hemos encontrado, sincerándonos, muchas falencias en la atención, pero este mecanismo nos está sirviendo para eso, no es una evaluación del desempeño, pero sí es una evaluación del servicio especializado, la que estamos haciendo desde el área técnica. Respecto al tema de los programas formativos que preguntaba el señor presidente de la comisión. Sí, es una realidad. La implementación de los programas formativos se da para un público objetivo mayor y, finalmente, lo que sucede es que del público objetivo es un número grande el que se queda sin aprobar o sin realizar el proceso formativo. ¿Esto por qué sucede? Sucede porque hay una priorización, digamos, un desgaste primero del tema formativo con el uso de los medios virtuales, eso es una realidad, ahí las personas que son público objetivo se suelen conectar, pero no

terminan los cursos, pero además esto tiene que ver con un asunto de la fortaleza institucional. El Consejo de la Judicatura no tiene, lamentablemente, la posibilidad de exigir que los juzgadores, los operadores de justicia suspendan sus diligencias para hacer procesos formativos. Eso apenas está trabajando, entiendo, la Escuela de la Función Judicial que es del área responsable, porque lo ideal sería que para que los procesos tengan un resultado adecuado, podamos concentrar un esfuerzo de formación con horas determinadas, ojalá en presencialidad, pero para eso se necesita muchos recursos. Todo el despliegue de cursos presenciales en la modalidad que tenemos, de 610 horas, es casi como hablar de una universidad que brinde clases de manera presencial y eso cuesta muchísimo. Todo el tema de formación que hemos hecho y hemos expuesto aquí lo hemos hecho desde la autogestión con la cooperación, porque no existe recursos asignados a la Judicatura para desarrollar los programas de formación de especialidad y esa es la mayor debilidad, eso hace que en la práctica tengamos números altos de funcionarios que no solo no aprueban, sino que no asisten, siendo que son público objetivo. En la resolución, sin embargo, de la política de género también se establece la obligatoriedad de la asistencia a todos los procesos formativos en género, y hay un rol que se le da al director provincial de seguimiento estricto y de tomar incluso medidas correctivas y en el ámbito disciplinario, si es que hay un incumplimiento a la formación especializada, porque es información especializada el servicio no mejora. Eso está previsto también en la Resolución 158 del año 2023. Sobre los datos en control disciplinario tenemos un total de 258 en violencia, específicamente son 258 expedientes que se han abierto, disciplinarios, con sumarios disciplinarios, de acuerdo a las infracciones; de ellos, son 66 infracciones leves, 55 como infracciones graves, que están relacionadas a causas de origen de violencia de género, es el estado situacional o el

dato grueso el que yo les puedo presentar, el área de disciplinario maneja la desagregación. Nosotros no teníamos antes la posibilidad de establecer en violencia los servidores que están siendo procesados, vinculados a la causa inicial de violencia, pero ahora acordamos con disciplinario una metodología y estamos levantando justo esta información desagregada, ¿en qué está? ¿Qué sanción se les imputa o no a los funcionarios que se han relacionado con infracciones del ámbito disciplinario relacionadas a causas judiciales de origen de la materia de violencia de género? Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, que menciona: Seguimos preguntando. Aquí, este, bueno, al tener experiencia, pues bueno, uno puede desarrollarse bien y no solo al tener experiencia, sino que estar comprometida con la lucha de la violencia de género en mi provincia, es importante que el Consejo de la Judicatura, que es la máxima autoridad, tenga los datos reales. Como buena funcionaria, el papel aguanta todo y como buena abogada nos vendes una muy buena idea, pero nos sigues debiendo. El tema de las mesas que tú nos dices que, desde septiembre, ya son 8 meses, eso quiero saber, los números y los resultados de esas mesas, y si no hay números y resultados quiere decir que las nuevas mesas tampoco funcionan. En el tema del WhatsApp estás diciendo que están recibiendo por medio de WhatsApp, me quedas debiendo, ¿cuántas denuncias y qué resultados? Muchísimas gracias. Se concede el uso de la palabra a la doctora Cinthya Carrasco, funcionaria del Consejo de la Judicatura: Sí, muchas gracias. Mil disculpas. La respuesta sobre la línea de WhatsApp, la línea de WhatsApp falta que haya mayor difusión, eso sin duda. Hemos recibido por la línea de WhatsApp un total de 20 denuncias del funcionamiento de las unidades judiciales, y todos los requerimientos que se recibieron por la línea de WhatsApp ya fueron direccionados y atendidos, tenían que ver básicamente con asuntos como que no se

encontraba el funcionario de primera acogida, que no se encontraba el médico perito, entre otros aspectos de la atención en primera acogida. Las 20 que hemos recibido, que es poco, porque no está muy difundida la línea WhatsApp, han sido atendidas a las usuarias y nosotros hemos hecho, por cada atención a la usuaria, una ficha de atención del requerimiento con la atención que le damos o la respuesta o el resultado que le damos. Sobre los resultados de las mesas de justicia y género, como decía, estamos en un proceso de institucionalizar, los resultados ahora mismo no los podemos presentar mientras las direcciones provinciales, que son las responsables, no nos entreguen el informe de seguimiento trimestral. La política se aprobó en septiembre, pero eso no implicó que desde el día que se aprobó ya estaba vigente todo. Hemos hecho capacitación y acompañamiento a cada provincia para que la metodología funcione, porque en caso contrario ni siquiera conocían la metodología. Entonces el trabajo de estos 8 meses transcurridos ha correspondido en ordenar para que las mesas funcionen. El informe trimestral, las direcciones provinciales nos tienen que entregar a finales de este mes para ver si ahí ya tenemos un resultado de seguimiento con el trimestre pasado y los compromisos que ellos acordaron. Ahí les podremos enviar con mucho gusto, asambleísta, el detalle de los resultados de las mesas. 8.2. Fiscal general del Estado, doctora Lady Diana Salazar Méndez. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-046, de 10 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Comparezco a la presente Sesión ordinaria número 901 conforme la notificación de convocatoria contenida en el Oficio Nro. 33, con la finalidad de informar sobre las gestiones ejecutadas por la Fiscalía General del Estado en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En tal sentido, me referiré a las recomendaciones

aprobadas en el informe de evaluación de la referida ley el 7 de marzo del 2023 por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, en el siguiente orden: 1) Primero, en el eje de atención, la Asamblea Nacional recomienda a la Fiscalía General del Estado y a otras instituciones públicas que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género tengan experiencia suficiente en esta área, así como capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que lo posible se asegure su estabilidad laboral. Frente a dichas recomendaciones y con la finalidad de procurar que las víctimas de violencia basada en género reciban una atención empática, la Fiscalía General del Estado ha articulado su aparataje institucional de la siguiente forma: primero, la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de esta institución y como área responsable del acompañamiento y abordaje integral en casos de violencia basada en género, cuenta con un equipo técnico especializado compuesto por un responsable del equipo de género, que es una abogada con estudios en género y desarrollo; una analista psicóloga clínica forense con estudios en género y derechos humanos; un analista abogada con estudio en derecho penal y un asistente administrativa, abogada con estudios en género y derechos humanos. Así mismo, se han generado brechas para la contratación de más personal especializado dentro del equipo de género de la Fiscalía General del Estado, cuya vinculación se encuentra, obviamente condicionada a la asignación de los recursos presupuestarios que emita al Ministerio de Economía y Finanzas, recalcando que los perfiles pretendidos giran en torno a su capacitación, sobre todo, basados en enfoque de género. Ahora bien, debemos también tomar en cuenta que este equipo tiene atención a nivel nacional y la aspiración de Fiscalía General es contar con un equipo basado (...), se ha podido identificar casos con mayor violencia de género. Además, durante el año 2023 y el

primer trimestre del 2024 se han fortalecido capacidades en materia de género y justicia. En esta línea, se han configurado espacios seguros de sensibilización, acompañamiento de casos y cuidados colectivos para el personal que brinda atención directa a usuarios; debiendo recalcar que mediante metodologías participativas se construyen los planes anuales de capacitación en concordancia a las necesidades institucionales, normas, leyes y estándares internacionales. Tenemos además varios programas de capacitación emprendidos como: en el año 2023, en cuanto a cuidados colectivos para el personal fiscal, se cumplieron jornadas de prevención del burnout y el autocuidado, con la participación de un total de 204 funcionarios. En cuanto a la capacitación especializada, se capacitó en los siguientes temas: protocolo para prevenir feminicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas, un total de 2278 funcionarios aprobados; la norma técnica de atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos, un total de 1.629 funcionarios que han aprobado; también capacitación sobre investigación, escena del crimen, materia de género, interseccionalidad y derechos humanos, 1.603 funcionarios aprobados. En cuanto a formación continua, tenemos: violencia de género y femicidio, 160 funcionarios que aprobaron esta capacitación; ciberseguridad con perspectiva de género, 36 funcionarios que aprobaron. En lo que va del año 2024, en cuanto a cuidados colectivos para el personal fiscal, se tiene: se llevaron a cabo las jornadas de prevención y el autocuidado, con 35 funcionarios capacitados al momento, recalcando que el equipo de género durante todo el año continuará generando espacios de cuidados colectivos basados en una planificación que ya se encuentra aprobada. En cuanto a formación especializada, se continúa capacitando en el protocolo para investigar feminicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas, 203 funcionarios más que han aprobado

esta temática. Así mismo, se impartió el curso especializado para la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con 1.192 funcionarios que han aprobado. Se debe recalcar que la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional, continuará capacitando a los servidores de la institución durante este año en temas como violencia de género con enfoque de derechos humanos y violencia de género y feminicidio. De igual forma, con los fiscales formadores capacitaremos en aspectos de género, de la ciberdelincuencia, porque es un tema muy importante. Por otro lado, se ha implementado el dispensario médico odontológico y lactario institucional en planta central, para lo cual, mediante el Informe Técnico Nro. 092, del 4 de diciembre del 2023, la Dirección de Talento Humano informó lo siguiente: las provincias de Bolívar, El Oro, Guayas, Imbabura, Pichincha y planta central han realizado las gestiones administrativas para la implementación de los lactarios institucionales, lo que representa el 54.4 del cumplimiento de este compromiso. Esto, como parte de nuestro cuidado a las mujeres madres que trabajan en la institución, conscientes de su vulnerabilidad y la protección que el Estado debe garantizar. De igual forma, con la finalidad de contar con un personal empático cuya estabilidad emocional se vea reflejada en la atención al usuario, la dirección de talento humano implementó el programa de salud mental para el periodo comprendido entre el año 2021 y 2025, con el objetivo de promover la salud integral, el bienestar físico, psicológico, cognitivo y emocional de todas las personas que laboran en la institución. Para lo cual, se vincularon 7 psicólogos clínicos, mismos que se encuentran distribuidos en Pichincha, Guayas, Loja, Manabí y Azuay, quienes actualmente cumplen actividades de prevención primaria, secundaria y terciaria a nivel nacional. Por su parte, en lo concerniente a la estabilidad de los servidores de la

institución, tengo a bien comunicar que la Fiscalía General del Estado, con base a los resultados de la planificación de Talento Humano, se encuentra trabajando de manera coordinada con el Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de crear varias partidas presupuestarias, lo que ha permitido otorgar nombramientos provisionales a los servidores que se encuentran vinculados a la institución por un lapso mayor a 24 meses, esto con el objetivo de evitar la rotación de personal, asegurar de esta manera la consecución de los planes, programas y proyectos que se llevan a cabo dentro de la Fiscalía General del Estado. Finalmente, en cuanto a los procesos de evaluación del personal de la Fiscalía General del Estado, cabe resaltar que, como ustedes conocen, de conformidad con el artículo 178 de la Constitución de la República, en concordancia con el Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Cuya facultad de evaluación de nuestro personal descansa en el numeral 1 del artículo 264 del código referido, por lo tanto, el tema evaluación tanto de la carrera fiscal como de la fiscal administrativa es de exclusiva responsabilidad de dicha entidad. Por lo tanto, en este aspecto la Fiscalía no tiene participación alguna. 2) Ahora bien, pasamos al eje número 2, que es el de protección. La recomendación hecha a la Fiscalía General del Estado gira en torno a capacitar de manera constante, es decir, cada cuatro meses al personal en general en la elaboración y ejecución de planes de seguridad dirigidos a aquellas mujeres que están denunciando, que ya han denunciado e informado de riesgos graves, a su vez, establecer procesos de protección personal que acompañen a víctimas de violencia en situación de peligro inminente. Al respecto, es importante señalar que la seguridad de las víctimas sobrevivientes y personas feminizadas en riesgo es una prioridad para la Fiscalía General del Estado, con mayor énfasis para el sistema de

protección de víctimas y testigos (Spavt) en adelante, área encargada de elaborar y ejecutar planes de seguridad para las personas denunciantes que, con base en el análisis del personal fiscal, cuentan con riesgos graves y posibilidad amplia de sufrir afectaciones a su vida, seguridad y/o libertad; es decir, a su integridad. En este sentido, el Spavt, de manera coordinada, interinstitucional e interdisciplinariamente brinda asistencia a las víctimas sobrevivientes de delitos con una atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, en concordancia con la situación de riesgo y vulnerabilidad a las que se encuentren expuestas. Estas asistencias se cumplen en el ámbito social, psicológico y jurídico hasta la protección procesal en coordinación interinstitucional e interdisciplinar, incluso desde el sistema de protección a víctimas de la Fiscalía General del Estado, cuando las circunstancias del caso lo ameritan, se implementan acciones complementarias, como son: gestionar un patrocinio legal en coordinación con la Defensoría Pública para las personas protegidas, víctimas sobrevivientes y se da el respectivo seguimiento a la causa penal que originó la inclusión de una persona en el Spavt, con la finalidad de determinar dentro de la misma intervención especial con las personas protegidas y otros participantes de dicho proceso en caso de ser necesario. Cuando las personas protegidas, víctimas sobrevivientes de trata de personas, así como de otros delitos, requieran continuar o reiniciar sus estudios, el Spavt tramitará el acceso de dichas personas protegidas a estos servicios ante instituciones públicas, también buscando la posibilidad de obtener becas de ayuda educativa para instituciones privadas o ingreso de personas protegidas a planes de estudios acelerados, estas acciones incluyen la alternativa de acceder a servicios ofertados por centros de formación o capacitación. Las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, deberán prestar colaboración prioritaria para que este tipo de

estudiantes puedan incorporarse a los planes de estudio del año escolar vigente con todas las facilidades, priorizándose siempre la cercanía de su domicilio y especialmente su condición de víctima sobreviviente ante el delito al que estuvieron sometidas o expuestas. Otras acciones técnicamente definidas para evitar esto, que es tan importante, es decir, la revictimización y salvaguardar la integridad personal de las personas protegidas. Durante todo el año 2023 existieron un total de 7.715 víctimas sobrevivientes de violencia basada en género que forman parte del sistema, mientras que en lo que va del año, con corte al mes de febrero, ingresaron bajo el mismo contexto un total de 1.027 víctimas adicionales. Además, como ya mencioné, se conformó el equipo técnico para el acompañamiento de casos de violencia basada en género adscrita a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con la finalidad de brindar un seguimiento misional y direccionamiento a las víctimas sobrevivientes para evitar los efectos de la victimización secundaria. Este equipo, dentro de sus líneas de acción, brinda primeros auxilios psicológicos, contenciones emocionales e intervención en crisis a las víctimas sobrevivientes y a sus referentes familiares, y lleva a cabo coordinaciones interinstitucionales con entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil para vincular a la víctima sobreviviente, sea directa o indirecta, en procesos terapéuticos sostenidos para su afrontamiento del evento traumático y recuperación del proyecto de vida, que difícilmente se lo puede continuar. Al respecto, el equipo de género ha atendido desde su conformación 936 casos. En el año 2019, 68; 164 en el año 2020; en el año 2021, 229 casos; en el año 2022, 229 casos; en el año 2023, 197 casos; y, en lo que vamos del año 2024 ya han atendido 49 casos. 3) Tercero, el eje de reparación. Se recomendó el sector de la justicia que cuando conozcan una denuncia por femicidio comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la

reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar. Sobre este tema, la Fiscalía General del Estado, en el marco de sus competencias, han desarrollado varias herramientas al amparo de estándares internacionales y nacionales, como lineamientos internos para que los agentes fiscales a escala nacional cumplan con impulsar acciones penales con un enfoque de género integral, permitiendo el acceso a la justicia y a una reparación integral óptima a las víctimas, entre estas herramientas constan las siguientes: directrices para la no rectificación en casos de violencia basada en género. Establece buenas prácticas durante el proceso preprocesal y procesal para garantizar los derechos de las víctimas y evitar su revictimización. Directriz para garantizar el acceso al servicio de justicia a los grupos de atención prioritaria, con base a las reglas de Brasilia. Directriz sobre estándares internacionales para prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo, en el marco de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del Caso Guzmán Albarracín y otros versus Ecuador. Directriz para la debida diligencia en investigaciones de violencia de género. Protocolo nacional para investigar feminicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas. Política criminal para el ingreso obligatorio del Spavt de niñas, niños y adolescentes en casos de delitos contra la integridad sexual. Política criminal sobre lineamientos del fenómeno delictual de la trata de personas, que integra un enfoque de género relevante. Política criminal de prevención de violencia de género, lineamientos y actuación sobre el ingreso de la denuncia y solicitud de medidas de protección en cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica o sexual. Política criminal contra la violencia de género en contextos de interculturalidad. Política criminal sobre el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+ que incorpora lineamientos sobre transfemicidios. Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante

escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Política criminal de apoyo para la aplicación del instructivo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos relativos a la integridad sexual. Guía de procedimientos para la pericia psicológica en delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Instructivo de atención especializada para niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual. Es importante señalar, señoras y señores asambleístas, que todas las políticas criminales han sido socializadas con los agentes fiscales y equipos misionales a escala nacional, a través de memorandos internos. Además, a fin de dar a conocer ampliamente sus contenidos, se ha trazado un plan de difusión anclado a las fechas conmemorativas en materia de género identificadas por la Dirección de Comunicación y Promoción Institucional, que se difunden a través de los canales de la Fiscalía, ya sea para la ciudadanía en general como para el personal de la institución y que, dicho sea de paso, es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios estas políticas. En este mismo sentido, se ha articulado con la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional, a fin de que las políticas criminales puedan formar parte de la malla de capacitación especializada y continua en temas de género vinculados al plan anual de capacitación en el 2024. De igual forma, la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado contempla su planificación operativa 2024, el desarrollo de la socialización de estas políticas en territorio, convocando a fiscales especializados y multicompetentes con sus equipos misionales, a fin de dar a conocer estos instrumentos técnicos y así recibir la retroalimentación de los funcionarios. La primera capacitación de este año ya se la realizó, se la impartió en Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, esto en el mes de marzo. 4) Cuarto, en cuanto al reporte periódico del trabajo cumplido por la Fiscalía General del Estado, cabe

indicar que desde la Fiscalía se han entregado los respectivos indicadores conforme nuestras competencias, los cuales fueron construidos de forma conjunta con el ministerio rector, esto es el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente que dirige en este tema y que han sido remitidos al mismo ministerio desde el año 2020, por año, hasta el año 2023, con los respectivos oficios de presentación. 5) Finalmente, en cuanto a demandar a la Fiscalía General del Estado asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que el acceso a una justicia idónea y especializada con perspectiva y enfoque de género permita a las víctimas de violencia de género, tanto de sectores urbanos y rurales, acceder a un sistema capacitado, con abordaje en temas de violencia de género, a fin de que no exista abandono o desconocimiento en el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales, con la finalidad de obtener una justicia oportuna. Sobre este tema, tengo a bien informar que la Fiscalía General del Estado, como política institucional, emite disposiciones para la seguridad interna con enfoque de género, mediante memorandos, por ejemplo, el 1000-07 de 9 de mayo del 2019; 1433 del 3 de junio de 2019, se dispuso a los fiscales provinciales impartir las instrucciones necesarias a fin de que los fiscales coordinadores y digitadores de las fiscalías del servicio de atención integral den prioridad a la recepción de denuncias de delitos de violencia basada en género, en las que las víctimas sean niñas, niños, adolescentes y mujeres, y a los equipos técnicos de las unidades de atención de peritaje integral (UAPI) que practiquen oportunamente los peritajes a las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual e intrafamiliar por tratarse de grupos sensibles que están expuestos a vulneración de derechos. Cabe recalcar que Fiscalía cuenta con unidades de flagrancia a escala nacional que brindan atención continua

las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para la recepción de denuncias en delitos flagrantes y el servicio de atención integral en las 24 provincias del país para la recepción de las denuncias. De igual forma, es importante comunicar a ustedes, señoras y señores asambleístas, que la Fiscalía General del Estado, conforme a Resolución 28-2020, del 18 de abril del 2020, expidió el instructivo del proceso de registro online de posibles hechos de violencia de género intrafamiliar habilitado en nuestra página web. Este formulario digital está diseñado para que las víctimas o terceros sean familiares, amigos, vecinos, quienes puedan tener conocimiento sobre un hecho de violencia puedan poner en conocimiento de la Fiscalía y poder actuar sin necesidad de que la víctima concurra a una de las dependencias de la Fiscalía, herramienta que siga vigente no solo en el tema de violencia física, sexual, psicológica y femicidio, pues también se han incluido otros tipos penales como el de pornografía y el grooming. Finalmente, como Fiscalía, participando activamente en mesas interinstitucionales como otro mecanismo para evitar la revictimización y mejorar la coordinación interinstitucional continua, sin dejar de lado y mencionar que cuando se han podido identificar casos en los cuales los operadores de justicia, sean funcionarios de Fiscalía u otros agentes del sistema judicial, no han tenido la debida diligencia en la tramitación de las causas en este tema, se han remitido las respectivas denuncias ante el Consejo de la Judicatura para que como el órgano ejecutor de las sanciones pueda actuar en este caso. Como se puede observar, la Fiscalía General del Estado se ha articulado para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales y las recomendaciones en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, estamos conscientes de que, a pesar de los avances y el cumplimiento de las leyes, siempre quedarán deudas pendientes. Por ello, debemos estar atentos y tener la apertura para

conocer las realidades, entenderlas y no solo como institución, sino como Estado en general, con el fin de brindar soluciones que llenen y satisfagan estas necesidades, sobre todo a las mujeres. Gracias por su atención. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifiesta que: De mi parte, nuevamente agradecerle por su participación. Yo quisiera dejar constancia de que la información que nos remitieron por parte de la Dirección de Derechos Humanos, Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, parece ser que existe un error de los documentos que adjuntan en la que no está adjuntado, le especifico cuál: no se encuentra el punto del Informe número FGE-DDHPC-1-059 del 2024, creo que es la Dirección de Derechos Humanos. Tenemos el resto de información, no hay ningún inconveniente, eso es de la revisión, que, por parte de la Secretaría de la comisión, me acaban de informar. No sé si algún compañero o miembro de esta comisión, compañero o compañera miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, quiere hacer alguna pregunta a la doctora Salazar. Se concede el uso de la palabra a la doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado: Sí. Disculpe, señor presidente, tenía una interferencia y no le alcancé a entender. Usted me hacía referencia a que existiría algún error en la información remitida por parte de la Dirección de Derechos Humanos. Yo puedo tomar nota. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifiesta que: Le informo, de toda la información que ustedes han remitido, de algunas direcciones no se encuentra, no está junto el siguiente informe. Se concede el uso de la palabra a la doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado: Entonces, le vamos a hacer llegar el informe. 8.3. Defensor público general del Estado (e), doctora Ángel Torres Machuca. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-

2025-046, de 10 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Reciban un cordial saludo de parte de quienes conformamos la Defensoría Pública del Ecuador, es un gusto para mí el poder comparecer el día de hoy ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para presentar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Como ustedes conocen, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, encargado de garantizar el acceso a la justicia a las personas que se encuentran en estado de indefensión, que, por su condición económica, social o cultural, así como a los grupos de atención prioritaria que no pueden contratar un abogado particular para la defensa de sus derechos. El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y una obligación primordial del Estado, especialmente reforzada cuando se trata de mujeres, de niños, de niñas, adolescentes y de personas de diversidades sexogenéricas, que son víctimas de violencia. A diferencia de otras defensorías públicas de la región, la Defensoría Pública del Ecuador atiende no solo en el ámbito penal y el procesado, sino también en el ámbito social y a la víctima, justamente ampliamos nuestros servicios para poder satisfacer las necesidades y las demandas de la ciudadanía. En el mes de mayo del año 2021 se publicó en el Registro Oficial número 452 la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, que presenté a inicio de mi administración y que fue aprobada sin ningún voto en contra y sin ninguna observación por parte del Ejecutivo como colegislador. Esta ley dispone que la institución brinde atención especializada a las víctimas de violencia sexual y de género, bajo el principio de justicia especializada, así como la representación en el patrocinio de víctimas de violencia de género como una línea de

atención prioritaria. Durante el año 2023 brindamos asesoría y patrocinio a 25000-048 víctimas de violencia de género, de las cuales 19.707 corresponde a patrocinios y 5431 a asesorías. En este año, hasta el mes de marzo del año 2024 hemos atendido 8.900 causas, de las cuales 6.889 son patrocinio y 2.011 son asesorías. Los 11 profesionales en psicología que tenemos actualmente en la institución receptaron a 7.945 atenciones a víctimas de violencia de género patrocinadas por esta institución. Respecto al cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, han sido considerados los parámetros establecidos en el mismo y que al respecto me permite informar: 1) En primer lugar, sobre las acciones relacionadas con los ejes de evaluación. Respecto a las acciones relacionadas con los ejes de evaluación, la Defensoría Pública del Ecuador, pese a enfrentar varias limitaciones mediante autogestión y creatividad, ha generado mecanismos de atención a víctimas de violencia basada en género. Conforme lo voy a señalar a continuación: En el eje de prevención. Aplicando esfuerzos adicionales al eje de atención que corresponde a esta institución, se llevan a cabo diversos eventos de difusión de servicios que están dirigidos principalmente a la ciudadanía que forma parte a nivel nacional, tales como, por ejemplo, charlas, talleres en el ámbito educativo, comercial, laboral y comunitario, ejecutando durante el año 2023 un total de 132 eventos sobre prevención de violencia basada en género. Respecto al eje de atención. En primer lugar, como es de su conocimiento, esta institución otorga asesoría, asistencia y patrocinio totalmente gratuito a todas las víctimas que así lo requieran desde el inicio del proceso penal hasta su conclusión, salvo requerimiento contrario de la persona usuaria por tratarse de un tema en el que la voluntariedad cumple un papel importante. La Defensoría Pública acata su deber de brindar un servicio

legal, técnico, oportuno y gratuito, garantizando el derecho a participar de un proceso con la información clara y comprensible, así como también con el apoyo técnico multidisciplinario necesario para ejercer este derecho de manera efectiva. Durante el año 2023, conforme indiqué anteriormente, se ha registrado un total de 25000-048 atenciones a víctimas en materia de violencia basada en género, entre asesorías y patrocinios, de las cuales 20.481 han correspondido a atenciones brindadas a mujeres. Por ello, de acuerdo a esta ley, la Defensoría Pública ha creado mecanismos para fortalecer la defensa de víctimas, a través de: primero, las capacitaciones especializadas y sectorizadas dirigidas específicamente a las y los defensores públicos que laboran en esta línea de atención a escala nacional. Segundo, se ha expedido el protocolo de atención integral y especializada para víctimas de violencia basada en género, en el año 2023, dirigido a la actuación de los defensores público. Tercero, la unidad de psicólogos que permite el acompañamiento psicológico a las víctimas para impulsar su participación en el proceso, evitando de esta manera los niveles de impunidad, esto con la incorporación de 11 psicólogos en las provincias con mayores índices de violencia de género, y atender a las víctimas, esto es Pichincha, 4 psicólogos; en Guayas, 3; en El Oro, 1; en Azuay, uno; en Manabí, 1; y, en Tungurahua, 1. La labor que cumplen las y los psicólogos integrados a la institución es la de otorgar seguimiento y acompañamiento a las víctimas que exceden al servicio de patrocinio en esta institución, con el objetivo de poder brindar atención integral y especializada para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género. Con lo señalado, la Defensoría Pública cumple con su deber institucional determinado tanto en el marco normativo internacional de derechos humanos y género como en las normas nacionales, especialmente la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, la Ley Orgánica para

Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el Código de la Niñez y Adolescencia. Adicionalmente, me es grato informar que la Defensoría Pública fue premiada por el Consejo de la Judicatura gracias a la ejecución de este proyecto en beneficio de las víctimas de violencia mediante el evento denominado buenas prácticas de la Función Judicial del año 2022. Cabe resaltar que la atención integral referida defensores públicos y psicólogos ha sido alcanzada gracias a los procesos de gestión y adaptación de los recursos propios de la institución, ya que no hemos recibido recursos adicionales para la ejecución efectiva del contenido de la ley de erradicación, pese a contemplarse en dicha disposición. Hemos señalado en varios espacios gubernamentales sobre la necesidad institucional de contar con profesionales en psicología en al menos 1 en cada provincia del Ecuador, considerando que el servicio que presta esta institución es de carácter nacional y que las normas citadas disponen que cuente con equipos multidisciplinarios de atención a víctimas. Así también, se ha llevado a cabo un proceso técnico para la creación del primer equipo de peritos psicólogos de la defensoría pública del Ecuador para actuar en procesos penales patrocinados por esta institución y especializado en causas relativas a violencia basada en género. Este equipo está conformado actualmente por los 11 profesionales en psicología clínica que fueron ya mencionados y que fueron acreditados por el Consejo de la Judicatura como peritos en el año 2023. Este equipo de peritos se conforma como una estructura de apoyo que aporta con elementos técnicos para la defensa pública penal con el objetivo de proyectar e incrementar la atención integral, considerando la existencia del recurso humano actual respecto al servicio de acompañamiento psicológico a usuarios víctimas y al existir un equipo de peritos en psicología clínica constantemente capacitado y exclusivo de esta institución, la Defensoría Pública aumentará el beneficio de las y los usuarios altamente vulnerable, tanto

por su estado de indefensión como por los factores de vulneración intersectorial. Este proceso coadyuvará al sistema de justicia nacional con efectos concretos, positivos y a largo plazo dentro del desarrollo de procesos penales con prueba pericial. Por lo tanto, además de beneficiar a nuestros usuarios y usuarias de la Defensoría Pública, también se fortalecerá nuestro sistema judicial. De la misma manera, la Defensoría Pública, como parte de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas denominada Aidef, remitió una terna de 3 peritos psicólogos que forman parte de esta institución para que también participen como peritos en las causas litigiosas a nivel internacional, dentro del marco del sistema interamericano de derechos humanos. A esto es importante resaltar que la institución actualmente cuenta con 4 defensores públicos interamericanos, que son defensores públicos de carrera que patrocinan causas a cualquier persona vulnerable de cualquier nacionalidad ante el sistema interamericano de derechos humanos. Así mismo, esta institución participa de manera activa y permanente en las mesas técnicas interinstitucionales referentes a la prevención y atención de casos de violencia de género, espacio de articulación entre instituciones públicas y la sociedad civil. Este trabajo tiene como objetivo participar en procesos misionales y administrativos en favor del reconocimiento, respeto y protección de los derechos de las víctimas de violencia de género. Con la aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Ecuador, en mayo del año 2021, se crea la Escuela de Defensorial, constituyéndose en un hito trascendental dentro de la institución. En la actualidad, la Defensoría Pública cuenta con procesos de formación continuos dictados por expertos nacionales e internacionales que permiten perfeccionar los conocimientos técnicos para poder potenciar las defensas de calidad al servicio de quienes más lo necesitan. Aquí es importante indicar que la escuela defensorial es la segunda escuela creada mediante ley orgánica después de la Escuela de

la Función Judicial y que su creación responde justamente a la necesidad de capacitación y especialización dirigida exclusivamente a la defensa técnica, cuyo actuar es muy diferente a la de los señores jueces y de los fiscales. En el año 2023, la Escuela Defensorial mediante autogestión y alianzas estratégicas con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, priorizando la cooperación a través de convenios vigentes que tiene la Defensoría Pública con universidades u otras instituciones que trabajan en el ámbito académico, ejecutó un total de 45 eventos académicos dirigidos al personal misional, de los cuales dos eventos formativos corresponden a violencia de género, con un total de 1.076 registros de aprobación. Eventos a los cuales han asistido defensoras y defensores públicos, miembros de la red complementaria a la defensa jurídica pública, que son los consultorios jurídicos gratuitos y estudiantes de las carreras de derecho, con un total de 200 horas académicas de formación. De estos 1.076 registros de aprobación mencionados, 592 corresponden a defensores públicos en todo el territorio nacional, 287 a personal de consultorios jurídicos gratuitos e invitados externos y 197 a estudiantes que han participado de estos eventos, todo ello exclusivamente en materia de género y defensa de víctimas. Además, la Defensoría Pública participa de manera activa en el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres conforme a los requerimientos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector de dicho espacio interinstitucional. Defensores y defensores públicos que ejercen la defensa de víctimas a escala nacional. Del total de 706 defensores públicos que actualmente ejerce sus labores en esta institución, 78 ejercen exclusivamente en defensa de víctimas y 121 defensores públicos son multicompetentes, es decir, por necesidad institucional atienden otras líneas de atención, además de defensa de víctimas. En total, 199 defensores públicos ejercen la defensa de

víctimas a escala nacional. Así mismo, y de conformidad con las atribuciones y las competencias de cada institución, las y los defensores públicos mantienen nombramiento definitivo otorgado mediante concurso de méritos y oposición realizado por el Consejo de la Judicatura, como órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial de acuerdo a lo determinado en el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial. En tal sentido, se han realizado diversos acercamientos y requerimientos al Consejo de la Judicatura para que se realice el proceso de evaluación de las y los defensores públicos, conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial, sin que todavía haya tenido una respuesta. Es importante también aquí destacar que desde el otorgamiento del nombramiento no se ha llevado a cabo ningún proceso de evaluación y categorización. Adicionalmente, mediante Resolución Nro. DPG-DAS del año 2023, 102, de 20 de septiembre del año 2023, se aprobó el protocolo de atención integral y especializada para víctimas de violencia basada en género, instrumento normativo que tiene como finalidad establecer parámetros operativos que permitan orientar la labor de las y los defensores públicos responsables de la atención a víctimas de violencia basada en género, desde un enfoque especializado y multidisciplinario con alcance a nivel nacional. Estos lineamientos generales determinados en el protocolo incluyen, en primer lugar, un trato digno y no revictimizante de la víctima, en segundo lugar, el reconocimiento de la veracidad de lo expresado por la víctima y, en tercer lugar, el respeto a las decisiones que tome. Además, se destaca la importancia de garantizar la privacidad y la confidencialidad en el proceso y en lo que concierne a niños, niñas y adolescentes, se transversaliza el principio del interés superior del niño enmarcándolo como término principal de aplicación en las actuaciones defensoriales. En cuanto al eje de protección. Este eje busca garantizar la integridad y

la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, su autonomía, su integridad y su bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo, y el soporte a las medidas dictadas a través del sistema de administración de justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializa. En tal sentido, de conformidad con las disposiciones contenidas en el protocolo de atención integral y especializada para las víctimas de violencia basada en género, de acuerdo a lo señalado previamente dentro de esta intervención, la atención a la víctima incluye el reconocimiento de la veracidad de lo expresado y el respeto a las decisiones adoptadas por la usuaria, para lo cual se insta a los defensores públicos a realizar la socialización de los servicios, a explicar con detenimiento las implicaciones de un proceso penal, a explicar sobre las medidas de protección a las que puede acceder con todas las aristas que lo integran y, también a explicar respecto del acompañamiento y del seguimiento psicológico que brinda la Defensoría Pública. Con relación al riesgo de la víctima, el protocolo orienta a que la o el defensor público pueda identificar el grado de riesgo que corre la víctima y solicitar las medidas de protección pertinentes en cada caso. Así mismo, si posterior a la asesoría, la víctima no desea presentar una denuncia, se le debe explicar claramente respecto de las medidas de protección administrativas y sus implicaciones jurídicas. De existir la denuncia, los defensores deben solicitar las medidas de protección judiciales a la autoridad competente. Adicionalmente, esta administración preocupada por brindar una atención integral a las víctimas gestionó la vinculación de profesionales en psicología clínica, lo cual responde particularmente a las competencias normativas de la Defensoría Pública en lo que respecta al tratamiento de causas sobre violencia de género, y especialmente al cumplimiento del artículo 36 de

la ley que dispone que la Defensoría Pública contará con defensores públicos especializados en atención a mujeres víctimas de violencia de género y con equipos técnicos para la atención a víctimas, específicamente integrados por profesionales de psicología y trabajo social. El acompañamiento psicológico a las víctimas de violencia busca disminuir los niveles de impunidad dentro del proceso penal y también el prestar una atención integral, aquello debido a que muchas de las víctimas sufren revictimización institucional al no obtener respuestas claras y atención especializada por parte de las instituciones públicas que les brindan este tipo de servicios. Esta prestación que brinda la Defensoría Pública permite que las víctimas conozcan del proceso penal, que participen de peritajes y diligencias judiciales en conjunto con el acompañamiento y con el seguimiento del defensor público y el psicólogo. Todo lo cual refuerza la motivación de la denuncia y evita retrocesos o falta de participación de la persona denunciante. Este acompañamiento incluye tanto a los niños y adolescentes víctimas como a su núcleo familiar inmediato, teniendo un abordaje de tipo sistémico. En cuanto al eje de reparación, de conformidad con el contenido del protocolo de atención integral y especializada para víctimas de violencia basada en género, las y los defensores deben solicitar medidas específicas de reparación integral ajustadas a cada 1 de los casos, conforme el objetivo de conseguir el restablecimiento de la situación anterior al acto vulneratorio de derechos en la mayor medida posible. Deben tomar en cuenta los impactos diferenciados de víctimas de estas infracciones, con enfoque interseccional respecto de posibles categorías de discriminación adicionales, por ejemplo: la etnia, la edad, la orientación sexual, la nacionalidad, entre otras. Sobre la ejecución de proyectos que aportan con la implementación del sistema. Como hemos mencionado en varias intervenciones, desde la Defensoría Pública del Ecuador se ha impulsado varios proyectos que aportan a la

implementación y al fortalecimiento del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, como los que voy a mencionar a continuación: En relación al sello de igualdad de género del PNUD, el sello de igualdad de género es una iniciativa del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reconoce y que promueve la igualdad de género en el lugar de trabajo. Este sello se otorga a las organizaciones que cumplen con estándares internacionales en cuanto a la igualdad de género incluyendo políticas, prácticas y resultados que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Este sello no solo reconoce el compromiso de una organización con la igualdad de género, sino que también proporciona orientación, asistencia técnica para mejorar y fortalecer las políticas y las prácticas relacionadas con la igualdad de género en el lugar de trabajo. En el mes de julio del año 2022, la Defensoría Pública recibió por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la invitación para participar del sello de igualdad de género, y esta institución aceptó dicha propuesta y nos encontramos trabajando para poder alcanzar los objetivos planteados. Con lo mencionado actualmente, la institución cuenta con un comité de género integrado por las autoridades de las diferentes unidades administrativas internas, tales como la Coordinación General de Gestión Misional, la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Administración del Talento Humano, la Dirección de Procesos y Calidad, entre otras, y es presidida por la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad. En lo referente a propuestas de fortalecimiento desarrolladas y presentadas por la Defensoría Pública a las autoridades nacionales competentes. La actual administración propuso durante el año 2022 diversas líneas y planes de fortalecimiento de la Defensoría Pública, entre las cuales se encuentran principalmente la creación de la Dirección Nacional de Defensa de Víctimas y de Violencia de Género, la creación de unidades y

atención integral para víctimas de violencia de género y el fortalecimiento de nuestra Escuela Defensorial. Todas las propuestas fueron presentadas a las respectivas autoridades competentes y además fueron integradas en un solo proyecto denominado proyecto de fortalecimiento de la Defensoría Pública en el mes de junio del año 2022. A continuación, voy a hacer un desglose del detalle de las mismas; en primer lugar, la propuesta de proyecto de fortalecimiento institucional presentada en junio del año 2022 conforme a los objetivos institucionales de fortalecimiento planteadas y dada la relevancia y la urgencia de atención a las víctimas de violencia basada en género. La Defensoría Pública propuso dicho proyecto en el marco del reforzamiento de la labor de los miembros de la fuerza pública de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, de los agentes penitenciarios, entre otros. En lo que concierne a las disposiciones contenidas en la normativa sobre el uso legítimo de la fuerza y la creación de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas, conforme a varias conversaciones mantenidas con el entonces presidente constitucional de la república, Guillermo Lasso. Sin embargo, pese a contar con la aprobación por parte del Ejecutivo, nunca se concretó la asignación de recursos económicos mínimos indispensables para su ejecución. Con lo expuesto, la Defensoría Pública en cumplimiento de su deber, propuso el fortalecimiento de las áreas de defensa de víctimas y defensa de las fuerzas de seguridad del Estado mediante diversas comunicaciones con Presidencia, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planificación, esperamos que durante este Gobierno se logre concretar esta propuesta que, sin duda, beneficia a la población más vulnerable del país. Dicho proyecto contiene importantes propuestas de fortalecimiento a diversas áreas institucionales en la que se ha priorizado la defensa de víctimas con la creación de la Dirección Nacional de Defensa de Víctimas, incluyendo la propuesta de

estructura, las necesidades presupuestarias, las atribuciones y competencias estatutarias que le corresponderían. En cuanto al proyecto de creación de unidades de atención integral para víctimas de violencia de género. Durante el año 2022 se presentó a la Secretaría de Planificación el proyecto de implementación de unidades de atención integral a víctimas de violencia de género, que contempla la necesidad de contar con áreas específicas que cumplan con estándares de atención a este grupo vulnerable. Estas unidades de atención integral a víctimas se propusieron bajo el enfoque de género en el acceso a la justicia, buscando que existan espacios físicos y personal especializado y específico para esta línea de atención prioritaria. Todo esto con el objetivo de poder brindar una atención de calidad y también para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que manda a la Defensoría Pública a contar con equipos técnicos multidisciplinarios de atención a víctimas. Los componentes del proyecto para la creación de las unidades de atención integral a víctimas son el componente uno, el poder contar con personal capacitado en género en las áreas de defensa legal y personal administrativo, psicología clínica y trabajo social, para ello se propuso la inclusión de 24 psicólogos, psicólogos clínicos SP 5, 24 trabajadoras sociales SP 5 y 24 asistentes legales SP 1; y, en el componente dos, readecuar las oficinas de la Defensoría Pública a fin de poner en funcionamiento la prestación de servicios a los grupos de atención prioritaria, se propuso la readecuación y la construcción de un punto en Quito de 2 pisos de 240 m2, y las readecuaciones de Guayas, Manabí y Azuay en puntos propios de oficinas de 75 m2; y, en el componente tres el poder adquirir defensorías móviles para la prestación del servicio institucional. El presupuesto del proyecto de unidades de atención integral para víctimas fue de 7.297.320. En relación al proyecto de fortalecimiento de la Escuela Defensorial dentro

del marco de la postulación de proyectos de inversión ante la Secretaría de Planificación, se propuso también el fortalecimiento de la Escuela Defensorial denominado proyecto de implementación de la infraestructura física y digital de la Escuela Defensorial. Esto con la finalidad de que la escuela cuente con los requerimientos necesarios para su óptimo funcionamiento. Los componentes presentados fueron los siguientes: el componente número uno, la implementación y desarrollo tecnológico de sistemas para la Escuela Defensorial, incluyendo una plataforma digital de enseñanza de diseño de la página web y realización de videoconferencias. En el componente dos, el estudio, diseño, construcción y equipamiento de infraestructura física de la escuela defensorial, lo cual contenía la propuesta de aula digital, salas de audiencias y equipamiento físico de la unidad. En el componente tres, la implementación y la ejecución de procesos formativos, lo que incluía la realización de formación continua de 10 a 100 horas de capacitación y especialización de 150 a 300 horas de capacitación, el presupuesto total del proyecto fue planteado en 3.425.000. Sobre los nudos críticos y los retos, la Defensoría Pública como institución del sector justicia que brinda atención especializada e integral a través de la defensa legal y técnica oportuna, y el acompañamiento de un profesional en psicología a víctimas de violencia de género para garantizar el acceso a la justicia, necesita cumplir una serie de necesidades para poder ofrecer un servicio efectivo y eficiente. En ese sentido, se recalca que es indispensable contar con en primer lugar el personal especializado, la institución debe contar con personal capacitado y especializado en violencia de género, incluyendo abogados, a psicólogos y a personal administrativo. Dicha necesidad busca ser cubierta con la Escuela Defensorial. Sin perjuicio de aquello, esta dirección nacional, pese a la falta de presupuesto, ha trabajado mediante autogestión y alianzas estratégicas con otras instituciones

públicas y privadas para la consecución de sus objetivos, tal como habíamos señalado en esta intervención. Sin embargo, es necesario dotar a la escuela defensorial de presupuesto para la ejecución de proyectos como la adquisición de una plataforma virtual y la generación de programas de formación adaptados a las necesidades particulares de defensa de víctimas de violencia. Así también, para la realización de eventos presenciales que cuenten con capacitadores nacionales o internacionales que requieren de una mayor organización logística y recursos. Todo lo cual fue expuesto por la institución durante el año 2022, tanto a través del proyecto de fortalecimiento institucional como a través del proyecto de inversión que fue propuesto. b. Se requieren espacios confidenciales y seguros, es esencial que la institución garantice la confidencialidad y la seguridad de las víctimas, esto incluye proteger la información personal de las víctimas, así como proporcionar entornos seguros en los que puedan hablar sobre su situación sin ninguna interrupción y sin encontrarse en espacios abiertos y/o público. En tal sentido, la defensoría pública realiza continuos esfuerzos para acondicionar los espacios físicos en donde se recibe y se atiende a las víctimas. Se resalta que la institución cuenta con edificios propios únicamente en las ciudades de Quito, Cuenca y Portoviejo, el resto de puntos de atención de la institución son arrendados, se encuentran bajo la figura de comodato o mantenemos convenios para el uso de espacios con otras instituciones del Estado, como el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía, donde la infraestructura existente ya se encuentre establecida, por lo que la Defensoría Pública no puede intervenir en la misma. A pesar de ello, el protocolo de atención integral especializada para víctimas de violencia basada en género, se especifica la necesidad de espacios confidenciales y seguros para las víctimas. Es por eso que se realizan esfuerzos continuos tendientes a la adecuación de los espacios en la mayor medida posible, con la prioridad que

amerita aquello, fue visibilizado en el proyecto de inversión que también fue propuesto. En cuanto a los servicios de apoyo integral, la institución en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el artículo 36, debe ofrecer atención multidisciplinaria a víctimas conformada por equipos técnicos, incluyendo los psicólogos y trabajadores sociales en tal sentido, la labor que cumplen las y los psicólogos integrados a la institución es la de otorgar en primera instancia la contención a las víctimas o sus familiares y posterior el acompañamiento psicológico, buscando disminuir los niveles de impunidad dentro del proceso penal y continúen con el impulso del proceso judicial, por lo tanto, la solución inmediata a esta necesidad es la inserción de al menos un profesional en psicología y un trabajador social por provincia. La ley insta a esta institución a integrar trabajadores sociales para la atención a víctimas, tenemos aún deuda pendiente para incorporar a la institución a los trabajadores sociales que aporten con su contingente profesional para la atención a víctimas, para lo cual esperamos la asignación de recursos para poder concretar dicho objetivo. En cuanto al fortalecimiento del equipo de defensores públicos en la actualidad, como ya indiqué anteriormente, contamos con un total de 706 defensores públicos que actualmente ejercen sus labores en esta institución, de los cuales 199 defensores públicos ejercen la defensa de víctimas a escala nacional. Como ustedes conocen, gracias a la inclusión de la disposición transitoria primera dentro de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública sobre vacantes y banco de elegibles, propuesta por la institución, se logró ampliar el tiempo de vigencia del banco de elegibles hasta que el Consejo de la Judicatura pueda convocar al respectivo concurso de méritos y oposición para la designación de nuevos defensores públicos, a la presente fecha contamos con un déficit aproximado de 200 defensores públicos a nivel nacional que perjudica el correcto

funcionamiento institucional. Sin esta disposición transitoria, incluida en la ley, la situación sería aún más compleja, más aún cuando varios de estos servidores participan en distintos concursos, donde la remuneración duplica el salario del defensor público. En tal sentido, se han realizado varios requerimientos al Consejo de la Judicatura sobre la necesidad de: en primer lugar, evaluar; en segundo lugar, categorizar; en tercer lugar, convocar a un nuevo concurso de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Lastimosamente, pese a las múltiples insistencias, no hemos tenido respuesta y aquello resulta imprescindible para una mejora continua del servicio. La solución para aquello es la ejecución del proceso de evaluación y categorización de defensores públicos, así como la convocatoria a un nuevo concurso por parte del Consejo de la Judicatura. En relación a la propuesta de creación de la Dirección Nacional de Atención de Víctimas y Violencia de Género y de las unidades de atención integral a víctimas con el objetivo de fortalecer la misión institucional, resultan indispensables la creación de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y las unidades de atención integral a víctimas a escala nacional, de conformidad con los requerimientos técnicos presentados en cada uno de los proyectos que postulamos por parte de la Defensoría Pública; no obstante, hasta la actualidad, la Defensoría Pública no ha recibido presupuesto específico para poder ejecutar estas acciones. La Defensoría Pública del Ecuador ha fortalecido la línea de defensa de víctimas a través de diversos mecanismos, mismos que han sido impulsados mediante autogestión y eficiencia de los recursos con los que cuenta actualmente esta institución; sin perjuicio de lo expresado, se pone de manifiesto las diversas necesidades que deben ser cubiertas para aunar esfuerzos en defensa de las víctimas, el de contar con los recursos presupuestarios adecuados es fundamental para que toda institución que forme parte de

la Función Judicial pueda otorgar servicios eficientes y efectivos a las víctimas de violencia de género, sin estos recursos, las víctimas pueden enfrentar barreras para acceder de manera efectiva a la justicia. Sin perjuicio de lo que he señalado, seguimos sumando esfuerzos para que la Defensoría Pública brinde un auténtico respaldo técnico oportuno mediante la asesoría y el patrocinio legal gratuito en nuestros 196 puntos de atención en cada una de las 24 provincias del país, al que se suma el servicio prestado a través de nuestras 3 unidades móviles, la atención virtual a través del formulario web y los 84 consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la red complementaria a la defensa jurídica pública. Finalmente, quiero agradecer a todos los señores asambleístas miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por brindarme la oportunidad de poder exponer ante este pleno cada uno de los planes de los programas y de los proyectos implementados en esta institución para poder brindar una atención adecuada a las víctimas directas o indirectas de violencia de género. Hemos identificado logros significativos en la aplicación de esta ley, pero reconocemos que aún enfrentamos desafíos importantes que requieren de la asignación de recursos para poder cumplir con este objetivo. Es indispensable que continuemos trabajando de manera conjunta y articulada para poder fortalecer los mecanismos de prevención, de protección y el acceso a la justicia para las mujeres que sufren violencia. Quiero instar a esta comisión a que siga impulsando procesos de fiscalización para que cada una de las instituciones que forman parte del sistema nacional cumpla con las competencias asignadas mediante ley, puesto que esto permitirá implementar medidas concretas y efectivas que garanticen que todas las mujeres, sin importar su condición socioeconómica, su etnia u orientación sexual puedan vivir libres de violencia. Es nuestro deber como sociedad el garantizar la plena igualdad de género y el respeto a los derechos humanos de todas

las personas. Agradezco nuevamente por su atención, sin duda es una exposición extensa, pero necesaria para que puedan conocer todo lo que sea impulsado desde la Defensoría Pública para una atención efectiva a las víctimas de violencia, señoras y señores asambleístas. Muchas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, doctor Torres, por su exposición. Usted ha hecho una exposición amplia sobre los logros alcanzados, pero también expresan sus limitaciones, principalmente las limitaciones van, de lo que entiendo de la exposición, de carácter presupuestario y de carácter económico, donde parecería ser que, no encontrado vídeos receptivos, más que todo en el periodo anterior de Gobierno, en la que gran parte de su periodo se ha desenvuelto. La pregunta es, en el actual Gobierno que se posesionó en noviembre del año pasado, ¿qué oídos receptivos ha encontrado o encontrado también limitaciones para la ejecución de algún proyecto en cuestión? Interviene doctor Ángel Torres, defensor público general del Estado (e): Gracias, señor presidente. Sí, nosotros hemos estado impulsando acciones nuevamente, continuando con las que ya tenemos presentadas. Se nos ha dicho que se nos va a recibir, que se nos va a escuchar, que se nos va a apoyar, pero todavía no tenemos una respuesta concreta a nuestras peticiones. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Muy buenos días con todos. Gracias, señor presidente. Quisiera preguntarle, y bueno, felicitarle en torno al trabajo que se ha hecho por las mujeres víctimas de la violencia de género en nuestro país realmente con pocos recursos como usted nos comenta, es importante toda la gestión que se ha hecho. Pero también tengo una pregunta para usted, ¿cómo es el sistema de evaluación de las personas que justamente atienden a la violencia de género? ¿Cómo los evalúan anualmente a estos funcionarios? Interviene doctor Ángel Torres,

defensor público general del Estado (e): Muchísimas gracias, señora asambleísta. Gracias por la pregunta, una pregunta muy interesante, justamente lo estaba exponiendo, que el tema de evaluación, el órgano competente es el Consejo de la Judicatura; sin embargo, nosotros tenemos una Dirección de Litigio Estratégico a través de la cual, y una Dirección también de Inclusión e Interculturalidad, a través de la cual estamos dando seguimiento a las audiencias que se realizan en temas de violencia de género, estamos dando un seguimiento permanente a través de estas direcciones. Interviene la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Y existen encuestas tal vez de los usuarios, de las usuarias de este servicio que ustedes dan, tal vez para que nosotros podamos ver el número de satisfacción que tienen en cuanto al servicio que ustedes ofrecen. Interviene doctor Ángel Torres, defensor público general del Estado (e): Sí, justamente a través del Ministerio de Trabajo existen encuestas de satisfacción por parte de los usuarios, que se le realizan a través del Ministerio de Trabajo, las cuales superan el 95 % de satisfacción en temas de atención. Hacemos todos los esfuerzos por parte de nuestra institución de poder brindar los mejores servicios a nuestros usuarios, pero como le indiqué anteriormente existen varios proyectos, varios temas que no dependen de nosotros, sin embargo, nos hemos preocupado por trabajar, esta es una de las líneas prioritarias que le hemos dado la mayor importancia para poder trabajar en este tema. Interviene el señor secretario Mauricio Rivera y menciona: Señor presidente, disculpe que le interrumpa, por medio de la plataforma Zoom el asambleísta Roberto Cerda hace una pregunta al defensor público y que le disculpe porque tiene problemas de internet. Con su autorización, procede a dar lectura de la pregunta. Pregunta al defensor público: ¿Indique las acciones realizadas por la institución en el ámbito de sus competencias para garantizar que los funcionarios de la Defensoría Pública comuniquen a las víctimas indirectas de femicidios,

sus derechos y opciones, entre estos derechos al de la reparación? Interviene doctor Ángel Torres, defensor público general del Estado (e): Muchísimas gracias. Como les comenté anteriormente, nosotros tenemos un protocolo de atención a víctimas de violencia basada en género, el cual ha sido socializado con todos los defensores públicos a nivel nacional, en el cual les indicamos lo que ellos deben hacer y en el cual está especificado, se les está socializando constantemente este protocolo para que puedan guiarse las actuaciones de las y los defensores públicos. 8.4. Defensor del pueblo (e), doctor César Marcel Córdova Valverde. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-046, de 10 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Señor presidente, hablar del seguimiento a la ley de víctimas de la violencia, de las mujeres víctimas de la violencia también es hablar de una violencia basada en género. Es del aspecto macro que desde la Defensoría nosotros estamos, sin lugar a dudas, la violencia basada en género, la violencia contra la mujer es una situación que dentro del país se encuentra muy arraigada. Señor presidente, le ruego y, señores asambleístas, le ruego me sepan dispensar, estoy viajando, estoy en provincia atendiendo mesas ciudadanas, que es el vínculo de la Defensoría, un contacto directo con la ciudadanía. Estoy en el cantón Babahoyo y me estoy ya dirigiendo hacia el cantón Ventanas, a fin de establecer diálogos directos. Y justamente dentro de estos viajes estamos nosotros, señor presidente, entregando a los alcaldes, a los señores concejales, dos proyectos normativos que podrían llevar a través de las ordenanzas, el uno es sobre erradicar la violencia basada en género, erradicar la violencia en contra de las mujeres, y el segundo son unas ordenanzas en favor de los adultos, de las y los adultos mayores. Estos son grupos vulnerables que son nuestra prioridad y es por eso que hemos puesto mayor de los empeños. Recordemos siempre

que la Defensoría está, fundamentalmente está empeñada en la capacitación, capacitación no solo a nuestro personal o refrescar conocimientos al personal, sino también a los diferentes grupos sociales o a las otras entidades del Estado, capacitación en derechos humanos para que tanto las mujeres como la ciudadanía en general se empoderen de estos derechos y hagan prevalecer los mismos ante los diversos estamentos que el Estado cuenta y que para proteger a estos derechos todos estamos en ese afán. Recordar también, señor presidente, señoras y señores asambleístas, que esta violencia basada en género también existe una transversalidad de derechos humanos, esta transversalidad, estamos hablando tanto de niñas, niños, adolescentes, estamos hablando de mujeres adultas, estamos hablando de mujeres con discapacidad, estamos hablando de indígenas, montuvias, afrodescendientes. Todo esto, señor presidente, significa para nosotros como Defensoría una transversalización. Transversalización que hay que ser atendido a las mujeres en sus distintos estamentos, como los he venido mencionando. Hay que ver a las mujeres, a las PPL, las personas privadas de la libertad, aquellas mujeres que se encuentran con niñas, niños dentro de los recintos de privación de libertad. A ellos también es de recordar y es función desde la Defensoría estar en esta gestión. Señor presidente, hablar de hacer un seguimiento a todo lo que implica erradicar la violencia de contra la mujer, la violencia basada en género, implica también que desde la Defensoría lanzamos productos como ciudades en derechos y en naturaleza, ¿en búsqueda de qué? De que nosotros creemos, indudablemente sabemos que es el Estado, que son los Gobiernos, que son los GAD locales quienes ejecutan, crean y ejecutan política pública, pero frente a esta situación no queremos quedar al margen, señor presidente, de crear nosotros también, de acompañar en esta creación de política pública. Es por eso que estamos aquí en las diversas

ciudades, a fin de entregar esta política pública en favor de estos grupos vulnerables. Ciudad en derecho significa más que un sello defensorial, significa la transversalización de estos derechos y para fortalecer a estos grupos y erradicar de una buena vez esta violencia basada en género. Destaco, como bien lo decía la participante que me presidió que era la delegada del doctor Álvaro Román. La economía de la Defensoría del Pueblo es bastante escuálida, sin lugar a duda, pero debo destacar que, en esta lucha de erradicación violencia, contra la violencia basada en género y contra las mujeres, hemos tenido una colaboración fuerte, fuerte en cuanto se refiere a capacitación de instituciones como la Unión Europea, como las Naciones Unidas, como el Grupo Alemán GIZ. Y visibilizamos esta violencia desde diversas fuentes, entonces es así que nosotros vemos que existe violencia física, existe una violencia psicológica, la violencia patrimonial, una violencia sexual. Esto es, reitero, la transversalidad y un estudio a fondo en cada uno de estos componentes que significa violencia. Sin lugar a dudas, desde la Defensoría fortalecemos en el análisis de los parámetros del Registro Único de Violencia. Hemos dejado muy en claro que este sistema articulado contribuirá y contribuye, entre las diversas entidades que se encuentran en este afán. El seguimiento, otro aporte desde la Defensoría será el seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas por las juntas cantonales en cuanto se refiere a este tipo de violencia. Señor presidente, iniciamos nosotros desde el año, a fines, en diciembre del año 2023, una investigación en violencia sexual, donde se visibilizó 52.051 víctimas de violencia sexual que, en un período desde el primero de enero del 2018 al 23 de junio del 2023, 52.051 víctimas han sido violentas. Obviamente aquí entran hombres, niños y niñas, pero recordemos, señor presidente, de que, por cada cuatro, por cada niña que haya presentado una denuncia, existen cuatro niñas que no lo han presentado. Entonces los efectos son multiplicadores y eso nos

llevó, señor presidente, a tomar medidas, medidas urgentes juntos con la Asamblea, debo reconocer el trabajo de la Asamblea, de la comisión, en cuanto a llamar a diversos actores a sentarnos en una mesa de trabajo, Fiscalía, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, etcétera, y otros estamentos en donde tenemos que trabajar conjuntamente para erradicar esta violencia sexual, sobre todo en niñas, niños y adolescentes. Esta investigación sobre la caracterización que existe, estamos adelante, que, en esta investigación sobre una caracterización existente entre la desaparición de niñas, de niños, niñas, adolescentes, y respecto a las víctimas de violencia sexual, estamos estudiando, investigando esta caracterización. También debo destacar la capacitación que existe. Hemos logrado capacitar a capacitadores, es de recalcar que, por ejemplo, dentro de los procesos de capacitación están las Fuerzas Armadas, está la Policía Nacional. Lugares donde ha habido siempre este machismo fuerte, predominante y donde ha sido caracterizado por una violencia contra la mujer. En este proceso hemos venido también, ya recogeré los números, señor presidente, les indicaré las estadísticas, hemos capacitado a capacitadores dentro de las fuerzas del orden. Esto hace de que se construya, que se construya en las nuevas masculinidades, a fin de que estas sean el producto de un empoderamiento de derechos y tratar de erradicar de esta manera también la violencia contra la mujer y también la violencia contra las diversidades sexogenéricas. Empezamos con ferias, las ferias de esta de derechos, como la que estamos hoy en Babahoyo, ya estuvimos en el cantón Montalvo y seguimos con más para este encuentro ciudadano en donde visibilizamos y apoyamos a aquellas personas que quieran venir a la Defensoría, ya en territorio vengan a presentar sus denuncias y poder empezar y actuar a través de los distintos estamentos. Hemos, señor presidente, hemos creado también, desde la Defensoría estamos en la creación junto con la

asambleísta Cabezas, que tuve la oportunidad de crear la ley del decenio afro, un proyecto compartido con la asambleísta en busca también de la discriminación, evitar la discriminación existente en contra de todos los afrodescendientes, de las mujeres afrodescendientes y buscar procesos reparativos a este largo decenio, que queremos hacer también una especie de evaluación, porque ya terminamos del decenio internacional el 31 de diciembre y queremos formular el nuevo decenio en búsqueda también de seguir en esta lucha en contra de las mujeres afrodescendientes, en contra también de las mujeres indígenas. Hemos asistido también presentar el proyecto de reproducción asistida en favor de las mujeres que tienen dificultad en procrear. Estamos atentos y nos dirigimos siempre a los cantones en donde no se aplica la exención de tributos prediales en favor de las adultas mayores, porque también le afecta ese derecho a la violencia patrimonial. Estamos, señor presidente, también al frente de la ley SAT, del sistema de alertas tempranas, a fin de buscar las posibles vulneraciones que pueda existir, entre otros, la violencia basada en género. Lanzar las alertas a fin de que los entes estatales acudan y traten de minimizar o erradicar todo tipo de violencia que signifique, en especial la violencia basada en género. Señor presidente, le solicito muy comedidamente se permita seguir con la disertación, yo estoy aquí presto también a las preguntas que después observarse, en cuanto ya a estadísticas y a todos los proyectos que lleva adelante la Defensoría, con el director del mecanismo de género, quien, con su anuencia, señor presidente, continuará la disertación. Estoy atento, reitero, a las preguntas que cualquier asambleísta quiera presentar posterior a esta presentación. Con su anuencia, señor presidente. Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra al doctor Carlos Albán, funcionario de la Defensoría del Pueblo: Muy buenos días, compañeros asambleístas, señor presidente, público en general, pueblo ecuatoriano. Como bien decía nuestra

autoridad de la Defensoría del Pueblo, pues continuaremos con este proceso en atención a la Ley Orgánica de Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Solo dejar por sentado que nosotros somos la máxima autoridad legisladora del país y que las máximas autoridades de esas instituciones debían ser quienes nos den el informe real, completo, con detalles de estadísticas y números, y que en otras comisiones los presidentes hasta son cuestionados, sus presidencias dentro de la comisión en estas reuniones, por no dejar que las máximas autoridades como los ministros de Estado sean los que den paso a sus técnicos, solamente dejo esa molestia por sentado. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Perfecto, doctora. Le recuerdo que esta tarde también vamos a continuar la sesión y van a estar varios ministros de Estado, y me gustaría que esa misma verticalidad que usted está expresando el día de hoy la mantenga esta tarde. Muchas gracias. Continúe, doctor Albán, tenemos que continuar. Después de la exposición daré el uso de la palabra a los compañeros legisladores. Se le concede el uso de la palabra al doctor Carlos Albán, funcionario de la Defensoría del Pueblo: Es con su venía, señor presidente, continúo. Si me confirman que ven la presentación, por favor. Sí, queremos empezar esta presentación con una reflexión, el ámbito de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se extienden mujeres en todas sus diversidades; es decir, se reconocen las diversidades etarias, culturales, étnica, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, territoriales, por su orientación sexual y condición de discapacidad. Las anteriores instituciones manejan netamente lo que son los elementos de atención, como bien decía la Fiscalía, la Función Judicial, la Defensoría Pública. En el caso de la Defensoría del Pueblo, lo que se promueve es el fin

ulterior de la norma, que es la erradicación de la violencia de género a través de los elementos de prevención, la prevención cómo se la hace, cómo se las ejecuta y también ver dentro de esta presentación el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Asamblea Nacional en su primera evaluación. En atención a lo segundo, debo indicar que la Defensoría del Pueblo remitió debidamente el informe en el cual se contienen todas las recomendaciones emitidas por parte de la Asamblea Nacional y, de igual manera, pues, en el aspecto de mapeo, porque se nos recomienda mapear a los servidores especializados en lo que corresponde al género y también promover su estabilidad, debo indicar que se han mapeado a los servidores y tenemos un total de 27 servidores, 24 servidores son puntos focales específicos en género que posee en su amplia formación, son especialistas o máster en derechos humanos y también han seguido elementos de especialización en lo que corresponde a género. Y es muy importante señalar que, de nuestros 27 servidores, 18 servidores poseen nombramiento permanente, es decir, que un 66 % de los servidores que manejan los elementos de género poseen un nombramiento permanente, lo que ejecuta y que es un elemento en donde se ha realizado ya, pues, la recomendación por parte de la Asamblea Nacional. De igual manera, nosotros, toda la Defensoría del Pueblo ha realizado elementos importantes de capacitación y también actualización del conocimiento. Hemos ejecutado el curso de transversalización del enfoque de género para el sector público, todos los funcionarios se encuentran capacitados. El curso de igualdad de género y derechos humanos, por la cual se remitió todos los participantes y documentos adjuntos en el informe; y también el curso de derechos humanos de enfoque de género y derecho a una vida libre de violencia. Entonces, continuamos. De igual manera, la Defensoría del Pueblo, desde diciembre del 2022 hasta mayo del 2024, ha realizado un total de 222 procesos de sensibilización y educación. Se ha logrado

sensibilizar con procesos de enseñanza y aprendizaje a un total de 7.462 personas y, como bien decía nuestra autoridad, nuestra primera autoridad, también se incluyen aquí a los capacitadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de tal manera que se ha hecho este efecto cascada y multiplicador en lo que corresponde a los procesos de sensibilización y educación. También hemos sensibilizado a municipios, a juntas cantonales, a lo que corresponde también a los propios elementos del sistema de prevención y erradicación de la violencia; y también se han promocionado y establecido elementos de sensibilización también a defensores de derechos humanos y también a las personas de la comunidad en general. De igual manera, desde el año 2020 hasta el año de 2024, se ha reportado 187 vigilancias del debido proceso en relación a casos de violencia contra las mujeres, niñas, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores y sus dependientes. ¿Qué se ha promovido con la vigilancia del debido proceso? Pues se ha logrado a nivel nacional los elementos de seguridad, hemos coadyuvado con los elementos de seguridad. Como bien indicaba Cinthya, todos somos parte también de una mesa interseccional y también dentro de lo que corresponde a la vigilancia, promovemos lo que corresponde a la celeridad. Hemos promovido evitar la victimización y también lo que constituye la victimización secundaria; es decir, esta situación de víctimas que se dan dentro de los sistemas judiciales o en los procesos que estas dando. Pues he realizado el análisis de los procesos judiciales con el fin de analizar que se cumplan todas las fases procesales, según lo que establece la legislación interna. Es muy importante señalar que la Defensoría del Pueblo tiene una atribución constitucional, que es la vigilancia del debido proceso, no somos parte de ningún tipo de procedimiento, estamos ahí, estoy en ser parte y verificamos los elementos procesales, los elementos de seguridad procesal, seguridad del debido proceso y emitimos un

informe. Un informe que obviamente no mantiene el tema a una ninguna de las partes porque nosotros no somos jugadores ni parte. De igual manera, pues en general se han implementado estrategias que constan con los diferentes informes defensoriales para garantizar lo establecido en los artículos 77 y 78, que es, obviamente, pues el derecho a un debido proceso y a la seguridad jurídica. Pues también tenemos que frente a los múltiples pedidos que tenemos, la Defensoría del Pueblo entrega los informes tanto a lo que fue la Secretaría de Derechos Humanos, actualmente el Ministerio de los Derechos Humanos, así como también diferentes instituciones del Estado que requieren con el fin de incidir en las políticas públicas a nivel nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niñas, adolescentes. Desde la Defensoría del Pueblo y atribución, tanto de la ley y como las competencias que nos da la Ley Orgánica de Erradicación a la Violencia Contra la Mujer, hemos promovido la creación de mesas de trabajo con actores sociales, organismos internacionales de derechos humanos, instituciones públicas, con el fin de crear herramientas para erradicar la violencia. La Defensoría ha generado metas muy importantes como la mesa de trabajo tanto con las Fuerzas Armadas y también la Policía Nacional. Hemos incidido en los procesos de género, en el caso de las Fuerzas Armadas, con la incidencia que ha tenido el mecanismo y la responsabilidad del pueblo, han generado y mapeado ya lo que corresponde lactarios en todos los centros militares, ya están generando, están aperturando ya en la mayoría de estancamientos militares lactarios por parte de la fuerza militar; y, de igual manera, hemos trabajado fuertemente con la Policía Nacional para los procesos de asesoramiento para la expedición del día del protocolo y también de los instructivos en relación a lo que pasa cuando existen elementos de violencia basada en género, en espacios o recintos policiales. De igual manera, también hemos incluido manuales, instructivos, como ya les

indiqué, como con el Policía y las Fuerzas Armadas, y también pues hemos incorporado en estos procesos también de género a otras instituciones, igual nos hemos ido vinculando con el Ministerio, con el Zenit y promoviendo pues la articulación dentro del sistema y de todas las entidades que conforman el sistema de erradicación de violencia. De igual manera, desde el año 2020 hasta la presente fecha, se han dado 52 investigaciones defensoriales respecto a presuntas vulneraciones de los derechos de las mujeres, de niñas, niñas y adolescentes en diferentes instituciones del país. Recordemos, nuestra ley orgánica que establece estos trámites defensoriales, uno de estos es, pues, las investigaciones defensoriales cuando existen estas presunciones y pues dentro de las atribuciones que los delegados provinciales o los que conforman la estructura de la Defensoría, fueron generados por estas investigaciones en atención a presuntas vulneraciones de derechos, específicamente en contra de mujeres. Hemos hecho investigaciones, defensa y atención a temas a derechos como del trabajo, tema también de, como bien decía nuestra máxima autoridad, una investigación defensorial de carácter icónico por parte de la institución, es el tema de los niños, niñas, adolescentes que fueron víctima de abusos sexuales. De igual manera, todas las peticiones que se revela en el cometimiento de presuntos delitos que son remitidos a la Fiscalía, es muy importante señalar las atribuciones que son parte de la Defensoría del Pueblo y el engranaje que tenemos, derivación que tenemos con la Función Judicial. Al momento que nuestros servidores, en el caso de atención, tengan conocimiento de alguna situación de algún presunto elemento que constituye un delito o que exista un elemento donde tiene que ser atendido por la red o por el sistema de atención a elementos de violencia de género, se activa inmediatamente y pues se deriva inmediatamente a los elementos que constituyen la atención para estos casos, ya sea una junta de protección de derechos, una tenencia

política; y también en el caso de haber algún elemento de delito, deriva de manera inmediata la Fiscalía General del Estado, con la cual, a través de su Dirección de Derechos Humanos y Género, tenemos una muy buena relación en la cual estamos siempre atendiendo casos y derivando casos de una manera muy específica, y en atención a la complejidad, pues nos remitimos de esta manera. De igual manera, pues la Defensoría del Pueblo, en atención a la norma y en atención a lo que señala, lo que son los temas de las medidas administrativas de protección, la Defensoría del Pueblo ha generado en sus recursos y con su propio proceso un sistema en el proceso de registro para el cumplimiento de la norma, ya que la norma nos determina que tenemos que efectuar el registro y cumplimiento de estas medidas administrativas de protección. En el año 2023 se han ingresado 10.028 medidas administrativas de protección, de las cuales 1.005 medidas han sido cumplidas. Hasta la presente fecha, en el año 2024 se ingresaron 3.203 medidas administrativas de protección, de las cuales 1.737 días fueron cumplidas. Y un tema muy importante, que hemos estado trabajando, es en el tema del Registro Único de Violencia, el año pasado, a la finalización del periodo del Ejecutivo, la anterior administración del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos remitió y notificó públicamente el primer boletín del Registro Único de Violencia, este mecanismo y la Defensoría del Pueblo hizo un análisis de todo lo que remitió este boletín. Del análisis que hemos remitido, que se hizo, se estableció que los datos presentados no eran comparables, no tenían elementos de interacción y pues eran datos aislados. Era un catálogo de datos netamente de las entidades de conformaban el sistema y no de todas las entidades, sino la mayoría de información era por parte del Consejo de la Judicatura, pero que no tenía entrelazamiento necesario para aprender este fin ulterior de tener un Registro Único de Violencia. Y, pues, con este nuevo Gobierno hemos

promovido el trabajo para la articulación y acciones de implementación ya del RUV. El primer boletín, tengo entendido que ya lo han retirado de la web y ya no es parte de un documento oficial por parte del ente rector ni el ente que es el ente rector del sistema. Pero nosotros siempre hemos, de una manera propositiva, entregado los análisis de estos boletines y, de igual manera, hemos promovido que se articulen estas mesas para que, a través del ente rector, pues se generen estos espacios para que el Registro Único de Violencia ya pueda salir. Conforme lo que nos indicaron también por parte del Ministerio de la Mujer y Derechos humanos, están en un proceso de revisión con consultores internacionales para poder armar la línea base y pues hasta el fin, es compromiso del Ministerio tener ya hasta el final de su periodo, ya la implementación del sistema de Registro Único de Violencia, ya que con este registro se mantiene de una manera identificada todos los elementos de violencia que puede tener una persona y también sirve tanto para el juzgador como para otros elementos de ejercicio de política pública, pues efectuar acciones inmediatas para prevenir hechos de violencia superiores que son más aberrantes, como puede ser un femicidio. Eso, presidente, yo les agradezco mucho. Muchas gracias. 8.5 ministra del Trabajo, magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047, de 10 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: El Ministerio de Trabajo comparece en razón de la petición formulada por ustedes, me acompañan en esta tarde en esta mesa de trabajo del Ministerio del Trabajo las personas responsables del área, tanto de las aplicaciones de las distintas legislaciones que en el Ecuador ya se encuentran vigente y que tienen por finalidad erradicar la violencia contra la mujer, titulada la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de igual manera, el reglamento interno. En la disposición

transitoria quinta de la ley consta que este ministerio del ramo debe disponer a los sectores públicos y privados que, en el plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente ley, se adecue la normativa interna a los enfoques, principios, ámbitos y demás disposiciones contenidas en este cuerpo legal. De igual manera, en el reglamento interno, en el reglamento a la ley, la disposición transitoria séptima establece que el ente rector de trabajo elaborará y aprobará los lineamientos para la aplicación de la medida administrativa de protección inmediata prevista en el literal e), m) del artículo 51 de la ley en mención. En función de aquello, ha sido política rectora de este Ministerio del Trabajo desde la publicación de la ley emprender obligatoriamente con la política de Estado de erradicación de violencia contra la mujer, en razón de que el Ministerio emite políticas públicas de trabajo, empleo y de talento humano del servicio público que regula y controle el cumplimiento de estas obligaciones laborales, mediante la ejecución de procesos enmarcados en gestión integral para conseguir lo que se conoce como un trabajo digno, solidario y libre de violencia. Este ministerio del ramo ha venido trabajando de la mano con la Cooperación Técnica Alemana denominada GIZ, con la política de prevención y erradicación de toda forma de violencia, acoso y discriminación, desarrollando consecuentemente cursos virtuales, institucionales, a fin de crear instituciones libres de violencia contra las mujeres y llegar a la conclusión de tener empresas seguras, como lo denomina el programa libres de violencia, y posicionar el liderazgo cero violencia frente a la violencia contra las mujeres. Este marco normativo que regula la erradicación de la violencia contra la mujer llevó a que el Ministerio de manera conjunta con la Cooperación Técnica Alemana trabajará durante varios meses en base a los marcos normativos y al marco regulatorio; teniendo como resultado lo siguiente: nosotros el día 14 de marzo del año actual, este ministro, bajo la conducción de esta

ministra de trabajo, en el parque de la mujer se realizó la primera entrega de los reconocimientos a las instituciones públicas y también a las empresas privadas que alcanzaron la certificación. El Ministerio entrega políticas de certificación de espacio libre de violencia contra la mujer en cumplimiento irrestricto a esta ley. El listado de las instituciones seguras en el sector público son las siguientes, para conocimiento de esta importantísima Comisión de Trabajo de nuestra Asamblea Nacional: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, libre de violencia; Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipio al cantón Daule, libre de violencia; Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARSA), doctor Isquieta Pérez, libre de violencia; Ministerio del Interior, libre de violencia; Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, libre de violencia; Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, libre de violencia; Corporación de Promoción Económica Con-Quito, libre de violencia; Pichincha Comunicaciones (EP), Asociación de Municipales Ecuatorianas, Empresa Pública de Agua Potable y alcantarillado de Antonio Ante, Banco de Desarrollo del Ecuador, Ministerio de Energía y Minas, Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Policía Nacional del Ecuador, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, provincia de Manabí, Centro de Inteligencia Estratégica, Corporación Nacional de Finanzas Públicas y Solidarias, Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador; todas estas instituciones del sector público contienen ya los debidos certificados, después de las aprobaciones y las verificaciones, son instituciones públicas del Estado ecuatoriano libre de violencia en cumplimiento a la ley. También

tenemos empresas públicas que registraron, hicieron los cursos y las verificaciones de ley, también se ha realizado y se procedieron a entregar los certificados pertinentes: empresa privada Petróleos y Servicios PIF, compañía anónima, libre de Violencia; International laboratorios Service (Interlab) sociedad anónima, libre de violencia; y la última empresa privada, Seati Group, libre de violencia. Como dato importante, se establece que tenemos entre los beneficiarios, van desde 583 beneficiarios que hicieron el curso, es decir que después de los sendos cursos efectuados por el Ministerio procedieron a la aprobación de los mismos. En el caso, por ejemplo, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 100 % su aprobación, beneficiarios: 543 personas; Gobierno del Cantón Daule: 418 beneficiarios. Y así en su orden, lo que evidentemente supera un número muy importante en el campo laboral. De igual manera, en el sector privado también los beneficiarios comienzan, por ejemplo, en Petróleo y Servicios, 45 beneficiario, 90 % libre de violencia contra las mujeres; Laboratorio Internab, 100 % aprobado el curso libre de violencia con las verificaciones pertinentes, 283 personas beneficiarias; Seati Group, 187 beneficiarios, 90.77 %. Esto en relación ya a la implementación de las disposiciones que emanan tanto de la ley como del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En relación a las preguntas formuladas como parte de la política de la comisión de ustedes, integrantes de la Asamblea Nacional, nosotros hicimos algunas recomendaciones en razón de los estudios pertinentes que tenemos en el Ministerio, y una de estas recomendaciones consiste en lo siguiente: En razón de que la Asamblea Nacional señala que se recomienda al Ministerio de Trabajo asumir sus responsabilidades frente a la reparación de las víctimas directas e indirectas; que es el tema que nos conmina el día de hoy a esta comparecencia. Dicen ustedes que nos recomiendan a nosotros como

Ministerio de Trabajo que asumamos responsabilidades frente a la reparación de víctimas directas e indirectas en un plazo de cuatro meses desde la aprobación del informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, para que se emita además un protocolo en el cual especifiquen líneas de reparación en el acceso al trabajo a las víctimas de violencia contra la mujer y, además, ustedes nos exhortan a reconocer que el trabajo es un medio fundamental para el sustento y para la restauración de un proyecto de vida, que este debe ser articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y feminicidio del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos. Con el debido respeto, señores miembros de esta Comisión de Justicia, nosotros tenemos políticas públicas que tienen básicamente, de acuerdo a lo que dice la ley, evitar, prevenir a fin de que dentro de los lugares de trabajo se elimine la violencia contra las mujeres, eso en el campo laboral; en el campo nacional, al ser una política pública que depende no necesariamente de la ley aprobada y conocida como la Ley de Erradicación de Violencia Contra la Mujer, sino a convenios internacionales que sirvieron de base para la expedición de esta ley en la que básicamente se conmina a que el Estado ecuatoriano, en el caso específico del Estado ecuatoriano, porque la convención, empezando por la Convención Belém do Pará señala que para la erradicación de la violencia, de cualquier tipo de violencia, se debe fomentar el trabajo a fin de que libere a la mujer de la dependencia económica. Consecuentemente, la política laboral de este Ministerio de Trabajo va encaminada exclusivamente al cumplimiento de ese convenio, a fin de fomentar el trabajo en cualquiera de las áreas, sean sector público y privado, para que las mujeres ingresen masivamente al campo laboral, cumpliendo allí una de las recomendaciones que emitió la Convención Belém do Pará desde hace más de 34 años. El Estado

ecuatoriano después de esta Convención conocida como Belém do Pará, tuvieron que pasar en el Estado ecuatoriano más de 30 años para que un grupo de mujeres, donde yo también me encontraba en su momento, lleváramos a un proceso de concientización a nivel de los legisladores para que finalmente aprobaran la ley de erradicación de la mujer. Otro u otra de las recomendaciones fundamentales de la Convención Belém do Pará fue justamente la creación del Ministerio de la Mujer, creada el año pasado en el Gobierno anterior, no así en los Gobiernos autodenominados cumplidores de convenios internacionales y de respeto de derechos humanos, es recién, después de más de 34 años, cuando estamos teniendo finalmente un Ministerio de la Mujer que ahora integra también los procesos de reparación de víctimas de las mujeres y también reparaciones económicas de las mujeres, en donde nos encontramos con fenómenos sociales y de orden penal, conocidos como procesos de femicidio. Es aquí, entonces, donde más allá de la combinación que ustedes le hacen al Ministerio del Trabajo, las combinaciones también tienen que hacerse, evidentemente, a otros ministerios, y aquí va el Ministerio de la Mujer que, por un lado, sostienen que debe desaparecer, con campañas permanentes, con campañas diarias, utilizando todos los mecanismos, sean a través de redes sociales, para que el Ministerio de la Mujer desaparezca, cuando el Ministerio de la Mujer es justamente quien elabora la lista de quiénes han sido víctimas y hoy demandan reparaciones, no solo psicológicas, sino económicas. Señores asambleístas, creo que el fortalecimiento de un ministerio tan importante como el Ministerio de la Mujer, nos guste o no nos guste quien lo dirija, se trata de un cumplimiento que va más allá del Convenio Internacional de la OIT, de erradicar la violencia contra la mujer, que va más allá del cumplimiento de la primera convención, la más conocida porque después de esta convención, una de las últimas convenciones de violencia contra la mujer es la

Convención de Estambul, pero yo la he enunciado en esta tarde en varios momentos, porque es la convención insigne, la Convención Belém do Pará, por la que se dio inicio allá en el año de 1992 de las primeras comisarías de la mujer. ¿Y quién nos ayudó a nosotros a dar inicio a las primeras creaciones de la Comisaría de la Mujer? El entonces ministro de Gobierno que hoy no nos acompaña físicamente, Marcelo Santo Vera, él entendió que era necesario el cumplimiento de esta Convención Belém do Pará, el manabita ministro de Gobierno, Marcelo Santos Vega, esa comisaría de la mujer fueron eliminadas de un solo tajazo en el Código Orgánico Integral Penal y también las medidas cautelares. Aquí las normas jurídicas se hacen en muchas ocasiones por contextos políticos, pero no en cumplimiento con menciones internacionales. Les pido, señores asambleístas, en esta tarde, que le demos valor, que le demos valor a la vida y que le demos valor al derecho, y no hablo solo del derecho de la mujer y el valor a la vida de la mujer, sino de sus hijos, a la vida humana. El Ministerio de la Mujer no debe desaparecer, el Ministerio de la Mujer es el que debe cumplir estrictamente con el tema de las reparaciones a la víctima, porque así está establecido en la ley. El Ministerio de Trabajo continuará con la política de los cursos de todo lo que la academia significa en la preparación. Deberíamos también enfocarnos que una de las principales víctimas de las redes sociales somos las mujeres que hacemos vida pública en el país y que arriesgamos nuestras vidas enfrentando situaciones muy difíciles que ustedes también las enfrentan. Se trata de la reconstrucción de un país y de un Estado que demanda responsabilidad, compromiso, seguridad y paz. Hasta aquí mi intervención. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Simplemente acotar que, totalmente de acuerdo con la ministra de trabajo, el Ministerio de la Mujer que antes era el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, porque el tema de la violencia de la mujer es un

tema que tiene que ver con los derechos humanos y estoy totalmente de acuerdo con eso. Nosotros como asambleístas y también como mujeres tenemos que impulsar y fortalecer la gestión interinstitucional de un ministerio tan importante como el Ministerio de la Mujer. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Yo tengo algunas interrogantes en función del informe que usted nos remitió en este proceso de evaluación a la comisión, existen mecanismos para controlar el otorgamiento de permisos y licencias laborales en función de las víctimas que son sujetas, ¿tienen algún registro ustedes en el Ministerio en cuántos casos se han dado este para proteger y garantizar este derecho que está contemplado en la ley? Primera observación. En el informe también sobre si existe también negatividad por parte de las instituciones públicas o privadas, sería interesante saber, en la certificación que ustedes están otorgando tanto al sector público como al sector privado, vemos, por ejemplo, que son muy pocas instituciones de la Función Ejecutiva que tienen esta certificación. Sería interesante saber ¿qué mecanismos están haciendo para aumentar el nivel de cumplimiento y otorgar estas certificaciones libres de violencia en instituciones públicas? Por ejemplo, de lo que pude escucharle había muy pocos gobiernos autónomos descentralizados, considerando que en el caso de los gobiernos cantonales son cerca de 220 municipios en el país y el número sigue siendo insuficiente. No alcancé a escuchar si había también gobiernos provinciales en el estado de certificación que usted nos expuso. En respuesta al pedido de información que señala la observancia del artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y el artículo 46 numeral 3 de su Reglamento sobre las Medidas Administrativas Inmediatas de Protección, que se viene coordinando acciones conjuntas con otros organismos, principalmente con el

Ministerio de Bienestar Social o un Ministerio de Inclusión Social para la aplicación de estas políticas públicas. Sería interesante también observar que en el caso de, efectivamente, el actual Gobierno nacional ha logrado constituir el Ministerio de la Mujer, cosa que nos parece muy importante, pero también es importante recordar que se suprimió el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, circunscribiendo al tema de la mujer a una dirección, no a la calidad de viceministerio como existía antes, no hoy día alejando algunos, priorizando incluso los temas represivos, por ejemplo, quitando todo el tema de reclusión, creando como el SNAI, que poco o nada han demostrado en control de las personas privadas de la libertad. Entonces, son de mi parte algunas interrogantes que tengo hacia usted. Si es tan amable, por favor, absorberlo. Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, ministra del Trabajo: Señor presidente de la comisión, me gusta lo que usted dice. Me quedo con la parte final para empezar de la parte final y llegar a la parte inicial. Cuando habla de los privados de libertad, vea, la crisis del sistema penitenciario es grave. El Ecuador vive la peor crisis que el sistema penitenciario en estos últimos 15 años. Allá en el año 2006 había menos de 10.000 personas privadas de la libertad en el Ecuador, hoy son más de 30.000. Y lo más grave, que no lo dice esta ministra, por decirlo, sino que justamente recoge las informaciones después de los sendos informes que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a las visitas frecuentes que ha hecho el Estado ecuatoriano y a los centros de privación de libertad, que lo que más observa es el abuso de la prisión, de la famosa prisión preventiva. De esta prisión preventiva, que allá en la consulta el año 2011 se la reguló y finalmente en enmienda constitucional del artículo 77 se la garantizó como excepcional. No era necesario porque la prisión preventiva es excepcional, así lo dice el artículo 8 del Pacto de San José; sin embargo,

constitucionalizada como está, la prisión preventiva, yo sí creo que debemos levantar un informe para saber cuántas personas se encuentran privadas de la libertad con prisión preventiva y aún no tienen sentencia. A veces lo mediático combina a lo absurdo y a lo ilegal. Lo mediático combina a lo absurdo y a lo ilegal. De hecho, existe una senda sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador que declaró inconstitucional no otorgar medidas cautelares cuando la prisión en el caso que se persigue supera los 5 años. Habría que hacer un diagnóstico y una estadística para ver cuántos jueces de primer nivel han cumplido con la sentencia de la Corte Constitucional y siguen cumpliendo con una norma penal que fue declarada inconstitucional. Ese es el estado del sistema privado de la libertad, del sistema penitenciario de las personas privadas de la libertad, donde las mujeres se encuentran privadas de la libertad con sus hijos, con sus propios hijos en los centros de privación de libertad. El tema penitenciario es un tema que conmueve, hay personas que tienen 65, 70 años de edad acusados por delitos menores y todavía están con pena privativa de libertad, ni siquiera tienen sentencia, y qué decir de aquellas personas que incluso violando un principio fundamental, que es el principio de la inocencia, a través de una medida que es una prisión con una denominación específica y tan particular, los envían por los temas que se relacionan a las pensiones alimenticias, perdiendo los puestos de trabajo y violando justamente el principio de que nadie puede estar en prisión por deuda. Tarea gigante que tiene, justamente, en este momento la comisión que preside usted, señor presidente, a ver si finalmente vamos resolviendo las cosas de acuerdo a los principios normativos, a los principios constitucionales y a los principios penales. Cuando queremos hablar de un Estado de derecho tenemos que cumplir, aunque no nos guste la norma. Conmueve, más de 2000 personas privadas de la libertad por el tema de pensiones alimenticias,

a buena hora que se eliminó, porque antes enviaban a los abuelos, a los tíos y así sucesivamente, y eso fue eliminado. Pero, en definitiva, me ha llamado mucho la atención cuando usted trata un tema que lacera la realidad ecuatoriana, no puede ser posible, si se aprobó mediante consulta popular una enmienda constitucional, pues hay que cumplirla y sobre esa enmienda hay que seguir trabajando; artículo 77 de la Constitución de nuestro país. En relación a las primeras preguntas que usted formula: ¿qué es lo que nosotros hacemos para que otras instituciones, tanto el sector público como del sector privado, ingresen a este programa? Nosotros hacemos la verificación y entregamos los sellos, tenemos normativas propias internas y nosotros hacemos seguimiento, combinamos, hacemos como una especie de publicidad, combinamos a los municipios, en razón de que nosotros tenemos toda la información y todos los correos electrónicos. Usted ha dado un buen dato, no existe un solo consejo provincial del Ecuador que aún se encuentre registrado ante este ministerio para poder pasar todas las fases y lograr el certificado. Y ahí hay que hacerse la pregunta, ¿a quiénes corresponde la dirección de los mayores consejos provinciales de este país? Usted habla del GAD, ¿quiénes dirigen la mayoría de los más de 200 GAD cantonales en el Estado ecuatoriano? Ahí están los orígenes, nosotras hacemos el seguimiento, a mí particularmente me llamó mucho la atención y me agradó que un GAD tan pequeño, que tiene una relevancia muy importante en el sector productivo y en el sector económico de nuestro país, Daule, aprobara 2 certificados no solo el tema del GAD como tal del municipio, sino también al interior del GAD, otra dependencia que ellos manejan; es decir, el cumplimiento de ellos, creo que es el más ejemplar si se trata de ponerlo en consonancia para los otros municipios o GAD, como se llaman ahora en la actualidad, que fue la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, también lo hizo el Departamento de Agua Potable y

alcantarillado. Este Ministerio no escatima esfuerzo, incluso cuando le toca hacer trabajo en territorio para ir a verificar cómo está desarrollándose la implementación de esta ley que indudablemente ojalá que en poco y no en largo tiempo podamos decir que el Ecuador es un país libre de violencia contra las mujeres. Ahora trabajamos, y con esto cierro mi intervención, en la implementación de la ley violeta, que fue aprobada por el Legislativo en enero del año 2023 y su reglamento en noviembre del año 2023. Aspiramos después del plazo que le dio el Ministerio de Trabajo para que cumplan en 6 meses los planes de igualdad y aspiramos en el mes de agosto, a más tardar en el mes de septiembre, comentarle al país cuáles son las empresas que aplicaron planes de igualdad y tienen en el campo laboral igualdad de género, 50 y 50, el Ministerio trabaja. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Doctora Núñez, no le interrumpí en su etapa inicial de su exposición, precisamente porque le iba a pedir que se remita a las preguntas que yo había hecho. Pero usted tenía libertad de hablar, yo he sido muy respetuoso en eso, pero le pido que, por favor, cuando usted esté en la comisión seamos muy concretos en lo que se pregunta. Yo quisiera preguntarle en función de manera así, muy concreta su respuesta. ¿Qué personal cuenta el Ministerio de Trabajo para la aplicación de políticas públicas para la erradicación de la violencia contra la mujer? Se concede el uso de la palabra a la magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, ministra del Trabajo: Tenemos la unidad especializada de género, en este momento aquí se encuentran todas las colaboradoras principales que son funcionarias de muchos años de carrera, son funcionarias técnicas y ministra respeta el conocimiento, la formación técnica, que es muy valiosa que con estas dos principales mujeres. Las dos principales líderes de la unidad, la doctora Gabriela Pico, es del área de normativa

en todo el Ministerio. Interviene Gabriela Pico: Mi nombre es Gabriela Pico, subsecretaria de normativa. Nosotros trabajamos en la normativa conforme a la ley y, en el caso específico del que estamos hablando, los acuerdos y la normativa que se refiere para, referente al caso de erradicar la violencia contra mujeres. La unidad es una Subsecretaría. Respecto al informe que presentó la Asamblea el año pasado, hay una dirección especializada, la Dirección de Grupos de Atención Prioritaria, que tiene todo un eje de intervención en género y que es la ejecutora de las políticas que juntamente con la Subsecretaría de Normativa se establece. También hay que especificar que la Subsecretaría de Normativa tiene dos direcciones, dirección pública de servicio público y la dirección de trabajo en el tema privado, que es el sector privado; entonces trabajamos las dos áreas. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Gisela Garzón, quien menciona: Quiero hacer, digamos, un razonamiento si me lo permite, señor presidente, tomando en consideración que el reglamento que nos rige me faculta intervenir con voz en comisiones de las que no formo parte, porque el proceso de la evaluación de la ley que se hizo en el periodo pasado de este proceso formé parte, y la ley adolece del mismo problema en este Gobierno y en el anterior, es que es una ley muy bien pensada, muy bien estructurada, pero sin presupuesto. Y una ley sin presupuesto prácticamente es letra muerta, por eso era no solo necesario, sino urgente, en medio de la violencia que estamos viviendo las mujeres en el país, que se ponga a consideración de la misma mesa que trabajó el proceso de evaluación, nuevamente, los resultados y el seguimiento, tomando en consideración que esa evaluación tenía plazos para los diferentes niveles de gobierno, incluidos, como ustedes bien hacía mención, presidente, gobiernos autónomos descentralizados, prefecturas y demás. Afortunadamente las prefecturas, no todas, pero sí varias, han ido avanzando en ese objetivo. Una Prefectura de Pichincha

con Warmi Pichincha; la Prefectura de Imbabura con Warmi Imbabura; el Municipio de Quito en reformas de la ordenanza de género; en municipios como el de Manta, que también avanzaron en la normativa conforme exige la norma. Sin embargo, la queja de los gobiernos autónomos descentralizados también era la ausencia de trabajo en conjunto con el Ministerio de Trabajo. Hacia allá, entonces, una de mis preguntas, señora ministra, ¿cómo han avanzado con las mesas técnicas que exigía la evaluación? La evaluación decía que había que levantar mesas técnicas con los diferentes niveles de gobierno para que aterrice la norma nacional conforme establece la norma territorial, entiéndase ordenanzas municipales o en las prefecturas lo propio, en primer momento. En un siguiente momento, esta pregunta también se le ha hecho a la ministra de la Mujer y lamentablemente no he tenido respuesta, ¿respecto a cuál es la relación entre ministerios? Es decir, el Ministerio del Interior con el Ministerio de Trabajo con el Ministerio de la Mujer. ¿Cómo establece la hoja de ruta que ordena esta ley? Porque esta ley es clara en cuanto a la prevención para hacerle cara a la violencia, no las consecuencias de la violencia. Y, también en esa misma evaluación recogemos, entre otros, la ayuda que hace sociedad civil cuando levanta información respecto a los costos de la violencia. Y al país le resulta mucho más caro atender el producto de la violencia que la prevención. Se destina más recursos para atender víctimas, familias, sistema de justicia y todo lo que viene después del resultado del círculo de violencia que prevenirla. En este mismo contexto, esos mismos estudios que nos permitieron argumentar la evaluación, establecen que somos las mujeres, incluso sin tener condición de trabajo estable, quienes asumimos esos valores, es decir, nosotras mismos nos pagamos lo que significa defendernos en momento en el que decidimos hacerlo, nosotros mismos tenemos que sostener los resultados de la violencia para nuestras familias, nuestros hijos y

demás. Es decir, ni siquiera recae en el Estado como tal, sino en nuestra responsabilidad y es un doble gasto en ese sentido. Entonces, insisto en mi pregunta, ¿cómo avanza también el trabajo interinstitucional? La señora ministra de la Mujer recuerdo nos decía en la Comisión de Garantías de hace unos días que avanzaba en función del Registro Único de Violencia, y en ese Registro Único de Violencia, si bien el Ministerio de Trabajo no forma parte del sistema de prevención, sí tiene bastante que ver cuando existe normativa tanto en la Ley para Erradicar Violencia de Género como en la ley violeta y como en la Ley de Equidad Salarial. Entonces, se vuelve urgente e indispensable que entre ministerios se relacione. Cierro con esto, ¿cómo ha avanzado el tema de los gobiernos autónomos, capacitaciones y mesas técnicas?, y ¿cómo ha avanzado el tema de este seguimiento que tiene que darse entre ministerios para que realmente la ley que guarda en sí mismo la política de integralidad pueda aplicarse como corresponde? Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Señora ministra, en la respuesta al pedido de información señala que en la observancia al artículo 51 literal j) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el artículo 46 numeral 3 de su reglamento sobre las medidas administrativas inmediatas de protección, viene coordinando acciones con varias juntas de protección de los derechos de las mujeres y de las personas adultas y mayores del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para brindar los servicios del Ministerio de Trabajo en materia laboral y explica que por medio del servicio público de empleo se ha atendido a nivel nacional 438 casos de víctimas directas e indirectas de violencia y feminicidio, gestionando su vinculación a las vacantes disponibles de acuerdo a cada perfil. En este sentido, infórmenos si las 438 víctimas se encuentran efectivamente vinculadas laboralmente y remita la información de este sustento a nuestra comisión. Informe, también, el

estado del proceso de reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0244, que contiene el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, también infórmenos el número de funcionarios especializados en género a nivel provincial y las acciones realizadas para procurar su estabilidad laboral. Así mismo, remítanos este sustento a esta comisión. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Jhajaira Urresta, quien menciona: Yo fui la subdirectora del arranque y también del análisis de la Ley Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres junto a mi excompañera asambleísta Joana Moreira. Señora ministra, un fuerte abrazo a la distancia. Por favor, me voy a remitir en cuanto al primer capítulo, artículo 12, inciso tercero, en donde estipula lo laboral. Aquí nosotros habíamos colocado el texto que comprende sobre el derecho al trabajo y en dónde se desarrollan las actividades productivas, obviamente señalando que todo tipo de ejercicio laboral tendría que erradicarse la violencia en su ejecución contra el personal femenino y, obviamente, ir señalando y haciendo un seguimiento de quiénes han sufrido violación a sus derechos en cuanto a su contratación y pertenencia al trabajo, y de igual manera hacer un seguimiento de lo que es el impedimento hacia las mujeres que son acreditadas en el trabajo bajo el periodo de gestación y lactancia. Quisiera, por favor, que usted nos indique que, primero, ¿qué departamento dentro del Ministerio de Trabajo está a cargo de señalar lo que está en el inciso tercero del artículo 12 del primer capítulo de la ley? Segundo de ello, ¿cuál es hasta el momento el informe que relate cómo se encuentra la población de madres en gestación en periodo de lactancia en el reingreso a sus trabajos después de haber dado a luz y obviamente el seguimiento laboral de las víctimas sobrevivientes de violencia? Con ello concluyo. Se concede el uso dé la palabra a la magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, ministra del

Trabajo: A ver, me agrada este diálogo y a mí me gustaría que nos dedicáramos más veces, muchas más veces a tratar los temas de los derechos y no solamente los derechos de las mujeres, sino de todos y, sobre todo, también de las víctimas, y que comencemos a hacer un proceso también de reparación e identificación en dónde están los temas de la violencia. La violencia no solamente es física, con consecuencias graves, hay violencias que son psicológicas, que son mayores al tema de la violencia física. Y hay otro tipo de violencias actuales que el mundo moderno y el mundo de la informática también identifica, sin embargo, nosotros en el Ecuador apenas estamos balbuceando este tipo de violencia, pero así se van creando los derechos y también las realidades en base a lo que sucede en el Ecuador. Yo le voy a pasar la palabra a la doctora Daniela Peralta, porque aquí tenemos los datos técnicos a fin de que ella pueda, en razón de las preguntas que han sido formuladas, por temas numéricos, que nos señalan competencias que nosotros realmente no las tenemos. Pero por cultura y por política pública, sin embargo, sí manejamos no solamente el tema de número, sino que persuadimos a los funcionarios en el área pública y en área privada cumplir con todas las normativas sociales y laborales. Interviene la doctora Daniela Peralta, quien menciona: En relación a las consultas de las asambleístas, me permito precisar que el Ministerio de Trabajo efectivamente tiene dos acuerdos ministeriales como normativa secundaria para evitar y eliminar todo tipo de discriminación, acoso y violencia en el mundo del trabajo. Esta normativa está vigente desde el año 2017, ahorita desde el 2020 tenemos del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082 sobre la discriminación laboral y el Acuerdo Ministerial del año 2020, el 244, que ya expide el procedimiento expedito para el sector público y privado para la atención de casos de acoso, violencia y discriminación. Estos marcos normativos están siendo reformados porque están alineándose

en concordancia y consonancia a los instrumentos internacionales que el Ecuador ha hecho bien en ratificar y, de hecho, fue uno de los principales países, de los primeros países en ratificar dicho instrumento internacional, y estamos reformando estos cuerpos normativos para mejorar el procedimiento y de alguna manera precautelar todo el proceso bajo criterios de debido proceso y debido diligencia en materia de derechos humanos. Actualmente, estamos atendiendo casos de acoso, violencia y discriminación, hay una unidad específica del Ministerio que lo atiende y estamos creando una unidad de acoso laboral que justamente nos remite la ley orgánica para impulsar la economía violeta y a propósito de la aprobación de la Ley de Acoso Laboral de las reformas de la Ley de Acoso Laboral. Respecto a otra pregunta que había mencionado la asambleísta, me permito precisar que existe una coordinación interinstitucional, efectivamente, hay una mesa de trabajo de género interna dentro del Ministerio y, también tenemos articulación con las diferentes carteras de Estado en el marco de género, eso se lo está haciendo permanentemente y parte de eso han sido los principales resultados que hemos podido identificar. Si bien el Ministerio de Trabajo no tiene competencia directa en la reparación de las víctimas, como medida estratégica se ha implementado desde finales del año pasado la vinculación de mujeres víctimas de violencia de las juntas cantonales de protección de derechos a nuestra plataforma digital, que es el servicio público de empleo, que justamente lo que promueve es la empleabilidad de las mujeres como la primera medida de reparación, justamente a través de su autonomía económica. Esto lo estamos realizando, hasta la fecha tenemos 467 y ya hemos avanzado, antes eran 438 casos, ya estamos en 467 casos, y, efectivamente, no solamente se las vincula en la plataforma digital, sino también se les realiza procesos de capacitación, certificación y empleabilidad. El ámbito normativo, efectivamente, el Acuerdo Ministerial 244 del 2020,

que efectivamente se expidió en atención a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que determina ya un protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, de acoso laboral y toda forma de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo. Este instrumento normativo es de aplicación obligatoria para el sector público y privado, que consta de 3 ejes, que son principales: el eje de prevención, el eje de atención y el eje de reparación y sanción. Este es un instrumento normativo esencial con el que venimos trabajando y que, como efectivamente, con la evolución de la normativa, con las nuevas leyes, tanto la ley violeta, la Ley de Igualdad Salarial y las que se han venido expidiendo, se va reformando poco a poco con el fin de poder alcanzar una línea directa a lo que se pretende al objetivo de la ley. Eso, básicamente. Efectivamente, en atención a la ratificación del Convenio 190, que es respecto a la violencia y acoso en el mundo del trabajo. 8.6. Ministro de Salud, magíster Franklin Edmundo Encalada Calero. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047, de 10 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Soledad Cuasés, que es la directora de los Derechos Humanos, me va a acompañar en esta comparecencia. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: ministro, yo quería hacer también una observación en cuanto en el pedido de información que nosotros realizamos para el cumplimiento de esta ley. En el proceso de evaluación, el Ministerio de Salud es parte de las 20 instituciones, tanto de la Función Ejecutiva como de otras Funciones del Estado, no ha remitido el pliego de preguntas que nosotros habíamos solicitado con anterioridad. Solamente esto le dejo, nosotros incluso revisamos el sistema de gestión documental de la Asamblea Nacional y en ninguna dependencia existe,

hasta el día de ayer que hicimos este proceso de verificación, habían enviado. Entonces, solamente quería que usted supiera antes de iniciar su exposición. Se concede el uso de la palabra al magíster Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud: Le vamos a hacer llegar, señor asambleísta, tenía entendido que ya se había enviado la documentación. No sé, Soledad Cuasés podría ayudarnos en esto. Interviene Soledad Causés: Doctor, estamos revisándolo, mientras tanto continúe, doctor, para poderles dar respuesta. Se concede el uso de la palabra al magíster Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud: En este marco normativo en violencia de género, la norma técnica de atención integral de salud a víctimas basadas en género y graves violaciones a los derechos humanos, en el 2019, con Acuerdo Ministerial 040 que está publicado en el Registro Oficial 082 de aplicación obligatoria en todo el sistema nacional de salud, establece lineamientos operativos que permitirán garantizar la atención integral en salud a las personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. El modelo de gestión de la información o el formulario obligatorio de notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos en el 094, a través de estas normativas se notifican los casos de presunta violencia de género, en todos los establecimientos de salud, en apego a lo que establece el Código Integral Penal. En el Acuerdo Ministerial 267 del Registro Oficial 598 se regula el servicio de primera atención, que actualmente cuenta con 237 establecimientos de salud en los 3 niveles de atención. El instructivo del Tamizaje, también de detección y prevención de violencia física, psicológica y sexual en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, refuerza mecanismos y habilidades de las y los profesionales de salud para identificar de manera oportuna los casos de adolescentes víctimas de violencia y, con ello, activar los protocolos internos respectivos. El manual de atención integral al niño y

adolescentes embarazadas menores de 15 años, con Acuerdo Ministerial 076, orientada a brindar una atención de salud integral con calidad y calidez, acorde al marco normativo vigente. También, el manual de atención integral de salud en contextos educativos, Mains, que establece acciones de articulación entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación para garantizar la salud de la población estudiantil, rutas de atención en casos especiales, como atención de casos de violencia o de violencia sexual. En base a las prestaciones en salud para la atención a la violencia de género, tenemos el servicio de primera atención. Esta prestación se implementa para ampliar la cobertura de los servicios en las salas de emergencia 24 horas al día y la consulta externa para garantizar la respuesta inmediata de las víctimas de violencia basada en género, brindando atención integral en salud, guardando la privacidad, la confidencialidad y respeto a los derechos a través de un equipo multidisciplinario que está conformado por médicos, psicólogos, enfermeras y trabajo social, también tenemos las salas de primera acogida. Esta prestación es excepcional en el sistema nacional de salud, aquí se realizan exámenes periciales en casos de violencia sexual en convenio con la Fiscalía General del Estado. Las salas de primera acogida operan a través de un equipo multidisciplinario con atención especializada, conformada por médicos y peritos o peritas, psicólogos, psicólogas, enfermeros, enfermeras, trabajadoras sociales, en un espacio específico solamente destinado para ello. Los servicios de primera atención los tenemos a nivel de todo el país y son 267 servicios de primera atención que tenemos tanto en centros de salud como en hospitales, en todas las 9 zonales del país. Además, el procedimiento para la atención integral de la salud en víctimas que tienen violencia de género, tenemos las salas de primera acogida que están ubicadas en 15 salas, en las 9 zonales, recordemos, tenemos la Zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, luego la sala, la zonal 5 y 8

son conjuntas, en todos los hospitales, como en el hospital la Divina Providencia de Esmeraldas, tenemos en el hospital de Limones, también Esmeraldas, en Orellana, en el hospital provincial de Orellana, en Chimborazo, en el hospital Docente de Riobamba, en Tungurahua, en el hospital de Ambato y así en 15 hospitales son salas de primera acogida. Los pasos para la atención integral en salud a las víctimas de la violencia de género, que también es una norma técnica de atención integral de salud que es basada justamente en las víctimas de género. Hoy graves violaciones a los derechos humanos, que tiene un Acuerdo Ministerial 040 que está publicado en el Registro Oficial 082, el cual tiene algunos pasos, como activar primero el código púrpura, de allí la intervención en crisis, la anamnesis que es el examen físico al paciente, valoración de la salud mental, diagnóstico, tratamiento, registro de casos, valoración psicosocial de la situación y el nivel de riesgo de la violencia, el plan de emergencia ante la situación de peligro para la integridad de la víctima, notificación a la autoridad pertinente y vamos a otorgar el seguimiento. También tenemos el kit púrpura, que son los kits para las víctimas de violencia sexual, tanto en los servicios de primera tensión, que son los 237 establecimientos de salud que, con esta prestación, como con las 15 salas de primera acogida en el Kit púrpura, el mismo que consiste primero en asesoría: informar los efectos adversos que la medicación profiláctica puede causar tanto los antirretrovirales como los antibióticos y hormonas al ser administrados. Segundo, realización de exámenes de laboratorio. A los pacientes se les realizan biometría hemática, perfil hepático o química sanguínea. Tercero, la administración de medicamentos profilácticos para el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Quinto, es la prevención del embarazo, aquí está la anticoncepción oral de emergencia, que es en la práctica dentro de las primeras 72 horas de ocurrida la agresión. Y, sexto, la administración de profilaxis antitetánica. Estos son los kits

púrpuras que tenemos para las víctimas de violencia sexual en los hospitales y en las zonas de acogida. Las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública, ejes de atención, protección, prevención y reparación de la violencia de género y promoción de derechos a las mujeres, recordemos, 99.46 % de los casos notificados por presunta violencia de género se han notificado a la Fiscalía General del Estado a través del formulario 094 del año 2023, 12.628 niñas, adolescentes y mujeres atendidas en establecimiento de salud en el año 2023; 2.119 niños, adolescentes y hombres atendidos en establecimientos de salud en el año 2023. Para esto, en el mes de marzo, el 26 de marzo realizamos el lanzamiento del aplicativo de la información denominada acción en salud, violencia basada en género, en la ejecución desde marzo del 2024. Este instrumento tiene por objeto mantener a la ciudadanía informada, a las víctimas qué hacer, a dónde acudir, también contará con datos estadísticos que aporten a estudios de investigación los ejes de atención, protección, prevención y reparación de violencia de género y promoción de los derechos a mujeres, continuamos con 58.723 profesionales de la salud que fueron capacitados para la atención integral de salud a víctimas violencia de género en el año 2023. 17.474 actividades de sensibilización dirigidas a la población, son 192.996 usuarios y usuarias externas en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública, 86.90 % de satisfacción de las usuarias víctimas de violencia de género que recibieron atención en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública. También tenemos la línea 171, opción dos, que es para asesoría gratuita en violencia de género, 192 equipos de atención integral de salud (EAIS) en 320 comunidades garantizan el acceso a la atención médica y atención integral en salud a víctimas de violencia de género, localizadas en zonas alejadas y tal vez en zonas de difícil acceso. Tenemos 1883 técnicos de atención primaria en salud (TAPS), que se

encargan de la promoción en salud, la prevención de enfermedades de cada una de sus comunidades, en las visitas que realizan pueden detectar casos de violencia de género e informar para la atención integral en salud y se encuentran ellos a nivel nacional. También tenemos el proyecto de atención integral de salud sexual y salud reproductiva, que data del 2023 al 2025 y aporta con estrategias para fortalecer el trabajo de la población adolescente en el proceso de implementación de esta norma. Estas son las acciones que hemos seguido como Ministerio de Salud Pública y las que se han venido ejecutando antes de que nosotros pertenezcamos a la cartera de Estado durante todo este tiempo, que es lo que puedo aportar en base a la notificación de la presente convocatoria. Apreciados asambleístas. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, señor ministro. Algún miembro, compañero o compañera de la comisión que desea hacer una pregunta de alcance. Solamente quiero que quede claro, señor ministro, antes de darle el uso de la palabra a algún compañero miembro de la comisión o compañera, que nosotros remitimos esto al ministerio a su cargo el 22 de marzo, tenían 10 días, el tiempo vencía el 2 de abril, y me acaban de informar por parte del secretario de la comisión que el plazo venció, habían sido, pero hoy día a las 6:00 de la mañana recién remitimos, fuera de tiempo, pero vamos a tomar nota sobre estas preguntas para la evaluación del cumplimiento de esta ley. Solamente quería hacer esa aplicación. ¿Algún miembro de la comisión? Se concede la palabra a la asambleísta Jhajaira Urresta, quien menciona: Muy buenas tardes, doctor Franklin Encalada, ministro de Salud. Quiero hacerle dos preguntas técnicas, por favor. La primera, usted ha anunciado que en los hospitales de atención se encuentran las salas especializadas para la atención a víctimas, usted ha visto que durante estos dos últimos meses,

lamentablemente, todos los hospitales del servicio público han presentado manifestaciones externas por la falta de equipamiento, por la falta de expertos y, obviamente, por la falta de medicamentos dentro de los hospitales; entre esos medicamentos y entre esos expertos están psicólogos, están psiquiatras, están ginecobstetras y obviamente también los instrumentos para el trabajo de estos especialistas médicos. ¿Cuál ha sido el tratamiento que usted como ministro de Salud Pública ha tenido estos dos últimos meses, en donde el incremento de la denuncia ha superado la norma estricta incluso a nivel latinoamericano? Y la segunda, hay más del 72 % en donde se ha registrado, y lo bueno es que está aquí el viceministro de Educación, en donde lamentablemente los niños y niñas en las escuelas han sido violentados de manera sexual, sobre todo el incremento sobre las niñas; entre ellos un caso específico, el caso de las niñas violentadas en el país hermano de Colombia y que era de un colegio en Guayas. Estos casos, usted como ministro de Salud, ¿cuál ha sido el tratamiento con los expertos en el seguimiento de estos casos? Ejemplo, las niñas y niños, sobre todo las niñas y adolescentes mujeres, ¿cuál ha sido el debido proceso con estos psicólogos que usted tiene dentro del Ministerio de Salud Pública o no tiene psicólogos y psiquiatras para el tratamiento? Y para concluir, esta pregunta que está anexada, quisiera saber cuál es el tratamiento también para las niñas, adolescentes, que fruto de violación en las zonas rurales de nuestro país, mejor está en incremento esta estadística y no ha disminuido, ¿cuál ha sido el tratamiento y la estrategia que usted ha utilizado? Por favor. Gracias, señor presidente. Interviene el magíster Franklin Encalada Calero, ministro de Salud, quien menciona: Bueno, apreciada asambleísta, la pregunta, bueno, tenía mucho contexto, pero los verificables y esto es verificable, hoy el país tiene el 80 % de abastecimiento en medicamentos, en insumos médicos estamos en el 82 % y esto se puede verificar. Esto no es una

cosa que yo lo digo y no tengo el cómo verificarlo. El país está abastecido en medicina, quizás lo que me toca trabajar un poco más es en infraestructura, porque verdaderamente estamos pasando un momento de crisis por la parte de seguridad, pero los pasos que se siguen ante la violencia ante una damita, una niña tenga algún problema de violencia, es activar primero el código púrpura, se lo activa y es los pasos que he ido mencionando con la intervención de la crisis, la anamnesis, el examen físico, la valoración psicosocial. Y si hacemos valoración psicosocial es porque tenemos los psicólogos y los terapistas ocupacionales, los psiquiatras también los tengo, nosotros en los médicos, para este tipo de eventualidad los tenemos en los hospitales, como lo mencioné. Y, de hecho, les quiero dar una muy agradable noticia, el 14 de mayo, que es en estos días, voy a inaugurar la sala de violencia de género en el hospital Eugenio Espejo y espero poder invitarlos para que puedan también compartir estos logros del Ministerio de Salud Pública basado en esta política que tenemos. ¿Cuál es el tratamiento que se sigue? El tratamiento que se sigue una vez que llega uno de estos pacientes a nuestras unidades, es activar el código púrpura, donde vamos a darle el Kit púrpura que lo tienen todos los 237 establecimientos de salud del país más las 15 salas de hospitales que prestan esta acogida. Entonces, si lo sumamos, tenemos un aporte importante donde estamos dándole una respuesta a este tipo de problema, donde se le da asesorías, se le da la tableta del día después, se le hace exámenes, se le da tratamientos antirretrovirales. Todos los kits se encuentran en todas estas unidades de hospitales y también en los centros de salud, como ya lo ha venido mencionando. Y ese es un tratamiento que se da y aparte, una vez que hacemos esto, el tratamiento, tenemos el plan de emergencia para situación de peligro para la integridad de la víctima, que ya también lo mencioné, con la notificación a la autoridad pertinente y le vamos a dar el seguimiento.

Específicamente, no sé si Soledad Cuasés quieres contribuir con alguna, porque es que tengo también al especialista en derechos humanos que me permito, no sé, apreciado presidente, si me permites darle la palabra también a Soledad Cuasés. Se concede el uso de la palabra a la doctora Soledad Cuasés, delegada del ministro de Salud, quien menciona: Muchas gracias, señor ministro. Señor presidente, un cordial saludo para usted y a las distinguidas delegaciones aquí presentes. Claro que sí, nosotros contamos con 237 establecimientos de salud que brindamos la primera atención, sí, en efecto es importante mencionar que a todo el grupo que corresponde a las víctimas de violencia de género, es un grupo prioritario para nuestra institución. Por ello, estas 237 instituciones, establecimientos de salud que contamos, tienen 964 profesionales de la salud, que es nuestro equipo mínimo capacitado para poder atender a nuestras víctimas las 24 horas, están justamente en nuestros servicios de emergencia, los cuales tienen una capacitación constante, una sensibilización constante para poder dar la atención y el contingente como tal a las víctimas que llegan a nuestros establecimientos de salud y puedan contar con todo el contingente clínico para poder dar la solvencia a las víctimas de violencia de género, que es un grupo prioritario y vulnerable en nuestros establecimientos de salud. Se le concede el uso de la palabra a la asambleísta Gissela Garzón, quien menciona: Gracias, presidente. Señor ministro y sus delegados. Voy a ser bastante puntual porque, hasta donde recuerdo, mi proceso de evaluación de la ley, una también de las falencias a nivel territorial, tomando en consideración que la comisión sesionó a nivel nacional, era en los casos de violencia, por ejemplo, la falta de relacionamiento con las entidades que deben de actuar cuando los casos además pueden decantar en investigaciones de índole judicial. ¿A qué me refiero? Llega una menor de edad, ¿no cierto?, que pudo haber sufrido violencia, se activa el procedimiento,

pero además Fiscalía, por ejemplo, está obligada a actuar de oficio. En ese contexto, ¿cuál es la relación que tienen ustedes, que tienen que, de alguna forma, ser el primer vínculo con este escenario, tomando en consideración además la escalada de violencia y la afectación a menores? Cuando se trata de menores de edad es mucho más dramático todavía porque puede venir de su círculo familiar, en fin, eso es motivo de otro análisis. Pero en este caso puntual, ¿cómo han avanzado esas relaciones? Porque hasta donde recuerdo, por ejemplo, cuando hablábamos de aborto por violación, uno de los problemas que denunciaban los colegios de médicos era la falta de relacionamiento para poder actuar como corresponde, la atención médica, pero además la posibilidad de denuncia al tratarse de menores de edad, a quienes les debemos cuidar. Y esto también lo tiene en consideración la ley. Y en ese sentido, ¿cómo va el trabajo interinstitucional para que, en efecto, la atención en violencia no sea únicamente desde la atención en salud, sino además que este primer contacto que puede llegar a tener posibles víctimas desde la atención de salud decante en procesos investigativos y sancionatorios a final del día? Gracias, presidente. Se concede el uso de la palabra a la doctora Soledad Cuasés, delegada del ministro de Salud, quien menciona: Con su venia, señor ministro. Si nosotros, bueno, antes que nada, mencionar que, en el marco de violencia de género, pues, y ante la ley tenemos la articulación como tal y eso nos permite dar el acceso oportuno como tal a las víctimas. Como Ministerio de Salud Pública contamos con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General del Estado y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este convenio nos ha permitido a nosotros derivar a nuestras víctimas a través del formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos. Todas las víctimas que llegan a este establecimiento de salud, nuestros

profesionales de la salud tienen la obligatoriedad de notificar esto a la Fiscalía General del Estado. Este convenio nos permite la recepción como tal de la notificación para que las víctimas puedan acceder como tal a la justicia y al debido proceso. Como usted había mencionado, asambleísta, en el marco de niñez, nosotros tenemos procedimientos específicos como tal para poder dar la actuación oportuna y con ello la notificación a la Fiscalía General del Estado. No sé si con eso respondo a su pregunta, muchas gracias. 8.7. Ministra de Educación, magíster Alegría Crespo Cordovez. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047, de 10 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Buenas tardes, señor presidente Fernando Cedeño, a todos los señores y señoras legisladores, qué gusto verlos a algunos nuevamente, el día de ayer estuve en comparecencia durante casi 5 horas y el día de hoy había delegado a mi viceministro de Educación, José Flores. Tomando en cuenta que a los pocos días de gestión, como deben comprender, hay muchísimo que hacer; sin embargo, es un gusto estar acá frente a tan importante tema y frente a tan importante acción desde el Ministerio de Educación, así que he abierto un espacio en la agenda para poder compartir con ustedes, tomando en cuenta que tenemos pues toda la tecnicidad, voluntad y equipo para gestionar justamente a favor de nuestros niños, niñas y adolescentes, y en este caso en particular para justamente responder sobre las recomendaciones del informe de evaluación en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por nosotros como Ministerio de Educación. Este informe fue enviado a todos ustedes, comisión presidida por el señor presidente Fernando Cedeño el día 30 de abril. Así que, sin más, voy a dar apertura a informarles sobre las distintas acciones que hemos realizado. Gracias por el espacio, nuevamente. Por un lado, tenemos en el eje prevención las recomendaciones, mayor

asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil. Desde el Ministerio de Educación se está llevando a cabo una serie de acciones para implementar y regularizar el escalafón de profesionales que trabajan en los departamentos de Consejería Estudiantil. Se han realizado las siguientes acciones, por un lado, el Ministerio de Educación solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la información del impacto presupuestario para la implementación del escalafón de profesionales DECE. Sin duda, estos profesionales, hoy más que nunca, posiblemente son absolutamente necesarios e imprescindibles. Después del 22 de septiembre del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable; posteriormente, el Ministerio de Educación desarrolló el módulo para la contratación de profesionales en los departamentos de Consejería Estudiantil en el aplicativo Educa Empleo. El 27 de septiembre del 2023, el Ministerio de Trabajo resolvió expedir la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de los departamentos de Consejería Estudiantil. Actualmente se está gestionando con el Ministerio de Trabajo la transición de profesionales DECE, de régimen Losep a LOEI, de conformidad con lo que establece la normativa, eso, por un lado. Estamos muy conscientes sobre su necesidad y vamos a seguir trabajando para tener más profesionales DECE en el sistema educativo ecuatoriano. La segunda recomendación se basa en el plan de sensibilización y capacitación permanente dirigido a docentes y trabajo continuo con las y los estudiantes y con toda la comunidad educativa. Los siguientes cursos cuentan con temáticas relacionadas de la prevención y erradicación de la violencia y violencia de género. Por un lado, tenemos el Curso Mooc Educación Libre de Violencia, el curso tiene como objetivo sensibilizar en temas de derechos humanos, prevención y protección integral frente a la violencia y cuenta con un

enfoque de género; el total de personas capacitadas 2023-2024 llega a 5.960. El siguiente Curso es el Reconoce, en noviembre del 2021 se lanzó el curso abierto en línea Reconoce, oportunidades curriculares de educación integral en sexualidad, el curso tiene como objetivo promover la adecuada incorporación de la educación sexual integral en el proceso de formación de niñas, niños y adolescentes, las personas capacitadas 2023-2024 alcanza una cifra de 7.165 beneficiarios, docentes o personas en educación; el cronograma de formación continua 2024 está disponible en el cronograma 2024, Centro de Formación Digital Me Capacito, en caso de que quisieran verlo con mayor detalle. Con respecto a los estudiantes del recorrido participativo para prevención de la violencia sexual y de la violencia de género, es una metodología interactiva entre pares estudiantes de 12 años en adelante, que utiliza el juegos vivencial para abordar temáticas como roles de género, mitos sobre la violencia sexual, consentimiento, derechos sexuales y reproductivos, ruta de actuación frente a situaciones de violencia, entre otros; el total de beneficiarios de entre estudiantes, docentes, familias en distintas ferias es de 252.979. Las familias también tienen un rol fundamental, son quienes apoyan desde lo realmente fundamental y el semillero principal justamente que es el hogar, así que educando en familia promueve la reflexión con las familias sobre factores como pautas de crianza o formas de relación en varias temáticas. Se resalta los siguientes módulos y coberturas, que son basados en la contención emocional, educación en valores, comunicación, educación en sexualidad, entre otros, y alcanzamos en el 2023 781.148 número de familias beneficiarias y en el 2024 hemos alcanzado el número de 326.078 familias que están beneficiadas de esta acción. En el eje de reparación, llegamos al punto de becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado, que se refiere al punto 8 del informe de evaluación del

ante referida ley del eje de reparación. En acceso, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución de la República, el sistema educativo es gratuito y universal para todas las personas en territorio nacional, además se garantiza el acceso, permanencia, movilidad y egreso en el nivel inicial, básico y bachillerato, sin discriminación alguna y con especial atención a grupos de atención prioritaria. Si un estudiante matriculado en una institución educativa fiscal requiere un traslado, pues también lo puede hacer en el enlace que ponemos adjunta en educación.gob.ec. La estrategia Todos al Aula es una estrategia que, pues, ha tenido buenos resultados y es justamente aquella estrategia o programa que busque incrementar la tasa de matrícula en todos los niveles educativos a través de la identificación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran fuera del sistema nacional de educación, promoviendo su acceso o reinserción a través de acciones focalizadas en territorio. Como resultado de las acciones emprendidas, el Mineduc en abril del 2024 en ciclo Sierra y Costa, se registraron las siguientes cifras de reinserción escolar que contemplan justamente el total de 13.827, vamos a darle aún más fuerte a este programa tomando en cuenta el panorama que tenemos de abandono escolar, es sustancial, muy importante. Tenemos el acompañamiento dentro del sistema educativo, como recomendación, y pues el Mineduc emitió el instrumento protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo. Este documento dispone la elaboración de un plan de acompañamiento y restitución de derechos, este documento realizado por la institución educativa y el distrito educativo, una vez que se ha detectado un caso de violencia, y es individual para cada víctima. Los planes de acompañamiento deben contar con los ejes de apoyo psicológico a las víctimas o familiares de las víctimas y la comunidad educativa, restitución de derechos y acompañamiento pedagógico. Además, incluye

derivaciones y acciones de reparación de tejido social y prevención de otras situaciones de violencia. Actualmente el sistema Redevi registra el 94 % de los casos de violencia sexual y estos cuentan con un plan de acompañamiento y restitución de derechos, el 6 % restante se debe que en la mayoría de casos hay temor en la carta de información, razón por la que hoy se realiza el seguimiento y recordatorio de los niveles desconcentrados para la carga de la misma al sistema. En cuanto a las recomendaciones del sistema del informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOEI. A través de la Resolución 5-R del 4 de marzo del 2021, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos aprobó el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, modelo de gestión del sistema nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Un modelo de atención para el servicio de protección integral. Una vez conformado el comité interinstitucional del sistema nacional en febrero del 2023, el Mineduc ha participado con personal especializado en todas las sesiones de esta entidad, así como de las comisiones de prevención, de atención, de protección y reparación; y, la mesa técnica de territorialización, incluso ejerciendo la Secretaría de la Comisión de Prevención. Desde el Mineduc se reportan las siguientes actividades de competencia específica de esta cartera de Estado, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, por un lado, la política pública de educación con enfoque de género respecto a la prevención y erradicación de la violencia tiene contenido educomunicacional de prevención de violencia de género y violencia contra las mujeres. Tenemos 91 vídeos y cómics, y seguiremos haciéndolo permanentemente con mi propia vocería, porque es muy

importante también pues seguir con esta nueva gestión apoyando muchísimo en esta causa y difundiendo la información relevante. Protocolos y rutas de actuación frente a las situaciones de violencia contra estudiantes que permitan la detección y protección frente a situación de violencia, impresa y distribuida a todas las instituciones a nivel nacional. Fortalecer la enseñanza de derechos de las mujeres, implementación en la malla curricular de contenidos con enfoque de género, a través de currículo competencial de aprendizajes y textos escolares, libres de estereotipos de género y representatividad de las mujeres en su diversidad. Tenemos un sistema de recolección de datos desde el año 2018 y se cuenta con el sistema de registro de violencia Redevi, se ha participado en todo el proceso del Registro Único de Violencia. Es un requisito para la contratación docente no contar con sentencia ejecutoriada por delitos relacionados a la violencia. El 97.3 % de casos detectados por el Ministerio de Educación han sido denunciados a Fiscalía, el 2,7 restante se debe a presuntos agresores inimputables, menores de 12 años, y demoras en la carga de información. El 10 de marzo del 2023 emitió el modelo de gestión de los departamentos de Consejería Estudiantil, a través del cual se regula las atribuciones de estos profesionales, tomando en cuenta entonces justamente el pedido para comparecer en esta importante causa. Estas son las acciones que hemos tomado frente a las recomendaciones del informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por eje, al Ministerio de Educación. Estamos prestos a seguir colaborando con más fuerza, con más visibilidad y pues llegando a la mayor cantidad de beneficiarios. Muchísimas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, ministra Crespo, por su exposición. Esto, solamente informarle que la exclusamente de

acuerdo a la data que nosotros tenemos en función del pedido de información que se hizo a las diferentes entidades, tanto de la Función Ejecutiva como de la otras Funciones del Estado, el Ministerio de Educación también nos remitió. Veo que usted nos dijo que nos habían remitido el 30 de abril y creo que, desde el primer, el dos o tres de abril fenecía el plazo para la entrega de la información. Solamente eso, con todo vamos a comprobar bien en el sistema de gestión documental de la Asamblea Nacional para que no exista ningún tipo de inconvenientes. Interviene la magíster Alegría Crespo Cordovez, ministra de Educación, quien menciona: Gracias, señor presidente. Solo para corroborar, señor presidente, con su venia. Me han comentado y me han informado que efectivamente la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura de Estado solicita información al Ministerio de Educación el 22 de marzo del 2024 y mediante el Oficio número 668-OF, de 30 de abril de 2024, se responde al requerimiento de la comisión. Estoy presta en todo caso, pues, a verificar y corroborar esta información, y, de no ser así, por cualquier causa, con todo gusto le hago llegar inmediatamente. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Jhajaira Urresta, quien menciona: Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, señora ministra. Gracias por darse cita, lamentablemente yo le había visto al viceministro y por eso fue mi saludo. Señora ministra, realmente estamos aterrorizados, las cifras de incremento de violencia, no solamente sexual, sino física, psicológica en los diversos establecimientos educativos, tanto públicos y privados, no ha disminuido y justamente aquí va mis dos preguntas, la primera va en cuanto al tecnicismo del Ministerio de Educación, y quisiera que, por favor, mi petición y mi pregunta se la haga llegar al señor presidente Cedeño de manera escrita. ¿Cuál es la campaña preventiva que ustedes estén ya agilitando en los diversos espacios educativos para la prevención de la violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres

en los diversos espacios educativos? Debe haber ya una estrategia y debe haber ya una campaña en gestión. La segunda pregunta, señora ministra, ¿cuál es el mecanismo que el Ministerio de Educación está teniendo en cuanto a la protección del victimario o los victimarios que están siendo resguardados desde las unidades educativas y que ponen en tela de duda incluso la voz y, obviamente, el relato de las niñas víctimas en cuanto a actos de violencia sexual, psicológica y, obviamente, participativa interna en los colegios? Le hablo como un solo ejemplo porque hay más de 70 casos, el Colegio República 24 de Mayo, ubicado en el sur de Quito, aún mantiene dentro de su nómina de maestros a un profesor de esta institución, el mismo que ha sido denunciado por la comunidad educativa de los padres de familia en cuanto a la violencia sexual sufrida por una menor de edad y que, de la misma manera, viendo la valentía de esta menor de edad al delatar a su agresor, más de 5 niñas más han denunciado esta violencia sexual sistemática que han tenido por parte de este educador, hasta el momento, fecha actual, señora ministra, el señor profesor sigue estando dentro de la unidad educativa. Además, como le digo, hay más de 70 casos en donde a nivel nacional los perpetuadores de las violencias, vuelvo y repito, no solamente sexuales, sino también psicológicas, administrativas y obviamente en materia educacional siguen siendo parte de la comunidad educativa y los DECE no están siendo activados, y el bullying está profundizándose cada vez más; ejemplo, en dos colegios en la provincia del Guayas, niños amedrentaban a niñas para que se alcen las faldas con armas cortopunzantes. ¿Cuál ha sido el mecanismo que el Ministerio de Educación ha tomado cartas al asunto en cuanto a que niños están llevando armas cortopunzantes, armas de fuego a las escuelas para amedrentar a sus compañeras, maestras, incluso hay niños, niñas que cobran vacunas a sus maestras y eso también es violencia de género? Entonces, quisiera, por favor, señora

ministra, que usted nos dé a comprender y sus respuestas nos las haga llegar a esta Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado de manera escrita. Con ello concluyo, señor presidente, y le agradezco la facultad de mi palabra. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, asambleísta Urresta. Sí, corroborando su participación. Yo creo que es importante contar con una data o con datos más precisos en función de números de casos, tanto de reinserción escolar de víctimas de violencia como el número de casos también de violencia en los centros educativos del país. Sería interesante tener una información detallada por provincia, no creo que debemos ser más explícito, pero sí es importante contar con esas herramientas para ver el número de casos y así nos permite, tanto a ustedes como al Estado ecuatoriano, generar políticas públicas para mejorar esto índices en el caso que yo creo que va de la mano a lo que solicitaba la asambleísta. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Roberto Cerda, quien menciona: Gracias, estimado presidente. Disculpas. Bueno, nosotros en la provincia Napo, desde hace muchos años, de acuerdo a la Ley Especial Amazónica, también se debe aplicar mecanismos sobre el empleo preferente, entonces quisiéramos saber si dentro de la nueva plataforma o los llamamientos a los concursos de méritos y oposición, ya se está implementando o cómo se ha implementado para acoger esta Ley Especial Amazónica para que el empleo preferente sea para nuestros ciudadanos amazónicos. ¿Por qué digo esto? Porque de acuerdo con la actual plataforma se ha venido dando los casos de que maestros de diferentes provincias no amazónicas han copado cada uno de los cupos en las unidades educativas de nuestra provincia, donde los actuales ocupantes de los puestos han sido excluidos de estos concursos y ya que han venido ciudadanos de otras provincias y no se ha estado aplicando el empleo

preferente, la pregunta es, ¿qué mecanismos o qué sistema o cómo se ha implementado o cómo se implementará para los nuevos concursos de méritos y oposición? Así mismo, señora ministra, de acuerdo al eje de reparación, al Mineduc se recomienda que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno emitan un decreto que exponga los mecanismos y rutas para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la ley o que constan en las resoluciones judiciales, becas, reinserción del sistema educativo, acompañamiento en el desempeño, apoyo psicológico y especializado, como también otras que se sientan precedentes. Mi pregunta es, ¿ya está emitido dicho instrumento normativo o cuál es el avance de acuerdo a este eje de reparación? Estimado presidente y estimada ministra de Educación, muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Gissela Garzón, quien menciona: Gracias, presidente. Ministra, buenas tardes. Entre las recomendaciones del informe que estamos tratando en este momento se establecieron algunos temas puntuales respecto al Ministerio de Educación que usted ha hecho mención, mi pregunta es sobre estas recomendaciones, ¿cuál es el seguimiento que se han dado? Por ejemplo, plan de sensibilización y capacitación permanente dirigido a docentes para dotarles de información e instrumentos para concientizar la educación basada en derechos con perspectiva de género, no solo estamos hablando de los DECE, estamos hablando también de los maestros en general. Y hago esta pregunta y este énfasis, porque también el Pleno de la Asamblea Nacional, por iniciativa de quien le habla, elevó adelante un pedido, un proceso de cambio del orden del día y posterior resolución para investigar la violencia en las aulas, que lamentablemente tuvimos que enterarnos a través de redes sociales, niños y niñas violentadas, niños y niñas gritando, denuncias de abusos sexuales, etcétera. Y entre las respuestas que, por ejemplo,

en un caso de violación, insisto, en Quito, el Mineduc lo que dice es: activamos una alerta. Pero no hubo un seguimiento, porque el colegio de alguna forma, al ser privado, tenía ciertas limitaciones al ser privado, y cuando se trata del bien superior del niño, aunque sea el colegio privado, es decir, es un derecho de una niña que fue violentada en las aulas. Entonces, entre la sensibilización implica no solo los DECE, sino también a toda la planta docente, entiéndase también directivos, entiéndase también rectores o rectoras, etcétera, públicos y privados, porque la ley no, digamos, discrimina entre públicos o privados. Entonces, con base en las recomendaciones del informe que estamos en este momento dando seguimiento, ¿cómo ha avanzado ese tema? Cuando lamentablemente hemos visto en los últimos días violencia en las aulas, tanto públicas como privadas, e incluso posibles casos de vulneración a niños o niñas con discapacidad. Entonces, digamos, es un tema que es transversal y tiene que ser visto de esa forma, más aún cuando las recomendaciones del informe son claras en ese sentido. Gracias, presidente. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Perfecto, muchas gracias, asambleísta Garzón. Entonces, daría el uso de la palabra a la ministra Crespo para que responda a los interrogantes tanto hecha por los asambleístas Cerda como por la asambleísta Gissela Garzón. Se concede el uso de la palabra a la magíster Alegría Crespo Cordovez, ministra de Educación, quien menciona: Muchas gracias. Algún día seré asambleísta, Dios mediante, vamos a ver y estaré del otro lado. Bueno, gracias, señor presidente. A ver, con respecto a lo que ha comentado y ha manifestado la legisladora Jhajaira Urresta, sin duda le vamos a hacer llegar el informe que usted ha solicitado de manera escrita, sí, y gracias por su preocupación, que, sin duda, también es la nuestra. Por otro lado, al legislador Cerda. El día de ayer estuvimos

justamente tratando todos estos temas tan importantes de recategorización de justamente la ubicación de los docentes de la Amazonía en la Amazonía, estuvimos tratando por un largo tiempo este tema. La señorita legisladora Gissela Garzón de Mejía, que me acuerdo y está muy pendiente en mí, estuvo presente en dicha comparecencia y puesto se van a tomar acciones muy importantes, y también con todo gusto se puede comunicar, me puede mandar por escrito para informarle, porque no es tema de esta comparecencia; sin embargo, es un tema de extremada acción desde el Ministerio de Educación. Por otro lado, a la legisladora Gissela Garzón, sin duda pues toda la razón en lo que usted menciona; es decir, acá no vamos a justificar ningún acto, al contrario, nos despierta más alertas para seguir reforzando toda esta comunidad educativa segura y protectora, no solamente los psicólogos del DECE sino también los padres de familia. Como le decía, la señorita legisladora Gissela Garzón tiene toda la razón en manifestar la preocupación porque además se van evidenciando más casos de violencia. Esto requiere entonces seguir fortaleciendo, por un lado, con el programa de comunidades seguras y protectoras que abarca la seguridad integral frente a la delincuencia, pues también contempla la inseguridad frente a la situación de vulnerabilidad frente al acoso, al abuso sexual y tenemos protocolos establecidos muy importantes, debemos trabajar con mucho más ahínco, fuerza y buena agresividad, pongámosle así, entre comillas, de una manera mucho más fuerte de la que se ha venido haciendo con el fin de bajar las tasas y posiblemente con esperanza de erradicar en algún momento, porque es tarea de toda la Comunidad, el DECE queda como un órgano que se convierte en chico frente a toda la problemática. Por tanto, todos los docentes deben saber de psicología, todos los docentes deben saber de prevención, todos los docentes administrativos escolares deben estar capacitados y hacia eso ha ido nuestro programa en el Mooc Educación Libre de

Violencia, pues que también ha capacitado a personas del DECE, psicólogos del DECE, pero personal docente. Y creería yo que en este momento hay que hacerlo extensivo aún más a una capacitación informativa, también a todos aquellos miembros de la comunidad educativa, porque muchas veces estas agresiones suceden dentro del hogar; por tanto, las familias son un eje rector muy importante en la formación de nuestros chicos, estimada legisladora Garzón. Nosotros entonces le daremos a conocer, así como lo hemos dicho en el informe también, pues los nuevos beneficiarios que finalmente hacen un efecto cascada con los beneficiarios que más nos importan, que son los estudiantes. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, ministra, por su tiempo, por su exposición. Y continuaría entonces con la intervención del doctor César Augusto Vázquez, secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Señor secretario, certifique si se encuentra en sala el secretario de Senescyt. Interviene la magíster Alegría Crespo Cordovez, ministra de Educación, quien menciona: Señor presidente, nada más agradecerle mucho, estoy siempre a las órdenes, un gusto haber participado y cuenten con la gestión del Ministerio de Educación, nosotros contamos con ustedes también, esto es tarea de equipo. Muchísimas gracias, estimados legisladores, estimado señor presidente, gracias a usted. Interviene la asambleísta Jhajaira Urresta, quien menciona: Señor presidente, disculpe la interrupción. Antes de que se vaya la señora ministra de Educación, quisiera, por favor, hacer el recuerdo de que no solamente he solicitado el informe general nacional en cuanto a la violencia institucional, sino también, por favor, que se nos haga llegar, ¿cuál es el estado de las víctimas del Colegio Réplica 24 de Mayo en Quito? Muy amable, señora ministra. Y, de la misma manera, se nos haga llegar, ¿cuáles son los perfiles de quienes están a

cargo de los DECE en los colegios?, sobre todo de Quito, por favor, en donde la mayor, digamos, violencia en contra de los estudiantes se ha dado en estos dos últimos meses. Entonces, quisiéramos saber cuáles son esos perfiles, porque al parecer quienes están en los DECE, en un caso en particular no es pedagoga, es simplemente una odontóloga. Gracias, señor presidente. Gracias, señora ministra. Me acercaré de manera personal a su Ministerio para hacerle llegar todas estas denuncias y también favorecer a su trabajo y al oportuno tratamiento del mismo. Interviene la magíster Alegría Crespo Cordovez, ministra de Educación, quien menciona: Debería ser psicóloga, psicóloga especializada, imagínate. Yo te agradezco, señorita legisladora, por esa información y, sin duda, tenemos todo registrado para enviar el informe pertinente por escrito. Gracias por tu preocupación y aporte. Gracias. Excelente, te esperamos, siempre abierta nuestra casa para seguir trabajando. 8.8. Presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, magíster Jeannine del Cisne Cruz Vaca. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-047, de 10 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Gracias, señor presidente. Un saludo a usted, como a todos los asambleístas que nos acompañan y a todas las autoridades presentes. Saludo también a los diferentes funcionarios de la institución que nos acompañan la tarde de hoy, dando cumplimiento al oficio emitido el 6 de mayo del 2024, suscrito por el abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Asamblea Nacional, por el cual me convocan, en calidad de presidenta del Consejo de Comunicación, a exponer las acciones ejecutadas por parte de nuestra institución al cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir, Erradicar la Violencia Contra las Mujeres por la institución de la cual me encuentro a cargo al respecto. Señor presidente, quiero informar lo siguiente, como es de

conocimiento, el Consejo de Comunicación es el ente rector de la comunicación, el cual forma parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, tal y como lo establece la ley orgánica, tanto en el artículo 31, artículo 22, 31 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia, y el artículo 30 del reglamento. Nos establecen varias atribuciones para el ente rector de comunicación, atribuciones enfocadas a la erradicación, prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito comunicacional. Se debe dejar claro, señor presidente, que nuestra institución, dando cumplimiento a su petición, nosotros hemos enviado hace pocos días a su despacho más de 1.700 hojas, donde reconocen la gestión que nuestra institución, empieza pues a trabajar a raíz de la reforma, inclusive antes de esta, porque hay que tener conocimiento que la ley desde el año 2018 para erradicar a la violencia de la mujer estuvo, pues, presente en nuestro país. Por tal motivo, nosotros hemos enviado un informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acrediten los procesos y acciones ejecutadas por nuestra institución a cargo, deber y responsabilidad de las instituciones que estamos al frente, sobre todos quienes hemos atravesado por la Asamblea Nacional esta responsabilidad y la responsabilidad como fiscalizadores. También, señor presidente, quiero poner a consideración de usted y de los asambleístas que el día de hoy nos acompaña, que el 30 de abril de este año se envió a la magíster Michel Andrea Mancheno Dávila en su calidad de secretaria nacional jurídica de la Presidencia de la República, que nos solicitó también que se sirva emitir los informes técnicos y jurídicos respectivos, en los que se analiza la pertinencia de declarar la emergencia del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres desde el ámbito de nuestras competencias, situación que también fue entregada en el tiempo que la ley nos ampara. También, señor presidente, el primero de mayo del

2024 se entregó a la magíster Verónica Emilia Carrillo López, ministra subrogante del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que solicitó también se remite un informe ejecutivo con sustento técnico y económico sobre los nudos críticos que dificultan el cumplimiento de las atribuciones establecidas en su entidad y que incluye la solución de los mismos de acuerdo al criterio técnico adoptado. En virtud, señor presidente, de lo solicitado, se contestó de manera resumida lo siguiente: primero, nuestra institución como cuerpo colegiado, a través de sus áreas técnicas, ha desarrollado diferentes actividades con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su reglamento. La Dirección de Comunicación del Consejo desarrolló un plan estratégico para la gestión y mejora en el manejo de redes sociales de nuestra institución, como parte fundamental de comunicación a las otras instituciones y, por supuesto, a la colectividad en general. Frente al requerimiento de usted, nosotros adjuntamos este plan de comunicación; además, señor presidente, me parece que es indispensable señalarle a usted que nosotros en el año 2023 llevamos a cabo 33 campañas relacionadas con la eliminación de estereotipos de género y naturalización de distintas violencias contra las mujeres en su diversidad en el ámbito de sus competencias, particularmente en lo relacionado a proteger a las mujeres periodistas dentro del trabajo periodístico. Y, por supuesto, dentro del año 2024 estamos llevando a cabo 19 campañas de comunicación. Me preguntarán ustedes, porque esta es una pregunta que la mayoría de colegas de la comunicación como autoridades nos hacen, ¿qué impacto pueden tener estas herramientas de campañas? Quiero decirle a usted, señor presidente, que para nosotros ha sido un reto gigante a raíz de la reforma del año 2022, porque lamentablemente la Asamblea anterior evitó debatir el presupuesto para el sistema de protección de mujeres periodistas, de

periodistas, de trabajadores de la comunicación; sin embargo, se ha hecho todos los alcances necesarios para poder poner a consideración no solamente el Estado, sino golpeando puertas a nivel internacional. De hecho, quiero conminarlo a usted, con todo el respeto, y a las autoridades que nos acompañan a poder revisar los informes de la relatoría por la libertad de expresión, porque para nosotros como institución es importante que un organismo como la relatoría pueda reconocer el trabajo de nuestra institución frente al respeto de los derechos, como es la libertad de expresión y al trabajo periodístico. Y frente a esto, nosotros, con la falta también de técnicos y con la carga que nos dio la responsabilidad la Ley Orgánica de Comunicación, nosotros pusimos a consideración el hecho de estas publicaciones, 2023, 33 publicaciones con alcance de más de 25.690 personas alcanzadas a nivel nacional, esto fue claramente destinado a mujeres periodistas, tuvimos un alcance de 1.600 personas alcanzadas en esta capacitación, esto como parte importante de las 33 campañas realizadas. En el año 2024 llevamos a cabo 49 publicaciones con un alcance de 30.800 personas, también se realizó capacitaciones en tema de género, donde tuvimos el acercamiento de más de 5.500 personas. Hay que tener claro algo, no solamente se capacita a mujeres periodistas en este ámbito, sino también a los agentes sociales, organizaciones de la sociedad civil, a los estudiantes de la Facultad de Comunicación que es parte indispensable de nosotros; y dentro de las estadísticas que se llevó a cabo el manejo de la fluidez y acercamiento por parte de ciudadanos a la visita de nuestras capacitaciones a la web institucional, tuvimos la oportunidad de contar con 2.400.000 alcances de contenidos en estos temas de protección a mujeres periodistas y temas específicos de género. Quisiera, señor presidente, con su venia, poder presentarles a ustedes que por primera vez en el país contamos a raíz de la reforma del 2022, gracias al apoyo de las organizaciones de la

sociedad civil como Fundamedios, como la Unión Nacional de Periodistas, como la Federación de Periodistas, el poder tener datos claros por partes del Estado frente a la violencia periodística de la que lamentablemente nuestro país puede dar datos claros tanto a organizaciones de la sociedad civil como a conminar a los ciudadanos a poder entender cuán complicado es el manejo comunicacional en nuestro Estado. Así que, si usted me lo permite, señor presidente, poder compartir un visor que hace pocas semanas acabamos obviamente de poner a consideración de los ciudadanos como parte inclusive de las recomendaciones de la CIDH, en que seamos transparentes en los datos que podemos presentarle al país. Gracias, señor presidente. Podemos, como usted puede ver, señor presidente y queridos invitados a esta importante comisión, tenemos en este caso un visor. Un visor que es importante porque detalla cómo es el manejo comunicacional, la peligrosidad y la vulneración de los derechos, sobre todo en libertad de expresión. En este caso, en el año 2022 al 2024, tenemos explícitamente en el caso, pues obviamente de 137 alertas, esto es en el año 2022 al 2024, como ustedes pueden ver, mujeres periodistas fueron agredidas, en total tenemos 194, ustedes pueden también poder acceder a esta herramienta donde puede dar fe, obviamente también en la tipología, ustedes pueden ver la clasificación de en qué se define. Tenemos, por ejemplo, obstrucción al trabajo periodístico, tenemos amenaza, agresión verbal, agresión física, ciberacoso, abuso del poder estatal, ciberataque, estigmatización. En el año 2022, señor presidente, tuvimos en total de 137 alertas en contra de mujeres periodistas, en el año 2023 tuvimos alertas, en total 45 en contra de trabajadoras de la comunicación, mujeres, y en este año 2024 tuvimos 12 alertas en contra de las trabajadoras de la comunicación. Aquí ustedes pueden ingresar a ver a la data, que para nosotros es indispensable, porque sin datos no podemos hablar de cuál es la realidad y atrás de estos

números hay rostros, hay rostros de comunicadoras, presentadoras de temas deportivos, culturales, económicas y reporteras que hacen obviamente posible el conocer la realidad de nuestro país. Eso, señor presidente, cuanto a la importancia sobre el tema del impacto que ha tenido nuestra plataforma y nuestras campañas como parte importante de poder transparentar los datos. También, señor presidente, para nosotros es importante señalar que la Dirección de Comunicación del Consejo, pues ya había señalado, se envió el plan estratégico donde se detalle las campañas que hace poco pude presentar cual es el impacto y también de conformidad con la ley y dando cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. En julio del 2023 el Consejo de Comunicación designó a funcionarias de nuestra institución como puntos focales en la mesa técnica que lleva a cabo el Ministerio de la Mujer, dentro obviamente de los parámetros para nosotros lo indispensable era funcionarias que tengan claro cuál es la misión frente a poder ser estos puntos focales y logramos designar a una funcionaria de carrera de nuestra institución, como la magíster Michel Moreti, perteneciente a la Dirección Técnica de Promoción de Conocimiento, funcionaria y que actúa como punto focal de la institución; y en el año 2022 se delegó a la licenciada Ámbar Herrera, directora técnica del fortalecimiento de competencias y, por supuesto, a otra ingeniera que es de la planta estable de la institución, como es Mayra Fares, especialista en promoción de derechos como puntos focales de la institución. Para nosotros el perfil de las funcionarias era indispensable, porque si no saben de tema de protección para erradicar justamente la violencia de género, era imposible enviar cualquier funcionario, así que dentro de las estadísticas y de los parámetros contamos justamente con estos especialistas que afortunadamente vienen de años de experiencia y que son indispensables para el debate y para también poner los puntos de

vista frente a la responsabilidad como sistema de comunicación. También, señor presidente, quiero poner a consideración de usted las actividades realizadas por las distintas áreas del Consejo de Comunicación en el año 2023 y lo que va cursando el 2024. ¿Por qué hago referencia a estos 2 años? Porque es la solicitud que, desde su despacho, señor asambleísta, nos solicita a nosotros como Consejo de Comunicación. Por parte de la Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos y Dirección Técnica de Monitoreo de Contenidos, en este caso, el Consejo de Comunicación, a través de la Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos y la Dirección Técnica de Monitoreo, han desarrollado diferentes documentos vinculados a la erradicación de la violencia contra la mujer, documentos que sirven de base para las diversas actividades que realiza nuestra institución. En este caso, nosotros tenemos varias metodologías. La primera metodología, como bien pudimos presentarle al país en un acto público, fue la primera metodología para levantar alertas en contra de periodistas y de trabajadores de la comunicación, que en este mecanismo y en esta metodología conlleva también el analizar la violencia de la que es lamentablemente parte las mujeres periodistas y la metodología que anteriormente se había aplicado con especialistas y expertos en tema de género, es justamente aquella que se lleva a cabo para levantar los informes cuando existen contenidos de odio, racistas, sexistas, sexualmente explícitos, esto manda, obviamente, la norma. Algo que quiero, señor presidente, dejar claro a usted, porque es una de las interrogantes que muchos especialistas nos hacen o parte, obviamente, de expertos en tema de contenidos, nosotros tenemos a bien señalar que en el artículo 60 del tema de los 68.1 sobre la oportunidad de que sean informes vinculantes o no. Nosotros tenemos claro que nuestros informes no son vinculantes, sin embargo, entendemos que, dentro de su pregunta, no les interesa que sean vinculantes o no, y eso es parte

importante para señalar, obviamente, que los contenidos en este caso, que claramente se señala, es que en el artículo 68.1 es informe técnico de contenido para la determinación de posibles contenidos discriminatorios, violentos o sexualmente explícitos. Las personas u organizaciones de la sociedad civil podrán solicitar al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación la emisión del informe técnico de contenido. El informe técnico emitido por nuestra institución, por el Consejo de Comunicación, no tendrá el carácter de vinculante. Sin embargo, es indispensable poder transparentar qué es lo que está pasando en los medios de comunicación. Nosotros tenemos datos exactos que se ha enviado obviamente a las instituciones correspondientes y nuestra contraparte es la Defensoría del Pueblo. ¿Por qué? Nosotros no somos jueces, nosotros no podemos interponer una sanción, afortunadamente este Consejo de Comunicación hoy se caracteriza por ser un Consejo promotor de derechos y no un Consejo sancionatorio. Nosotros enviamos los diferentes informes a la Defensoría del Pueblo, en este caso para dar a conocer los informes que se ha realizado desde mi permanencia como presidenta en esta institución, así que en este sentido nosotros tenemos varios datos, sobre todo desde el año 2021 que estoy presente se llevó a cabo la presentación, se llevó a cabo un informe netamente por violencia de género. En el año 2022, señor presidente, tuvimos 3 alertas que corresponden a violencia de género, en el año 2023, cuatro informes sobre violencia de género y afortunadamente en este año no se ha encontrado ningún tema de violencia de género, pero quiero explicarle por qué. Usted seguramente va a decir, bueno, si nosotros a veces podemos ver en la televisión ciertos contenidos que pueden ser ruidosos o pueden molestar a las audiencias. Quiero señalarle a usted, con la reforma del 2019 que se eliminó la Supercom, la Superintendencia de Comunicaciones que tenía

un solo objeto de poder desde el Cordicom, extinto, enviar informes para sancionar tanto en multas como dar la suspensión de los medios de comunicación, eran vinculantes esos informes. Actualmente nosotros tenemos una modalidad. Si bien es cierto, se eliminó la Supercom, pasó a ser un Consejo de Comunicación. Sin embargo, no se trasladaron la cantidad de técnicos que la institución requiere. Bien, funcionarios que fueron de la Supercom hoy se encuentran presentes en esta institución y lo que ellos llevan a cabo en esta dirección de monitoreo, son apenas 6 técnicos con un sistema que se llama de la semana compuesta. ¿Qué significa eso? Nosotros no tenemos un aparataje nacional o un aparataje informático para poder abordar todos los contenidos de todos los medios de comunicación, impresos, televisivos y radiales. Esta modalidad de semana compuesta que fue desde el año 2018, si mal no me equivoco, ya como un mecanismo para poder analizar, conlleva a que se pueda planificar en el mes un monitoreo aleatorio, no lo hace el funcionario, lo hace un sistema con la finalidad de monitorear los contenidos, por ejemplo, si hoy se puede monitorear, por ejemplo, Ecuavisa, radio Pichincha, radio Sucesos, eso es aleatoriamente. Y bajo esta modalidad es que los técnicos de carrera analizan cuál es el contenido, y cuando hay alertas de racismo, sexistas o contenidos violentos, nos pasan un informe a nosotros, los que acabo de hacer referencia y esto se traslada a las instituciones oportunas, que es la Defensoría del Pueblo, más no la Defensoría de la Mujer, y tengo que dejar claro; sin embargo, la Secretaría de la Mujer cada 6 veces solicita a nuestra institución un informe y nosotros respondemos frente a cuántas vulneraciones de contenidos sexistas o que tengan contenidos sexualmente explícitos reposan en nuestra institución, con la finalidad de poder articular, obviamente, capacitaciones con la finalidad de dar cumplimiento a este sistema mucho más responsable. Por un lado, eso, señor presidente. También quisiera poner a consideración a usted que

tenemos diferentes manuales, entre ellos manual para el adecuado tratamiento informativo de la diversidad sexogenérica en medios de comunicación y el manual para evitar la revictimización a través de medios de comunicación; informes técnicos de contenidos, que ya lo habíamos señalado; tenemos informes especializados sobre la característica de un contenido que debe tener para motivar violencia de género. Por parte de la Dirección Técnica de Monitoreo de Contenidos se debe dejar en claro que dicha dirección elabora informes, obviamente mensualmente, como lo había señalado, en el cual, entre otros temas, se levanta información correspondiente a la violencia de género e información levantada conforme al monitoreo que lo había señalado de estos funcionarios de carrera que vienen con una experiencia realizando de años y de Gobiernos anteriores. También quiero poner a consideración de ustedes que la Dirección Técnica de Promoción de Conocimiento, en esta institución, a través de esta área, desarrolla investigaciones, espacios de diálogo, talleres, conversatorios tanto virtuales como insumos técnicos y publicaciones en general, lo que promueve el derecho a la libertad de expresión porque tiene explícitamente temas de enfoque de género, entre ellos tenemos varias investigaciones. Y aquí quiero ser muy explícita. Esta dirección lleva a cabo espacios de diálogo como herramientas para prevenir de algunas aristas relacionadas a la violencia y discriminación contra las mujeres, desde el ámbito comunicacional, como profesionalización, política, entre otros. Entre estos encuentros, señor presidente y señores legisladores, en el año 2023 tuvimos un espacio de diálogo interesante entre mujeres y libertad de expresión, donde tuvimos el acompañamiento de 81 asistentes, también tuvimos un taller interno sobre mujeres periodistas frente a la violencia y discriminación, donde nos acompañaron 28 asistentes, explícitamente sobre mujeres que han sido vulneradas, de la cual hicimos una campaña y que al finalizar esta intervención quisiera

poner a consideración estos materiales con ustedes, un espacio de diálogo con mujeres periodistas frente a la violencia y discriminación, con 77 asistentes. Y en el año 2024, se está llevando a cabo mujeres, periodismo y ejercicio de libertad de expresión, donde contamos aproximadamente con 80 asistentes. Así mismo, para nosotros es importante como institución poder evidenciar las publicaciones que se realizaron, la producción de publicaciones institucionales constituye, obviamente, un mecanismo del Consejo de Comunicación para promover el ejercicio de los derechos de la información y comunicación con enfoque de género. Esto comprende la prevención y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, siendo esta una estrategia de comunicación efectiva e integral que aporta transformar patrones socioculturales, a mitigar actitudes que naturalicen, ahonden o perpetúen la inequidad de género y se desarrollen publicaciones muy importantes, de hecho, nosotros tenemos una revista indexada, que tenía la participación con varias universidades de nuestro país. En el año 2023 tuvimos la posibilidad de presentar varias publicaciones como es mujeres y libertad de expresión, este material es utilizado para las carreras tanto de derecho como de comunicación, con la finalidad de empezar a generar desde estos espacios una mayor reflexión y un claro conocimiento de lo que es la violencia de género y la responsabilidad en el momento de comunicar ciertos contenidos. También tenemos hitos históricos, normativa y jurisprudencia sobre la definición trabajadoras de la comunicación en nuestro país, tenemos mujeres periodistas frente a las violencias y discriminación, estudio de un caso sobre las mujeres periodistas en nuestro país, tenemos una investigación sobre paridad de género en la coyuntura política ecuatoriana, sobre el impacto de varias sentencias de la Corte Constitucional y las diferentes observaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tenemos también una investigación sobre mujeres y elecciones, sobre la

reforma electoral del año 2020 y sus resultados en el año 2021 y 2023, y tenemos investigaciones sobre libertad de expresión, discurso de odio, violencia política de género en procesos electorales. Esto netamente en el año 2023. Y en el año 2024 tenemos memoria sobre un conversatorio virtual de seguridad y protección a periodistas y trabajadoras de la comunicación, aquí tuvimos la presencia, por ejemplo, de Gineth Bedoya, una de las mujeres violentadas en nuestra región, donde la CIDH acaba hace pocos meses de sacar una sentencia a favor de ella, con la finalidad de involucrar a los Estados para cumplir las recomendaciones que establecen frente al trabajo periodístico netamente de mujeres periodistas sobre seguridad y protección a periodistas y trabajadores de la comunicación y seguridad en el trabajo periodístico. También tenemos una publicación que es memoria de espacios de diálogo, mujeres, periodismo y ejercicio en libertad de expresión y, por supuesto, parte de las investigaciones, que esto es parte de la normativa de la obligación de la Ley Orgánica de Comunicación del año 2022 y desde agosto de 2023 que se emite el reglamento. Sobre las investigaciones que lleva a cabo la Dirección de Promoción y de Conocimiento, tenemos una investigación muy interesante sobre el tema de mujeres periodistas frente a la violencia y discriminación, estudios sobre la realidad de las mujeres periodistas en nuestro país, un análisis investigativo de un artículo académico y ponencia sobre lo que es justamente espacio de peligrosidad para nuestras mujeres periodistas, y también sobre violencias contra mujeres periodistas en espacios digitales físicos, un estudio de investigación en nuestro país. Para esto, señor presidente, yo sí quiero dejar claro que nuestra institución no tiene bajo su responsabilidad el análisis de los contenidos digitales, lamentablemente no hay ni en la Constitución ni en la ley orgánica reformada en el año 2022 ni en el reglamento la definición de medios de comunicación, medios digitales;

sin embargo, cuando existen claros casos de mujeres violentadas, periodistas en espacios digitales, nosotros hemos llevado a cabo levantamientos claros con evidencias de, inclusive, fotografías de estos espacios digitales con la finalidad de que se pueda tomar a consideración el análisis y las investigaciones correspondientes, esto como parte importante del análisis que se pueden realizar y la responsabilidad. Hay casos particulares que obviamente nombre de periodistas mujeres no los voy a decir, pero hasta la actualidad se ha presentado 17 denuncias en la Fiscalía, no solamente en el caso de mujeres, tenemos un cuadro importante que nosotros quisiéramos obviamente detallar, en este año hubo aproximadamente cuatro mujeres que tuvimos que nosotros levantar estas alertas frente al acoso, no solamente del tema digital, tenemos un caso en el 2023 que se presentó una denuncia de una periodista de Bolívar; tenemos en este año, en la provincia de Guayas, en el caso por intimidación a una colega periodista en Pichincha; tenemos 3 casos en Pichincha por caso de intimidación; en Cotopaxi tenemos una denuncia presentada; también tenemos por impulsos fiscales a la Fiscalía por tema de intimidación en dos casos particulares, que es de la provincia de Loja y de la provincia de Pichincha. Estas son partes, obviamente, de nuestras obligaciones, señor presidente. Sin embargo, sí pongo a consideración que a pesar de no ser los informes vinculantes, nosotros hemos trasladado tanto al Ministerio de la Mujer en poner en conocimiento como la Defensoría del Pueblo estos informes con la finalidad de prevenir, capacitar a los medios de comunicación, yo creo netamente en que la autorregulación es una de las formas para poder llevar a cabo una independencia en las opiniones, afortunadamente nosotros hemos coincidido con estas formas y corresponde a la Defensoría del Pueblo tomar las acciones que crean oportunas. No quiero crear polémica, no quiero decir los nombres de medios de comunicación porque nos parece

importante poder llamar a la reflexión, no solamente a los medios tradicionales, sino a las plataformas digitales. Hace poco tuvimos un último informe que se envió a la Defensoría del Pueblo por una radio de Pichincha, de un medio público, donde, por ejemplo, en una franja familiar se emitía contenidos totalmente violentos. No se puede permitir esta clase de observaciones, pero claro, la institución como tal, no somos jueces para poder interponer multas, afortunadamente lo digo, pero sí se puede recaer en poder llamar la atención a los medios para poder actualizar los conocimientos o para refrescarlos conocimientos que para nosotros es indispensable, de ninguna manera nosotros queremos ser verdugos de la prensa, al contrario, creo que los antecedentes que recaen inclusive en sentencias de la CIDH, nos obligan a ser una sociedad mucho más democrática y respetuosa, justamente de la libertad de expresión. Hay casos que están claramente analizados en la Corte Constitucional y a nosotros como institución nos obliga a ser respetuosos de esto. De hecho, señor presidente de la comisión, quisiera también saludar al presidente del mecanismo de protección, que es Ricardo Rivas, afortunadamente es una persona totalmente independiente que él lleva una lucha importante a favor de la libertad de expresión, ayer por primera vez se logró tener acceso a la documentación por parte de una sentencia de la Corte Constitucional. Y ese ha sido nuestro camino, a pesar de las deficiencias económicas, a pesar de que no existió el año anterior un claro apoyo económico, pero hemos ajustado esto a parámetros para poder sobrellevar el tema de erradicar, primero prevenir y erradicar la violencia de género y no solamente los contenidos que se pueden ver en televisión. Créame, señor presidente de la Asamblea, inclusive en nuestro entorno laboral, en nuestro entorno familiar, siempre existe esta clase de abusos, abusos, y uno a veces no se da cuenta que en el entorno más cercano puede existir esta clase de conductas que no se puede normalizar. De

hecho, públicamente quisiera en algún momento visitarle a usted o invitarle a usted a nuestra institución, porque seguramente usted se va a llevar una sorpresa frente a las denuncias que yo tengo de acoso, ciertas entidades que, lamentablemente, hasta el día de hoy no se ha logrado ver justicia. La Junta de Protección ha puesto acciones en contra de ciertos comportamientos inadecuados y muchas de las veces nosotros a veces convocamos a ciertas autoridades para hablar de esto, cuando a veces en nuestro entorno las personas más cercanas violentan a otras mujeres. Tengo al lado mío dos mujeres que fueron violentadas de una funcionaria pública que lamentablemente se encuentra en una comisión y entiendo que a título personal está haciendo una persecución. No quisiera exponer nombres, porque mi intención no es buscar culpables, sino justamente demostrar que en cualquier espacio puede existir y obviamente más en espacios de comunicación. El reto es gigantesco cuando tenemos, obviamente, un camino no asfaltado, presupuesto es lo que más se necesita, pero, bueno, estamos apoyándonos en diferentes organizaciones, tanto de la sociedad civil como embajadas, para poder llevar a cabo asistencias. Algo importante que quisiera también decirle a usted que, dentro de nuestra institución, porque me parece algo primordial, nosotros tenemos 90 funcionarios en esta institución y con una enorme carga laboral, que, gracias a ellos, sobre todo a los de carrera, se ha logrado sostener esta gran tarea o esta ambición de la ley reformada de comunicación en el 2022. Dentro de los 90 funcionarios, tengo a bien informar que el 56 % son mujeres, 38 obviamente son también compañeros hombres que nos acompañan. Del nivel operativo tenemos el 43 % que son mujeres y en nivel, obviamente, jerárquico tenemos el 16 % que sean mujeres. Dentro de nuestro espacio tratamos de ser claros, en darle mayores responsabilidades, pero también porque identificamos capacidades. Yo creo que el sistema de comunicación es importante, sobre todo por lo

que hemos hablado con las diferentes mesas técnicas. De hecho, estas dos profesionales que han sido víctimas también de acoso laboral y de violencia, son parte de las mesas de diálogo y ellas han sido una parte importante para poder plasmar sus ideas y defender también cuál ha sido nuestro objetivo frente a esto, señor presidente. Así que, de esta manera, quisiera poner a consideración algo que me parece importante es que nosotros hace poco acabamos, a raíz de la reforma del 2022 de la ley, se ha logrado tener un Consejo mucho más participativo y ciudadano. Tenemos presencia tanto de los gobiernos autónomos descentralizados, las prefecturas a nivel nacional enviaron su delegado, los municipios, lo propio, las juntas parroquiales, lo propio, tenemos el representante de los medios comunitarios, privados, públicos y también por parte de la sociedad civil, como parte importante de esta mesa transparente. Nosotros creemos que la normativa internacional y la experiencia de protección tiene que ser independiente, en este caso de los Gobiernos de turno por una sola razón, muchas de las veces la prensa no va ligada al poder, porque es parte, obviamente, del trabajo periodístico y lo digo porque yo soy una comunicadora y entiendo los retos de nuestra profesión. Sin embargo, para poder levantar a cabo el reglamento que está a punto ya de pasar al Registro Oficial, se lo trabajó obviamente con diferentes consejos, entre ellos el Consejo de Igualdad, netamente con funcionarios también del Ministerio de la Mujer, con universidades como la Universidad Central, la Universidad Andina, como la Universidad San Francisco, con varios representantes y referentes de la academia, sobre todo en comunicación, con la finalidad de tener ciertos parámetros para que los medios de comunicación no cometan a veces excesos o revictimicen a muchas personas que son entrevistadas. Tenemos un caso particular donde hubo, por ejemplo, un abuso a una menor de edad y por el momento entiendo que entrevistaron a esta joven sin tener autorización,

revictimizando y sin tampoco guardar los datos de la víctima. Entonces, situaciones como estas nos comprometen a seguir trabajando y capacitando. Yo creo que es parte indispensable. De hecho, se me pasó por alto el poder decir a usted que en el año 2023 tuvimos un lindo encuentro entre estudiantes de la carrera de comunicación y derecho y docentes de la Universidad Estatal Amazónica, tuvimos una reunión en Pastaza donde tuvimos la asistencia de más de 186 participantes sobre temas de comunicación libre de violencia contra las mujeres. Así mismo, en la provincia de Pichincha tuvimos un conversatorio sobre mujeres y periodismo, trabajadores de la comunicación, servidores públicos y ciudadanía, donde tenemos 574 participantes. Tenemos también la asistencia técnica de violencia de género y tratamiento informativo que se llevó a cabo en el 2023 con trabajadores de la comunicación tanto de medios públicos, esto fue también en la provincia de Pichincha, en total tuvo una asistencia en el año 2023 de aproximadamente 822. Una limitante que nosotros tenemos es el tema del presupuesto porque, por ejemplo, nos piden asistencias in situ, en territorio y, sin embargo, gracias a la cooperación de organismos internacionales se ha logrado trasladar, pero caso concreto, en tema de asistencias, lo hemos hecho modo virtual. En el año 2024, aproximadamente hasta la actualidad, tenemos más de 328 participantes en temas de violencia de género, representación de las mujeres en el Ecuador, niñez y adolescencia, comunicación y protección de derechos, agentes de igualdad de comunicación inclusiva, periodismo sin discriminación y violencia, y audiencias críticas. Esto es todo lo que se ha llevado a cabo. Señor presidente, hay mucho por hacer en el sistema de protección, porque nos hubiese gustado que también se implemente el presupuesto. Sin embargo, hemos colaborado con funcionarios que vienen de la extinta Supercom, del Consejo de la Cordicom y hoy Consejo de Comunicación, que son personas de

carrera, más allá de la bandera política o de los Gobiernos que vienen, son gente que ha tenido la oportunidad de especializarse en tema de derechos de libertad de expresión, de libertad de prensa y, sobre todo, algo tan sensible como es la violencia de género. Antes de poder, señor presidente, trasladar a las inquietudes o preguntas que ustedes puedan realizarme, quisiera compartir con ustedes dos videos que para mí sí es importante poderlos conocer. No sé, señor presidente, si cuento con su autorización. Se proyecta video del Consejo de Comunicación. En 2023, el Consejo de Comunicación desarrolló varias acciones enfocadas en género, entre ellas la publicación de 33 post en sus diferentes canales de difusión externa; los temas a continuación: cursos virtuales, representación de las mujeres en Ecuador, periodismo sin discriminación ni violencia. Conversatorio las mujeres en el periodismo, que contó con la participación de destacados ponentes en el ámbito comunicacional; repositorio digital, una herramienta para almacenar textos, publicaciones y asistencias técnicas enfocadas en género; mujeres periodistas frente a la violencia y discriminación; asistencia técnica en violencia de género y tratamiento informativo; Defensoría Pública, asistencia a las mujeres trabajadoras de la comunicación y víctimas por actividades periodísticas. En 2024, Consejo de Comunicación realizó 49 publicaciones enfocadas en género y también realizó las siguientes acciones. En el repositorio digital constan publicaciones y textos enfocados en los temas de género, como: mujeres y libertad de expresión y memoria sobre mujeres periodistas; campaña sobre el mes de la mujer, en la que se realizaron diseños con datos del estudio de mujeres periodistas frente a las violencias y discriminación; estudio de casos sobre las labores periodísticas en Ecuador; canales de atención para mujeres periodistas. Entre los conversatorios realizados están: mujeres, periodismo y ejercicio de la libertad de expresión; periodismo y acceso a la información. Actualmente, el Consejo de

Comunicación ha formado parte de la campaña contra la violencia de género junto al Ministerio de la mujer. Y finalmente, en 2024 se expidió el Reglamento para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres en los Medios de Comunicación. Se le concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Muchísimas gracias, señor presidente, sí. Señora presidenta, por comentarle un poco. El trabajo interinstitucional integral en temas como la violencia de género es muy importante en nuestro país. Entonces, cuando hablamos de la falta de presupuesto, esto no va a cambiar, esto va a ser una constante. Yo llevo más o menos 15 años trabajando igual en el sector público y he trabajado con el privado, y el trabajo con las ONG es importantísimo. He escuchado aquí, usted ha expuesto un número de campañas realizadas en los diferentes años. Sin embargo, pese a que las campañas tienen indicadores y medios verificables, no tienen en el tiempo, tienen un impacto a corto plazo y no le he escuchado, en mi primera pregunta es si ¿ustedes están en este momento perteneciendo a algún proyecto?, porque el proyecto sí tiene una evaluación y puede ser sostenible en el tiempo. Entonces si ustedes están ancladas tal vez a algún proyecto con alguna institución, porque las campañas en sí son buenas, pero, como les digo, es un resultado a muy corto plazo, se desvanece en el tiempo, eso como primera pregunta. Como segunda pregunta, ustedes han hablado de publicaciones y en investigaciones que me parece muy interesante y muy importante, quiero saber qué sistema de evaluación tienen ustedes, por medios de encuestas, encuestas virtuales o presenciales. ¿Cuántas encuestas han hecho de para poder saber si la gente está satisfecha con estas investigaciones? ¿Han aportado en qué sentido? Entonces, quisiera saber esos datos. Y algo muy importante, bueno, así es, nosotros aquí en nuestro país, 7 de cada 10 mujeres hemos sufrido violencia de género o cualquier tipo de violencia. Eso es ya algo normalizado y realmente un fenómeno terrible

a nivel mundial, no solo aquí en nuestro país y justamente yo vengo de la provincia de Chimborazo, donde somos 570.000 habitantes, de los cuales el 38 % de la población es indígena y el 54 % somos mujeres. En este sentido, yo no le he escuchado en toda su presentación hablar sobre el tema de la violencia en el sector periodista indígena. Me gustaría saber si tienen algún dato sobre eso o si están trabajando, porque realmente me gustaría responder a mi provincia como fiscalizadora en el tema indígena. Muchísimas gracias. Interviene la magíster Jeannine Cruz, presidenta del Consejo de Comunicación, menciona: Gracias, señor asambleísta, por sus preguntas. Empiezo respondiendo a la última pregunta, de hecho. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: No, no, perdón, vamos a ver. Damos primero las preguntas y después para que responda. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Gissela Garzón, quien menciona: He escuchado con bastante atención y he ido, como corresponde, al informe, que es motivo de esta comparecencia y que fue motivo de un encargo de Pleno, y se señala que se recomienda al Consejo Nacional de Regulación de la Comunicación que para el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe, es decir, estamos hablando desde el periodo antes de la muerte cruzada, emita un protocolo y rutas para mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Esto debería estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar del Ministerio de la Mujer y de los Derechos Humanos. Es decir, esto no se trata únicamente de periodistas. Y es muy lamentable que, en efecto, las mujeres periodistas

estén completamente expuestas. Y lo sé, soy periodista de un cantón, antes de ser asambleísta, he ejercido la profesión del periodismo y en el cantón he tenido que sufrir incontables ataques de políticos, de políticas y de otros colegas periodistas. Por lo tanto, lo que pasa en Quito frente a lo que pasa en Mejía, que está a 40 minutos de Quito, es bastante distinto y, sin embargo, la tensión no llega. Pero no es lo único, lamentablemente. ¿Qué pasó en la campaña, por ejemplo? Titular, campaña última de la segunda vuelta: Arauz cierra la boca y Luisa suda, titular del diario la Hora. De eso, ni disculpas públicas ni ningún proceso de reparación para la cosificación de una mujer. ¿Qué más pasó? Por ejemplo, y eso entiendo que ha dado paso: Diana, levántate y anda. En contra de la presidenta del Consejo Nacional Electoral, que ha dado paso a una denuncia en el TCE. Ni disculpas ni un protocolo de acompañamiento, y estoy hablando de dos personas públicas con las condiciones y el equipo para poder hacer o una contención psicológica, si fuera el caso, o un proceso jurídico, si fuera el caso, frente a la herramienta legal que brinda la Ley de Erradicación de Violencia de Género. Mientras tanto, el mismo diario de la Hora, entiendo antes, pero, por ejemplo, madre de María Belén Bernal pide compensación de 1.600.000. Es decir, la muerte de una hija y un rango de valor que no pone la madre, sino pone el proceso jurídico, se convirtió en un titular y, por lo tanto, dejó de ser noticia que un policía asesinó a su esposa, sino que una madre quería dinero por ese asesinato, por ese feminicidio. ¿A dónde quiero llegar con este contexto, presidente, colegas legisladores y a los delegados del Consejo de Comunicación? Que es claro que deben existir protocolos, pero que también es claro que no se aplican, y si la ley y la evaluación de la ley nos da cuenta de que no solo que hay que salir de la capital o del centralismo que implique estar desde acá, sino entender también, como decía la legisladora Araujo, que hay otro tipo de comunicación.

Entiéndasela la diferencia que se maneja hacia las zonas rurales de las poblaciones indígenas, en las poblaciones en condición de movilidad humana, en las provincias limítrofes, etcétera. Por lo tanto, vamos a encontrar que, si no aplicamos estos protocolos de forma transversal y los reducimos per se al ejercicio de las periodistas, que, por supuesto que hay que cuidar, pero hay que cuidar también a las audiencias o hay que cuidar este tipo de exposición. Entonces, mi pregunta, cierro, señor presidente, es ¿este protocolo qué nivel de alcance tiene?, en primera instancia, este protocolo que debe haber estado construido conforme el mandato del informe de la evaluación de la ley y la aprobación del Pleno y, por lo tanto, la obligatoriedad que implica desde que se publica; y lo siguiente es, ¿cuál ha sido la relación con los diferentes ministerios? Esto lo he preguntado y usted entiendo que se ha mantenido en esta reunión durante todo este lapso de tiempo. Lo he preguntado también a los otros ministerios, porque si no los esfuerzos que usted puede hacer con el equipo pequeño que nos dice que tiene se diluyen si es que las demás carteras de Estado, que también tienen que dar seguimiento, pues no lo hacen. Entonces ratifico mis preguntas: primero, ¿este protocolo que establece las recomendaciones del informe ha avanzado, en qué sentido?; y lo siguiente es la relación interinstitucional para que, en efecto, la ley que es norma nacional surta los defectos que tiene y no sea letra muerta. Gracias, presidente. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, asambleísta Garzón. Yo quisiera también aprovechar porque hemos estado escuchando muy atentamente su exposición. Doctora Cruz, yo quisiera un poco ver si hay un proceso de seguimiento a los trámites que ustedes remiten, tanto a la Defensoría del Pueblo como al Ministerio de la Mujer, en cuanto a los temas de violación, en el caso que hubiere, de ciertos medios de comunicación, en el caso de

revictimización o incitar al tema de violencia contra la mujer. Sería interesante saber, porque apenas son pocos casos, ¿no?, en el 2022 tres, en el 2025 cuatro. Entonces, sería interesante saber, ¿qué pasó? ¿Qué hicieron estas instituciones en función? Lo que yo puedo colegir y espero equivocarme, es de que ustedes han puesto mucho el acento en el tema del periodismo versus las audiencias. Entonces, esa es la observación que yo hago en función de reposición. Tiene usted el uso de la palabra en el caso que no hubiera ningún compañero o compañera miembro de la comisión o asambleísta que se encuentra presente en esta sesión. Doctora Cruz. Se concede el uso de la palabra a la magíster Jeannine Cruz, presidenta del Consejo de Comunicación, quien menciona: Gracias, señor presidente. Bueno, para responder a la asambleísta que primero tuvo la gentileza de intervenir, me hacía referencia a qué proyectos está la institución ligada. Al Ministerio de la Mujer, tuvimos una reunión con la ministra Ariana Tanca hace poco, donde nosotros abordamos primero lo imperante que era este reglamento, donde se da ciertas pautas a los medios de comunicación y, por supuesto, a la Secretaría de comunicación, porque es el ente en este caso de poder llevar a cabo campañas de sensibilización. Así que con esto es importante. Como representante de su provincia, me parece que es muy, muy indispensable su pregunta porque a pesar de las limitaciones, como usted dice que lleva obviamente conocedora años de la realidad sobre el tema de violencia. Hace poco tuvimos la gran suerte de contar con el apoyo de DW, una fundación obviamente alemana. Tuvimos la posibilidad de trabajar con Corape, que es netamente con los medios comunitarios, y ahí se presentó el primer protocolo de asistencia a los medios comunitarios. Y es bueno decirlo, no solamente desde parte del Estado, viene obviamente de sociedades civiles que le da quizás mayor confianza. Es complicado decirlo desde mi espacio, porque como funcionaria entiendo que estamos tratando también de

limar esa debilidad que hay desde el colega comunicador, desde los medios comunitarios para ser asistidos por parte del Estado. Muchas de las veces hay como ese, ese rechazo. Sin embargo, fue oportuno este acompañamiento, fue en Pastaza, fue un encuentro muy interesante porque fue la institución encargada que presentó el primer protocolo sobre asistencia a medios comunitarios, sobre todo por la experiencia que estos expertos tienen. Bien, eso, por un lado. Por otro, dejar obviamente también la posibilidad en el caso de que cualquier medio, en este caso al que usted representa como provincia, existe alguna exigencia o capacitación de institución, como parte cuerpo colegiado está presente en las prefecturas, los municipios, las juntas parroquiales, tienen también la responsabilidad de los medios públicos el poder entablar un contacto directo para sobrellevar no solamente mecanismos de protección al trabajo periodista frente al tema de violencia que hoy sentimos que es importante poderlo trabajar, sino también en temas de género que para nosotros es indispensable. Eso, por un lado. Por otro lado, a la asambleísta Gissela Garzón. Coincido plenamente con ella cuando hace alusión, obviamente, al tema de si nosotros hemos actuado dando, por ejemplo, ciertos parámetros de responsabilidad a los medios de comunicación, ella hacía referencia al informe que a nosotros nos suscitó el día de hoy. En ese mismo informe ellos hacen referencia, se autoconminan ellos a reformar el artículo 62 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, donde habla de los mecanismos para reparación integral. Entiendo que todavía no se ha logrado reformar este artículo, sin embargo, nosotros cuando hemos llevado a cabo, por ejemplo, los traslados de los informes correspondientes ya netamente a la Defensoría del Pueblo, en ese caso no quiero dar el nombre de los medios de comunicación para no polemizar si son verdes, si no son verdes, son buenos o malos, pero hay una clara realidad que se necesita afianzar en tema de capacitación,

sobre todo en el respeto a los derechos. Les contaba de esta radio en Pichincha, donde hubo una vulneración, pero tuvimos nosotros que trasladar esto a la Defensoría del Pueblo, y les voy a ser muy honesta, para nosotros es bueno esto que sea de la Defensoría, porque como jueces, ellos tienen toda la responsabilidad de poder, obviamente, señalar la responsabilidad que contenga el medio de comunicación. Nosotros podemos asistirle obviamente a la Defensoría del Pueblo, Pública, en el caso del acompañamiento del caso, pero como institución, hoy como Consejo de Comunicación que tiene su eje de ruta de la asistencia y protección a trabajos periodísticos, lo hemos hecho con el cuidado que emite la norma. Sin embargo, en el caso, por ejemplo, que señalaba la asambleísta Gissela en el caso, si mal no me equivoco, fue el caso de la presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de un artículo. Asambleísta, quiero señalar que nuestra institución de manera inmediata tuvo contacto con el periodista como un comunicado directo a la presidenta de esta institución, con la finalidad de entender que ya hay una sentencia en la Corte Interamericana donde no se penaliza las opiniones. Nosotros tuvimos un acompañamiento al periodista y dejamos clara evidencia que, si usted gusta podemos trasladar a su despacho con la finalidad de ver las acciones. Nos gustaría poder publicar todo lo que hace la institución, no se avanza en realidad, a veces por eso les digo, para nosotros toda la cantidad de trabajo que tienen los funcionarios que son de carrera es gigantesca y a pesar de eso se ha logrado sobrellevar el acompañamiento del caso. Por ejemplo, el señor presidente de la comisión también nos había señalado, si nosotros hacemos un monitoreo de los casos que se haya llevado a cabo. Nosotros tenemos, por ejemplo, informes que no nos pide, por ejemplo, el Ministerio de la Mujer netamente cada 6 meses, sino son organismos internacionales. De hecho, hay recomendaciones en casos explícitos, sobre todo de la cancillería, por ejemplo, de Colombia, el

poder articular con la cancillería de este país para presentar los avances en tema de protocolos de protección. Esto se está encaminando porque ya hay una recomendación de la CIDH y obviamente también a los funcionarios de carrera que vienen en este camino para presentar al vecino país este compromiso. Y, por otro lado, hubo la, no sé si se me escapa alguna pregunta sobre cómo se miden las estadísticas. Primero, nosotros en el tema de las publicaciones es una revista indexada que tenemos la presencia de más de 10 universidades a nivel nacional. Son los propios docentes, facultades y PhD de estas universidades que tienen a bien el poder llevar a cabo las publicaciones del caso. Se hacen las investigaciones bajo pares, zonas entre las universidades donde se analiza esto con la finalidad de, obviamente, retroalimentar las carreras de comunicación porque hay una realidad ahora. Lamento, por ejemplo, saber que ciertas instituciones educativas superior de nuestro país están tomando como opción cerrar las carreras de comunicación. Es donde ha existido una preocupación y entiendo que esa es una de las preocupaciones también de la academia, donde se pone a consideración obviamente este análisis, ya es netamente la academia y nosotros como parte de esta hoja de ruta el poder trasladar a capacitaciones o cursos de asistencia, que es parte obviamente indispensable. Yo les decía, a veces hablamos tanto de monitoreo que es responsabilidad de nosotros, pero tenemos 6 funcionarios de carrera que tienen que monitorear periódicos, televisión y temas radiales. No lo hacemos a nivel nacional, no porque no quiere la institución, es porque no existe desde la reforma los equipos tecnológicos ni el personal. Sin embargo, se dio bajo reglamento el tema de esta modalidad de semana compuesta, que no es desde que yo estoy aquí, sino ha sido una modalidad ya implementada anteriormente, donde se puede evaluar. Esto no quiere decir, si, por ejemplo, la asambleísta Gissela evidencia, por ejemplo, una vulneración en un medio de comunicación, ella puede darnos a nosotras a conocer

como parte de su preocupación por que existe, por ejemplo, un contenido sexista y eso de oficio nosotros trasladamos al área de monitoreo, le pide al medio de comunicación el que pueda trasladar este contenido. Inmediatamente saca un informe para poder enviar al Ministerio de la Mujer y a la Defensoría del Pueblo, cada 6 meses se lo hace al Ministerio de la Mujer, porque ellos también tienen parámetros que responder a organismos internacionales. Y sobre el tema de las reuniones que la asambleísta Gissela había abordado, primero para mí me parece que es una de las preguntas claves en esto, porque el mecanismo, si bien es cierto, se constituyó a finales del año pasado, parte obviamente de la continuidad es también el éxito de un proyecto, en este caso el mecanismo de protección, si bien es cierto, asume sus funciones a finales del año, pero también por el cambio de autoridades tuvo varios delegados. Nos acompaña el presidente del mecanismo, quién es el que se encarga de tener la reunión con las diferentes autoridades. Tenemos delegados, aquí se encuentra, por ejemplo, el representante de la Secretaría de la Mujer y de Derechos Humanos, donde abordamos justamente estos temas sensibles y hoy uno de los objetivos que tenemos es la realidad que pasa, por ejemplo, en los sectores fronterizos, hay situaciones donde mujeres periodistas son acosadas, son acosadas y nosotros estamos entablando también que puedan ser analizadas dentro del protocolo para poderles dar, por ejemplo, la asistencia en estos puntos violetas, muchas de las veces se nos dificulta por quizás la permanencia continua de las autoridades, pero quien obviamente puede dar respuesta a cómo va la modalidad de reuniones, es justamente el presidente del mecanismo de protección, que me gustaría darle paso al presidente para que él pueda informar con qué periodicidad se da, obviamente, las reuniones y cuántos delegados existen de los diferentes ministerios. Así que, señor presidente, quien tiene obviamente que responder por responsabilidad y

también porque es la cabeza principal del mecanismo, es el presidente Ricardo Rivas. Se concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Rivas, presidente del mecanismo de protección, quien menciona: Gracias, muy buenas tardes. Un gusto saludarles, señor presidente, señores, señoras, señoritas, asambleístas y todos los invitados que están en esta reunión. Efectivamente, asumo la Presidencia del Mecanismo de Protección Periodística en el mes de enero de este año, y una de las primeras acciones como presidente del mecanismo es justamente convocar al pleno del mismo, en el cual está integrado por 7 delegados de varias partes del Estado, tenemos representantes o delegados de la Fiscalía, tenemos del Ministerio del Interior, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, tenemos representantes de la Secretaría General de Riesgos, del Ministerio de Defensa, en el cual, y representantes, dos representantes de la sociedad civil, de organismos de la sociedad civil, organizaciones de la sociedad civil y también de los trabajadores de los medios de la comunicación. Con ellos, en los plenos que nosotros tenemos, que lo hacemos cada mes y extraordinariamente que han sido convocados en 3 ocasiones hasta la fecha, pues nosotros tratamos sobre todo de articular lo que son los protocolos, uno de estos protocolos, es importante mencionar que es de violencia contra el género periodístico, es decir, contra la mujer. Este protocolo está justamente en estudio, en la próxima semana los delegados, a través de sus instituciones, tienen que presentar las propuestas o los reajustes que se tienen que enunciar. Este protocolo fue ya elaborado por una organización de la sociedad civil y fue ya trabajado, y nosotros como organismo, como mecanismo, lo que estamos haciendo es hacer las propuestas respectivas para efectos de tener un protocolo unificado; es decir, que sea de carácter obligatorio para los medios de comunicación y para sobre todo vinculante para este sector periodístico y comunicacional. Es decir, estamos trabajando en este, esperamos

posiblemente en un mes ya podemos lanzarlo al pleno del Consejo de Comunicación para que sea aprobado al respecto y ya tenga la formalidad necesaria en este aspecto. Después de este protocolo, nosotros estamos trabajando ya en el protocolo de seguridad para medios de comunicación a nivel comunitario, como lo mencionó la señora presidenta, estamos ya trabajando para efectos de tener ya una hoja de ruta, un lineamiento desde el punto de vista normativo y reglamentario y poder tener ya el aspecto más importante en este sentido. Esto así, a breves rasgos, lo que les podría mencionar en lo referente al tema de protección periodística en casos género. Sin embargo, hemos desarrollado otros proyectos o estamos por desarrollar otros proyectos que tienen que ver justamente con la identificación de la cantidad de periodistas, llamémoslo así, que tenemos a nivel nacional, es decir, un registro de periodistas que al momento no contamos como tal y que es necesario identificar para poder presentar como base a los diferentes proyectos que se están elaborando y que necesitamos traducirlos ya a nivel operativo para efectos de llevar a cabo estas importantes cualidades. Hemos tenido unas reuniones importantes con el Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos, y es importante también indicar que a ellos se les ha derivado tres casos de agresiones de mujeres periodistas en este caso y se les derivó a ellos, de los cuales, para una asistencia mucho más especializada, como es el ámbito que ellos lo poseen. Entonces, se está trabajando en este sentido y yo creo que es importante comunicarles las acciones que se han realizado hasta el momento respecto a lo que ustedes mencionan. Muchísimas gracias. 8.9. Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, magíster César Augusto Vásquez. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-049, de 15 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Para el ejercicio de los derechos de las

mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que constituyen una línea de discursos y conductas para fomentar el apoyo y el tratamiento de los casos que se puedan presentar, hemos diseñado e implementado un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres que nos permita justamente tener datos y estadística para reforzar, reformular, mejorar la política pública ya establecida. Hemos coordinado con las entidades de los procesos de capacitación permanente sobre delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior. Hemos establecido como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual. Hemos generado mecanismos como becas, créditos, ayudas económicas y otras formas de apoyo para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios. Hemos denunciado, obviamente, y con toda la firmeza del caso, los delitos de violencia sexual contra mujeres que se han presentado dentro del sistema de educación superior pública ante los entes de la administración de justicia. Hemos aplicado medidas de protección dentro del ámbito de nuestras competencias a favor de las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial. Hemos implementado un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia de género a través de medios tecnológicos que son compartidos y actualizados dentro del Registro Único de Violencia contra las Mujeres. Hemos implementado instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres. Estamos en un constante monitoreo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la norma vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres

víctimas de violencia. Hemos desarrollado procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres. Promovemos a través de todas las instituciones de educación superior pública, así también de las particulares de educación superior que incorporen en el ámbito de la investigación estudios respecto al comportamiento de personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en el Ecuador, para la elaboración de políticas públicas que nos permitan desde el Ejecutivo justamente garantizar y dar cumplimiento a la ley. Hemos promovido a todas las instituciones educativas que implementen campañas de educación y promoción de la igualdad de género y respeto hacia la libertad sexual de la mujer, educación sexual socioemotiva con expertos y expertas a nivel nacional e internacional. Además de todo esto, hemos trabajado con organismos internacionales como ONU Mujeres para justamente actualizar y mejorar nuestros protocolos de actuación frente a los casos de violencia de género y violencia contra las mujeres en los espacios de educación superior pública. Tenemos documentos, manuales y protocolos establecidos que han sido socializados a todas las instituciones de educación superior en el marco de lo que la Senescyt tiene que realizar como ente rector de la política pública de educación superior y directamente implementados y acogidos estrictamente en su totalidad, entre todas las instituciones, las 54 instituciones de educación superior, que son los institutos tecnológicos que dependen de nosotros. Esto, estimado presidente, estimados asambleístas, entre algunas de las múltiples acciones que hemos realizado y que nos permitimos detallar en el informe que fue enviado a la comisión con todo el tema específico y cada una de las acciones y resultados que se han dado, de lo que la Secretaría de Educación Superior tiene que realizar para dar cumplimiento con lo que establece la ley. Tenemos un amplio seguimiento a través de nuestras diferentes subsecretarías

técnicas para que justamente, ante la presencia de cualquiera de estos actos de violencia, se activen inmediatamente todos los protocolos y podamos actuar con lo que nos establece la ley y nos establecen los reglamentos y nuestros protocolos, manuales y lineamientos establecidos para el efecto, eso es lo que puedo informar. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Roberto Cerda, quien menciona: Nos ha indicado de manera rápida lo que han estado realizando en cuanto a mejorar el tema de erradicar la violencia contra las mujeres, pero también quisiera saber cuáles programas. Nos ha indicado que ha realizado algunos programas, cuántas becas ha entregado a mujeres, pero ya en números y qué instrumentos también, porque nos ha dicho que ha realizado instrumentos, también que nos detalle cuáles son estos instrumentos que ha elaborado para erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en este caso dentro de la educación superior, ciencia y tecnología e innovación. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Henry Bósquez, quien menciona: ¿Tienen alguna estadística o información de denuncias que haya habido con respecto a la violencia contra la mujer en todos los estamentos educativos y qué se ha hecho por esos casos y cuál ha sido la solución? El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Si bien es cierto, el Senescyt es la autoridad rectora de la educación superior del país y tiene bajo su supervisión a todos los institutos de educación superior, más las universidades públicas, privadas y las escuelas politécnicas. En la aplicación de estas normas incluso veo que tienen un convenio con ONU Mujeres, de Naciones Unidas. Nos gustaría saber uno de los protocolos que ustedes han elaborado para erradicar la violencia. Sería interesante que nos anexen esos documentos, pero además de esto, cuáles son las universidades o institutos de educación superior que no están cumpliendo con las disposiciones con las

políticas que ustedes emanan; porque sería interesante tener este proceso de evaluación y de cumplimiento ya desde el territorio, o sea, mayor detalle de la información que usted incluso nos envió por escrito, pero que a veces se circunscribe más en el tema de becas. Pero es importante también ver, por ejemplo, los casos de reinserción universitaria, principalmente a mujeres que han sufrido violencias, cómo las universidades están cumpliendo la contratación del personal, de docentes que cumplan con las exigencias en función de lo que dispone esta ley. Entonces, sería interesante que usted nos pueda hacer en detalle, dar mayor información. Se concede el uso de la palabra al magíster César Augusto Vásquez, secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Para contestar a la pregunta del asambleísta Cerda: nosotros hemos realizado ya entregas de becas para mujeres víctimas de violencia basada en género, específicamente atendiendo a lo que mencioné en la primera parte de la intervención. El número de becas han sido 10 entregadas a 10 casos presentados y que se acogieron, y tenemos la responsabilidad de hacerlo así frente a estos actos que se han presentado. Sobre la pregunta del asambleísta Bósquez: Acerca de la estadística, nosotros manejamos un registro y una estadística de los casos presentados. Quiero exponer que en lo que va del 2024, lamentablemente se han presentado dos casos que han sido atendidos bajo los protocolos, bajo la norma establecida y bajo los lineamientos y los manuales que tenemos establecidos dentro de Senescyt. Estas personas que han sufrido estos casos han sido totalmente atendidos con la celeridad y la prioridad necesaria en estos casos y se ha dado, como digo, las acciones que mencioné en la primera parte para poder garantizar su continuidad dentro del sistema de educación superior sin vulnerar ninguno de sus derechos y obviamente atendiendo la gravedad de la situación presentada en el ámbito académico, administrativo y obviamente también dentro del ámbito

judicial; todo lo que corresponde para atender este tipo de casos. Estimado presidente Cedeño: en efecto, me va a permitir manifestar que dentro del informe enviado tenemos los anexos de los protocolos para que lo puedan revisar todos ustedes, señores asambleístas, pero quiero mencionar dos de ellos que se encuentran ahí. Nosotros tenemos un programa que se llama frente a la violencia, encendemos la voz, es parte del informe que está establecido ahí. Este programa, son unas campañas y acciones específicas que nosotros estamos realizando dentro de las instituciones de educación superior públicas y los institutos superiores tecnológicos públicos para poder atender y hacer visible esta problemática y esta realidad para poder generar las diferentes acciones que tengan que hacerse y que esto pueda mitigarse y que sea mínimo la presencia de este tipo de acciones frente a lo que pueden vivir las y los estudiantes dentro de los espacios de educación superior. Así mismo, tenemos el protocolo de prevención y atención de casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual en los institutos superiores tecnológicos públicos, que también está como parte anexo del informe que ha sido enviado a esta comisión. En este protocolo nos dice y nos indica paso a paso cómo actuar frente a la problemática que se presente dentro de los espacios de educación superior tecnológicos públicos. ¿Cómo actuar frente a la víctima, cómo actuar frente al posible victimario? ¿Cuáles son las acciones que debe realizar el cuerpo docente, el cuerpo administrativo, las autoridades a nivel local, a través de las coordinaciones zonales y así escalar hasta planta central y a Senescyt propiamente? Acá está claramente identificado en tiempos y cómo realizar las acciones para que justamente se pueda actuar con la celeridad que requiere el caso cuando se lo presente. Esos son dos de los documentos que están anexos al informe y que han sido presentados justamente la semana anterior en una reunión que tuvimos de seguimiento y avance con ONU

Mujeres para poder ampliar mucho más, reforzar los mismos y poder entregar documentos que respondan a las necesidades de estos casos, cuando se presentan casos lamentables que se presentan en todos los espacios y que la responsabilidad de esta Secretaría de Estado es atenderlos con la celeridad necesaria cuando así se presenten dentro de las instituciones de educación superior. 8.10. Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (Conagopare), magíster Pabel Antonio Cantos Centeno. Recibido en sesión ordinaria Nro. 2023-2025-049, de 15 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Darle atención justamente a una de las problemáticas que día a día está ganando espacio en los territorios, tanto en la parte rural como en la parte urbana, y para eso, como autoridades seccionales también nos unimos y aunamos esfuerzos para poder ir erradicando estas brechas e ir cambiando la actitud, sobre todo, y la mentalidad de cada de los hombres que hacemos parte de esta sociedad para poder erradicar la violencia de género, y en especial a nuestras queridas mujeres en todo el ámbito social que se dé dentro de nuestros territorios. Justamente nosotros pasamos, mediante Secretaría, un documento donde tenemos nuestros propios criterios, como antecedente, como el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales denominado Conagopare, de los 820, el cual el objetivo oficial de esas parroquiales rurales ante las diferentes instituciones colegiadas, en este contexto la Conagopare es integrada del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, que claramente lo dice en el artículo 313 del Cootad que dispone a los gobiernos autónomos descentralizados en cada nivel de Gobierno, tendrá un ente asociativo de carácter nacional, de derecho público, con personalidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera y descentralizados parroquiales rurales. El ente asociativo nacional es el

Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, denominado Conagopare, en el artículo 314 del Cootad sobre la responsabilidad de los entes asociativos nacionales prescribe, las entidades tendrán como responsabilidades primordiales las siguientes: En el parámetro a que claramente lo detallan, dice velar porque se preserve la autonomía de los gobiernos autónomos correspondientes. Parámetro b), representar los intereses comunes institucionales, garantizar la participación de las funciones ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. Parámetro c), brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados. Parámetro d), cooperar con el Gobierno central en el estudio y preparación de planes y programas que redunden en el beneficio de los intereses de los territorios respectivos. Parámetro e), participar en eventos nacionales o internacionales en los cuales se vayan a tratar asuntos relacionados con la vida institucional o con problemas locales. Parámetro f), representar a los gobiernos autónomos descentralizados en organizaciones internacionales de sus respectivos niveles; y, en el parámetro g), las demás que se establezcan en sus estatutos. Entonces, dando un breve antecedente, pues tenemos también otros artículos, como en el artículo 8 del Estatuto de la Conagopare que existen 11 literales. También tenemos la Ley Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que dispone en su artículo 38 de gobiernos autónomos descentralizados y justamente pues una de las cosas que nosotros tenemos, a pesar de tener toda la predisposición y voluntad de las competencias como gobiernos parroquiales. Y aquí sí quisiera énfasis a nuestro querido presidente de la comisión que preside, que justamente, pues el claro conocimiento de cada uno de ustedes, compañeros legisladores, los gobiernos parroquiales, pues percibimos el 6 % de ese modelo de equidad territorial, del 21 % de los ingresos permanentes y el 10 % de los no permanentes, el 6 % justamente van

destinados a los gobiernos parroquiales y en una de las recomendaciones que nosotros le pasamos, justamente el 80 % de los 825 gobiernos parroquiales percibimos un presupuesto inferior a 300.000 dólares y, de ese 80 %, el 50 % es menos de 200.000 dólares, que para esto pues tenemos nosotros asignaciones a muchos gobiernos parroquiales que perciben de 8 mil, 10 mil, 12 mil, 15 mil dólares, hasta 17.000 dólares mensuales; y, para esto, pues también nosotros estamos con parámetros tanto administrativos como presidencias, vocales, secretarios, tesoreros, personal que constituye a los gobiernos parroquiales, gastos de inversión y, aparte de eso, una de las situaciones que hemos venido haciendo como institución de gente asociativo es justamente los convenios con las diferentes universidades para poder fortalecer con capacitaciones a nuestro personal y a los líderes y lideresas de las diferentes comunidades para ir erradicando la violencia contra género, porque los recursos netamente para nosotros poder también involucrarnos, invertir pues son escasos y es por eso, pues, que también estamos ante la otra comisión que se viene haciendo una lucha por este incremento de presupuesto para poder aportar y apostar en estas problemáticas que tenemos como otro sinnúmero de problemáticas que tenemos en el sector rural. En el 4.1, en lo expuesto que le acabo de decir, por una de las recomendaciones que nosotros proponemos, es que el Estado deberá asignar recursos económicos a los GAD parroquiales rurales para el cumplimiento de las responsabilidades asignada en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y sus reglamentos de aplicación. En el 4.2, también proponemos que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, presidida por el abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, debería incurrir en reformas a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, para distribuir por separado las facultades y

atribuciones de los niveles de Gobierno y establecer un fondo económico común para el apoyo. ¿Por qué les hago esta referencia? Porque igual en algunos sectores, nosotros en los sectores justamente rurales, como de acuerdo al modelo de equidad territorial y la distribución que nosotros hacemos como gobiernos parroquiales, el 10 % de la parte social invertimos hasta cerca del 20 % para aportar y apostar en muchas carteras de Estados en la parte social, que esto también es muy importante justamente, pues, apoyar en estos programas, pero para poder nosotros también involucrarnos en estos programas de la erradicación de violencia necesitamos también un poco más de recursos, todos conocemos y sabemos de la situación que se vive actualmente en el país y de los recortes presupuestarios que justamente hemos pasado, y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales como tal que no tenemos ninguna tasa de retorno en ningún ingreso más que del recurso neto que viene distribuido por parte del Gobierno central y lo que hemos venido haciendo, esa lucha para que estos recursos lleguen netamente, pues, ya mensualizados y poder así tener una proyección y una planificación para seguir apostando. Es muy importante que esta comisión también ponga como antecedente hacia las otras comisiones para justamente planificar y proyectar tanto como con las alcaldías y las prefecturas para poder apostar y que seamos involucrados los gobiernos parroquiales y, en lo posterior, así mismo, poder involucrar un cierto recurso y así hacer el masificar y no duplicar los esfuerzos y a su vez, pues, más bien unificar todos los esfuerzos, que vayan aterrizados justamente a territorio y a esta problemática que cada día hay que irla erradicando como sociedad y como seres humanos que somos pasajeros en las funciones públicas y en la vida mismo, para tener una vida más justa, más integrada, más equitativa entre hombres y mujeres para poder sacar adelante nuestro país. Todos lo expuesto está suscrito y se fue entregado, pues, por

Secretaría, compañeros asambleístas, compañero presidente de la comisión. Es lo que nosotros también pedimos y en base a su labor que ejerce como presidente y también con los compañeros asambleístas, pues, es muy importante también que se pueda pasar a las otras comisiones para que nosotros los gobiernos parroquiales que estamos involucrados como tal, pero somos vulnerables también por el tema del recurso, queremos y tenemos la predisposición para poder apoyar y aportar en todo lo que se planifique, pero netamente nosotros, el 80 % de nuestros gobiernos parroquiales tenemos esa carencia de recursos para poder invertir y apostar. La voluntad, la predisposición la tenemos, hemos firmado varios convenios de cooperación internacional, con universidades, con la academia, para que asimismo también nos capaciten a nuestro personal, tanto a la parte legislativa con los vocales, a la parte ejecutiva, como presidentes y presidentas, a su vez a los líderes y lideresas de las diferentes comunidades y hacer el trabajo en equipo, ese trabajo de hormiga que podamos nosotros tener la predisposición y voluntad humana lo existe, pero para muchas cosas hay veces que ya se necesita también el tema de movilidad, tema de recursos, temas de asistencia, casas que se dan, hay veces en tema de algunos cantones, apoyan los gobiernos cantonales y hemos podido identificar, porque es un tema bien complejo en donde también tenemos que tener mucho cuidado la situación del país, como se está viviendo la violencia. También que existe dentro del país, uno tiene la opción de apoyar y aportar, pero no sabemos qué acto de violencia puede tener alguna réplica de venganza o de alguna situación, pues que vayamos a actuar apegado a la ley, apegado al derecho y veces pues también para que se haga justicia. Así mismo, pues hemos tenido y sufrido muchos feminicidios. Muchas veces en los sectores, los lugares más remotos donde todavía existe ese caciquismo, donde todavía existe la parte varonil de que el hombre es la cabeza, el eje fundamental donde esto se

ha venido dando, durante décadas y milenios. Hoy en día la equidad de género cada día tiene mayor espacio, y así tiene que ser para crecer juntamente como sociedad y también para poder tener una paz, una armonía como sociedad como tal, el hombre y la mujer, cada uno en su papel y en su rol, pero también con los mismos derechos y con el mismo respeto que todos nos merecemos. Es lo que puedo exponer, compañeros, señor presidente de la comisión, en representación de los 825 gobiernos parroquiales, es el clamor, lo hemos socializado también con cada uno de los presidentes, pero las necesidades, muchas y diversas que tenemos en los gobiernos parroquiales justamente también viene apegada a la parte económica que nosotros buscamos, en lo posterior, pues sea también considerado con ese incremento que tenemos, ese pedido que también se encuentra en la otra comisión de poder subir al 10 % de la distribución de los recursos para poder nosotros, así mismo, de acuerdo a las competencias que tenemos y como ente rector de las parroquias como tal, una de las competencia es articular con los gobiernos, tanto con el Gobierno central como los otros gobiernos, cualquier situación o cualquier competencia concurrente que tenga cada una de las diferentes instituciones y como ente rector de los gobiernos parroquiales, también nosotros tenemos que estar a la Vanguardia para poder brindar y garantizar la tranquilidad y la paz de todos los ciudadanos, de cada uno de los sectores rurales. 8.11. Director general del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, magíster Bolívar Wladimir Tello Astudillo. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-049, de 15 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Muchas gracias, señor presidente. Señores miembros de la comisión, es un gusto estar aquí presente para esta comparecencia. Bien, me ayudan, por favor, si es que es posible, señor presidente, para poder compartir la pantalla y hacer una exposición a

través de la diapositiva. Muchas gracias. Bien, vamos a ser muy rápidos en esta exposición, en el tema que nos compete, de acuerdo al artículo 233 de la Constitución de la República, en la que establece la responsabilidad inherente a los servidores públicos y los actos realizados únicamente en el ejercicio de nuestras funciones. Voy a hablar brevemente de la base legal del servicio integrado de seguridad ECU-911, únicamente citar los artículos que le corresponden, las acciones que he ejecutado o que ha ejecutado el servicio integrado de seguridad ECU-911 en relación a los artículos 22, 33, 48 y el 61, en donde se determinan puntos específicos para el servicio integrado de seguridad ECU-911 con la finalidad de cumplir con esta ley. Las estadísticas o breves datos estadísticos de las atenciones de emergencias sobre este tema de la violencia intrafamiliar o la violencia de género. ¿Cómo nosotros efectuamos esta atención? ¿Cómo utilizamos nuestro aplicativo móvil?, también que está al servicio de la comunidad. Y, ¿cuál es la sensibilización y procesos comunicacionales que hemos llevado a cabo dentro del servicio integrado de seguridad ECU-911? Bien, en pantalla tenemos la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sabemos que en el artículo 33 se establece que el servicio integrado de seguridad ECU-911 tiene entre sus atribuciones el articular la atención de los servicios de emergencia de manera oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores víctimas de violencia y coordinar permanentemente, en el ámbito de nuestras competencias, con las demás entidades que conforman el sistema nacional integral de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En el artículo 61 de la misma manera se señala que el ente rector de la seguridad ciudadana coordina con el ECU-911 y otras entidades para articular el sistema de alerta temprana, nuestra misión constitucional, específicamente en nuestro

estatuto orgánico por procesos determina que el servicio integrado de seguridad ECU-911 lo que hace es gestionar la atención de las situaciones de emergencia que reporta la ciudadanía a través de la línea única, es decir, el 911 y otros mecanismos de alerta, entre otros mecanismos de alerta tenemos: pueden ser botones de seguridad, pueden ser botones de pánico que les denominan, sistemas de alerta temprana y también las que se generen a través de la video vigilancia; pero no lo hacemos con nuestros recursos, sino lo hacemos con los recursos de las instituciones articuladas. ¿A qué me refiero cuando indico que son recursos de las instituciones articuladas? Son recursos que dispone Policía Nacional, Fuerzas Armadas, gestión de riesgos, Cuerpo de Bomberos, tránsito y movilidad, Ministerio de Salud Pública, servicios municipales y otras instituciones que se encuentran presentes en nuestras salas operativas a nivel nacional, en los 17 centros y salas operativas que tenemos en todo el territorio. ¿Qué es lo que principalmente hemos hecho en cumplimiento a la ley y a los artículos que yo había mencionado, el 22, el 33, el 48 y el 61? Primero, dentro de las acciones ejecutadas, hemos llevado a cabo para cumplir con nuestras responsabilidades dentro de este marco legal, el desarrollo de un protocolo interinstitucional específico para la atención de la violencia de género contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. Este protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento específico para la recepción de estas alertas; por supuesto, al ser específico existe la capacitación para cada uno de nuestros funcionarios en la atención de estas emergencias. Este protocolo atiende todas las alertas relacionadas con violencia de género contra las mujeres en toda su diversidad, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores e intrafamiliar, a través de sus diferentes mecanismos y lo que garantiza es la recepción, la evaluación y la coordinación con los recursos de las instituciones articuladas, la entrega de información para una atención integral. ¿Qué

contiene este protocolo? Primero, procedimientos y lineamientos específicos para la recepción de alertas relacionadas con violencia de género contra las mujeres y violencia intrafamiliar, contiene roles y responsabilidades de las entidades que están involucradas para hacer esta atención y esta prevención de la violencia de género; contiene también protocolos de coordinación y comunicación entre las diferentes entidades para garantizar la respuesta integral ante situaciones de violencia de género; contiene procedimientos para el seguimiento y monitoreo de las alertas recibidas la atención y la derivación de las entidades para los servicios especializados correspondientes, garantías de confidencialidad de los datos y protección de los mismos a las personas que están involucradas en estos temas de violencia de género. El manejo de cuatro escenarios para esta atención. Es decir, lo que nosotros hacemos es tener 3 procedimientos específicos para este protocolo interinstitucional en donde están todas estas instituciones articuladas; el primero es la atención de la alerta, cuando la persona llama al servicio integrado de seguridad de ECU-911; el segundo es la asignación del recurso; y el tercero es el arribo del recurso hacia el lugar del incidente. ¿Cuáles son los escenarios que plantea este protocolo? Primero, que la atención puede ser a través de la víctima, es decir, la persona puede hacer la llamada al ECU-911 a través de los diferentes mecanismos de alerta. Segundo, puede ser una tercera persona porque puede estar observando una persona en la calle o una persona que es conocida de la víctima, puede también hacer esta llamada. La tercera, puede ser en una circunstancia flagrante, es decir, en el momento mismo en el cual se está presentando este acontecimiento y también el cuarto escenario puede ser que ya ha pasado este momento flagrante o este momento en el cual está siendo agredida la víctima, puede ser que haya pasado este este momento y también se puede hacer una llamada al servicio integrado de seguridad

de ECU-911, posterior a este acontecimiento. Entonces planteamos nosotros para la atención en este protocolo esos cuatro escenarios, es fundamental porque nosotros hemos creado también un protocolo específico para atender este estas situaciones de emergencia para la violencia de género. Y también hemos creado, claro que no forma parte de este tema, pero también hemos creado un protocolo específico para las personas con discapacidad, justo para atender en estos casos prioritarios. ¿Cómo clasificamos nosotros a esta alerta o esta emergencia? La clasificamos como clave roja, en el servicio integrado de seguridad ECU-911 se clasifica en clave verde, clave amarilla y clave roja. Cuando se clasifica una clave roja se determina el despacho inmediato del recurso hacia el lugar de la emergencia, es decir, en ciertas circunstancias, de acuerdo a la conversación que tenga esta persona con el evaluador, puede hacer que inclusive ni siquiera le pida muchos datos, como nosotros tenemos en caso de emergencia la geolocalización de esta persona, se envía el recurso inmediatamente. Y hemos tenido casos inclusive que existen llamadas solicitando una pizza, si es que me permiten podría yo hacerles escuchar el audio que sucedió en la ciudad de Ibarra, en donde nuestros evaluadores que son experimentados y capacitados en este tema, pudieron en este sentido enterarse de que se trataba de una violencia intrafamiliar y envió inmediatamente el recurso para que esta persona sea atendida. Bien, hemos implementado también una App móvil que permite a las víctimas de violencia intrafamiliar solicitar ayuda de manera ágil y precisa; o sea, no solo es la llamada a través del ECU-911, de la línea fija o de la línea móvil, también tenemos una atención diferenciada para proporcionar el apoyo inmediato a esta víctima a través de una App. Este es un ejemplo de cómo estamos aprovechando la tecnología para mejorar este tipo de casos, ¿no? Tenemos dentro de estas acciones también la generación y entrega de información para la coordinación y toma de decisiones a

Policía Nacional, al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con repositorios digitales para que accedan a esta información. Claro que, en este sentido, lo que nosotros no entregamos información personalísima; es decir, números telefónicos, números de cédula, nosotros no podemos presentar esa información, sino más bien en este caso ya para la contención específica tenemos algunos convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito a través de la línea 101 y también con la Prefectura de Pichincha con otra línea; es decir, esto no es para emergencias, estas líneas son para contención psicológica, es decir que para una emergencia se reporta al ECU-911, pero para una contención psicológica pueden llamar a este número 101 o al número que establece la Prefectura de Pichincha, también que colabora con la contención psicológica en este caso, y no solo de este caso, sino también en caso de intentos autolíticos o en el caso de suicidios. Les quiero mostrar la App que se encuentra a disposición, es totalmente gratuita, y en primera instancia en esta App, cuando yo ingreso a la App se encuentra en primera instancia el tema de violencia en un pictograma, es decir que, si nosotros hacemos clic, se confirma en este tema y le van a llamar inmediatamente en ese caso o hay casos en los cuales, si es que le llama ya el evaluador de video vigilancia, determina que puede ser una violencia intrafamiliar, inmediatamente despache el recurso porque el victimario puede estar al lado de la víctima y nosotros necesitamos enviar inmediatamente el despacho para que pueda ser atendido esta emergencia. Bien, en cuanto a las estadísticas, ¿cuáles son las emergencias que nosotros hemos recibido? Debemos recordar de que no va a llamar solo la víctima, puede ser cualquier persona, no, generalmente no es la víctima la que llama porque le tiene al lado al agresor, generalmente es otra persona, una tercera persona que llama, pero nosotros tenemos que estar muy atentos como servicio integrado de seguridad para prestar el auxilio. Respecto a las estadísticas de

atención de emergencias relacionadas con violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, se puede ver que en el año 2022 al 2023 existe una disminución de 111.285 en el 2023 a 94.422 en el 2024, es decir, aquí tenemos una disminución, una variación porcentual de menos 15 %. De igual forma, en el primer cuatrimestre del 2024, respecto al mismo periodo de 2023, han disminuido de 33.734 a 31.429 emergencias atendidas, aquí tenemos una reducción en este periodo, en el primer cuatrimestre de al menos 7 %, de acuerdo con los subtipos de emergencia atendidas; es decir, a las 3 incidentes que nosotros clasificamos, más bien que no nosotros clasificamos, que las instituciones articuladas lo clasifican, así lo clasifica la encargada de este incidente que es Policía Nacional, la clasifica como violencia psicológica, como violencia física y violencia sexual; es decir que, de acuerdo a los subtipos de emergencias atendidas en el 2023, el 80.7 % corresponde a violencia psicológica. Es la mayor cantidad de violencia que nosotros, de las detenciones de emergencia que recibimos es de violencia psicológica, el 80.7 %, el 19 % es de violencia física y menos del 1 % es de violencia sexual, de las atenciones que nosotros hicimos en caso de emergencia. Desde el año 2022 hasta abril de 2024 se han atendido un promedio mensual de 8.469 emergencias y un promedio diario de 279 emergencias de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, esto también sí es preocupante. ¿Por qué? Porque prácticamente tenemos a nivel nacional la atención de una emergencia al día; entonces, se deben establecer mecanismos como lo indica la ley de prevención, de atención, de protección y de reparación. En cuanto a la App, en total, nosotros hemos recibido en la App 218 alertas relacionadas con violencia intrafamiliar desde el año 2022 hasta el 2024; es decir que nosotros estamos ya, hace algunos días también hemos implementado también una campaña para la utilización de la App, queremos que mucha más gente conozca a la App y que es más

fácil también reportar, porque cada uno de nosotros lleva el teléfono celular en el bolsillo o en la cartera, y siempre el ECU-911 va a estar junto a la persona con el celular. Entonces es más fácil descargar la App, que ingrese sus datos específicos, y es por eso que también en medios de comunicación nosotros hemos implementado una campaña para maximizar la utilización de la App. Bien, dentro de la sensibilización y procesos comunicacionales, los procesos de sensibilización y las campañas comunicacionales han sido para nosotros unas herramientas poderosas para prevenir la violencia de género y el ECU-911 ha realizado algunas campañas comunicacionales en redes sociales para buscar cambiar actitudes y comportamientos, para que empodere a las víctimas, para que presente una denuncia o para que llame al ECU-911, porque la llamada que hace al ECU-911 no es una denuncia, es una emergencia, entonces hay que distinguir esos temas de que no es una denuncia, es una emergencia. En este sentido, hemos realizado campañas comunicacionales, procesos de sensibilización y se ha participado en espacios y coordinación interinstitucional, como se detalla a continuación. Hemos realizado campaña de mujeres que salvan vidas, productos comunicacionales y acciones de difusión de datos estadísticos de información precisa sobre la gestión del ECU-911 para atender y prevenir los casos de violencia contra la mujer. Tenemos nosotros un power BI, que es de acceso libre, se puede ingresar a nuestra página web y pueden encontrarse estos datos especificados, inclusive hay georreferenciación o ubicación de mapas de hot spots y mapas de variables específicas para que pueda determinarse específicamente cuáles son los sitios en los cuales nos da alerta con llamadas en este tema. Quito, por ejemplo, tiene uno de los mayores porcentajes de llamadas por violencia intrafamiliar, en este porcentaje es del 22.25 %; Guayaquil, el 18.72 %; Santo Domingo de los Tsáchilas, el 3.96 %; y, Durán, el 3.31 %. Es decir, son los principales

cantones de los cuales nosotros recibimos mayor cantidad de alertas a nivel nacional. Tenemos también productos comunicacionales con el hashtag #ReportaLaViolenciaAl911 sobre la importancia de un reporte de violencia intrafamiliar y la llamada que tienen que hacer al servicio integrado de seguridad ECU-911. Dentro de las sensibilizaciones y participación interinstitucional, hemos hecho un curso de sensibilización y capacitación sobre violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes para servidores públicos. Hemos capacitado a 530 personas entre funcionarios del ECU-911 e instituciones articuladas. Les comento que tenemos un aula virtual en donde ellos son capacitados continuamente en estos temas de sensibilización de la violencia contra las mujeres. Hemos desarrollado y participado en el primer conversatorio del 2023 del Grupo Técnico Subsidiario sobre sistemas de emergencia y seguridad, atención y respuesta a emergencias por violencia contra las mujeres y violencia de género, y hemos participado con los servicios de emergencia de la región y hemos entregado nuestro protocolo interinstitucional como ejemplo para que pueda ser socializado a todos los sistemas de emergencia de la región, esto lo hemos hecho con la organización de Estados Americanos. Y finalmente, la participación en mesas técnicas de prevención, atención, respuesta y territorialización durante el año 2023 y el 2024 también con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y todas las instituciones que tienen que ver con el sistema para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Eso es lo que ha hecho el servicio integrado de seguridad ECU-911, en función de lo que se ha establecido como competencias y nuestras atribuciones en los artículos, como yo les indicaba, 22, 33, 48 y 61. Estoy abierto a cualquier inquietud o cualquier pregunta que ustedes tengan. Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta Viviana Veloz, quien menciona: Gracias, presidente. Dos preguntas muy puntuales. Escuché

del representante del ECU-911 que, a través del 101, que es de aquí de la ciudad de Quito, también de la plataforma de la Prefectura de Pichincha, se hace contención psicológica, pero entiendo que solo para Pichincha. ¿En las otras provincias con quién coordinan, con quienes hacen contención psicológica más allá del servicio del ECU-911?, si en Quito lo hacen con el 101 y la Prefectura de Pichincha. Le pregunto por mi provincia, ¿qué piensan implementar en Santo Domingo de los Tsáchilas? De acuerdo incluso a los datos que usted acaba de mencionar que es la tercera provincia con mayor número de llamadas de emergencia por violencia contra las mujeres. Y la otra pregunta es que, ¿desde cuándo iniciaron esta campaña de comunicación para difundir que existe esta App? Para poder también de manera inmediata poner esta alerta o denuncia de que una persona puede estar siendo víctima de violencia de género o de un asalto, entre otros tipos de delitos, porque yo creo que la mayoría no sabíamos que esta App existía, incluso me atrevería a decir que la misma Policía Nacional quizá ni siquiera todos están enterados de que existe esta App. Entonces esas preguntas nada más, gracias. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Sixto Parra, quien menciona: Gracias, señor presidente. Sí, una consulta dirigida al magíster Tello. Yo soy de la provincia de Los Ríos de la ciudad de Quevedo, hace algún tiempo atrás ocurrió dentro de la urbanización donde habito un hecho de violencia de género y usted hablaba sobre el tema del seguimiento de las alertas y protocolos. En este caso surge una duda, ¿en qué consiste este seguimiento? ¿El ECU-911 a quién notifica una vez ocurrido el hecho?, y en caso de que la víctima se retracte, ¿qué acción toma el ECU-911? Porque fue un tema que realmente obtuvo una trascendencia por las personas implicadas dentro de mi ciudad, pero al final del día no hubo ningún tipo de situación, incluso hasta en el parte policial el señor policía después pidió disculpas públicas porque se equivocó en,

supuestamente, en tipear el nombre de la persona que había cometido este hecho, ¿no?, entonces entendemos que algo sucedió por ahí y por ahí va la pregunta, ¿qué es la acción que toman ustedes, cuáles son esas acciones respecto a las preguntas que le hice para poder un poco prevenir la violencia de género en las ciudades como la mía? Se concede el uso de la palabra al asambleísta Henry Bósquez, quien menciona: Buenos días, señor magíster Bolívar Wladimir Tello. Básicamente mi pregunta va con respecto a las estadísticas que usted ha mencionado realmente alarmantes, usted nos ha dicho que en el 2022 al 2023 ha habido alertas, cerca de 111.000 alertas o llamadas telefónicas con respecto a la violencia intrafamiliar; así mismo, en el año 2023 al 2024, que se ha reducido un 15 %, así entendí, que serían más o menos unas 84.000 alertas o denuncias; y lo que va del año 2024 ya estarían 31.400 alertas de violencia intrafamiliar. Mi pregunta concreta es ¿qué están haciendo ustedes?, porque muchas de las veces la víctima no denuncia, si ustedes esas alertas que tienen esas llamadas reportan mediante un informe a la Fiscalía General del Estado para que se hagan los seguimientos respectivos de estos casos. Esto es concreto lo que queremos saber, muchas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, asambleístas Bósquez. Yo también quisiera hacerle una ampliación, yo he escuchado con detenimiento su exposición, donde efectivamente usted hace algunas desagregaciones de datos en función de las emergencias, de las llamadas que ustedes reciben, y me parece bien que hayan logrado también georreferenciar esto, para saber dónde incluso esta información es importante que otros organismos la tengan para generar políticas públicas, para disminuir los casos no. Pero también es importante desagregar un poco más la información. ¿A cuántas, por ejemplo, quiénes son las víctimas? Niñas, niñas, adolescentes,

personas, mujeres adultas, porque así también permite identificar dónde están los problemas y también los lugares, si son lugares públicos, si son los hogares, si son las escuelas, en centros educativos, etcétera, porque así nos permite realmente que la información que ustedes manejan generar para otras instituciones generar políticas públicas para remediar y mitigar este problema y así hacer que esta ley sea lo más efectiva posible. Se concede el uso de la palabra al doctor Bolívar Tello, director general del ECU-911, quien menciona: Muchas gracias. Bueno, si es que omita alguna pregunta, por favor, me indica, he tomado nota de todas las inquietudes que ustedes tienen. En cuanto a la contención psicológica, bueno, yo había manifestado cuál es la misión del ECU-911, nuestra misión es la atención de las situaciones de emergencia que se reportan a través de la línea única, nosotros no receptamos denuncias y, de pronto después voy a contestar ese tema. ¿Por qué? No lo hacemos porque nosotros hacemos prácticamente 3 preguntas o dos preguntas básicas, cuál es la emergencia y más o menos un punto de referencia para esa emergencia; entonces no preguntamos en ese tema el nombre, no preguntamos la edad, si es que es niño o niña, únicamente lo que hacemos es lo más pronto posible tratar de obtener todos los datos que sean necesarios para poder enviar el recurso. En este sentido, cuando nosotros recibimos la alerta, lo que hacemos es tener algunos procedimientos que ya los voy a explicar conforme a lo que he anotado a las preguntas que ustedes me han hecho. En cuanto a la contención psicológica, si es que el ECU-911 recepto únicamente las emergencias, nosotros no tenemos de nuestra competencia la contención psicológica, eso le corresponde a otra institución, no a nosotros. Entonces sí debería coordinarse de pronto con los gobiernos autónomos descentralizados para que, en estas provincias, en donde yo he indicado que existen mayor cantidad de emergencias o alertas por este tipo de incidente, también exista

contención psicológica. Hemos hecho un acuerdo y firmado un convenio con el Distrito Metropolitano de Quito, ellos han puesto evaluadores suyos, pagan a personal suyo de psicólogos para que atiendan esta contención psicológica, no solo en el caso de temas de violencia intrafamiliar, sino también en el caso de suicidios; llaman al 101 o llaman al 911, y cuando nosotros se trata de una emergencia la atendemos y si es que se trata de una contención psicológica, les indicamos que llamen al 101; lo propio se hace con la prefectura, no llaman al Ecu o si llaman al ECU-911, pero en estas provincias o en esta provincia se tiene ese tipo de contención. También se lo tiene en la ciudad de Guayaquil con el ECU-911 Guayaquil, que está a cargo de Segura EP también; sin embargo, se ha firmado un convenio con ellos para poder establecer este tipo de atención. Yo creo que sí están abiertas las posibilidades para poder firmar con las otras provincias, para poder establecer este tipo de convenios y poder colaborar conjuntamente y seguir coordinando la mejor atención para la respuesta a esas emergencias. En cuanto al tema de la campaña, les comento que yo estoy en el servicio integrado de seguridad ECU-911 como subdirector en el 2023 y hoy ya observé que existía mucho antes campañas para la utilización de la App, en este año nosotros hemos realizado inclusive en medios de comunicación, yo les puedo proporcionar esos videos para que ustedes observen la campaña que hemos estado haciendo con Ecuavisa y con otros medios de comunicación para que se pueda incrementar el uso de la App, es un buen mecanismo en donde se le pide a una persona que ingrese ciertos datos que por supuesto son confidenciales, para que las personas también puedan tener acceso a esta App, que es completamente gratuita y que puedan utilizarla, y hay datos específicos que se les pide, como su nombre, su número de cédula y las alergias o cierto tipo de enfermedad que tengan y una persona a la cual se le pueda avisar si es

que ha tenido alguna emergencia, eso en cuanto a la App. En el tema del seguimiento que nosotros hacemos, existen tres procedimientos que nosotros llevamos en el servicio integrado de seguridad de ECU-911, el primero es la atención de la alerta que les corresponde específicamente al servicio integrado de seguridad ECU-911 por nuestros evaluadores; el segundo procedimiento, pues el procedimiento de coordinación, seguimiento y cierre, este procedimiento ya le corresponde a la institución articulada, es decir que, si nosotros le pasamos la alerta a Policía Nacional, ya le corresponde cerrar ese procedimiento a la Policía Nacional y Policía Nacional lo que hace es entregar esa información y darle a la persona, en cuál está atendiendo esa emergencia, cuál es el procedimiento que tiene que adoptar, o si presentar una denuncia o si ir a la contención psicológica que le corresponda. Pero eso no, nosotros ya no, entonces ya eso ya le corresponde para las autoridades correspondientes, para que emitan las acciones que sean necesarias para poder contener este inconveniente que se presenta. O sea, lo único que nosotros hacemos es recibir la alerta, tomar los datos, no tomamos nombres, no tomamos edad ni nada de esos temas y le pasamos a la institución que le corresponde atender esta emergencia, ellos son los que toman los datos específicos, levantan un parte policial en donde ya consta el nombre de la persona, los datos de la persona y esos datos los trasladan a la institución correspondiente, ya sea en el caso penal o en el caso de contravención. Lo que sí hacemos es tener, como yo le indicaba, repositorios digitales, es decir, toda esta información de estos incidentes, específicamente, lugar, fecha, hora, todos los datos que nosotros tenemos las entregamos a las instituciones que tienen que ver con el sistema, es decir, Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer que tiene estos datos específicos para que puedan ellos estructurar una política pública. Sabemos que los instrumentos de una política pública es una normativa, es una información, es una estructura y es un

presupuesto, y de esta manera ellos pueden hacer una estrategia de política pública o una toma de decisiones en base a los datos que nosotros estamos presentando. Aquí contesto también la pregunta de que nosotros recibimos emergencias y no recibimos denuncias; es decir, eso le corresponde a la entidad, ya sea en el tema de los jueces de contravenciones, en este tema pueden ser los comisarios, los integrantes que también están facultados para este tema o las juntas de protección de derechos contra la mujer y las entidades que le corresponde recibir o receptar esa denuncia. En este tema también contesto también la siguiente pregunta, que es la desagregación de los datos por edad, por grupo etario, niños, niñas e inclusive el tema de etnia. La información se presenta para que cada institución, de acuerdo a lo que le corresponda, pueda generar las estrategias para poder disminuir este mal, lo digo así porque realmente recibir una emergencia diaria a nivel nacional sí es preocupante, e inclusive los fines de semana se incrementan y se ha hecho un estudio correlativo con el tema de la presencia de libadores o personas que consume licor en la vía pública o con el tema del alcohol, y la correlación es positiva, sobre todo en fines de semana y en feriados. Entonces sí tenemos que nosotros establecer una campaña o establecer estrategias para disminuir la violencia intrafamiliar o la violencia de género a nivel nacional. 8.12. Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, magíster Arianna María Tanca Macchiavello. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Estimados asambleístas, qué gusto estar esta mañana con ustedes para revisar el cumplimiento de la ley. Señor secretario, por favor, si podemos proyectar la presentación. El día de hoy vamos a exponer sobre la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra las Mujeres.

Explicaremos las acciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en los cuatro ejes que se constituyen en esta ley. Mediante la Resolución RL-2021-2023-143, de 7 de marzo de 2023, se aprobó en el Pleno de la Asamblea Nacional el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elaborado y remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en ese momento. Una vez instalada la Asamblea, la nueva Asamblea Nacional en el periodo 2023-2025 se aprobó la Resolución RL-2023-2025-012 con fecha del 20 de febrero de 2024, la misma que dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el inicio del proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación a la Ley Orgánica Integral. Mediante el Requerimiento de Información número AN-CJEE-2024-0010-ORI, del 22 de marzo 2024, el abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, nos solicitó un informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de la evaluación de ley. En este sentido, se han realizado las acciones y avances a fin de dar cumplimiento a las 23 recomendaciones que hace la Asamblea Nacional dispuestas al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. En el eje de prevención. En el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos reportó 49 eventos de capacitación en 11 provincias a nivel nacional en prevención de violencias y derechos humanos a través de actividades lúdico-educativas, deportivas y artísticas culturales con enfoque de género y masculinidades dirigidas a 63.845 niños, niñas y adolescentes. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con el objetivo de dar las directrices a las juntas cantonales de protección de derechos sobre la entrega de medidas administrativas de protección inmediatas, emitió mediante el Acuerdo número MMDH-MMDH-2023-0005-A, de 23 de octubre de 2023, la

política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de la junta de protección de derecho, con énfasis en la emisión de medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres. En este año 2024 se definió el proceso de socialización de esta política con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales a través de varias estrategias. La primera, se establecieron acuerdos con la Secretaría Nacional de Planificación para subir en su página web los kits de apoyo a los GAD, en el marco del proceso de actualización y alineación de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial. En segundo lugar, la capacitación con los GAD desde el mes de mayo sobre las competencias que tienen bajo el artículo 38 de la ley, donde se establecen, indicadores que deben cumplir y que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos tiene que hacer un seguimiento anual. Estos indicadores son para los gobiernos autónomos descentralizados en diferentes niveles de Gobierno, GAD provinciales 10; GAD cantonales 12; GAD parroquiales 6. En la siguiente tabla podrán ver las capacitaciones que se han hecho en el año 2023 y lo que va en el 2024. Esto dentro todavía del eje de prevención. Como ven en la columna del evento, tenemos, por ejemplo, una capacitación que se dio sobre concientización y sensibilización sobre la violencia de género. Esto se dio a nivel provincial y nacional, se realizaron 863 eventos de capacitación y en total se capacitaron 49.875 personas. Para el año 2024, seguimos en el eje de prevención, se han hecho cuatro eventos a nivel nacional, provincial. El número de capacitaciones según cada tema y el número de personas que han sido capacitadas. En honor al tiempo no voy a leer cada una de las capacitaciones que se han hecho; nuevamente, con mucho gusto, podemos remitir esta información si ustedes lo solicitan. Para el año 2024 hasta la fecha de hoy, 17 de mayo, se han hecho 184 eventos de capacitación y se han capacitado

8.475 personas. Por tanto, entre el año 2023 y el año 2024 son 58.350 personas capacitadas, en el eje de prevención. Ahora cambiamos al eje de atención y protección. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ha brindado atenciones y protección a mujeres, niñas, niños y adolescentes a través de las casas de acogida. En el año 2023 se suscribieron 26 convenios, mediante los cuales se entregó 2.6 millones de dólares. En febrero de este año suscribimos 27 convenios por 2.6 millones de dólares, es decir, aumentamos una organización más en relación al año anterior en nuestra red de casas de acogida y centros de atención integral. ¿De qué va esta red de casas de acogida y centros de atención integral? Son espacios que brindan acogimiento temporal a las mujeres que huyen del círculo de la violencia. En el caso de las casas de acogida, ellas llegan, son atendidas, incluso con sus hijos, y están temporalmente por un periodo entre 3 y 6 meses. En estos 3 y 6 meses reciben atención psicológica, intervención social y la idea es que las mujeres desarrollen habilidades, tengan herramientas para reinsertarse en la sociedad, de modo que puedan tener autonomía y empoderamiento sobre su vida. En los centros de atención integral, no existe la posibilidad de estar, dormir y estar dentro de la casa, pero se da nuevamente servicios de atención psicológica, asistencia legal, intervención social y, en el caso de existir niños, pues también se hacen actividades lúdicas. En este sentido, es muy importante mencionar que el 7 de marzo de 2024, bajo el liderazgo del presidente Daniel Noboa Azín se firma el Decreto Ejecutivo 192, que en el artículo 1 dispone lo siguiente: declarar a las casas de acogida y centros de atención integral especializados por las mujeres víctimas de violencia basada en género, como servicios de protección y atención esenciales. Adicionalmente a este decreto, que fue una demanda de los colectivos sociales por más de 14 años y que también lo dispone la ley, en esta administración, en este Gobierno, bajo el liderazgo del presidente, se dio cumplimiento a que se

declare como servicios esenciales para el Estado la labor que hacen las casas de acogida y centros de atención integral. Además, nosotros capacitamos a los centros de atención y casas de acogida para una atención óptima y eficaz, es decir, monitoreamos constantemente cómo se van desarrollando las actividades y los servicios que se prestan dentro de estos espacios. Estas son las capacitaciones que hemos dado a nivel de las casas de acogida y centros de atención integral. Como ven, capacitados sobre autocuidado, empoderamiento femenino, derecho de las mujeres, la normativa, para nosotros es muy importante que las mujeres sepan cuáles son sus derechos de cara y a dónde tienen que acudir en caso de presentarse una situación, también sobre los tipos de violencia; y en un total hemos capacitado a casi 17.000 personas, el número exacto 16.949. Nuevamente, aquí tenemos las atenciones que hemos realizado según las 9 zonales técnicas que tiene el Ministerio, tenemos la columna del año 2023 y 2024, lo que nos deja un total general 2023-2024 con 93.601 atenciones, teniendo en el año 2023, 78.000, y en lo que va el año 16.000 atenciones, para redondear los números. Con mucho gusto también le podemos hacer llegar esta información más detallada. Este Ministerio también ha trabajado en el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. En este año hemos logrado, en primer lugar, la actualización de la página web del observatorio con los documentos del estudio del IAEN, también tenemos en construcción del plan de acción del Observatorio Nacional de Violencia para el año 2024. Hemos ya firmado un acuerdo con el IAEN para trabajar sobre los siguientes temas, política pública, investigaciones y una publicación para noviembre sobre un tema seleccionado. Con la Escuela Politécnica Nacional estamos en proceso para firmar un convenio, actualmente ya existe un convenio borrador para la revisión de las autoridades. Con la Universidad Tecnológica Equinoccial se está afirmando también un convenio marco,

posteriormente se elaborará un convenio específico con los siguientes temas: apoyo en el análisis de la data para construcción de política pública, investigaciones y así mismo una publicación para noviembre sobre un tema seleccionado. Así mismo, un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Europea para un proceso de negociación, definir los temas de interés del convenio. Por tanto, esperamos que en los próximos meses poder ya tener los convenios firmados con las 3 universidades antes mencionadas y pues con el IAEN ya contamos con el convenio que ya está en marcha. Para el observatorio hemos identificado los siguientes indicadores: femicidio, embarazo en niñas y adolescentes, violencia sexual en el ámbito educativo, que esto también se fortalecerá con datos del Ministerio de Educación. Se encuentra con data válida que servirá de base para realizar el análisis de política pública del Estado ecuatoriano. El Registro Único de Violencia. El Registro Único de Violencia también es una petición de los colectivos de mujeres desde el año 2010. Sin embargo, en el año 2018, cuando entra en vigencia la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, se establece como obligación del Estado tener el Registro Único de la Violencia. En el año 2022, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos tiene la rectoría y la responsabilidad de llevar a cabo el Registro Único Violencia que en un momento se los voy a explicar. El año 2023 se hizo el primer piloto del Registro Único Violencia y lo que estamos haciendo en este año, en 2024, es poner la casa en orden, es decir, tener una norma técnica, hemos revisado la normativa para que todo esté en cumplimiento de la ley. Hemos tenido ya un cronograma, que ya se está cumpliendo. Este cronograma tiene con 15 productos, 47 actividades, y actividades que tienen que ser cumplidas hasta febrero 2025 y culminan con el lanzamiento de la plataforma del Registro Único de Violencia. Esta plataforma contendrá variables de diferentes

instituciones del Estado, por ejemplo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, diferentes variables con datos articulados para entender de una forma más cualitativa el fenómeno de la violencia. Esta herramienta nos permitirá no solo entender a fondo el tipo de violencia que están viviendo las niñas, niños y adolescentes, sino también como una herramienta de prevención, porque nos va a permitir saber dónde están los perfiles de riesgo donde se tiene que intervenir para prevenir una situación de violencia. Cabe recalcar que en esta administración se integraron nuevos grupos objetivos, anteriormente solo estaba contemplado para mujeres, hemos ampliado a mujeres, niñas, niños, adolescentes y mujeres en su diversidad. En el plan que les mencionaba anteriormente fue aprobado en la mesa técnica de coordinación del RUV, que está conformado por el Consejo de la Judicatura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y así mismo fue socializado a las 24 instituciones que conforman el sistema integral nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, que fue convocada en la primera mesa de trabajo para el 26 de febrero de 2024 en este primer comité interinstitucional. El plan que fue aprobado por unanimidad en el primer comité interinstitucional tiene 3 ejes principales. El primero, se enfoca en el ámbito normativo que se llevó un examen exhaustivo en la legislación existente relacionada contra la violencia contra las mujeres, este proceso de revisión no solo tiene como objetivo identificar áreas de mejora en la normativa vigente, sino también garantizar que estemos alineados con todos los estándares internacionales y nacionales más recientes en materia de derecho y protección de mujeres. Como resultado de este análisis, hemos iniciado la creación de lineamientos jurídicos específicos que respaldarán todos los documentos técnicos relacionados con el Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV). En este sentido, dos productos clave que se están desarrollando

en este momento. En primer lugar, el modelo de gobernanza, que aquí se establecerán los principios rectores, la estructura de toma de decisiones para el RUV. Este modelo definirá los roles y responsabilidades de todas las partes involucradas, desde los gestores de la plataforma hasta los usuarios finales y las autoridades pertinentes. La intención con esto es que puede existir una gestión eficiente, transparente y ética de la plataforma. El segundo producto dentro de este primer eje es la norma técnica. Se está desarrollando una norma técnica que establecerá los estándares y requisitos específicos para la recopilación, almacenamiento y protección de datos en el RUV. Esta norma será esencial para poder garantizar la consistencia y la seguridad de la información, así también para cumplir con los altos estándares éticos en gestión de datos sensibles relacionados a la violencia en contra de las mujeres. En este documento también se van a incluir las variables mínimas necesarias para que la plataforma del RUV funcione, aparte de las personalizadas que tendrá cada una de las instituciones que alimentan la data a esta plataforma, siempre consciente de que por la misión institucional no todas cuentan con el mismo tipo de información y justamente para eso es el Registro Único de Violencia, tener una plataforma donde se articulen todos los datos que se relacionen a la violencia en contra de las mujeres bajo las competencias de cada una de las instituciones que alimenta esta plataforma. El modelo de gobernanza y la norma técnica son fundamentales para poder tener un marco normativo y robusto orientado a resultados, y estamos comprometidos a asegurar que estos documentos reflejen las mejores prácticas y contribuyen a la eficacia y confiabilidad del RUV como una herramienta integral para prevenir la violencia basada en género. En el segundo eje tenemos el análisis de datos. Centraremos nuestros esfuerzos en la definición de indicadores clave y la implementación de herramientas analíticas que nos

permitirán medir de manera precisa la prevalencia de los tipos de violencia contra las mujeres. Así mismo, reconocemos la esencialidad de la calidad de los datos para tomar las decisiones informadas y, por ende, nos hemos propuesto un objetivo bastante ambicioso, llevar a cabo un análisis profundo, la data histórica recibida de las diversas instituciones. Para alcanzar este objetivo, hemos planificado capacitaciones integrales destinadas a nuestro personal. Estas sesiones formativas están diseñadas para dotar a nuestros profesionales con las habilidades necesarias para interpretar y utilizar de forma eficiente los datos recopilados. El enfoque principal de estas capacitaciones será la identificación y corrección de errores en la información histórica recibida, es decir, nuestros funcionarios tendrán las herramientas y el conocimiento técnico para poder recopilar la información y poderla interpretar de la mejor manera. Si el funcionario que está a cargo de recopilar la información y la data no tiene el conocimiento, no tiene las herramientas, pues vamos a tener una base de datos poco confiable, entonces el objetivo es que quienes están recopilando la data tengan el conocimiento para hacerlo de forma correcta. Así mismo, esto lo hacemos con el enriquecer nuestra base de datos y hemos tomado la decisión estratégica de integrar por primera vez los datos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Estos datos recopilados a través de nuestros servicios de atención en los centros violeta y el sistema de protección integral, y esto aportará una perspectiva valiosa y detallada sobre las experiencias de las mujeres que han buscado apoyo de estos de estos canales. Esta integración permite una visión más completa y holística sobre la violencia contra las mujeres, facilitando así también la formulación de estrategias y de políticas más efectivas. En el tercer eje tenemos el eje del desarrollo tecnológico. Avanzaremos significativamente en el desarrollo de la plataforma, asegurando su seguridad, escalabilidad y compatibilidad con futuras actualizaciones. La realización de pruebas

exhaustivas y la capacitación técnica del personal encargado garantizarán un despliegue exitoso y mantenimiento efectivo. Hemos encontrado algunos nudos críticos, por ejemplo, la falta de documentación técnica, por eso también nosotros estamos corrigiendo esos pequeños errores que se han encontrado a lo largo del camino. También, para eso estamos en proceso de documentación, no solo para fortalecer la implementación y mantenimiento de la plataforma, sino que también ha futuro facilitará la comprensión y utilización eficiente de la tecnología. Así mismo, como lo mencionaba hace un momento de la creación de instrumentos con información para lo que se quiere mostrar en la plataforma del RUV. Nos comprometemos a culminar el desarrollo de la plataforma del RUV, asegurando sus datos confiables, seguridad y, sobre todo, lo más importante, que se pueda adaptar al futuro, la creación de documentación técnica y modelos de gestión para su efectividad y sostenibilidad a largo plazo de esta iniciativa. Ahora, los instrumentos normativos que han sido desarrollados por esta cartera de Estado. Hemos desarrollado la política esencial por el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres. En primer lugar, la política de activación de los servicios de atención a familias de víctimas de situaciones de crisis de los centros de privación de libertad; la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y feminicidio, con el apoyo a la iniciativa Spotlight de la ONU; política regulatoria para la creación y funcionamiento de las juntas cantonales de protección de derechos con estándares mínimos para el cumplimiento de la ley, también de la mano de la iniciativa Spotlight; lineamientos interinstitucionales para la articulación interinstitucional, el acompañamiento y atención a víctimas indirectas en casos de feminicidio, transfemicidio y muertes violentas de mujeres. También tenemos el modelo de atención integral para los

centros violeta, que se basa en brindar y garantizar una atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a través de la implementación de atención integral, donde se articulan con las diferentes instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, respetando el principio de no revictimizaron sistemática y brindando atención integral emergente a través de la asistencia psicológica, trabajo social y acompañamiento jurídico. El procedimiento de atención a víctimas de violencia PRO-GPE-GVV-001. Aquí establecemos cómo se brinda atención integral y especializada a través de las áreas de trabajo social, psicología y derecho a las víctimas directas e indirectas o sobrevivientes de violencia, garantizando así un servicio eficaz y eficiente en los puntos de atención del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Estos son los diferentes instructivos que nosotros manejamos a nivel interno que parte del modelo de gestión para los servicios que se dan tanto a los centros violetas como en los servicios de protección integral, los servicios de protección integral brindan asistencia legal, acompañamiento psicológico y trabajo social, al igual que en los centros violeta, con la diferencia que, por ejemplo, en los centros violeta existe un área lúdica donde también se pueden atender niños, y también existe, por ejemplo, espacios de descanso donde una víctima o sus familiares pueden descansar o pueden quedarse hasta 48 horas para poder atender el caso. En caso de que se requiera más tiempo, lo que se hace es que se deriva a nuestra red de casas de acogida y centros de atención integral. Con eso culmino la exposición de las acciones tomadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en función del cumplimiento de la ley orgánica que aquí nos convoca. Muchas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Yo tengo algunas interrogantes. Sería interesante conocer el número de centros de

protección integral, centros violetas y casas de acogida. En el caso de las casas de acogidas, no sé si, pero yo tuve la oportunidad de recibir en la comisión algunas delegadas de estos centros de acogida, al principio del año, donde reclamaban el tema de recursos presupuestarios. Parece que tuvieron al inicio del año algunos inconvenientes, me imagino que incluso con el decreto del 7 de marzo se solucionó eso y dando como prioridad que es un servicio esencial, las casas de acogida, me imagino que este tema se ha de ver solucionar. En cuanto al tema de capacitación, sería interesante tener una información desagregada de cuántos servidores públicos han sido capacitados de todo el proceso que ustedes han tenido. Sería interesante porque el número que usted manifestó en cuanto a GAD en sus 3 niveles de gobierno me parece muy poco, considerando de que es aproximadamente 220 municipios, 13 gobiernos provinciales y creo que son 825 juntas parroquiales del país, entonces, en función del volumen. Es importante también generar un proceso de georreferenciación de saber cuáles son las provincias más conflictivas, con mayores índices de violencia contra la mujer. Se concede el uso de la palabra a la magíster Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos: En este momento voy a presentar una infografía que hemos preparado para también sensibilizar a la población de dónde estamos ubicados. Esto es dónde están los centros violetas, tenemos 8 centros violeta a nivel nacional, estamos en Esmeraldas, Cotopaxi, Pichincha, Azuay, Sucumbíos, Guayas, Manabí, Santa Elena. En el proyecto de inversión que inicia en el año 2018 y tiene que culminarse en el año 2025, el objetivo es que exista un centro violeta en cada provincia del país. Por ahora estamos cubriendo zonas, justamente lo que mencionaba usted, sobre dónde están los mayores índices de violencia. Los mayores índices de violencia se encuentran en Guayas, Manabí, Esmeraldas, Los Ríos y también en Pichincha. Ahora, tenemos que tener en cuenta que, por

ejemplo, en ciertas zonas de Sierra centro o en la Amazonía existe un subregistro de denuncias, por lo cual, nosotros priorizamos las 3 zonas y la zona Insular también, porque comprendemos que puede haber un subregistro de denuncias. En muchos casos esto se debe por el miedo de denunciar, se debe también al desconocimiento de cuando una mujer se encuentra en un círculo de violencia. Entonces, justamente por ello hemos priorizado, sí, las provincias que hoy la data nos muestra donde hay mayor incidencia, pero el objetivo es tener un centro violeta en cada provincia del país para el año 2025 cuando culmine el plazo del proyecto de inversión. Ahora también les voy a enseñar dónde está nuestro servicio de protección integral. Los servicios de protección integral los tenemos divididos por las 9 zonas de planificación y tenemos 41 servicios de protección integral a nivel nacional. Aquí están por cada zona, dónde se encuentran ubicados y también estas infografías son parte del catálogo de servicios que tenemos ya en nuestra página web, justamente para que la ciudadanía pueda conocer dónde puede acceder a los servicios de este Ministerio. Ahora, en cuanto a los funcionarios públicos que hemos capacitado, para este año hemos capacitado a 8.475 funcionarios públicos en un taller de sensibilización con enfoque de género. Desde el inicio de este Gobierno y desde el inicio de esta administración estamos priorizando la capacitación a los diferentes funcionarios públicos, entre eso, por ejemplo, operadores de justicia, pero también, por ejemplo, en nuestras diferentes zonales también capacitamos, por ejemplo, a quienes tienen que tratar directamente con víctimas o sobrevivientes de la violencia basada en género. La materia de cada una de las capacitaciones que hemos dado para este año ya está cumplida y están en la presentación que les mostré hace un momento, con mucho gusto también les puedo remitir esa información específica para su conocimiento. Para responder el tema de las casas de acogida y centros de atención integral. Tenemos

5 casas de acogida y 22 centros de atención integral. Este año se destinaron 2.6 millones de dólares para las 27 casas de acogida y centros de atención integral. Entre marzo y abril de este año se realizó el primer desembolso de 1.3 millones, donde se cumplió dentro del plazo establecido el pago a las 27 casas de acogida y centros de atención integral. Nosotros, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, estuvimos en constantes reuniones y conversaciones, también con las directoras de las casas de acogida y centros de atención integral para involucrarlos en el proceso, atender sus dudas y definitivamente el Decreto 192, ya que en este momento las casas de acogida y centros de atención integral son servicios esenciales para el Estado. El Gobierno, a través del Ministerio de Finanzas, priorizó este pago y para el mes de julio se planifica tener el segundo desembolso que es de 1.3 millones. 8.13. Ministra de Inclusión Económica y Social, magíster Zaida Elizabeth Rovira Jurado. Recibido el delegado de la ministra en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Se concede el uso de la palabra al magíster Washington Javier Zambrano Chávez, subrogante del ministro de Inclusión Económica y Social: En primer lugar, desde el Ministerio de Inclusión Económica, como parte de su misión y visión que corresponde a la atención de las personas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, desde niños, niñas y adolescentes, es importante mencionar que estamos completamente comprometidos y enfocados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer en el marco de nuestras competencias. Este tema de la ley orgánica y desde el MIES estamos articulando con respecto al tema de la protección con enfoque de género, protocolos de detección y sistemas de información. En el marco, ahora, de las acciones efectuadas con respecto al cumplimiento del diseño de políticas públicas, es importante

mencionar que tenemos aquí varios aspectos que poder mencionar, primero está el Acuerdo Ministerial número 014, le corresponde al protocolo general de actuación frente a la violencia tanto para niños, niñas, adolescentes. Aquí es importante mencionar un tema, desde el MIES estamos, con los servicios que da el Mies, es importante mencionar, el MIES cuenta con dos ejes de trabajo, el primero corresponde a la inclusión y protección social, donde damos los servicios desde los CDI, centros gerontológicos, centros para personas con discapacidad y centros de protección especial, esos son los servicios de protección social; con respecto a los servicios de inclusión económica, abarcamos el tema de pago de los bonos y pensiones para personas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, y el campo del emprendimiento y gestión del conocimiento, precisamente para fortalecer. Con respecto al acuerdo ministerial, es importante mencionar también que tenemos aquí dos tipos de servicios, intramurales y extramurales; los intramurales se dan en los diferentes espacios que tiene el MIES de manera directa y con cooperantes, los extramurales son cuando nuestros técnicos están en territorio, en los hogares de las personas que reciben este tipo de servicio, ¿no? Este protocolo tiene por objeto establecer rutas y mecanismos de atención directa e inmediata en el caso que exista un tipo de violencia. ¿Aquí qué hemos hecho? Aquí también es importante destacar que hemos capacitado y sensibilizado tanto a los técnicos y también a los usuarios, y lo hemos hecho de manera directa. Con respecto al punto número dos, corresponde al Acuerdo Ministerial 022, del 7 de mayo de 2018, corresponde al manual de usuario de uso de imágenes. Es muy importante, la protección de los niños y niñas que se encuentran nuestros servicios, especialmente con las personas que están en condición de vulnerabilidad. Con respecto al tema del Acuerdo Ministerial 0247, el 23 de julio del 2018, corresponde a la política

intersectorial de prevención de embarazos en niñas y adolescentes. Es importante mencionar aquí, señor presidente y estimados asambleístas, que lo hacemos de manera articulada, aquí articulamos acciones para garantizar la reducción de la tasa de embarazos en adolescentes, como MIES participamos en los espacios pertinentes y capacitamos a nuestros equipos y también a los usuarios en este enfoque. Continuando con las políticas con respecto a la normativa y la ley, está en la construcción del procedimiento para atención de niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Esto se encuentra actualmente en proceso de construcción y es precisamente aquí donde la política pública se encuentra construyendo un procedimiento específico para la atención de niños y niñas, especialmente en los servicios, que es el acogimiento institucional, aquí tenemos a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Este documento que se está construyendo, lo estamos haciendo de manera articulada con el Ministerio de Salud para poder tomar las medidas pertinentes en este caso. Con respecto al último proceso, con respecto al diseño de la política pública, tenemos la actualización del protocolo y directrices de prevención y atención de casos de violencias de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, usuarios de nuestros servicios. Aquí es importante mencionar la atención y derivación de los casos de violencia que existan dentro de los servicios del MIES, esto con respecto al diseño de la política pública. Voy a continuar con la siguiente lámina. Aquí tenemos 3 factores importantes. El tema de desarrollo e implementación de programas de sensibilización y formación continua. Antes de continuar con esta, es importante decir que trabajamos en tres ejes importantísimos: primero, como Ministerio, el MIES, prevenir la erradicación de la violencia; segundo, el servicio cuenta con protocolos específicos. Les comentaba que tenemos tres ejes de trabajo que son transversales en el MIES,

especialmente para los servicios que son intramurales y extramurales. Tenemos que combatir y prevenir la acción de la violencia contra las mujeres; otro, el servicio cuenta con protocolos de servicios que brinda el MIES, cuenta con los protocolos pertinentes; y, tercero, articulación. Como ustedes saben, somos parte del sistema nacional de erradicación contra la violencia de la mujer, con articular con las instituciones en territorio. Para continuar con la lámina 3, con el tema de capacitar y lograr la prevención, tenemos aquí que hasta la actualidad hemos capacitado a 37.000 usuarios, personas, tanto a funcionarios técnicos del MIES a nivel nacional como también a los usuarios. Esta es una estrategia de cuidado positivo basado en la prevención de violencia, el cuidado con el amor, entre otros elementos que nos permitan posicionar que la violencia no es el camino. Continuando con la presentación con respecto a las políticas y programas específicos de incorporación a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito socioeconómico, es importante mencionar que hemos capacitado a 66.000 usuarias mujeres a nivel nacional. Aquí un tema muy importante, dentro del eje económico que les mencionaba hace un momento se encuentra la inclusión económica sostenible. Nosotros como MIES entregamos el crédito de desarrollo humano y ahí tenemos 3 etapas importantes: primero, el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las mujeres emprendedoras, en la actualidad, los créditos que entregamos, el 93 % son mujeres, específicamente queremos buscar esa ruta e inclusión económica para estas mujeres y puedan ser autónomas económicamente. Esto con respecto al ámbito socioeconómico y la inclusión económica sostenible que ejecuta el MIES. Con respecto al eje de reparación, es muy importante que, como les comentaba hace un momento, también otorgamos y habilitamos los bonos; en este sentido, tenemos el bono de niños, niñas, adolescentes en condición de orfandad, este bono es una transferencia no contributiva que se dirige a

niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años que han perdido su madre producto de una muerte violenta o de un femicidio. En la actualidad nosotros estamos entregando 447 bonos que corresponden a una inversión para el año 2024 de 370.000 dólares aproximadamente, esto está enfocado en 260 grupos familiares. También importante mencionar que este bono tiene escalas y depende mucho del número de hijos que tiene, en este caso la madre que lamentablemente falleció, dejó en orfandad, están entre 1 y 3 niños y se entrega valores entre 135 dólares a 249 dólares, ese es el valor aproximado. Continuando con la presentación, también es importante mencionar que no solamente nos quedamos en el proceso de entrega del bono, articulamos, como lo dije hace un momento, por ser parte del sistema nacional de contra la erradicación de la violencia contra la mujer, articulamos con el Ministerio de Educación, con nuestros técnicos en territorio para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan vincularse a las escuelas o estén insertados, lo hacemos de manera articulado con el Ministerio de Educación. Un tema también importante es que efectuamos un seguimiento a los hogares que se ejecutan y que reciben este bono, al cabo de cuidar a los niños. Siempre es importante también destacar que siempre el acceso al bono en condición de orfandad prevalecerá el interés superior del niño, niña, adolescente que ha quedado en orfandad. Voy a continuar con la siguiente lámina. Con respecto al eje de atención, aquí tenemos nosotros uno de los servicios, como le comentaba hace un momento, corresponde a la protección especial. Esta protección especial tiene la competencia directa con la atención de niños, niñas y adolescentes que han atravesado situaciones de vulnerabilidad. En este caso, nosotros como institución ejecutamos el servicio de acogimiento institucional, nosotros en la actualidad contamos con nuestros servicios, contamos con 2.163 niños, niñas, adolescentes que están en 86 centros de acogida, de los cuales 9 son de

atención directa y los demás son cooperantes, de esta cantidad, 329 niños y niñas fueron ingresados a este servicio producto de violencia sexual; 65 niñas por trata, tráfico y explotación sexual; 373 por maltrato y 1.185 por otras condiciones. Desde ese punto de vista, es importante señalar que el Estado, mediante este servicio directo y los convenios, efectuamos un seguimiento a estas unidades de atención a través de nuestros abogados. ¿Qué quiere decir esto? Que nosotros hacemos un impulso judicial, un esclarecimiento legal, impulsamos o patrocinamos, se puede decir, a estos casos. Tenemos ahí 2.097 procesos relacionados a medidas de protección y 494 en procesos penales. En la parte ya intersectorial y también lo mencioné hace un momento que trabajamos dentro del Plan Nacional para Erradicación, también accedemos, se activaron espacios de articulación, especialmente en este caso para acogimiento institucional con la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Gobierno, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y Pública y otros ministerios, precisamente esto implica que estemos cruzando información para fortalecer la justicia para estas personas, los niños, niñas y adolescentes. Como último y para terminar mi presentación, se encuentra en la articulación interinstitucional, como lo comentaba hace un momento, que lo hacemos con diferentes instituciones del Estado y también de la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura. Aquí tenemos un tema muy importante que corresponde al comité Trata, que participamos en las mesas de prevención y protección, y aquí analizamos los casos de manera coordinada con las otras instituciones para poder tomar las estrategias pertinentes; y, por el lado de la política intersectorial, es el tema de la Pipena, que es un espacio de articulación para la prevención del embarazo adolescente. Adicionalmente, es importante mencionar que desde MIES estamos trabajando de manera prioritaria, desde la ministra, sus viceministros y las personas en

territorio para poder ejecutar todas las políticas en el marco de nuestras competencias para poder erradicar la violencia a nivel nacional. Hasta aquí mi intervención, señor presidente, señores asambleístas, muchas gracias por su atención. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias a usted, doctor Xavier Zambrano, viceministro del Ministerio de Inclusión Social. Me gustaría saber, señor secretario, si existe algún pedido de uso de la palabra para realizar alguna pregunta a la exposición de Washington Xavier Zambrano. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Bien, gracias. Yo sí tengo algunas puntualizaciones y aclaraciones, por cuanto a ustedes como Ministerio de Inclusión Social tienen, se convierte en un organismo muy importante en la aplicación de políticas públicas en casi todas las áreas de carácter social. Sería interesante saber el número de funcionarios del Ministerio que han recibido también capacitación y cuáles son su nivel de estabilidad de estos funcionarios, considerando de que es sabido por todos de que el Ministerio de Inclusión Social en los Gobiernos sucesivos anteriores han tenido, en los dos últimos, principalmente el del señor Moreno y el señor Lasso, sufrieron recortes significativos en alguno de sus proyectos e incluso en convenios que tienen también con los gobiernos autónomos descentralizados, las mayorías a veces tienen problemas de carácter económico porque no se transfieren y no se cumplen la aplicación de este convenio, principalmente con los gobiernos autónomos descentralizados. Sería interesante saber las fechas de recolección de la información que usted nos acaba de dar y sería interesante que nos envíe incluso la ampliación que usted ha hecho en la exposición a esta comisión. Solo eso, señor Zambrano. Se concede el uso de la palabra al doctor Xavier Zambrano, viceministro de Inclusión Económica y Social,

quien menciona: Muchas gracias, señor presidente. Bueno, primera pregunta que usted nos dice, señor presidente, corresponde, nosotros tenemos actualmente a nivel nacional a aproximadamente 11.200 funcionarios públicos. Ahora, como eje de la política social, nosotros tenemos también en la capacitación a todo el personal de acá a nivel nacional y también los usuarios que reciben los servicios MIES, aproximadamente son 37.200 personas hasta el 2023 que fueron capacitados y también que han sido atendidos, que también lo hemos hecho también a las instituciones que dan los convenios a los cooperantes. Es muy importante, señor presidente, lo que usted mencionaba hace un momento, nosotros estamos fortaleciendo los convenios con los GAD municipales, provinciales y parroquiales. Son cooperantes muy estrechos a nosotros, específicamente para poder ejecutar no solamente servicio de protección especial, sino también los otros servicios que mencioné al inicio de la presentación. Efectivamente, como también lo mencionó el ministro subrogante, Daniel Falconi, al principio del año tuvimos problemas con la parte económica, pero estamos en la actualidad efectuando toda la producción y las gestiones necesarias para que puedan ser pagadas, especialmente a los cooperantes. Eso, señor presidente, señores asambleístas. 8.14. Secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, abogada Samia Lady Mármol Conejo. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Muchas gracias. Reciban un cordial saludo de parte de quienes conformamos el equipo del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Es para nosotros un honor estar participando ahora nuestro proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del

Estado. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género tiene la misión de asegurar la plena vigencia de juicio de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTQ+ consagradas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, a través de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación a las políticas públicas en todo el territorio nacional. Referente a la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia Contra la Mujer, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género cumple con sus atribuciones constitucionales de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación, y realiza acciones enfocadas principalmente en el eje de prevención para dar cumplimiento a esta ley. El rol de CNIG es sobre todo de asesoría técnica y fortalecimiento de capacidades a las instituciones públicas en todas las Funciones del Estado y a todo nivel de Gobierno. El artículo 30 de la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres establece 8 atribuciones específicas y las demás que determine la ley. En ese sentido, me permito comentarles referente a la atribución de realizar el seguimiento y la observancia a la ejecución de las políticas públicas para la implementación de esta ley. En marzo del 2023 a marzo de 2024 se dio trámite a 11 casos de observancia. ¿Qué son los casos de observancia? Son cuando recibimos amenazas de posibles vulneraciones a derechos de mujeres y de personas LGBTI. Estos casos que fueron tramitados en el CNIG, principalmente, fueron las temáticas de violencia hacia la mujer, de acoso en el ámbito laboral, de violencia en el ámbito educativo, en vulneración de derechos a las trabajadoras sexuales en temas de femicidio, discriminación y violencia contra personas transfemeninas. Estos procesos de observancia nosotros les hemos realizado de manera conjunta con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en cumplimiento del artículo 30 literal c). Hemos

presentado ante la Corte Constitucional dos amicus curiae, en donde el primero se refiere a la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales y el segundo presentado por el derecho a la salud y la identidad de las personas transexuales. En este sentido, durante todo el análisis de nuestros procesos de observancia, hemos identificado los nudos críticos, que es del acceso a la justicia. En ese sentido, el CNIG firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Defensoría Pública, cuyo objeto es establecer un trabajo coordinado para garantizar un adecuado acceso a la justicia mejor de las mujeres y de las personas LGBTI+. Y que estos servicios gratuitos tengan el enfoque de género y tengan el conocimiento de los servidores de quienes patrocinan estas causas. Referente a la violencia política de género, estamos construyendo una forma de observancia que recoge todos los casos reportados de mujeres, autoridades y quienes están ejerciendo ya sus cargos públicos hasta el año 2023, en tanto que no existen datos estadísticos oficiales sobre violencia política de género; en ese sentido, este proyecto se está realizando y se finalizará este año. También tenemos el proceso de evaluación de la política pública de género de las Fuerzas Armadas dentro del periodo 2013-2022, en cumplimiento de la Sentencia 1894-JP-20 de la Corte Constitucional, aquí se identifica nudos críticos, avances y recomendaciones a la política de género de las Fuerzas Armadas y cómo pueden mejorar sus escalas de ingreso y cómo evitar posibles vulneraciones a las mujeres dentro del ámbito militar. La siguiente atribución que le da la ley es asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de la normativa secundaria y políticas para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, conforme con sus competencias y funciones. En este sentido, nosotros brindamos asistencia técnica con enfoque de derechos humanos, género y un enfoque interseccional en el desarrollo de la normativa. Hemos

participado en la construcción y en el debate del proyecto de la Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas e hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas que está siendo tramitada en la Comisión de Garantías Constitucionales; el proyecto de ley reformatoria a la Ley del Adulto Mayor y también hemos sido partícipes de la construcción del reglamento a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta. Hemos brindado asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados, en especial hemos trabajado de manera directa con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón de Sígsig, hemos aportado al Proyecto de Ordenanza para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género del cantón de Santa Isabel y hemos trabajado con el GAD de Otavalo en la elaboración de la Ordenanza para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género. La asistencia técnica que se ha brindado a las instituciones públicas es, por ejemplo, hemos trabajado con la Escuela Superior de Policía Nacional en la elaboración de una unidad de género, un apartado de violencia basada en género en los módulos de formación y capacitación. Hemos trabajado con el Caces en un modelo preliminar de evaluación institucional con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas para que incorporen el enfoque de género, y se sugirió incluir la no violencia en razón de género como 1 de los elementos del bienestar de la educación superior. En el reglamento y el plan de trabajo de la red de educación superior, hemos brindado asistencia técnica. Hemos trabajado con el SNAI en la construcción de un proyecto de protocolo para la atención de personas privadas de libertad pertenecientes a la población LGBTI+ y también en la elaboración de instrumentos técnicos para el fortalecimiento de capacidades dirigidos al cuerpo de seguridad penitenciaria, el mismo que se encuentra en un proceso de diagramación a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se ha

trabajado finalmente con el Ineval en la validación de una guía para la utilización del lenguaje inclusivo en los instrumentos de evaluación. El fortalecimiento de capacidades y procesos de sensibilización a 733 servidores públicos de entre el 2023 y el 2024, hemos trabajado con el Ministerio de Relaciones de Exteriores y Movilidad Humana en procesos de sensibilización dirigidas a personal jerárquico superior, en donde se abordó la igualdad y no discriminación, violencia y acoso en el mundo del trabajo. Hemos trabajado por el parque Cumandá en talleres de violencia y acoso en el mundo del trabajo. Con la Policía Nacional se ha capacitado a los servidores policiales, a los analistas jurídicas y patrocinadores en derechos humanos con enfoque de género relacionado a la normativa específica de embarazo, paternidad, lactancia para prevenir situaciones de vulneración de derechos y violencia en el ámbito laboral de esta institución. Con la Agencia Metropolitana de Control del Municipio de Quito trabajamos programas de sensibilización en temas de violencia de género. Con el Municipio de Quito trabajamos de igual manera temas de violencia contra la mujer con las usuarias de las casas somos, en este caso con la casa somos Franco Núñez. Con el IESS hemos desarrollado programas de capacitación con enfoque de género para la prevención de la violencia contra mujeres y niñas, al personal de centro médico familiar integral y especialidades diálisis La Mariscal. Con la Defensoría Pública hemos capacitado con enfoque de género a los integrantes del comité de igualdad de género y subdirecciones provinciales. La coordinación con los demás consejos nacionales para la igualdad, en especial con el Consejo Nacional Intergeneracional. En el año 2023 hemos mantenido 11 reuniones con los consejos nacionales para la igualdad, con los 5 consejos, con el objetivo de coordinar acciones conjuntas e incidir en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como también en el plan, en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Uno de los productos

finales que obtuvimos de esta coordinación fue incluir en la guía de elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial las agendas nacionales de igualdad, que sean estos lineamientos de política pública que deben ser implementados en la localidad. En el año 2024 hemos establecido 5 mesas de trabajo, este plan de trabajo se desarrolló especialmente, en la primera mesa se va a tratar sobre sistemas de información de igualdad y no discriminación. Aquí se genera información estratégica que permita hacer análisis y aportes en la formulación de la política pública, desde un enfoque interseccional, incorporando los 5 enfoques de igualdad. La segunda mesa trata sobre el sistema de protección integral de derechos a nivel cantonal y nacional. Es un análisis del estado de la situación de los sistemas de protección local, el estado y el alcance de los consejos cantonales de protección de derechos, las juntas cantonales de protección de derechos. La tercera mesa es sobre metodologías, es desarrollar cajas de herramientas de transversalización de los 5 enfoques de igualdad para los concejales de protección de derechos. La cuarta mesa trata sobre la transversalización de las agendas nacionales de igualdad en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes nacionales, en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Y la quinta mesa es estrategia de comunicación. En todo esto, siempre los procesos de observancia que desarrollamos cada 1 de los consejos de igualdad lo aceptemos en coordinación. La otra atribución es promover la participación y la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos para la igualdad y no discriminación como un mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social. En este punto, a mí sí me importa mucho contarles que en el 2023 nosotros por primera vez conformamos los consejos consultivos nacionales de mujeres y personas LGBTI mediante una convocatoria pública y abierta a nivel nacional. ¿Qué son los consejos consultivos? Son mecanismos

de participación ciudadana que tienen un carácter asesor para la institución que los crea, por lo que en este caso son órganos de consulta establecidos para fortalecer la gestión del cine y de las instituciones relacionadas, como el caso del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en temas relativos a la garantía de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI+, la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres tiene una representación regional, están presentes todas las regiones en este mecanismo de participación ciudadana y el Consejo Consultivo LGBTI tiene la representación de todas las autoidentificaciones de las diversidades sexogenérica. En el proceso de fortalecimiento a las organizaciones de sociedad civil trabajamos de la mano con la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física (Fenedif), hemos brindado asesoría técnica especializada en género para la elaboración conceptual y metodológica de la encuesta de violencia de género a mujeres con discapacidad, es la misma que ha sido aplicada a más de 3.000 mujeres a nivel nacional. Se trabaja también con Cepam, hemos brindado asesoría técnica especializada en género y discapacidades para la guía de prevención de violencia de género, hacia mujeres con discapacidad, las rutas de atención a las víctimas de violencia y un desarrollo integral y personal con discapacidad. Caritas de Ecuador, asistencia técnica especializada en la elaboración del plan de fortalecimiento de capacidades para el personal técnico que se encuentra a cargo de la coordinación y ejecución de los proyectos en territorio. A la Corporación de Asociaciones Comunitarias de Cotopaxi y Tungurahua, un taller con adolescentes en coordinación con ChildFund, en donde el objetivo fue recibir retroalimentación sobre el cuento pudor, su versión y autonomía que analice el consentimiento como un elemento fundamental para garantizar el principio de igualdad y no discriminación por razones de género. La siguiente atribución es vigilar el cumplimiento de los

instrumentos internacionales, perdón, vigilar la correcta aplicación de la presente ley de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, realizando recomendaciones y apoyo técnico a las Funciones del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados. En este sentido, se ha realizado 10 insumos técnicos e investigativos que han cumplido con los compromisos de las instancias regionales e internacionales en temas de Derechos Humanos. Se ha brindado el apoyo técnico durante el 2023 a 43 GAD. Ustedes pueden observar, se priorizó 6 provincias, dentro de las cuales están Galápagos, El Oro, Guayas, Sucumbíos, Azuay y Cotopaxi. En cada una tuvimos, en Galápagos tuvimos la presencia de 3 GAD cantonales; en El Oro, alcanzamos 13 GAD cantonales; en Guayas alcanzamos 3 GAD cantonales; en Sucumbíos, 6 GAD cantonales; en Azuay, 12 de los 13 GAD cantonales; en Cotopaxi, 6 GAD cantonales. El apoyo técnico a los GAD durante el año 2024 están priorizadas 8 provincias, entre las cuales son Napo, Bolívar, Carchi, Pichincha, Tungurahua, Morona Santiago, Santa Elena y Loja. El CNIG, al no tener equipos en territorio, debemos hacer estas metodologías de priorización de provincias y alcanzar todo el territorio nacional dentro de las capacidades técnicas limitadas que tiene la institución. El apoyo técnico a los GAD, estamos iniciando un proceso de formulación de agendas locales de igualdad de género, esto lo estamos haciendo de la mano con Cepam, AME y también con la ONG Ayuda en Acción. Hemos priorizado 16 cantones, dentro de las cuales las provincias realizadas está Pichincha, Esmeraldas, Manabí, Sucumbíos, Imbabura, Galápagos, Tungurahua, Cañar, Esmeraldas y Azuay. Las agendas locales de igualdad de género pretenden implementar la agenda nacional para la igualdad de género 2021-2025, acoger los lineamientos de política pública y levantar las necesidades que tienen en la localidad de las mujeres y las personas del LGBTQ+ así como también fortalecer los liderazgos de las dos mujeres,

autoridades de los cantones. La agenda nacional para la igualdad de género es un instrumento técnico político de planificación en donde guía el accionar y la planificación del Estado de las 5 Funciones del Estado y a todos los niveles de gobierno. En este sentido, nosotras formulamos 3 extractos, tenemos el extracto general que es la agenda nacional para la igualdad de género, tenemos un extracto para mujeres de pueblos y nacionalidades, también traducido al kichwa, tenemos un extracto de niñas y adolescentes y un extracto de diversidades sexuales. El proceso de difusión durante el año 2023 fue 23 de eventos de socialización con más de 1.024 participantes. Tuvimos una difusión digital a 310 entidades públicas, entre ministerios, secretarías, juntas y consejos cantonales de protección de derechos y una difusión del material en físico con apoyo del Congope y Conagopare para la entrega de las agendas a las autoridades locales, provinciales y de las juntas parroquiales. La contribución a la creación de los comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de esta ley con mecanismos de transparencia, participación ciudadana y control social. En este sentido, el CNIG elabora la propuesta a los comités de vigilancia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el mismo instrumento que fue entregado al Ministerio de la Mujer y derechos humanos, y se ha realizado reuniones con la unidad a cargo para conocer la propuesta y trabajar de manera articulada en la conformación de este proceso. La contribución técnicamente al Observatorio Nacional de Violencia de Género contra las Mujeres, el CNIG actualmente ha desarrollado un sistema de indicadores desagregados por sexo y demás de agregaciones que permita la fuente oficial, organizados por temáticas, dentro de las cuales existe la temática de violencia basada en género. Ustedes pueden revisar a través de este link, en nuestra página oficial del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, esta información es pública y se encuentra al

servicio de todos quienes lo puedan necesitar. Tenemos ejes temáticos de violencia basada en género, de economía y empleo, de salud y derechos sexuales y reproductivos, de educación, de participación política y trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. Es un proceso de actualización de información a la fecha y es la información oficial que provee diferentes fuentes como el INEC y otras fuentes de información que está alimentando estos visualizadores. También, en este sentido, contamos con estudios e investigaciones, el CNIG tiene esta competencia de generación de conocimiento y en los últimos años hemos desarrollado 8 estudios e investigaciones diferentes a varias temáticas. En el año 2023 ya lo realizamos, la investigación descriptiva de feminicidio en el Ecuador, cuyo objetivo es caracterizar el femicidio en el país a través del análisis de la información que se registra desde el Estado. La siguiente atribución es brindar asistencia técnica a todas las instituciones del sistema en la formulación y la transversalización de las políticas públicas, programas, proyectos, protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera para la aplicación de esta ley. El CNIG es parte de mesas de trabajo, de mesas interinstitucionales y espacios estratégicos como el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia. En este espacio se revisó y se aportó al Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y al modelo de gestión territorial del sistema propuesto por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. También en la mesa interinstitucional para la construcción de la política integral para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, para dar cumplimiento al punto resolutivo 11 de la sentencia, Paola Guzmán Albarracín y otros versus Ecuador, también se asesoró técnicamente al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en la revisión, en la reestructura del RUV, dando a conocer la postura técnica del CNIG frente a esta herramienta y su marco conceptual metodológico y el alcance que debe tener. Al Consejo

de Comunicación se asesoró y se aportó en el reglamento para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es consejero principal del pleno del Consejo de Comunicación. En la formulación del primer Plan de Acción de Género y Cambio Climático, es un proyecto que lo publicó en el Misterio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, esto tiene un eje transversal de erradicación de violencia de género en todos los ámbitos y con lineamientos específicos. En el servicio de normalización INEN se revisó la documentación y la normativa para la aprobación de la norma ISO 53800 sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en las instituciones y las empresas. Referente a la recomendación específica que tiene la Resolución del pleno de número RL-2023-2025-012, este informe de evaluación que se hace a la ley recomienda al CNIG que sea partícipe de la declaratoria de servicios esenciales de las casas de acogida y de los servicios de protección integral. En ese sentido, a nosotros nos compete comentarles que la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025 estableció dentro de su eje una vida libre de violencia, a la política: uno, de implementar acciones integrales interinstitucionales para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas, cuyos lineamientos sobre las casas de acogida, específicamente señalan que se debe garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de centros de acogida y de atención para mujeres sobrevivientes de violencia de género y su familia directa, a través de la disponibilidad de personal especializado, servicios integrales, considerando enfoques interculturales, etarios, de movilidad humana y discapacidad, con la dotación del presupuesto fijo y sostenible. Inclusive esta es una recomendación de la ciudad, en el quinto informe en el párrafo 22 c). En cumplimiento de lo expuesto en los lineamientos de política pública de la agenda 2021-2025, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

realizó esta gestión para que las casas de acogidas sean declaradas como servicios esenciales mediante el Decreto Ejecutivo 192, del 7 de marzo del 2024. Hasta aquí mi presentación, señor presidente y señoras asambleístas. Igual, quedo a disposición de cualquier pregunta, muchas gracias. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, abogada Samia Mármol, por su disposición y la representante de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad y Género. Alguna compañera o compañero miembro de la comisión que desea hacer alguna pregunta o alcance a la exposición que nos ha hecho la doctora Mármol. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Perfecto. Gracias, secretario. Yo si tengo alguna curiosidad, yo realmente, su exposición ha sido lo suficientemente amplia en cuanto al cumplimiento sobre la erradicación de la violencia contra la mujer y de acuerdo a la norma. Me gustaría saber si existe quién es el órgano rector de organismos internacionales, tanto de OEA como de Naciones Unidas en el Ecuador, y si existen recomendaciones también que estos, me imagino el cumplimiento, todo esto debe estar articulado con la agenda 2030 en Naciones Unidas y con otras disposiciones de otros espacios de estos organismos. ¿Cómo está esa relación si ustedes articulan con estos organismos y qué nivel de cumplimiento tenemos de estos organismos en función de las recomendaciones que harían al Estado ecuatoriano? Se concede el uso de la palabra a la abogada Samia Lesly Mármol Cornejo, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad y Género, quien menciona: Sí, muchas gracias por su consulta. Sí, nosotras trabajamos articuladamente con Cancillería como direcciones específicas que elaboran también los informes país ante los diferentes órganos internacionales y específicamente nosotras estamos

atadas a las recomendaciones de la Cedaw. Entonces, nuestra agenda incorpora las recomendaciones de la ciudad y a través de eso realizamos una metodología de seguimiento y evaluación de la agenda nacional para la igualdad de género, en donde podemos levantar una información diagnóstica de cómo está el cumplimiento, también de obligaciones internacionales. Cuando la agencia nacional para la igualdad de género tiene, está atada a los objetivos de la agenda 2030, entonces, por lo tanto, es un instrumento bastante estable que sirvió de insumo principal para la elaboración del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, que está vigente por 1 año. Era la única información estadística de las 5 agendas de igualdad que tenemos los 5 consejos, es la única información más estable que tiene al estar atada a los organismos internacionales y al estar atada a la agenda 2030. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Sí, es importante hacer esta aclaración por cuanto hay que articular todas las políticas públicas a la agenda 2030 y sería interesante que usted haga un alcance poniéndole fuerza también para que vea que como Estado estamos cumpliendo. 8.15. Director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), magíster Oscar Roberto Castillo Añazco. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Buenos días, señor presidente, asambleístas y autoridades. Bueno, en nuestro caso, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el artículo 32 de la ley, tenemos dos grandes atribuciones o responsabilidades alrededor de la ley. Primero, tenemos que levantar o proveer información estadística, obvio para el Registro Único de Violencia conocido como el RUV, siempre de acuerdo a los lineamientos del ente rector, entiéndase el Ministerio de la Mujer y Derechos

Humanos. Por otro lado, nuestra competencia en el marco de la ley es realizar una encuesta especializada sobre violencia de género y hacerlo cada 5 años, y esta encuesta, a su vez, alimenta al sistema o el Registro Único de Violencia. En esos dos ámbitos voy a dar versión de las acciones que hemos implementado en los últimos años. Sobre el primer punto, vamos con el tema del Registro Único de Violencia. Miren, para el Registro Único de Violencia, la ministra de la mujer lo explicó de forma muy clara, muy sucinta cuál es el rol justamente que nosotros, que menciona o que se tienen que hacer dentro de este sistema. Particularmente el INEC desde el 2019 hemos participado en más de 12 reuniones técnicas, en una mesa que se conformó para la construcción del registro. Puntualmente, en el año 2021 lo que nosotros hicimos fue revisar y dar una retroalimentación al ministerio sobre el diseño conceptual del registro, concretamente, en materia estadística fue una revisión del marco de conceptual del diccionario de variables, del plan de implementación que se quería ejecutar para el diseño de este registro. Concretamente en lo que tiene que ver con el plan de implementación del registro, asambleístas, tengan presente que esto es un sistema muy complejo porque varias instituciones tienen que comunicarse a través de sus bases de datos y eso requiere una experticia, de allí que, de hecho, el Ministerio tiene un acompañamiento también internacional. Hay algunas agencias de Naciones Unidas que da un acompañamiento y en materia nacional es el INEC que justamente asesora en algunos de estos temas particulares. Ahora bien, en el plan de implementación, la hoja de ruta que se marcó es, básicamente, fue hacerlo en dos grandes fases, primero fue revisar, validar y consolidar los registros administrativos de la Fiscalía General del Estado, del Consejo de la Judicatura, del Ministerio de salud, del Ministerio de educación, del ECU-911, del Ministerio del interior o Policía Nacional y del Ministerio de Gobierno. Entonces, esos son todos

los grandes proveedores de información que en un primer momento se empezó a trabajar para revisar y validar la información que ellos producen, concretamente lo que hemos hecho es ir acompañando a cada una de estas instituciones para que los datos o la calidad de esta información, desde su conceptualización se vayan trabajando de forma armoniosa en el plan estadístico. Para ello, señor presidente y asambleístas, nosotros tenemos una comisión de estadística, seguridad, justicia, crimen y transparencia que tenemos muchas tareas, entre las cuales, por ejemplo, está mensualmente homologar las cifras, por ejemplo, de homicidios intencionales y femicidios, y eso es parte justamente de todos estos elementos que hemos hablado el día de hoy. Ahora bien, algo muy chiquitito, cortito solamente para dar un reporte, por ejemplo, en el año, entre mayo y septiembre del 21 le dimos una asistencia técnica al Ministerio de Gobierno para transferir herramientas y conocimientos en el uso de los registros administrativos en el 2023, por ejemplo, capacitamos a otras instituciones en cómo se deberían generar estos registros administrativos para que alimenten al RUV y con ello lo que nosotros hacemos en este primer gran componente del apoyo al RUV es, en síntesis, poder trabajar con todas las instituciones que proveen o que alimentan información al RUV, en el uso correcto y estadístico de estas fuentes de datos. Con cada institución tenemos ciertos presupuestos o tenemos asistencias técnicas de algunas agencias de Naciones Unidas y con ello mejoramos las fuentes de información. Ahora, para el segundo componente sobre lo que tiene que ver con la encuesta especializada de violencia, tengan presente que la encuesta actual o la última cifra oficial sobre temas de violencia a nivel nacional es la encuesta que realizó el INEC en el año 2019, perdón, en el 2019 se puso en los resultados, fueron públicos, y a partir de esa encuesta del 2019, gran parte de las acciones en territorio, el tema de los centros violetas, por ejemplo, han partido de esta

encuesta porque la encuesta permitió identificar aquellos territorios con mayor prevalencia de tipos de violencia. Ahora la ley, a su vez, estipula que el INEC tiene que levantar esta encuesta cada 5 años; es decir, que para este momento lo que tenemos que hacer es justamente incluir nosotros de esta encuesta en la nueva planificación del INEC, concretamente para el año 2024 estaba previsto realizar esta nueva encuesta, pero como ya lo mencionó el viceministro de Finanzas, sobre las implicaciones operativas de trabajar con un presupuesto prorrogado, el INEC no pudo postular de este proyecto de inversión mientras no existiese esta proforma presupuestaria aprobada ahora. Bien, dado que hace pocas semanas ya tenemos el presupuesto prorrogado, hemos procedido en función de las directrices que estipula la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas. Entonces a la fecha, señor presidente y asambleístas, para la nueva encuesta nos encontramos en este proceso de postulación del proyecto de inversión; no obstante, digamos e independientemente de la aprobación de presupuesto, nosotros venimos ya trabajando meses atrás con el Ministerio de la Mujer y las otras instituciones que conforman este sistema en la construcción del formulario que va a ser justamente el instrumento de recolección para realizar la encuesta. Con lo cual, bueno, quiero darles un, solamente un abreboca de lo que es esta encuesta, hemos hecho, el Ecuador tiene dos grandes encuestas, la una fue en el año 2011 y la otra en el año 2019, para esta encuesta del 2024-2025 el presupuesto referencial es de 1.6 millones de dólares. Estaremos visitando aleatoriamente cerca de 20.000 viviendas, en esas viviendas esa encuesta va a tener una representatividad nacional, urbano-rural y en las 24 provincias lo haremos durante 3 meses de levantamiento, tendremos 90 encuestadoras que son mujeres, existe todo un protocolo que ha sido muy bien trabajado ya en el año 2019, con acompañamiento por algunas de las instituciones que me

precedieron y, a más de eso, con ONU Mujeres, con el Fondo de Población de Naciones Unidas, porque existen protocolos específicos para poder indagar esta problemática que aqueja a casi 7 de cada 10 mujeres en el país. Con eso, señor presidente y asambleístas, sería mi rendición de cuentas sobre las acciones implementadas o el aporte del INEC en materia del cumplimiento de la ley. Muchas gracias y quedo atento. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias a usted Óscar Roberto Castillo. Yo tengo algunas dudas en función de su exposición, que nos gustaría. Usted nos decía que tienen efectivamente relación con alguna agencia de Naciones Unidas, pero alcanzó solo a nombrar a ONU Mujeres, no sé qué otra entidad de Naciones Unidas también comparte, principalmente en el tema del Registro Único de la Violencia. En cuanto al tema de la encuesta, efectivamente usted nos dijo que ya están casi vencidos los plazos porque debe realizarse en este año 2024 la encuesta quinquenal, considerando de que, claro, ustedes están a la espera de que se les acepte, y me corriges si es así como le entendí, a la espera de que el proyecto de inversión que ustedes han solicitado a planificación sea aprobado para empezar y, ¿cuándo sería la fecha de ejecución de esta encuesta? Sé que ustedes, según este manifiesto, tienen listo todo, considerando que este año también es del 2024, a partir de agosto entraríamos en un período preelectoral y parte del año 2025 en sus primeros meses igual. ¿Tienen alguna fecha tentativa para o cuál es el tiempo en que se realizaría en estos 3 meses de la Encuesta Nacional quinquenal que ustedes tienen que realizar? Se concede el uso de la palabra al ingeniero Óscar Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), quien menciona: Claro, señor presidente. Bueno, sobre su primera pregunta relacionada al tema del acompañamiento internacional, hay varias agencias, ONU

mujeres es una de ellas; UNFPA es otro, es el Fondo de Población de las Naciones Unidas; tenemos, por ejemplo, también acompañamiento a través de asistencias técnicas, así lo denominamos nosotros, de la división de estadísticas de la Cepal, con quienes trabajamos y pulimos lo que se conoce como el diseño muestral; pero ya en la parte temática de la parte más conceptual sobre los temas de violencia de género, estas dos agencias son las especializadas, concretamente con el Consejo Nacional de igualdad de Género, que lo presidió la presidenta hace un momento, el propio ente rector, que son, ahí están los metodólogos o los conceptuales sobre los temas de violencia. Todos armamos un buen protocolo con el único objetivo de capacitar de la mejor manera los encuestadores y también hacer una difusión de cuáles van a ser los resultados de esta encuesta, porque la encuesta lo que hace es marcar básicamente y visibiliza un fenómeno que los registros administrativos no pueden contabilizar. Me explico, no todas las personas, no todas las mujeres que sufren algún tipo de violencia lo denuncian, eso lo conocemos todos, entonces la encuesta te permite con una técnica poder inferir la realidad o la gran magnitud de la problemática y con ello, tanto la encuesta como el registro administrativo, son los dos instrumentos que se utilizan ya para el diseño, el monitoreo de la política pública. Con respecto a su segunda pregunta en relación al cuándo nosotros arrancaríamos la encuesta, solamente hago la acotación, ha sido 1 año atípico, el viceministro de Finanzas lo explicó muy bien en su intervención, las reglas del juego de cuándo se puede postular un proyecto de inversión, estuvimos unos meses, digamos, en un stand by hasta que la Asamblea Nacional apruebe el presupuesto correspondiente. Nosotros estamos haciendo acciones en conjunto en este momento, de hecho, en estos últimos días nos hemos activado con más nos hemos activado de mejor manera con el Ministerio para hacer las acciones correspondientes con el Ministerio de Economía y Finanzas

y tener o garantizar la disponibilidad de los recursos. Esperamos que esto se pueda dar a partir del mes de julio o agosto, que podamos arrancar la encuesta, pero esto justamente estamos en estos momentos articulando acciones, la necesidad presupuestaria del INEC para dar cumplimiento a la ley es de 1.6 millones de dólares, que es una encuesta que tiene un levantamiento, como lo mencioné, va a durar 3 meses de levantamiento y luego obviamente va a tener un proceso de depuración, de análisis, y con ello nosotros daríamos, esperamos dar a conocer los resultados máximo los primeros meses del 2025. Eso, señor presidente. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias. Sí, solamente algo que se me, ya había notado en función de la exposición de la secretaria técnica del Consejo Nacional de Igualdad de Género, ella nos hacía mención de una norma ISO 53800, sobre temas de igualdad de género, ¿en qué consiste esta norma y si hay alguna institución que está acreditada con la aplicación de esta norma? Se concede el uso de la palabra al ingeniero Óscar Roberto Castillo Añazco, director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), quien menciona: Claro, señor presidente, mire, estas normas son pensadas de cómo dentro de las instituciones hacemos una política de prevención sobre temas de violencia de género. Entonces, de hecho, a través del ente rector, creo que desde el Ministerio de la Mujer lo pueden explicar con mayor profundidad, pero lo que se hace, se motiva, se generan protocolos, procesos, mecanismos para prevenir cualquier tipo de violencia, varias instituciones hemos trabajado en ese particular casa adentro, por ejemplo, el INEC con ONU Mujeres y también hacia algunos años con el Ministerio generamos algún tipo de protocolo justamente para luchar contra la violencia, bajo cualquier tipo de violencia de género en las instituciones públicas. Eso es lo que le puedo comentar, son estándares, son buenos, pero

justamente es el ente rector que estas normas las transversaliza o genera protocolos en el caso de las instituciones públicas para que luchemos contra esta problemática que está en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana. Eso, señor presidente. 8.16. Ministro de Economía y Finanzas, magíster Juan Carlos Vega Malo, a través de su delegado. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-050, de 17 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a través de su delegado, manifestó lo siguiente: Se concede el uso de la palabra al economista Daniel Falconí Heredia, subrogante del Ministerio de Economía y Finanzas: Si me permite solo un momentito, voy a compartir la pantalla, tenemos una ayuda audiovisual que queremos compartir para la exposición. Yo soy Daniel Roberto Falconí Heredia, viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador. En nuestro caso específico nosotros hemos venido a comentar con ustedes respecto al informe de evaluación 3 temas importantes: la asignación presupuestaria para la contratación de personal educativo tiene esta vinculación con los pedidos que tenga que realizar el Mineduc; la creación de la mesa técnica para los trabajos permanentes; y, la asignación de fondos para la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Respecto al primer punto, el ministerio de Educación todavía no nos ha presentado un incremento a la asignación presupuestaria para la contratación de profesionales en lo que se refiere al departamento de consejería estudiantil. Entonces, a pesar de que esto no se ha presentado todavía, nosotros mantenemos una línea de trabajo constante y permanente con este Ministerio para poder identificar el valor que se requiera en el momento que se nos comente. Entonces, en el tema de Mineduc es importante mencionar que deberían existir reportes de brechas presupuestarias al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para que pueda existir esta coordinación

interinstitucional, en el sentido de que puede encontrarse el tamaño de las necesidades, pueda dimensionarse la cantidad de recursos y presupuesto necesario y, de la misma manera, encontrar el financiamiento para esos puestos que deben ser incluidos dentro del distributivo institucional que tiene el Ministerio de Educación y Cultura. Entonces, el primer punto, es muy importante mencionar que se continúan con los trabajos específicos y conforme más adelante tengamos una comunicación directa al Ministerio de Educación, pues entraríamos en la siguiente parte que corresponde justo al proceso de hacer los dictámenes presupuestarios que correspondan y, sobre todo, mantener esta vinculación entre la implementación de políticas públicas y el ejercicio de mantener la sostenibilidad fiscal. Con esto es importante que siempre el Ministerio de Economía y Finanzas, con cada unidad ejecutora, hace un proceso de revisión de asignaciones presupuestarias, trata siempre de encontrar espacios para optimizar la estructura del presupuesto de cada entidad y así encontrar espacios que permitan con optimización y valores específicos estratégicos, la priorización permita cumplir con todos los niveles de las atenciones que se requiera una vez que se han identificado las necesidades o las brechas para que sean cubiertas dentro del Ministerio de Educación y Cultura, que es el caso específico. Entonces, sobre este punto, hay mucho trabajo que todavía está pendiente por realizarse de forma conjunta en cuanto se identifican las brechas, nosotros procederíamos con el proceso presupuestario correspondiente. Por otra parte, también respecto a la relación que hemos mantenido con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, se han solicitado informes técnicos y jurídicos a las entidades que conforman parte del sistema, a fin de que puedan exponerse las brechas presupuestarias y se comience con la implementación de las atribuciones que la ley dispone. Entonces, esta información es un insumo muy necesario para que las mesas técnicas

puedan atender cada una de las situaciones de las instituciones, caso por caso. Respecto a la información de asignaciones presupuestarias, quisiéramos mencionar que en el año 2024 se encuentran priorizados dos proyectos de inversión dentro del plan anual de inversiones que están directamente enfocados a la aplicación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. El primero, es el proyecto de centros violeta, con un recurso asignado anual de 3 millones de dólares. El segundo, es la prevención de la violencia y el fortalecimiento de acceso a empleo de mujeres y grupos vulnerables, con un valor total de 2.3 millones. En general, en el presupuesto lo que tiene una relación directa con atención a la ley orgánica son 5.4 millones de dólares en programas de inversión que ya están dentro de la estructura programática y en proceso correspondiente de ejecución. Por otra parte, también vinculándonos a los temas mucho más específicos, relacionados a asignaciones correspondientes de gasto corriente, tenemos aquí la información respecto a las casas de acogida que tienen esta vinculación directamente hacia la atención para el tema de mujeres, como les comentaba. Entonces, la estructura programática contiene programas número 57, que es de ejercicio de derechos constitucionales y derechos humanos, la actividad 1, gestionar las acciones y derechos humanos, y dentro de los ejercicios 2023 y 2024 tenemos la siguiente información: en el año 2023 las transferencias con el ítem presupuestario que estamos mostrando, tuvieron un valor inicial de 2 millones de dólares, un codificado de 2.6 millones y un devengado exactamente por el mismo valor. Esto quiere decir que el año anterior el presupuesto completo que pudo ser asignado fue utilizado por el gasto correspondiente. Y en el año 2024, la asignación inicial ya tenía un presupuesto en el formato de prorrogado, que se trasladó desde el 23 al 24, y a un presupuesto codificado que es ligeramente mayor, 2.6 millones de dólares, y a la fecha que nosotros levantamos el reporte de

información ya un devengado de 1.3 millones de dólares. Y esto quiere decir que ya también circuló el proceso correspondiente y quedaría solo por hacer el segundo tramo, tal como lo comentó la ministra hace un momento, para el valor que sería el remanente y que debería atenderse en el segundo semestre. Generalmente les traemos también el detalle de todos los centros de acogida que tienen ya una identificación por el número de RUV, que tienen en la primera columna del costado izquierdo. El nombre de la descripción de cada una de las instituciones. El presupuesto inicial codificado, el comprometido y devengado del año. Esto básicamente para poder entregar una información de cuál es la situación de cada una de las casas de acogida y centros de atención integral que forman parte del presupuesto para la atención de la Ley Orgánica. Finalmente, para ir cerrando nuestra participación que está súper enfocada al proceso de asignación de recursos, quisiéramos mencionar que el MEF ha cumplido con las asignaciones que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos nos ha solicitado dentro de esos programas de inversión y también dentro de los gastos corrientes. Estamos también atendiendo la aplicación, en este sentido, la ley orgánica y estamos siempre prestos a poder recibir ya los informes de las entidades que son parte del sistema integral de prevención de la mujer, que van a generar estas mesas técnicas y de alguna manera de forma mucho más directa poder identificar las brechas presupuestarias que cada institución tiene y luego, como les comentaba, proceder con el análisis presupuestario que corresponde. Otro tema adicional, el MEF participa periódicamente en las reuniones del comité. Tenemos un área específica en el Ministerio de Finanzas que analiza la calidad del gasto público y es quienes están participando de forma permanente en esta comisión, conjunto también con la Subsecretaría de Presupuesto para todos los temas correspondientes a asignación de recursos. La última sección, el MEF reporta periódicamente la ejecución presupuestaria de

los recursos asignados. Como vimos anteriormente, se puede identificar a través del programa, a través de la actividad y también a través de las casas de acogida en cada uno de los casos específicos y entregar la reportería que corresponde. Adicionalmente, en cumplimiento de recomendaciones de la Contraloría, el Ministerio presentó informes técnicos de los recursos destinados a atender temas de género y violencia de género registrados por el sistema nacional de prevención, para tener siempre la ejecución presupuestaria correspondiente a esas actividades. Es lo que nosotros traíamos para compartir con ustedes, estamos a las órdenes si existe alguna necesidad o alguna pregunta por responder. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: El señor ministro, un poco la información que usted nos dio tenía mucha relación con la exposición que hizo la ministra del Ministerio de Derechos Humanos y de la Mujer, pero no veía el desglose de las competencias que tiene, por ejemplo, el Ministerio de Inclusión Social. Entonces, creo que me gustaría saber en detalle, ¿y cuál fue también el inconveniente que tuvieron las casas de acogida al inicio del año por cuanto el tema de la asignación presupuestaria? Se concede el uso de la palabra al economista Daniel Falconí Heredia, subrogante del Ministerio de Economía y Finanzas: El inconveniente que nosotros tuvimos al inicio del ejercicio fiscal, tiene este inconveniente de que al haber existido muerte cruzada del año anterior, el presupuesto que se llegó a ejecutar al 31 de diciembre era el que pasaba a ser el prorrogado del año, y no nos permitía hacer incrementos en diferentes categorías hasta que nosotros podamos tener ya la proforma aprobada, que es lo que aconteció en el mes de abril. Entonces el trabajo que realizó el Ministerio de Finanzas con cada uno de las unidades ejecutoras, tanto el MIES con el Ministerio en la Mujer, fue justo ir identificando cómo era de diferente el año 23 a cómo tenía que iniciar el 24, porque no

necesariamente todas las instituciones participantes del presupuesto, especialmente en temas de casas de acogida, tenían ya los convenios listos para ser instrumentados. Entonces, esa fue una cosa muy particular al inicio del año, es muy atípico, corresponde justo al proceso de ser un presupuesto prorrogado. Ahora que ya tenemos el presupuesto implementado desde abril, hemos hecho todas las modificaciones para que todas las competencias y atribuciones de muchas instituciones pueden implementarse en el presupuesto del año 2024. Y claro, la suerte de ir haciendo modificaciones y codificaciones en el año nos permite justo atender las necesidades que tengan las diferentes instituciones. Ahora, dentro del proceso de MIES, MIES también tiene muchos más convenios con casas de acogidas por otros conceptos que son más amplios y entonces el universo de información de ellos tiene el conjunto completo de todas las atenciones que se presta directamente a la ciudadanía, no únicamente las que tienen enfoque de protección a la mujer, entonces eso es un subconjunto de información, el que nosotros vamos identificando. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Sería interesante también tomar previsiones porque consideramos que el año el año 2023 fue un año electoral y yo entiendo, en el tema de la ejecución presupuestaria, que los presupuestos se prorrogan, pero lo mismo va a suceder en el año 2025, por lo tanto, sería interesante tener previsiones de este tipo para no tener inconvenientes. En las exposiciones que hemos tenido en sesiones anteriores, principalmente con los gobiernos autónomos descentralizados y algunas entidades no dependientes de la Función Ejecutiva, se quejan mucho, principalmente de los gobiernos autónomos descentralizados de los recortes presupuestarios y la no entrega de las alícuotas en los tiempos requeridos, es por eso que han acudido a la Asamblea Nacional de manera permanente, tanto en sus 3

niveles de gobierno, la asociación de municipalidades ecuatorianas, Congope, Conagopare, precisamente a expresar este inconveniente del atraso que tienen en las alícuotas que por ley corresponden a los gobiernos autónomos centralizados y eso ha afectado precisamente la aplicación de estas políticas públicas en el ámbito de su competencia. ¿Qué se está haciendo por parte del Ministerio en relación esto? Se concede el uso de la palabra al economista Daniel Falconí Heredia, subrogante del Ministerio de Economía y Finanzas: Lo que nosotros hemos hecho es una división por etapas. En primer lugar, todas las obligaciones pendientes del año 2023, nosotros hemos tratado de hacer una gestión para que puedan hacerse daciones en pago con títulos valores y reducir la presión de cuentas por pagar de periodo anterior. En lo que va del año, nosotros lo que hicimos fue y la emisión del modelo de equidad territorial, con el acuerdo ministerial, que ya recoge el ejercicio fiscal 2024 con la proyección de los ingresos específicos. Ese modelo de equidad territorial se tiene que hacer una evaluación cuatrimestral y una actualización del acuerdo correspondiente. Entonces ese es el proceso con el cual nosotros vamos generando cuando la definición del monto global y luego con las reglas de definición hacia cada uno de los niveles de gobierno, la división que corresponde y la asignación para cada uno de los niveles de gobierno, tanto para consejos provinciales, los municipios y las juntas parroquiales rurales. Entonces, la línea de trabajo del Ministerio es, básicamente, siempre mantener actualizado ese acuerdo ministerial, ya en el proceso de pago de alícuotas, el Ministerio está trabajando en un calendario mensual para poder tener una comunicación efectiva de las fechas en las cuales nosotros vamos a poder proceder a hacer los pagos correspondientes a los meses en los que, de orden ascendente, del más antiguo al más nuevo estamos atendiendo. En el caso de las juntas parroquiales, los pagos están ya actualizados al mes de abril y me

parece que estaríamos iniciando algunos temas en mayo, una vez que tengamos ya el acuerdo ministerial nuevo para el segundo cuatrimestre. Con prefecturas y gobiernos municipales estamos trabajando justo en pagos en el mes de febrero y marzo, que es en el que nos encontramos ahora. 8.17. Presidenta del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope), doctora Paola Verenice Pabón Caranqui. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-051, de 20 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Un saludo a los señores asambleístas, a la señora vicepresidenta de la comisión, a usted, a la señora vicepresidenta de la Asamblea Nacional que también integra esta comisión. Quiero primero agradecer la comprensión. Esta comparecencia estaba prevista para la semana anterior, lastimosamente por temas de agenda no pudimos ser parte, pero nos sentimos muy gustosos de poder comparecer el día de hoy, si bien no tenemos obligación como Congope de hacer una evaluación, estamos haciendo un trabajo de acompañamiento a las 23 prefecturas que nos permite tener información al día, actualizada, que es lo que vamos a presentar el día de hoy, señor presidente y señores asambleístas. Yo quisiera simplemente hacer unas reflexiones antes de iniciar con la presentación, primero decir que para nosotros como gobiernos provinciales ha sido un enorme reto asumir la responsabilidad que tanto el Cootad como la ley nos da de cara a la atención a los grupos prioritarios y más aún en una coyuntura en donde no tenemos los recursos necesarios. Yo quiero recalcar, además, con fecha al día de hoy que, por ejemplo, 5 gobiernos provinciales no han recibido los recursos correspondientes al mes de febrero y marzo, y me parece oportuno denunciar el manejo discrecional que se está haciendo lastimosamente de los recursos. El día viernes, el Ministerio de Finanzas sacó una publicación que se había puesto al día con los gobiernos subnacionales,

quiero comentarle que 5 prefecturas no han recibido los recursos del mes de marzo y 3 prefecturas no han recibido los recursos de febrero y de marzo. En esa coyuntura, los gobiernos provinciales seguimos atendiendo a la población y, obviamente, comprometiéndonos con la ampliación de derechos como lo determina leyes como las que están siendo evaluadas el día de hoy por la comisión. Quisiera también recalcar que en el año pasado tuvimos 321 feminicidios, los datos que voy a compartir son datos de la sociedad civil, no tenemos lastimosamente datos actualizados ni datos certeros por parte del Estado. Quiero insistir también en eso, 321 feminicidios el año anterior, de lo que va el año, 68 femicidios ya en el país y los números nos dicen que cada 27 horas muere una mujer. El 65 % de los casos de abuso sexual fueron cometidos lastimosamente por familias y personas cercanas a las víctimas y más de 52.000 casos de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes entre el 2018 y el 2023, de estos casos, solo 2.161 han recibido sentencias. Esta es la realidad del país, una dura realidad, por eso nos parece oportuno que la Asamblea Nacional realice la evaluación de la ley y siente a todas las instituciones que tenemos la obligación de combatir la violencia contra las mujeres, todos los tipos de violencia. Ahora sí voy a pedir que iniciemos la presentación, señor presidente, señores asambleístas, tiene el marco legal sobre el cual los gobiernos autónomos descentralizados estamos actuando, hemos previsto también comentarles cuáles son las acciones que se están realizando en las provincias. Nos hemos permitido, valga la oportunidad, comentarles cómo está avanzando el caso Warmi Pichincha, que además es uno de los casos que se ha vuelto emblemáticos a nivel nacional e internacional y que está siendo emulado ya por algunas provincias y los desafíos que tenemos como país para la implementación de la ley. Empecemos con el primer punto, básicamente, el artículo 38 establece las responsabilidades que tenemos

los gobiernos autónomos descentralizados. Este es el marco legal en el que nos basamos los gobiernos subnacionales para poder atender. Siguiente artículo, en lo que establece el Cootad, recuerden ustedes que el artículo 249 del Cootad establece que al menos el 10 % de los ingresos no tributarios que recibimos los gobiernos autónomos descentralizados sean destinados a grupos de atención prioritaria. Bajo este artículo es que justificamos nosotros la inversión pública que estamos haciendo en esta tarea. Y el artículo 41 que, entre una de sus funciones, nos otorgan los gobiernos provinciales, que es promover los sistemas de protección integral en los grupos de atención prioritaria. ¿Qué acciones hemos desarrollado como Congope? Primero, el fortalecimiento de las capacidades con nuestra unidad que trabaja los temas de derechos, en el Congope hemos hecho asesoría y acompañamiento para que las prefecturas puedan desarrollar herramientas; en este sentido, hemos empoderado a los gobiernos provinciales sobre el cumplimiento de estos artículos que hemos expuesto para que ellos tengan confianza y sepan que pueden implementar política pública, pero sobre todo servicios. La inquietud que nos dimos cuenta que tenían varios gobiernos provinciales, es cómo justificamos inversión. En este sentido, les hemos explicado que el marco legal nos permite hacer inversión y, por lo tanto, prestar servicios en políticas que combatan la violencia contra las mujeres. Hemos compartido las metodologías y las herramientas relacionadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, fortalecer el marco normativo en las provincias, ustedes van a ver más adelante que tenemos ya varias ordenanzas provinciales, hemos hecho varios talleres de capacitación y sensibilización en el intercambio de experiencias exitosas, tanto del Ecuador como experiencias internacionales de gobiernos locales, y la participación en las mesas del sistema nacional integrado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Aquí

están los datos, 6 provincias cuentan ya con ordenanzas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: Cañar, Esmeraldas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago y Pichincha. Quiero comentarles que hace dos semanas tuvimos, por ejemplo, una importante reunión de trabajo con la prefectura del Azuay, está interesada también ya en avanzar en la ordenanza, por lo tanto, esto es un tema que sigue creciendo conforme hacemos la asistencia a las provincias y ven las experiencias exitosas de provincias que ya han avanzado, se van motivando nuevas provincias para esto. Si bien solo 6 provincias tienen ordenanza, quiero comentarles que 11 provincias cuentan ya con proyectos específicos para prevenir la violencia contra las mujeres y dar atención integral a las víctimas. ¿Qué provincias son? Azuay, Cañar, Cotopaxi, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Tungurahua, Pastaza, Pichincha y Santo Domingo. Como ustedes ven, hemos hecho un collage de toda la presentación de la oferta de servicios que se está haciendo ya en los distintos gobiernos provinciales. Voy a ir de manera rápida al tema Pichincha que, como les digo, se ha vuelto, gracias al trabajo del equipo de Pichincha, también un emblema a nivel nacional e internacional y está siendo emulado ya en este momento por la provincia de Imbabura y también por la provincia de Pastaza. Presentemos, por favor. ¿Qué tiene el servicio Warmi Pichincha? Que es un servicio gratuito de atención integral y especializado para mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la diversidad sexogenérica que han sufrido violencia, ya sea intrafamiliar o sexual, tenemos atención social y psicológica, asesoramiento y patrocinio legal en procesos administrativos y judiciales, tenemos la línea gratuita que funciona 24 horas, 365 días al año, la línea 166, tenemos el centro de mediación para materias que no son transigibles, como los temas de violencia, pero si hay temas que apoyan a las mujeres, como, por ejemplo, tema de alimentos, que son uno de los temas que más atendemos en nuestro

centro de mediación. Ferias en territorio para que podamos acercarnos directamente a las zonas rurales y a los barrios urbanomarginales de las cabeceras cantonales. ¿Dónde están nuestros centros Warmi? Empezamos con el primero en el 2020 y, como ustedes pueden ver, hemos crecido de manera importante, estamos en Plaza de la República, en Quito, en la parroquia de Conocoto, en la parroquia de Alangasí, en el sector de Solanda, sur de Quito, en el cantón Pedro Vicente Maldonado, perdón, en el cantón San Miguel de los Bancos, en el cantón Mejía, en el cantón Calderón, Cayambe, Rumiñahui y estamos inaugurando la próxima semana en el cantón Puerto Quito. ¿Que hemos atendido? 6.904 casos atendidos, hemos hecho 20.712 atenciones, ahí ustedes van a ver, asambleístas, y se van a preguntar, ¿cuál es la diferencia entre los casi 7.000 casos y las 20.000 atenciones? No todos son casos atendidos, en algunos casos simplemente son referencias sobre qué servicios brindamos, qué, dónde pueden atenderse, llamadas también de nuestros call center, entonces no necesariamente todas las atenciones que hacemos terminan en casos específicos. Los casos específicos son los que ya han llevado asesoría jurídica, son los que ya han llevado asesoría psicológica y que son casos que se abren y tienen un acompañamiento específico del equipo hasta que cerramos el caso. 34.500 personas atendidas en nuestras 555 ferias itinerantes, las ferias itinerantes de Warmi se conectan a las ferias de salud que hacemos con nuestro sistema de salud de Pichincha Humana o también a nuestras ferias productivas. En todos los espacios públicos de la Prefectura de Pichincha siempre va a haber un sistema de Warmi atendiendo a las mujeres víctimas de violencia y motivando a que puedan acceder a nuestros servicios, en el caso de que no lo hayan hecho. Hemos recibido 9.198 llamadas a nuestro call center, 7.169 personas participantes en 217 capacitaciones y hemos atendido 200 casos de femicidio, de los cuales hemos

patrocinado 6. Quiero también comentarles que en los casos de atención sexual tenemos nuestros puntos de asistencia en salud sexual y reproductiva, las mujeres también hemos implementado nuestro punto colibrí, que es un punto en donde se da atención especializada a la comunidad LGBTIQ+, tenemos dos puntos colibrís, uno en Solanda y uno en el centro Pichincha Bicentenaria de Calderón, y también tenemos dos puntos de los puntos verdes que llamamos, en donde en los casos de violencia sexual, en donde lastimosamente las mujeres o nuestras niñas han quedado embarazadas, también damos atención. Nosotros hemos colocado ya los dos puntos verdes después de la aprobación de la ley por la parte de la Asamblea Nacional, en el caso de interrupción del embarazo en el caso de violación y, posterior al reglamento, instalamos ya nuestros puntos verdes, así que estamos también prestando este servicio de atención. Sigamos. Hemos hecho además nuestra política de atención como Warmi Pichincha, está acompañada con nuestra escuela feminista popular, graduamos a nuestra primera promoción de la escuela feminista popular. Estamos haciendo también capacitación en masculinidades, nuevas masculinidades. Estamos conscientes de que, si no trabajamos también con los hombres, es muy difícil que logremos combatir la violencia y combatir el machismo, por lo tanto, estamos trabajando con hombres. Hemos sensibilizado a más de 5.000 personas, tenemos nuestra campaña de arte urbano, también, que es una campaña piloto que la estamos haciendo y obviamente tenemos la hoja de ruta para prevenir y atender violencia comunitaria en varias de las parroquias, estamos teniendo un trabajo articulado en territorio. Tenemos nuestro pacto por la igualdad, esto es muy importante, nosotros sabemos que como institución debemos liderarlo, pero no lo hemos hecho solas, la sociedad civil y la empresa privada ha jugado un rol fundamental. Creo que aquí lo importante en Pichincha es la vocería con tanta fuerza que hemos

hecho y la incorporación de varios sectores. Tenemos 42 empresas que han firmado nuestro pacto y en sus empresas y con sus trabajadores están colocando el tema de violencia como uno de los temas a combatir de distintas formas, cada empresa va asumiendo la política que más requiere, más necesita, con la cual más cómoda se siente. Hemos hecho procesos de formación en oficios no tradicionales, es decir, mujeres en albañilería, carpintería, mecánica, electricidad, que también son opciones de trabajo distintas para las mujeres. El acuerdo para promover el acceso de población vulnerable en nuestros puntos colibrí. Tenemos una política permanente de sensibilización en los temas que tienen que ver con la comunidad LGBTIQ+, liderazgo y capacitación a nuestras promotoras comunitarias y a nuestras usuarias, tenemos dos mesas porque también es importante que nos evalúen. Tenemos dos mesas ciudadanas, la mesa LGTI, la mesa de mujeres que vienen acompañando y también haciendo un trabajo de supervisión sobre los servicios que presta la Prefectura de Pichincha. Yo les decía hace un momento, como Congope no tenemos la obligación de hacer vigilancia ni evaluación, pero si la ley determina que los gobiernos provinciales o los gobiernos subnacionales que tengan políticas de género deben buscar mecanismos para su evaluación y, por eso, hemos implementado estas dos mesas que permanentemente están evaluando y están abonando a la política pública que lleva el Gobierno Provincial de Pichincha. ¿Qué desafíos tenemos como Ecuador para la implementación de la ley? Sin recursos no hay política pública y creo que eso es importante insistir ahora que tenemos un brazo ejecutor, que es el Ministerio de la Mujer. El Ministerio de la Mujer tiene que comentarnos cuántos recursos está poniendo tanto a nivel nacional como a través de los gobiernos subnacionales, para que la ley pueda ser una realidad, sin recursos esto no funciona. Cuando nos sentamos con los prefectos y prefectas que están interesados en poder asumir políticas públicas para combatir

la violencia, la primera dificultad son recursos, no tengo recursos en este momento para que funcione la maquinaria, tengo contratos parados, no puedo pagar a los funcionarios, esto implica aumento de gasto corriente y esto también hay que decirlo, porque esta es una discusión que en este momento se la coloca desde todos los sentidos, que hay que ahorrar y que los gobiernos subnacionales tenemos que disminuir nuestra inversión en gasto corriente; para tener abogados, para tener psicólogos, para tener trabajadores sociales, se requiere aumentar el gasto corriente de los gobiernos provinciales. Esto es así, si ustedes no tienen abogados, no tienen trabajadores sociales, no pueden implementar y combatir la violencia, si no hay recursos, no se pueden implementar puntos en salud sexual, no se pueden implementar puntos que combatan a la violencia, puntos que atiendan a nuestros jóvenes en salud sexual y reproductiva. Todo esto es recursos, así que, en primer lugar, que el Gobierno determine recursos para atender la ley y, segundo, que los recursos de los gobiernos provinciales, de los gobiernos municipales y gobiernos provinciales lleguen a tiempo. Sigue habiendo una débil articulación entre el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados. Estoy de acuerdo que en un momento de crisis es importante que podamos optimizar los recursos, creemos en la optimización de los recursos, pero para optimizar recursos primero tenemos que articular, saber qué tiene el Gobierno nacional en tal territorio, para saber que nosotros no es necesario que lo hagamos o que, si el Gobierno central no va a estar presente, nos diga dónde no va a estar presente y que ahí nosotros impulsemos con mayor fuerza la presencia de los gobiernos provinciales en estos temas. Tenemos que seguir trabajando en el tema de educación y cultura, patrones socioculturales persisten, no podemos hacer esto sin el acompañamiento de las familias y del Ministerio de Educación. Necesitamos que se le pregunte al Ministerio de Educación ¿qué está

haciendo para lograr que la ley sea una realidad? No todo lo vamos a resolver desde la judicialización, no todo lo vamos a resolver desde la atención a servicios, lo más importante es qué hacemos para no llegar a los temas de violencia y ahí el Ministerio de Educación juega un papel clave, así como las familias, creo que no podemos dejar de decirlo, son dos temas fundamentales para que nuestros niños, niñas y adolescentes crezcan en una cultura de paz, una cultura distinta, diferente, lastimosamente el contexto y la coyuntura de violencia que vive el país no ayuda en este sentido. Por lo tanto, es importante que le pongamos también el ojo a la educación. Yo creo que me quedo hasta ahí, señor presidente, señora vicepresidenta de la comisión, señores asambleístas, abierta para ver si existe alguna inquietud. De todas maneras, entregaremos por escrito esto a la comisión para que ustedes puedan revisar la información y si más adelante también tienen inquietudes, estamos abiertos para poder contribuir en esas inquietudes que tengan ustedes, señores miembros de la comisión. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, señora presidenta del Congope, doctora Pabón, por su intervención, por su comparecencia a esta comisión. No sé si, señor secretario, existe algún pedido de uso de palabra por parte de alguna compañera o compañero miembro de la comisión o, si no, yo me atrevo a adelantarme y hacer algunas preguntas. Bueno, preguntas en función de su exposición. Señora prefecta, usted nos dice que, del total de gobiernos provinciales, solo 11 tienen en sus programas la visión de este enfoque de género dirigido a prevenir la violencia contra la mujer, el listado fue muy rápido, no pude anotar quiénes eran estos 11, yo creo que más fácil hubiera sido cuáles no están, o sea, decir qué gobiernos provinciales no están en este momento, no tienen ninguna iniciativa en sus territorios de políticas públicas en este sentido.

Efectivamente el proyecto Warmi Pichincha es un proyecto emblemático de su gestión, que tanto en su primera gestión y que ahora me imagino que está siendo consolidado. En cuanto a la línea permanente 166, tienen algún tipo de relacionamiento esto con la troncal de ECU-911, en caso de ser transferidas estas llamadas de urgencia que se producen o algún tipo de coordinación de esta línea 166, ya sea con el 911 o con la troncal de la Policía Nacional. Eso es importante saber, ¿cómo ustedes realizan esto? Y a manera de conclusión, yo creo que su introducción es importante porque nos demuestra que nos permite ir evaluando. En el informe final yo veo que hay contradicciones en la data, por ejemplo, el número de femicidios que usted nos daba, totalmente es diferente a la que nos acabó de presentar en la mañana de hoy el Ministerio del Interior. Yo sí creo que hay que crear un mecanismo de mayor nivel de coordinación para que los casos tanto de feminicidio o de otro tipo de violencia contra la mujer, sepamos a ciencia cierta cuántos casos van, en qué lugar se están realizando, porque la primera impresión que veo es que no existe una data unificada o un sistema que nos permita tener claramente. La otra pregunta es, ¿ustedes tienen algún tipo, puede ser por parte del Gobierno Provincial de la provincia de Pichincha o desde el Congope con organismos de cooperación internacional? Yo veo que la Cooperación Alemana en la mayoría de las instituciones tiene algún tipo de ayuda para realizar algún tipo de proyectos en este sentido. Y yo me quedo con sus palabras finales de que sin recursos no hay políticas públicas, cuando tuvimos la comparecencia la semana pasada del Ministerio de Finanzas era básicamente eso, porque una cosa es lo que el Ejecutivo nos dice, pero la realidad es que los gobiernos autónomos descentralizados tienen atrasos en sus alícuotas, haciendo. Por ejemplo, nosotros tuvimos la oportunidad de recibir a los 3 niveles de gobierno en la Asamblea Nacional, donde usted estuvo presente y la realidad es que existen municipalidades, ya mismo vamos a tener al presidente de

la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, pero, por ejemplo, existen 5 gobiernos provinciales que actualmente no reciben las alícuotas desde el mes de marzo, o sea, vienen atrasados, y 3 desde el mes de febrero. O sea, esta discrecionalidad se podría saber quiénes son estos gobiernos provinciales que tienen atraso y por qué esta discrecionalidad entre unos gobiernos provinciales sí y otros no, y qué le dice la autoridad competente. Se concede el uso de la palabra a la doctora Paola Pabón, prefecta de Pichincha y presidenta del Congope: Voy a empezar con su preocupación respecto de los datos. Para nosotros como Pichincha y en todo este tiempo de implementación de la política pública, ha sido fundamental la información de la sociedad civil, escuchábamos en las presentaciones anteriores que el sistema único de registros está funcionando, pero el sistema único de registro todavía tiene falencias, son unos datos los que maneja Policía al interior, son otros datos los que maneja Fiscalía y son otros los datos que maneja la sociedad civil. Si usted nos dice a nosotros en el caso ya de la experiencia en territorio, los datos que más nos sirven son los datos de la sociedad civil porque los datos de la sociedad civil incluso colocan casos que muchas veces la administración de justicia no los toma como casos de género o de violencia, me refiero al tema de feminicidios que muchas veces tiene un gran subregistro. Mi recomendación y lo hago con mucho respeto, señor presidente de la comisión, sería importante que ustedes puedan convocar a la sociedad civil, los datos que maneja la Fundación Aldea son determinantes, entonces yo me atrevería a pedirles que puedan también escuchar la voz de la sociedad civil en este caso, porque además los datos que vienen manejando en la sociedad civil son sistemáticos, entonces ustedes van a poder ver la data de cómo, sobre todo los temas de feminicidio han ido incrementándose en el país. El detalle de la sociedad civil es incluso muy fino, usted va a encontrar en ese mapa cuántas mujeres han sido asesinadas por arma

de fuego, cuántas han sido asesinadas por arma blanca, cuántos niños han quedado en la orfandad, por eso me atrevo a decir que para nosotros que hacemos política pública, la información de la sociedad civil es mucho más actualizada, verificada de la que puede dar el mismo Estado. Sí, por eso usted va a encontrar diferencia en los datos. La segunda, le he puesto la lámina, señor presidente, de las provincias que están haciendo temas de violencia, las provincias que tienen ya ordenanza son Cañar, Esmeraldas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago y Pichincha. ¿Cuál es la diferencia entre la ordenanza y el servicio? Por la experiencia que tienen estas provincias, lo que hicimos fue hacer una normativa que permita y cobije las demás ofertas en política pública que vamos generando las provincias, hicimos la ordenanza. En el caso de Pichincha, la erradicación de la violencia de género en la provincia, en donde establecimos que la prefectura tenía que brindar servicios y esta ordenanza nos dio paso luego a la creación de la Dirección de Género y luego la Dirección de Género nos permitió crear el sistema. Entonces la ordenanza como normativa abre para que pueda haber una mejor institucionalidad, incluso cubrirnos hasta por los temas de Contraloría, es importante que nosotros justifiquemos por qué estamos haciendo inversión en este sentido. Así que esa es la diferencia entre la ordenanza y los servicios específicos, en los servicios específicos son servicios que ya de una u otra manera en los gobiernos provinciales están implementando, todos con diferente modalidad. Hay algunos que trabajan capacitación, hay otros que están trabajando con mujeres gestantes, hay otros que están trabajando temas de violencia, otros están articulados para tener casas de acogida, otros están pensando en las manzanas del cuidado; es decir, son políticas distintas en cada uno de los gobiernos provinciales. ¿Dónde están ya en este momento haciendo inversión para atender a las mujeres víctimas de violencia? Azuay, Cañar, Cotopaxi, Chimborazo, Guayas, Imbabura,

Manabí, Tungurahua, Pastaza, Pichincha y Santo Domingo. Y cierro, señor presidente, con la última inquietud que tenía usted respecto del manejo discrecional. Estamos muy preocupados, hemos sido como gobiernos provinciales muy sensibles a la crisis que vivía el Gobierno nacional, que vivía el Estado ecuatoriano. El fisco, es un año, estamos este viernes cumpliendo un año de gestión del nuevo Gobierno y hemos tenido desde los gobiernos provinciales la mejor predisposición para resolver en conjunto esta dura crisis que vive el país. Lastimosamente el último mes hemos tenido un manejo discrecional en los recursos, quiero comentarle que las provincias que no recibieron los recursos del mes de febrero son las provincias de Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas y la provincia de Pichincha. Estamos muy preocupados de por qué se canceló el mes de febrero a todas las provincias, menos a estas tres. Y si el tema era falta de recursos, por qué el viernes pasado se volvió a hacer una asignación a los gobiernos provinciales de manera discrecional. El día viernes pasado, el Ministerio de Finanzas entregó recursos correspondientes al mes de marzo, a la asignación del modelo de equidad territorial del mes de marzo a todas las provincias, excepto a 5, se mantienen las 3 provincias, Pichincha, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas y ahora se incrementa Manabí y Azuay. Esperemos, lo digo con el mejor de los ánimos, esperemos que esta semana se pueda cumplir con la ley. Los recursos que asigna el Ministerio de Finanzas no son del Gobierno central, son los gobiernos que nos pertenecen a las provincias, son los recursos de los ciudadanos de estas provincias y, por lo tanto, lo que tiene que hacer el Ministerio de Finanzas es transferir. Si se asignó la cuota de febrero y marzo a varias provincias, ¿por qué se dejó por fuera a 5 provincias? Exigimos que el Gobierno nacional pueda de manera inmediata asignar los recursos para estas 5 provincias. No, quedaría hasta ahí, señor presidente, muchísimas gracias por el espacio y sobre todo felicitar a la comisión por la

evaluación de la ley. Los datos son dolorosos en el país y amerita que todas las instituciones del Estado trabajemos de manera articulada para combatir la violencia contra las mujeres. 8.18. Ministra del Interior, magíster Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-051, de 20 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: Agradeciendo y poniendo en relieve la importancia del tema que nos concita. Estoy en este momento en la Comandancia General de la Policía, acompañada de nuestro comandante general César Augusto Zapata, también de la especialista Carlota Robalino Morales, especialista en género de la Policía Nacional y de todo mi equipo, en la parte relevante estoy acompañada de los señores viceministro de Seguridad Ciudadana, doctor Leonel Calderón y viceministro de Seguridad Pública, general Pauto Patricio Íñiguez, así como de la asesora en materia de género, la doctora Jessica Vergara. Así mismo, estamos acompañadas del equipo técnico, presidido por el doctor John Wayne, quien nos va a poner en un momento en la palestra de esta discusión a nivel legislativo estos avances. Quisiera empezar diciendo que el Ministerio del Interior ha dado cumplimiento a las recomendaciones que fueron aprobadas por el pleno de la Asamblea Nacional el 7 de marzo de 2023, así como las previstas en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. El Ministerio cuenta con personal capacitado a través de una Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia, y la Dirección de Derechos Humanos y Género para la seguridad ciudadana, que es la encargada de la implementación de la política pública con enfoque de género, tanto en la cartera de Estado como en la Policía Nacional. El Ministerio como tal forma parte, es uno más de los 22 integrantes del sistema que preside, quien hoy ha hecho uso de la palabra, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, doctora

Tanca. Se han realizado capacitaciones a miembros de la Policía Nacional a través del programa de capacitación integral continua (PCYC), en el año 2023 se capacitaron a 55.283 seguidores policiales en diversas materias y de manera particular en el tema de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, en febrero de 2024 se dio inicio al ciclo de este programa de capacitación continua para continuar formando a los nuevos miembros de la Policía y también para reforzar el conocimiento de los ya existentes. En lo que respecta al Ministerio de Interior en cooperación con el programa PreViMujer de la Cooperación Técnica Alemana GIZ y el Ministerio del Trabajo, se desarrolló la capacitación virtual o internacional, instituciones seguras libres de violencia contra la mujer dirigida al personal de la Policía Nacional del Ecuador, que se realizó en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de 2023, donde 45.427 servidores y servidoras policiales alcanzaron una certificación mediante la aprobación de los conocimientos propios de esa capacitación, logrando así que la Policía Nacional del Ecuador obtenga la certificación en calidad de institución segura libre de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, también los funcionarios del Ministerio del Interior, en el año 2023, fueron capacitados y 800 de sus funcionarios fueron capacitados en esta materia. Contamos actualmente con la certificación dada por el Ministerio de Trabajo de ser una institución libre de violencia. Es importante destacar que desde el Ministerio de Interior se han desarrollado los siguientes protocolos, con la finalidad de que la actuación institucional, sobre todo en la respuesta de los miembros de la fuerza policial, se dé un tratamiento con enfoque de género, evitando la revictimización de las personas que ya han sido afectadas por el delito. Así, manual de derechos humanos y uso legítimo de la fuerza en procedimientos policiales, mismo que desarrolla procedimientos de actuación policial con enfoque de igualdad. Este ha sido publicado el 17

de mayo del 2024 y ha sido contribución destacada de los mismos miembros de la Policía Nacional formada en estos aspectos. En ese capítulo se detallan los distintos tipos de violencia y se emiten consideraciones respecto a los procedimientos de violencia en contra de la mujer. En este manual se indica que bajo ningún motivo se realizarán mediaciones o soluciones pacíficas en estos procedimientos para evitar o pasar por alto la presión del agresor en flagrante. Este documento, este manual ha sido hecho con colaboración también de la Cruz Roja, y ahí esos reconocimientos al efecto. Hay un manual de usuario para el sistema de registro Matiz, que ya será explicado en un momento más. Un instructivo para las actuaciones policiales en la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata para detener o prevenir la violencia contra las mujeres, y ese es del 2019. La Policía Nacional también cuenta con el protocolo de actuación en casos relacionados a violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y estos instrumentos se realizan y adaptan de manera periódica conforme los cambios normativos y de contexto. En cumplimiento de la ley, en el 2023, el Ministerio del Interior realizó la transferencia del proceso RUV, esto es del Registro Único de Víctimas al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en el marco de la disposición del Decreto Ejecutivo número 609, que menciona en su artículo cuatro, lo siguiente: el ente rector de la seguridad ciudadana y orden público transferirá la plataforma tecnológica con todos los documentos de soporte sobre el diseño, implementación y operación tecnológica del Registro Único de Violencia contra las Mujeres al ente rector de derechos humanos en un proceso ordenado, planificado y sistemático que permita integrar dicha plataforma de arquitectura tecnológica del ente rector de los derechos humanos. Esto se encuentra cumplido y es importante informar que, de ese registro también depende la articulación efectiva del sistema de alerta temprana llamado

SAT. En atención a lo estipulado en el artículo 59 de la ley a la que nos estamos haciendo referencia para la prevención de la violencia, el sistema de alerta temprana está llamado a ser un mecanismo que permita evitar el femicidio, debido a la violencia de género, por medio del análisis de la información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, a través de la identificación del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención determinados en la misma ley. En ese sentido, y siendo el desarrollo y la implementación del sistema de alerta temprana competencia del Ministerio del Interior de conformidad con la ley, esta cartera de Estado ha venido trabajando desde el año 2019 junto con la iniciativa Spotlight de ONU Mujeres, entre las cuales se encuentra ya la elaboración de un modelo de gobernanza que ha concluido la primera fase y se encuentra en el desarrollo de la segunda fase. Adicionalmente, destacamos que la Policía Nacional y el Consejo de la Judicatura vienen trabajando en mesas técnicas, entre las acciones ejecutadas se encuentra la aprobación mediante resoluciones número 127-2020 y 158-2023 de directrices de seguimiento a los principios de celeridad procesal en casos de violencia de género y delitos sexuales. Esta directriz tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los tiempos procesales establecidos en la normativa nacional y supranacional en casos de femicidios, muertes violentas y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Y el próximo 13 de junio tendremos también la concreción de una serie de acuerdos para el desarrollo de nuevas mesas técnicas. Como en segunda actividad, el Consejo de la Judicatura inició un proyecto para desarrollar una solución informática que tiene como objetivo fundamental facilitar la coordinación entre el sistema de justicia y el sistema de protección en la ejecución de medidas y mecanismos de prevención, las medidas de carácter administrativo y de mecanismos de reparación para las víctimas de violencia. Esta iniciativa

busca asegurar un seguimiento efectivo de las decisiones judiciales y las respuestas de las instituciones encargadas de implementar las medidas. Hemos tenido ya unos avances concretos en el tema de los Mapis, hemos visto el impacto en la práctica de poder otorgar estas medidas de protección con el uso de la formación previa que ya en un momento más la parte técnica nos va a dar a conocer. Con respecto a la intervención de la Policía Nacional en casos flagrantes, es importante indicar que mediante Oficio número PENDNAJQX de 2024-1802, del 3 de abril de 2024, el señor coronel Ángel Arturo Esquivel Moscoso, que es nuestro director nacional de asesoría jurídica de la Policía, emitió el criterio que en su parte pertinente indicó lo siguiente: sin embargo, ante el convencimiento de infracciones flagrantes de cualquier caso, como se dijo en líneas anteriores, las y los servidores policiales tienen la obligación de actuar de forma inmediata, lo que incluye la actuación ante infracciones en contra de las mujeres, esto según lo establecido en el COIP, así como la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y proceder a la aprehensión del presunto infractor y/o activar los protocolos establecidos en el artículo 48 de la indicada ley. Esto es de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. El Ministerio del Interior ha trabajado coordinadamente con la Policía Nacional para cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Por ello, en este momento y para comprobar lo que digo, doy paso a que intervenga el equipo técnico, quien expondrá a detalle lo que he mencionado, haciendo las conceptualizaciones pertinentes, solicitando que después de que las intervenciones estén complementadas seamos el resto, quien les habla, la ministra, comandante general de la Policía, los viceministros o bien la especialista Carlota Robalino Morales, quien es especialista de género de la Policía Nacional o bien cualquiera de los integrantes del equipo técnico, quien

estemos con total apertura para resolver, dar respuesta a cualquiera de sus inquietudes. Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a John James, subsecretario de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito y la Violencia: Mi nombre es John James, subsecretario de Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito y la Violencia. En ese momento nos convoca a dar cuenta y profundizar lo señalado por nuestra máxima autoridad, referente al cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-012, para lo cual desarrollaremos 3 elementos en coordinación con nuestra directora de Género y Derechos Humanos del Ministerio. En el cumplimiento a la resolución y las recomendaciones al Ministerio de Interior y Policía Nacional. Nos referiremos en segundo momento al marco normativo, su contenido límite y alcance en lo que al Ministerio del Interior se relaciona y, finalmente, el de la gestión que hemos cumplido tanto en el ámbito preventivo de respuesta como apoyo a la investigación contra la violencia de género, núcleo familiar. En primer lugar, señores comisionados, destacar que hemos revisado con muchísima profundidad cada una de las recomendaciones relacionadas al Ministerio y Policía Nacional. Como bien lo señaló la señora ministra respecto a la recomendación en el eje de atención, relacionado a que trabajemos con el Consejo de la Judicatura para asegurar la comparecencia de los agresores. Es menester señalar que el Ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura tenemos varias mesas técnicas, tenemos un trabajo articulado en el marco de nuestras competencias y siguiendo el principio constitucional en la coordinación y la complementariedad. Tenemos el trabajo realizado en lo que es la homologación del Registro Único de Violencia, creación de módulo virtual para las medidas de protección administrativas e inmediatas, el seguimiento a casos de feminicidio, como lo presentaremos más adelante, y también en este momento, el desarrollo de una solución informática que articule los procesos del sistema de justicia con

aquellos de protección. Es importante recalcar que el Consejo de la Judicatura emitió una política integral de género en la administración de justicia con Registro Oficial 406 de 28 de septiembre, como también las directrices de seguimiento al principio de celeridad procesal en casos de violencia de género y delitos sexuales. Es importante señalar que, a través de estas políticas como lineamientos y procedimientos, establecen que en todos los casos relacionados a violencia de género se desarrollará un seguimiento constante por parte del área especializada de la Policía Nacional, en este caso del Devif para asegurar la comparecencia de los procesados. Eso vale señalarlo, para evitar cualquier tipo de revictimización por parte de la víctima de estos dolorosos delitos. También, señalar que estamos trabajando en este momento para una institucionalización de una mesa de coordinación en el Ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura, para realizar medidas de protección y de seguimiento a casos de femicidio que sesionará el 3 de junio de los corrientes. Con respecto a la segunda recomendación relacionada que el Ministerio de Interior y Policía Nacional del Ecuador que mejoren los protocolos y procedimientos en casos flagrantes de violencia contra la mujer. Es importante señalar que la Policía cuenta con un protocolo de actuación en casos relacionados a violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y como bien lo refirió nuestra ministra, tenemos un criterio jurídico del 3 de abril del 2024 que señala que todo servidor policial en actos de servicio y en cumplimiento de su deber legal está obligado en el caso de una infracción flagrante, de acuerdo al COIP, y también tiene la facultad de agente de aprehensión, más aun tratándose de infracciones cometidas contra la mujer o miembros del núcleo familiar, esto indistintamente de la jurisdicción, tiene el deber constitucional y legal de actuación. Por otro lado, una recomendación muy importante que hizo el Pleno de la Asamblea el 7 de marzo del 2023, se refiere sobre el proceso de

capacitación integral mediante distintas sesiones para dar al personal los conocimientos, habilidades y destrezas para abordar el fenómeno integralmente de prevención y erradicación de la violencia de género. Para esto, señores comisionados, llevamos a su conocimiento que la Policía cuenta con un centro de capacitación que desarrolla el programa de capacitación integral continua (PCIC), tiene dentro de su malla curricular el ámbito de prevención y erradicación de la violencia de género. Adicional, siguiendo la recomendación de la Asamblea, la Policía Nacional calificó de interés institucional en el año 2023, específicamente en agosto, el curso de certificación en actividades de educación en derechos humanos y género. ¿Qué quiere decir esto? Que Policía para capacitar a todos y talento humano tiene que especializar a sus instructores o formador de formadores. Bajo esta premisa se desarrolló del 21 de agosto al 15 de diciembre del 2023 el curso con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Cooperación Técnica Alemana del GIZ y el Departamento de Coordinación Estratégica de Derechos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador. Como bien lo señaló nuestra ministra, es importante destacar, la Policía cuenta con un programa de capacitación integral continua, esto permite que todos los servidores policiales puedan conocer en los distintos rangos de la norma y, por supuesto, le puedan ejecutar dentro de sus mandatos de funcionarios encargados de cumplir la ley. Lo importante a destacar es que en el año 2023 se capacitaron en derechos humanos y género 55.283 servidores policiales, y en lo que va de febrero de este año ya inició el proceso de capacitación, ante lo cual informaremos oportunamente su cumplimiento. Esto es lo que a personal de Policía Nacional se refiere, pero conviene señalar que el personal especializado del Departamento contra la Violencia de Género y Núcleo Familiar tiene capacitaciones periódicas altamente especializadas, como el séptimo curso de especialidad policial contra violencia de género, mujer o

miembros del núcleo familiar. Estas capacitaciones deben cumplir un periodo de 160 horas y permite a los servidores policiales conocer aspectos doctrinarios, aspectos sobre la normativa legal en violencia de género y del núcleo familiar, manejo de escena del delito y manejo de crisis, procedimientos en casos flagrantes de violencia de género y también metodologías y técnicas de investigación policial. Estas capacitaciones son especializadas y destinadas a que el talento humano policial cumpla debidamente sus mandatos legales. Siguiendo brevemente con el contenido límite y alcance de la norma, el Ministerio del Interior tiene atribuciones relacionadas a la Ley Orgánica Integral de Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, específicamente el artículo 27. Destacamos brevemente lo que fue enviado en el informe del Ministerio del Interior, hemos aplicado medidas de protección urgente, para lo cual se ha desarrollado el instructivo de actuación policial en la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata. Contamos con un aula virtual para capacitar a todo el personal policial sobre la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas, contamos también con un aplicativo móvil como un sistema de registro de partes policiales para que los procedimientos estén debidamente registrados en cada uno de los protocolos y, por supuesto, herramientas tecnológicas y operacionales de la Policía Nacional. Un segundo aspecto a destacar es que la ley manda al Ministerio como ente rector de la seguridad ciudadana, orden público y protección interna a contar con política pública de seguridad con enfoque de género. Para lo cual, señores comisionados, llevándolo a su conocimiento que el Ministerio aprobó en julio del 2023 el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana con horizonte 2030, que tiene un objetivo específico de fortalecer la incorporación de los enfoques de derechos humanos y género en la gestión de seguridad ciudadana y pública. Por otro lado, es menester señalar que el señor presidente de la

república, el 16 de febrero del 2024, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 para el nuevo Ecuador, en cuya política 3.4 tiene un objetivo específico y claramente visible para reducir la discriminación y la violencia basada en género, prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana, especialmente aquella vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, la ley en el artículo 27 demanda que el Ministerio desarrolle la homologación de instrumentos para el Registro Único de Violencia. En tal sentido, como lo dicta nuestra máxima autoridad, hemos cumplido en proceso de homologación y conceptualización de Registro Único de Violencia, esto en el 2021; también en cumplimiento del Decreto Ejecutivo del 2022, hemos transferido el Registro Único de Violencia, esto por base de un acuerdo ministerial y se concretó el proceso en noviembre del 2023 con un acta de entrega-recepción para que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ahora gobierne el Registro Único de la Violencia. En lo relacionado a la normativa para estandarizar los datos de violencia contra las mujeres, llevo a su conocimiento que contamos con una serie de manuales, procedimientos y herramientas operacionales, como son el manual de usuario del sistema de registro Mapis o el manual de usuario para el sistema de registro de perfil, esto para que todos los procedimientos tengan un debido proceso y un cumplimiento organizado del registro de información, tanto de grupo etario, de género, entre otros. En lo que se relaciona al trabajo de vinculación con la comunidad, lo detallaremos con mayor detalle, pero tenemos actividades de prevención, sensibilización y capacitación, no solo al personal policial o del Ministerio, sino también a la ciudadanía a través de asambleas comunitarias, ferias ciudadanas y eventos de prevención. Rápidamente también el Ministerio, en este caso la Policía Nacional tiene que cumplir atribuciones que la ley manda en el artículo 48 sobre las acciones

urgentes, las acciones urgentes son actuaciones que ejecuta Policía Nacional de manera inmediata, en el marco del respeto a los derechos humanos, ya sea de oficio o a petición de parte, para evitar y mitigar el riesgo de vulneración del derecho o de la integridad de víctimas de violencia contra la mujer. Estas medidas deben ser cumplidas por el personal policial y estas emiten por juntas cantonales de protección de derechos, tenencias políticas, comisarías nacionales, intendencias, entre otras. Hay algunos detalles de las acciones urgentes, como acudir de manera inmediata ante una alerta generada, para ponerlo de manera concreta, cuando hay un llamado al ECU-911 se despacha un servicio de policía que debe concurrir al lugar del evento y tomar un procedimiento de protección para evitar cualquier tipo de lesión o agresión a una mujer o miembros del núcleo familiar. Por otro lado, tenemos que cumplir la atribución 59 de la ley, que se relaciona al sistema de alerta temprana. El sistema de alerta temprana es un mecanismo que permite evitar el femicidio, pero que está relacionado con el Registro Único de Violencia, en este momento bajo liderazgo y conducción del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. El SAT tiene el principio de activar una respuesta con base a un análisis de riesgo de aquellas mujeres que pudiesen ser víctimas de un femicidio. Con esto, autoridades, comisionados, pasamos a la última parte, que es la gestión tanto en el ámbito preventivo de respuesta como de apoyo a la investigación; es decir que hemos, del primero de enero al 15 de mayo, la Policía Nacional del Ecuador ha realizado 430 capacitaciones a través de distintos soportes y materiales. Estas capacitaciones han alcanzado de momento a 16.495 personas capacitadas, tanto a miembros de la comunidad, servidores policiales, miembros de las unidades educativas o los padres de familia, otras empresas y sector privado. Por otro lado, a más del PICC, hemos desarrollado en el año 2023 una capacitación virtual de instituciones seguras libres de

violencia, con un universo de 45.427 servidores policiales capacitados. Conviene señalar, señores comisionados, que la Policía Nacional del Ecuador, en su estructura organizacional por procesos y del servicio, tiene 5 grandes elementos vinculados con la violencia de género: Polco, que es la Policía Nacional preventiva y comunitaria; la Dinapen, que tiene un enfoque especializado de niñez y adolescencia; el Uncis, que es la unidad especializada para la investigación de delitos de carácter sexual; la UNAT, que tiene en su mandato en los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y que también atiende en estos casos a víctimas, sean nacionales o extranjeras, especialmente en mujeres. Pero la unidad especializada de la Policía en el ámbito de violencia de género intrafamiliar, el Devif, que debe adoptar medidas preventivas e investigativas contra este tipo de violencia. Para estos, señores comisionados, es importante referir a su consideración que, del primero de enero al 15 de mayo, la Policía Nacional del Ecuador cumplió 33.180 delegaciones, las cuales se desagregan 14.799 por parte de autoridades fiscales, 17.388 por autoridades judiciales y 993 por autoridades administrativa. Se han detenido a 993 personas que tenían boleta de captura, eran requeridas por la justicia ecuatoriana y también se han aprehendido en flagrancia 47 personas que estaban cometiendo, presuntamente cometiendo un delito de violencia de género. Ha habido también aprehensiones de armas de fuego y municiones, que permite evidenciar el trabajo para evitar y reducir la oportunidad del agresor para perpetrar un acto de violencia de género. Se realizan entrevistas, verificaciones de las escenas del crimen, como también la entrega de boletas de citación, 10.326, y ejecución de medidas de protección 12.878 del primero de enero al 15 de mayo de los corrientes. Como decía nuestra ministra, este es un trabajo articulado y complementario, el Ministerio de Gobierno tiene a su cargo las medidas de protección inmediata, son medidas para detener la vulneración de derechos contra

la mujer, su vida, su integridad y prevenir que la violencia se materialice. Entre enero del 2023 a abril del 2024, el Ministerio de Gobierno ha emitido 8844 medidas administrativas de protección inmediata, más allá del número la parte cualitativa es muy importante, antes lamentablemente había provincias que no emitían medidas administrativas, como Carchi y Los Ríos, pero no porque no había eventos, sino porque no había los tenientes políticos, los comisarios debidamente capacitados. En este momento y por el trabajo realizado en articulación entre Policía y el Ministerio de Gobierno, todas las provincias están hoy por hoy emitiendo medidas administrativas de protección inmediata. Estos resultados y el trabajo del Ministerio y la Policía dan cuenta de un impacto en la disminución del femicidio, podemos decir que, de lo que va del año, del primero de enero al 18 de mayo, hemos registrado 36 eventos, presuntos eventos de femicidio, esto es un 22 % menos que el mismo periodo del año anterior y esto da cuenta del esfuerzo mancomunado no solo de estas dos instituciones, sino también de los actores del sistema. ¿Dónde se concentran los femicidios? Principalmente en Los Ríos, 6 eventos en lo que va del año, en DMG 5 eventos y en Esmeraldas y la provincia del Guayas 3 eventos, respectivamente. Para concluir mi intervención, a más del ámbito preventivo, la capacitación, la atención y respuesta, la Policía Nacional del Ecuador y el Ministerio del Interior cuentan con un programa especializado, que es el programa Los Más Buscados, por medio del cual se apoya al sistema de justicia en la localización y captura de personas requeridas por la ley por el delito de femicidio o por delitos de violencia de género, se han capturado 125 personas desde la vigencia de este programa en 2019 y en lo que va del año, con corte 15 de mayo, la Policía y el Ministerio ha capturado a 6 personas requeridas por la ley de alta peligrosidad por delitos de violencia de género, entre ellos feminicidios. Es importante señalar que el trabajo no solo se realiza a

nivel nacional sino, como pueden ver, hay un caso de un requerido por la justicia capturado en Colombia. Hasta aquí, señora ministra, mi intervención. Doy paso a la directora de Derechos Humanos y Género. Muchísimas gracias. Interviene la abogada Camila Denisse James Salinas, directora de Derechos Humanos y Género para la Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, quien menciona: Estimadas autoridades presentes, señores y señoras miembros de la comisión, muy buenos días. Para el registro pertinente, soy la abogada Camila Denisse James Salinas, directora de Derechos Humanos y Género para la Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Continuando con lo ya manifestado por la autoridad de esta cartera de Estado y por el señor subsecretario, me permito dar paso a lo concerniente a lo efectuado en atención al sistema de alerta temprana (SAT). Según lo ya mencionado, el Ministerio del Interior, en cumplimiento irrestricto a los estipulado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, artículos 59 y su reglamento, ha venido trabajando en el desarrollo y la implementación del sistema de alerta temprana, mecanismos que, como ya fue mencionado, permitirá identificar el nivel de riesgo que corre una mujer al convertirse en una víctima de femicidio con finalidad específica de prevención. Siendo así, esta cartera de Estado ha trabajado desde la promulgación de la ley en la elaboración de los productos necesarios para el desarrollo y la implementación del SAT. Tenemos, pues, que en el año 2023 emprendimos como Ministerio la fase 1, elaborándose, entre varios otros, productos como la escala de valoración de riesgo de violencia contra la pareja, la elaboración del marco conceptual, la elaboración de un modelo de gobernanza, valoración y revaloración de riesgo, la elaboración de un catálogo de servicios que brinda cada institución parte del sistema para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y el manual informático correspondiente al SAT. En lo que corresponde al año 2024, cabe

indicar que como Ministerio también hemos emprendido junto a la iniciativa Spotlight de ONU Mujeres la fase dos que corresponde a la implementación del sistema que ya he mencionado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, según lo que consta en la ley, el SAT implementará y operará una vez que el ente rector de la mujer y los derechos humanos lance el Registro Único de Violencia (RUV), mismo que deberá contener los datos que, por supuesto, deberán alimentar al SAT para el análisis correspondiente de los niveles de riesgo. Continuando, también se ha venido trabajando en planes de fortalecimiento a las capacidades de la Dinaf y de sus diferentes direcciones, departamentos y unidades nacionales, específicamente vinculadas a los niños, niñas y adolescentes como la Dinapen, Devif, Unatt y Uncis. En ese sentido, la finalidad que tenemos como parte de este plan de fortalecimiento a la Dinaf, es el abordar de manera integral situaciones especiales de riesgo de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en contexto de criminalidad, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los servidores policiales; así como un enfoque específico en su bienestar emocional en lo que corresponde específicamente a las capacidades técnicas; se está intentando dar énfasis, está trabajando en un plan correspondiente al impacto de la violencia criminal en las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las posibles soluciones; la creación de estrategias y políticas contra la criminalidad con enfoque de género y derechos humanos; y, en trabajos relacionados con género y criminalidad, roles de las mujeres víctimas y liderazgos criminales de mujeres. Así mismo, en la parte de bienestar emocional de la Policía Nacional, se trabajará en programas de descarga emocional y trabajo corporal en módulos de acciones preventivas de riesgos psicosociales en el marco de la seguridad de cuidados de tipos y de autocuidado, y en modelos de acompañamientos psicosocial en salud mental. Para finalizar, tenemos también que desde el Ministerio del

Interior se están emprendiendo cooperaciones y asistencias técnicas, entre ellas la que contamos actualmente con el Banco Interamericano de Desarrollo para el año 2024, misma que se enfocará en fortalecer las capacidades que tiene el estado y específicamente las capacidades de Policía Nacional con una perspectiva de género con el fin de aumentar la efectividad, eficiencia y transparencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía, tomando en cuenta colectivos como mujeres, niñas, niños y adolescentes y también a la población LGBTQ+. También tenemos que con respecto a este objetivo general se van a resolver principalmente dos productos, el primero es desarrollar un diagnóstico de características y prácticas institucionales, desde Policía Nacional en materia de género y diversidad, reconociendo cuáles son las buenas prácticas de la institución policial, las brechas y las áreas de ajuste que se podrán trabajar a partir de esta cooperación. También se trabajará en elaborar un plan de acción para fortalecer la integración de la perspectiva de género y diversidad, tanto a nivel interno, así como también en la provisión de servicios en la Policía Nacional del Ecuador, con el fin de responder a las diferentes necesidades de seguridad y justicia en la población; esto afectará en diversos aspectos a través de los productos que ya se han mencionado, que pueden ser la eficacia del desempeño, leyes, políticas y planificación, relaciones comunitarias, rendición de cuentas y supervisión en el personal de la Policía Nacional y en la cultura institucional. Eso sería hasta el momento, estimados. Muchas gracias, hasta aquí nuestra comparecencia. Estamos, estamos a la apertura de lo que ustedes decidan, señor presidente. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, señora ministra y a las personas que hicieron el uso de la palabra. Yo realmente tengo muy pocas preguntas, no sé si hay algún compañero miembro de la comisión, compañera o

compañero miembro de la comisión que desee intervenir, la modalidad es que primero hacemos las preguntas y posteriormente ustedes responderían a las inquietudes que los compañeros asambleístas miembros de la comisión que quisieran hacer. Entonces, yo voy a romper el hielo. Este, quisiera saber el número total de personal policial, porque veía que hay un universo de 45.427 miembros de la fuerza pública que han sido capacitados, me gustaría saber el universo total para ver qué número, qué porcentaje, porque yo creería en casi el 100 % el personal policial ha sido capacitado, como no conozco el número, es importante tenerlo. Bueno, en cuanto a la cooperación internacional, inicialmente ustedes decían que han contado con la colaboración de organismos de cooperación internacional, como es la agencia de Cooperación Alemana GIZ, también escuché ahora último que el BID les estaría también apoyando o financiando un programa con enfoque de género para los miembros de la fuerza pública. Eso un poco mis inquietudes. Y sería interesante también saber el nivel de receptividad en el personal policial, en función de las diferentes unidades especializadas, principalmente en la Devif que es la encargada básicamente de llevar adelante las políticas de prevención en temas de violencia contra la mujer. No sé si hay algún miembro de la comisión que desee también hacer alguna pregunta, alguna aclaración a la exposición que desde el Ministerio del Interior nos han hecho la mañana de hoy. Señor secretario, por favor, sírvase certificar si existe algún pedido de uso de la palabra. Se le concede el uso de la palabra al Ministerio del Interior, quien interviene el general César Zapata Correa, comandante general en la Policía Nacional, quien menciona: A ver, señor presidente, le saludo el comandante general de la Policía Nacional, general Cesar Zapata Correa. Para aclarar sus inquietudes, yo quiero manifestar que una Policía Nacional se ha dado como una política por parte del Ministerio de que todas las servidoras y los

servidores policiales seamos nosotros capacitados en esta área. Pero para conocimiento de toda la comisión, yo voy a mencionarle que existen 380 policías que son especializados y sensibilizados; es decir, 380 policías que se dedican exclusivamente a trabajar con la autoridad competente en esta área de la violencia contra lo que estamos hablando en este momento, estos policías se encuentran distribuidos a nivel nacional, hay algunos policías que están con mayor presencia en determinado territorio. En lo que tenemos nosotros actual y focalizado esos territorios donde se produce la mayor cantidad de violencia, entonces nosotros como dentro de los registros de la Policía Nacional, hay más de 380 policías que son especializados y sensibilizado, como se les conoce. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Señor comandante, estos 380 policías son de la unidad Devif. Interviene el general Cesar Zapata Correa, comandante general de la Policía Nacional, quien menciona: Estos 380 policías, como le repito, son especializado y sensibilizados, así es, ¿no es cierto?, tiene ningún valor agregado y diríamos a las especialidades que tienen la Policía Nacional, especializados y sensibilizados. Entonces ellos pertenecen a la Dirección Nacional de Investigaciones contra la Violencia de Género, Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico de Migrantes. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Le preguntaba para efectos de entender bien nomas, comandante. Agradezco, porque algunos sobre trata de personas, porque de lo que logré entender, hay varias unidades especializadas como la Polcol, como la Dinapen, como la Uncis, como la UNAT y más la Devif, ¿los 380 corresponden a todas estas o solo a la Devif? Interviene el mayor Emilio Terán, jefe del Departamento de Coordinación Estratégica de Derechos Humanos, quien menciona: más

que todo, para dar una contestación, soy el mayor Emilio Terán, actualmente jefe del Departamento de Coordinación Estratégica de Derechos Humanos. Conforme la pregunta que usted planteó, hay que entender que la capacitación dentro de la Policía Nacional es de acuerdo a ejes, tenemos ejes en el cual se establecen un programa de capacitación integral continua, que el señor subsecretario lo había indicado de manera específica, el programa de capacitación integral continua, el cual aborda temáticas de género tanto en contexto de sensibilización y procedimientos en torno al género que se distribuye a todos los policías a nivel nacional. Este programa de capacitación integral continua aborda al 100 % de los servidores policiales, tomando en consideración que aparte de esto, aparte de ser un programa en el cual se inmiscuya todos los servidores policiales, tiene un impacto en su hoja de vida, ya que tiene una calificación anual y esta calificación es vinculante para el ascenso. Eso es uno de los procesos que se había mencionado. Otro de los procesos paralelo a esto fue el proceso de capacitación con GIZ, que es la Cooperación Alemana, este proceso tuvo dos líneas de manera específica, por una parte, se logró capacitar al 100 % de los servidores policiales con una temática de manera concreta de sensibilización y tratamiento con las medidas urgentes, y también se capacitó a un full de instructores, que hay un aproximado de 105 servidores policiales, que fue una segunda etapa que se trabajó con GIZ. GIZ extendió en este caso una primera certificación para la institución en entorno a una institución libre de violencia, proceso que ya se culminó con la Cooperación Alemana. Y segundo, se dio una segunda etapa para que estos servidores policiales se capaciten para que puedan ser duplicadores o formador de formadores en cada 1 de los procesos de programa de capacitación integral continua, se personalizó a estas personas que sean parte de los procesos de formación. Es así que existió un servidor policial de cada una de las escuelas de

formación, tomando en consideración que dentro de la malla curricular de los mecanismos de formación que tiene tanto para servidores para acceder al grado de policía como de oficiales, también ya tenemos un servidor policial con esta certificación por parte de GIZ para que pueda desarrollar este proceso de capacitación en torno al proceso de formación. Entonces quiero decir que estamos desarrollando el proceso en el contexto de formación, en el proceso de capacitación continua y en los procesos de ascenso de la Policía Nacional del Ecuador. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias. Solamente, discúlpeme que yo hago preguntas en función de que desconozco, no conozco el interior de un organismo tan complejo como es la Policía Nacional. ¿Cuál es el número total de miembros de la Policía Nacional? Interviene el mayor Emilio Terán, jefe del Departamento de Coordinación Estratégica de Derechos Humanos, quien menciona: Actualmente estamos con 60.000 servidores policiales, dentro de estos está dividido en servidores, técnicos operativos y directivos. Como lo indicó el señor viceministro, la capacitación actualmente ya se ha iniciado desde febrero para los servidores técnicos-operativos y directivos de grado de capitán, y actualmente estamos construyendo la malla curricular para los servidores en el grado de mayor: teniente coronel, coronel y de mis generales. Entonces se va a desarrollar durante este año el mismo proceso que se hizo el año anterior de capacitación en las temáticas al 100 % y que tenga una carga vinculante, porque tiene una nota y tiene un nivel vinculación en el ascenso. 8.19. Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), magíster William Patricio Maldonado Jiménez. Recibido en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-051, de 20 de mayo de 2024, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, junto a su equipo

técnico, manifestó lo siguiente: Se concede el uso de la palabra a la doctora Karín Jaramillo Ochoa, miembro de AME: Perdón, señor presidente. Buenos días a todos los asambleístas y las asambleístas. Por parte del señor presidente de la AME, le comentamos que se está trasladando para Quito. Está conectado, pero no sé si desde el máster le pueden hacer una activación del audio. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Para informarles, compañeros, veíamos la importancia de involucrar en este proceso de evaluación también la visión de las organizaciones de la sociedad civil, en la semana del 27 de mayo vamos a hacer eventos, reuniones con organizaciones de la sociedad civil, consultas con especialistas, con la ciudadanía, con organizaciones no gubernamentales, precisamente para abonar y concluir este proceso de socialización y evaluación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Erradicación de Violencia Contra la Mujer. Solamente eso quería informarles mientras esperemos la conexión del doctor Maldonado, William Patricio Maldonado Jiménez, presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Yo quiero agradecerles también a ustedes, compañeros miembros de la comisión, como ustedes saben, desde la Presidencia de esta comisión hemos sido muy democráticos en el involucramiento, en invitación a las autoridades, en la que, sobre todo, ha primado el respeto y también lo único que hemos exigido es la presencia de las primeras autoridades y, a la vez, hemos sido muy flexibles para que comparezcan y que complementen sus intervenciones los miembros de los equipos técnicos, porque sabemos que, al final, como primera autoridad es difícil estar al tanto de todo y es por eso que... pero lo que, sí, hemos sido muy firmes es que es aceptar la comparecencia de la primera autoridad con una participación de los técnicos, viceministro y secretario, dependiendo de la entidad, pero esta

ha sido una constante para todos, sin ningún tipo de consideración, sino para todas las autoridades, sin importar quien sea ni en qué parte, si es del Ejecutivo, si es de una Función del Estado, principalmente como la Función Judicial. Hemos procurado tener la misma vara para todos, la única excepción que hemos hecho es al presidente de la república, porque entendemos sus ocupaciones y justificamos que sea en este caso una ministra, en este caso la ministra del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que es un poco la autoridad, el interruptor dentro de la Función Ejecutiva sobre esta materia. Es por eso por lo que es la única excepcionalidad que hemos hecho y es por eso por lo que nos hemos demorado varias semanas en lograr que comparezca. No sé si ya tenemos la presencia o si no, lastimosamente, nuevamente tendríamos que suspender la participación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Creo que es la tercera vez que se le convoca y las convocatorias son con la debida anticipación. O sea, pues, a mí me da, incluso el personal técnico desde AME, principalmente la doctora Jaramillo, ha estado al tanto y siempre ha estado presente. Yo entiendo también que, en el caso de la Asociación de Municipalidades, ellos tienen que cumplir también sus responsabilidades como alcalde, en este caso de su respectivo cantón y por eso también hemos entendido, por eso se ha hecho los diferimientos de la fecha tal como lo hicimos incluso con la presidenta del Congope. Se concede el uso de la palabra al ingeniero Patricio Maldonado, presidente de la AME: Perfecto. Yo quiero. Gracias, primeramente, quiero agradecerles a todos ustedes por la paciencia. Ofrecerles mil disculpas, sabrán entender a quienes nos ha correspondido ser autoridades de los sectores rurales, ante la dispersidad de nuestras comunidades, estamos constantemente en movimiento y eso me ha obligado de que hoy desde muy temprano esté recorriendo algunos sitios y por esa razón no puedo estar en mi despacho. Pero con ese antecedente, yo quiero saludar a todos los

miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, al señor presidente, Fernando Cedeño; a la vicepresidenta también, María Fernanda Araujo; a todos los integrantes de la comisión, al asambleísta Vicente Taiano, José Agualsaca, a la asambleísta Viviana Veloz, al asambleísta Henry Bósquez, Roberto Cerda. También por supuesto saludar y agradecer a Fernando Jaramillo, a Sixto Parra y al asambleísta Carlos Rodríguez, quienes conforman este importante espacio democrático. Siempre nosotros como Asociación de Municipalidades Ecuatorianas hemos venido abordando temas importantes que, por supuesto, son de competencia, no solamente de quienes están en el área legislativa, sino quienes también correspondemos a la parte administrativa, para poder en un espíritu de cuerpo dar respuesta a todas estas múltiples necesidades que se presentan en nuestro país. Nosotros hemos venido realizando algunas acciones importantes en función de lo que establece la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia Contra la Mujer, sabiendo que esto es un eje que transversaliza el tema de la protección y la justicia que, a nuestras ciudadanas, entender también de que la violencia de género en nuestro país ha sido de levante y que poco a poco desde cada uno de los espacios vamos aportando para que esta realidad cambie. Yo les decía que hemos tomado algunas iniciativas, y dentro de estas iniciativas ha estado el fortalecer no solamente nuestra asociación, sino particularmente fortalecer a quienes son parte de las administraciones locales y a quienes son parte activa como alcaldesas, como concejalas, donde hemos generado un importante proyecto que lo hemos denominado tejido de empoderamiento de mujeres autoridades locales. Y esto ha sido a través de espacios presenciales con importantes lideresas nacionales e internacionales, pero también a través de cursos de formación, cursos que se han generado en línea, por ejemplo. Y, bueno, seguimos ahí nosotros avanzando. Entre otros temas, se han

generado también, cumpliendo a cabalidad lo que es para nosotros una obligación y la razón de ser de la AME, se han cumplido también con temas de encuestas sobre seguridad ciudadana vinculado con el tema de género, por supuesto, hace pocos días tuvimos un foro de seguridad ciudadana enfocado a la prevención, pero con dos importantes expositoras que ligaban mucho el tema hacia la protección de la mujer y el rol que cumple la mujer en este tema preventivo de seguridad y, obviamente, siempre vigilantes de que haya prevención en cuanto a la violencia de género. Así es que, con ese mismo espíritu de colaboración, con ese mismo espíritu de unidad, hoy más que nunca el país vive un momento muy complejo. Nosotros estamos hablando el mismo lenguaje, caminando por la misma vereda con todos ustedes, nos sentimos como actores importantes, estamos totalmente involucrados para garantizar la efectividad de esta ley y asegurar un futuro más seguro, más equitativo para todas las mujeres y niñas de nuestro país. Decirles que sentimos la obligación moral, sentimos que nosotros, desde la Asociación de Municipalidades estamos cumpliendo con este aspecto, con este eje y pues sientan ustedes absoluta confianza, sientan ustedes la absoluta, diré, obligación, si es que cabe el término, de poder hacernos parte activa, nosotros vamos a estar con todo nuestro contingente, con todo nuestro equipo multidisciplinario, además, pero sobre todo con nuestra dirección nacional jurídica para atender estos temas y luego irlos asentando ya a territorio, hablando de los 221 municipios de nuestro país. Así es que, luego de volver a ofrecerles disculpas por no haber logrado conectarme antes y haberles explicado también la razón, yo quiero agradecerles por el espacio, por la oportunidad y cuando ustedes requieran, nosotros estaremos siempre para poder exteriorizar nuestro trabajo, nuestro compromiso, nuestras acciones y decirles que tienen una AME totalmente despolitizada, que se ha dedicado, a más de allá de democratizar sus acciones, se ha

dedicado a servirle al país como tiene la expectativa todos nuestros representados. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, señor presidente, ingeniero Maldonado, por su intervención. Nosotros comprendemos sus ocupaciones, en función del puesto que amerita, porque además es el presidente de la Asociación de Municipalidades, es alcalde de un cantón importante de la provincia del Azuay, como es Nabón, y entendemos que su trabajo también es de mucho trabajo territorial. Entonces, daría el uso de la palabra creo que a la doctora Jaramillo para que haga la disposición respectiva en función de la transparencia. Estamos compartiendo pantalla, proceda doctora. Se concede el uso de la palabra al ingeniero Patricio Maldonado, presidente de la AME: Así es, muchísimas gracias. Yo quiero permitirme, con su venia, por favor, considere el uso de la palabra a nuestra directora nacional jurídica, nuestra directora ejecutiva encargada, además, para que pueda hacer una exposición clara de qué es el trabajo que hemos venido desarrollando y hacia dónde está nuestra mirada. Agradecerles mucho por su atención. Gracias a todos, que tengan una buena jornada. Se concede el uso de la palabra a la doctora Karín Jaramillo, directora Nacional Jurídica de la AME: Gracias, señores presidente, señores asambleístas, nuevamente, gracias. Nosotros como Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo primero que hemos solicitado es poder hacer una pequeña exposición de quién es la AME, para qué realmente es la AME, considerando la representación establecida en el artículo 314 del Cootad respecto a los intereses de los municipios y cómo funcionan los municipios. El enfoque de esta presentación, señoras y señores asambleístas, está dada en las funciones justamente de la AME, dado que la data y continuamos nosotros como Asociación de Municipalidades a no ser una competencia, específicamente el

sistema de protección de derechos, sino una atribución prevista en los artículos 54 y 57 del Cootad y 598 del Cootad, pues estamos, sin embargo, articulando fuertemente el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos. Lo primero que hay que entender es que la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al igual que el Congope y el Conagopare coopera con sus asociados justamente para el fortalecimiento de todo aquello que tiene que ver con la descentralización y el fortalecimiento de la gestión de sus propias competencias. ¿Dónde se encuentran sus propias competencias? Es en el artículo 264 de la Constitución, las diferentes leyes han venido justamente, como es de su conocimiento, en anteriores Asambleas, recargando funciones sin el debido costeo, particularmente a los gobiernos municipales, lo que no se da en otros niveles de gobierno, lo cual a complejizado también tremendamente la atención de lo que sería el sistema de protección de derechos. Un tema fundamental es que nosotros trabajamos de manera desconcentrada, en comunidades técnicas regionales, mediante las cuales se hace no solo un monitoreo del cumplimiento de la gestión de los GAD, sino sobre todo el fortalecimiento y el mantenimiento de necesidades. Para ello, pues ya entrando en materia, vinculado a la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres, el primer enfoque que se da, al igual que los otros entes asociativos, más el componente de atención a las competencias municipales para el cumplimiento de esta ley, es justamente las capacitaciones, las capacitaciones se hace por regionales, de esas 7 regionales que ustedes vieron en pantalla, de acuerdo al estatuto institucional y se establecen capacitaciones a través de medios telemáticos de manera continua. La AME tiene una plataforma de capacitación permanente para los GAD, en materia de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres. Cabe destacar que en la gestión actual de la AME el enfoque de género, como

bien lo dijo nuestro presidente Patricio Maldonado, ha sido un eje transversal en la política estratégica institucional. Esto nos ha permitido, incluso en momentos en que, como bien decía el presidente de la comisión, los GAD nos encontramos en una situación muy difícil de sostenibilidad presupuestaria, en una verdadera crisis financiera por la falta de las asignaciones presupuestarias, la AME ha buscado componentes de cooperación internacional y por eso luego tendremos la presentación de la representante de la Dirección Nacional de Cooperación de la AME, donde se podrán verificar justamente los avances de esa cooperación. Tenemos literatura digitalizada, generadas desde la misma AME, comenzando por guías para las juntas cantonales de protección, tenemos entonces literatura vinculada con guías también que les ha servido notablemente a las, en la actualidad, lamentablemente 42 alcaldesas, antes teníamos 43 alcaldesas a nivel nacional versus las 19 que teníamos en el período anterior de gobierno municipal, tenemos soportes en aplicativos móviles para revisión de la aplicativa. Se han realizado varios encuentros de mujeres municipalistas. Sí, esto ha podido dar origen justamente a aquello que el presidente Maldonado acaba de indicar, a generar una red, a fortalecer un tejido con enfoque de género de las lideresas municipales, considerando que los municipios, de acuerdo al artículo 294 de la Constitución, pues dotan de servicios absolutamente vinculados con los derechos humanos de nuestra población, con los derechos del Sumak Kawsay, del buen vivir. Se puede prescindir de otro tipo de acciones gubernamentales, pero no se puede prescindir de los servicios municipales. Estos servicios son prácticamente la materialización de los derechos económicos, sociales, hasta culturales y ambientales de las 221 poblaciones del Ecuador. Entonces hay un levantamiento también en cuanto a la política pública, para la prevención y erradicación de violencia de género a funcionarios y funcionarias municipales, cuando

decimos funcionarios y funcionarios municipales incluye, cuando hablamos de género a las personas también LGBTI, considerando que, en la actualidad, por ejemplo, tenemos también alcaldes que reivindican los derechos de las personas LGBTI. Tenemos proyectos justamente vinculados a la protección, a la justicia, la reparación, varios encuentros con autoridades locales. Esto generalmente lo articulamos con nuestras entidades hermanas Congope y Conagopare, se trabaja con varias fundaciones, con colectivos, todo para fortalecer los sistemas, el alcance. Justamente el trabajo de la AME ha dado paso a que este año, hace un par de meses, se devele la placa de la AME como comunidad libre de violencia contra las mujeres, este tipo de violencias hay que entenderle justamente en el marco que expresa la ley como tal. Con esto, señores y señoras asambleístas, con su permiso, señor presidente, doy paso a Fanny Zurita de la Dirección Nacional de Cooperación, encargada de varios proyectos que se están en este momento ejecutando, para que ustedes puedan tener una noción realmente de cómo funciona la AME. Y al final, mi querida Fanny, te agradeceré que me des nuevamente la palabra para poder explicar cómo se articula el sistema de protección de derechos a todos los sistemas que recaen sobre nuestro nivel de gobierno, porque una cosa es tener 14 competencias municipales y tener 91 atribuciones y facultades generadas por la ley, con falta de sostenibilidad, considerando lo que establecen los artículos 113 y siguientes del Cootad, donde en su momento la misma Asamblea se le invita a que podamos realizar en algún momento con esta comisión, que ha hecho un gran trabajo por el país, una mesa técnica para un proyecto de reforma y fortalecimiento de la gestión de erradicación de violencia contra las mujeres. Adelante, Fanny. Con su permiso, señor presidente. Se concede el uso de la palabra a Fanny Zurita, Dirección Nacional de Cooperación: Buenos días, señores asambleístas. Muchas gracias por la oportunidad que le

dan a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para exponer todas las acciones que se están realizando en el marco de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Karin, si me permites compartir porque he hecho algunos ajustes de la presentación. Se concede el uso de la palabra a la doctora Karín Jaramillo, directora nacional Jurídica de la AME: Sí. Esa es la agilidad que hay en el municipalismo, de la noche en la mañana, incluso una aprobación de modelos de ordenanzas puede cambiar la dinámica. Se concede el uso de la palabra a Fanny Zurita, Dirección Nacional de Cooperación: Bueno, frente a la prevención y erradicación de la violencia, justamente cuáles han sido las acciones que en el marco de nuestra responsabilidad y la responsabilidad de los 221 GAD municipales se tiene en el territorio, es considerando que, en este marco de esta problemática de la violencia, aproximadamente en el marco normativo nosotros tenemos como 10 leyes que se vinculan y se relacionan al rol que el GAD municipal tiene frente a esta problemática. ¿Eso qué implica? Que hay varios sistemas que la ley y la norma establecen, en donde la municipalidad lidera. Y ahí quiero mencionarles, el sistema nacional de planificación, por ejemplo, con la conformación del concejo cantonal de planificación que vincula esta problemática como un tema prioritario en el marco en la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Tenemos el sistema de participación y control social, también con el establecimiento de instancias y mecanismos del sistema que establecen desde la sociedad civil una responsabilidad de exigibilidad de los derechos, por ejemplo. El sistema de protección integral vinculado al funcionamiento de los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos. El sistema de seguridad ciudadana con el consejo cantonal de seguridad. Y finalmente, el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, con el marco de la ley orgánica y que

establece, por supuesto, todas las acciones prioritarias que deben establecerse en el territorio. Entonces, como ustedes ven, son 10 leyes, son varios sistemas que se vinculan y que se orientan hacia la acción que el GAD tiene que realizar frente a esta problemática, liderado por el alcalde o su delegado, alcalde o alcaldesa, por supuesto, en donde hay un conjunto de acciones entre actores, actores institucionales de la sociedad civil, del Gobierno central desconcentrado en el territorio que tienen que vincularse, articularse y para tener una misma orientación hacia las acciones a favor de este grupo poblacional prioritario que está vulnerable. Y finalmente, un tema fundamental, el tema presupuestario. Todos estos sistemas conllevan una responsabilidad y asignar recursos en el territorio y, por supuesto, eso implica que el GAD y la municipalidad tenga que responder favorablemente frente a esto, pero como ya lo dijo la doctora Jaramillo, no hay recursos que alcancen, el problema de la transferencia de recursos a los GAD también dificulta la aplicación e implementación de toda esta normativa, que es responsabilidad en el territorio. Siguiendo este marco legal y normativo están los mecanismos de coordinación, en el ámbito de planificación hay que asegurar la protección de los derechos con la asignación de recursos, para ello, las herramientas o instrumentos normativos y de planificación están desde el nivel nacional, las agendas nacionales de igualdad con los cincos enfoques, estos tienen que ser aterrizados y articulados en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los organismos desconcentrados del Ejecutivo, las subsecretarías desconcentradas, asegurando también la protección, la restitución de derechos, porque son prestadores de servicios y, por supuesto, a través de los diferentes programas, servicios en el nivel territorial; pero también tenemos un gran mecanismo que son las instancias de participación para asegurar la exigibilidad de estos derechos. Y como lo dije anteriormente, en la normativa establece las diferentes instancias y

mecanismos de participación. Cómo estas instancias actúan en el territorio y deben entrelazarse para responder positivamente a esta problemática. A nivel institucional municipal tenemos el consejo municipal con una Comisión Permanente de Igualdad de Género, quien es la que da las funciones de normativa de regulación, pero también de fiscalización frente a la gestión que se realiza en el territorio. A nivel Ejecutivo, hacia la derecha tenemos la Unidad de Desarrollo Social o llamada de diferentes maneras, que es la instancia ejecutiva del gobierno municipal, quien es la que interviene y ejecuta las acciones definidas a nivel municipal, institucional, pero también a nivel territorial a través de los procesos de planificación. Ahí recordar que la responsabilidad de la municipalidad es asignar por lo menos el 10 % de los ingresos no tributarios para las acciones, programas que se brinda a todos los grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria establecidas en el artículo 35 de la Constitución de la República y otras instancias más que la municipalidad o ciertas municipalidades, de acuerdo a su tamaño, a su complejidad, disponen unidades de servicios, a pesar de que no es responsabilidad en el tema social dar la municipalidad servicios o prestar servicios directamente porque hay otras instancias del Gobierno central que desconcertadamente tienen que ejecutarlo. Sin embargo, hay municipalidades que sí tienen servicios hacia estos grupos de atención vulnerable. Aquí rápidamente nomás, para que ustedes visibilicen cuáles son las responsabilidades y las funciones que la Comisión Permanente de Igualdad y Género, debe emprender desde la transversalidad del enfoque de igualdad y género en las políticas, porque es una instancia que regula, que norma en el territorio, pero también la de fiscalización en el cumplimiento de esta política de igualdad y equidad. ¿Cómo aterriza esta política de igualdad y equidad? A través de planes, programas, proyectos, pero en el marco de la planificación territorial. Nuestro rol como AME siempre es

impulsar que las agendas y las acciones del nivel nacional, de las instancias nacionales que aterrizan en el territorio, se vinculen únicamente como único camino con los procesos de planificación porque será la única manera de efectivizar su ejecución en el territorio. Tenemos la instancia de lo social, que es la instancia Ejecutiva, responsable de la ejecución de toda la política, desde el ámbito de su responsabilidad como institución municipal, implementando las políticas públicas de igualdad, si así se lo ha definido, y articulando la coordinación con los consejos nacionales de igualdad, con las instancias nacionales desconcentradas en los diferentes sectores, salud, educación, inclusión social, etcétera, con el único propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de estos grupos prioritarios. De manera más particular y rápidamente, solo menciono cómo aterrizar todas estas políticas y acciones. En el marco de la planificación es con un proceso de planificación, que es partiendo del diagnóstico, estableciendo prioridades, haciendo seguimiento a las acciones que en el territorio se realizan, involucrando a la ciudadanía y a la participación para que actúen e intervengan a través de los diferentes mecanismos y, por supuesto, estableciendo la implementación de acciones concretas para la atención a estos grupos vulnerables. Lo propio en el consejo cantonal de protección de derechos, si hay una institucionalidad interna en el GAD, también hay una institucionalidad propia en el territorio en donde intervienen de manera paritaria el Estado y la sociedad civil, y esa es una instancia como el consejo cantonal de protección de derechos, con toda la definición de funciones y atribuciones que la ley le da, que permite que sea un espacio de articulación entre actores, pero también con la sociedad civil hacia un propósito que es la vulnerabilidad y la atención prioritaria a estos grupos. Las juntas de protección de derechos, de igual manera, una instancia que debe ser creada, digámoslo así, o conformada desde la

municipalidad, pero que tiene un rol fundamental en la protección, defensa y exigibilidad de los derechos como una instancia administrativa que puede, al conocer un caso concreto de violencia, puede desarrollar o emitir acciones de protección administrativa, que esto debería encaminarse hacia las instancias de justicia y, por lo tanto, asegurar un ciclo de protección de la violencia de las víctimas de violencia, no solo mujeres, niñas, niños, adolescentes también y los grupos de atención prioritaria. Estas dos instancias, como ustedes ven, tanto el consejo cantonal de protección como las juntas de protección de derechos, son instancias conformadas, financiadas por el GAD municipal, así lo dice la norma. Sin embargo, su rol y su competencia va más allá de la responsabilidad del GAD municipal y, por lo tanto, tiene que responder a las políticas nacionales, a las directrices que las instancias nacionales dan y ahí existe un vacío y una dificultad en la gestión y en el accionar en el territorio. Lo importante, y lo va a mencionar seguramente la doctora Jaramillo al final, es cómo lograr esa articulación en actores, para que estas instancias que por norma deben crearse, tengan una fluidez de acción y una efectividad en las acciones que ellos emprendan hacia los resultados que se quieren obtener. Directamente en este marco de normativa de instancias de sistemas que el territorio tiene que emprender para esta problemática, la AME emprende acciones muy concretas en este rol que ya la doctora Jaramillo mencionó, de capacitación y asistencia técnica hacia los 221 municipios. Nosotros no somos una instancia ejecutora directa en la ciudadanía, somos una instancia que asesora, que acompaña los GAD municipales para que ellos puedan responder con solvencia toda esta competencia y las responsabilidades que se les asigna a nivel nacional y por normativa. Ya lo mencionó la doctora, eventos de capacitación, capacitaciones en diferentes modalidades; tenemos un espacio de biblioteca virtual que vincula temáticas, contenidos tanto del nivel

nacional como del nivel internacional, para que los municipios conozcan cuáles son posiblemente las nuevas tendencias, la bibliografía que les ayude a mejorar su acción, su gestión en el territorio; hacemos encuentros e intercambios con mujeres, autoridades municipales; este acompañamiento y asesoramiento a las dos instancias que el GAD tiene responsabilidad de fortalecer, que son los consejos cantonales de protección de derechos y las juntas cantonales de protección de derechos, y aquí se suma también, en el marco del seguridad ciudadana, el consejo cantonal de seguridad ciudadana, que también es responsabilidad del GAD; y, espacios de formación sobre prevención y erradicación de la violencia de género a funcionarios municipales. Solo una pequeña muestra de cómo nosotros, a través de la herramienta AME virtual, desarrollamos las capacitaciones en modalidad de semipresenciales o virtuales. Tenemos 3 ejes de ejecución de la capacitación y fortalecimiento de capacidades, lo que es competencia municipal, cursos que tienen relación directa con las competencias exclusivas y concurrentes de los GAD; el ámbito o eje de gestión institucional, que tienen que ver con las funciones que los GAD tienen que fortalecer para que la gestión territorial e institucional sea efectiva; y el ámbito que hoy queremos enfatizar, el de gobernanza, la vinculación con otros actores, la relación y articulación que deben tener con estos actores para lograr estas medidas o acciones efectivas en el territorio. En el tema de violencia específicamente tenemos en este momento dos cursos que se están desarrollando, el curso de igualdad y no discriminación, que está dirigido a funcionarios municipales, sean: autoridades, alcaldesas y alcaldes, concejales, concejalas y también técnicos de los equipos de planificación del tema social, del tema de derechos humanos; y un curso que lo pudimos también desarrollar el año anterior, es sobre perspectiva de género e interseccionalidad en la gestión territorial para la prevención y erradicación de la violencia

contra las mujeres, esto particularizando justamente la aplicación de la norma nacional hacia la responsabilidad que los GAD tienen en el marco de esta problemática, pero vinculado a un proceso de planificación y gestión territorial. En detalle, las capacitaciones que hemos realizado en el 2023-2024, pero queremos hacer énfasis que, perdón, queremos hacer énfasis en el inicio de la gestión de las nuevas autoridades en el periodo 2023-2027. La AME siempre tiene la costumbre de entregar una guía del alcalde o alcaldesa, y esa guía contiene justamente estos 3 ejes, temáticas de los 3 ejes de competencia, gestión institucional y gobernanza. Y, justamente en el ámbito de gobernanza particulariza la responsabilidad que los GAD tienen en este ámbito de derechos humanos. No podemos pensar que un territorio puede desarrollarse si no hay una priorización de un primer enfoque, que es el enfoque de derechos humanos. Luego, el enfoque territorial, por supuesto, porque no hay acciones que puedan territorializarse o efectivizarse si no se tiene esta mirada de cómo está su territorio, de cuáles son las áreas prioritarias, en qué zonas deben intervenirse con mayor prioridad, etcétera. Entonces tiene que tener una conjugación el enfoque de derechos humanos con el enfoque territorial. En manera general, aproximadamente casi 600 personas han sido capacitadas y en lo que nos va del año 2024 tenemos estas actividades o ejercicios de eventos que hemos desarrollado para que las autoridades y los equipos técnicos tengan conocimiento y, sobre todo, desarrollen esa destreza de utilizar herramientas prácticas, metodológicas en función de las prioridades y requerimientos para la competencia que ellos tienen en función de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Si nosotros hablamos de que en el nivel territorial es fundamental la articulación de los actores, AME hace lo suyo para que esa articulación también se visibilice en los diferentes proyectos. El Proyecto Mujer, Protección, Justicia y Reparación, por

ejemplo, trabajamos en una articulación con el Consejo de la Judicatura, AME, Fundación Esquel, MEGA Mujeres, ustedes ven, está la institucionalidad pública, pero también de la sociedad civil, cuyo objeto es fortalecer el sistema judicial del Ecuador para que este se convierta en un canalizador, impulsor, activador del sistema de protección y reparación de mujeres, niñas, niños, adolescentes, víctimas de violencia de género a nivel nacional. Este proyecto está financiado con fondos Fieds, fondos italianos, ¿qué es lo que busca? Que el sistema de información se integre al Satje, al que actualmente está utilizando ya el nivel judicial, para que integren datos de servicios de atención y reparación en violencia de género contra este grupo de atención prioritaria, porque actualmente tenemos un divorcio, y las medidas de protección administrativas que emiten, por ejemplo, las juntas cantonales de protección no necesariamente entran a un sistema en donde el nivel judicial ya interviene con este caso concreto. Por lo tanto, se revictimiza, se duplica la victimización a estas mujeres, niños, niñas, adolescentes que ya han entrado en un proceso de medidas de protección y que debería continuar el ciclo. La idea de este sistema de información es unificar de tal manera que esto permita no la revictimización, sino la protección emergente y, por supuesto, la restitución del derecho de este grupo de atención. Necesitamos establecer un modelo estandarizado de atención, ya lo estamos trabajando en este proyecto para la protección de los derechos de este grupo, víctimas de violencia de género, de tal manera que esto se socialice a nivel nacional, se institucionalice y, por lo tanto, se unifique también los criterios que los diferentes servicios e instituciones responsables involucrados en esta acción puedan utilizar y, sobre todo, proteger adecuadamente con calidad y de manera efectiva a las víctimas de violencia. Hemos realizado encuentros con autoridades locales, alcaldesas y alcaldes, concejales, concejalas sobre el rol del

municipalismo frente a la violencia de género, nuestro rol directo como GAD municipales es en el ámbito en el eje de prevención. Sin embargo, por ser líderes del territorio, es fundamental fortalecer esa capacidad de liderazgo para lograr esa articulación también con los otros actores. Y el curso virtual dirigido a autoridades municipales que estamos desarrollando, justamente, para enfatizar y establecer herramientas metodológicas didácticas en el tema de violencia para que sirvan como insumos, también para difundir en la ciudadanía, en la sociedad civil cuáles son los mecanismos que debe la ciudadanía considerar también en estas medidas de prevención y erradicación de la violencia. En el otro proyecto, Tejiendo el Empoderamiento de Mujeres Autoridades Locales, estamos en articulación con el Consejo Nacional de Igualdad de Género y el Cepam, y financiado por fondos Fons-Valencia para fortalecer capacidades de gestión y liderazgo de las mujeres autoridades a los de los gobiernos locales, en alianza con las organizaciones sociales de mujeres de la jurisdicción, en donde este proyecto está asentando sus acciones, de tal manera que se pueda enfatizar y fortalecer las agendas políticas para la igualdad de género en los territorios. Hemos desarrollado ya 6 conversatorios sobre temáticas como violencia política, participación ciudadana, rendición de cuentas con enfoque de género. Hemos trabajado la incorporación del enfoque de género en el proceso de planificación de desarrollo y hemos logrado la elaboración de agendas locales de igualdad de género en el territorio. Insistimos como AME que siempre estas agendas establecidas por gobiernos nacionales, por sectores, particularizando posiblemente un grupo prioritario, deben vincularse al proceso de planificación territorial, de lo contrario no se efectivizará por más buenas acciones que se planifique. Un siguiente esfuerzo interinstitucional es la investigación del análisis de género en Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Pastaza, y el proceso de desarrollo de capacidades con enfoque de seguridad ciudadana. Aquí vinculamos la

seguridad ciudadana con el tema de violencia de género y ustedes van a ver cuáles son los resultados que hemos logrado en esta investigación que, por supuesto, emprenderá acciones concretas a nivel institucional y de manera masiva, digamos a nivel de los 221 GAD, que es lo que nos interesa llegar. Se está trabajando en articulación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y Pilares, es el fortalecer el rol institucional y las competencias del GAD en materia de seguridad ciudadana, transversalizar el género o el enfoque de género y la prevención de violencia de género también en el territorio a nivel cantonal, con el proceso de planificación, y tenemos financiamiento con Usaid. Se levantó una encuesta sobre acciones de seguridad ciudadana en el territorio para contar con estos insumos en estos cantones que permita conocer o disponer de un mapeo de políticas locales de seguridad y de prevención de violencia. ¿Cuáles son los resultados? Así muy sintéticos de toda una gran investigación, pero traje a colación esta información básica que se relaciona al tema que estamos tratando. El 56 % de GAD tienen ordenanzas sobre seguridad ciudadana y prevención de la violencia contra las mujeres, no es el 100 %, si es más del 50 %. Hay que trabajar ahí esta temática. 215 consejos cantonales de protección de derechos conformados, es decir, en 215 GAD de los 221 ya tenemos concejo cantonal de protección, es decir, el 97 %. 192 juntas cantonales de protección de derechos están funcionando a nivel nacional, no están en todos los cantones, tenemos igual manera que fortalecer acciones, porque son las instancias que emiten las acciones de protección administrativas como un primer mecanismo de protección de las víctimas de violencia en el territorio cantonal. Otro esfuerzo que lo estamos trabajando es la conformación de la Red de Mujeres Municipalistas, esto por ser nuestro público directo, las autoridades mujeres, creemos que es una estrategia que ayuda a fortalecer sus capacidades de liderazgo y gestión de las mujeres, porque son

autoridades locales, pero muchas veces también son víctimas de violencia política, que es un ejercicio de poder en el nivel territorial y que, por lo tanto, es una acción positiva o propositiva que la AME emprende en este grupo para trabajar ese liderazgo y esa vinculación a la gestión pública que las autoridades mujeres ya lo tienen, porque están en el poder, porque tienen un cargo de elección popular y, por lo tanto, tienen también una responsabilidad de responder efectivamente hacia la población que le eligió. Esta red está conformada por 343 autoridades mujeres de 475 electas en el periodo 2023-2027. Hemos trabajado temáticas de liderazgo, gobernanza territorial, gestión pública y gobierno abierto, porque queremos desarrollar esa habilidad de liderazgo de gobernanza, pero también tienen que desarrollar la habilidad y herramientas en la gestión pública porque ya están como autoridades y, por supuesto, establecer política pública con enfoque de género. En este gráfico ustedes ven cómo están distribuidas en nuestras 7 regionales las delegadas de la red, son delegadas provinciales que son vicealcaldesas, concejalas y si tenemos un par de alcaldesas que también están en esta red que ya están enlazadas como nodos regionales. Finalmente, para ya dar paso a la doctora Jaramillo, las acciones proyectadas que todos estos proyectos nos están encaminando para trabajar con los 221 municipios, es la articulación de la estrategia para la transversalización del enfoque de género y la prevención de violencias en el territorio. Tenemos que lograr esta articulación y como una sola estrategia entre actores. Fortalecer mecanismos de gobernanza en los sistemas de seguridad, de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; mecanismos de gobernanza en donde el GAD es el líder del territorio y por lo tanto tiene que emprender estos mecanismos. Articulación para la gobernanza y sostenibilidad financiera de políticas locales de seguridad ciudadana con enfoque de género, a pesar de las limitaciones

en el tema de recursos financieros, pues el GAD tiene esa responsabilidad y tiene que buscarse estos mecanismos de lograr una sostenibilidad financiera, posiblemente con otros ingresos, ingresos propios, pero sin dejar de lado la responsabilidad que el Gobierno central tiene frente a esta temática y frente a esta problemática, también a través de los GAD. Finalmente, fortalecer capacidades de las y los decisores y operadores de la política pública, en el marco de la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial. Esos esfuerzos estamos emprendiendo, estamos trabajando de manera permanente, tenemos una agenda y un plan de acción en este año, que lo trabajamos trimestralmente, y pues estas acciones irán emprendiéndose y visibilizándose también con el fortalecimiento de capacidades de los GAD en el territorio. Muchas gracias, señores asambleístas. Doctora Jaramillo. Se concede el uso de la palabra a la doctora Karín Jaramillo, directora nacional jurídica de la AME: Sí, gracias. Con su venía, señor presidente. Ya para terminar, complementar. La óptica del costo de los derechos, los señores y señores asambleístas deben conocer esta teoría. Sí, que no es solamente una teoría, si no se aplica a las políticas públicas que están por mandato del artículo 85 de la Constitución, son también garantías constitucionales. Entonces el enfoque con el que se está trabajando en la actualidad desde las AME es, justamente, con ese enfoque. Hay que entender cómo funciona el Presupuesto General del Estado. Sí, justamente porque el primer problema que tenemos para la implementación de esta importante ley, para prácticamente más de 51 % de la población, sobre todo en el Ecuador, población de mujeres, es la falta de presupuesto, no permite a los GAD municipales generar acciones específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y menos todavía cumplir las agendas que establecen los consejos de igualdad. Ojo, que los consejos de igualdad no solo es el de género, sino niñez, adolescencia, personas adultas mayores,

discapacidades y etcétera. Entonces, entendiendo cómo funciona el sistema, vamos a comprender que hay una necesidad imperiosa de reformar la ley, de dotarle de sostenibilidad al sistema. El Presupuesto General del Estado, de acuerdo al artículo 271 de la Constitución, está compuesto por ingresos permanentes y no permanentes, como ustedes conocen. De acuerdo al artículo 192 y siguientes del Cootad, que a la luz del artículo 425 de la Constitución es la norma de competencias y cuando existe una duda entre la aplicación de una norma u otra norma orgánica, el 425 lo resuelve, es la norma de la competencia más todavía de las competencias propias de los GAD. Entonces, con ese régimen integrado, podemos entender que en el momento en que los GAD no reciben sus asignaciones presupuestarias, necesariamente se está afectando lo que establece el artículo 249 del Cootad, es decir, que se invierta de esos recursos no permanentes en programas y proyectos para grupos en general de atención prioritaria. Si revisamos el artículo 35 de la Constitución, vamos a ver que no, no solo son los 5 enfoques, no solo es mujeres en situación de riesgo o violentadas, niñez, adolescencia, personas adultas mayores, discapacidades, las que se favorecen de ese presupuesto de los GAD, sino podría ser mucho más de acuerdo al tipo de población que presente en cada uno de los 221 territorios. Lo otro es que, señores y señoras asambleístas, los derechos no deben ser financiados con sanciones. ¿A qué nos referimos? Hay propuestas de leyes, en su momento incluso se archivaron porque se pretendían que esta ley sea implementada y costeada a través de la aplicación de sanciones que establecen las juntas cantonales de protección. Tenemos que entender muy bien cómo funcionan las medidas administrativas de las juntas cantonales de protección para saber que el financiamiento de todo un sistema, de toda una política pública no va por una sanción, sino realmente por una posible asignación presupuestaria, pero tenemos un candado constitucional en

el artículo 298 que establece que no es posible crear nuevas asignaciones presupuestarias. Entonces esto tenemos que trabajarlo como política pública y ahí es donde justamente la AME ha entrado fuertemente, como, por ejemplo, con las ordenanzas tipo de los sistemas de protección de derechos, donde se ha transversalizado no solo el régimen nacional, sino también los ODS, ODS 5, que es erradicación y prevención de violencias; el objetivo de desarrollo sostenible 11, donde están ciudades y comunidades sostenibles; el 12, que es producción y consumo, la AME también aborda todo lo que se produce en consumo desde su competencia constitucional que corresponde a saneamiento y recolección de desechos sólidos. De hecho, recién con los convenios que la AME suscribe con universidades que tienen y ofrecen programas favorables para los municipios y para los territorios, pues se está trabajando también en temas vinculados con el reciclaje inclusivo y sostenibilidad. El ODS 6, agua y saneamiento responsable, con un enfoque absolutamente no solo de inclusión, sino de integrador. Las mujeres como empoderadas sí, no solo económicamente, sino también a través de la calidad de la prestación de los servicios que, como decíamos, los servicios municipales están absolutamente ligados a derechos humanos. Y ese enfoque no hay que perderlo, señores y señores asambleístas, lo probó la pandemia. Podíamos estar encerrados y encerradas durante la pandemia en nuestras casas y el Estado podría estar inactivo en muchas otras gestiones de competencias, pero la gestión de competencias, los principios no podían faltar en ningún momento, a pesar de los exiguos recursos. Es importante que ustedes, señores y señoras asambleístas, también conozcan que somos parte como AME, mucho más que presentantes del comité del Registro Único de Violencia, donde se trabaja conjuntamente con todas las entidades del sistema, del comité de trata de personas, donde a pesar de que no es competencia de los municipios, pues la Asamblea en años anteriores

creó una facultad y es una facultad articuladora, de acuerdo al artículo 60 de la Constitución, donde se establecen mesas de trabajo que hemos venido trabajando, valga la redundancia, en los últimos días para coordinar acción en el punto focal de la materia de esta ley. Somos parte y que esto es un elemento importantísimo del Consejo Nacional de Competencias, al igual que el Congope y el Conagopare, y realmente nosotros estamos esperando que pronto ese organismo haga la evaluación no solo de las competencias en municipalidades, sino en general, para ver qué es lo que está pasando con el costeo de las competencias, y una evaluación sobre las atribuciones, específicamente del sistema de protección de derechos que en algún momento se trabajó como AME desde el año 2019 en adelante y con el Consejo Nacional de Competencias. Señores asambleístas, los municipios no tenemos una competencia específica sobre las acciones de erradicación de violencia contra las mujeres, como decimos, al no estar costeada como tal la facultad, lo que les ha tocado a los municipios es invertir sus ingresos no tributarios, generar, ser creativos para poder sostener el sistema, sistema que se puso en vilo en la pandemia y en la actualidad, por la falta de los recursos, también está en riesgo. Si tenemos, por ejemplo, los 3 miembros básicos de una junta cantonal de protección y no se alcanza a pagar un GAD las remuneraciones, es sumamente complejo sostener una junta, en la junta no solo atiende a mujeres víctimas de violencia, la junta fue creada con especificidad en niñez y adolescencia, luego vino en el 2019 de la ley de erradicación, luego la ley de discapacidades, luego la ley de personas adultas mayores, y todos los sistemas de protección recae en esas 3 personas prácticamente. La falta de organismos con especialización para la atención administrativa, eso es algo que incluso el comité de la Cedaw ha venido reiterando. Les comentamos también, señores asambleístas, que este año justamente la AME por primera vez con una vicepresidenta del comité ejecutivo,

participó en la comisión jurídica de la Cedaw ONU Mujeres, que tradicionalmente participaban hombres. La comisión jurídica atiende el cumplimiento de la Cedaw para los países, la participación fue extraordinaria y eso nos ha permitido justamente desde la Presidencia de la AME ir articulando acciones para los siguientes años, fortalecer los mecanismos de protección. Como decíamos, la política pública es la que está funcionando para tratar de implementar algo, una ley que debería funcionar en sí misma si esta hubiera sido costeada en su momento. Hay una falta de inversión en proyectos de empoderamiento económico para mujeres que se encuentran en mayor riesgo de violencia, sí, desde las rectorías. Y eso lo estamos trabajando con el Ministerio de la Mujer, que ya la señora ministra hizo su exposición y también con los consejos de igualdad, porque la violencia contra las mujeres no solo pasa para las mujeres adultas, sino también para los adultos mayores y las niñas. En el contexto de evaluación no existe una obligatoriedad legal para hacer esa inversión, y como decíamos, el artículo 249 del Cootad resulta absolutamente insuficiente, hay que revisar la ley. Las acciones de prevención y erradicación que proponen una ley, realmente se tienen que replantear, determinándose tras un diagnóstico de las políticas públicas desde lo que establece el artículo 261 de la Constitución, desde la rectoría, para poder bajar incluso la inversión rectora hacia los territorios, porque algunos proyectos, algunas consultorías, pues no responden a las necesidades de los 221 GAD. Entonces la problemática es muy compleja, señores y señores asambleístas. Y, por eso, señor presidente, con esto terminamos. En nuestro afán de que se nos escuche también a nivel técnico y es la disposición de nuestro presidente de si hay apertura de la comisión para trabajar conjuntamente como lo hacemos con otras comisiones para fortalecer, incluso la línea discursiva como enfoque municipalista de esa problemática, el informe sería importante para visibilizar las

problemáticas que luego, sin duda, también van a ser replicadas en los informes, por ejemplo, de ONU Mujeres o los informes que el país pasará al comité de la Cedaw a nivel de la Organización de Naciones Unidas. Señoras y señores asambleístas, quedamos a disposición de las preguntas. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, doctora Jaramillo, sí, igualmente a la doctora Zurita por sus exposiciones en función de las competencias que tiene la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo propio al doctor Maldonado, presidente de esta entidad. Hemos tomado nota del objetivo de esta evaluación de la aplicación de esta ley, es precisamente ver los nudos críticos y ver las diferentes, no solamente qué es lo que están haciendo en el ámbito de las competencias, sino además analizar nudos críticos que nos permitan mayor aplicabilidad y en el caso que significan reforma, nosotros vamos a recomendar en nuestro informe las recomendaciones que creamos convenientes, por eso la importancia precisamente de este proceso de evaluación de cumplimiento de una norma, que yo tenga memoria en función de mi corta experiencia legislativa, es de las pocas leyes que están sufriendo este proceso de evaluación. A veces creamos leyes, pero que hay algunas que quedan en letra muerta y muy poco o nada se cumple en función de la ciudadanía por el espíritu que fueron creadas. Entonces, yo, no quedo más que agradecerles a ustedes por su intervención. Si no hay ningún pedido de uso la palabra, señor secretario, daríamos por clausurada la presente sesión. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Sixto Parra, quien menciona: Sí, muchas gracias, señor presidente, y un saludo también, mi agradecimiento a la doctora Karín Jaramillo por esta exposición que nos ha hecho. He escuchado con atención lo que ha manifestado y, bueno, es un poco vergonzoso decirlo, pero sí quería hacer referencia a algo que sucedió aquí, en mi ciudad, en mi cantón,

públicamente salieron unas versiones de una funcionaria de una institución pública que aduce haber sido agredida por parte de alguien del cuerpo colegiado. Eso, por un lado. Por otro lado, pues vemos también por parte de ciertos directores de la misma institución que también, imagino que, sugerido por la máxima autoridad, realizan acciones que se podrían configurar como algún tipo de discriminación o violencia política contra concejales, en este caso que no se encuentren de acuerdo con ciertas decisiones que se toman en dicha institución, no, y aquí viene el tema. Y referente a esto, estaba observando en la exposición suya que indicó que durante este año se han capacitado a 119 funcionarios, específicamente en lo que es la Ley de Prevención de Violencia de Género. Me parece un número muy corto, yo creo que debería un poco enfatizarse más este tema, aprovechando la estructura que tiene la AME nacional, ¿no cierto?, para que el mensaje llegue un poco más allá y las personas que en algún momento se sientan vulneradas puedan conocer, puedan saber qué acciones tomar, puedan saber a quién dirigirse y puedan saber cómo proteger sus derechos también cuando incurran contra ellas con algún tipo de violencia de género o violencia política, que es lo que suele ocurrir en estos casos. Por un lado, eso. Y por otro lado, también sería bueno que el tema de las invitaciones se las haga de manera directa a las funcionarias, a las concejales, porque cuando las invitaciones llegan solamente de la máxima autoridad, pues quedará a criterio de la máxima autoridad, a ver si les hacen conocer o no estas invitaciones de estos eventos muy importantes, para que toda las mujeres se sientan un poco respaldadas por esta institución, también al ser parte de ellas como miembros de un cuerpo colegiado, en este caso de un GAD municipal. Eso nomás, era una sugerencia, señor presidente y doctora Karín Jaramillo. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado,

menciona: Gracias, asambleístas. Sería interesante que se ponga en contacto de pronto si conoce alguna particular para que se comunique con la AME, en función de las observaciones que usted hacía referencia. De mi parte, solamente decirles que la AME es de las pocas instituciones que no contestó el cuestionario y el pliego de preguntas que inicialmente se les había mandado a todas las instituciones, solamente eso, y estamos también en la espera de que nos hagan llegar la información y la transparencia que el día de hoy han hecho llegar a la comisión. 8.20. Delegada del presidente constitucional de la república: magíster Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y Derechos Humanos. Recibida en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-051, de 20 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, manifestó lo siguiente: El pasado viernes 17 de mayo tuve el privilegio de poder comparecer ante esta importante comisión sobre los avances que hace esta cartera de Estado en cuanto a la implementación de la ley. Así mismo, otros miembros del gabinete que son parte del sistema integral nacional para prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer, también comparecieron para exponer desde sus competencias los avances que se han hecho. Los ministros como representantes del Ejecutivo, somos la voz del presidente y siempre comprometidos con la transparencia y, sobre todo, en este tema tan importante, en el que 7 de cada 10 mujeres en este país sufren de violencia basada en género. Nuevamente, me pongo a disposición de esta comisión para remitir cualquier información que ustedes requieran para la correcta evaluación de la ley. Nuevamente, ratifico el compromiso de esta administración y de este Gobierno con esta lucha en contra de la violencia basada en género. Muchas gracias. 9. Análisis y razonamiento. Las múltiples formas en que se manifiesta la violencia de género tienen un efecto o una aspiración en común: perpetuar la dominación de lo masculino sobre lo

femenino y lo feminizado. Esto equivale a decir: limitar el acceso a recursos, bienes o servicios; restringir el ejercicio de derechos; obstaculizar e incluso truncar, cuando se trata de sus manifestaciones más extremas, la realización del proyecto de vida para más de la mitad de la población. En términos más generales, con la consabida posibilidad de que una visión general impida comprender que este fenómeno imprime un sufrimiento real sobre los cuerpos de las víctimas; quienes, por fuera de la generalidad de esa etiqueta son o fueron seres con rostros, nombres y apellidos; lo apuntado en el párrafo previo equivale además a decir que su efecto es postergar el progreso del conjunto de la sociedad. Según el trabajo de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, entre enero y diciembre de 2023 se registraron, al menos, 321 muertes violentas de mujeres por razones de género. Según la misma fuente, esto implica que en Ecuador ocurre un femicidio cada 27 horas. Si por sí solos estos números no fueran elocuentes sobre la magnitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres en Ecuador, apunta la misma fundación que, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, en Ecuador se han registrado al menos 1.698 femicidios. Pero el femicidio es únicamente la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres; no es la sola expresión ni está aislada. Es parte de un complejo entramado de formas de violencia que se sostienen, posibilitan y, en algunos casos, anteceden, una a la otra. Entre los méritos de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se cuenta identificar siete tipos de violencia, referir la posibilidad de su concurrencia y señalar al menos diez ámbitos distintos en que estos tipos de violencia se manifiestan. Esta especificidad sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, que fue posible por el aporte y la histórica exigencia de colectivos de mujeres en Ecuador, pone en relieve la importancia de las acciones estatales para transformar las

condiciones sociales y culturales que dan sustrato a la violencia simbólica y, de este modo, naturalizan y eternalizan todas las demás manifestaciones de violencia. Otro punto que enfatiza esta constatación es la necesidad de que las acciones se realicen de manera integral, no asilada. Por ese motivo, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, creó un sistema nacional integral y lo puso a cargo del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Se esperaba de este modo que, desde esa institución, la Función Ejecutiva pudiera coordinar las acciones de las demás instituciones y transformar una realidad que propicia la existencia del fenómeno de la violencia contra las mujeres. En 2018 la Asamblea Nacional cumplió con su obligación de sancionar una ley que resultó del profundo debate entre lo negociable, lo inclaudicable y lo posible en el marco de una sociedad eminentemente patriarcal. El rol de esta Función del Estado no se limita a la emisión de leyes, sino que sus atribuciones, establecidas en la Constitución de la República y en Ley Orgánica de la Función Legislativa, le determinan el deber de realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las leyes y resoluciones. En el marco del cumplimiento de esta atribución la Asamblea Nacional emitió la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, el 07 de marzo de 2023, en la que se validaron las recomendaciones apuntadas en un informe que en aquella época realizó la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; y además se realizaban otras recomendaciones urgentes, todas con un plazo específico y perentorio para las instituciones que conforman el sistema nacional integral. Sin embargo, como puede verse a lo largo de este informe, se ha constatado que las 20 instituciones que habían sido aludidas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, cumplieron solo parcialmente las recomendaciones en los plazos previstos. Dos de ellas, la Presidencia de la República y el Ministerio de Finanzas, no

cumplieron en absoluto con las recomendaciones. La actividad más recurrente por parte de las instituciones que registran cumplimiento parcial es la participación en espacios de capacitación, ya sea en calidad de asistentes o de capacitadores. Sin embargo, por fuera de la cantidad de personas capacitadas y la entrega de certificados de asistencia, no se reportan resultados sobre el impacto que estas pudieron tener. Cabría responder a la pregunta de si el certificado de instituciones seguras o de instituciones libres de violencia que entrega a las instituciones públicas y privadas el Ministerio del Trabajo propiciará condiciones más favorables a las víctimas de violencia al interior de las mismas instituciones. Lo mismo ocurre con los anuncios de campañas en redes sociales o campañas comunicacionales para prevenir la violencia: las instituciones se limitan a dar cuenta del número de publicaciones, pero no indican siquiera el número de personas a las que llegó la campaña y menos aún si estas personas están dentro del público objetivo para el que tales campañas fueron diseñadas. Las respuestas proporcionadas mediante sendos oficios, evidencian que las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, han cumplido parcialmente las recomendaciones realizadas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y la Resolución Nro. 2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, no su totalidad, y aquellas acciones cumplidas se realizaron por fuera de los plazos concedidos, como se expondrá en el acápite correspondiente de este informe. El proceso de verificación permitió constatar esta realidad desde la misma coordinación: el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, encargado de regir el sistema nacional integral, remitió dos alcances a su respuesta original y en ninguno de ellos incluyó el detalle de la información requerida ni señaló, respecto a varias de las acciones reportadas, los períodos en los que habrían sido desarrolladas. No

sorprende entonces que las otras instituciones consultadas hayan respondido con igual o mayor desprolijidad a los requerimientos de la Asamblea Nacional. Por citar algunos ejemplos, el ente rector de educación y el ente rector de seguridad ciudadana y orden público remitieron sus respuestas a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado un mes después de que hubo vencido el plazo legal concedido y el ente rector de salud e instituciones como el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo de la Judicatura o Fiscalía General del Estado, presentaron alcances a sus respuestas originales. Son casos elocuentes, pero no los únicos ni los más extremos. Solo son muestras de una sistemática inobservancia por parte de las instituciones encargadas de transversalizar el enfoque de género en la política pública, de la que también el Ejecutivo ha dado innegables ejemplos: basta recordar que en días previos a la culminación de este informe se generó inestabilidad en torno al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, por cuanto se anunció oficialmente que sería cambiado por un Ministerio de Política Criminal y Derechos Humanos, sin que las vocerías oficiales del Gobierno nacional sean capaces de comunicar oficial y asertivamente sobre un tema que resulta de trascendental importancia. Esto cobra radical relevancia cuando se considera que la posible desaparición del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos dejaría al sistema nacional integral sin ente rector, cuya consecuencia solo podrían ser la profundización de este fenómeno. Se evidencia en este proceso de seguimiento al cumplimiento de la ley que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos no está cumpliendo satisfactoriamente su rol articulador como ente rector del sistema nacional y que las máximas autoridades de las instituciones encargadas de transversalizar el enfoque de género en la política pública no han ejecutado a cabalidad las atribuciones que les determina la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres, lo que impide una eficaz, eficiente y oportuna prevención y erradicación del fenómeno de las violencia contra las mujeres en toda su diversidad. Uno de los efectos de la falta de articulación entre las instituciones que conforman el sistema nacional integral es la proliferación de protocolos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en cada institución, pero que no están armonizados entre ellos ni evidencian una coordinación interinstitucional que permita un abordaje integral del fenómeno en el que cada actor institucional opera en el marco de sus atribuciones. Esta falta de articulación interinstitucional también se constata en los niveles desconcentrados de gobierno, como los consejos cantonales y las juntas de protección de derechos que no reportaron cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Asamblea Nacional y eso sugiere que a nivel cantonal tampoco se están concretando los esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Así mismo, se evidencia una deficiencia en la prestación del servicio de justicia a las mujeres víctimas de violencia de género. Según lo expresado por la ciudadanía en este proceso de verificación, los funcionarios judiciales no están debidamente capacitados, existen demoras injustificadas en la tramitación de procesos judiciales y no se lleva a cabo un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección. Además, es importante destacar que los jueces, fiscales y defensores públicos no han sido sometidos a procesos de evaluación por parte del Consejo de la Judicatura en los últimos años. Esta situación contribuye a una percepción generalizada de impunidad frente a los casos judicializados de violencia de género. Por fuera de los nombres institucionales y del carácter pasajero de sus máximas autoridades; más allá de los debates sobre las atribuciones de cada ente rector y de los estruendosos desatinos de la autoridad nominadora; el fenómeno de la violencia contra las mujeres sigue

siendo real, tanto en las expresiones extremas del femicidio, como en la cotidianidad de los micromachismos, frente a los cuales no se ha constatado, en el presente proceso de verificación, el cumplimiento de todas las acciones concretas dispuestas por la Asamblea Nacional a las instituciones responsables. 10. Exposición de resultados. 10.1. Contrastación de las recomendaciones del Pleno de la Asamblea Nacional, solicitudes de información, respuestas de las instituciones públicas y comparecencias. ----------

Contrastación de las recomendaciones del Pleno de la AN con las solicitudes de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y las respuestas y comparecencias de las máximas autoridades de las instituciones públicas					
1. Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje Prevención. Informe de evaluación de la ley. 1. En vista de que el Ministerio de Educación (Mineduc) requiere mayor asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, quienes son responsables de coordinar las acciones de prevención de violencia en las instituciones educativas y realizan el acompañamiento a estudiantes víctimas de	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07-03-2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones	El MMDH no posee la competencia para asignar recursos para contratación de personal educativo según las necesidades del Ministerio de Educación. La Competencia es del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de acuerdo con la propuesta de proforma presupuestaria anual. Cabe recalcar que esta proforma pasa por la Asamblea Nacional (AN) para su conocimiento. En el año 2021, con el respaldo de GIZ, se llevó a cabo un estudio basado en los da-	En el eje de prevención 49 eventos de capacitación en 11 provincias en prevención de violencias y DDHH, con enfoque de género y masculinidades dirigidas a 63.845 niños, niñas y adolescentes. Acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2023-0005-A de 23.10.2023: Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de la Junta de Protección de Derechos (énfasis en emisión de medidas administrativas de protección) que se socializará con los GAD. 863 eventos de capacitación (total de capacitados	El Ministerio reporta como una actividad la previsión del inicio de una planificación de una encuesta nacional. Es decir, no se refiere a un hecho concreto que haya realizado o al menos a un acuerdo entre dos instituciones, sino que realiza algo parecido a un enunciado de buena fe, de que en 2024 iniciará la planificación para el cumplimiento de una de sus obligaciones. El MMDH responde que no es atribución suya la asignación de recursos para contratar a nuevo personal	El MMDH, si bien ha informado de manera general que este ha trabajado en el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, indicó a pesar de que las recomendaciones de la Asamblea Nacional se realizaron en marzo de 2023 que apenas en 2024, sin especificar el mes, ha logrado actualizar de la página web del observatorio con los documentos del estudio del IAEN y ha establecido indicadores. El MMDH reporta acciones para el correcto y efectivo funcionamiento

violencia, trabajan con padres, madres de familia y demás representantes legales, así como docentes y autoridades administrativas, se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos junto con el Ministerio de Economía y Finanzas asignen los recursos necesarios para la contratación del personal educativo según la necesidad expuesta por el Mineduc y se gestione con el Ejecutivo la asignación correspondiente. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe (...). 3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y a la Senescyt generar líneas de investigación sobre violencia de género dirigidas a abordar el machismo y los comportamientos violentos masculinos; la valoración de las mujeres en su diversidad y el respeto a sus derechos; la corresponsabi-	del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07-03-2023.	tos de la encuesta nacional realizada en 2019 por el actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de Ecuador, titulado: El riesgo de ser mujer: violencia de género contra las mujeres en Ecuador a nivel nacional y en la frontera norte. Este análisis abordó la problemática de la violencia de género en el país. Para el año 2024, se tiene previsto iniciar la planificación de una nueva encuesta nacional, tarea encomendada al INEC dentro de sus competencias. En 2022, se llevó a cabo una investigación sobre la estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes con enfoque de género y masculinidades. Este estudio se centró en el uso del tiempo libre como recurso pedagógico, abarcando áreas como el arte, la cultura y el deporte como herramientas de aprendizaje. La investigación estableció una línea base sobre las estrategias de uso del tiempo libre en diversos contextos socioeconómicos, culturales, interculturales y geográficos a nivel nacional,	49.875) sobre concientización y sensibilización sobre la violencia de género. Entre los años 2023-2024 hay un total de 58.350 personas capacitadas. Eje de atención y protección. En 2023: 27 convenios por USD 2.6 millones de dólares para casas de acogida y centros de atención integral. 07.03.2024: Firma del Decreto Ejecutivo 192 que declara a las casas de acogida y centros de atención integral especializados por las mujeres víctimas de violencia de género como servicios esenciales para el Estado. Capacitación a 16.949 en las casas de acogida y centros de atención integral, sobre autocuidado, empoderamiento femenino y derecho de las mujeres. En 2023-2024: 93.601 atenciones en las 9 zonales técnicas del ministerio (2023: 78.000 atenciones y en 2024: 16.000) Actualización de la página web del Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres (indicadores: femicidio, embarazo en niñas y adolescentes y violencia sexual en el ámbito educativo) Acuerdos suscritos: Con IAEN para trabajar sobre: política pública e investigaciones. 2023: Primer piloto del Registro	por parte del Mineduc. La recomendación de la Asamblea Nacional de que se coordine entre el Mineduc y el MEF la entrega de recursos se sustenta en el rol de ente rector del sistema nacional integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y en el número 4 del artículo 21 de la LOIPEVM, conforme al cual, al MMDH le correspondía al menos identificar las necesidades del Mineduc para dar seguimiento a la entrega de los mismos por parte del MEF, pues tiene la atribución de coordinar con las entidades rectoras de las finanzas públicas el seguimiento de la programación y presupuesto de las instituciones que tienen competencia en el sistema. Sobre la premisa de que al MMDH no le corresponde asignar recursos, la cartera de Estado no cumplió con su obligación. No se incluye información sobre las líneas de investigación que la Asamblea Nacional había recomendado desarrollar con la Senescyt en torno a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Hay que tomar en	del RUV, pero estas apenas se han iniciado en 2024 e indica que se tiene previsto culminarlas en 2025 con el lanzamiento de una plataforma del RUV. Esto permite colegir que no se cuenta con un Registro Único de Violencia en perfecto y total funcionamiento a pesar de que han transcurrido quince meses desde que se emitieron las recomendaciones del parlamento sobre determinar un mecanismo eficiente que permita contar al Estado y a las víctimas de violencia con el RUV. El MMDH no cumplió con su obligación de coordinar con el MEF y el Mineduc la programación y ejecución del presupuesto para la contratación de profesionales para los DECE que trabajen en la prevención y erradicación de la violencia al interior de los centros educativos. Cabe enfatizar que esta recomendación de la Asamblea Nacional se sustenta sobre el número 4 del artículo 21 de la LOIPEVM, por cuanto el incumplimiento de la recomendación es también un incumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley. Se identifican contradicciones en cuanto a la difusión masiva de la LOIPEVM en

lidad de hombres y mujeres en los cuidados; y, se impulse el establecimiento de relaciones equitativas y respetuosas entre unos y otras, con miras a la prevención de la violencia en los distintos ámbitos. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. Respecto a la capacitación de servidores del sector público, se recomienda potenciar la educación popular con metodologías que permitan generar o construir colectivamente sus propios conocimientos con características de índole reflexiva, participativa y vivencial. Se recomienda, de manera especial, la ejecución de talleres de desarrollo de habilidades distintas a las tradicionales y de adquisición de hábitos que contribuyan a la construcción y asunción de nuevas masculinidades, despojadas de los códigos violentos asociados con la virilidad, por lo tanto se re-		con un enfoque en las realidades regionales, incluyendo áreas rurales y urbanas. Además, se consideraron una serie de factores como la edad, el género, la identidad cultural, el idioma, la religión, la ideología, la condición socioeconómica, la condición migratoria, la orientación sexual, el VIH y la discapacidad. Por tanto, los productos, recibidos de la investigación son los siguientes: Producto 1: Estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes con enfoque de género y masculinidades. Producto 2: Metodología de aplicación de la estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes con enfoque de género y masculinidades. Producto 3: Taller de capacitación en la implementación de En el año 2019 y en el año 2021 se ha distribuido a las instituciones y a los GAD la LOIPEVM. Desde el MMDH se ha realizado un requerimiento para la edición e impresión de la LOIPEVM en castellano y kichwa, en un	Único Violencia (RUV) Definición de cronograma de trabajo: 15 productos, 47 actividades y 101 actividades que tienen que ser cumplidas hasta febrero 2025 y culminan con el lanzamiento de la plataforma del RUV. En el plan para el primer piloto del RUV se aprobó, por unanimidad, el 26.02.2024 en la mesa técnica de coordinación del RUV (conformada por Consejo de la Judicatura, Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y DD.HH.) y fue socializado a las 24 instituciones que conforman el Sistema Integral Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Identificación de nudos críticos como falta de documentación técnica. Desarrollo de política de activación de los servicios de atención a familias de víctimas en situaciones de crisis, centros de privación de libertad, política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y feminicidio con apoyo de ONU. Desarrollo de la política regulatoria para la creación y funcionamiento de las juntas cantonales de protección de derechos con es-	cuenta que presentar como producto una investigación desarrollada en 2022 no equivale a desarrollar líneas de investigación junto a la Secretaría de Educación Superior. Se recomendó al MMDH que se ocupe de la difusión masiva de la LOIPEVM, incluyendo la traducción al idioma kichwa. Realizar un requerimiento para la edición e impresión de 350 ejemplares de la ley en cuestión no equivale a cumplir esta disposición. El reporte del MMDH no puede siquiera considerarse una acción concreta, por cuanto los ejemplares no están impresos aún, no se informa si ya se ha traducido la ley y el número 350 no puede considerarse masivo en una población de alrededor de 18 millones de habitantes. Tampoco se reportan acciones para la difusión de esta ley en pueblos, nacionalidades, comunas o comunidades o la ejecución de mesas de trabajo. Sobre este particular, llama la atención que en uno de los oficios remitidos como alcance a la Comisión de Justicia, el MMDH se contradice con lo infoermado en el primer oficio	lengua kichwa, pues inicialmente la máxima autoridad del MMDH informó que se imprimirían 350 ejemplares y, posteriormente, que serían 120 con apoyo de ONU Mujeres, pero esa meta se cumpliría recién en junio de 2024, cuando la recomendación de la Asamblea fue de marzo de 2023. En definitiva, ya sean 350 o 120 ejemplares, no representan una difusión masiva en un país con 18 millones, recomendación evidentemente se ha incumplido. El MMDH ha reportado que apenas en 2024 están poniendo "la casa en orden y que existe un el cronograma de trabajo que abarcan la proyección de actividades y los verificadores de la coordinación y seguimiento que le corresponden como ente rector del sistema. El MMDH no desarrolló, articulándose con la Senescyt, las líneas de investigación en torno a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. A nivel nacional existen solamente ocho (08) centros violeta, debiendo enfatizar que, a pesar de que Los Ríos es una de las provincias con mayores índices de violencia; en esa provincia no se reporta el funcionamiento de cen-

comienda que las capacitaciones sean facilitadas por integrantes de organizaciones de mujeres, feministas o de defensa de los derechos humanos, comprometidas con la lucha por una vida libre de violencias. 4. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la difusión masiva de la LOIPEVM, incluyendo la traducción en idioma kichwa y lenguaje de señas. Su difusión deberá ir de la mano de un plan de capacitación obligatoria al personal de todos los niveles y de todas las instituciones involucradas, a saber: a) autoridades y operadores/as de los entes rectores que conforman el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la VCM; b) al personal de las organizaciones e instituciones que ofrecen servicios de atención y protección a las mujeres que sufren violencia; y, c) al público en general, incluyendo a hombres y mujeres de diversos colectivos o grupos		número de 350 ejemplares. El documento digital se enviará a los GAD para su uso, además de estar colgado en la página web institucional. Se planifica realizar la entrega de la LOIPEVM a los 221 GAD municipios en el marco de la capacitación de los indicadores de cumplimiento de los GAD que arranca en mayo, para esto se cuenta con un kit violeta: LOIPEVM, Plan Nacional, Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión del Sistema Nacional para Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas a nivel local y el riego de ser mujer violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. La LOIPEVM en lenguaje de señas se realizó desde el Conadis, y se puede acceder a través del siguiente link: (https://youtube/k6AGfJauSaw la metodología de la estrategia para el buen uso del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes con enfoque de género y masculinidades, al equipo técnico del proyecto de inversión Prevención de las violencias y fortalecimiento	tándares mínimos para el cumplimiento de la LOIPEVM. Desarrollo de modelo de atención integral para los centros violeta. Desarrollo del procedimiento de atención a víctimas de violencia PRO-GPE-GVV-001. Al momento existen ocho (08) centros violetas (Esmeraldas, Cotopaxi, Pichincha, Azuay, Sucumbíos, Guayas, Manabí, Santa Elena). En el proyecto de inversión que inicia en el año 2018 y tiene que acumularse en el año 2025, el objetivo es que exista un centro Violeta en cada provincia del país. Por ahora estamos cubriendo zonas donde están los mayores índices de violencia. Los mayores índices de violencia se encuentran en Guayas, Manabí, Esmeraldas y Los Ríos y también en Pichincha. Subregistro de denuncias por violencia de género. 41 servicios de protección integral a nivel nacional. 5 casas de acogida y 22 centros de atención integral. Se han destinado USD 2.6 millones de dólares para 27 casas de acogida y centros de atención integral. (Entre marzo y abril 2024 se realizó el primer desembolso de USD 1.3 millones)	remitido a la mesa legislativa y en la comparecencia de la ministra, ya que hace referencia a 120 ejemplares de la LOIPEVM y no a 350: El 30.06.2023 se suscribió el Acuerdo ONU Mujeres entre el MMDH y ONU Mujeres, dentro del cual uno de los productos a ser entreGADos es la traducción de español a kichwa de la LOIPEVM, tanto en formato digital como en físico, mediante la impresión de 120 ejemplares. Para este fin, el 03 de abril de 2024, ONU Mujeres firmó un contrato con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en donde se estableció que la traducción junto con los ejemplares físicos y digitales serían entregados durante junio de 2024. El MMDH menciona que en el país existen solamente 8 centros violeta y que Los Ríos es una de las provincias con mayores índices de violencia; sin embargo, en esa provincia no se reporta el funcionamiento de centros violeta. Es necesario conocer los criterios que han orientado la puesta en marcha de estos centros en otras	tros violeta y el MMDH no explica ni justifica la inexistencia de dichos centros en 16 provincias del país. El MMDH opera con la estructura de una Secretaría de Estado, mas no de un ministerio. La máxima autoridad de la institución informa sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reporta evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informa a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evalua-

de población. 5. Esto supone tomar en cuenta las diversidades étnicas, culturales y generacionales, condiciones de movilidad humana, discapacidades o identidad sexogenérica, es decir: usar la lengua de los pueblos originarios; los lenguajes de comunicación por señas; los códigos de la juventud; lenguaje no discriminatorio u otros que sean relevantes según el público al que se dirijan. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 6. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que desarrolle mesas de trabajo con mujeres pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para crear una estrategia especifica e integral que considere las particularidades de los sujetos de derechos para la prevención de violencia. Para la concreción de lo señalado se determina el tiempo de tres		de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad). Se han desarrollado procesos de sensibilización a nivel nacional con mujeres indígenas. Esto fue con el apoyo de la Fundación Esquel y la Universidad Técnica Particular de Loja, en temas de interculturalidad, género, políticas públicas, liderazgo y comunicación. En un número de 4 talleres que congregaron a mujeres de las 8 zonas del país: https://www.derechoshumanos.gob.ec/lideresasec-mujeres-zamora/ Se tiene planificado con la Fundación Esquel, en las zonales 9 y 6, talleres, escuela de formación de lideresas mujeres desde sus propias voces, tomando en consideración las atribuciones contenidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Fundación Esquel. Durante el año 2023, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos llevó a cabo una serie de reuniones con organizaciones de mujeres en distin-		provincias y los motivos por los que no se ha priorizado esta atención en Los Ríos. El MMDH no ha emitido la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios.	ción a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 7. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que determine y promueva espacios específicos y permanentes de participación de las titulares de derechos, ya sea en colectivo o individual. Las reuniones deberán plantearse de manera ordinaria. Para lo cual deberá considerar parámetros que faciliten la participación activa de colectivos de mujeres, de defensa de derechos humanos, lideresas comunitarias, políticas, estudiantiles, etcétera. Para la concreción de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. 4. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ampliar el sistema de protección local y a su vez crear mayor comprensión de sus com-		tos territorios del Ecuador. Estos encuentros se realizaron con el propósito de difundir las competencias del MMDH, promover los servicios prestados y la implementación de los centros violeta, así como coordinar acciones para prevenir la violencia de género y mejorar la atención a las víctimas. Además, se destacan los esfuerzos de la ministra por mantener un diálogo constante con las organizaciones y mujeres, facilitando el intercambio de ideas y propuestas. Con el cambio de Gobierno, se designó a Arianna María Tanca Macchiavello como ministra de la Mujer y Derechos Humanos, promoviendo espacios de participación. En este contexto, la ministra realizó una extensa agenda territorial en distintas provincias del país, donde se reunió con organizaciones de mujeres y de la población LGBTI+, así como dialogó con lideresas y empresarias, promoviendo el diálogo y la participación ciudadana. Desde el año pasado, se ha implementado el mo-			

petencias mediante capacitaciones a tenencias políticas y juntas parroquiales, instancias que podrían actuar con la asistencia de las juntas cantonales de protección de derechos siendo el ente regulador en territorio y a los consejos cantonales de protección de derechos como entes formuladores de políticas locales de protección. Las juntas cantonales de protección de derechos y las tenencias políticas juegan un papel importante, porque están en territorio y varias de ellas, más cerca de la ruralidad, por eso a través de capacitaciones o de la conformación de grupos de estudio (virtuales o presenciales) se debe llegar para que conozcan a profundidad la LOIPEVM y las medidas de protección que pueden otorgar. Se recomienda realizarlo en el plazo de cuatro meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea		delo de gestión del sistema nacional y las directrices para los sistemas locales, que establecen pautas para fortalecer las instancias que componen los sistemas de protección a nivel cantonal. Este trabajo es parte de la labor de la mesa de territorialización en cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes. Como resultado, surge el proyecto de inversión Proyecto de Centros Violeta, con el objetivo de fortalecer los procesos de prevención, atención y reparación de la violencia de género, a través de la implementación de centros violeta a nivel nacional. Actualmente, operan ocho centros violeta en diversas ciudades. Se ha establecido una estructura de puestos para la implementación de estos centros, que incluye roles como especialista coordinador/a, trabajador/a social, psicólogo/a, abogado/a y asistente. Además, se han implementado servicios de protección integral (SPI) en varias			

Nacional. 5. Se recomienda que las casas de acogida sean declaradas servicios esenciales por el Ejecutivo; crear casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de VCM, con garantía de un presupuesto adecuado, recursos y personal especializado para ofrecer un servicio de calidad. Esto deberá realizarlo a través de una mesa de trabajo entre los representantes de los GAD, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y los Consejos Nacionales para la Igualdad. Se recomienda realizarlo en el plazo de siete meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Eje reparación informe de evaluación de la ley. 1. De forma urgente se debe constituir y poner en funcionamiento el sistema en el marco de las competencias, de la aplicación de mecanismos de evaluación permanentes. (...) 11. Se recomienda al Ministerio de		zonas del país, operando 41 SPIS en total, cada uno con un equipo técnico multidisciplinario que brinda atención y protección especial a mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. El perfil de los profesionales de estos equipos está determinado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y abarca roles como líder/esa del equipo técnico SPI, trabajador/a social, psicólogo/a y abogado/a. Se destaca la existencia de instrumentos técnicos normativos que guían las acciones de estos equipos. Modelo de Atención Integral Centros Violeta. Versión 2.0 Las casas de acogida son refugios temporales para mujeres víctimas de violencia que no tienen un entorno seguro al cual acudir. Proporcionan elementos esenciales para la recuperación física y emocional, así como asesoramiento legal, servicios sociales y psicológicos. Los centros de atención integral también ofrecen atención integral a mujeres, niños y adolescentes afectados por la			

la Mujer y los Derechos Humanos coordinar con las instituciones pertinentes para que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, se amplíen los lugares o zonas de primera acogida en las instituciones que ofrecen servicios y atienden a niñas y mujeres víctimas de violencia. Dichos espacios deben contar con personal especializado para dar atención en crisis y realizar contención a las víctimas de los distintos tipos de violencia. De forma complementaria, se deben implementar puntos de primera acogida en los servicios que ofrecen apoyo o dan auspicio legal a las víctimas. Estos servicios deberán actuar enlazados con la institucionalidad judicial para hacer efectiva la primera acogida. 12. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos para que en coordinación con el Consejo de la Judicatura y Defensoría		violencia, derivando casos de mayor riesgo a las casas de acogida. Ambos servicios están regidos por modelos de gestión y protocolos establecidos en 2021 y 2015, respectivamente. El presidente firmó un decreto en marzo de 2024 declarando las casas de acogida y los Centros de Atención Integral como servicios esenciales de protección y atención para mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de fortalecer y ampliar estos servicios, especialmente en zonas rurales. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos realizó gestiones junto con el Ministerio de Finanzas para garantizar el presupuesto necesario, culminando en una reunión en marzo de 2024 donde se aseguró el pago de los recursos necesarios para estos servicios. Las instituciones beneficiadas agradecieron el esfuerzo del MMDH y la respuesta del MEF. En el año 2021 se construyó la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miem-			

Pública en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea, cree un protocolo para que se haga un seguimiento de medidas de protección y reparación que se otorgan a las víctimas directas e indirectas de la violencia contra las mujeres y a la vez que las víctimas directas e indirectas cuenten con el respectivo acompañamiento, asesoría y defensa. De esa forma se podrá exigir su cumplimiento de forma ágil y efectiva. Para ello, es fundamental contar con un presupuesto que permita aumentar el número de juezas y jueces especializados en violencia contra niñas y mujeres, puesto que no se trata solo de emitir una medida, sino que haya un proceso de contención y seguimiento. Esto deberá estar articulado a la Política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las		bros del grupo familiar y femicidios, este documento fue entregado a las instituciones en la comisión de atención, protección y reparación para la revisión. Con los insumos y aportes se actualizará el documento con apoyo de PNUD, a través de una consultoría. Mediante alcance (Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF), de 20 de mayo de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos remitió un informe en el marco de la evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: El MMDH solicitó un informe ejecutivo con sustento técnico y económico sobre los nudos críticos que dificultan el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley, a las 24 entidades que lo conforman. Estos informes tienen como fin identificar la brecha presupuestaria que existe para la implementación de las atribuciones que la LOPIEVM, así como el análisis de los recursos que se requieren (de ser el caso, el incremento en la asignación de			

mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 13. Se recomienda que en el plazo de tres meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos coordine con las mesas de género locales para que hagan el seguimiento de casos, al menos de los casos más graves o emblemáticos. Se recomienda que se realicen pilotajes en varios territorios con el objetivo de poder evaluar el funcionamiento de las mesas, recuperar los aciertos y hacer los correctivos necesarios para replicar su experiencia. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 1.4. Recomendacio-		recursos). Con la información se preparará un documento técnico con el objetivo de remitir a Presidencia. En el año 2024 mediante Convenio Nro. 006-DAJ-2024, de 22 de abril, se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MMDH y el Instituto de Altos Estudios Nacionales, parte de los compromisos es la realización de una investigación sobre femicidio, en la misma participarán el IAEN, UCE, UASB y el MMDH, con el objetivo de crear propuestas de política pública sobre el tema. En este año 2024 se va a trabajar en 11 provincias de la Costa, Sierra y Amazonía; se cuenta con el cronograma y la planificación para la intervención; el número proyectado de estudiantes que recibirán la sensibilización para este nuevo ciclo son 35.000 niños. El 30 de junio de 2023 se suscribió el Acuerdo ONU Mujeres entre el MMDH y ONU Mujeres, dentro del cual uno de los productos a ser entregados es la traducción de español a kichwa de la LOIPEVM tanto en formato			

nes para el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Informe de evaluación de la ley. "1. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos ejerza su rol de ente rector del sistema y evite omitir el cumplimiento de sus responsabilidades, con el fin de que el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, funcione de manera adecuada. 2. Se recomienda al Ministerio de Derechos Humanos, como órgano rector del sistema, fortalecer su agenda de gestión que permita evidenciar el cumplimiento de sus atribuciones. Además, deberá conformar unidades técnicas y especializadas en la formulación, asistencia técnica y seguimiento del cumplimiento de las atribuciones institucionales en cada uno de los ejes que determina la ley. Se reco-		digital, como en físico mediante la impresión de 120 ejemplares. Para este fin, el 03 de abril de 2024 ONU Mujeres firmó un contrato con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en donde se estableció que la traducción junto con los ejemplares físicos y digitales serían entregados durante junio de 2024. En junio del 2024 se va a iniciar la capacitación a los GAD provinciales, cantonales y parroquiales con el objetivo de fortalecer sus capacidades para el cumplimiento de la LOIPEVM, para ello se les instruirá sobre la LOIPEVM, reglamento, Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, el uso y como reportan en el clasificador orientador del gasto del MEF; y, los indicadores a reportar; en este año se solicitará el cumplimiento de los indicadores a los tres niveles de gobierno: provinciales 10 indicadores, cantonales 12 indicadores y parroquiales 6 indicadores. En este proceso de capacitación participará el CNC, Congope y Co-			

mienda hacerlo en el plazo de un año contado desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 - 2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 4. Los organismos que son parte		nagopare en conjunto con el MMDH. Este año 2024, la capacitación además tiene como objetivo incidir en la inclusión en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD para que incluyan acciones de prevención, atención, protección, reparación y fortalecimiento institucional. El MMDH proporciona información que no detalló en su oficio de 01 de abril de 2024 en respuesta al pedido de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, indicando que: Se desarrollaron reuniones con organizaciones de mujeres en los territorios por parte de la ministra en el año 2023, con el siguiente detalle: Ambato, 18 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Bolívar / Loja, 20 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Zamora Chinchipe y El Oro / Santa Cruz, 25 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela /			

del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, llevar a cabo una mesa técnica específica interinstitucional para que construya un lineamiento de gestión pensado en el sistema y la mejora en torno a acercar los servicios a los sectores más alejados de su acción; particularizar sus procesos acorde con las necesidades específicas de cada localidad y sujetos de derechos, conforme criterios de territorialización de la ley, tanto en el nivel de los		Carchi, 27 de abril, reuniones con organizaciones de mujeres de Imbabura y Pichincha. En el año 2024, en el comité interinstitucional se aprobó dentro de la Planificación anual la actualización de la política pública de reparación, lo que incluiría los aportes realizados en el año 2023 por las instituciones del Sistema Nacional realizados en la Comisión de atención, protección y reparación, y la alineación con los debates alrededor del Proyecto de Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género. Se definió la creación de lineamientos interinstitucionales para la articulación institucional, el acompañamiento y atención a víctimas indirectas en casos de femicidio, transfemicidio y muertes violentas de mujeres. reporta que existen 8 centros violeta, 41 servicios de protección integral, 5 casas de			

gobiernos autónomos descentralizados como de las instituciones desconcentradas del Ejecutivo. Se sugiere realizar lo indicado en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 6. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, configurar un mecanismo general de seguimiento y evaluación permanente de los servicios prestados y el cumplimiento de obligaciones, en conjunto con los demás entes del sistema y con la participación obligatoria y vinculante de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos. Se sugiere realizarla en el plazo de seis meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 7. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos crear una mesa técnica en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas para determinar los		acogida y 22 centros de atención integral. Sin especificar el período, el MMDH informa que MMDH ha capacitado a los centros de atención y casas de acogida para una atención óptima y eficaz en los siguiente macro temas: Conceptos de género, autocuidado, empoderamiento femenino, derechos de las mujeres, normativa en violencia de género, rutas de atención y protección a víctimas; y, tipos de violencia, con un total de 16.949 participantes. Entre 2023 y 2024 el MMDH brinda atención y protección a través de nuestros centros violeta y centros de protección integral: Zona 1: 13.442. Zona 2: 12.236. Zona 3: 13.760. Zona 4: 2.066. Zona 5: 7.942. Zona 6: 10.191. Zona 7: 6.713. Zona 8: 5.450. Zona 9: 11.801. En el año 2024 se está fortaleciendo la coordinación con las mesas de género locales a través de los servicios de protección integral (SPI) y centros violetas a nivel nacional con el objetivo de conocer de forma directa las maneras de salvaguardar y brindar una reparación inte-			

mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVM, realizando el seguimiento y los ajustes necesarios dirigidos a la identificación de los montos requeridos por las instituciones parte del sistema que deban ser solventados. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. Esto se realizará con el fin de cumplir con la asignación presupuestaria suficiente para que cada organismo parte del sistema logre cumplir con sus competencias, amplíe la cobertura en atención y protección, garantice la reparación y cumpla con las medidas de prevención. 8. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos deberá publicar en un espacio específico dentro de su página web los avances del cumplimiento del plan de forma mensual, así como los distintos		gral a víctimas y sobrevivientes de femicidio. Estas mesas existen desde el año 2022 y en la actualidad suman un total de 97 en todo el país, algunas de carácter zonal, otras provinciales y otras cantonales; y se han creado para coordinar temas tales como: Mesa de erradicación de la violencia de género. Se crearon para atender y coordinar casos de mujeres en situación de violencia, y generar lineamientos de actuación interinstitucionales. Mesa de protección de derechos y género. Se crearon para atender casos de violación a derechos de diferentes grupos de atención prioritaria. Mesa de género. Se activan en casos de violencia de género. Mesa Pipena. Se crearon en el contexto de la implementación de la política pública para prevenir embarazos en niñas y adolescentes (PIPENA). En este año 2024 se cuenta con una planificación en donde el objetivo es fortalecer la coordinación interinstitucional desde el nivel nacional con el local. MMDH cuenta con ser-			

lineamientos dirigidos a los GAD, normas y protocolos ya elaborados por el mismo Ministerio. Para lo indicado se determina el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 10. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos determinar un mecanismo eficiente que integre la información derivada de todos los entes competentes poniendo en funcionamiento el Registro Único de Violencia y el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres. Esto, debido a que la información aún se encuentra dispersa, existen subregistros y falta de acceso a los datos. Para el cumplimiento de lo indicado se sugiere el tiempo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 11. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos llevar a cabo un plan de difusión		vicios de protección integral (SPI), con un enfoque global en la atención y erradicación de todo tipo de violencia basada en género. Al momento, operan 41 SPI a nivel del país: Zona 1 (Tulcán, Ibarra, Otavalo y San Lorenzo), Zona 2 (Napo, Orellana, Rumiñahui, Cayambe y Los Bancos), Zona 3 (Ambato, Riobamba y Puyo), Zona 4 (Portoviejo, Manta, Chone, Pedernales y Santo Domingo), Zona 5 (Salitre, El Empalme, Milagro, Babahoyo, Quevedo, Guaranda, Santa Cruz, San Cristóbal), Zona 6 (Macas, Gualaquiza, Cuenca, Azogues), Zona 7 (Loja, Calvas, Machala, Portovelo, Huaquillas, Zamora), Zona 8 (Durán, SPI Centro-sur, Spi Norte), Zona 9 (Quito Norte, Quito Centro, Quito Sur). Desde el año 2023 contamos con un documento de política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las juntas de protección de derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erra-			

masiva del Registro Único de Violencias y del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el plazo de cinco meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.5. Resolución RL-2021-023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) a) Exigir al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector para la aplicación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, asuma con responsabilidad y en los plazos indicados la aplicación de las recomendaciones en el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y que, en un plazo no mayor a 60 días, elabore un plan de ejecución para el seguimiento y cumplimiento de sus acciones respecto a cada eje contemplado en la Ley. (...) g) Exhortar y obligar a la		dicar la Violencia contra las Mujeres, este documento se aprobó como Acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2023-0005-A y define los estándares mínimos para el cumplimiento de lo establecido en la LOIPEVM y el Reglamento sobre la entrega de Medidas Administrativas de Protección Inmediatas (Mapis). En este año 2024, se planifica que parte de las capacitaciones a desarrollarse el mes de junio con los GAD, se socializa también la política para regular las juntas. El 26 de febrero de 2024, se efectuó la primera reunión del comité y se plantean las siguientes para los meses de julio y noviembre, este comité es a nivel de máximas autoridades. En los años 2023 y 2024 se trabaja en cumplimiento del modelo de gestión nacional el fortalecimiento del sistema nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en dos niveles: 1. Comité interinstitucional de nivel político; y, 2. Comisión de Prevención, Comisión de Atención, Protección y Reparación y mesa técnica de			

función pública acceda a capacitación y formación trasnversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		territorialización las tres últimas son de nivel técnico. El 24 de abril de 2023, se reunieron las dos comisiones y la mesa en donde se socializó el instructivo de funcionamiento del comité y las dos comisiones y mesa, y establecer una hoja de ruta para su accionar todo el año. En el mes de mayo (el MMDH no detalla el año) se hizo el requerimiento a las instituciones del sistema nacional sobre las necesidades que se tienen para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la LOIPEVM. Este año 2024 están planificadas 8 reuniones de nivel técnico en el año; se han realizado tres reuniones de nivel técnico donde desarrolló una planificación para el año 2024. Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se construyen en el primer año de gestión de las nuevas autoridades de los GAD. En el año 2024 la actualización de los PDYOT se realizará hasta noviembre, en este contexto se planifica desde el MMDH en coordinación con Conagopare y Congope una capacitación sobre: normativa,			

		política pública, clasificado orientador del gasto del MEF e indicadores del plan para el seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional. En 2023 se construyó un mecanismo de seguimiento con 16 indicadores para los GAD cantonales. En el año 2024 se crearon los indicadores para los GAD provinciales (10) y para los GAD PR (6). En el año 2024 se realizará una capacitación a partir del mes de junio con los GAD para socializar la norma, la política y los indicadores que les corresponde en el marco del artículo 38 de la LOIPEVM. Los avances del RUV al 2024 son: Construcción del plan de acción para el año 2024-2025 del RUV. Este proceso se está cumpliendo según el cronograma establecido. Se hizo el cierre y revisión de la entrega de productos de los consultores PNUD y BID del año 2023, de la etapa de transición del MDI al MMDH / Gestión de recursos para el año 2024 con PNUD y BID. Con un aproximado de 100.000 dólares para las acciones establecidas en el plan de acción / Contratación del			

		equipo de apoyo y asesoría del PNUD para la construcción del eje normativo establecido en el plan de acción / Actualización de la Resolución SDH-SDH-2019 -0007-R, del 24 de junio del 2019, que contiene el instructivo de funcionamiento de las mesas: de coordinación y técnica del RUV. Mediante alcance (Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF) de 04 de junio de 2024, la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, repite en gran parte y con idéntica redacción, la información ya contenida en el Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0504-OF, de 20 de mayo de 2024, pero se detallan 14 anexos y links, además de la siguiente información relevante: desde el año 2023 se conformó la Comisión de Seguimiento y Fortalecimiento de Política de Prevención de Femicidios y Erradicación de la Violencia; con el objetivo de elaborar los lineamientos estandarizados de articulación interinstitucional para la atención integral, protección y restitución de los derechos de casos de femicidios y otras muertes violentas de			

		mujeres y niñas. El 10 de enero de 2023, se suscribió el Acuerdo Interinstitucional entre la Subcomisión de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador y las máximas autoridades de la Fiscalía General del Estado (FGE); Consejo de la Judicatura (CJ); Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDDHH); con la finalidad de trabajar en conjunto y dar soluciones a la creciente oleada de femicidios y violencia contra las mujeres. Con fecha 2 de marzo de 2023, se reunió el presidente de la república del Ecuador, familiares de las víctimas de femicidios y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con la finalidad de establecer acciones que garanticen justicia para las víctimas, además, de definir un conjunto de acuerdos y compromisos para que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos realice y garantice el seguimiento. El			

		18 de mayo de 2023, se estableció la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Fortalecimiento de la Política de Prevención de Femicidios y Erradicación de la Violencia para el seguimiento de los compromisos establecidos en la subcomisión de la Asamblea Nacional. La comisión estableció una matriz de seguimiento de casos para 12 instituciones públicas con puntos focales en cada institución.			
2. Ministerio de Educación					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje de Prevención. Informe de evaluación de la ley. (...) 2. Se recomienda al Mineduc el desarrollo de un plan de sensibilización y capacitación permanente dirigido a docentes, sobre todo, para dotarles de información e instrumentos para concretizar una educación basada en derechos y	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023	El Ministerio de Educación implementó a nivel nacional el Plan Nacional de Formación Permanente, cuyo objetivo consiste en fortalecer la formación permanente a través de un proceso sistemático de reflexión de la práctica que responda de manera pertinente y con calidad a las necesidades del sistema educativo nacional. Los	Por un lado, tenemos en el eje prevención las recomendaciones, mayor asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil. Desde el Ministerio de Educación se está llevando a cabo una serie de acciones para implementar y regularizar el escalafón de profesionales que trabajan en los departa-	El Ministerio reporta que ha implementado el Plan Nacional de Formación Permanente para las necesidades del sistema educativo nacional, en el que se plantean cinco fases: diagnóstico, reflexión, planificación, ejecución y evaluación, que se desarrolla en el Centro de Formación Digital Mecapacito, se ofertan cursos de formación permanente virtual,	El Mineduc no proporcionó información sobre funcionarios que laboran directamente en atención con víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente o formación académica acorde con el puesto de trabajo y en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. No proveyó de información sobre el trabajo continuo con las y los estudiantes y toda la comunidad

con perspectiva de género, no teórica sino de aplicación práctica. Se exige, además, un trabajo continuo con las y los estudiantes y con toda la comunidad educativa para flexibilizar los roles de género en la cotidianidad escolar; fortalecer la autoestima y poner en práctica una valoración de las diferencias. Se trata de aprendizajes que deben reforzarse y evaluarse regularmente hasta que estos sean interiorizados Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de dos meses contado a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley (...) 8. Al Ministerio de Educación y a los entes de educación superior, se recomienda que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno, emitan	por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	requerimientos de traslados de estudiantes dependerán de la oferta disponible de las instituciones educativas fiscales a la fecha de solicitud del traslado. A través de acciones focalizadas en territorio y coordinación interinstitucional, desde noviembre de 2022 hasta el 1 de abril de 2024 se ha logrado escolarizar a 14.356 personas, de las cuales 6.748 son niñas, adolescentes mujeres y mujeres adultas. Resulta indispensable establecer lineamientos para la aplicación de becas para los estudiantes que opten por la educación en instituciones educativas particulares y fiscomisionales a nivel nacional, en beneficio de personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios, documento que se encuentra en proceso de elaboración entre la subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación y la subsecretaria de Innovación Educativa y Buen Vivir. El Ministerio de Educación	mentos de Consejería Estudiantil. Se han realizado las siguientes acciones, por un lado, el Ministerio de Educación solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la información del impacto presupuestario para la implementación del escalafón de profesionales DECE sin duda, estos profesionales, hoy más que nunca, posiblemente son absolutamente necesarios e imprescindibles. Actualmente se está gestionando con el Ministerio de Trabajo la transición de profesionales DECE de régimen Losep a LOEI, de conformidad con lo que establece la normativa. La segunda recomendación se basa en el plan de sensibilización y capacitación permanente dirigido a docentes y trabajo continuo con las y los estudiantes y con toda la comunidad educativa. Los siguientes cursos cuentan con temáticas relacionadas de la prevención y erradicación de la violencia y violencia de género. Por un lado, tenemos el curso mooc educa-	que cuentan con temáticas relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia y violencia de género. Sin embargo, no se puede visibilizar en la plataforma Mecapacito las evaluaciones regulares para flexibilizar los roles de género en la cotidianidad escolar; fortalecer la autoestima y poner en práctica una valoración de las diferencias, de las y los estudiantes y con toda la comunidad educativa, para que dichos temas sean interiorizados. El Ministerio informa que los mecanismos y rutas para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, en el caso de la movilidad de estudiantes entre instituciones educativas fiscales se garantiza conforme lo establecen los artículos 183, 184 y 185 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Un traslado entre instituciones fiscales se lo hace a través del enlace: https://juntos.educacion.gob.ec. De igual	educativa para flexibilizar los roles de género en la cotidianidad escolar, fortalecer la autoestima y poner en práctica una valoración de las diferencias que deben reforzarse y evaluarse regularmente. No ha emitido un decreto que exponga los mecanismos y rutas para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la LOPVM o que constan en las resoluciones judiciales en relación con becas, la reinserción en el sistema educativo, así como otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres. No se entregó información a la Comisión de Justicia sobre la implementación en la malla curricular de contenidos sobre enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la

un decreto que exponga los mecanismos y rutas, para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la ley o que constan en las resoluciones judiciales (becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado); como también otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda		emitió el instrumento protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo, mediante Acuerdo Ministerial Nro.MINEDUC-MINEDUC-2023-0001-A, de 10 de enero de 2020. El Plan de Acompañamiento y Restitución de Derechos, este documento es realizado por la institución educativa y el distrito educativo, una vez se ha detectado un caso de violencia, es individual para cada víctima o estudiante. Se realiza el reporte de avance del plan de manera bimensual. A esto se suma un seguimiento casuístico de casos desde los niveles desconcentrados hacia nivel central. La Dirección Nacional de currículo garantiza el desarrollo de textos escolares empleando un lenguaje sin estereotipos de género y expresiones sexistas. Este mismo criterio se emplea en ilustraciones y contenidos de los textos escolares, donde se garantiza que exista una	ción libre de violencia, el curso tiene como objetivo sensibilizar en temas de derechos humanos, prevención y protección integral frente a la violencia y cuenta con un enfoque de género, el total de personas capacitadas 2023-2024 llega a 5.960. El siguiente curso es el reconoce, en noviembre del 2021 se lanzó el curso abierto en línea, reconoce oportunidades curriculares de educación integral en sexualidad, el curso tiene como objetivo promover la adecuada incorporación de la educación sexual integral en el proceso de formación de niñas, niños y adolescentes, las personas capacitadas 2023-2024 alcanza una cifra de 7.165 beneficiarios o docentes o personas en educación, el cronograma de formación continua 2024 está disponible en el cronograma 2024 centro de formación digital me capacito en caso de que quisieran verlo con mayor detalle. Con respecto a los estudiantes del recorrido participativo para prevención de la violencia sexual y de la violencia de género, es una metodología in-	manera, por pedido de autoridad competente, el Ministerio de Educación, puede realizar traslados. Sin embargo, la información no detalla de manera específica el acceso o inserción al Sistema Educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos como víctimas de violencia de género, como medida de reparación. En cuanto a las becas, el Ministerio informa que resulta indispensable establecer lineamientos para la aplicación de becas para los estudiantes que opten por la educación en instituciones educativas particulares y fiscomisionales a nivel nacional, en beneficio de personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios, documento que se encuentra en proceso de elaboración entre la subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación y la subsecretaría de Innovación Educativa y Buen Vivir. El Ministerio informa que existe el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia. Así mis-	prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. La máxima autoridad de la institución informa sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reporta evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el parlamento para dar cumplimiento a las

al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 -2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los		representatividad del género femenino. La transformación curricular, en la que se considera la inclusión de un enfoque de género en el currículo nacional para generar acciones positivas que contribuyan a la equidad de género desde esta cartera de Estado. En el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00086-A, se expidió el Marco Curricular Competencial de Aprendizajes para el sistema nacional de educación. (Link de información inválido). Actualización del modelo de gestión del departamento de Consejería Estudiantil, emitido mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00010-A, de 10 de marzo de 2023. Desde el año 2018, el Ministerio de Educación implementa el sistema de registro de violencia sexual (Redevi); sin embargo, registra casos de violencias sexual detectados o cometidos en el sistema educativo desde el año 2014. Este sistema informático interno además permi-	teractiva entre pares estudiantes de 12 años en adelante, que utiliza el juego vivencial para abordar temáticas como roles de género, mitos sobre la violencia sexual, consentimiento, derechos sexuales y reproductivos, ruta de actuación frente a situaciones de violencia, entre otros. El total de beneficiarios de entre estudiantes, docentes, familias en distintas ferias es de 252.979. Las familias también tienen un rol fundamental, son quienes apoyan desde lo realmente fundamental y el semillero principal justamente que es el hogar, así que educando en familia promueve la reflexión con las familias sobre factores como pautas de crianza o formas de relación en varias temáticas, se resalta los siguientes módulos y coberturas que son basados en la contención emocional, educación en valores, comunicación, educación en sexualidad, entre otros; y alcanzamos en el 2023 781.148 número de familias beneficiarias y en el 2024 hemos alcanzado el número de 326.078 familias que es-	mo, un Plan de Acompañamiento y Restitución de Derechos" que promueve la protección de las víctimas de violencia en las instituciones educativas. Sin embargo, de la información proporcionada no se puede visibilizar que exista un decreto que contenga los mecanismos y rutas, para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en relación con el otorgamiento de becas, la reinserción en el sistema educativo, así como también otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de violencia. El Ministerio informa que para el cumplimiento de sus competencias según la LOIPEVM ha elaborado el marco curricular competencial de aprendizajes, contenido en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00086-A, sin embargo, en el documento no se aprecia que la malla curricular tendrá contenidos de enfoque de género respecto	recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) (Resaltado fuera del texto). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación tranversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y		te acceder a información desagregada por ubicación geográfica, características de la víctima, relación con la persona presuntamente agresora y procesos administrativos, acceso a servicios de salud y justicia y acompañamiento en el sistema educativo. Para prevenir la violencia en los procesos de Educa Empleo se emiten mensualmente lineamientos para el proceso de selección de docentes en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales, en dicho instrumento se establece la validación de los aspirantes favorecidos. En agosto de 2020, el Ministerio de Educación se certificó como Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres. Para obtener esta certificación, la totalidad de sus funcionarias y funcionarios del nivel central, zonal y distrital debieron aprobar el curso de certificación	tán beneficiadas de esta acción. En el eje de reparación llegamos al punto de becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado. Si un estudiante matriculado en una institución educativa fiscal requiere un traslado, pues también lo puede hacer en el enlace que ponemos adjunta en educación. gob.ec, la estrategia todos al Aula es una estrategia que pues ha tenido buenos resultados y es justamente aquella estrategia o programa que busque incrementar la tasa de matrícula en todos los niveles educativos a través de la identificación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran fuera del sistema nacional de educación, promoviendo su acceso o reinserción a través de acciones focalizadas en territorio, tenemos el acompañamiento dentro del sistema educativo como recomendación y pues del Mineduc emitió el instrumento protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas	de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros. El Ministerio informa que, para el cumplimiento de sus competencias, según la LOIPEVM, se ha manejado una articulación directa, inicialmente con el Ministerio del Interior y posteriormente con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en relación con el Registro Único de Violencia y el sistema de registro de violencia sexual, pero no se adjunta información verificable al respecto. El Ministerio informa que para el cumplimiento de sus competencias, según la LOIPEVM, en los procesos de Educa Empleo se emiten mensualmente lineamientos para el proceso de selección de docentes en las instituciones educativas fis-	

cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		desarrollado por la Cooperación Alemana GIZ.	dentro del sistema educativo. Este documento dispone la elaboración de un plan de acompañamiento y restitución de derechos, este documento realizado por la institución educativa y el distrito educativo, una vez que se ha detectado un caso de violencia y es individual para cada víctima. Los planes de acompañamiento deben contar con los ejes de apoyo psicológico a las víctimas o familiares de las víctimas y la comunidad educativa, restitución de derechos y acompañamiento pedagógico. Además, incluye derivaciones y acciones de reparación de tejido social y prevención de otras situaciones de violencia. Actualmente el sistema Redevi registra el 94 % de los casos de violencia sexual y estos cuentan con un plan de acompañamiento y restitución de derechos, el 6 % restante se debe que en la mayoría de casos hay temor en la carta de información, razón por la que hoy se realiza el seguimiento y recordatorio de los niveles desconcentrados para la carga de la misma al sistema. A través de la Resolución	cales y fiscomisionales bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales, pero no se informa sobre funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente o formación académica acorde con el puesto de trabajo y, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral.	

			5-R del 4 de marzo del 2021, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos aprobó el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, modelo de gestión del sistema nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Tenemos un sistema de recolección de datos desde el año 2018 y se cuenta con el sistema de registro de violencia Redevi, se ha participado en todo el proceso del Registro Único de Violencia. Es un requisito para la contratación docente no contar con sentencia ejecutoriada por delitos relacionados a la violencia. El 97,3 % de casos detectados por el Ministerio de Educación han sido denunciados a Fiscalía, el 2,7 restante se debe a presuntos agresores inimputables menores de 12 años y demoras en la carga de información. El 10 de marzo del 2023 emitió el modelo de gestión de los departamentos de Consejería Estudiantil, a través del cual se regula las atribuciones de estos profesio-		

			nales, tomando en cuenta entonces justamente el pedido para comparecer en esta importante causa.		
3. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y a la Senescyt generar líneas de investigación sobre violencia de género dirigidas a abordar el machismo y los comportamientos violentos masculinos; la valoración de las mujeres en su diversidad y el respeto a sus derechos; la corresponsabilidad de hombres y mujeres en los cuidados; y, se impulse el establecimiento de relaciones equitativas y respetuosas entre unos y otras, con miras a la prevención de la violencia en los distintos ámbitos.	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	Desarrollo del Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales (Plan InnovaCIT) con el objeto de contribuir a la paridad de género asegurando la igualdad de condiciones y oportunidades en el acceso a la educación superior, especialmente en estudios de ciencias, tecnologías, ingenierías, matemáticas (STEM por su nombre en inglés) la designación y nominación de posiciones técnicas y jerárquicas en unidades y proyectos de I+D+I. Este proyecto, como necesidad estratégica de elaborar un instrumento de política pública que responda a las necesidades sociales, am-	Implementación de un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres que permita tener datos y estadística para reforzar, reformular, mejorar la política pública ya establecida. Establecimiento del requisito para la contratación y permanencia de todo el personal docente, de no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual. Entrega de 10 becas a mujeres víctimas de violencia de género y créditos, ayudas económicas y "otras formas de apoyo" para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios. Denuncias en casos de delitos de violencia sexual	La respuesta de la Senescyt no se refiere en modo alguno al pedido de información realizado por la CJEE, únicamente se limita a exponer acciones difusas que no permiten tener claridad sobre su incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La referencia al Plan InnovaCit no está contextualizada con respecto a su relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es necesario recordar que este no es un espacio de rendición de cuentas institucional, sino una específica solicitud de información relacionada con la LOIPEVM. Si bien es muy importante garantizar el acceso de mujeres a la educa-	No se cumplió la recomendación de generar líneas de investigación sobre violencia de género de manera articulada con el MMDH. No se cumplió la recomendación de emitir un decreto que exponga los mecanismos y rutas para la aplicación de las medidas de reparación. La referencia al Plan InnovaCit no está contextualizada con respecto a su relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. No se cumplió con la recomendación de publicar una evaluación sobre su política de reparación que permita conocer los resultados de su aplicación y alcance para identificar las necesidades de mejoramiento o posibilitar que las víctimas accedan a becas. La máxima autoridad de la

Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. Respecto a la capacitación de servidores del sector público, se recomienda potenciar la educación popular con metodologías que permitan generar o construir colectivamente sus propios conocimientos, con características de índole reflexiva, participativa y vivencial. Se recomienda, de manera especial, la ejecución de talleres de desarrollo de habilidades distintas a las tradicionales y de adquisición de hábitos que contribuyan a la construcción y asunción de nuevas masculinidades, despojadas de los códigos violentos asociados con la virilidad; por lo tanto, se recomienda que las capacitaciones sean facilitadas por integrantes de organizaciones de mujeres, feminis-		bientales y productivas del país, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución Nro. 004-2023-CNP del 20 de noviembre del 2023, política 3 y 6. En los acuerdos Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0010-AC y Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, constan la entrega de puntos adicionales con la finalidad de que esta población en condiciones de vulnerabilidad acceda a la educación superior para culminar una carrera, lo que genera estabilidad económica a las mujeres y les abre oportunidades que les permitan abandonar el círculo de violencia que se fortalece por la falta de educación formal. Se coordinó la implementación de un servicio web para que las universidades y escuelas politécnicas públicas tengan acceso a la información de las políticas de acción afirmativa, mismas que deben ser aplicadas de acuerdo a los procesos de acceso y cumpliendo con la norma-	contra mujeres que se han presentado dentro del sistema de educación superior pública ante los entes de la administración de justicia. Aplicación de medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia. Implementación de un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia de género a través de medios tecnológicos que son compartidos y actualizados dentro del RUV. Implementación de instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres. Monitoreo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la norma vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Desarrollo de procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres. Promoción, a través de todas las instituciones de educación superior públicas y particulares, para incorporar en el ámbito de la investigación, estu-	ción superior para prevenir y erradicar la violencia de género, no es menos importante enfrentar la deserción de las aulas, que afecta en mayor medida a las mujeres. La Senescyt no explica si ha tomado medidas en relación con aquel fenómeno. La Senescyt hace alusión al componente mujeres víctimas de violencia basada en género y menciona que su fin es reparar las consecuencias de la violencia por cuestiones de género. Sin embargo, no expone los resultados de la ejecución de este componente, a pesar de apunta que ha sido ejecutado desde 2017. Se menciona que los decretos de austeridad de la Función Ejecutiva han sido óbice para la contratación de personal especializado en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y que, por el mismo motivo, la institución mantiene su funcionamiento con el mínimo de servidores. Al igual que otras instituciones consultadas, la Senescyt refiere que tiene la certificación de	institución informa sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reporta evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informa a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las

tas o de defensa de los derechos humanos, comprometidas con la lucha por una vida libre de violencias. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley (...). 8. Al Ministerio de Educación y a los entes de Educación Superior, se recomienda que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno, emitan un decreto que exponga los mecanismos y rutas, para la aplicación de las medidas de reparación a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que contempla la ley o que constan en las resoluciones judiciales (becas, reinserción en el sistema educativo, acompañamiento en su desempeño, apoyo psicológico especializado); como también otras que sienten precedentes dentro de la comunidad educativa y contribuyan a prevenir todas las formas de		tiva vigente del sistema nacional de nivelación y admisión: Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0010-AC, de 14 de julio de 2023, y Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, de 7 de julio de 2023. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano ha diseñado y trabajado en acciones de política pública que reconozcan y busquen reparar la brecha histórica que ha existido en el acceso, continuidad, permanencia y egresamiento del sistema de educación superior en favor de las mujeres. Es así que, a través de la Dirección de Diseño y Evaluación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano, se han planteado, desarrollado e implementado en los programas de becas y ayudas económicas, distintos componentes de becas, así como medidas de acción afirmativa. Este es el caso del componente mujeres víctimas de violencia basada en género, cuyo fin es	dios respecto al comportamiento de personas que tienen sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en Ecuador, para la elaboración de políticas públicas. Promoción en todas las instituciones educativas sobre la importancia de implementar campañas para promover la igualdad de género y respeto hacia la libertad sexual de la mujer y educación sexual socio-emotiva, con expertos y expertas a nivel nacional e internacional. Documentos, manuales y protocolos establecidos que han sido socializados a todas las instituciones de educación superior "en el marco de lo que la Senecyt tiene que realizar como ente rector de la política pública de educación superior". Protocolo de prevención y atención de casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual en los institutos superiores tecnológicos públicos. Este protocolo indica paso a paso cómo actuar frente la problemática de violencia de género dentro de los espacios de educación superior tecnológicos	ser una institución segura y libre de violencia contra las mujeres, pero no expone las implicaciones que tal certificación conlleva o los resultados de tal aval.	atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

violencia contra las mujeres (...) 14. Se recomienda al ente rector de educación superior, que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, publique una evaluación sobre su política de reparación, conocer los resultados de su aplicación y el alcance de esta, para identificar necesidades de mejoramiento o para posibilitar que todas las víctimas accedan a las becas indicadas. Además, tomar en cuenta la no exigencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada para brindar becas a mujeres víctima de violencia o las hijos e hijas de víctimas de femicidio puesto que los procesos judiciales por este delito u otros de violencia contra las mujeres, duran dos o más años para obtener una sentencia y mientras tanto las víctimas directas e indirectas (hijos e hijas) quedan		reparar las consecuencias de la violencia por causas de género, su influencia en el acceso inequitativo a la educación superior y las desventajas que enfrentan las mujeres en este nivel de educación. Su implementación se realizó en el año 2017. Se han implementado medidas de acción afirmativa en las distintas convocatorias a programas de becas y ayudas económicas para asegurar cuotas de participación, destinadas a garantizar el acceso a la educación superior a personas de escasos recursos o víctimas de la discriminación. La Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado informó que no ha realizado asignaciones de personal especializado en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que al momento mantiene el mínimo de servidores para el funcionamiento de la unidad considerando los decretos ejecutivos de austeridad. Sin embargo, se han rea-	públicos.		

excluidos y probablemente no podrán seguir sus estudios cuando ya se tenga la sentencia. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 1.3. Recomendaciones para el Sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del Sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma		lizado acciones que permitan concientizar al personal sobre esta problemática. Diciembre 2020: Con el objeto de erradicar la violencia de género y transformar los espacios laborales en sitios seguros, se capacitó al 99 % del personal con el apoyo de GIZ (Cooperación Técnica Alemana) para obtener la certificación de Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres con la extinta Secretaría Técnica Plan Toda una Vida. Febrero 2023: Se capacitó sobre transversalización del enfoque de género con el aval de ONU Mujeres y Ministerio de Trabajo, contando con el 93 % de aprobación (645 servidores/as capacitados). Senescyt no remitió respuesta alguna sobre las acciones emprendidas por la institución para dar cumplimiento a la recomendación de la Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023, respecto a que la función pú-			

de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 -2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de		blica acceda a capacitación y formación tranversalizando el enfoque de género a través del MMDH y que todas las instituciones públicas señaladas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en dicho informe, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.			

tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021 -2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
4. Ministerio de Salud					

Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	Para la atención integral en salud se aplica la Norma técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género, que contiene canales de acceso: Consulta externa: detecta y se brinda la atención de acuerdo a las rutas establecidas en la Norma técnica de violencia de género y de acuerdo al tamizaje universal de violencia de género; y, emergencia: generalmente se atiende casos flagrantes, se aplica las rutas o flujos de atención de acuerdo al tipo de violencia de género, también establecidas en la Norma Técnica de Violencia de Género. Se han generado instrumentos para fortalecer la capacidad resolutiva del personal de salud, con el objeto de garantizar el acceso oportuno y la atención integral en salud a las víctimas de	En este marco normativo en violencia de género, la norma técnica de atención integral de salud a víctimas basadas en género y graves violaciones a los derechos humanos en el 2019, con Acuerdo Ministerial 040, que está publicado en el Registro Oficial 082 de aplicación obligatoria en todo el sistema nacional de salud, establece lineamientos operativos que permitirán garantizar la atención integral en salud a las personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. El modelo de gestión de la información o el formulario obligatorio de notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos en el 094, a través de estas normativas se notifican los casos de presunta violencia de género, en todos los establecimientos de	El Ministerio informa que para la atención integral en salud se aplica la Norma técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y graves violaciones a los derechos humanos. En dicha norma se determina que el seguimiento clínico y psicológico, deberá realizarlo el equipo de salud que atendió el caso o a quien corresponda de acuerdo a la gestión interna del establecimiento de salud. Dentro de esta gestión se debe contemplar, la programación de visitas domiciliarias de seguimiento para valorar la situación personal, familiar y social del NNA y el estado de las lesiones, en caso de necesitar otra especialidad gestionar referencia, contrareferencia, derivación, referencia inversa y transferencia según la necesidad, garantizando la atención inte-	El Ministerio no cuenta con un protocolo en el que se incluyan líneas de aplicación de medidas de reparación integral para la salud de las víctimas directas e indirectas de violencia basada en género, articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del MMDH. No se ha proporcionado información sobre funcionarios que laboran directamente en atención con víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente o formación académica acorde con el puesto de trabajo. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional

percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. 6. Al Ministerio de Salud se sugiere que, en el plazo de cinco meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuente con un protocolo o instrumento para dar seguimiento a los casos de mujeres víctimas de violencia de género, quienes fueron atendidas por violencia basada en género. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.		violencia de género; actualmente se desarrollan dos tipos de capacitaciones: presenciales y virtual sobre la normativa de violencia de género. El Ministerio de Salud Pública elaboró la Norma Técnica de atención integral en salud a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos, tiene como objetivo establecer lineamientos operativos que permitan garantizar la atención integral en salud a personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. El Ministerio de Salud Pública, responde a los ejes: atención y protección a víctimas de violencia contra las mujeres, prevención de la violencia y promoción de los derechos de las mujeres; reparación integral de derechos a las víctimas de violencia contra las mujeres y forma parte de desde el año 2007, consecutivamente hasta la presente fecha, del Plan Nacional para Pre-	salud, en apego a lo que establece el Código Integral Penal. En el Acuerdo Ministerial 267 del Registro Oficial 598 se regula el servicio de primera atención, que actualmente cuenta con 237 establecimientos de salud en los 3 niveles de atención. El instructivo del tamizaje, también de detección y prevención de violencia física, psicológica y sexual en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, refuerza mecanismos y habilidades de las y los profesionales de salud para identificar de manera oportuna los casos de adolescentes víctimas de violencia y con ello, activar los protocolos internos respectivos. El manual de atención integral al niño y adolescentes embarazadas menores de 15 años, con Acuerdo Ministerial 076, orientada a brindar una atención de salud integral con calidad y calidez, acorde al marco normativo vigente. También, el manual de atención integral de salud en contextos educativos, Mains, que establece acciones de articulación entre el Ministerio de	gral. Sin embargo, la norma debería actualizarse en el que se establezca un protocolo o instrumento para dar seguimiento a los casos de mujeres víctimas de violencia de género, quienes fueron atendidas por violencia basada en género, articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. El Ministerio no cuenta con un protocolo en el cual se incluyan líneas de aplicación de medidas de reparación integral para la salud de las víctimas directas e indirectas de violencia basada en género, articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. El Ministerio informa que con el objeto de evaluar la percepción ciudadana, ha imple-	para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. La máxima autoridad de la institución informa sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reporta evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendacio-

15. Se recomienda al Ministerio de Salud que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo en el cual se incluyan líneas de aplicación de medidas de reparación integral para la salud de las víctimas directas e indirectas de violencia basada en género. Es importante destacar que la salud incluye desde una perspectiva integral, la superación del trauma psicológico, recuperación física y salud corporal. La nueva visión de la salud mental integra todas estas esferas del bienestar humano y las víctimas necesitan que esta institución active acciones en este sentido. Este deberá ser publicado a partir de seis meses de la publicación de este informe y estará articulado con la política pública nacional de reparación integral a víc-		venir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dando cumplimiento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer 2018. A través de indicadores propuestos; participa activamente en las reuniones de las mesas técnicas de cada eje.	Salud Pública y el Ministerio de Educación para garantizar la salud de la población estudiantil, rutas de atención en casos especiales, como atención de casos de violencia o de violencia sexual. Los pasos para la atención integral en salud a las víctimas de la violencia de género, que también es una norma técnica de atención integral de salud que es basada justamente en las víctimas de género. Hoy graves violaciones a los derechos humanos, que tiene un Acuerdo Ministerial 040 que está publicado en el Registro Oficial 082, el cual tiene algunos pasos, como activar primero el Código Púrpura, de allí la intervención en crisis, la anamnesis que es el examen físico al paciente, valoración de la salud mental, diagnóstico, tratamiento, registro de casos, valoración psicosocial de la situación y el nivel de riesgo de la violencia, el plan de emergencia ante la situación de peligro para la integridad de la víctima, notificación a la autoridad pertinente y vamos a otorgar el seguimiento. Tam-	mentado encuestas de satisfacción de la calidad de los servicios al usuario externo en violencia de género, pero no se informa sobre la creación de un plan de formación y evaluación permanentes, considerando la percepción de las personas usuarias de sus servicios, así como la asignación de personal especializado, así como la estabilidad laboral y realizar un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución, con un plan de vinculación laboral específica.	nes contenidas en los dos documentos ya citados.

timas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordi-			bién, tenemos el kit púrpura, que son los kits para las víctimas de violencia sexual, tanto en los servicios de primera atensión, que son los 237 establecimientos de salud que, con esta prestación, como con las 15 salas de primera acogida en el Kit púrpura, el mismo que consiste primero en asesoría: informar los efectos adversos que la medicación profiláctica puede causar tanto los antirretrovirales como los antibióticos y hormonas al ser administrados. Las acciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública, ejes de atención, protección, prevención y reparación de la violencia de género y promoción de derechos a las mujeres, recordemos 99.46 % de los casos notificados por presunta violencia de género se han notificado a la Fiscalía General del Estado a través del Formulario 094 del año 2023, 12.628 niñas y adolescentes y mujeres atendidas en establecimiento de salud en el año 2023, 2.119 niños y adolescentes y hombres atendidos en establecimientos de salud en el año		

nación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023.			2023. Para esto, en el mes de marzo, el 26 de marzo realizamos el lanzamiento del aplicativo de la información denominada acción en salud, violencia basada en género, en la ejecución desde marzo del 2024. Este instrumento tiene por objeto mantener a la ciudadanía informada, a las víctimas qué hacer, a dónde acudir, también contará con datos estadísticos que aporten a estudios de investigación los ejes de atención, protección, prevención y reparación de violencia de género y promoción de los derechos a mujeres, continuamos con 58.723 profesionales de la salud que fueron capacitados para la atención integral de salud a víctimas violencia de género en el año 2023. 17.474 actividades de sensibilización dirigidas a la población, son 192.996 usuarios y usuarias externas en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública, 86.90 % de satisfacción de las usuarias víctimas de violencia de género que recibieron atención en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública.		

Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.			También tenemos la línea 171, opción dos, que es para asesoría gratuita en violencia de género, 192 equipos de atención integral de salud EAIS en 320 comunidades garantizan el acceso a la atención médica y atención integral en salud a víctimas de violencia de género localizadas en zonas alejadas y tal vez en zonas de difícil acceso. Tenemos 1883 técnicos de atención primaria en salud (TAPS), que se encargan de la promoción en salud, la prevención de enfermedades de cada una de sus comunidades, en las visitas que realizan, pueden detectar casos de violencia de género e informar para la atención integral en salud y se encuentran ellos a nivel nacional.		
5. Ministerio del Interior					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. (...) 2.	Informe detallado y completo, acompañado de toda la docu-	El Ministerio del Interior (MDI) y la Policía Nacional (PN) han coor-	Capacitaciones a miembros de la Policía Nacional (PN): A través del progra-	El Ministerio del Interior proporciona información general sobre las	El Ministerio del Interior no refiere haber desarrollado mecanismos de ges-

Se recomienda a la Policía Nacional y al Consejo de la Judicatura que desarrollen mecanismos de gestión claros para asegurar las comparecencias de los agresores, sin trasladar esta actividad a las víctimas de violencia de género. Para ellos deberán realizar una mesa técnica que permita analizar los nudos críticos y plantear una ruta posible en torno a los procesos que los vinculan, lo que deberá ser asumido como un compromiso de gestión por parte de los dos entes. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 5. Se recomienda al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Ecuador adecuar sus normativas internas y protocolos	mentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	dinado con el Consejo de la Judicatura (CJ), desde la vigencia de la LOIPEVM, varias líneas de acción que están establecidas en la ley. La Dirección de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional (Devif) y la Unidad Nacional de Investigación contra la Integridad Sexual (Uncis) han coordinado constantemente el cumplimiento de las diligencias ordenadas por las unidades judiciales especializadas. Se coordinan acciones en conjunto con el CJ para gestionar y resolver los nudos críticos que se han presentado entre las dos instituciones. Se programa establecer un proceso de automatización sobre el seguimiento a las disposiciones judiciales para la notificación de medidas de protección, diligencias y detención, iniciando previamente con el diseño de este sistema con la Dirección Nacional de Análisis de la Información de la PN y el CJ. El director nacional de Asesoría Jurídica de la PN, me-	ma de capacitación integral continua PCYC en 2023 se capacitaron a 55.283 servidores policiales en diversas materias y de manera particular en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En febrero de 2024 se dio inicio al ciclo de este programa de capacitación continua para seguir formando a los nuevos miembros de la PN y también para reforzar el conocimiento de los ya existentes. Desarrollo de la capacitación virtual internacional instituciones seguras libres de violencia contra la mujer dirigida al personal de la Pn (realizado en el periodo mayo septiembre de 2023): 45.427 servidores y servidoras policiales alcanzaron una certificación mediante la aprobación de los conocimientos propios de esa capacitación, logrando que la PN obtenga la certificación en calidad de institución segura y libre de violencia contra las mujeres. 800 funcionarios del Ministerio del Interior en el año 2023 fueron capacitados sobre derechos de las mujeres. Certificación del Ministerio de	actividades que pudieran tener relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; pero que no necesariamente responden al requerimiento de información sobre las recomendaciones puntuales realizadas por el Pleno de la Asamblea Nacional. Si bien esto permite una idea sobre la gestión institucional en una posible relación con el fenómeno de la violencia contra las mujeres, dificulta la posibilidad de hacer seguimiento a partir de las recomendaciones planteadas. La Policía Nacional ha dado cumplimiento a la recomendación de adecuar la normativa interna de modo que los servidores policiales estén facultados para intervenir ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, sin depender de que la localidad donde sucede el acto violento sea parte de su jurisdicción como agentes de seguridad. Es necesario aclarar el funcionamiento de alerta temprana SAT, pues en la comparecencia se habría explicado que este	tión claros que permitan asegurar las comparecencias de los agresores, sin trasladar esta actividad a las víctimas de violencia de género. Según la comparecencia de la ministra, tan solo el 0,63 % de servidores policiales se encontraría especializado y sensibilizado en temas de género y trabajaría con la autoridad competente. No refiere el período en que ocurrieron estas capacitaciones. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como

con el fin de que, ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, puedan intervenir sin depender de si la localidad donde sucede el acto violento sea parte de su jurisdicción como agentes de seguridad. Lo indicado deberá ser llevado a cabo en tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda que la Policía Nacional inicie un plan de capacitación integral que sea desarrollado mediante sesiones mensuales. Deberá contar con un cronograma de actividades con el objetivo de capacitar al personal de su institución sobre la atención que deben otorgar a las víctimas de violencia de género. Incluirá talleres con psicólogos/as especializados para así atender con enfoque de género y derechos humanos y un		diante Oficio Nro. PN-DNAJ-QX-2024-1802-O, de 03 de abril de 2024, emitió criterio jurídico en contestación a la recomendación de informe de evaluación a la LOIPEVM que ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, puedan intervenir sin depender de la localidad donde sucede el acto violento, donde menciona en su parte pertinente, que los servidores policiales actuarán en apego a la base legal y ante casos flagrantes de violencia contra la mujer, pueden intervenir sin depender de la localidad donde sucede el acto violento sea parte de su jurisdicción como agentes de seguridad (...), conforme lo estipula en el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 526 y 528 del COIP, así como lo establecido en el artículo 48 de la LOIPEVM y de conformidad al modelo de gestión de la PN que en cumplimiento al nuevo modelo del Esta-	Trabajo de ser una institución libre de violencia. Manual de derechos humanos y uso legítimo de la fuerza en procedimientos policiales, mismo que desarrolla procedimientos de actuación policial con enfoque de igualdad (publicado el 17 de mayo del 2024). 2023: El Ministerio del Interior realizó la transferencia del proceso RUV al MMDH en el marco de la disposición del Decreto Ejecutivo número 609, que menciona en su artículo cuatro que el ente rector de la seguridad ciudadana y orden público transferirá la plataforma tecnológica con todos los documentos de soporte sobre el diseño, implementación y operación tecnológica del Registro Único de Violencia contra las Mujeres al ente rector de derechos humanos en un proceso ordenado planificado y sistemático que permita integrar dicha plataforma de arquitectura tecnológica del ente rector de los derechos humanos. Desarrollo y la implementación del sistema de alerta temprana competencia del ministerio del Interior de conformidad con la	es una herramienta de permite identificar el riesgo que tiene una mujer al convertirse en víctima de femicidio. Tampoco se exponen cifras sobre el funcionamiento y los resultados de este sistema de alerta temprana. El Ministerio del Interior ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el Informe de Evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y aquellas previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023.	tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el Informe de Evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

trato digno a las víctimas. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores		do desconcentrado y descentralizado establecido en la Constitución, y según el modelo diseñado por la Senplades (actual Secretaría Técnica Planifica Ecuador); donde se establece que el territorio ecuatoriano para efectos de seguridad ciudadana, ha sido dividido por: zonas, subzonas, distritos, circuitos y subcircuitos, estos dos últimos, donde funcionan las unidades de vigilancia comunitaria y unidades de Policía comunitaria, para trabajar bajo los estratos más sobresalientes que demanda la fomentación de nuevos esquemas de involucramiento social (autoridades locales, Policía Nacional, comunidad). El MDI, en el marco de los Acuerdos de Cooperación con el Programa PreViMujer, de la Cooperación Técnica Alemana GIZ y el MDT, desarrollaron la Capacitación Virtual Internacional Instituciones Seguras Libres de Violencia contra las Mujer-GIZ, dirigida al personal de la PN	ley. El Ministerio trabaja desde el año 2019 junto con la iniciativa de ONU Mujeres, entre las que se encuentra la elaboración de un modelo de gobernanza que concluido la primera fase y se encuentra en el desarrollo de la segunda fase. Mesas técnicas de la Policía Nacional y el Consejo de la Judicatura: a) Aprobación mediante resoluciones número 127-2020 y 158-2023 de directrices de seguimiento a los principios de celeridad procesal en casos de violencia de género y delitos sexuales. Esta directriz tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los tiempos procesales establecidos en la normativa nacional y supranacional en casos de femicidios, muertes violentas y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Inicio del proyecto para desarrollar una solución informática que tiene como objetivo facilitar la coordinación entre el sistema de justicia y el sistema de protección en la ejecución de medidas y mecanismos de prevención, las medidas de carácter adminis-		

de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo		que se realizó en el periodo mayo-septiembre, donde 45.427 servidores/as policiales alcanzaron la certificación mediante la aprobación de la capacitación internacional, logrando así que la PN obtenga la certificación en calidad de Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres. Desarrollo de descriptores y sílabo de la nueva asignatura de género para la décima segunda cohorte: El desarrollo de estos instrumentos tiene como objetivo fortalecer la formación e incentivar la reflexión en materia de género sobre los fenómenos sociales que afectan la convivencia social y pacífica en el marco de la seguridad interna y las competencias en el marco de la LOIPEVM, dirigido a los aspirantes a policías para la carrera técnica operativa directiva de la PN. Acciones de la PN 2023: Mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-5639-O de 05 de abril de 2024, el director nacional	trativo y de mecanismos de reparación para las víctimas de violencia. Esta iniciativa busca asegurar un seguimiento efectivo de las decisiones judiciales y las respuestas de las instituciones encargadas de implementar las medidas. Sobre intervención de la Policía Nacional en casos de delitos flagrantes: emisión de criterio jurídico que establece que las y los servidores policiales tienen la obligación de actuar de forma inmediata, lo que incluye la actuación ante infracciones en contra de las mujeres según lo establecido en el COIP, así como en la LOIPEVM y proceder a la aprehensión del presunto infractor y/o activar los protocolos establecidos en el artículo 48 de la LOIPEVM. Homologación del RUV. Creación de módulo virtual para las medidas de protección administrativas e inmediatas y el seguimiento a casos de feminicidio. Desarrollo de una solución informática que articule los procesos del sistema de justicia con los de protección. Mesa de coordinación entre el Ministe-		

de 2023. Artículo 3. (...) d) Solicitar a la Policía Nacional asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de que sus acciones para prevenir la Violencia de Género se basen en procedimientos que no rebasen sus competencias y no sean revictimizantes. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el		de Educación, remitió el informe donde describe las capacitaciones en las temáticas en materia de género y derechos humanos impartidas en el PCIC en periodo 2019 a 2023, desarrollada por la sección del programa de capacitación integral continua PCIC, perteneciente al Departamento de Capacitación Continua del Centro de Capacitación de la Policía Nacional (Cecpol). El inspector general de la PN remitió el Informe Nro. 2021-130 -DEVIF, de 27 de octubre del 2022, sobre las actividades realizadas dentro del Plan de Prevención Contra la Violencia de Género, a través de talleres de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en cumplimiento al Plan de Acción de Prevención Contra la Violencia de Género. Actividades desarrolladas: Capacitación (2022): Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mu-	rio del Interior y el Consejo de la Judicatura para establecer medidas de protección y de seguimiento a casos de femicidio que sesionará el 03.06.2024. Proceso de capacitación integral mediante distintas sesiones para dar al personal los conocimientos, habilidades y destrezas para abordar el fenómeno integralmente de prevención y erradicación de la violencia de género. La Policía cuenta con un centro de capacitación que desarrolla el programa de capacitación integral continua PCYC que tiene dentro de su malla curricular el ámbito de prevención y erradicación de la violencia de género. La Policía Nacional calificó de interés institucional en el año 2023 el curso de certificación en actividades de educación en derechos humanos y género (La Policía para capacitar al talento humano debe especializar a sus instructores o formador de formadores. Bajo esta premisa, del 21 de agosto al 15 de diciembre del 2023, se desarrolló el curso con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la		

contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		jeres. Capacitación (2022): Temáticas en materia de género y derechos humanos. Capacitación (2021): II Curso de Instructores con Especialización en Género (se especializaron 15 servidores policiales). Capacitación (2023): Talleres de Sensibilización y Prevención de la Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar desarrollada por Devif Tungurahua, que se considerará replicarlo a nivel nacional. Acciones del Ministerio del Interior (MDI) y la Policía Nacional (PN) en el marco de la LOIPEVM: Ejecución de acciones urgentes: Acciones del periodo 2019-2022: En 2024, mediante Oficio Nro. PN-DAI-QX-2024-1191-O, de 03 de abril de 2024, el director nacional de Análisis de la Información, remitió el Informe Nro. PN-DAI-SOP-TICS-2024-0064-INF que, en su parte pertinente, indica lo siguiente: (...) la Dirección Nacional de Análisis de Información realiza las	Cooperación Técnica Alemana del GIZ y el Departamento de Coordinación Estratégica de Derechos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador). 2023: Se capacitaron en derechos humanos y género 55.283 servidores policiales, y en lo que va de febrero de 2024 ya inició el proceso de capacitación. El personal especializado del departamento contra la violencia de género y núcleo familiar tiene capacitaciones periódicas altamente especializadas, como el séptimo curso de especialidad policial contra violencia de género, mujer o miembros del núcleo familiar. Estas capacitaciones deben cumplir un periodo de 160 horas y permite a los servidores policiales conocer aspectos doctrinarios, aspectos sobre la normativa legal en violencia de género y del núcleo familiar, manejo de escena del delito y manejo de crisis, procedimientos en casos flagrantes de violencia de género y también metodologías y técnicas de investigación policial. Estas capacitaciones son especializadas y destina-		

		coordinaciones con el equipo de desarrollo del sistema de registro de partes policiales para crear el nuevo tipo de parte de medidas/acciones urgentes dispuesta por el señor director general de Seguridad Ciudadana y Orden Público en cumplimiento a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (...) El sistema de registro de partes policiales V2.0, posee el tipo de parte de medidas de protección de acciones urgentes. Medidas administrativas de protección inmediata (Mapis): El artículo 49 de la LOIPEVM señala que los órganos competentes para otorgar medidas administrativas de protección inmediata (Mapis) son las juntas cantonales de protección de derechos y las tenencias políticas. En los lugares donde no existen juntas cantonales de protección de derechos, serán las comisarías nacionales de Policía, los entes competentes (...). La	das a que el talento humano policial cumpla debidamente sus mandatos legales. Desarrollo del instructivo de actuación policial en la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata. (Existe un aula virtual para capacitar a todo el personal policial sobre la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas). Aplicativo móvil como sistema de registro de partes policiales para que los procedimientos estén debidamente registrados en cada uno de los protocolos y herramientas tecnológicas y operacionales de la Policía Nacional. El Ministerio del Interior aprobó en julio del 2023 el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana con horizonte 2030, que tiene un objetivo específico de fortalecer la incorporación de los enfoques de derechos humanos y género en la gestión de seguridad ciudadana y pública. Febrero del 2024: Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 para el nuevo Ecuador, en cuya política 3.4 tiene un objetivo específico y clara-		

		disposición general octava ibídem, señala en el segundo párrafo: Las Intendencias Generales de Policía y Comisarías de Policía serán las encargadas de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata en los cantones donde las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no la haya asumido. En 2024, el MDI realiza coordinaciones para solicitar la asistencia técnica con la Iniciativa Spotlight-ONU Mujeres, fase II, para implementar, administrar y tener el funcionamiento del SAT en el MDI. Registro único de violencia (RUV): Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexogenérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros	mente visible para reducir la discriminación y la violencia basada en género, prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana, especialmente aquella vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas y adolescentes. 2023: Transferencia del RUV con un acta de entrega-recepción para que el MMDH ahora lo maneje como ente rector. Manual de usuario del sistema de registro Mapis o el manual de usuario para el sistema de registro de perfil, para que todos los procedimientos tengan un debido proceso y un cumplimiento organizado del registro de información, tanto de grupo etario, de género, entre otros. La Policía Nacional ha realizado 430 capacitaciones a través de distintos soportes y materiales. Estas capacitaciones han alcanzado, de momento, a 16.495 personas (tanto miembro de la comunidad, servidores policiales, miembros de las unidades educativas o los padres de familia, otras empresas y sector privado). 2023: Capacitación virtual de instituciones seguras libres de		

		datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos. En el 2023, el Ministerio del Interior realizó la transferencia del proceso RUV al MMDH: Acciones planificadas: SAT: Gestión para coordinar con la fase II, Iniciativa Spotlight-ONU Mujeres para asistencia técnica / TDRS publicados para asistencia técnica para la implementación del SAT / asistencia técnica contratada / Cronograma de actividades presentada / Ejecución de la asistencia técnica / Ejecución de la Asistencia técnica / Implementación del modelo de gestión del SAT / Implementación del sistema del SAT / Primera prueba del Sistema SAT / Coordinación con el ente rector de justicia y derechos humanos para establecer el funcionamiento del RUV y SAT. Acciones urgentes: Solicitud de asistencia técnica / Cronograma de para la actualización del Instructivo de Acciones	violencia, con un universo de 45.427 servidores policiales capacitados. Del 01 de enero al 15 de mayo de 2024: La Policía Nacional cumplió 33.180 delegaciones, las cuales se desagrega así: 14.799 por parte de autoridades fiscales, 17.388 por autoridades judiciales y 993 por autoridades administrativa. Detención de 993 personas con boleta de captura y aprehensiones en flagrancia de 47 personas por presunto cometimiento de delitos de violencia de género. Del 01 de enero al 15 de mayo de 2024: Entrega de 10.326 boletas de citación y ejecución de medidas de protección 12.878. Entre enero del 2023-abril del 2024, el Ministerio del Interior ha emitido 8.844 medidas administrativas de protección. Impacto en la disminución del femicidio: De enero a mayo de 2024 se registran 36 presuntas tentativas de femicidio, esto es un 22 % menos que el mismo periodo del 2023 (Los mayores eventos se registran en Los Ríos, 6 eventos en 2024, en Esmeraldas y la provincia del Gua-		

		Urgentes / Instructivo actualizado, implementado y socializado / Propuesta de variables para el registro de la ejecución de acciones urgentes / Seguimiento a la implementación del Instructivo de Acciones Urgentes RUV: Coordinación con el ente rector de justicia y derechos humanos para el mejoramiento del sistema de registro de la PNE / Mejoramiento del sistema/as de registros de la PNE con variables de género tanto en el parte web como en el registro de ejecución de acciones urgentes / Seguimiento al proceso de mejoramiento del sistema de la PNE con variables de género. La PN ha establecido programas de capacitación y formación continua para la especialización del personal que cuenta con perfil de instructores, los mismos que estarán involucrados en los diferentes procesos de formación. Según Informe Nro. PN-SCG-DDHH-2024-0066 de la PN se remiten las actividades de-	yas, 3 eventos respectivamente, y en la ciudad de Guayaquil 5 eventos en 2024). Policía Nacional y el Ministerio del Interior cuentan con un programa especializado: "Los más buscados", por medio del cual se apoya al sistema de justicia en la localización y captura de personas requeridas por el delito de femicidio o por delitos de violencia de género: se han capturado 125 personas desde la vigencia de este programa en 2019 y en lo que va del año 2024, con corte al 15 de mayo, la Policía y el Ministerio han capturado a 6 personas de alta peligrosidad por delitos de violencia de género, entre ellos feminicidios. Sistema de alerta temprana (SAT): permitirá identificar el nivel de riesgo que corre una mujer al convertirse en una víctima de femicidio con finalidad específica de prevención. Desarrollo de la escala de valoración de riesgo de violencia contra la pareja. Elaboración del marco conceptual, modelo de gobernanza, valoración y revaloración de riesgo. Elaboración de un catálogo de servicios que		

		sarrolladas de los 105 servidores/as policiales especializados en materia de derechos humanos y género. Capacitaciones 2023: Introducción a los DD.HH., igualdad de género y educación de DD.HH., dictada por la Defensoría del Pueblo / Manual de capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres y mejorar la atención de casos, dictado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ / Curso de Certificación en Actividades de Educación en Derechos Humanos y Género, dirigido a los servidores/as policiales. Lineamientos específicos para el abordaje en crisis con víctimas de violencia contra la mujer, instructivo de acciones urgentes: El MDI elaboró el instructivo para las actuaciones policiales en la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata para detener o prevenir la violencia contra las mujeres COD: MDI-PNE-IN-S-FOP	brinda cada institución parte del sistema para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Manual informático correspondiente al SAT. Planes de fortalecimiento a las capacidades de la Dinaf y de sus diferentes direcciones, departamentos y unidades nacionales, específicamente vinculadas a los niños, niñas y adolescentes como la Dinapen, Devif, Unatt y Uncis. Cooperación y asistencia técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para el año 2024, que se enfocará en fortalecer las capacidades que tiene el Estado y la Policía Nacional con una perspectiva de género con el fin de aumentar la efectividad, eficiencia y transparencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía tomando en cuenta colectivos como mujeres, niñas, niños y adolescentes. De 60.000 servidores policiales que conforman la Policía Nacional del Ecuador, 380 policías especializados y sensibilizados en género, es decir, que se dedican exclusivamente a trabajar con la autoridad competente en el área de		

		-001-001-003, versión 1, aprobado en el año 2019. Su objetivo es establecer parámetros de actuación policial para la ejecución de acciones urgentes, medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra las mujeres y abordaje con víctimas de violencia contra la mujer, garantizando la no revictimización. Establecen lineamientos específicos para el abordaje en crisis con víctimas de violencia contra la mujer donde se detalla cómo debe actuar el personal policial cuando tome procedimiento con víctimas de violencia contra la mujer y donde se incluye nota: Es necesario que el/la servidor/a policial consciente de que el femicidio es una de las manifestaciones extremas de la violencia de género, y se puede producir en cualquier momento, por lo tanto, la intervención y orientación policial ágil, oportuna, precisa y con cali-	violencia contra la mujer.		

		dez puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer, gestionando de esta manera la no revictimización hacia las usuarias que viven hechos de violencia. Soporte teórico de derechos humanos y enfoques de igualdad para la Policía Nacional del Ecuador: Actualización del Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial. Manual de Derechos Humanos, segunda edición 2009. Lineamientos institucionales para la protección de los derechos de las servidoras policiales durante el embarazo o período de gestación y lactancia, emitidos el 23 de agosto de 2023.			
6. Ministerio del Trabajo					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 16. Se recomienda al Ministerio de Trabajo asu-	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los	El Informe Técnico Nro MDT DAGP 013 2024 establece que con base a las atribuciones establecidas en el artículo	Cursos virtuales con la GIZ (cooperación Alemana) en política de prevención y erradicación de toda forma de violencia, acoso y discri-	El Ministerio del Trabajo no reporta haber elaborado un protocolo con líneas de reparación en el acceso al trabajo de las víctimas	No queda claro si el Ministerio del Trabajo asume como su responsabilidad la reparación de las víctimas indirectas, pues en contradicción

mir sus responsabilidades frente a la reparación de las víctimas directas e indirectas y que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo en el cual especifique líneas de reparación en el acceso al trabajo a las víctimas de violencia contra la mujer. Se le exhorta a reconocer que el trabajo es un medio fundamental para el sustento y para la restauración de un proyecto de vida. Este deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (...) 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violen-	procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07 .03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021 -2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	28 de la LOIPEVM el MDT no establece medidas de reparación. La elaboración de un protocolo especifico con líneas de reparación en el acceso al trabajo para víctimas de violencia contra la mujer no sería posible desarrollarlo como MDT. Sin embargo, en virtud de sus competencias, viene desarrollando varias acciones centradas en procesos de vinculación laboral a través del servicio público de empleo. A través de este servicio se han atendido, a nivel nacional, 438 casos de víctimas directas e indirectas de violencia y femicidio, gestionando su vinculación a las vacantes disponibles de acuerdo a cada perfil. Actualmente los casos son reportados por la Presidencia de la República, MMDH y Juntas de Protección de Derechos de las Mujeres y Personas Adultas Mayores del Distrito Metropolitano de Quito y de la Zonal Calderón. A través de la Plataforma E-learning del MDT, con	minación a fin de crear instituciones libres de violencia contra las mujeres y llegar a la conclusión de tener empresas seguras. Primera entrega de reconocimientos a las instituciones públicas y también a las empresas privadas que alcanzaron la certificación como espacios libres de violencia. Entre los beneficiarios van desde 583 beneficiarios que hicieron el curso, es decir, que después de las sendas, cursos efectuados por el Ministerio procedieron a la aprobación de los mismos. En el caso, por ejemplo, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 100 % su aprobación, beneficiarios 543 personas, Gobierno del Cantón Daule, 418 beneficiarios y así en su orden, lo que evidentemente supera un número muy importante en el campo laboral. De igual manera, en el sector privado también los beneficiarios comienzan, por ejemplo, en petróleo y servicios, 45 beneficiario, 90 % libre de violencia contra las mujeres; Laboratorio Internal, 100 % aprobado el curso libre de violencia con la ve-	de violencia contra la mujer. Aduce que a esa cartera de Estado no le corresponde establecer medidas de reparación. Esto último es cierto, por cuanto la atribución que le corresponde al Ministerio del Trabajo en este ámbito es desarrollar políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres víctimas de violencia al pleno empleo. Sobre este tema, menciona el Ministerio del Trabajo que, mediante el servicio público de empleo ha incorporado a 438 víctimas de violencia al sector público. Sin embargo, no menciona el período en el que esto ha ocurrido. En evidente contradicción a lo apuntado en la respuesta escrita, la ministra asegura que la cartera de Estado a su cargo promueve la empleabilidad de las mujeres como la primera medida de reparación, a través de su autonomía económica. Por fuera de los resultados cuantitativos, el Ministerio del Trabajo no expone resultados estructura-	con la respuesta escrita, su ministra afirmó que sí tienen tal responsabilidad. En ese caso, el Ministerio ha incumplido la recomendación de emitir un protocolo con líneas de reparación en el acceso al trabajo de las víctimas de violencia contra la mujer. El Ministerio del Trabajo, por cuanto no se refirió al tema, no ha elaborado el mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes del Sistema. El Ministerio del Trabajo no ha realizado acciones encaminadas a asignar personal especializado en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como procurar su estabilidad laboral; ni en el propio Ministerio, ni en el resto de instituciones que conforman el sistema. El Ministerio del Trabajo informó que mediante el servicio público de empleo ha incorporado a 438 víctimas de violencia al sector público. Sin embargo, no mencionó a qué instituciones del sector público, en qué áreas ni el período en el que habría realizado esta acción. Por fuera de los resulta-

cia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 4. Los organismos que son parte del		en el apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, se implementó el curso virtual Instituciones Seguras y Libres de Violencia contra las Mujeres, sensibilizando a nivel nacional a 209.945 funcionarios públicos, en el periodo de enero de 2020 a febrero de 2024. Con apoyo de ONU Mujeres y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se implementó el curso virtual Transversalización del enfoque de género para el sector público y privado, sensibilizando a 30.031 empleadores de ambos sectores a nivel nacional y a personas de la sociedad civil en el periodo mayo 2021-septiembre 2023. Con apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, se implementó el curso virtual Empresa Segura Líder en Tolerancia Cero frente a la Violencia contra las Mujeres, sensibilizando a 616 trabajadores/as a nivel nacional en el periodo diciembre de 2023-febrero de 2024. A través de la Dirección de	rificaciones pertinentes, 283 personas beneficiarias; Seati Group, 187 beneficiarios, 90.77 %; esto en relación ya a la implementación de las disposiciones que emanan tanto de la ley como del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Verificación y entrega de sellos a instituciones declaradas como libres de violencia. Instauración de la unidad especializada de género en el Ministerio de Trabajo con un eje de intervención en género y ejecuta las políticas públicas. Dos acuerdos ministeriales como normativa secundaria para evitar y eliminar todo tipo de discriminación, acoso y violencia en el mundo del trabajo. (Normativa vigente desde 2017) Atención a casos de acoso, violencia y discriminación. Planificación para crear Unidad de Acoso Laboral. En los meses finales del 2023: Implementación de 467 casos de vinculación de mujeres víctimas de violencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos a la	les de la certificación de instituciones seguras y libres de violencia de género. La ministra menciona a la primera entrega de reconocimientos a instituciones y empresas que alcanzaron la certificación como espacios libres de violencia. Sin embargo, no queda claro cómo esta certificación contribuirá a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la forma en que mejorará las condiciones de vida de las víctimas de violencia o las garantías que tienen las mujeres trabajadoras frente a la violencia de género en las empresas e instituciones que han alcanzado las certificaciones en cuestión. La ministra no indica el número de casos de acoso, violencia y discriminación por motivos de género que han sido atendidos por el Ministerio del Trabajo, ni si tales casos han ocurrido en el sector público o en el privado. No menciona la ministra desde cuándo está o estará en funcionamiento la Unidad de Acoso Laboral o cuál es el pre-	dos cuantitativos, el Ministerio del Trabajo no expone resultados estructurales de la certificación de instituciones seguras y libres de violencia de género. El ministerio no informó el número de casos de acoso, violencia y discriminación por motivos de género que han sido atendidos por el Ministerio del Trabajo, ni si tales casos han ocurrido en el sector público o en el privado. No se proporcionó información respecto a la fecha desde la que está o estará en funcionamiento la Unidad de Acoso Laboral o cuál es el presupuesto solicitado o asignado para ese fin. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a

sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este Informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a		Grupos de Atención Prioritaria se ejecutaron 2.132 talleres de sensibilización sobre: acoso laboral, derechos de equidad sobre inclusión al trabajo y protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, logrando sensibilizar a nivel nacional a 95.576 empleadores/as del sector público y privado y a personas de la sociedad civil en el periodo enero 2020-febrero 2024. En aplicación de la LOIPEVM el MDT emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0244 (Anexo) a través del que se aprobó el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo instrumento de aplicación obligatoria para el sector público y privado, que consta de tres ejes: eje de prevención, eje de atención y eje de reparación y sanción. El 19 de junio de 2021, Ecuador ratificó el Convenio 190 y la Recomenda-	plataforma digital del MDT, que es el servicio público de empleo que promueve, es la empleabilidad de las mujeres como la primera medida de reparación a través de su autonomía económica.	supuesto asignado para ese fin.	detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones		ción 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) referente a violencia y acoso en el mundo del trabajo. El MDT se encuentra en proceso de reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0244, con el objeto de armonizar y alinear conceptos y preceptos en función del nuevo marco normativo nacional e internacional. Emisión del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-041 (anexo) mediante el cual se expidió el reglamento que regula el trámite de visto bueno administrativo. El MDT cuenta con la Dirección de Grupos de Atención Prioritaria, unidad de gestión que, de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos, tiene como misión prevenir, promover y proteger los derechos laborales de los grupos de atención prioritaria y/o personas en situación de vulnerabilidad, teniendo dentro de sus atribuciones la ejecución de procesos que se relacionan a la prevención y erradicación			

		de la violencia contra las mujeres. A partir de septiembre de 2023, con la reforma al Estatuto Orgánico del MDT, dichos procesos se encuentran desconcentrados. El MDT ha articulado acciones con organismos de cooperación internacional especializadas en la transversalización del enfoque de género como ONU Mujeres y la Cooperación Alemana GIZ, enfocadas en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.			
7. Ministerio de Inclusión Económica y Social					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el	El Ministerio de Inclusión Económica y Social informa que: En el año 2023, se realizaron 18.864 capacitaciones en relación con la promoción de derechos humanos de mujeres, género, prevención de violencia y no discriminación (No concuerda la información con los	En el marco ahora de las acciones efectuadas con respecto al cumplimiento del diseño de políticas públicas, es importante mencionar que tenemos aquí varios aspectos que poder mencionar, primero está el Acuerdo Ministerial número 014, le corresponde al protocolo general de actuación	El Ministerio informa que en el año 2023, se realizaron 18.864 capacitaciones en relación con la promoción de derechos humanos de mujeres, género, prevención de violencia y no discriminación, sin embargo, de los anexos que se adjuntan al respectivo informe, la información no	No ha sido posible acceder a la información que el MIES afirmó adjuntar en ciertos links detallados en sus respuestas a la Comisión de Justicia. No existe información sobre funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género tengan experiencia suficiente o forma-

laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado, se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente Informe. 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. 7. En lo que respecta al Ministerio de Inclusión Económica y Social se recomienda que en el plazo de tres meses emita un acuerdo ministerial en el cual defina	informe de evaluación de la ley (aprobado el 07. 03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021 -2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	anexos). El MIES ha asegurado la entrega del bono de orfandad a los familiares responsables de menores de 18 años, víctimas de muerte violenta. Los/as hijos e hijas en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, son los titulares del bono, por lo que, si sus representantes se encuentran cobrando otro tipo de bono, no impide el cobro del presente bono. Articulación interinstitucional con el Mineduc, garantizar el derecho a la educación de los NNA, víctimas indirectas de femicidio y otras muertes violentas. El MIES se mantiene en espera de nuevas convocatorias para el año 2024. Gestiones con la Dinarp, para la creación de un catálogo de variables de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del bono de orfandad. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) confirmó los indicadores para monitorear la implementación del Plan Nacional para	frente a la violencia tanto para niños, niñas, adolescentes. El MIES cuenta con dos ejes de trabajo, el primero corresponde a la inclusión y protección social, donde damos los servicios desde los CDI, centros gerontológicos, centros para personas con discapacidad y centros de protección especial esos son los servicios de protección social con respecto a los servicios de inclusión económica, abarcamos el tema de pago de los bonos y pensiones para personas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema y el campo del emprendimiento y gestión del conocimiento, precisamente para fortalecer con respecto al acuerdo ministerial, es importante mencionar también que tenemos aquí dos tipos de servicios intramurales y extramurales; los intramurales se dan en los diferentes espacios que tiene el MIES de manera directa y con cooperantes, y los extramurales son cuando nuestros técnicos están en territorios en los hogares de las personas que reciben este tipo de servicio, no. Este protocolo tiene	concuerda con el año 2023 de las capacitaciones e incluso se hace relación al segundo semestre del año 2024, que sería imposible informar debido a que todavía no llegamos en año calendario al segundo semestre del presente año. Además, no se encuentra información sobre funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente o formación académica acorde con el puesto de trabajo y, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Tampoco, la realización de un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución y la creación de un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes, considerando la percepción de las personas usuarias de sus servicios. El Ministerio informa que emitió directrices para la identificación de posibles beneficiarios del borno de orfandad, pero no se	ción académica acorde con el puesto de trabajo y en lo posible se asegure su estabilidad laboral. Tampoco se ha informado sobre la realización de un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requiere en la institución y la creación de un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes, considerando la percepción de las personas usuarias de sus servicios. No se determina un mecanismo o ruta concreta para que las víctimas puedan acceder al proceso de reparación que, a más de tener el respectivo bono, implica: apoyar a su reinserción escolar; a que se realice una valoración psicológica y reciban apoyo profesional; así como también para asegurar que tengan cubiertas sus necesidades básicas y se críen en un entorno de buen trato. No se informó sobre la generación de programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento, dirigidos a mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, que permitan su

un mecanismo o ruta concreta para que las víctimas puedan acceder al proceso de reparación, principalmente en los casos de los niños, niñas y adolescentes que tienen derecho al bono por el femicidio de su madre y a las madres de las víctimas de femicidio que sean adultas mayores. De forma especial se recomienda que este derecho no les sea negado a los NNA cuando la persona que se hace responsable de su crianza sea beneficiaria de otro de los bonos que otorga el Gobierno, pues ello da cuenta de una condición de vulnerabilidad y porque el monto otorgado no alcanza para suplir las necesidades vitales de las victimas indirectas. En sus palabras: el bono de femicidios no debe quitarse cuando las abuelas tienen el bono de la pobreza. Además, se recomienda que en la ruta para acceder al bono		la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PNPEVCM), gentilmente le solicito reportar los resultados correspondientes a la gestión anual 2023; y, adjuntar como anexos sus respectivos medios de verificación. El Acuerdo Ministerial Nro. 014 – Protocolo General de actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se encuentra en proceso de actualización, de tal manera, que se pueda brindar una atención integral.	por objeto establecer rutas y mecanismos de atención directa e inmediata en el caso que exista un tipo de violencia. Hemos capacitado y sensibilizado tanto a los técnicos y también a los usuarios, y lo hemos hecho de manera directa. Al Acuerdo Ministerial 022, del 7 de mayo de 2018, corresponde al manual de usuario de uso de imágenes. Es muy importante la protección de los niños y niñas que se encuentran nuestros servicios, especialmente con las personas que están en condición de vulnerabilidad. Al tema del acuerdo ministerial 0247, el 23 de julio del 2018, corresponde a la política intersectorial de prevención de embarazos en niñas y adolescente. Es importante mencionar aquí, señor presidente y estimados asambleístas, qué lo hacemos de manera articulada, aquí articulamos acciones para garantizar la reducción de la tasa de embarazos en adolescentes, como MIES participamos en los espacios pertinentes y capacitamos a nuestros equipos y tam-	informa sobre la creación de un mecanismo o ruta concreta para que las víctimas puedan acceder al proceso de reparación, que a más de tener el respectivo bono, implica: apoyar a su reinserción escolar; a que se realice una valoración psicológica y reciban apoyo profesional; como también, para asegurar que tengan cubiertas sus necesidades básicas y se críen en un entorno de buen trato. El Ministerio informa que 12 de octubre de 2021, por pedido del señor ministro Esteban Bernal, se reúnen delegadas y delegados de las Subsecretarías de Desarrollo Infantil, de Protección Especial; Subsecretaría de Gestión Intergeneracional y Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, con el fin de generar alianzas estratégicas para iniciar un programa de apoyo a mujeres emprendedoras que han recibido el Crédito de Desarrollo Humano, sin embargo, no se entrega información sobre la generación	reinserción. La institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

se incluya el acompañamiento a las familias a cargo de NNA que quedaron en la orfandad. Esto implica: apoyar a su reinserción escolar; a que se realice una valoración psicológica y reciban apoyo profesional; como también, para asegurar que tengan cubiertas sus necesidades básicas y se críen en un entorno de buen trato. Esto deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que debe monitorear la entrega del bono de manera efectiva y con una visión integral. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de			bién a los usuarios en este enfoque. Está en la construcción del procedimiento para atención de niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Esto se encuentra actualmente en proceso de construcción y es precisamente aquí donde la política pública se encuentra construyendo un procedimiento específico para la atención de niños y niñas, especialmente en los servicios, que es el acogimiento institucional, aquí tenemos a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Este documento que se está construyendo, lo estamos haciendo de manera articulada con el Ministerio de Salud para poder tomar las medidas pertinentes en este caso. Con respecto al último proceso con respecto al diseño de la política pública, tenemos la actualización del protocolo y directrices de prevención y atención de casos de violencias de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, usuarios de nuestros servi-	programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento, dirigidos a mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, que permitan su reinserción.	

la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como			cios. Con el tema de capacitar y ahí lograr la prevención, tenemos aquí que hasta la actualidad hemos capacitado a 37.000 usuarios, personas, tanto funcionarios técnicos del MIES a nivel nacional como también a los usuarios. Hemos capacitado a 66.000 usuarias mujeres a nivel nacional. Aquí un tema muy importante, dentro del eje económico. Entregamos el crédito de desarrollo humano otorgamos y habilitamos los bonos; en este sentido, tenemos el bono de niños, niñas, adolescentes en condición de orfandad, este bono es una transferencia no contributiva que se dirige a niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años que han perdido su madre producto de una muerte violenta o de un femicidio. En la actualidad nosotros estamos entregando 447 bonos que corresponde a una inversión para el año 2024 de 370.000 dólares aproximadamente, esto está enfocado en 260 grupos familiares. También es importante mencionar que este bono tiene escalas y depen-		

procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...). 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas in-			de mucho del número de hijos que tiene, en este caso la madre que lamentablemente falleció, dejó en orfandad, están entre 1 y 3 niños y se entrega valores entre 135 dólares a 249 dólares, ese es el valor aproximado. Articulamos con el Ministerio de Educación, con nuestros técnicos en territorio para asegurar que los niños y niñas adolescentes puedan vincularse a las escuelas o estén insertados, lo hacemos de manera articulado con el Ministerio de educación. En este caso nosotros como institución ejecutamos el servicio de acogimiento institucional, nosotros en la actualidad contamos con nuestros servicios, contamos con 2163 niños, niñas, adolescentes que están en 86 centros de acogida, de los cuales 9 son de atención directa y los demás son cooperantes, de esta cantidad, 329 niños y niñas fueron ingresados a este servicio producto de violencia sexual, 65 niñas por trata, tráfico y explotación sexual; 373 por maltrato y 1185 por otras condiciones. Desde ese punto de vista, es impor-		

mersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones			tante señalar que el Estado mediante este servicio directo y los convenios efectuamos un seguimiento a estas unidades de atención a través de nuestros abogados. ¿Qué quiere decir esto? Que nosotros hacemos un impulso judicial, un esclarecimiento legal, impulsamos o patrocinamos, se puede decir, a estos casos, tenemos ahí 2.097 procesos relacionados a medidas de protección y 494 en procesos penales. En la parte ya intersectorial y también lo mencioné hace un momento que trabajamos dentro del plan nacional de para erradicación, también accedemos, se activaron espacios de articulación, especialmente en este caso para acogimiento institucional con la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo y Pública y otros ministerios, precisamente, esto implica que estemos cruzando información para fortalecer la justicia para para estas personas los niños, niñas y adolescentes. Nosotros tene-		

			mos actualmente a nivel nacional a aproximadamente 11.200 funcionarios públicos, ahora como eje de la política social, nosotros tenemos también en la capacitación a todo el personal de acá a nivel nacional y también los usuarios que reciben los servicios MIES, aproximadamente son 37.200 personas hasta el 2023 que fueron capacitados y también que han sido atendidos, que también lo hemos hecho también a las instituciones que dan los convenios a los cooperantes.		
8. Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la Ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las com-	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de	La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género informa lo siguiente: La Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, realiza acciones de coordinación y derivación de casos por posibles vulneraciones de derechos. En el proceso de derivación de ca-	La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género menciona lo siguiente: Referente a la atribución de realizar el seguimiento y la observancia a la ejecución de las políticas públicas para la implementación de esta ley en marzo del 2023 a marzo de 2024, se dio trámite a 11 casos de ob-	El Consejo Informa que, a través de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, realiza acciones de coordinación y derivación de casos por posibles vulneraciones de derechos. Sin embargo, no se tiene información sobre el seguimiento y la observancia de la ejecución de	No se proporcionó información detallada del seguimiento y la observancia de la ejecución de las políticas públicas que debe realizar el Consejo para la implementación de la LOIPEVM. No se proporcionó información detallada sobre la vigilancia de la correcta aplicación de la LOIPEVM que debe realizar el Consejo a las

petencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel	evaluación de la ley (aprobado el 07. 03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021 -2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	sos, se realizan informes con recomendaciones a las instituciones responsables de garantizar los derechos a través de las acciones pertinentes de protección, sanción, reparación. El CNIG realiza observaciones puntuales para el ajuste, reorientación y/o reformulación de las políticas públicas y, por tanto, de los servicios, sobre todo del sistema de justicia, en los casos que tienen que ver violencia de género contra las mujeres y personas LGBTI. El CNIG firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Defensoría Pública, con el objeto de establecer un trabajo coordinado para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+. El CNIG asesora técnicamente a las diferentes entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de normativa secundaria y políticas para prevenir y erradicar la violencia de género contra	servancia. ¿Qué son los casos de observancia? Son cuando recibimos amenazas de posibles vulneraciones a derechos de mujeres y de personas LGBTI. Estos procesos de observancia nosotros les hemos realizado de manera conjunta con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en cumplimiento del artículo 30 literal c. Hemos presentado ante la Corte Constitucional dos amicus curiae, en donde el primero se refiere a la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales y el segundo presentado el derecho a la salud y la identidad de las personas trans. En este sentido, durante todo el análisis de nuestros procesos de observancia hemos identificado los nudos críticos, que es del acceso a la justicia, en ese sentido, el CNIG firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Defensoría Pública, cuyo objeto es establecer un trabajo coordinado para garantizar un adecuado acceso a la justicia mejor	las políticas públicas para la implementación de la LOIPEVM. El Consejo informa que como parte del seguimiento a instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, elaboró insumos técnicos, jurídicos e información estratégica de avances sobre la situación de las mujeres y personas LGBTI+ en el Ecuador. Sin embargo, no se tiene información detallada sobre la vigilancia de la correcta aplicación de la LOIPEVM a las Funciones del Estado que cuenta con su respectivo informe técnico, así como a los gobiernos autónomos descentralizados. El Consejo no informa sobre la asignación del personal especializado en violencia de género, así como procurar su estabilidad laboral. Tampoco, sobre la realización de un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requiere en la institución.	Funciones del Estado emitiendo el informe técnico, así como a los GAD. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la

nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir		las mujeres, conforme con sus competencias y funciones. La coordinación entre los Consejos Nacionales de Igualdad durante el año 2023 se evidencian en las 11 ayudas memoria de las reuniones mantenidas, en las que de manera articulada se han tratado diferentes temas incluido la violencia de género. Para el año 2024 se presenta las ayudas memorias de las 2 reuniones que se han mantenido para la coordinación interinstitucional. El CNIG promueve la adecuada y activa participación de las organizaciones de sociedad civil, a través de procesos de fortalecimiento de capacidades y conformación de espacios de participación, mediante la conformación de consejos consultivos y el fortalecimiento de organizaciones de sociedad civil. El CNIG, como parte del seguimiento a instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, elaboró insumos técnicos, jurí-	de las mujeres y de las personas LGBTQ+. Y que estos servicios gratuitos tengan el enfoque de género y tengan el conocimiento de los servidores de quienes patrocinan estas causas. Referente a la violencia política de género, estamos construyendo una forma de observancia que recoge todos los casos reportados de mujeres, autoridades y quienes están ejerciendo ya sus cargos públicos hasta el año 2023, en tanto que no existen datos estadísticos oficiales sobre violencia política de género; en ese sentido, este proyecto se está realizando y se finalizará este año. También tenemos el proceso de evaluación de la política pública de género de las Fuerzas Armadas dentro del periodo 2013-2022, en cumplimiento de la Sentencia 1894-JP 20 de la Corte Constitucional, aquí se identifica nudos críticos y avances y recomendaciones a la política de género de las Fuerzas Armadas y cómo pueden mejorar sus escalas de ingreso y cómo evitar posibles vulneraciones a las mujeres dentro del ámbito		LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		dicos e información estratégica de avances sobre la situación de las mujeres y personas LGBTI+ en el Ecuador, como reporte a instrumentos u organismos internacionales de derechos humanos en coordinación con la Cancillería del Ecuador. El apoyo técnico a los GAD, para brindar la asistencia técnica para la transversalización de políticas y líneas de acción de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025, considerando todos sus ejes entre los que se encuentra el eje de una vida libre de violencia, para lo cual se trabajó una metodología. También se desarrolló el proceso de seguimiento y observancia a casos por vulneración de derechos, transmitiendo a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales la metodología y ruta que usa el CNIG para la atención y derivación de casos, así como las acciones de articulación que deberían realizarse en	militar. En el año 2024 hemos establecido 5 mesas de trabajo, este plan de trabajo se desarrolló especialmente en la primera mesa se va a tratar sobre sistemas de información de igualdad y no discriminación. hemos brindado asesoría técnica especializada en género para la elaboración conceptual y metodológica de la encuesta de violencia de género a mujeres con discapacidad, es la misma que ha sido aplicada a más de 3.000 mujeres a nivel nacional. La agenda nacional para la igualdad de género es un instrumento técnico político de planificación en donde guía el accionar y la planificación del Estado, de las 5 Funciones del Estado y a todos los niveles de Gobierno. También, en este sentido, contamos con estudios e investigaciones, el CENIG tiene esta competencia de generación de conocimiento y en los últimos años hemos desarrollado 8 estudios e investigaciones diferente a varias temáticas. En el año 2023 ya lo realizamos la investigación descriptiva de feminicidio en el		

		territorio, con las entidades pertinentes, activando el sistema de protección. Se envió a la ministra de la Mujer y Derechos Humanos la propuesta de comités de vigilancia de la LOIPEVM elaborada por el CNIG, en cumplimiento a las atribuciones de la ley. A través de la Unidad de Formulación, Información y Estudios, el CNIG ha desarrollado un sistema de indicadores desagregados por sexo (y demás desagregaciones que permita la fuente oficial), organizados por temáticas en una pestaña estadística, alojada en la página web institucional, lo cual es un insumo que permitiría alimentar al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres. El CNIG realiza procesos de asistencia técnica a varias instituciones y espacios interinstitucionales estratégicos, donde se aborda diversas problemáticas y se formulan políticas públicas.	Ecuador, cuyo objetivo es caracterizar el femicidio en el país a través del análisis de la información que se registra desde el Estado.		
9. Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación					
Recomendaciones del informe de	Solicitud de información de la	Datos relevantes de la respuesta	Datos relevantes de la comparecencia	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de

evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	comisión	por escrito de la institución	de la máxima autoridad, autoridades		las recomendaciones de la AN
1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley. (...) 8. Se recomienda a los entes competentes de comunicación que elaboren un plan comunicacional en donde se incluyan campañas conjuntas dirigidas a la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad; de difusión masiva que se sostengan en el tiempo, así como un plan de control pensado en regular la reproducción de estereotipos de género y violencia simbólica a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de eventos culturales y en las prácticas institucionales. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación informa lo siguiente: Se desarrolló el Plan estratégico para la gestión y mejora en el manejo de redes sociales del Consejo de Comunicación; además de 33 campañas en el año 2023, relacionadas con la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad, en el ámbito de sus competencias, particularmente, en lo relacionado a proteger a las mujeres periodistas dentro del trabajo periodístico; y, 19 campañas en lo que va el año 2024. En ese contexto, cabe referir que, el artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Comunicación, ante la determinación de posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito, prevé como competencia del Consejo de	El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación manifiesta lo siguiente: La Dirección de Comunicación del Consejo desarrolló un plan estratégico para la gestión y mejora en el manejo de redes sociales de nuestra institución, como parte fundamental de comunicación a las otras instituciones y, por supuesto, a la colectividad en general. Frente al requerimiento de usted, nosotros adjuntamos este plan de comunicación; además, señor presidente, me parece que es indispensable señalarle a usted que nosotros en el año 2023 llevamos a cabo 33 campañas relacionadas con la eliminación de estereotipos de género y naturalización de distintas violencias contra las mujeres en su diversidad en el ámbito de sus competencias, particularmente en lo relacionado a proteger a las mujeres periodistas dentro del trabajo periodístico. Y,	El Consejo informa que desarrolló el Plan Estratégico para la Gestión y Mejora en el Manejo de Redes Sociales del Consejo de Comunicación; además de 33 campañas en el año 2023, relacionadas con la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad, en el ámbito de sus competencias, particularmente, en lo relacionado a proteger a las mujeres periodistas dentro del trabajo periodístico; y, 19 campañas en lo que va el año 2024. Sin embargo, el plan comunicacional no incluye las campañas conjuntas dirigidas a la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad; de difusión masiva que se sostengan en el tiempo, así como un plan de control pensado en regular la reproducción	En el Plan Estratégico para la Gestión y Mejora en el Manejo de Redes Sociales del Consejo de Comunicación, no se determina con claridad las campañas dirigidas a la eliminación de estereotipos de género y naturalización de las distintas violencias contra la mujer en su diversidad. El Consejo de Comunicación no reporta contar con un plan de control pensado en regular la reproducción de estereotipos de género y violencia simbólica a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de eventos culturales y en las prácticas institucionales. No informó sobre el desarrollo e implementación de un protocolo y rutas para establecer mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el

dos meses contado a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 17. Se recomienda al Consejo Nacional de Regulación de la Comunicación (Cordicom) para que, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, emita un protocolo y rutas para mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas, y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Este deberá estar articulado a la política pública nacional de reparación integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y femicidios, del Ministerio de		Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, la realización de un informe técnico de contenido ya sea de oficio o a petición de las personas, u organizaciones de la sociedad civil. No obstante, dicho informe no es vinculante y para la adopción de medidas de reparación, le correspondería a la Defensoría del Pueblo, o la autoridad judicial competente. Conforme a la comunicación referida de la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, se delegó a la licenciada Ambar del Rosario Herrera Cata, directora técnica de Fortalecimiento de Competencias y a la ingeniera Mayra Alejandra Farez Rubio, especialista de promoción de derechos, como puntos focales en el marco de: 1) Comisión de Prevención, 2) Comisión de Atención, Protección y Reparación, y 3) Mesa Técnica de Territorialización, espacios que dinamizan el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la	por supuesto, dentro del año 2024 estamos llevando a cabo 19 campañas de comunicación. Nosotros con la falta también de técnicos y con la carga que nos dio la responsabilidad la Ley Orgánica de Comunicación, nosotros pusimos a consideración el hecho de estas publicaciones, 2023, 33 publicaciones con alcance de más de 25.690 personas alcanzadas a nivel nacional, esto fue claramente destinado a mujeres periodistas, tuvimos un alcance de 1600 personas alcanzadas en esta capacitación, esto como parte importante de las 33 campañas realizadas. En el año 2024 llevamos a cabo 49 publicaciones con un alcance de 30.800 personas, también se realizó capacitaciones en tema de género, donde tuvimos el acercamiento de más de 5500 personas. Hay que tener claro algo, no solamente se capacita a mujeres periodistas en este ámbito, sino también a los agentes sociales, organizaciones de la sociedad civil, a los estudiantes de la Facultad de Comunicación que es parte indispensable	de estereotipos de género y violencia simbólica a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de eventos culturales y en las prácticas institucionales. El Consejo establece que en cuanto a la reparación, se colige que la normativa vigente dispone que, ya sea de oficio o a petición de persona interesada, la competencia para la adopción de medidas de reparación, le correspondería a la Defensoría del Pueblo, o la autoridad judicial competente cuando actué investida de constitucionalidad en la resolución de garantías jurisdiccionales, lo cual, las medidas de reparación integral que se aplican desde la denuncia y el acompañamiento simultáneo, como mecanismos de reparación a la víctima, están pendientes para conocimiento y aplicación. El Consejo no informa sobre la asignación de personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral y realizar un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los ser-	contexto de la comunicación. El Consejo no informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que requiere el Consejo de Comunicación. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la

la Mujer y Derechos Humanos (...). 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el		Violencia contra las Mujeres. El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ha llevado a cabo informes y capacitaciones con enfoque de género.	de nosotros y dentro de las estadísticas que se llevó a cabo el manejo de la fluidez y acercamiento por parte de ciudadanos a la visita de nuestras capacitaciones a la web institucional, tuvimos la oportunidad de contar con 2.400.000 alcances de contenidos en estos temas de protección a mujeres periodistas y temas específicos de género. Un visor que es importante porque detalla cómo es el manejo comunicacional, la peligrosidad y la vulneración de los derechos, sobre todo en libertad de expresión, en este caso, en el año 2022 al 2024 tenemos explícitamente en el caso, pues obviamente de 137 alertas, esto es, en el año 2022 al 2024, como ustedes pueden ver, mujeres periodistas fueron agredidas, en total tenemos 194, ustedes pueden también poder acceder a esta herramienta donde puede dar fe, obviamente también en la tipología ustedes pueden ver la clasificación de en qué se define. Tenemos, por ejemplo, obstrucción al trabajo periodístico, tenemos amenaza, agre-	vidores que se requiere en cada institución.	Resolución Plenaria RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación			sión verbal, agresión física, ciberacoso, abuso del poder estatal, ciberataque, estigmatización. En el año 2022, señor presidente, tuvimos en total de 137 alertas en contra de mujeres periodistas, en el año 2023 tuvimos alertas, en total 45 en contra de trabajadoras de la comunicación mujeres y, en este año 2024 tuvimos 12 alertas en contra de las trabajadoras de la comunicación. Aquí ustedes pueden ingresar a ver a la data, que para nosotros es indispensable, porque sin datos no podemos hablar de cuál es la realidad y atrás de estos números hay rostros, hay rostros de comunicadoras, presentadoras de temas deportivos, culturales, económicas y reporteras que hacen obviamente posible el conocer la realidad de nuestro país. En julio del 2023 el Consejo de Comunicación designó a funcionarias de nuestra institución como puntos focales en la mesa técnica que lleva a cabo el Ministerio de la Mujer, dentro obviamente los parámetros para nosotros lo indispensable era funcionarias que tengan cla-		

transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas Inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.			ro cuál es la misión frente a poder ser estos puntos focales y logramos designar a una funcionaria de carrera de nuestra institución como la magíster Michel Moreti, perteneciente a la Dirección Técnica de Promoción de Conocimiento, funcionaria y que actúa como punto focal de la institución; y en el año 2022 se delegó a la licenciada Ámbar Herrera, directora técnica del Fortalecimiento de Competencias y, por supuesto, a otra ingeniera que es de la planta estable de la institución, como es Mayra Fares, especialista en promoción de derechos como puntos focales de la institución. El Consejo de Comunicación, a través de la Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos y la Dirección Técnica de Monitoreo, han desarrollado diferentes documentos vinculados a la erradicación de la violencia contra la mujer, documentos que sirven de base para las diversas actividades que realiza nuestra institución. En este caso, nosotros tenemos varias metodologías.		

			La primera metodología, como bien pudimos presentarle al país en un acto público, fue la primera metodología para levantar alertas en contra de periodistas y de trabajadores de la comunicación, que en este mecanismo y en esta metodología conlleva también el analizar la violencia de la que es lamentablemente parte las mujeres periodistas y la metodología que anteriormente se había aplicado con especialistas y expertos en tema de género, es justamente aquella que se lleva a cabo para levantar los informes cuando existen contenidos de odio, racistas, sexistas, sexualmente explícitos. Nosotros enviamos los diferentes informes a la Defensoría del Pueblo, en este caso para dar a conocer los informes que se ha realizado desde mi permanencia como presidenta en esta institución, así que en este sentido nosotros tenemos varios datos, sobre todo desde el año 2021 que estoy presente se llevó a cabo la presentación, se llevó a cabo un informe netamente por violencia de géne-		

			ro. En el año 2022, señor presidente, tuvimos 3 alertas que corresponden a violencia de género, en el año 2023, cuatro informes sobre violencia de género y afortunadamente en este año no se ha encontrado ningún tema de violencia de género. Se pueda planificar en el mes un monitoreo aleatorio, no lo hace el funcionario, lo hace un sistema con la finalidad de monitorear los contenidos, por ejemplo, si hoy se puede monitorear, por ejemplo, Ecuavisa, radio Pichincha, radio Sucesos, eso es aleatoriamente y bajo esta modalidad es que los técnicos de carrera analizan cual es el contenido y cuando hay alertas de racismo sexistas o contenidos violentos, nos pasan un informe a nosotros, los que acabo de hacer referencia y esto se traslada a las instituciones oportunas, que es la Defensoría del Pueblo, más no la Defensoría de la Mujer y tengo que dejar claro, sin embargo, la Secretaría de la Mujer cada 6 veces solicita nuestra institución un informe y nosotros respondemos fren-		

			te a cuántas vulneraciones de contenidos sexistas o que tengan contenidos sexualmente explícitos reposan en nuestra institución con la finalidad de poder articular, obviamente, capacitaciones. También quisiera poner a consideración a usted que tenemos diferentes manuales, entre ellos manual para el adecuado tratamiento informativo de la diversidad sexogenérica en medios de comunicación y el manual para evitar la revictimización a través de medios de comunicación. La Dirección Técnica de Promoción de Conocimiento en esta institución, a través de esta área, desarrolla investigaciones, espacios de diálogo, talleres, conversatorios tanto virtuales como insumos técnicos y publicaciones en general, lo que promueve el derecho a la libertad de expresión porque tiene explícitamente temas de enfoque de género, entre ellos tenemos varias investigaciones. Y aquí quiero ser muy explícita. Esta dirección lleva a cabo, pues, espacios de diálogo como herramientas para prevenir de al-		

			gunas aristas relacionadas a la violencia y discriminación contra las mujeres, desde el ámbito comunicacional, como profesionalización, política, entre otros. Quisiera también decirle a usted que dentro de nuestra institución, porque me parece algo primordial, nosotros tenemos 90 funcionarios en esta institución y con una enorme carga laboral que, gracias a ellos, sobre todo a los de carrera, se ha logrado sostener esta gran tarea o esta ambición de la ley reformada de comunicación en el 2022, dentro de los 90 funcionarios tengo a bien informar que el 56 % son mujeres, 38 obviamente son también compañeros hombres que nos acompañan. Del nivel operativo tenemos el 43 % que son mujeres y en nivel, obviamente, jerárquico tenemos el 16 % que sean mujeres dentro de nuestro espacio, tratamos de ser claros, en darle mayores responsabilidades, pero también porque identificamos capacidades.		
10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC					
Recomendaciones del informe de evaluación de	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la ins-	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomenda-

la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023		titución	autoridad, autoridades		ciones de la AN
1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	Participación en 12 reuniones técnicas y estratégicas de la mesa técnica para la construcción del Registro Único de Violencia contra las Mujeres V. Conforme el Plan de implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres fase 1, en donde se señala: Las instituciones que lideran la mesa técnica para la ejecución del RUV, han determinado como metodología de trabajo, dividir el proceso en dos partes. Para cada una de las partes el Ministerio del Interior y el MMDH determinan las instituciones que participan en las mismas. El tiempo de ejecución de cada etapa del RUV, dependerá de los recursos técnicos, tecnológicos y económicos con los que cuente cada institución. En el plan se priorizó a 7 instituciones que alimentan con información al RUV: 1. Fiscalía General del	Desde el 2019 participó en más de 12 reuniones técnicas en una mesa que se conformó para la construcción del registro. 2021: Revisión y retroalimentación al Ministerio sobre el diseño conceptual del registro, (materia estadística). Sistema muy complejo porque varias instituciones tienen que comunicarse a través de sus bases de datos y eso requiere una experticia, el Ministerio tiene un acompañamiento también internacional. (algunas agencias de Naciones Unidas). Plan de implementación RUV. (Dos fases) Capacitación a otras instituciones en cómo se deberían generar estos registros administrativos para que alimenten al RUV y con ello lo que nosotros hacemos en este primer gran componente del apoyo al RUV. INEC en el 2019 presentó los resultados de la última encuesta sobre temas de violencia a nivel nacional. Entonces, a la fecha, para la nueva encuesta	No proporciona información específica sobre la recomendación 4 del informe que establece que los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado y procurar su estabilidad laboral. Únicamente en la comparecencia, el director del INEC menciona de manera general que en la parte conceptual sobre los temas de violencia de género, participaron el Consejo Nacional de Igualdad de Género y el ente rector; e indica que todos armaron un buen protocolo con el único objetivo de capacitar de la mejor manera los encuestadores. Mencionó que la encuesta se realizará con 90 encuestadoras mujeres, y existe un protocolo que ha sido muy bien trabajado en el año 2019, con acompañamiento por algunas de las instituciones y con ONU mujeres, con el Fondo de Población de Naciones Unidas. Si bien se menciona 90	La encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, al ser una investigación quinquenal, debía efectuarse en el año 2024; sin embargo, aunque desde 15 de septiembre de 2023 el INEC cuenta con los documentos finales de postulación del proyecto, debido a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, no pudo postular el mencionado proyecto al plan anual de inversiones, ya que hasta la aprobación del presupuesto 2024 regía el presupuesto prorrogado por ser un año electoral. De acuerdo a lo manifestado en la comparecencia del director del INEC, espera recibir los recursos a partir del mes de julio o agosto de 2024 para arrancar la encuesta y dar a conocer los resultados máximo en los primeros meses del 2025. Por lo tanto, esta encuesta tiene un retraso de más de un año, que afectaría a la

rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar		Estado; 2. Consejo de la Judicatura; 3. Ministerio de Salud Pública; 4. Ministerio de Educación; 5. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911; 6. Ministerio del Interior, Policía Nacional; 7. Ministerio de Gobierno. Formulación del Programa Nacional de Estadística 2021–2025, aprobado en sesión ordinaria del Conec mediante Resolución Nro. 002-2021 de 20 de diciembre de 2021. Aunque cuenta con los documentos finales para la realización de la Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las Mujeres y Relaciones Familiares desde septiembre de 2023, no pudo postular el proyecto debido a restricciones presupuestarias y el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del presupuesto 2024. El MMDH solicitó acciones para el desarrollo de la Encuesta Nacional en enero de 2024, a lo que el INEC respondió en febrero indicando que la ejecución depende de la disponibilidad de recursos	el INEC está en este proceso de postulación del proyecto de inversión; no obstante, independientemente de la aprobación de presupuesto, INEC viene trabajando meses atrás con el Ministerio de la Mujer y las otras instituciones que conforman este sistema en la construcción del formulario, instrumento de recolección para realizar la encuesta. El presupuesto referencial para la Encuesta del 2024-2025 es de 1.6 millones de dólares, visitarán cerca de 20000 viviendas, la encuesta tendrá representatividad nacional, urbano rural y en las 24 provincias, se efectuará durante 3 meses de levantamiento, 90 encuestadoras mujeres, existe un protocolo que ha sido muy bien trabajado en el año 2019, con acompañamiento por algunas de las instituciones y con ONU mujeres, con el Fondo de Población de Naciones Unidas. Sobre la encuesta: ha sido un año atípico, el viceministro de Finanzas explicó, las reglas del juego de cuándo se puede postular un proyecto de in-	mujeres encuestadoras, esta respuesta no permite determinar si el personal asignado cuenta con especialidad necesaria y se garantizará su estabilidad laboral. Así mismo, no se proporciona información sobre la especialidad y estabalidad laboral del personal administrativo que no labora como encuestador. En la respuesta por escrito especificó que, en el año 2023, el INEC por pedido del Ministerio de Gobierno brindó capacitación a las entidades que generan los registros que alimentan al RUV con el objeto de promover la implementación de la metodología para la evaluación de este tipo de fuentes de información. Pero no se refiere a capacitaciones internas efectuadas al personal de INEC. No informa si la institución realizó un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en la institución para identificar a las y los servidores que se requieren, en el plazo de tres meses desde la aprobación del	obtención de cifras estadísticas respecto a violencia de género y perjudica la emisión de políticas públicas basadas en cifras reales. No informó sobre las acciones efectuadas por el INEC para que, de acuerdo a la recomendación de la Asamblea Nacional, se garantice la capacitación y formación tranversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la MMDH a fin de asegurar un abordaje especializado en el tema. INEC no proporcionó información específica sobre la asignación de personal especializado y las acciones para procurar su estabilidad laboral, por lo tanto, no queda claro si la encuesta a efectuarse en 2024, además de contar con 90 mujeres encuestadoras, contarán con la formación especializada requerida. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las

a la función pública acceda a capacitación y formación tranversalizando el de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		asignados y debe ser planificada por un año para garantizar la calidad de la información. Al ser el 2023 un año electoral y conforme lo dispuesto por los entes rectores, tanto de finanzas como de planificación, no pudo realizar la postulación de los proyectos de inversión 2024, tuvo que acogerse a lineamientos donde por normativa legal vigente, el año 2024 respondía a un presupuesto prorrogado con alto déficit para la ejecución de sus operaciones estadísticas conforme dictámenes de prioridad emitidos.	versión. Esperamos en el mes de julio o agosto que podamos arrancar la encuesta, va a durar 3 meses de levantamiento y luego va a tener un proceso de depuración de análisis y esperamos dar a conocer los resultados máximo los primeros meses del 2025.	informe (07/03/2023).	y los servidores que se requiere en la institución. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos docu-

					mentos ya citados.
11. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la An contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	Se socializó la campaña mujeres que salvan vidas con la finalidad de mostrar el trabajo que realizan las evaluadoras de llamadas del 911. Esta campaña se realizó con el hashtag #8M2023. A través de productos comunicacionales y acciones de relaciones públicas se realizó la difusión de datos estadísticos e información precisa sobre la gestión del ECU-911 para atender y prevenir los casos de violencia contra la mujer. Además, se invitó a la ciudadanía a reportar estos casos al 911. Se generaron productos comunicacionales que se difundieron a escala nacional, con el hashtag #ReportaLaViolenciaAl911 con el objetivo de socializar la importancia de un reporte de violencia intra-	Desarrollo de mecanismos de alerta: botones de seguridad (botones de pánico denominados sistemas de alerta temprana" y videos vigilancia), pero no lo hacemos con nuestros recursos, sino lo hacemos con los recursos de las instituciones articuladas. (Son recursos de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Tránsito y Movilidad, Ministerio de Salud, servicios municipales y otras instituciones que se encuentran presentes en nuestras salas operativas a nivel nacional, en los 17 centros y salas operativas que tenemos en todo el territorio). Desarrollo del Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Alertas Relacionadas con Violencia de Género contra las Mujeres e Intrafamiliar mediante el cual brinda especial atención a las	No se indica el período ni los medios por los que fueron difundidos los productos comunicacionales orientados a socializar la importancia de un reporte de violencia intrafamiliar. Se expone que la aplicación móvil diseñada para brindar ayuda a las víctimas de violencia ha recibido tan solo 218 alertas. No se explica el período en que se han recibido estas alertas ni se presenta un contraste entre la expectativa que tenía la institución al invertir en el diseño de ese aplicativo y el número de alertas que finalmente se atendió. Se da cuenta de una disminución del 15 % en el registro de atención de emergencias en el año 2023 en relación con el año previo. Sin embargo, no se considera la posibilidad de que aquella disminución no	El ECU-911 no refiere si se está cumpliendo la meta del tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar, ni la fecha desde la que rige tal meta o los resultados de un cumplimiento satisfactorio de la misma, como podrían ser los hechos de violencia evitados o los presuntos agresores puestos a órdenes de las autoridades competentes. Se expone que la aplicación móvil diseñada para brindar ayuda a las víctimas de violencia ha recibido tan solo 218 alertas. No se explica el período en que se han recibido estas alertas ni se presenta un contraste entre la expectativa que tenía la institución al invertir en el diseño de ese aplicativo y el número de alertas que finalmente se atendió. No refiere la fecha en que fue aprobado el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Aler-

2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del		familiar. El Sis ECU-911 ha desarrollado el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Alertas Relacionadas con Violencia de Género contra las Mujeres e Intrafamiliar, mediante el cual brinda especial atención a las víctimas de violencia. Ha establecido el tiempo de atención de la alerta para violencia intrafamiliar cuya meta es 0:01:58 TAA 2023. Nacional: 0:01:58 18'460.936. El Sis ECU-911 se encuentra colaborando en el proceso de construcción del Registro Único de Violencia (RUV), contribuyendo con 25 variables que se integrarán al sistema. Conforme 25 variables priorizadas por el RUV, año 2023: 94.422 emergencias por violencia intrafamiliar.	víctimas de violencia. El protocolo contiene procedimientos y lineamientos específicos para la recepción de alertas relacionadas con violencia de género contra las mujeres y violencia intrafamiliar, contiene roles y responsabilidades de las entidades que están involucradas para atender y prevenir la violencia de género y contiene también protocolos de coordinación y comunicación entre las diferentes entidades del Sistema para garantizar una respuesta integral ante situaciones de violencia de género. Desarrollo de 3 procedimientos para el protocolo articulado interinstitucional: 1) Atención de la alerta cuando la persona llama al ECU-911; 2) Asignación del recurso y 3) Arribo del recurso hacia el lugar del incidente. Clasificación de alertas o emergencias, dependiendo su gravedad: clave verde, clave amarilla y clave roja. Desarrollo e implementación de una aplicación móvil gratuita, que permite a las víctimas solicitar ayuda no solo a través de llamada al 911. Entrega de información (úni-	sea indicador de un logro institucional que implicaría una reducción del fenómeno de la violencia contra las mujeres, sino de un posible descenso en la credibilidad institucional o cualquier otra explicación posible. Se da cuenta de la capacitación a 530 personas, entre funcionarios del ECU-911 e instituciones articuladas, pero no se explica el período en que fueron capacitadas estas personas ni el porcentaje que representa ese número en relación con la totalidad de servidores de la institución.	tas relacionadas con Violencia de Género; por lo que tampoco es posible establecer si tal instrumento ha dado resultados favorables en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se da cuenta de una disminución del 15 % en el registro de atención de emergencias en el año 2023 en relación con el año previo. Sin embargo, no se considera la posibilidad de que aquella disminución no sea indicador de un logro institucional que implicaría una reducción del fenómeno de la violencia contra las mujeres, sino de un posible descenso en la credibilidad institucional conforme a lo manifestado en las mesas itinerantes. No se han realizado acciones encaminadas a procurar la estabilidad laboral de las personas especializadas, o de aquellas que fueron capacitadas en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. No se reporta el porcentaje de servidores institucionales que ha sido capacitado y formado transversalizando el enfoque de género a través del MMDH. No se identifica evaluación del

Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.			camente la que es pública), a través de repositorios digitales, a la Policía Nacional y al MMDH para coordinación y toma de decisiones. Para la contención específica: convenios con el GAD Quito (Línea 101) y el GAD Provincial de Pichincha con otra línea. Estadísticas de atención de emergencias: 2022-2023 registra disminución de 111.285. En 2023, disminución a 94.422. En 2024, disminución y variación porcentual de menos 15 %. Primer cuatrimestre 2024: Disminución de 33.734 a 31.429 emergencias (reducción de al menos 7 % de acuerdo con los subtipos de emergencia atendidas). Subtipos de emergencias atendidas en 2023: 80.7 % violencia psicológica, 19 % de violencia física y menos del 1 % violencia sexual. 2022 a 2024: Se han atendido un promedio mensual de 8.469 emergencias y un promedio diario de 279 emergencias de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En cuanto a la aplicación móvil: 218 alertas recibidas, algunas campañas		cumplimiento de metas relacionadas con la atención a víctimas de violencia de género. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las

			comunicacionales en redes sociales para incentivar a las víctimas a denunciar violencia de género o intrafamiliar. Quito tiene los mayores porcentajes de llamadas por violencia intrafamiliar (22.25 %), Guayaquil (18.72 %), Santo Domingo de los Tsáchilas (3.96 %) y Durán (3.31 %). Son los principales cantones de los que recibimos alertas. Capacitación a 530 personas (entre funcionarios del ECU-911 e instituciones articuladas) y un aula virtual de capacitación continua sensibilización de la violencia contra las mujeres. Participación en el primer conversatorio del 2023 del Grupo Técnico Subsidiario sobre sistemas de emergencia y seguridad y atención y respuesta a emergencias por violencia contra las mujeres y violencia de género, con los servicios de emergencia de la región.		recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.
12. Consejo de la Judicatura					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados Observaciones	Resultados Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN

1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07. 03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021 -2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	Expedición de la Política integral de género en la administración de justicia especializada en violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación con Resolución Nro 158-2023. Aprobación del Plan Integral de Formación para la Especialización, diseñado para implementarse en un periodo de diez años, con el propósito de que todos los servidores judiciales que intervienen en casos de violencia sigan la malla curricular especializada. Instructivo para el uso de la matriz sobre la actualización de la conformación de talento humano en las unidades judiciales. Informes técnicos para traslados administrativos del personal, considerando perfil profesional, formación, y comportamiento en atención a víctimas. Capacitación y aprobación de funcionarios judiciales en varios módulos y seminarios relacionados con la vio-	Las unidades judiciales en materia de violencia son un total de 39 especializadas que cubren 24 provincias y 54 cantones. En estas unidades especializadas son aquellas que tienen competencia exclusiva en materia de violencia contra las mujeres y laboran un total de 110 jueces y juezas. Aprobación de la Resolución 05-2021 con el plan integral de formación de especialidad a juezas, jueces, fiscales, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de las infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Este plan de formación consta de una malla curricular completa, que tiene un total de 7 módulos formativos y 600 horas académicas, proyectado para un periodo total de 7 años contados desde el 2021, es que se pueda acreditar la especialidad de esos servidores que han pasado por estas etapas formativas detenidas. El Consejo de la	No establece un plan de vinculación laboral específico de acuerdo con la recomendación establecida por la Asamblea Nacional. Según lo mencionado por el Consejo de la Judicatura para implementar la ley de violencia, creó un total de 10 unidades judiciales desde el 2018, hasta la fecha y la planificación eran 12 unidades, pero por restricciones que no dependen del Consejo de la Judicatura las dos unidades proyectadas no se han logrado. El Consejo de la Judicatura reporta la identificación de nudos críticos, respecto a la falta de información por parte de la Policía Nacional hacia los operadores de justicia sobre el cumplimiento de aquellas órdenes judiciales, como es el caso de la detención de las personas agresoras para comparecencia, sin que exista un mecanismo estandarizado para el efecto. Esta situación afecta la eficacia de la notificación de medidas de protección y el cumplimiento de órdenes judiciales, lo que	Sobre la evaluación de servidores judiciales, el Consejo de la Judicatura informó que desde 2017 no se ha hecho una evaluación de desempeño, pero indica que las autoridades se encuentran en el proceso de planificación para realizar una evaluación integral del desempeño. Existe un alto número de funcionarios que reprobaron los módulos de capacitación. El Consejo de la Judicatura informó que existe un desgaste en el aspecto formativo con el uso de los medios virtuales. No existen recursos asignados a la Judicatura para desarrollar los programas de formación de especialidad, lo que incide a que, en la práctica, exista un alto número de funcionarios que, además de no aprobar, no asisten a los programas. Al respecto, se debe considerar que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 178 de la Constitución, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, por lo que debería velar porque los funcionarios asistan a los cursos y programas y

aprobación del presente informe. 2. Se recomienda a la Policía Nacional y al Consejo de la Judicatura que desarrollen mecanismos de gestión claros para asegurar las comparecencias de los agresores, sin trasladar esta actividad a las víctimas de violencia de género. Para ello, deberán realizar una mesa técnica que permita analizar los nudos críticos y plantear una ruta posible en torno a los procesos que los vinculan, lo que deberá ser asumido como un compromiso de gestión por parte de los dos entes. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda que el Consejo de la Judi-		lencia de género. En varios módulos se observa que varios funcionarios judiciales reprobaron. Mecanismos de verificación de servicios judiciales con mecanismos como usuaria fantasma. Identificación de nudos críticos, respecto a la falta de información por parte de la Policía Nacional hacia los operadores de justicia sobre el cumplimiento de aquellas órdenes judiciales, como es el caso de la detención de las personas agresoras para comparecencia, sin que exista un mecanismo estandarizado para el efecto. Esta situación afecta la eficacia de la notificación de medidas de protección y el cumplimiento de órdenes judiciales, lo que puede resultar en la impunidad de los agresores debido, entre otros temas, a la falta de la notificación y a la inasistencia en la comparecencia a audiencias. Desde enero de 2023 hasta la fecha, se ha realizado un seguimiento activo de la aplicación del	Judicatura para implementar la ley de violencia, creó un total de 10 unidades judiciales desde el 2018, hasta la fecha y la planificación eran 12 unidades, pero por restricciones que no dependen del Consejo de la Judicatura las dos unidades proyectadas no se han logrado. Política enlaza al Satje con las tenencias políticas, las juntas de protección de derechos y las fiscalías como autoridades administrativas competentes para otorgar medidas de protección y, por ello, una de las acciones que se realizaron es la creación del módulo virtual de medidas de protección. Debilidad del sistema de protección, porque los servicios a donde los jueces tienen que derivar para el cumplimiento de las medidas son muy escasos, hace falta fortalecer muchísimo el eje de protección para el número de víctimas, no dan abasto, ni siquiera los Ministerios y tampoco los servicios que de manera comunitaria se van articulando para atender a las víctimas solamente en casas de acogida, las casas de acogida son escasas,	puede resultar en la impunidad de los agresores debido, entre otros temas, a la falta de la notificación y a la inasistencia en la comparecencia a audiencia. Pese a que se reportan acciones para superar estos nudos críticos como la implementación de la herramienta Femicidios Ec y del monitoreo en cuanto a los avances en el proceso judicial, es preocupante que no exista un mecanismo estandarizado.	los aprueben. Y, en cuanto al tema de asignación de recursos, el Consejo de la Judicatura no reporta haber requerido al MMDH, como ente rector del sistema, articulación alguna entre el Consejo y el Ministerio de Economía y Finanzas para solucionar los óbices de presupuesto. El Consejo de la Judicatura informó que existe debilidad del sistema de protección porque los servicios a los cuales los jueces tienen que derivar para el cumplimiento de las medidas no son suficientes. Es preciso fortalecer el eje de protección para el número de víctimas pues no dan abasto ni siquiera los ministerios y tampoco los servicios que, de manera comunitaria, se van articulando para atender a las víctimas solamente en casas de acogida que son escasas. Así mismo, los servicios de atención médica y psicológica tienen una debilidad importante por lo que las disposiciones judiciales tienen dificultad en cumplirse porque falta fortalecer los servicios de protección. La institución informó sobre la mera realización

catura realice periódicamente capacitaciones, talleres y congresos en temas de género a todo el personal, sin excepción alguna, sin hacer a un lado la evaluación que comúnmente realizan los jueces, pero extenderlas a todos los servidores judiciales. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.3. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente, haya sido aprobado este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar. (...) 1.4. Recomendaciones para el sistema nacio-		principio de celeridad en 27 casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres. De las 390 causas resueltas de otras MVN, 302 han culminado con una sentencia representando el 77 %. De las culminadas en sentencia, el 89 % ha sido condenatoria y el 11 % ratificatoria de inocencia. En relación a los casos de otras MVM, se dictaron 342 sentencias de las cuales 302 están ejecutoriadas, 23 se encuentran en recurso de apelación, 17 en recurso de casación. Aprobación del protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual. Las acciones emprendidas por el Consejo de la Judicatura han instado a jueces, fiscales y defensores públicos a incorporar en el proceso judicial y en las	pero lo propio, los servicios de atención médica, de atención psicológica tienen una debilidad importante por la que las disposiciones judiciales tienen debilidad en cumplirse porque unidades proyectadas no se han logrado. Política enlaza al Satje con las tenencias políticas, las juntas de protección de derechos y las fiscalías como autoridades administrativas competentes para otorgar medidas de protección y por ello una de las acciones que se realizaron es la creación del módulo virtual de medidas de protección. Debilidad del sistema de protección porque los servicios, a donde los jueces tienen que derivar para el cumplimiento de las medidas son muy escasos, hace falta fortalecer muchísimo el eje de protección para el número de víctimas, no dan abasto, ni siquiera los Ministerios y tampoco los servicios que, de manera comunitaria, se van articulando para atender a las víctimas solamente en casas de acogida, las casas de acogida son escasas, pero lo propio los servicios de atención médi-		de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad

nal integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Na-		sentencias dichos estándares, en consonancia con las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIH), que insta a los Estados a garantizar la reparación integral a las víctimas de violencia de género. Así mismo, se alinean con las directrices de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que subraya la importancia de proporcionar medidas adecuadas de reparación a las víctimas de violencia, teniendo en cuenta sus necesidades individuales y el impacto específico del femicidio en sus vidas.	ca, de atención psicológica tienen una debilidad importante por la que las disposiciones judiciales tienen debilidad en cumplirse porque la usuaria fantasma. Se han encontrado muchas falencias en la atención, es una evaluación del servicio especializado. Un gran número del público objetivo se queda sin aprobar o sin realizar el proceso formativo. Hay un desgaste primero del tema formativo con el uso de los medios virtuales, eso es una realidad, ahí las personas que son público objetivo se suelen conectar, pero no terminan los cursos, pero además esto tiene que ver con un asunto de la fortaleza institucional. El Consejo de la Judicatura no tiene lamentablemente la posibilidad de exigir que los juzgadores, los operadores de justicia, suspendan sus diligencias para hacer procesos formativos. Sobre los datos en control disciplinario tenemos un total de 258 en violencia, específicamente son 258 expedientes que se han abierto disciplinarios, con sumarios disciplinarios de acuerdo a las		en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

cional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.5. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) b) Requerir al Consejo de la Judicatura asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a fin			infracciones, de ellos, son 66 infracciones leves, 55 como infracciones graves que están relacionadas a causas de origen de violencia de género, es el estado situacional o el dato grueso el que yo les puedo presentar, el área de disciplinario maneja la desagregación.		

de que las mujeres, niñas y adolescentes ecuatorianas en todas sus diversidades cuenten con una justicia idónea a pegada al debido proceso que no las revictimice. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
13. Fiscalía General del Estado					
Recomendaciones del informe de	Solicitud de información de la comi-	Datos relevantes de la respuesta por es-	Datos relevantes de la comparecencia de la	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de

evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	sión	crito de la institución	máxima autoridad, autoridades		las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios.	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	Personal ajusta su experiencia y formación a partir de la aplicación de la norma técnica emitida por el Ministerio del Trabajo que incluye un plan de vinculación presentado por el área de Talento Humano de la institución. En el caso de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, área responsable del acompañamiento y abordaje integral en casos de violencias basadas en género, cuenta con equipo técnico especializado compuesto por 4 funcionarias especialistas. Se han identificado brechas para 2023 y 2024 en la contratación de personal especializado en género, condicionada a la asignación de recursos presupuestarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Sobre la formación académica y experiencia de los servidores de las unidades de	La Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, área responsable del acompañamiento en casos de violencia de género, cuenta con un equipo técnico especializado. Generación de brechas para la contratación de más personal especializado dentro del equipo de género de la Fiscalía General del Estado, cuya vinculación se encuentra condicionada a la asignación de los recursos presupuestarios que emita al Ministerio de Economía y Finanzas, los perfiles pretendidos giran en torno a su capacitación, basados en enfoque de género. Describe los procesos de formación continua y formación especializada. Vinculación de 7 psicólogos clínicos, distribuidos en Pichincha, Guayas, Loja, Manabí y Azuay, actualmente cumplen actividades de prevención primaria, secundaria y terciaria a nivel nacional. Nombramientos provisionales a servidores vin-	No determina de manera concreta las acciones efectuadas por la Fiscalía General del Estado respecto a la capacitación específica de manera constante (cada 4 meses) al personal en general en la ejecución de planes de seguridad dirigidos a aquellas mujeres que están denunciando, que ya han denunciado e informado de riesgos graves, que, de acuerdo con la recomendación de la Asamblea Nacional, debía realizarlo a partir de los 3 meses de la aprobación del informe (07 de marzo de 2023). El Informe Nro. FGE-DDHPC-I-059-2024 de 27 de marzo de 2024, elaborado por la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana no cuenta con firmas de responsabilidad.	La máxima autoridad de la Fiscalía afirmó que la evaluación de la carrera fiscal es responsabilidad exclusiva del Consejo de la Judicatura, conforma a sus atribuciones legales y constitucionales. Sin embargo, se enfatiza que el Consejo de la Judicatura aseveró tampoco haber realizado esta evaluación. Se identifican brechas para 2023 y 2024 en la contratación de personal especializado en género, condicionada a la asignación de recursos presupuestarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la

Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Eje protección. Informe de evaluación de la ley. (...) 2. Se recomienda a la Fiscalía General del Estado capacitar de manera constante (cada cuatro meses) al personal en general, en la elaboración y ejecución de planes de seguridad dirigidos a aquellas mujeres que están denunciando, que ya han denunciado e informado de riesgos graves. A su vez, establece procesos de protección personal que acompañen a víctimas de violencia en situación de peligro inminente. Es necesario que estas capacitaciones se den de forma periódica y con evaluaciones permanentes para que puedan generar una real incidencia y cambio. Esto deberá realizarlo a partir de los tres meses		violencia de género, la institución cuenta con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, instrumento técnico. Detalla los programas de capacitación y formación continua durante el 2023 y 2024. Implementación del lactario institucional en planta central. Coordinación con el Ministerio de Economía para crear partidas presupuestarias, otorgando nombramientos provisionales a servidores vinculados por más de 24 meses, para evitar la rotación de personal. Sobre procesos de evaluación al personal, informa que es competencia del Consejo de la Judicatura de acuerdo con el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254, 264 número 1, 18, 280 del Código Orgánico de la Función Judicial. El personal fiscal, desde un enfoque interseccional de género, desempeña un papel crucial	culados por un lapso mayor a 24 meses. Sobre los procesos de evaluación del personal, tanto de la carrera fiscal como de la fiscal. Desarrollo de varias herramientas al amparo de estándares internacionales y nacionales, como lineamientos internos para que los agentes fiscales a escala nacional cumplan con impulsar acciones penales con un enfoque de género integral, permitiendo el acceso a la justicia y a una reparación integral óptima a las víctimas. (Describe las directrices, políticas, guías y protocolos emitidos). Articulación con la dirección de capacitación y fortalecimiento misional, a fin de que las políticas criminales puedan formar parte de la malla de capacitación especializada y continua en temas de género vinculados al plan anual de capacitación en el 2024. FGE contempla en su planificación operativa 2024, el desarrollo de la socialización de estas políticas en territorio, convocando a fiscales especializados y multicompetentes con sus equipos misionales a fin de dar a conocer		violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 1.3. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente, haya sido aprobado este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar (...) 1.4. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y		al comunicar a las víctimas (sobrevivientes) indirectas sus derechos, opciones, así como la aplicación obligatoria del protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas. Fiscalía General del Estado, ha entregado sus indicadores, conforme competencias, mismos que fueron construidos de forma conjunta con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector. Describe acciones del sistema protección de víctimas y testigos, encargado de elaborar y ejecutar planes de seguridad para personas denunciantes con riesgos graves, asegurando su integridad. Emisión de directrices, políticas, guías y protocolos para que los agentes fiscales impulsen acciones penales con un enfoque de género integral. Identificación de casos donde los operadores de justicia no han actuado con la debida diligencia y remisión de denuncias al Consejo de	estos instrumentos técnicos y así recibir la retroalimentación de los funcionarios. Fiscalía entregó los indicadores conforme a las competencias, los cuales fueron construidos de forma conjunta con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, remitidos desde el año 2020, por año. Informa que FGE como política institucional, emite disposiciones para la seguridad interna con enfoque de género, mediante memorandos, por ejemplo, el 1000-07 de 9 de mayo de 2019; 1433 de 3 de junio de 2019. Se dispuso a los fiscales provinciales impartir las instrucciones necesarias a fin de que los fiscales coordinadores y digitadores de las fiscalías del servicio de atención integral den prioridad a la recepción de denuncias de delitos de violencia basada en género, y a los equipos técnicos de las unidades de atención de peritaje integral, que practiquen oportunamente los peritajes a víctimas de violencia sexual. Fiscalía cuenta con unidades de flagrancia a escala nacional que brindan		

Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema,		la Judicatura para sanciones correspondientes. Fiscalía cuenta con Unidades de Flagrancia a nivel nacional que brindan atención continua 24/7, para la recepción de delitos flagrantes y el servicio de atención integral en las 24 provincias para la recepción de denuncias. Con Resolución Nro. 028-FGE-2020, de 18 de abril de 2020, se expide el instructivo del proceso de registro online de posibles hechos de violencia de género e intrafamiliar, formulario digital diseñado para que las víctimas o terceros (familiares, amigos, vecinos) puedan poner en conocimiento de la Fiscalía hechos de violencia de género. La Dirección de Comunicación realiza campañas a través de las diferentes plataformas digitales, enfocadas a brindar a la ciudadanía información sobre el rol de la entidad, canales de denuncia, tipos penales. FGE participa activamente en mesas interinstitucionales, como otro mecanis-	atención continua las 24 horas, 7 días de la semana para la recepción de denuncias en delitos flagrantes y el servicio de atención integral. FGE expidió la Resolución 28-2020, de 18 de abril del 2020, que contiene el instructivo del proceso de registro online de posibles hechos de violencia de género intrafamiliar habilitado en la página web. Participación en mesas interinstitucionales como otro mecanismo para evitar la revictimización. Cuando se ha podido identificar casos en los cuales los operadores de justicia sean funcionarios de Fiscalía u otros agentes del sistema judicial, no han tenido la debida diligencia en la tramitación de las causas en este tema se han remitido las denuncias ante el Consejo de la Judicatura para que como el órgano ejecutor de las sanciones pueda actuar en este caso.		

para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.5. Resolución RL-2021 -2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) c) Demandar a la Fiscalía General del Estado asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que el acceso a una justicia idónea y especializada con perspectiva y enfoque de género permita a las víctimas de violencia de género, tanto de sectores urbanos y rurales, acceder a un sistema capacitado, con abordaje en temas de violencia de género, a fin de que no exista aban-		mo para evitar la revictimización y mejorar la coordinación interinstitucional.			

dono o desconocimiento en el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales con finalidad de justicia oportuna. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
14. Defensoría Pública General del Estado					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN

2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023					
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 1. Se recomienda a Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social que las y los funcionarios que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género, tengan experiencia suficiente en esta área, capacitaciones y, de ser posible, una formación académica acorde con el puesto de trabajo y que, en lo posible, se asegure su estabilidad laboral. Para lo cual se recomienda determinar un plan de vinculación laboral específica, así como un plan de formación y evaluación permanentes. Esta evaluación deberá considerar la percepción de las personas usuarias de sus servicios. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023	Mecanismos para atender a víctimas de violencia de género, superando limitaciones con autogestión. 2 unidades especializadas en defensa de víctimas, en las provincias de Pichincha y Guayas (provincias más pobladas y mayores índices de violencia de género); y, la Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad. 2023: 25.048 atenciones a víctimas (entre asesorías y patrocinios), 20.481 han correspondido a atenciones brindadas a mujeres. Eventos de difusión de servicios a la ciudadanía, incluyendo charlas y talleres en ámbitos educativos, comerciales, laborales y comunitarios. 2023: 132 eventos sobre prevención de violencia de género. Provisión de asesoría, asistencia y patrocinio gratuitos a víctimas. Capacitaciones especializadas para defensores públicos en todo el país. Creación de un	Implementación de varios mecanismos para atender a víctimas de violencia de género, superando limitaciones a través de la autogestión. Cuenta con 2 unidades especializadas en Pichincha y Guayas, y la Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad. 132 eventos de difusión y prevención de violencia de género, incluyendo charlas y talleres en diversos ámbitos. Capacitaciones especializadas para defensores públicos y creación de un protocolo de atención integral y especializada para víctimas, incluyendo medidas de reparación integral y acompañamiento psicológico. Evaluación de satisfacción del servicio con un 92.98 % de satisfacción de los usuarios en 2023. 199 defensores públicos ejercen defensa de víctimas a nivel nacional, con estabilidad laboral garantizada por concurso de méritos y oposición. Primer equipo de peritos psicólogos especializado en violencia de género, con 11 profesionales acreditados por	Sobre la recomendación de la Asamblea Nacional de que remita la propuesta de reforma legal correspondiente (plazo 4 meses), con el fin de que la institución amplíe su marco de acción con el fin de realizar un seguimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las víctimas directas e indirectas para lograr su reparación integral. La Defensoría Pública mediante Oficio. Nro. DP-DPG-2024-0437-O de 04 de junio de 2024, remitió a la Presidencia de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la propuesta de reforma al artículo 36 de la LOIPEVM en lo concerniente a las atribuciones de la Defensoría Pública, mencionando que da cumplimiento de esta manera a lo contenido en el numeral 5 del eje de reparación. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los proyectos de ley serán presentados al presidente de	El Defensor Público manifestó que el acompañamiento psicológico a víctimas para impulsar su participación en el proceso con el fin de evitar niveles de impunidad, se realiza conforme al personal con el que cuenta la institución por lo que se solo se ejecuta en las provincias con mayores índices de violencia de género y atención a víctimas: Pichincha (4), Guayas (3), El Oro (1), Azuay (1), Manabí (1) y Tungurahua (1), conformando un grupo de 11 profesionales psicólogos. Esta información evidencia que no todas las provincias cuentan con psicólogos para atender a mujeres víctimas de violencia. Sobre la evaluación se informó que se han realizado solicitudes al Consejo de la Judicatura para que se realice la que corresponde a las y los defensores públicos conforme lo dispone el Código Orgánico de la Función Judicial, pero no se ha realizado hasta la actualidad. La Defensoría Pública no ha recibido recursos adicionales para ejecutar la

siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 5. La Defensoría Púbica debe ampliar su marco de acción con el fin de realizar un seguimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las víctimas directas e indirectas para lograr su reparación integral. En este sentido, se recomienda a esta Institución, que, en el plazo de cuatro meses a partir de la aprobación de este informe en el Pleno, remita la propuesta de reforma legal correspondiente a la Asamblea Nacional. (...) 9. Se recomienda al sector justicia que inmediatamente, haya sido aprobado este informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando conozcan una denuncia por femicidio, comuniquen a las víctimas indirectas sus derechos y opciones, entre ellos el derecho a la		protocolo de atención integral y especializada para víctimas de violencia de género. Medidas de reparación integral, que incluyen restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción o simbólicas, y medidas de no repetición. Acompañamiento psicológico a víctimas para impulsar su participación en el proceso, conforme el personal con el que cuenta la institución, por lo que se ejecuta en las provincias con mayores índices de violencia de género y atención a víctimas, esto es, Pichincha (4), Guayas (3), El Oro (1), Azuay (1), Manabí (1) y Tungurahua (1), conformando un grupo de 11 profesionales psicólogos. 2023, la Escuela Defensorial ejecutó 45 eventos académicos dirigidos al personal misional de la Defensoría. Del total de 706 defensores públicos que actualmente ejercen sus labores en esta institución, 78 ejercen exclusivamente defensa de víctimas y 121 defensores son multicompeten	el Consejo de la Judicatura.	la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas. Por lo tanto, la recomendación no se encontraría cumplida.	LOIPEVM, lo que sugiere que enfrenta limitaciones financieras para llevar a cabo su trabajo en este ámbito. Sin embargo, la máxima autoridad de la institución no refiere haber mantenido diálogo con el MMDH para que, como ente rector del sistema, articule a la Defensoría y al Ministerio de Economía y Finanzas para solventar los temas presupuestarios La máxima autoridad de la institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Evidenciando incumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea Nacional en los plazos establecidos por el Pleno en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 el 07 de marzo de 2023, la Defensoría Pública apenas el 04 de junio de

reparación y a decidir qué forma de reparación les gustaría solicitar. 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se		tes, es decir, por necesidad institucional atienden otras líneas de atención, además de defensa de víctimas. En total, 199 defensores públicos ejercen defensa de víctimas a escala nacional. Sobre perfiles y estabilidad laboral, defensores públicos mantienen nombramiento definitivo otorgado previo concurso de méritos y oposición con el Consejo de la Judicatura como ente rector de estos procesos. Se han realizado diversos acercamientos y solicitudes al Consejo de la Judicatura para que se realice la evaluación de las y los defensores públicos conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial, sin que se haya realizado hasta la presente fecha. Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SGDP), la evaluación de audiencias, procedimientos de evaluación de la satisfacción de los usuarios externos del servicio. Procedimiento y metodología para el levantamiento de			2024 presentó un proyecto de ley reformatorio al artículo 36 de la LOIPEVM, concerniente a las atribuciones de esa institución, alegando que con ello ha cumplido con la resolución plenaria antes referida, sin considerar que han transcurrido quince meses para emitir un proyecto de ley reformatorio a un solo artículo de la mencionada ley que, además, en desconocimiento de la LOFL fue presentado directamente al presidente de la Comisión de Justicia en virtud de que esta mesa legislativa se encuentra verificando las recomendaciones materia del presente informe, y no al presidente de la Asamblea Nacional para que, conforme al procedimiento parlamentario, la máxima autoridad del Legislativo disponga que el proyecto en mención pase por los órganos correspondientes. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Ple-

sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacita-		encuestas de satisfacción a escala nacional, instrumentos que fueron previamente validados por el Ministerio del Trabajo, como órgano rector. En la actualidad la encuesta se aplica en las 24 provincias, superando significativamente la muestra mínima exigida en la norma, lo que afianza su confiabilidad. En los resultados de la aplicación y procesamiento de las 8.722 encuestas efectivas se verificó que, en promedio, se alcanzó el 92.98 % de satisfacción de los usuarios, durante el año 2023. Se solicitó al Consejo de la Judicatura la difusión del Formulario de control de audiencias, entre los distintos jueces e instancias. Este apoyo interinstitucional permitió llevar a cabo el proceso, logrando valorar en este año, a más del 60 % de los defensores públicos a escala nacional. Se expresa la necesidad institucional de contar con profesionales en psicología en al menos, cada provincia			naria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

ción y formación tranversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		del Ecuador, considerando que el servicio que presta esta institución es de carácter nacional, y que las normas citadas disponen que cuente con equipos multidisciplinarios de atención a víctimas. Cabe resaltar que la atención integral referida (defensores públicos y psicólogos) ha sido alcanzada gracias a los procesos de gestión y adaptación propios de la institución; misma que no ha recibido recursos adicionales para la ejecución efectiva del contenido de la LOIPEVM.			
15. Defensoría del Pueblo					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultado	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y	El Estatuto orgánico por procesos de esta entidad se ha constituido la gestión del mecanismo para la prevención de la violencia con-	Capacitación al personal y a los diferentes grupos sociales o a las otras entidades del Estado. Menciona el apoyo a los GAD locales en la creación de polí-	No queda claro si los procesos de sensibilización y educación realizados por la Defensoría del Pueblo corresponden a formación y capacitación o a	La Defensoría del Pueblo informó en su comparecencia que su economía es escuálida, lo que sugiere que presupuesto asignado a la institución no

mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar	acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	tra la mujer y basada en género que tiene como misión la siguiente: Velar por el reconocimiento de las mujeres y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo-genéricas como sujetos de derechos mediante el diseño de estrategias para la implementación de acciones de prevención y protección que promuevan el cambio de estereotipos, prejuicios y estigmas, para aportar a la construcción de una vida libre de violencia. Generación de puntos focales de género en cada delegación provincial, mapeando los profesionales. De 27 profesionales mapeados a nivel nacional, 18 poseen nombramiento permanente, lo que se traduce a un 66.66 % de servidores especializados con estabilidad laboral. Detalla los procesos de capacitación y sensibilización en temas de género, por medio de la Dirección de Talento Humano.	tica pública. Indica que la economía de la Defensoría del Pueblo es bastante escuálida. La capacitación ha sido reforzada con instituciones como la Unión Europea, como las Naciones Unidas, como el grupo alemán GIZ. La Defensoría se fortalece en el análisis de los parámetros del Registro Único de Violencia. La Defensoría del Pueblo efectúa el seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas por las juntas cantonales. Informa que iniciaron una investigación en violencia sexual donde se visibilizó 52.051 víctimas de violencia sexual que, en un período desde el primero de enero del 2018 al 23 de junio del 2023, 52.051 víctimas han sido violentadas. Procesos de capacitación están las Fuerzas Armadas, está la Policía Nacional. Menciona que están atentos de los cantones en donde no se aplica la exención de tributos prediales en favor de las adultas mayores, porque también les afecta ese derecho a la violencia patrimonial. Acciones frente al sistema de alertas tempranas. Mapeo	campañas de sensibilización. Esto es relevante, ya que la atribución legal de la institución incluye desarrollar campañas nacionales de sensibilización sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de estereotipos de género. No se proporcionan documentos de respaldo para demostrar que estos procesos sean campañas de sensibilización.	garantizaría el correcto y oportuno cumplimiento de todas sus atribuciones. Sin embargo, no reportó la Defensoría del Pueblo haber realizado peticiones al MMDH, como ente rector del sistema, para articularse con el Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de solventar temas presupuestarios y cumplir con sus obligaciones previstas en la LOIPEVM. Aunque la institución cumplió con la recomendación de la Asamblea Nacional de mapear a sus servidores, se observa que solo el 66.66 % de los profesionales mapeados poseen nombramiento permanente, lo que indica que aún hay servidores sin estabilidad laboral en materia de género. La Defensoría del Pueblo solo proporciona información verificable sobre el mapeo de funcionarios y los procesos de capacitación, pero no de las demás recomendaciones. La institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el

personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.2. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas			de servidores: de un total de 27 servidores, 24 son puntos focales específicos en género que poseen amplia formación, son especialistas y máster. 18 servidores poseen nombramiento permanente, (66 %). La Defensoría del Pueblo desde diciembre del 2022 hasta mayo del 2024 ha realizado un total de 222 procesos de sensibilización y educación. Procesos de enseñanza y aprendizaje a un total de 7.462 personas. Sensibilización a municipios, a juntas cantonales, a lo que corresponde también a los propios elementos del sistema de prevención y erradicación de la violencia y también se han promocionado y establecido elementos de sensibilización también a los defensores de derechos humanos y también a las personas de la comunidad en general. 2020-2024 se ha reportado 187 vigilancias del debido proceso en relación a casos de violencia. Promoción de la creación de mesas de trabajo con actores sociales, organismos internacionales de derechos humanos, instituciones públicas		efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.			con el fin de crear herramientas para erradicar la violencia. 2020-hasta la fecha: 52 investigaciones defensoriales sobre presuntas vulneraciones de los derechos de las mujeres. Peticiones que se revela en el cometimiento de presuntos delitos que son remitidos a la Fiscalía. 2023: 10.028 medidas administrativas de protección, de las cuales 1.005 medidas han sido cumplidas. Hasta la presente fecha 2024: 3.203 medidas administrativas de protección, de las cuales 1.737 días fueron cumplidas.		
16. GAD / Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley 3. Se recomienda a los GAD la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempla-	La Asociación de Municipalidades del Ecuador no respondió con oficio alguno al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024, con base en las atribuciones previstas en el	Inconvenientes en los GAD a causa de una situación muy difícil de sostenibilidad presupuestaria, en una verdadera crisis financiera por la falta de las asignaciones presupuestarias lo que dificulta la aplicación e implementación de la LOIPEVM. Es responsabilidad de la municipalidad	La Asociación de Municipalidades del Ecuador no respondió con oficio alguno al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024, con base en las atribuciones previstas en el artículo 120	La AME no respondió con oficio alguno al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024, con base en las atribuciones previstas en el artículo 120 número 9 de la Constitución de la República, en concordancia

de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 6. Se recomienda que la Asociación de	das en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendación es del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	artículo 120 número 9 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.	asignar por lo menos el 10 % de los ingresos no tributarios para las acciones y programas que se brindan a todos los grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria, pero no todas las municipalidades lo realizan. Desarrollo de capacidades con enfoque de seguridad ciudadana: el 56 % de GAD tienen ordenanzas sobre seguridad ciudadana y prevención de la violencia contra las mujeres. Al momento, 215 de 221 GAD municipales cuentan con concejos cantonales de protección y se encuentran en funcionamiento 192 juntas cantonales de protección de derechos. Creación del Proyecto Tejido de Empoderamiento de Mujeres, conformado por autoridades locales. Capacitaciones a 7 regionales" y capacitaciones continuas a través de medios telemáticos. Plataforma de capacitación permanente para los GAD en materia de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres. Proyectos vinculados a la protección, justicia y reparación en varios encuentros con autori-	número 9 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La AME señala que hay una situación muy difícil de sostenibilidad presupuestaria y una crisis financiera por la falta de asignaciones presupuestarias que dificulta la implementación de la LOIPEVM. Sin embargo, no refiere las coordinaciones que se han hecho con el MMDH y el MEF para solucionar ese inconveniente. La AME menciona que solo el 56 % de GAD municipales tiene ordenanzas referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres. Al respecto, cabe indicar que no se establece si estas ordenanzas determinan mecanismos de atención y protección a posibles víctimas de violencia de género y tampoco se explica cuáles son las acciones que se ejecutan para que el restante 44 % de GAD cantonales desarrollen las ordenanzas en los términos señalados en	con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esto sugiere que la institución no ha realizado acción alguna que pueda reportar por escrito a través de su máxima autoridad sobre el cumplimiento de la LOIPEVM o que el cumplimiento de esta ley y el fenómeno de la violencia contras las mujeres no es una prioridad para la institución. No se refiere información sobre la creación e implementación de una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las víctimas de violencia de género. No se ha constituido el observatorio de seguimiento al cumplimiento de la LOIPEVM en torno a las competencias de los GAD. No evidenció coordinación con el MMDH para elaborar una hoja de ruta que permita evaluar de manera anual las competencias derivadas de la ley en los planes de ordenamiento territorial. La institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capa-

Municipalidades del Ecuador constituya un observatorio de seguimiento al cumplimiento de la LOIPELVC en torno a las competencias de los GAD, por medio de sus asociados, el cual tendrá que coordinar con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. Lo indicado deberá ser llevado a cabo en tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 1.2. Recomendaciones para el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado			dades locales, en articulación con Congope y Conagopare. Develación de la placa de la AME como comunidad libre de violencia contra las mujeres. 2 cursos en desarrollo sobre igualdad y no discriminación, dirigido a funcionarios municipales. 2023: 1 curso en derechos humanos y perspectiva de género e interseccionalidad en la gestión territorial para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Aproximadamente 600 personas capacitadas. Proyecto mujer, protección, justicia y reparación (en articulación con el Consejo de la Judicatura, Fundación Esquel, MEGA Mujeres). Proyecto Tejiendo el Empoderamiento de Mujeres Autoridades Locales en articulación con el Consejo Nacional de Igualdad de Género y Cepam (financiado por fondos Fons-Valencia) para fortalecer capacidades de gestión y liderazgo de las mujeres autoridades de los gobiernos locales: a) 6 conversatorios sobre temáticas como violencia política, participación ciudadana, rendición de	las recomendaciones de la Asamblea Nacional. Se explica que 215 GAD municipales, de 221, cuentan con consejos cantonales de protección, es decir, solo estaría pendiente la creación de otros 6 consejos para dar cumplimiento a la recomendación. Sin embargo, no se explica en qué período fueron creados estos consejos y si su creación tiene relación con las recomendaciones de la Asamblea Nacional o la anteceden. No se explica las áreas de incidencia o los resultados de la ejecución del proyecto Tejido de Empoderamiento de Mujeres. No se explica los temas ni el período en que se capacitó a las 7 regionales; tampoco se exponen los temas en que se capacitó o el público objetivo de tales capacitaciones. Lo mismo ocurre con la plataforma de capacitación permanente para los GAD en materia de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres: cuáles han sido hasta el momento los resultados de la esta plataforma de capaci-	citado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el

un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado debe-			cuentas con enfoque de género; b) Incorporación del enfoque de género en el proceso de planificación de desarrollo y elaboración de agendas locales de igualdad de género en el territorio. Investigación del análisis de género en Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Pastaza. Se está conformando la Red de Mujeres Municipalistas que se orienta a fortalecer las capacidades de liderazgo y gestión de las mujeres autoridades locales frente a la violencia política. Esta red está conformada por 343 autoridades mujeres de 475 electas en el periodo 2023-2027 y ha priorizado el trabajo en liderazgo, gobernanza territorial, gestión pública y gobierno abierto.	tación. El representante de la AME menciona un número indeterminado de proyectos vinculados a la protección, justicia y reparación en varios encuentros con autoridades locales. Se menciona que se ha develado la placa que acredita que la AME como comunidad libre de violencia contra las mujeres, pero no se especifica cuál es la relación directa que tiene esta placa con una efectiva prevención y erradicación de este fenómeno o cuál es la incidencia de la placa sobre las víctimas y posibles víctimas de violencia. Tanto la AME como el MMDH no se han articulado para determinar un mecanismo de evaluación anual al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. La AME, de las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y aquellas previstas en la	Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

rán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones concretas. Para ello, se sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD. determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta especifica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente				Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, ha cumplido parcialmente la recomendación 3 del eje atención del mencionado informe de evaluación, por cuanto de 221 GAD municipales, 215 cuentan con consejos cantonales de protección.	

informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los gobiernos descentralizados municipales y provinciales, conjuntamente con las juntas cantonales y parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y					

obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
17. Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador-Congope					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda a los GAD la im-	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de	Congope, presenta un detallado panorama de las acciones ejecutadas en su lucha contra la	Congope, en comparecencia menciona que: 1. 6 provincias cuentan con ordenanza para prevenir y erra-	El Congope informa que apoya en la construcción de ordenanzas provinciales a las prefecturas en	Las prefecturas asociadas en el Congope aún no han implementado una ordenanza que determine meca-

plementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el Consejo Cantonal de Protección de Derechos el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias	sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	violencia que azota a las mujeres y niñas: 1. Metodologías y herramientas relacionadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Se han creado varios instrumentos los cuales sirven para implementar en sus territorios tanto la ley como el plan para erradicar la violencia contra la mujer. Además de crear un documento donde se expresa la experiencia de gobiernos provinciales en el trabajo de erradicar la violencia contra la niñas y mujeres: a. Libro como parte de la serie territorios en debate volumen Nro. 8 Violencia, género y derechos en los territorios (2019). b. Guía retos de los GAD provinciales frente a la implementación de la LOIPEVM (2019). c. Consultoría sobre la elaboración de una propuesta de modelo de gestión para la implementación del plan nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres 2020-2023 para los	dicar la violencia contra las mujeres: Cañar, Esmeraldas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago y Pichincha. 2. Fortalecimiento de capacidades, asesoría, acompañamiento y desarrollo de herramientas: Metodologías y herramientas relacionadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Fortalecimiento del marco legal y normativo alrededor de la erradicación de la violencia contra la mujer. Talleres, capacitaciones, sensibilizaciones, intercambio de experiencias y buenas prácticas a las autoridades y funcionarios públicos de los gobiernos provinciales sobre la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Participación en las mesas del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 3. 11 provincias cuentan con proyectos específicos para prevenir la violencia contra las mujeres y dar atención integral a las víctimas: Azuay, Cañar, Cotopaxi, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Tungurahua, Pastaza, Pichin-	el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres, sin embargo, solo se tiene información de la ordenanza provincial de Morona Santiago y proyectos de ordenanza de Bolívar y Pastaza. Por lo tanto, no se tiene información sobre las demás prefecturas y su obligación de crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género, considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas. El Congope informa que solo 11 provincias cuentan con un servicio de atención integral y especializado para víctimas de violencia de género. Sin embargo, no se adjunta la información correspondiente. No se informa sobre la Implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados. No se informa sobre la asignación de personal espe-	nismos de atención y protección a las víctimas de violencia de género. Las prefecturas asociadas en el Congope no refieren si al momento mantienen un servicio de atención integral y especializado para víctimas de violencia de género. No evidenció coordinación con el MMDH para elaborar una hoja de ruta que permita evaluar de manera anual las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial. Se ha capacitado en materia de género, pero no se evalúa si los talleres lograron el efecto deseado para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. No se detalla si en los gobiernos provinciales hay personal especializado en materia de género que tenga estabalidad laboral. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de

y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente		gobiernos autónomos descentralizados de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Imbabura y Santo Domingo de los Tsáchilas (2020). d. Libro sistemas locales de protección de derechos con énfasis en grupos de atención prioritaria (2021). e. Guía para la protección de derechos en los gobiernos autónomos descentralizados (2021). f. Manual didáctico para la protección de derechos en las juntas cantonales de protección de derechos (2021). g. Guía técnica: Para la implementación y fortalecimiento de las comisiones de igualdad y género de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del Ecuador (2021). h. Rotafolio sobre la implementación del plan de erradicación de la violencia contra la mujer (2021). i. Consultoría sobre la elaboración de una propuesta de modelo de gestión para la implementación del PNPEVCM 2020-2023 para los gobiernos pro-	cha y Santo Domingo. 4. La Prefectura de Pichincha cuenta con una política pública provincial para la igualdad y la prevención y erradicación de la violencia de género, (Ordenanza Nro. 07-CPP-2019).	cializado, así como procurar su estabilidad laboral y realizar un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. No se informa sobre la Inclusión de las competencias derivadas de la Ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones concretas. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD determinarán un mecanismo de evaluación anual, creando una hoja de ruta especifica.	2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM.

rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones concretas. Para ello, se		vinciales de frontera sur (2022) j. Consultoría sobre el desarrollo de insumos técnicos en el ámbito de la prevención del acoso, con perspectiva de género aplicado a los GAD provinciales (2023). 2. Fortalecimiento del marco legal y normativo alrededor de la erradicación de la violencia contra la mujer. Se apoya en la construcción de ordenanzas provinciales en el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres. En este ítem la experiencia más significativa ha sido con el Gobierno Provincial de Morona Santiago con la construcción de la ordenanza denominada para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres y de género, con el capítulo de acciones de fomento para la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia. Dicha ordenanza ha servido para construir y asesorar a otros gobiernos provincia-			

sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD. Determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta especifica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los gobiernos descentralizados municipales y provinciales, conjuntamente con las juntas cantonales y		les en el tema. 3. Talleres, capacitaciones, sensibilizaciones, intercambio de experiencias y buenas prácticas a las autoridades y funcionarios públicos de los gobiernos provinciales sobre la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Para ejecutar cada uno de estos eventos se ha tenido la colaboración de diversas instituciones nacionales como internacionales, las cuales han permitido que autoridades y personal técnico de los gobiernos provinciales puedan adquirir conocimientos y experiencias sobre el tema de transversalización del enfoque de género en la gestión del gobierno provincial como también conocimiento sobre la ley y el plan para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres. Además, de promover el cambio de actitudes y comportamientos que contribuyen a la violencia contra las mujeres. Entre las capacitaciones ejecutadas alrededor del tema tenemos:			

parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el		2018- Encuentro de viceprefecturas y áreas sociales sobre la implementación de la LOIPEVM a nivel de los GAD provinciales. 2019-Taller seminario "La Gestión y planificación de la política social en los GAD provinciales". 2020-Capacitación: La prevención de la violencia contra las mujeres como corresponsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. 2021-Taller organizado por el patronato provincial de Imbabura sobre el programa de sensibilización para prevenir la violencia intrafamiliar, de género y sexual a los delegados de juntas parroquiales de la provincia de Imbabura, año 2021 con el módulo 5 sobre obligaciones de los GAD para la protección integral. 2022-Proceso de formación ciudadana en formación de formadores con perspectiva de género con mención en: prevención de la violencia sexual en la provincia de Tungurahua. Encuentro de			

informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.		las áreas sociales de los GAD sobre buenas prácticas en el diseño e implementación de políticas para atender a los grupos de atención prioritaria, enfoques de igualdad y su papel en el sistema de protección de derechos. 2023- Difusión de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género a las autoridades de los GAD. Encuentro de comisiones de igualdad y género para el fortalecimiento de los sistemas de protección integral de Chimborazo. Encuentro mujer, producción y ruralidad Loja. Taller lucha contra la violencia de género Santo Domingo de los Tsáchilas. 4. Asesoría y asistencia técnica a los gobiernos provinciales en la elaboración de política pública sobre el tema de erradicación de la violencia contra la mujer. El Congope ha brindado asistencia técnica a los gobiernos provinciales en la elaboración de políticas públicas con enfoque de género y erradicación de la violencia con-			

		tra la mujer, asegurando la transversalización del enfoque de género, sobre todo, la erradicación de la violencia contra la mujer en la planificación y ejecución de las políticas públicas provinciales. 5. Participación en las mesas del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Como parte de las 16 instituciones del Estado que forman parte del sistema, Congope ha participado en cada una de las mesas conformadas alrededor del sistema que son de prevención, atención y territorialización			
18. GAD / Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-Conagopare					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje atención. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se recomienda a los GAD la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres,	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El	En el caso de los GAD parroquiales, el Cootad no atribuye la facultad de conformar dichos consejos de protección de derechos, sino simplemente de otorga la función de promover los sistemas de	El Estado deberá asignar recursos económicos a los GAD parroquiales rurales para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer	El Conagopare determina que el Cootad no le atribuye a los GAD Parroquiales la facultad de conformar Consejos Cantonales de Protección de Derechos, sino simplemente se otorga la función de "Promover	Conagopare no proporcionó información sobre la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados. No evidenció

así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. Además, se debe activar el Consejo Cantonal de Protección de Derechos el que hará seguimiento y evaluación de políticas públicas referidas a servicios especializados. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres, en el tiempo de siete meses contados a partir de la aprobación del presente informe. 4. Se recomienda a los GAD crear e implementar una ordenanza que determine los mecanismos de atención y protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia de género. Lo indicado deberá ser realizado considerando la participación de las mujeres usuarias y expertas, en el tiempo de cinco meses contados a partir de la aprobación del presente infor-	cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07. 03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021 -2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias, conforme al artículo 64.k) del Cootad. Los gobiernos parroquiales rurales tienen la facultad de emitir acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativas; más no tienen la facultad de expedir ordenanzas. Las ordenanzas les competen a los gobiernos provinciales, municipales y distritos metropolitanos. Desde hace 3 años una funcionaria ha sido la persona responsable de realizar seguimiento a los temas relacionados a los derechos de las mujeres; la técnica elegida posee un nombramiento definitivo lo que garantiza la continuidad de los procesos generados en los espacios de articulación con el Ministerio de la Mujer. Se realizó un mapeo sobre el personal que disponen las instancias desconcentradas provinciales, la gran	y sus reglamentos de aplicación. Se debería incurrir en reformas a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, para distribuir por separado las facultades y atribuciones de los niveles de gobierno y establecer un fondo económico común para el apoyo. Todos lo expuesto está suscrito y se fue entregado, pues por Secretaría. Hemos firmado varios convenios de cooperación internacional, con universidades, con la academia, para que, así mismo también nos capaciten a nuestro personal, tanto a la parte legislativa, con los vocales, a las partes ejecutivas, como presidentes y presidentas y a su vez a los líderes y lideresas de las diferentes comunidades.	los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias, conforme al artículo 64.k) del Cootad. Sin embargo, no se tiene información sobre la implementación de espacios continuos para atender a víctimas de violencia de género contra las mujeres, así como un sistema de evaluación permanente de los servicios prestados según sus competencias. El Conagopare informa que la creación e implementación de las ordenanzas les competen a los gobiernos provinciales, municipales y distritos metropolitanos y no a los GAD parroquiales. El Conagopare informa que se realizó un mapeo sobre el personal que disponen las instancias desconcentradas provinciales, pudiéndose evidenciar que la gran mayoría, no cuenta con personal especializado para el tema; sin embargo, en caso de que se requiera la	coordinación con el MMDH para elaborar una hoja de ruta que permita evaluar de manera anual las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial. La institución informó sobre la mera realización de capacitaciones en materia de género, pero no reportó evaluación alguna al personal capacitado para determinar si estas lograron el efecto deseado y con base en aquello, asimismo, informar si las capacitaciones han logrado una real incidencia en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Es decir, la institución se limitó a detallar cifras. No se informó a la Comisión de Justicia sobre la existencia de personal especializado que labore en la institución ni las acciones emprendidas para procurar su estabilidad laboral, así como tampoco ha realizado un mapeo a nivel nacional para identificar a las y los servidores que se requieren en la institución. Resultado de la verificación: La institución ha cumplido parcialmente las recomendaciones emitidas por el

me. (...) 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses con-		mayoría, no cuenta con personal especializado para el tema, pero los técnicos contratados están dispuestos a colaborar en lo que fuere necesario, aunque no sea su especialización. La falta de personal obedece a los insuficientes recursos económicos. (No se adjunta información). El Ministerio de la Mujer, ha informado al Conagopare, que se encuentra construyendo un plan de acción para el seguimiento a los tres niveles de gobierno, se han identificado 6 indicadores de cumplimiento para los GAD parroquiales rurales; sin embargo, esto está en proceso y aún no se ha convocado al Conagopare para conocer este mecanismo. Se conoce extraoficialmente que se lo hará en los próximos días. El Conagopare durante el 2021 obtuvo la certificación como institución libre de violencia contra las mujeres. Durante septiembre del 2023, 25 funcionarios realizaron y aprobaron el curso virtual deno-		coordinación los técnicos contratados están dispuestos a colaborar en lo que fuere necesario, aunque no sea su especialización. La falta de personal obedece a los insuficientes recursos económicos que disponen las instancias provinciales para contratación de personal, se da prioridad a las necesidades de los gobiernos parroquiales en cuanto al ejercicio de las competencias exclusivas dispuestas en el Cootad, sin embargo, de lo mencionado no se adjunta la información correspondiente. El Conagopare respecto a incluir las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones concretas, informa que el Ministerio de la Mujer, ha informado al Conagopare, que se encuentra construyendo un plan de acción para el seguimiento a los tres niveles de gobierno, se han identificado 6 indicadores de cumplimiento para los GAD parroquiales rurales; sin embargo, esto está en proceso y aún no se ha	Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a la LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de, 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM. Sin embargo, fueron incumplidos todos los plazos dispuestos por el Parlamento para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los dos documentos ya citados.

tados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 9. Respecto a los GAD, se recomienda incluir las competencias derivadas de la ley en los Planes de Ordenamiento Territorial con acciones concretas. Para ello, se sugiere que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en coordinación		minado: Transversalización del Enfoque de Género para el Sector Público y Privado, que estuvo disponible en la plataforma del Ministerio de Trabajo.		convocado al Conagopare para conocer este mecanismo. Se conoce extraoficialmente que se lo hará en los próximos días.	

con los representantes de cada órgano asociativo de los GAD, determinen un mecanismo de evaluación anual, al cumplimiento de las ordenanzas específicas y de competencias de los GAD en el marco de la ley. Para ello, se sugiere crear una hoja de ruta específica con miras a construcción del mecanismo de seguimiento y presentarla a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) e) Pedir a los gobiernos descentralizados municipales y provinciales, conjuntamente con las juntas cantonales y parroquiales asumir con responsabilidad y en los plazos indicados el infor-					

me de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con la finalidad de que la violencia de género por intermedio de sus atribuciones se prevenga, proteja y repare, y cuando sea correspondiente se sancione de acuerdo a sus competencias, y se cumpla con el direccionamiento de recursos a la ejecución de políticas locales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la					

Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
19. Ministerio de Economía y Finanzas					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje prevención. Informe de evaluación de la ley. 1. En vista de que el Ministerio de Educación (Mineduc) requiere mayor asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, quienes son responsables de coordinar las acciones de prevención de violencia en las instituciones educativas y realizan el acompañamiento a estudiantes víctimas de violencia, trabajan con padres, ma-	Informe detallado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN con-	El Ministerio de Educación a la presente fecha no ha solicitado al MEF el incremento de asignación presupuestaria para la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, con el objetivo de mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas. El MEF deberá revisar las asignaciones presupuestarias vigentes y realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias dentro de su propio presupuesto institucional. Sobre la recomendación de la AN	El Mineduc no ha presentado al MEF un incremento a la asignación presupuestaria para la contratación de profesionales para el Departamento de Consejería Estudiantil por lo que no se ha identificado el valor que se requiere. Sobre Mineduc deberían existir reportes al MMDH sobre brechas presupuestarias para coordinar interinstitucionalmente los recursos y presupuesto necesarios y encontrar el financiamiento. El MEF se ha solicitado a las instituciones que forman parte de sistema informes técnicos y jurídicos	No se ha realizado la coordinación interinstitucional entre el MEF, el MMDH y el Mineduc para incrementar la asignación presupuestaria que permita a este último contratar profesionales para los DECE, en orientación hacia la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. No se indican las fechas en las que el MEF solicitó a las instituciones que forman parte del sistema la identificación de las brechas presupuestarias, ni se indica si hasta el momento esta solicitud ha	No se asignaron los recursos al Mineduc para la contratación de profesionales para los DECE, destinados al trabajo en prevención y erradicación de violencia contra las mujeres. No se han determinado los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se necesitan para que las instituciones del sistema puedan aplicar la LOIPEVM. En consecuencia, del último punto, no se han destinado los fondos necesarios para la aplicación de la LOIPEVM que permitan transversalizar el enfoque de género y hacer efectivas las políticas de

dres de familia y demás representantes legales, así como docentes y autoridades administrativas, se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, junto con el Ministerio de Economía y Finanzas, asignen los recursos necesarios para la contratación del personal educativo según la necesidad expuesta por el Mineduc y se gestione con el Ejecutivo la asignación correspondiente. Para la elaboración de lo señalado se determina el tiempo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente informe. (...) 1.2. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 7. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos crear una mesa técnica en conjunto	templadas en la Resolución Nro. RL-2021 -2023-143 de 07.03.2023.	de la creación de una mesa técnica conjunta entre el MMDH y el MEF para determinar los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVM, no corresponde al MEF sino al MMDH viabilizar la creación de la mesa técnica, pero hasta la presente fecha no se ha realizado convocatoria alguna por parte del MMDH. En la proforma 2024 se encuentran priorizados los siguientes proyectos de inversión destinados para la aplicación de la LOIPEVM: Proyecto de Centros Violeta 3.075.153, 75 y prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad 2.326. 131,80. En lo que respecta al presupuesto asignado para las casas de acogida en los ejercicios 2023 y 2024 en el MMDH, constan en la estructura programática: Programa 57, ejercicio de los	para identificar las brechas presupuestarias y el MEF pueda atender oportunamente a los pedidos de cada institución. 2024: Priorización de 2 proyectos de inversión dentro del Plan Anual de Inversiones que están directamente enfocados a la aplicación de la LOIPEVM: 1) Proyecto de centros violeta (asignación anual 3 millones de dólares). 2) Prevención de la violencia y el fortalecimiento de acceso a empleo de mujeres y grupos vulnerables por 2.3 millones de dólares. El presupuesto para cumplir con la Loipvem es de 5.4 millones de dólares en programas de inversión que ya están dentro de la estructura programática y en proceso correspondiente de ejecución en el MEF. Sobre Gestionar las acciones y derechos humanos y dentro de los ejercicios 2023 y 2024: En 2023 el presupuesto completo que pudo ser asignado para la LOIPEVM fue utilizado para gasto correspondiente y en 2024 la asignación inicial ya tenía un presupuesto en el formato de prorrogado que se	sido atendida satisfactoriamente. Tanto el MEF como el MMDH han obviado informar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre la realización de mesas técnicas conjuntas para para determinar los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVM.	igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.

con el Ministerio de Economía y Finanzas para determinar los mecanismos técnicos de ejecución presupuestaria que se requieran para la aplicación de la LOIPEVM, realizando el seguimiento y los ajustes necesarios dirigidos a la identificación de los montos requeridos por las instituciones parte del sistema que deban ser solventados. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. Esto se realizará con el fin de cumplir con la asignación presupuestaria suficiente para que cada organismo parte del sistema logre cumplir con sus competencias, amplíe la cobertura en atención y protección, garantice la reparación y cumpla con las medidas de prevención. (...) 1.3. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea		derechos constitucionales y derechos humanos. Actividad 001, gestionar las acciones enfocadas a derechos humanos por un valor de 2.084.905.05 en el 2023 y 2.684.517,38 en el 2024.	trasladó desde el 23 al 24 y a un presupuesto codificado que es ligeramente mayor (2.6 millones de dólares). A la fecha que el MEF levantó el reporte de información, ya habían sido devengados 1.3 millones de dólares, lo que quiere decir que también circuló el proceso correspondiente y quedaría solo pendiente el "segundo tramo, tal como lo comentó la ministra hace un momento para el valor que sería el remanente y que debería atenderse en el segundo semestre". MEF ha cumplido con las asignaciones que el MMDH ha solicitado dentro de los programas de inversión y también dentro de los gastos corrientes. MEF reporta periódicamente la ejecución presupuestaria de los recursos asignados. En cumplimiento de recomendaciones de la Contraloría, el MEF presentó informes técnicos de los recursos destinados a atender temas de género y violencia de género registrados por el sistema para tener reporte de la ejecución presupuestaria correspondiente a esas actividades.		

Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) f) Exigir al Gobierno nacional que a través del Ministerio de Finanzas se destinen los fondos necesarios para la aplicación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y una adecuada arquitectura institucional articulada y sólida a nivel nacional y territorial, con capacidad de transversalizar el enfoque de género para hacer efectivas las políticas de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas; así también, se asegure una asignación presupuestaria sostenible para las casas de acogida y los centros de atención integral dentro de todo el territorio ecuatoriano, así como para los servicios de prevención, atención, protección y reparación que se requieren de manera ur-					

gente para la efectiva implementación de la ley. g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones públicas inmersas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones determinadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones.					
20. Presidencia de la República, delegada del presidente de la república: magíster Arianna María Tanca Macchiavello, ministra de la Mujer y derechos Humanos					
Recomendaciones del informe de evaluación de la ley y la Resolución del Pleno Nro. RL-2021-2023-143, de 07 de marzo de 2023	Solicitud de información de la comisión	Datos relevantes de la respuesta por escrito de la institución	Datos relevantes de la comparecencia de la máxima autoridad, autoridades	Resultados	
				Observaciones	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la AN
1.1. Eje pro-	Informe deta-	El presidente	Con Oficio Nro.	No informó las	No remitió infor-

tección. Informe de evaluación de la ley. (...) 5. Se recomienda que las casas de acogida sean declaradas servicios esenciales por el Ejecutivo; crear casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de VCM, con garantía de un presupuesto adecuado, recursos y personal especializado para ofrecer un servicio de calidad. Esto deberá realizarlo a través de una mesa de trabajo entre los representantes de los GAD, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y los Consejos Nacionales para la Igualdad. Se recomienda realizarlo en el plazo de siete meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.2. Eje reparación. Informe de evaluación de la ley. (...) 10. La garantía de la tutela judicial efectiva constituye también una forma de reparación para las	llado y completo, acompañado de toda la documentación certificada de sustento, que acredite los procesos y acciones ejecutadas por la institución a su cargo, sobre: El cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe de evaluación de la ley (aprobado el 07.03.2023 por el Pleno de la AN mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143). El cumplimiento de las recomendaciones del Pleno de la AN contempladas en la Resolución Nro. RL-2021-2023-143 de 07.03.2023.	de la república no respondió con oficio alguno al pedido de información realizado por el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado el 22 de marzo de 2024, con base en las atribuciones previstas en el artículo 120 número 9 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 26 número 3 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.	T.132-SGJ-24-0226, de 19 de mayo de 2024, el presidente de la república delegó a la ministra de la Mujer y Derechos Humanos, señora Arianna Tanca, para que comparezca ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en su representación. La ministra informó que, el 17 de mayo de 2024, compareció ante la Comisión para informar sobre los avances de la ley desde el MMDH. Comparecieron también varias instituciones del Ejecutivo para informar sus acciones desde el ámbito de sus competencias. 7 de cada 10 mujeres en el país sufren de violencia de género. Ratificó el compromiso de la administración contra la violencia basada en género.	acciones realizadas para crear casas de acogida especializadas para mujeres adolescentes víctimas de violencia, con garantía de un presupuesto adecuado, recursos y personal especializado para ofrecer un servicio de calidad. Únicamente mencionó las acciones efectuadas por el ente rector del sistema (MMDH) para que las casas de acogida cuenten con recursos.	mación específica sobre la recomendación de la Asamblea Nacional respecto a que la Función Ejecutiva emita un decreto en el que se exponga una política de seguridad y se incluya a todos los femicidas en la lista de los más buscados. No se ha emitido la declaratoria de emergencia nacional en virtud de los altos índices de violencia contra las mujeres, conforme a la recomendación de la Asamblea Nacional. Sin embargo, el MMDH informó que el 20 de mayo de 2024 (14 meses después), la Presidencia de la República solicitó que realice el análisis correspondiente y convoque a los miembros del sistema para evaluar la necesidad de la mencionada declaratoria de emergencia, sin que este pedido asegure el cumplimiento de esta recomendación. De lo expuesto se colige que, por cuanto estas medidas se toman apenas en mayo de 2024, resultan por demás tardías y no expresan una voluntad de abordar este fenómeno con la urgencia que requiere. A esto se debe agregar la consideración de que el presidente de la re-

familias. El Estado debe agotar todos los medios para que los perpetradores de femicidios sean detenidos y juzgados por el delito cometido. Se recomienda a la Función Ejecutiva que, en el plazo de un mes desde la aprobación de este informe en el Pleno, emita un decreto en el cual se exponga una política de seguridad y se incluya a todos los femicidas en la lista de los más buscados e incluso, que se ofrezca y publique una recompensa para quien provea información que facilite su detención. (...) 1.3. Recomendaciones para el sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Informe de evaluación de la ley. (...) 3. Se insta a que las instituciones del sistema cumplan todas las competencias que tienen de acuerdo con la LOIPEVM. Tras ello, se recomienda					pública, Daniel Noboa Azín, redujo el presupuesto asignado al MMDH: El monto pasó de 17.220.490,11 dólares a 13.228.756,45 dólares (disminución del 23 %). Resultado de la verificación: La institución ha incumplido totalmente las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Asamblea Nacional en el informe de evaluación a LOIPEVM y las previstas en la Resolución Plenaria RL-2021-2023-143 de 07 de marzo de 2023, emitidas con base en las atribuciones y competencias para la entidad en la LOIPEVM.

al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, elaborar y presentar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un plan de acción y un cronograma de trabajo en los que consten la proyección de actividades y el desarrollo del Plan Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2025, así como los verificadores de la coordinación y seguimiento que llevará como ente rector del sistema. Se sugiere realizarlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 4. Los organismos que son parte del sistema deberán asignar personal especializado, así como procurar su estabilidad laboral. Se recomienda realizar un mapeo a nivel nacional sobre la existencia de funcionarios especializados que laboran en los					

entes parte del sistema, para identificar a las y los servidores que se requiere en cada institución. Lo indicado deberán hacerlo en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. (...) 1.4. Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023. Artículo 3. (...) g) Exhortar y obligar a la función pública acceda a capacitación y formación transversalizando el enfoque de género a través del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos a fin de garantizar un abordaje especializado en el tema. h) Instar a todas las instituciones isas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres observen y cumplan el contenido de las conclusiones y recomendaciones deter-					

minadas en el informe mencionado, de acuerdo al ámbito y alcance de sus competencias y atribuciones. Disposición general primera. Exhortar al Gobierno nacional la ejecución de la declaratoria de emergencia nacional por los alto índices de violencia contra las mujeres, y que, en el marco de sus atribuciones, garantizar los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de todos los organismos que integran el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, así como la promoción de políticas públicas que permitan la efectiva implementación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.					
Elaborado por: abogada Carolina Escobar, asesora de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Magíster Mayra Morales, asesora del asambleísta Fernando Cedeño, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Magíster Estefanía Vallejo, analista técnica de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional.					

10.2. Foro de consulta para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación a la Ley

Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. ----------

Foro de consulta para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	
Fecha del foro:	Miércoles 29 de mayo de 2024 / 09:00
Modalidad:	Virtual
Link:	https://asambleanacionalec.zoom.us/j/82854942101?pwd=Nm9CVkZSSjBjZ3hkN1IxRFAxL3QwUT09
Participantes:	Representantes de colectivos de mujeres, sociedad civil y expertos en materia de género y evaluación de la ley.
Objeto del foro:	Exponer sus observaciones, criterios, propuestas y aportes sobre la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con base en su experiencia y la revisión de las respuestas a los pedidos de información realizados por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a las instituciones del sector público encargadas de transversalizar el enfoque de género en la política pública, así como en la sistematización de las comparecencias de las máximas autoridades de las 20 entidades mencionadas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobado mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-143 el 07 de marzo de 2023 por el Pleno de la Asamblea Nacional.
Ponente:	Stephanie Patricia Guillén Pachacama
Perfil:	Delegada de la directora del Cepam. Es abogada de la República del Ecuador por la Universidad Central del Ecuador, especialista en violencia de género y derechos humanos por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Actualmente estudia la especialización de derechos humanos, mención en peritajes en la Universidad Andina Simón Bolívar. Su línea de investigación se centra en la violencia digital de género y sus repercusiones a nivel individual, tanto como legal. Actualmente trabaja como abogada en el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer Cepam en Quito y cuenta con experiencia en instituciones públicas dentro del sistema de protección de derechos de las mujeres del Ecuador. Su trabajo es humanista y se centra en proteger y atender a la mujer es víctimas directas e indirectas y sobrevivientes de todos los tipos de violencia, con empatía en las áreas de derecho penal, familiar y administrativo.

Agradeciendo la invitación del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. De igual manera, doy un saludo cordial a todas las personas presentes en este foro de evaluación. Cepam, es un centro que tiene 40 años de existencia en defensa de los derechos de las mujeres. Actualmente cuenta con dos oficinas en la provincia de Pichincha, una de ellas ubicada en la ciudad de Quito y la otra en Rumiñahui. Desde enero hasta mayo del 2024 hemos atendido aproximadamente 989 usuarias. Para iniciar mi disertación con respecto a

la consulta del proceso de seguimiento de las recomendaciones a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres. Iniciaré aclarando que mi intervención será en base a información cualitativa, ya que hemos escuchado con exhaustividad todos los datos cuantitativos correspondientes a las comparecencias de los diferentes máximos órganos de las carteras de Estado, que han comparecido directamente a la comisión especializada y a los documentos de estas autoridades. En ese sentido, voy a iniciar por cada uno de los ejes que establece este informe. En primer lugar, el eje para prevención. La recomendación que propone el informe específicamente es con respecto a la emisión de capacitaciones periódicas, precisión al calificado en las diferentes instancias que forman parte del sistema nacional de protección y de ratificación de la violencia. No obstante, pese a que cada una de las instituciones que forman parte de este sistema han manifestado y han referido que han proporcionado capacitaciones constantes a sus funcionarios, en la práctica no vemos un cambio de los patrones de comportamiento, porque seguimos viendo que se replican patrones de discriminación en contra de las mujeres y, sobre todo, estereotipos de género. Es decir, que las capacitaciones que se están brindando no sirven para modificar el comportamiento y para que los operadores de justicia brinden una atención oportuna, empática, con perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos, interseccional, que pueda apoyar de alguna manera a las víctimas directas, víctimas indirectas, a las mujeres y sobrevivientes de violencias de género. Es por ello que a mí me llama muchísimo la atención cuando Fiscalía, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer hablan sobre diferentes capacitaciones. Porque cuando nosotros recibimos a usuarias que han venido por diferentes dependencias de estos sistemas de atención, nos indican que han sido revictimizadas, que en muchas veces han tenido que ir acompañadas por un defensor o defensora pública, porque los funcionarios de estas dependencias no pretenden dar información o indican que ellas no les van a comprender, ellas no van a saber explicar lo que ellos tienen que decir. Entonces, estas capacitaciones no están llegando a su objetivo. En una de las comparecencias dentro del Consejo de la Judicatura, Cynthia Carrasco, ella mencionaba que, si bien es cierto, los funcionarios de Justicia tienen esta disposición de acudir a estas capacitaciones periódicas, no todos ellos pueden cumplirlas, primero porque las capacitaciones son virtuales y, segundo, porque tienen una alta carga procesal de la que no pueden desprenderse para atender a las capacitaciones. Entonces, nosotros estamos viendo que esta provisión de herramientas no sirve realmente para cambiar un patrón y esto lo vemos a diario. Cuando nosotros, entiendo que tenemos aquí asistentes, colegas de otras provincias que han vivido lo mismo que yo, llegamos a audiencias por casos de femicidio, violencia psicológica, violación y demás, y las audiencias son referidas una cantidad de veces. ¿Dónde están las capacitaciones? ¿Dónde está la empatía? ¿Dónde está la aplicación de estándares internacionales de derechos de protección a las mujeres? No está, porque par a nuestros funcionarios judiciales es prioritario el debido proceso, es prioritario respaldar el principio de inocencia de las personas procesadas. Pero el dolor de las víctimas que tienen que acudir constantemente a las dependencias judiciales no es atendido, no es considerado y mucho menos la disrupción a sus proyectos de vida. Con respecto al eje de atención, me permito hacer una perspectiva crítica con respecto a las medidas de protección administrativas que se emiten con respecto de la ley orgánica. Porque, si bien es cierto, en Quito, que es de la provincia, las mismas son otorgadas en el tiempo correcto y oportuno, pero se demora muchísimo en notificar a la persona denunciada, la persona agresora. Y qué pasa cuando la víctima activa su botón de pánico, llama al 911, pide la intervención de un Policía, y la gente de Policía llega y

lo primero que revisa es si la persona denunciada ha si do notificada. Y como en la mayoría de los casos no ocurre esto de forma oportuna o dentro de las 24 o 48 horas que se supone debería darse, pues no existe un operativo, no se generan partes policiales y menos aún se opera conforme se considera que es el espíritu de esta normativa. Además, tenemos que entender que los parámetros de identificación de riesgo que también son manifestados en la intervención del Consejo de la Judicatura, con respecto a medir el nivel en el que se encuentran las víctimas de violencia, las mujeres, tiene una lógica de violencia intrafamiliar, no violencia en el seno de la familia, violencia existente entre personas que tienen una relación de pareja. Pero qué pasa con un acoso laboral, por ejemplo, un acoso escolar, un acoso de violencia digital, violencia cibernética. Nosotros vemos que los parámetros que están establecidos en esta ley no nos permiten indicar el riesgo en el que se encuentra la víctima. ¿Por qué? Porque no tiene hijos en común, porque no depende del agresor, porque el agresor nunca le ha amenazado con un arma de fuego, pero está esperando otras formas. No está difundiendo información personal a través de redes sociales, utilizando canales de comunicación como grupos de WhatsApp, grupos, canales de difusión en Telegram, en Twitter, en donde se está generando propaganda que atenta contra la salud física y la salud emocional de nuestras usuarias. Nosotros tenemos usuarias que han intentado quitarse la vida producto de estas agresiones virtuales. Y, ¿qué es lo que nosotros hacemos? Acompañamos a nuestra solicitud de medidas de protección un documento adicional que indica que se considere la posibilidad de acoger a nuestras usuarias, a las víctimas, en una casa de acogida por esta situación, porque no está aparejada dentro de los parámetros de valoración del riesgo. De igual manera, la cotidianidad nos ha hecho palpar día a día que no existe una real vinculación entre la emisión de protección por parte de Fiscalía con el Consejo de la Judicatura. Y es por eso que nosotros nos vemos muchas veces más obligadas a activar los canales a través de las juntas cantonales de protección de derechos para solicitar medidas de protección, aún cuando ya existe una denuncia. Porque nosotros colocamos la denuncia hoy y nuestras medidas de protección las emiten en 15 días o en un mes. Pero, ¿qué puede pasar durante ese tiempo? Las víctimas se encuentran solas, pueden tener cualquier tipo de ataques en contra de su vida, contra la integridad de su familia, en su trabajo. Es decir, no existe una real vinculación. La Fiscalía, en su comparecencia, nos ha hablado de aproximadamente una emisión de 13 instructivos, protocolos, políticas de atención en casos de violencia, pero a mí me da la percepción de que esta información está solamente en documentos, en teoría, porque cuando nos acercamos a territorio, a las fiscalías multicompetentes, a las fiscalías que no corresponden a las cabeceras cantonales, vemos una nula aplicación de esta documentación. Entonces, ¿qué está pasando? ¿Cómo se está transversalizando esta información? Y finalmente, con el eje de reparación, que me parece que es del eje menos atendido, por cuanto todos los organismos se han centrado específicamente en mencionar cómo es su garantía con respecto a la prevención, las capacitaciones que han otorgado, el personal que han contratado, los programas que están iniciando. Nadie nos habla de cómo se ha reparado, y si se ha reparado realmente a las mujeres víctimas de violencia y qué decir de las personas sobrevivientes de las víctimas indirectas. No, para nada. O sea, tenemos un sistema de salud colapsado que no puede proporcionar violencia psicológica. Sí, gracias. Entonces, nosotros vemos que existe esta disparidad, porque tenemos un sistema público que no proporciona la atención adecuada correspondiente para brindar una real reparación. Y quiero ponerles un ejemplo clarísimo que me hubiera gustado que eso se diga en la comparecencia de Fiscalía, pero no se dio. En una solicitud de información con respecto a los casos de violencia psicológica en el que se ingresaron a Fiscalía 5.485 y, de esos, 5.485, solamente un caso llegó a

sentencia, es decir que 5.484 víctimas quedaron absolutamente en impunidad. Tampoco va a existir reparación por más capacitaciones que se sigan dando, a pesar de que estas capacitaciones no sean integrales porque vemos que no está funcionando la sanción y se crea en la sociedad, en el colectivo, en el tejido social, que estas conductas nunca van a tener un castigo y, por lo tanto, se siguen replicando patrones de discriminación, violencia que han sido mantenidos históricamente. Entonces, quiero dejarles esto como para cerrar, porque si no tenemos una real sanción, no vamos a lograr que la ley cumpla con los fines para los que fue creada. Les agradezco muchísimo por su atención y pido mil disculpas, porque en este momento tengo que asistir a un testimonio anticipado precisamente por un caso de femicidio en el cantón La Concordia. Les voy a dejar mi correo electrónico en el chat y estoy abierta a recibir sus preguntas, dudas, inquietudes y las responderé por correo electrónico. Les agradezco muchísimo, hasta que mi intervención.	
Ponente:	Lola Marisol Valladares Tayupampanta
Perfil:	Doctora en jurisprudencia y abogada por la Universidad Central del Ecuador, máster en ciencias sociales con mención en género y desarrollo por Flacso Ecuador, máster en administración de negocios e innovación de Cádiz y diplomacia en gestión de proyectos, con experiencia de más de 20 años en derechos humanos de las mujeres, género, violencia basada en género, políticas públicas, gestión de proyectos, investigación social y cooperación internacional. Ha desempeñado cargos técnicos y de dirección en organizaciones no gubernamentales, gubernamentales y de las Naciones Unidas. Ha sido docente invitada de Flacso Ecuador y la Universidad Andina Simón Bolívar. Trabajó en el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Ecuador y la Oficina Regional Lacro como oficial nacional de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos, asesora regional de Género y Juventud, coordinadora del Grupo Regional de Violencia Basada en Género de la Plataforma Regional, coordinadora del Grupo Regional de Violencia Basada en Género de la Plataforma Regional de MigranteMigrantes y Refugiados Venezolanos y miembro de Unfpa, Ress y Refugiados Venezolanos y miembro de Unfpa, respectivamente. Cuenta con varias publicaciones en revistas especializadas sobre los temas de su experiencia. Actualmente es especialista del programa de ONU Mujeres en Ecuador.
Quiero presentar un saludo a todas las compañeras, a todas las personas que nos acompañan en esta reunión y expresarles nuestro reconocimiento por esta invitación de parte de ONU Mujeres, que es la entidad de las Naciones Unidas que trabaja por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Me gustaría, si me permiten, compartir una presentación en la cual, no sé si ahí se está viendo, por favor, me confirman. Listo. Bueno, yo en este caso, digamos, me voy a referir sobre todo a los instrumentos internacionales y los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, que son de aplicación obligatoria por los Estados y que vale la pena reflexionar en este momento en el cual estamos asistiendo a este foro. Quisiera empezar señalando que para ONU Mujeres es muy importante, por un lado, la vigencia plena de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, dado que realmente constituye un avance fundamental para el país el haber adoptado esta ley de segunda generación. Pero, por otro lado, por supuesto, hemos identificado también	

algunos retos y desafíos que tenemos en su implementación. Y en ese sentido, desde ONU Mujeres reiteramos nuestra total disposición de apoyo para avanzar en el proceso de la implementación plena de la ley. Y parte de la implementación también tiene que ver de manera directa con la existencia de la institucionalidad rectora que tiene la responsabilidad primaria de garantizar la implementación de la ley, en este caso, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Ha sido público el pronunciamiento que ONU Mujeres ha hecho en relación con eso, e insistimos en la importancia de que exista, digamos, esta institucionalidad y que más bien se la fortalezca, de acuerdo con lo que establece tanto la recomendación general emitida por el Comité de la Cedaw, como también los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing. Dicho esto, entonces, como les decía, yo voy a reflexionar sobre todo a partir de las obligaciones y responsabilidades que tienen los Estados en relación con la violencia contra las mujeres. Empezaré señalando que los principales instrumentos internacionales que ustedes van a ver aquí contienen estándares fundamentales en esta materia. Esta no es, digamos, una lista última, pero sí quizás recoge los elementos más importantes. En primer lugar, tener en cuenta que el Estado ecuatoriano ratificó todos estos instrumentos. Además, para señalar, han sido ratificados por el estado ecuatoriano, por lo tanto, son de aplicación directa e inmediata y obligatoria, de acuerdo con lo que establece la propia Constitución. En primer lugar, la violencia sexual y, además, que la violación sexual en el embarazo impuesto, digamos, y también establece que la violación sexual puede constituir tanto un crimen de lesa humanidad como un crimen también constitutivo de genocidio. Muchas de estas regulaciones fueron efectivamente recogidas en el Código Orgánico Integral Penal vigente. A nivel del derecho internacional de los derechos humanos, tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, por supuesto, la Convención para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, que es uno de los instrumentos internacionales más importantes en esta materia, además de la Convención de Derechos del Niño. En cuanto a instrumentos jurídicos regionales, tenemos la Convención Americana de Derechos Humanos, pero especialmente también la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o Convención de Belém do Pará y, finalmente, a nivel de legislación nacional, como había dicho, varios, se han recogido varios de estos estándares tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal y, por supuesto, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Eliminar la Violencia Contra las Mujeres. Me parece importante tener en cuenta, justamente volver, quizás, a algo que ustedes me dirán, pero ya todas sabemos el concepto, sí, pero vale la pena tener en cuenta la última recomendación general emitida por el Comité de la Cedaw, o la recomendación general 35, que está en relación con el concepto que nos trae Belém do Pará. La Convención de Belém do Pará nos dice que violencia contra la mujer es cualquier conducta basada en su género que cause muerte o daño físico, sexual o psicológico en el ámbito público y privado. La recomendación general 35 del Comité de la Cedaw se establece que el concepto de violencia contra la mujer hace hincapié en el hecho de que es una violencia que tiene su origen en la discriminación y la desigualdad de género contra la mujer. En este caso, se dice también que la violencia, como problema social, es, digamos, un problema social más que individual y, por lo tanto, exige respuestas integrales de parte de los estados que van más allá solamente a considerar a los autores individuales. Es decir, que el Estado tiene obligación de dar una respuesta integral a las víctimas. Al respecto de ese mismo tema, la recomendación general 35 reconoce además como un derecho fundamental el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón del género y reconoce también que es un derecho indivisible, es decir, reconoce,

digamos, más plenamente esta calidad de derecho humano y además su interdependencia en relación con otros derechos humanos como el derecho a la vida, salud, libertad, seguridad, igualdad, protección en el seno de la familia, protección contra la tortura, trato cruel, inhumano o degradante, las libertades de expresión, circulación, participación, reunión, asociación. Esto significa entonces que cuando pensemos en el derecho a una vida libre de violencia, tenemos que pensar entonces en la garantía de todos estos derechos que son indivisibles e interdependientes respecto del derecho a una vida libre de violencia. Y, por otro lado, también se reconoce, obviamente, que la violencia en razón de género contra las mujeres puede incluso constituir tortura, trato cruel, inhumano o degradante, siempre que se cumpla con ciertos requisitos específicos. Como ustedes pueden ver, entonces, lo que estoy tratando de configurar es cómo la protección y la garantía del derecho a las mujeres debe tener, digamos, este concepto de integralidad en los diferentes ámbitos. La Convención de Belém do Pará, además, nos recuerda cuáles son las obligaciones específicas de los Estados en relación con este tema, que tienen que ver obviamente con las responsabilidades establecidas en la propia ley de violencia, que ustedes han señalado. Esto es, los Estados están obligados a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia, incluir normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, culminar al agresor, a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, causar daño, Código Orgánico Integral penal y la misma Constitución en esta materia. El Estado debe modificar o abolir leyes consuetudinarias que respalden la tolerancia de la violencia, establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya vivido este tipo de situación, también tiene relación con lo que usted decía, plantado y la obligación de establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño y compensación. Entonces, dos elementos de estos elementos son muy relevantes, muchos de ellos están recogidos en la ley y efectivamente su cumplimiento, implementación es de fundamental importancia. Aquí, por ejemplo, resalto el hecho de que el día de ayer la Asamblea Nacional aprobó en segundo debate esta Ley de Reparación para Víctimas de Feminicidio y sus Familiares, y creemos que efectivamente este es un avance importante, como lo hemos manifestado en el Pleno de la Asamblea en relación con los compromisos del Estado. Además, en el artículo ocho amplía estas obligaciones en relación con la obligación de fomentar la observancia y derecho de la mujer a una vida libre de violencia, modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, y esto también yo lo resalto de manera fundamental, dado que en la causa primaria, digamos, por decirlo de alguna manera, de la violencia contra las mujeres está en la existencia de estos patrones socioculturales y estereotipos que siguen justificando y legitimando la violencia contra las mujeres. Es de fundamental importancia que toda acción de prevención de eliminación de sanción de violencia contra las mujeres pase por la acción de estos estereotipos, fomentar la educación y capacitación del personal de administración de justicia, Policía y otros que implementan la ley; fortalecer los servicios especializados, apropiados, integrales para la mujer que vive violencia, ofrecer a la mujer acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan reincorporarse a la vida pública, privada y social; alentar a los medios de comunicación a contribuir a erradicar la violencia y garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente. Todas estas son obligaciones que, como les decía, muchas están reconocidas en la en la ley de violencia contra las mujeres, pero que requieren pues una implementación plena y recoger también las obligaciones de los estados, de acuerdo con la recomendación

general 35 del comité para la eliminación de violencia contra las mujeres. Aquí se señalan cuatro obligaciones, son básicas: prevención, protección, enjuiciamiento y reparación. Y como vemos, incluso esta estructura sigue la propia ley de violencia. En prevención, digamos, está el rol fundamental de los medios de comunicación para eliminar y prevenir la violencia, abordar las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres como una manera eficaz de prevenirla y obviamente también generar acciones que desarrollen la igualdad en el ámbito de la educación. En cuanto a protección, es fundamental que los Estados protejan la seguridad y la privacidad de víctimas y sobrevivientes de violencia, asegurarles la asistencia financiera, jurídica, médica, social, psicosocial, de vivienda y también el acceso a medidas de protección y refugio son obligaciones fundamentales. En cuanto a enjuiciamiento y castigo, es muy importante garantizar a las mujeres el acceso pleno a justicia y obviamente que se adopte normativa que prohíba la resolución alternativa de conflictos o la mediación en este tipo de casos de violencia que, al menos, según nuestra legislación constituyen un delito y en el caso de la reparaciones es fundamental que las reparaciones incluyan indemnización monetaria, acceso a servicios jurídicos, sociales, de salud, incluida la salud sexual, reproductiva y mental, la satisfacción y garantías de no repetición, así como la adopción de fondos de reparación que efectivamente puedan financiar estas obligaciones. Quisiera enfatizar también que, a más de estos estándares que brevemente he citado en honor al tiempo, existe también jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos tan, el caso de Paola Guzmán Albarracín versus Ecuador, en donde claramente la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido las obligaciones de los Estados respecto de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, pero sobre todo también tener en cuenta esta dimensión de la protección de las víctimas y la reparación como elementos fundamentales que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones de los Estados. Las víctimas deben tener acceso, apoyo psicosocial, reparación, salud, como había dicho, la confidencialidad, la no revictimización, tener en cuenta muy especialmente la salud de las víctimas, incluidas las víctimas de violencia sexual. Y, por otro lado, también el comité de derechos del niño se ha pronunciado en relación con este tema. Este, quiero reiterar por supuesto el agradecimiento por haber participado en este espacio, brevemente hemos hecho una revisión, digamos, de los estándares internacionales, no son los únicos, pero sí quizás son de los más relevantes y pertinentes para este foro.

Ponente:	Anabel Santa Cruz Campoverde
Perfil:	Tiene un posgrado de especialización superior en derechos humanos y estudios de maestría en política pública, derechos humanos y exigibilidad estratégica, certificada por la Asamblea General de los Derechos Humanos de Argentina. Ha trabajado en la Corte Constitucional del Ecuador como experta jurisdiccional. Fue subcoordinadora jurídica en la Corte Nacional, jefa jurídica distrital en el Ministerio de Educación, especialista de género y técnica legislativa de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional.

Quiero iniciar esta presentación, primero, reconociendo el trabajo que realiza la Asamblea Nacional, en específico la Unidad de Técnica Legislativa, desde la Unidad de Seguimiento y Evaluación a la Ley, así como la Comisión de Justicia. Lo segundo es, quizá, aclarar que este proceso de seguimiento y evaluación a la ley se encuentra determinado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, que este procedimiento, este esfuerzo que ha realizado la Asamblea Nacional en el año 2023, que es en marzo específicamente, en el que ya se llega a aprobar este informe de evaluación a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la

Mujer, parte del cumplimiento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Ya, primera cosa, el resultado, estas recomendaciones que tienen, lo han precisado de manera muy concreta, muy puntual, las compañeras de la Unidad Técnica Legislativa y de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Estas recomendaciones son el resultado de la implementación de una responsabilidad que tiene la Asamblea dentro del proceso de evaluación a la ley. Ya, entonces, que quede claro que estas recomendaciones nacen de un procedimiento determinado ya en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Eso significa que estas recomendaciones se derivan de un trabajo técnico que conllevó participación ciudadana y que está apegado a lo que tienen que hacer las instituciones según lo que dice la misma ley. Ya, estas recomendaciones nacen de este proceso participativo y técnico y es el resultado de todo lo que dijo la ciudadanía en los procesos de participación a nivel nacional. Muchas de ustedes fueron parte de los foros, de los talleres. Pero también estas recomendaciones son aquellas que se derivan de la información que, en su momento, presentaron las instituciones del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. A partir de esos hallazgos, se determina que cada una de las instituciones tenía que llevar a cabo y ajustar un sin número de tareas. Y son estas tareas las que actualmente la Comisión de Justicia está llevando a cabo para ver. Bueno, en realidad, ustedes tienen las recomendaciones, instituciones del ente rector ya nos han sabido responder fundamentalmente respecto a lo que le corresponde. Ya. Existen un sinnúmero de nudos críticos para poder responder a esto. Las recomendaciones no son más que el pedirles a las instituciones que son parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer que hagan lo que tienen que hacer. No, es más. No hay ninguna recomendación que esté por fuera de esas atribuciones que determina la ley orgánica. Primero, incluso, y yo me voy a referir a las observaciones que se han realizado para el sistema, porque si ustedes revisan todo este informe de casi 200 páginas, se realizan observaciones y recomendaciones al sistema, a las instituciones, del funcionamiento del sistema. Y también existen recomendaciones por eje, ya, porque recuerden, compañeras, que la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer determina ejes, pero también determina atribuciones específicas según las competencias constitucionales que tienen las instituciones del sistema, pero a la vez determina tareas conjuntas, porque la ley dice: usted, Ministerio de Educación, tiene estas atribuciones, pero resulta que también, en el eje de prevención, la ley dice: las instituciones que sean competentes para la prevención; es decir, no deja por fuera a nadie. El informe lo que hace es determinar en estas recomendaciones y, como una de las principales recomendaciones que me voy a permitir dar lectura porque de esta nace absolutamente todo, diría yo, la principal recomendación que hace la Asamblea Nacional luego de este proceso de evaluación de implementación y aplicación de esta ley, le dice: Se recomienda al Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos que ejerza su rol de ente rector del sistema y evite omitir el cumplimiento de sus responsabilidades como el fin de que el sistema nacional integral para prevención y erradicación de violencia contra mujeres funcione de manera adecuada. Por qué digo que de aquí se deriva el cumplimiento, no cumplimiento del resto de instituciones normativa, esta ley especial determina atribuciones e identifica instituciones que son parte de un sistema y, de la misma información precisada que nos ha permitido revisar la Asamblea Nacional, vemos que se ha reunido el comité en noviembre del 2023 y también en este año con las nuevas autoridades se reúne el comité interinstitucional, que no es más que la presencia de los delegados o sobre todo desde las propias autoridades de los distintos sistemas que determina el artículo 22. Y yo reviso los acuerdos, y los acuerdos, si bien se apegan a ciertas partes de lo que tiene que hacer las

instituciones del sistema, no contempla una lógica de política pública, una lógica sistemática de cómo opera este sistema nacional, y aquí vienen las principales precisiones: El comité interinstitucional nacional, donde lo encabeza el ente rector con la ministra y ahí con los distintos, con las distintas personas delegadas de este sistema, de las instituciones del sistema, determinan acuerdos, pero lo están precisando de manera nacional y hasta aquí se queda. Entonces se está incumpliendo lo que dice el artículo 23.j) Respecto que deben existir mecanismos de coordinación nacional, que sería uno de ellos, sería el comité, pero falta la territorialización, porque también el artículo 23 de la ley menciona mecanismos de coordinación local y es por eso que por más que se reúnan las principales autoridades en este comité, resulta que en las distintas provincias la deficiencia de la atención es lo que se refleja y lo que ya han venido diciendo algunas de ustedes en el chat y en las exposiciones. Entonces sigue siendo un pendiente que el Ministerio de la Mujer como interruptor pueda determinar mecanismos concretos, claros para coordinar a nivel nacional, pero sobre todo a nivel local, porque las decisiones que toman las máximas autoridades parte del sistema nacional tienen que ser trasladadas a las realidades. Y, de igual manera, las realidades de lo local tienen que ser trasladadas a las máximas autoridades para la toma de decisiones. Cuando existen de manera incompleta o, como ya se escuchó, es una, por ejemplo, el tema de presupuesto, no tiene que ver con el interruptor del Ministerio de Justicia porque yo no soy finanzas, y no es así, todo lo que tiene que ver con presupuesto de las instituciones del sistema, todo lo que tiene que ver con el presupuesto de las instituciones del sistema tiene que ver con el interruptor, porque si no, ¿cómo operativiza el sistema que son alrededor de 15 instituciones públicas? Y es por eso que, al menos, la recomendación que se había determinado como principal funcione como interruptor. Lo siguiente es que, dentro de la información que manda Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos actualmente, no, no recuerdo cómo se llama, pero hasta ese momento, Ministerio de Mujer y Derechos Humanos, adjunta en la información. Entonces, responde la ministra, responde adjunto en este link toda la información. Revisamos el link con la información y en esa búsqueda vemos que hace referencia a un modelo de gestión ya determinado dentro de la iniciativa del modelo de gestión del sistema nacional para prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres. Y yo les digo muy, solo emitir documentos específicos para modelos de gestión, instructivos de atención especializada en las distintas áreas de los centros de atención integral. No únicamente es poner en un link esta información, sino que esta información, desde una estrategia de coordinación nacional y local, tiene que llegar a los gobiernos autónomos descentralizados. Porque aquí hay una falencia. El sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se opera únicamente con la intervención y participación de todas las instituciones parte del sistema, parecería lógico hablamos del sistema nacional para el sistema local, ya, y es por eso que algunas juntas, por ejemplo, metropolitanas de protección, eso también está en el hallazgo del mismo informe de evaluación, operan para mujeres, para niñas, para personas adultas mayores, ya han ampliado el margen de atención y el público objetivo, pero no se insertan todavía en un sistema, ya. Entonces, como no se inserta todavía en un sistema, lo que sucede es que cada gobierno autónomo descentralizado se apega a los sistemas conocidos, ya no se fortalece el sistema local para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres con todos los organismos de atención de protección, sino que seguimos bajo la lógica del sistema nacional integral, existe todavía algunas dudas a nivel local de cómo se implementaría, entonces existen, yo diría, todavía una ausencia técnica del Ministerio de la Mujer y Derechos, aun así existe una salvaguarda para que este sistema funcione a nivel local y es la participación de la AME, ya para

municipalidad. Estos modelos de gestión deben determinar el cumplimiento de los planes municipales o cantonales de desarrollo y ordenamiento territorial, aquí se debe contemplar también todos los elementos del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que el Ministerio de la Mujer lo presenta como un documento de 2020 a 2030, esta planificación nacional, porque el plan es esto, no sé cómo este plan grande a nivel nacional tiene que estar reflejado en los planes locales ya, pero al ser temas específicos, al ser temas especializados es necesario que, como lo determina el mismo plan que cita el Ministerio de la Mujer, debe determinarse quiénes son los que van a estar en el nivel directivo y en el nivel técnico, porque esa es la propuesta que tiene el mismo Ministerio de la Mujer, solamente de esta forma se podrá dinamizar la obligatoriedad y el cumplimiento de la responsabilidades de todas las instituciones que son parte del sistema nacional, pero que tienen representación según los distintos niveles de gestiones, zonales o distritales. Si es que el sistema no logra aterrizar en lo local, tendremos una desconexión de esta coordinación o esta, digamos, este posible acercamiento a una coordinación nacional que es que hay una coexistencia de sistemas que se derivan, no que es algo súper claro y es que se deriva de lo que determinan las mismas leyes orgánicas, es decir, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar nos habla de un sistema de prevención y radicación de violencia de género, el Código de la Niñez y Adolescencia también nos habla de un sistema y desagrega cuáles son las instituciones, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores también nos habla de otro sistema y la Ley Orgánica de Cuidados también. Entonces todos estos sistemas, pero a nivel local lo que se debe hacer es que todos estos sistemas tienen que reconocerse y buscar la manera incluso desde las ordenanzas para ver cómo se implementan los distintos sistemas en uno solo que logre atender, que logre prevenir, que logre proteger y repare. Entonces eso es una de las observaciones que se habían planteado, entiendo yo, desde el sistema y es por eso que, como les digo, lastimosamente ante esta ausencia técnica, yo no sé, quizá desconocimiento, confusión, desconozco, pero es importante que los entes rectores de las distintas instituciones que están reconocidas en el artículo 22 logren llegar a lo local el funcionamiento de todas las atribuciones y de las competencias que tienen los entes rectores, no solamente pueden ser discutidos a nivel de este comité interinstitucional nacional, porque es ahí en donde se pueden discutir temas como las capacitaciones, una cosa son los procesos de sensibilización que pueden tener las y los funcionarios que, si no es un proceso sostenido, lo que pase de sensibilización a lo formativo pues obviamente se va o nos vamos a encontrar con distintos casos de revictimización; y lo otro, ya para finalizar, es una recomendación. Quizá para la comisión esto es un informe que se llegó desde el año 2022 y que fue aprobado en marzo del 2023 y hay un acercamiento, lo que tienen que hacer las instituciones en el eje de reparación integral, la información tendría que ser recibida hasta el tiempo anterior a la vigencia de la ley que ya pasó a sanción, que es la de reparación integral a víctimas indirectas de femicidio, porque lo que haría esta ley es complementar el alcance del eje de reparación de la ley. Entonces no valdría que dependiendo cuánto dure más este proceso de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones que las instituciones puedan seguir advirtiendo sus actividades conforme lo que dice la ley orgánica para prevenir y erradicar, cuando quizá ya tienen otras atribuciones y otras competencias de esta ley, que el día de ayer votó la Asamblea Nacional. Entonces agradecer y, de nuevo, reiterar y resaltar el trabajo que hace la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, así como de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley, y lo importante de su existencia para estos procesos que nosotras desde la sociedad civil o desde donde estamos podemos acceder a esa información de primera mano para saber si una ley funciona o no funciona y cuáles son los correctivos que se

deben tomar. Apoyar, sí, actualmente a esta ley, o sea, no, nosotras consideramos que no tiene falencias significativas y que a pesar de las deficiencias del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos no hay nada peor que nos pueda pasar a las mujeres y a las sobrevivientes de violencia que desaparezca y se siga desmantelando este Ministerio, desaparezca. Así que con eso quiero cerrar mi intervención. Muchas gracias.	
Ponente:	Luis Andrés Moyón Sánchez
Perfil:	Analista de indicadores económicos, de profesión economista. Además, obtuvo el título de magíster en gestión de proyectos de desarrollo y es egresado de la maestría en administración pública. Su experiencia profesional de casi 15 años en diversas instituciones públicas y privadas, como el IESS, Coordinación Zonal 3 de Salud, Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Intendencia Zonal 3, Centro de Información y Comunicación. Así mismo, en la Asamblea Nacional del Ecuador, trabajó en la Unidad Técnica Legislativa. Es autor de artículos científicos, entre los cuales se encuentra: Cómo evaluar una ley: avances y experiencias en el Ecuador, Análisis comparativo del Presupuesto General del Estado y su influencia en la política fiscal en el Ecuador, Evaluación de los proyectos de inversión pública en el área urbana del cantón Riobamba, e inversión bruta fija en el Ecuador. Ha participado en varios seminarios y congresos a nivel local, nacional e internacional.
Gracias a la invitación de la Asamblea Nacional, de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado a este foro de consultas sobre el seguimiento a las recomendaciones en el proceso de evaluación de la Ley Orgánica de Violencia Contra las Mujeres. Me voy a permitir poner una pequeña presentación, muy rápida y muy sencilla, que es lo que nosotros necesitamos conocer para que la audiencia conozca un poco mejor cómo se da un proceso de evaluación de las leyes. Este proceso comenzó en el año 2020, y participé en su creación y construcción hasta el mes anterior. Sin embargo, ¿en qué consiste la evaluación de la ley? Miren, la técnica legislativa no solo debe ocuparse de aspectos formales, es decir, del lenguaje, de la estructura y de la sistemática, sino también de que estas cumplan los objetivos perseguidos con su aprobación, es decir, que sean materialmente adecuadas. Los procesos de evaluación de la ley buscan conocer, así como lo define la OCDE, como aquella actividad destinada a estudiar una ley ya aprobada, que pueda tener como propósito enmendar sus defectos o extraer conclusiones útiles para otras iniciativas legislativas por la o el legislador al dictar la norma, visualizar los impactos o efectos no previstos o deseados de legislar y, finalmente, conocer la percepción de la ciudadanía. Aterrizando ya en el Ecuador, sobre la ley y cómo proponer medidas correctivas en la Asamblea Nacional, la evaluación de la ley busca tres formas o tres respuestas principales: ¿cuáles van a ser las reformas legales que necesita la ley? ¿Cuáles son las propuestas de mejoramiento de políticas públicas? ¿Y cómo iniciar las acciones de fiscalización y control político? He visto en el foro que nos han preguntado: ¿qué vamos a hacer luego de este proceso de evaluación? Bueno, pues luego de este proceso de evaluación, como ustedes pueden ver, estas son todas las fases del proceso de evaluación, justamente en este momento nos encontramos en la fase número 11, que es el informe de cumplimiento de recomendaciones del proceso de evaluación de la ley. Luego que se	

aprobó ya el informe correspondiente, se realizaron ciertas recomendaciones a cada uno de ellos. Ahorita lo que se propone y que se propuso en su debido momento, como parte de la Unidad Técnica Legislativa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de las Leyes, es que, por cierto, espero que continúe este trabajo de evaluación. Ya lo decía nuestro anterior ponente, es importante que los procesos de evaluación de la ley lleguen a tener una connotación dentro de la Asamblea Nacional, para que se puedan visualizar de mejor forma qué es lo que nosotros decimos en el plan que se había propuesto. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, cuando fui parte de la Unidad de Seguimiento de Evaluación de las Leyes, uno de los principales componentes de una evaluación de la ley es que la ley no se puede evaluar en toda su integralidad. La primera, que sean medibles cuantitativamente, es decir, en cantidad, y cualitativamente, que esa cantidad sirva para. En este momento, la semaforización de recomendaciones tiene tres colores: un rojo que determina si la institución cumplió o no cumplió con la recomendación, tanto del informe de evaluación de la ley como de la resolución del Pleno de la Asamblea Nacional; un semáforo en amarillo si cumplió o parcialmente cumplió y en qué tiempo lo cumplió; y tercero, un semáforo en verde que realmente determine, con la investigación que estamos realizando en este momento, de que si esta evaluación está completa y que se cumplieron las recomendaciones de su debido momento. Vamos a centrarnos en varios aspectos importantes de la revisión que se ha realizado al contenido de esta fase de evaluación de recomendaciones. Primero, como ustedes saben, se solicitó información. Posteriormente, se obtuvo las comparecencias, y ahora estamos en este foro de consultas. No ha sido el más adecuado, si se puede decir, hasta cierto punto, en la implementación de la Ley Orgánica de Violencia Contra las Mujeres. ¿Por qué? Porque no ha articulado de forma real y clara con los demás miembros del sistema que establece la Ley Orgánica de Violencia Contra las Mujeres ni ha conectado tampoco cada uno de los protocolos y diferentes formas de acción y de accionar para la transversalización del enfoque de género en los diferentes sectores en el sector educativo, tanto educativo superior como educación intercultural. Tampoco ha articulado las acciones que debería coordinar para que se dé una atención de primera instancia en el caso de que se presenten temas de violencia contra la mujer, femicidios, entre otros. Porque no ha articulado tampoco con el Consejo de la Judicatura, con la Fiscalía, con la Defensoría Pública y la Defensoría del Pueblo. El articular los diferentes protocolos que existen para que se puedan recomendar o recomendar esta aplicación de los diferentes protocolos, ya lo escuchaba también anteriormente a otra de las ponentes que decía, ya citando casos específicos, que los protocolos de cierto están escritos, sí existen varios protocolos que han hecho diferentes instituciones, pero que no están siendo aplicados por las mismas instituciones. El rol del ente rector tampoco ha logrado articular cada una de las funciones de cada uno de las instituciones públicas a las cuales regenta en el tema de violencia contra las mujeres y tampoco ha aterrizado la política pública en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, en los diferentes niveles de gobierno. Sí, en función de esto, probablemente este mal de implementación del mecanismo del rol del ente rector por la dificultad que tiene la institucionalidad actualmente en la falta de presupuesto, entre otros tópicos que se habían topado dentro de las informaciones

que se habían referido, hacen también, Karen, consideración que necesitamos de articular de mejor forma estos estos temas de procesos. El tema del presupuesto, el tema del presupuesto es algo recurrente en las diferentes instituciones. Sí, solo para citar un caso, el Ministerio, algunos ministerios y algunos requieren de presupuesto en diferentes tópicos. Yo les voy a topar un tema importante que se hizo en su debido momento, cuando fui parte de la Unidad Técnica Legislativa, por ejemplo, para tomar en consideración alguno de los, se necesita fiscalías especializadas. ¿Cuánto cuesta implementar una fiscalía especializada? Sí, si nosotros aterrizamos una fiscalía especializada adicional para tratar los temas de violencia de género, una fiscalía especializada necesita de un agente fiscal, de un secretario, de un residente de fiscalía, es decir, si yo despliego este personal en 24 fiscalías a nivel nacional, yo necesito aproximadamente. Algo similar sucede con el tema de la defensoría pública, si yo decido aterrizar una Defensoría Pública adicional a las que ya existen, yo necesito $847.000 aproximadamente en un año de presupuesto adicional para implementar una fiscalía adicional. Finalmente, en cuanto al tema de juzgados, es un tema un poco más álgido, porque yo necesitaría para implementar alrededor de 24 juzgados, yo necesito un presupuesto de cerca de $5 millones de dólares para implementar un juzgado especializado que tiene un juez, un secretario, un asistente y un ayudante judicial. Esto, en cuanto a los datos que podemos recolectar del tema de un informe que se había realizado para otra comisión especializada, sin embargo, de todo esto, el presupuesto también se ve abocado no solamente en el requerimiento, sino también en la falta de liquidez que tiene el Estado central. Sí, la sostenibilidad fiscal tiene que ver mucho con la implementación de ciertos procesos y de ciertas temáticas que se tienen que ver en los diferentes presupuestos. El rol articulador del Ministerio de Economía y Finanzas está solo en la construcción de un Presupuesto General del Estado. Las reales necesidades las tienen que establecer cada una de las instituciones públicas. Eso hay que tener mucho cuidado, porque el presupuesto se levanta de acuerdo a la ejecución presupuestaria que se hace de un ejercicio fiscal en agosto y con esto se hace una proyección para el año siguiente. En los años como el posterior a la muerte cruzada estamos utilizando un presupuesto prorrogado y eso preocupa mucho, porque el año siguiente también nos toca un presupuesto prolongado en el 2025. Pese a que el Presupuesto General del Estado fue aprobado recién en abril, este asunto sui géneris de la muerte cruzada ha hecho que, en ciertos procesos, como, por ejemplo, el del INEC de poder implementar una nueva encuesta de violencia de género, no se pueda realizar en el año 2024. Pese a que la norma no dice que tiene que ser cada cinco años y probablemente en el 2025 tampoco se ejecute por el tema de la prórroga del nuevo presupuesto que se va a realizar por las elecciones que se avecinan en el 2025, quiere decir que probablemente será en el 2026 o el 2025 que tiene que también tomar en cuenta otros nuevos delitos que no estaban contemplados en la primera encuesta de violencia contra las mujeres, que fue establecido en el 2019, como ciberdelitos, entre otros que ya se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. En cuanto a la evaluación de los servidores judiciales, nos parece importante que el Consejo de la Judicatura no ha planteado una evaluación periódica sobre estos servidores judiciales en ninguno de los ámbitos ni en Fiscalía ni en la Defensoría Pública ni en la Defensoría del Pueblo

ni en el propio Consejo de la Judicatura. Sí, en cuanto al incremento del personal especializado, esto depende mucho del presupuesto que se pueda asignar para un nuevo personal, sí, y cómo se pueda garantizar de acuerdo a cada una de las necesidades de los departamentos de talento humano de cada una de las instituciones. Cómo se pueda buscar la aprobación de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público del informe que tiene que establecer tanto el Ministerio del Trabajo y respuestas. Listo, entonces, el incremento de personal especializado es algo importante, pero que depende mucho de estos informes, porque lógicamente incrementaría el gasto público. En el alcance de la capacitación a los servidores judiciales también está otro aspecto que no se ha medido su, realmente, su real impacto en todos los informes de las instituciones que nos ha llegado, todos han dicho que han capacitado a una gran parte de su personaje, pero no sabemos cuáles han sido los efectos; es decir, no hay un seguimiento y una evaluación, y que, si el servidor público Andrés Moyón recibe una capacitación de violencia de género sobre los protocolos que se habían implementado en la Fiscalía General del Estado, no sabemos cómo yo los estoy aplicando, si los estoy compartiendo con mis demás, todavía se encuentra en construcción. Esto es una deuda que tiene el ente rector con la ciudadanía porque el observatorio permite tener una idea clara y un debate frecuente que se tiene que hacer sobre la aplicación de la ley de violencia de género y el Registro Único de Violencia, lo que hace es a partir del 50 % de la información que provee el INEC en el impuesto y de todos los estudios pormenorizados y los diferentes indicadores que se tienen que incorporar. Dentro del Registro Único de Violencia todavía no tenemos una data oficial, en cuanto al Registro Único de Violencia ni siquiera tenemos parámetros claros de cómo las diferentes instituciones como la Fiscalía, el Consejo de la Judicatura, el servicio de ECU-911 y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pueden incorporar dentro del Registro Único de Violencia esta data, que a mí me permite cargarla y que se pueda visualizar para que se pueda tener un mapeo general y una semaforización a nivel nacional de dónde están los principales focos de violencia de acuerdo a las tipificaciones que tiene el código orgánico y la misma ley. Las casas de acogida del centro de atención integral no son suficientes todavía, los centros de atención violeta, según nos dice, se va a incrementar de los que existen actualmente hasta 24 meses, eso también requiere un presupuesto adicional que todavía no se sabe su fuente de financiamiento, todavía no se sabe si el Estado ecuatoriano va a implementar y cómo lo va a implementar, porque necesitamos recursos de cualquiera de los mecanismos, necesitamos recursos presupuestarios para capacitación especializada, porque la capacitación que actualmente se da a los servidores es solo una conexión entre diferentes instituciones. Sí, porque no hay recursos y se necesita autogestión. La segunda, cómo vamos a implementar y mantener las casas de acogida y los centros de atención integral y, finalmente, los centros. En la próxima oportunidad, pues, podríamos hacer un análisis más profundo. Muchas gracias a todos y todas, será hasta una próxima ocasión.

Elaborado por: Daniel González y Santiago Rosero, Gestión de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional.

10.3. Mesas itinerantes para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. ----------

<table>
<tr><td colspan="3">Mesas itinerantes para la verificación de las recomendaciones del informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td colspan="2">Viernes 31 de mayo de 2023</td></tr>
<tr><td>Moderador:</td><td colspan="2">Abogado Samir Rojas, gestión de Vinculación y Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional</td></tr>
<tr><td>Modalidad:</td><td colspan="2">Virtual – Zoom</td></tr>
<tr><td>Links:</td><td colspan="2">https://asambleanacional-ec.zoom.us/rec/share/cKFRjKRUoQtruhCho8XahwWkWTXpwFtUrqtdWWDCsnHYKH_HR97aQTt4fWXBket.nIFSEprJDjpYIAnK
https://asambleanacionalec.zoom.us/rec/share/vv0rDBHvIgohW19Gmt3px4ivB481YXFsfB23uy8e6Knr7N4kAmyafsmua3ZHsMdr.GfkmIzNHQfkSUxbc</td></tr>
<tr><td>Participantes:</td><td colspan="2">138</td></tr>
<tr><td>Provincias de las casas legislativas:</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>Hora</th><th>Casa legislativa</th><th>Modalidad</th></tr>
<tr><td>De 09H00 a 12h00</td><td>Loja, Zamora, El Oro, Azuay, Cañar, Morona Santiago, Chimborazo, Santo Domingo, Orellana, Napo, Carchi, Imbabura.</td><td>Virtual</td></tr>
<tr><td>De 13h30 16h30</td><td>Pichincha, Manabí, Los Ríos, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Guayas, Santa Elena, Pastaza, Sucumbíos, Esmeraldas, Galápagos.</td><td>Virtual</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Objetivos</td><td colspan="2">Objetivo general: Promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el proceso de verificación del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la verificación de cumplimiento de las instituciones del sector público, responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, a través de la recepción y sistematización de los aportes, observaciones, nudos críticos y recomendaciones realizadas por las participantes. Objetivos específicos: Socializar el informe de evaluación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Dar seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el proceso de</td></tr>
</table>

	Evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la transversalización del enfoque de género en la política pública.
Acciones previas realizadas por las casas legislativas	Se identificaron los actores territoriales de organizaciones de mujeres, coordinando su participación en la mesa itinerante. Se informó a las organizaciones sociales la temática y el objetivo de la mesa itinerante, se entregó el informe de la evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como insumo para las observaciones. Se identificó el espacio físico, logística e insumos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las mesas itinerantes, casas como Guayas, Manabí, Napo, convocaron en sus respectivas instalaciones, así como otras casas remitieron la invitación con el link de Zoom para su participación.
Metodología:	Durante el desarrollo de las mesas itinerantes, informé a las participantes sobre el proceso que se está desarrollando para la verificación de cumplimiento de las recomendaciones realizadas a las instituciones del sector público, responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, en el marco de la evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Realicé la exposición de los puntos claves del informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Utilicé los insumos de apoyo como: orientaciones planteadas en la diapositiva explicativa, ayuda memoria, resumen de recomendaciones que consta en la matriz de sistematización, entre otros. Para motivar la participación realicé preguntas generadoras previamente preparadas por la comisión. En la matriz de identificación y verificación de cumplimiento de las instituciones del sector público, responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, coloqué los aportes, observaciones, nudos críticos y recomendaciones realizadas por las participantes. En la plenaria expuse a las participantes el resumen de lo analizado en la mesa. El registro de asistencia lo realicé con el formato que se utiliza en la Coordinación General de Participación Ciudadana.
Desarrollo:	Las jornadas se dividieron en dos fases, la primera correspondió al personal legislativo de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en acompañamiento de la Unidad Técnica Legislativa, en la que se realizó la presentación y exposición de los puntos claves del informe de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la segunda fase correspondió a la explicación de la metodología por parte del equipo técnico de la Coordinación General de Participación Ciudadana y recolección de los aportes, observaciones, nudos críticos y recomendaciones realizadas por las representantes de las distintas organizaciones de la sociedad civil, activistas, defensores de derechos humanos y ONG presentes.
Nombre: Mabel García Lucas. Organización: Género Peninsular. Provincia: Santa Elena	
Centro violeta no funciona como debería, falta la socialización y difusión de la ley. La gente confunde femicidio con lo que nosotros llamamos preparación integral,	

que esto viene a ser más en lo judicial y en lo legal a la compensación del bono que tienen los hijos, hijas o familiares de las personas que han tenido perdidas de esta manera brutal o violenta. Como Fundación de Extranjeros Peninsulares, en lo que es la población LGBTI, en lo que es la judicatura no hay bases de datos ni siquiera actualizados por la cuestión de género. Eso si quisiera hay un proyecto de ley impuesto por la población a la Asamblea Nacional que se actualice, se depure y a la vez se socialice todo lo que es la información al día, no disculpo a los ministros por lo que se supone tenemos aparentemente 6 meses de gestión, pero sí que no se desperdicien todos esos recursos dentro de lo que es la no aplicación de lo que dice la ley. Esto de aquí lo hablo solo como Santa Elena a nombre de lo que es la población LGBTI y también de lo que es el aporte a la erradicación de género y sobre todo en el femicidio.
Nombre: Cintia Garofalo. Organización: Red de Mujeres y Jóvenes Protectores de los Páramos y el Agua de Bolívar. Provincia: Bolívar
La Red de Mujeres y Jóvenes Protectores de los Páramos y el Agua de Bolívar, en el cuál, aquí en Bolívar se hizo una petición de tener una casa de acogida de parte del foro de la mujer, pero no hubo respuesta positiva porque se canceló ese rubro que estaba destinado para acá, se canceló, nos quedamos sin una casa de acogida aquí. En Bolívar las mujeres son más vulneradas y existe más población de mujeres que de hombres. Entonces, de acuerdo a lo que se está tratando, este acuerdo quería saber qué es lo que sucede en estos casos cuando se vulnera a las mujeres y más aún en el área campesina.
Nombre: Elisa. Organización: Casa Guayas. Provincia: Guayas
En relación a la aplicación del ECU-911 para el tema de la violencia de género, violencia intrafamiliar, creo que falta socializar más el uso de esa aplicación porque por lo general me desenvuelvo en el área rural y la mayoría de las personas, las mujeres en el campo, las chicas, las jovencitas no conocen la existencia de este recurso que se puede utilizar. Entonces, esto parte de la socialización de tal herramienta, si esto no existe pues mal uso se podrá hacer de aquello, no se sabe que se cuenta con ello.
Nombre: Paola Floreano. Organización: Organización Civil Cepam. Provincia: Santa Elena
Me ha sorprendido de sobremanera todos los resultados que ustedes han obtenido del seguimiento en todas las instituciones, la mayoría no ha cumplido. Entonces, qué clase de atención están recibiendo las víctimas de violencia si no hay el personal especializado, ¿para ustedes qué debería un personal especializado, que reciban cursos o que realmente tengan una formación formal en el área de violencia intrafamiliar? Cuando sabemos que las judicaturas, o realmente cómo se juzga ahora la violencia intrafamiliar, es decir, a partir del año 2013, cuando comienza a funcionar los juzgados de violencia intrafamiliar, porque antes existía la comisaría que funcionaba con la antigua ley y aparte de que tenemos una ley de violencia contra la mujer, no deja de ser administrativa porque en esta ley administrativa no está contemplada ciertas violencias dentro del COIP, que es la única ley que sanciona la violencia, sea con multas, pena privativa de libertad o también hay sanción no preventiva de libertad, que es a través de cumplimiento de servicio comunitario, entonces no hay todavía la coordinación ni entre esas leyes. Entonces, quisiera saber, ¿cuál es para ustedes en el seguimiento de tener personal especializado? Quisiera saber cómo podemos forzar, la sociedad en general, en base a todos estos resultados que evidencia que en nuestro país en la mayoría de las instituciones no hay capacitación, existe una ley que no la aplica, o que hay una falta de cumplimiento total; cómo podríamos ayudar a la Asamblea para que se gestione de que este personal debe ser removido o capacitado porque no puede ser solo una recomendación debido que no solo puede quedarse en una

recomendación, ya que hemos visto que nadie cumple con la ley. ¿Cómo podríamos hacer para se aplique la ley más que nada? ¿Cómo podríamos fortalecer para que estas recomendaciones realmente se cumplan ya que no se han cumplido?
Nombre: Alexandra Ortiz. Organización: Activista, defensora de los derechos de la mujer en la niñez, adolescencia y de los grupos prioritarios. Provincia: Sucumbíos
Es muy penoso que todas las instituciones que son parte del sistema de protección hayan fallado en todas estas diligencias que la ley les impera y tenían que cumplirla más. En la actualidad no se ha podido dar una plenitud o una aplicación en cuanto a estas capacitaciones, entonces se da cuenta que se ha desperdiciado en todo el recurso económico ya que no se ve que esas capacitaciones sean aplicables a la realidad en las necesidades de las mujeres que han sido parte. Se dice por parte del Consejo de la Judicatura que han sido capacitaciones virtuales, esenciales para tener un poco de mayor entendimiento, dice que las capacitaciones no son en número efectivas y va a generar que las instituciones adolecen de un contrato o de tener una estabilidad laboral y que eso también conlleva, el cambio continuo de funcionarios que han sido capacitados, se pierda ese recurso económico y con el nuevo personal vuelva de 0 a seguir las mujeres, como que hace un nudo crítico que deberían como Asamblea dar en este punto de sugerencia. Ustedes tienen la facultad de realizar informes de fiscalización en donde ya deben solicitar a modo de obligatoriedad que se realicen los concursos de mérito de oposición para llenar todas esas vacantes. Sobre estos concursos se lograría, pues, estabilidad y que ese personal sea capacitado, pues siga manteniendo esa capacitación y la vaya apoyando en la práctica y el servicio de las mujeres que son violentadas. Hablamos también de un ECU-911, que este 2011 para muchos de nosotros es muy conocido, porque tienen bastantes falencias con la comunicación, especialmente con la ciudadanía, porque se pide un auxilio, una llamada de emergencia y hasta que coordinen con la Policía, he ahí un nudo crítico, no muchas veces no es tan accesible. El Ministerio de la Mujer tomó un territorio en realidad no coordinado porque no se ha coordinado en el sentido de que antes era una Secretaría de Estado, no se la facultó con todo lo que debía hacer, con presupuesto, personal, personal técnico y que sepa de temas como violencia, de cómo poder llevar adelante todo este aparataje inmenso y de coordinación con el resto de las entidades. No solo falló el Ministerio de la Mujer, sino todo el resto de las instituciones porque no se le puso la priorización, la importancia y, muchas veces, hasta la actualidad se habla de las capacitaciones en temas de violencia y, por lo general, los funcionarios públicos no la toman la debida importancia. Es penoso escuchar que en la actualidad nos falte esa concientización y sensiblemente se diga eso, importancia de trabajar en nuestras municipalidades y fortalecer a las juntas de protección de derechos, ya que son ellas las que emiten las medidas de protección a favor de las mujeres que son violentadas y están heridas y acuden a estos agentes de protección administrativas, ya que supuestamente son más rápidas debido a que se encuentran cercanas a la gente, pero también hay trabas, hay personal que no es capacitado porque no se ha cumplido con el mandato que establece el Código de la Niñez. Ustedes deben exhortar, en sus manos está apoyar estas gestiones y fiscalizar con mano dura y, vale al término, porque no es justo que, desde la creación de la ley hasta la presente, se vea que no han cumplido.
Nombre: Tamara Ordóñez. Organización: Casa Legislativa Manabí. Provincia: Manabí
En nuestro caso, lamentablemente, para que una ley pueda funcionar requiere, en primer lugar, de presupuesto, segundo lugar, fortalecer institucionalmente a las instituciones a las que se las asignan responsabilidades y funciones, requiere perfiles profesionales especializados y sensibilizados ante el tema de la violencia, requieren además de reforma y creación de normas complementarias, ordenanzas,

normas técnicas, etcétera, que permitan que todo lo que establece la ley de violencia puede ser aterrizado, implementado y cumplido en términos generales. Centrarme en aspectos administrativos puntuales; el primero de qué sirve que haya consejos cantonales de protección de derechos si no se cuenta con el personal que se requiere el perfil suficiente, el presupuesto y la sensibilidad a estos servidores para que puedan formular, transversalizar, observar, seguimiento y evaluación de la política pública. De qué sirven las juntas en este momento para los temas de violencia si siguen con las mismas condiciones por las que fueron creadas en el 2003, con el Código de la Niñez, no se les ha asignado un papel, una persona más. Por tanto, están en incapacidad de recursos para poder atender la demanda en las universidades pese a que la Senescyt creó una ruta, un protocolo de actuación en casos de violencia, sin embargo, no todas las universidades los tienen y los que tienen no los cumplen. En la realidad, las jóvenes universitarias siguen estando en defensa frente a los casos de violencia que se dan en el sistema universitario. En el MSP tenemos graves problemas respecto a los médicos que no emiten el formulario 094 en casos de violencia, encima de eso las víctimas de violencia cuando acuden a una unidad de salud y requieren de condiciones que tienen lesiones, por el nivel que han tenido en la situación de violencia, requieren un permiso médico por días, aunque la unidad de salud lo amerite no se lo va a dar porque el nivel básico del Ministerio de Salud no hay límite certificado, no está autorizado en emitir. Si los organismos del sistema, todos los que han mencionado, no tienen asignados presupuestos para que funcione el sistema.

Nombre: Dollys Segura. Organización: Afrogal. Provincia: Galápagos

Desde 2021, en el cual no se ha hecho oídos, hay casos de abuso en las escuelas. Las madres ponen la boleta, nada más allá de psicólogo, pero no avanza, se estanca hasta ahí, mientras que el agresor sigue suelto, llevando su vida normal y sigue ejerciendo abuso en las instituciones. Esas personas pueden hasta en su propia familia hacer. Pido a las autoridades que hagan seguimiento, una fiscalización de los jueces, en especial el juez de violencia, Sosa, que no está realizando su labor, no está haciendo nada por erradicar la violencia en Santa Cruz.

Nombre: Guicell González. Organización: Las guerreras somos más. Provincia: Santa Cruz

Pareciera que las autoridades están violentando nuestros derechos. Las instituciones dan mucho que decir. Galápagos está abandonado. Tuvimos una reunión con el señor Milton Aguas y la señora Pierina, quedaron en venir para hacer una fiscalización y un mapeo en las instituciones para ver cómo se está trabajando. Como organización siempre estamos dispuestas a las reuniones que nos convocan, pero siempre quedan en la nada, quedan en el aire. Como comunidad sabemos cuáles son las familias afectadas, las tenemos plenamente identificadas, por eso necesitamos la ayuda de las autoridades. En Galápagos no tenemos una casa de acogida, tenemos un centro violeta que no tiene todo el equipo técnico. ¿Qué han hecho por Galápagos?, hablaron de programas de capacitación y nunca llegaron. No se han comunicado con nuestra organización. El consejo de protección de derechos no tiene la capacidad porque son una organización administrativa. Mi casa la he puesto a las órdenes de todas estas mujeres. Me siento agotada y cansada de estas reuniones, no hay resultados, nosotros no somos juguetes de ustedes. Nosotras vivimos del sueldo de nuestros esposos, pero ¿y las mujeres que no tienen esposo? Tenemos que salir a vender postres para poder tener plata y darle de comer a esa mujer que no tiene. Porque el victimario es amigo de un juez, hace lo que le da la gana. El señor Sosa, y lo digo y no me importa, da órdenes para que una y otra vez saquen sus pertenencias de las casas de las víctimas. Somos muchas mujeres que necesitamos ayuda, el ECU-911 no funciona y las ambulancias tampoco, faltan conductores para las ambulancias.

Nombre: Mar Espinoza. Organización: Magma. Provincia: Galápagos
Entre las observaciones específicas con respecto al Ministerio de Educación existen 2 personas DECE para 4 islas. Se necesita tener personas de DECE en las escuelas fiscales y no hubo ningún reporte de cómo se ha implementado el programa de educación integral en sexualidad, que es importante para erradicar la violencia de género en Galápagos. No hay peritos de investigación ni para investigar las denuncias de violencia de genero. No existen laboratorios y no se respetan las vías para transferir las muestras al continente para poder continuar con las denuncias. Con respecto al Ministerio de Salud, no se hizo ningún reporte de cómo se está implementando el acceso a la terminación voluntaria del embarazo para las víctimas de violencia. Particularmente en Galápagos este es un problema para las víctimas de violencia menores de 14 años, le pedimos a la Asamblea Nacional que indague de cómo el Ministerio de Salud está haciendo que se realicen los procesos de acceso a terminación voluntaria de embarazo para víctimas de violencia.
Nombre: Doctora Auxilio Vera. Organización: Red de Mujeres Amazónicas. Provincia: Amazonía
En las 6 provincias de la Amazonía se registran los mayores índices de violencia, en Morona Santiago 79, Napo el 77,7, Zamora Chinchipe 72, Sucumbíos 66 y Orellana 56 de cada 100 mujeres son víctimas de violencia, demostrando que estamos en emergencia. El Ministerio de la Mujer está incumpliendo prácticamente en casi la mayoría de las responsabilidades que tiene como ente articulador. En esta zona tan dispersa que viven las mujeres nos sentimos en abandono por parte de los organismos del sistema. La Amazonía, según el mapeo de feminicidios realizado por la sociedad civil, presenta mayores índices de violencia en relación con el resto de las provincias. Desde este espacio quiero elevar mi voz para decirle a la Asamblea Nacional que tiene que fiscalizar a todas las instituciones del sistema con mano dura para exigir que se cumplan con las responsabilidades de cada una.
Nombre: Abogada Nora Ayabaca. Organización: Mujeres Abogadas de la Provincia de Esmeraldas y el Colectivo de Mujeres Jóvenes de Esmeraldas. Provincia: Esmeraldas
El tema del Consejo de la Judicatura tiene presupuesto, el asunto es cómo lo están ocupando, el Consejo de la Judicatura no está aplicando directamente la ley de manera transversal, se ve repetitivamente a nivel nacional que contratan a funcionarios simplemente por la afinidad. A nivel de Fiscalía la fata de personal idóneo, adecuado, que no tienen la mínima idea de cómo se hace la atención a víctimas y sobrevivientes de violencia de género. Se están olvidando de las obligaciones que tienen las gobernaciones de todo el Ecuador, son la ejecución de la política pública, los gobernantes de cada una de las provincias están haciendo absolutamente nada. Existe una violencia interna en contra de las compañeras que son parte de los trabajos administrativos y funciones públicas, tenemos a diario denuncias.
Nombre: Jaime Ramírez. Organización: Asociación de Personas con Discapacidad Física de Napo. Provincia: Napo
Si tenemos socializaciones y capacitaciones, pero realmente no llega hasta zonas rurales, donde justamente se da este mayor índice de actos de violencia. El tiempo de atención del 911 para las mujeres víctimas de violencia, en la provincia de Napo es muy triste escuchar que no hay movilización y por eso no se cumple con los tiempos de atención, pueden tomar en cuenta para que se coordine junto con la Policía Nacional.
Nombre: Socióloga Isabel Orellana. Organización: Unidad de Participación Ciudadana y Control Social /Mujeres Afroecuatorianas o Mujeres Negras. Provincia: El Oro
Los protocolos como tal deben respetar el enfoque étnico porque hay mujeres

afroecuatorianas, mujeres indígenas, mujeres montuvias, y esos protocolos deben responder a esa etnicidad con sus manifestaciones culturales para que hagan posible una mejor convivencia en el tema de la prevención. Los recursos que los GAD asignen para trabajar en temas de prevención de violencia de género deben ser de los fondos no tributarios, de tal manera que garantice la prevención de violencia. Hay una violencia contra las mujeres cuando el Estado no cuenta con personal suficiente, idóneo, capacitado, entrenado para aplicar los protocolos, no permiten hacer efectivo el derecho de la prevención de violencia.
Nombre: Diana Guamán. Organización: Colectivo Caminando Juntos. Provincia: Morona Santiago
Cada 79 de 100 han experimentado violencia y la que más se nota es la ginecobstétrica, cuando a la Asamblea se les pide informes, simplemente se remiten sin datos, sin informe, el señor Juan Zapata ni siquiera tuvo la amabilidad de entregar un informe o de decirte como Ministerio lo que ellos están haciendo. La Policía Nacional, que es una institución muy importante que está bajo la rectoría del Ministerio del Interior, debería estar protegiendo los derechos de las mujeres como dice en la Constitución y no se está cumpliendo. Lo que yo pido a la Asamblea es que se sancione el incumplimiento de estas instituciones que no están haciendo su labor a favor de las mujeres y quede un precedente.
Nombre: Betty Guerra. Organización: Coordinadora Política de Mujeres del Azuay. Provincia: Azuay
Se solicita que el Ministerio de Finanzas tenga un presupuesto para asignar y poder cumplir con la ley, es una voluntad política de las autoridades, el tema de los protocolos, de las normas de cada uno de los municipios debe tener ordenanzas que debe ser de control y fiscalización. No hay democracia sin las mujeres.
Nombre: Lucia Rodríguez. Organización: Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Seguimiento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Provincia: 17 provincias
Se ha incumplido en el seguimiento al cumplimiento de las medidas administrativas de protección, falta de articulación interinstitucional, entre la Defensoría del Pueblo y la Juntas de Protección.
Nombre: Ana Jaramillo Carrión. Organización: Colectivo es Tiempo de Mujeres. Provincia: El Oro
Cuando se proponen leyes, hay una ineficacia en la proyección financiera, cuánto cuesta al Estado los costos de cumplimiento a la ley, caso contrario crean falsas expectativas en la ciudadanía, siempre la respuesta estatal es la falta de recursos.
Nombre: Sonia Salamea. Organización: Red de Familias de Víctimas de Femicidio. Provincia: Azuay.
Se sugiere la creación de un comité de familias e integrarlas en el proceso de creación de las leyes, las familias de las víctimas no reciben mayor apoyo del Estado, un servicio médico, una atención psicológica y hasta ahí nomás.
Nombre: Isabel Chacaguasay. Organización: Defensora Comunitaria. Provincia: Santo Domingo
No llegan los servicios de protección a sectores vulnerables. Que se prevenga la violencia mediante la capacitación y la sensibilización para conocer cuáles son los mecanismos para proteger nuestros derechos. El Estado debe crear mecanismos que apoyen los emprendimientos de las mujeres adultas mayores, también es violencia el que los adultos mayores no sean sujetos de crédito.
Nombre: Nelly Vásquez. Organización: Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Seguimiento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Provincia: Guayas
Los procesos judiciales que deberían ser expeditos, no lo están siendo, el Consejo de la Judicatura no está realizando el seguimiento respectivo, al tiempo que las

causas están represadas en los despachos de los jueces, el retardo de los procesos de violencia son revictimizantes. Falta de sensibilización en los funcionarios que atienden a las víctimas directas e indirectas.
Nombre: Rosario Rojas. Provincia: El Oro
En esta ley la Asamblea Nacional ha realizado requerimientos y observaciones que deben ser aplicados oportunamente para que todas las instituciones públicas que incumplieron con esta ley expliquen de manera técnica dicho incumplimiento. Las mujeres deben hacer un llamado concientizado ya que todas conocen a alguien que ha sido víctima de violencia y se pierden mujeres valiosas, madres, hermanas, profesionales, etcétera, por esto se hace un llamado de auxilio al ECU-911 para que se hagan presentes y digan por qué dicen que bajaron los índices de violencia cuando no es así. Se debe socializar en todo el país esto para que todas las instituciones deben decir por qué no se aplica la ley, pido que se haga un llamado para que se dé cumplimiento directo y que se socialice la ley, a través de plataformas desde colegios, universidades, etcétera, pero que la ley lleve que se obligue y quien incumpla incurra a una sanción económica.
Organización: Red de Mujeres Amazónicas. Provincia: Zamora Chinchipe
Las mujeres se sienten en abandono por parte de los organismos gubernamentales existentes, en el caso de la Amazonía, esta presenta mayores índices de violencia en relación al resto de provincias, el Ministerio de la Mujer está ausente, más bien nadie lo conoce en la toda la Amazonía y con pena digo que hoy que asume también la parte de la política criminal, yo me pregunto: ¿Cómo va a cumplir con eso, si antes no lo hacía? Quiero decir que la Asamblea Nacional debe fiscalizar con mano dura para exigir cumplimiento a cada institución sin excepción.
Nombre: Abogada Nora Ayabaca. Provincia: Esmeraldas
Las gobernaciones son los ejes del ejecutivo en política pública, quiero saber ¿dónde está el informe o participación de los gobernadores de cada provincia?, no hacen nada o no están calificados para el cargo. Hay a diario denuncias donde se solicita al ECU-911 ayuda porque hay compañeros que vulneran los derechos de sus compañeras en sus lugares de trabajo. Sugiero que se ponga personal idóneo que ayude a cumplir la ley en las instituciones porque no se ha cumplido.
Nombre: Isabel Orellana. Provincia: El Oro
1. En la ley se debe manifestar el enfoque étnico, en los protocolos se debe respetar la etnia de cada persona. 2. Se debe ayudar con recursos, porque los GAD no tienen ya que el Estado no los da, y que el recurso que da debe ser asignado para temas de violencia de genero para garantizar el tema de la prevención. 3. Reconocer el trabajo que hace el Departamento de Violencia y Núcleo Familiar de la Policía, solo hay una unidad especializada con 3 personas para una provincia, ya hay violencia cuando no hay personal capacitado y suficiente para hacer efectivo la prevención contra la violencia de género. 4. El femicidio es problema de Estado, yo sugiero que para la prevención debería otorgarse un porcentaje del dinero que recibe Solca de las contribuciones para hacer efectiva esta prevención.
Nombre: Betty Guerra. Organización: Coordinadora Política de Mujeres del Azuay. Provincia: Azuay
Hay que dar la importancia a las mujeres, porque a las mujeres las tienen en segundo plano, se celebra 100 años de voto de la mujer y, sin embargo, nos siguen dañando. El Ministerio de la Mujer, por lo que tanto luchamos, este Gobierno le quiere cambiar hasta el nombre, y todo se origina de la falta de presupuesto para hacer cumplir la ley, la Asamblea Nacional dicta las leyes, pero se descuida del seguimiento o cumplimiento, ahí está la falla. No hay democracia sin las mujeres y

hay instituciones que no han hecho nada. Los jóvenes normalizan la violencia porque la ven en su casa, pero el Estado debe asignar más presupuesto para combatir la violencia y hay que trabajar con los estudiantes, eso es prioritario. Pido a la Asamblea Nacional que nos ayude a estar atrás del cumplimiento de las leyes.
Nombre: Ana Jaramillo. Organización: Colectivo es Tiempo de Mujeres. Provincia: El Oro
Cuando se proponen las leyes falta proyección financiera, es decir, cuánto va a costar aplicar la ley y hacer relación, cuánto le cuesta al país la violencia doméstica, es necesario tomar consciencia de que el ejercicio de cada derecho está vinculado con el tema presupuestario.
Nombre: Loli Quintuña. Provincia: Loja
Las leyes deben ser más duras, pero más efectivas con relación a tiempos, la Asamblea Nacional debe fiscalizar las leyes y hacer que se apresuren. El Ministerio de la Mujer no da seguridad, a la Asamblea Nacional les falta investigar y analizar cómo se están haciendo las cosas.
Nombre: Dollys Segura. Provincia: Galápagos
Se debe realizar de manera constante o permanente fiscalizaciones a los jueces, porque de nada sirve una ley ya que cuando se llega a la etapa de una audiencia los jueces se venden, aplazan las audiencias o no las convocan, en especial jueces de violencia de Galápagos, juez de apellido Sosa.
Nombre: Anny Guaillas. Provincia: Zamora Chinchipe
Más que tomar medidas correctivas dentro de la ley, hay que hacer lo mismo que dice la ley, prevenir y erradicar. Así como existe en la ley los entes rectores, estos deben tomar las medidas preventivas, deberíamos retomar a la educación escolar, porque la violencia nace en familia, es una réplica de lo que se vive en el núcleo, formar valores en la escuela es un complemente de lo que se aprende en casa, considero que se debe reformar la ley de educación, materias como ética que refuerzan valores, en la educación superior, formar a los psicólogos, a los futuros educadores, y considerar el presupuesto del Estado, la violencia existe también de mujer a mujer y la peor violencia no es la física, sino la psicológica porque deriva a muchos finales lamentables.
Nombre: Guisell González. Provincia: Galápagos
El Gobierno no hace nada, tienen abandonado a Galápagos, no se recibe ayuda, la violencia contra las mujeres son constantes, pero no tenemos el personal adecuado que nos brinde la ayuda, así no se puede ni podrá cumplir con la ley ni con el bienestar de las mujeres galapagueñas, se invita la Asamblea Nacional que visiten Galápagos para que evidencien la realidad que se vive.
Nombre: Mar Espinoza. Provincia: Galápagos
Adicional a esta ley se pide a la Asamblea Nacional que haga una fiscalización exhaustiva en el tema de salud de la isla. No se recibe el apoyo médico cuando se sufre de violencia y es algo que también debería estar contemplado en la ley.
Nombre: Martina Freire Escudero. Organización: Vicepresidenta de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Guaranda y subdirectora de la Red Mundial de Jóvenes Políticos Guaranda. Provincia: Bolívar
Desde la Provincia Bolívar puedo darles a conocer que la creación de políticas públicas, espacios de concientización, puntos violetas, amparo a las víctimas, programas de prevención contra la violencia es relativamente bajo, es por esta situación que me permito darles sugerencias y a la vez transmitirles la necesidad de que se insista no solo a entes estatales, sino también a GAD provinciales, municipales y parroquiales para así poder realizar un trabajo en conjunto, lograr metas para un Ecuador justo y libre de violencia. Sugerencias: crear centros violetas con la colaboración de ministerios y GAD a todos los niveles. Socializar la Ley contra la Violencia a la Mujer en la ruralidad. Concientizar mediante programas

radiales, televisivos, virtuales y presenciales para prevenir la violencia. Crear hojas de ruta en mesas de diálogo y concientización sobre la prevención de la violencia. Incrementar presupuesto para programas de prevención y erradicación de la violencia a nivel de GAD provincial, municipal y parroquial. Talleres semanales en todas las instituciones a funcionarios públicos y privados sobre la prevención de la violencia. Incrementar en el pénsum académico, talleres o clases semanales sobre la violencia, educación sexual y valores en instituciones educativas públicas y privadas. Desarrollar programas de capacitación laboral y emprendimiento.

Resumen de observaciones más relevantes

Centro violeta y socialización de la ley: Se observa que los centros violetas no funcionan adecuadamente y que existe una falta de socialización y difusión de la ley entre la población. Es crucial que estos centros estén plenamente operativos y que se realicen campañas efectivas para educar a la sociedad sobre los derechos y recursos disponibles para prevenir y enfrentar la violencia contra las mujeres. Confusión sobre términos legales: Existe una confusión en la población sobre términos legales como femicidio y preparación integral. Esta falta de comprensión puede afectar la aplicación adecuada de la ley y la búsqueda de justicia para las víctimas. Es necesario realizar esfuerzos para educar a la población sobre los términos legales y sus implicaciones. Base de datos y seguimiento judicial: Se señala la falta de bases de datos actualizadas en la judicatura, lo que dificulta el seguimiento de casos de violencia de género y la aplicación efectiva de la ley. Es esencial contar con sistemas de información actualizados que permitan un seguimiento adecuado de los casos y una evaluación de la eficacia de las medidas tomadas. Capacitación y especialización del personal: Se destaca la necesidad de contar con personal especializado y capacitado en el área de violencia intrafamiliar y de género. Esto incluye no solo a jueces y fiscales, sino también a profesionales de la salud y trabajadores sociales. La falta de capacitación adecuada puede obstaculizar la atención y el apoyo a las víctimas, así como la aplicación efectiva de la ley. Fiscalización y coordinación interinstitucional: Se evidencia una falta de coordinación entre las instituciones encargadas de implementar y hacer cumplir la ley. Además, se señala la necesidad de una fiscalización más rigurosa para garantizar que las instituciones cumplan con sus responsabilidades. La coordinación y la fiscalización son fundamentales para asegurar que los recursos asignados se utilicen de manera efectiva y se logren los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Falta de asignación presupuestaria: La falta de asignación de presupuesto adecuado y suficiente para la implementación de políticas y programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres impacta directamente en la efectividad de las medidas adoptadas. Sin una asignación presupuestaria adecuada, las instituciones encargadas de implementar estas políticas carecen de los recursos necesarios para llevar a cabo actividades de sensibilización, capacitación, atención a víctimas y fortalecimiento institucional, lo que dificulta significativamente el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Falta de personal especializado en unidades educativas: La carencia de personal sensibilizado en temas de violencia de género y derechos humanos en los centros educativos representa una barrera significativa para brindar atención adecuada a niños, niñas y adolescentes que puedan verse afectados por estas problemáticas. La ausencia de capacitación especializada entre el personal docente y administrativo limita su capacidad para identificar señales de violencia, brindar apoyo emocional y canalizar adecuadamente casos hacia las instancias correspondientes. Esta falta de sensibilización puede perpetuar un entorno de silencio y desamparo en el que los estudiantes no se sientan seguros para buscar ayuda o denunciar situaciones de violencia. Por lo tanto, es fundamental implementar programas de formación y

sensibilización dirigidos al personal educativo para garantizar entornos escolares seguros y protectores.
Elaboración: La sistematización de intervenciones constante en este cuadro fue realizada por: Gestión de Vinculación y Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional (Memorando Nro. AN-PR-CGPC-2024-0570-M, de 07 de junio de 2024). Responsable de área: licenciada Luisa Espinoza Miranda, líder Gestión de Vinculación y Participación Ciudadana (e). Responsable de mesa itinerante: abogado Samir Rojas Álvarez, analista de Participación Ciudadana. Equipo sistematizador: abogado Santiago Espinoza, analista de Participación Ciudadana, señor Juan Miguel Vallejo, asistente de Participación Ciudadana y señor Henry Chávez, asistente de Participación Ciudadana.

11. Conclusiones. 1. El cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Asamblea Nacional a las 20 instituciones responsables de la transversalización del enfoque de género en la política pública, realizadas mediante Resolución RL-2021-2023-143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 07 de marzo de 2023, ha sido parcial en 18 instituciones, en el caso del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia de la República el incumplimiento ha sido total. 2. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos no ha cumplido de manera satisfactoria su rol articulador del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y eso ha impedido una actuación coordinada de las instituciones que lo conforman. Por tanto, los esfuerzos de cada entidad, que los hubo, resultaron aislados y carecieron de la integralidad que la ley de la materia ha pretendido dotar al abordaje de este fenómeno. Las limitaciones en la coordinación de las actuaciones institucionales han impedido dar seguimiento mediante indicadores que permitan la medición de la incidencia de la política pública frente a la violencia contra las mujeres. 3. No ha existido coordinación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía y Finanzas y las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres para establecer las necesidades específicas de financiamiento para la ejecución de programas orientados a la prevención y erradicación de este fenómeno.

Esto ha impedido que se destinen recursos de manera específica al cumplimiento de las atribuciones que a cada institución le confiere la ley de la materia. 4. Con excepción de la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo, las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres no han proporcionado información precisa, ordenada y suficiente que permita determinar que todas y todos los funcionarios que laboran directamente en atención con víctimas de violencia de género en las entidades del sector público, tanto en las zonas urbanas como rurales a nivel nacional, cuentan con la experiencia necesaria o formación académica acorde con el puesto de trabajo que desempeñan y si, además, gozan de estabilidad laboral. 5. Las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres registran el cumplimiento de participación en espacios de capacitación y sensibilización sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, ya sea en calidad de asistentes o de capacitadores. Sin embargo, por fuera de la cantidad de personas capacitadas y la entrega de certificados de asistencia, las instituciones no reportan resultados sobre el impacto que estas pudieron tener para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, pues se limitan a dar cuenta del número de talleres y participantes, pero respecto a las publicaciones y campañas no especifican el número de personas a las que llegaron las mismas y menos aún si las personas a las que fueron dirigidas están dentro del público objetivo para el que tales campañas fueron diseñadas. 6. No se ha evidenciado una efectiva y oportuna implementación y funcionamiento del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres que fue una neurálgica tarea recomendada por la Asamblea Nacional al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a pesar de haber transcurrido quince meses desde la emisión de las

recomendaciones materia de verificación en el presente informe. 7. En cuanto al Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV) se encuentra en proceso de poner en marcha una plataforma cuyas acciones para desarrollarla se iniciaron en 2024 y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos espera realizar su lanzamiento solo hasta 2025, lo que evidencia que el ente rector del sistema nacional ha inobservado su obligación de administrarlo efectiva y oportunamente en los términos que dispone la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 8. El Registro Único de Violencia contra las Mujeres, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se ha implementado únicamente en la fase I y el plan de implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV)-fase 1, ha priorizado solamente a siete instituciones que lo alimentan de información: 1. Fiscalía General del Estado, 2. Consejo de la Judicatura, 3. Ministerio de Salud Pública, 4. Ministerio de Educación, 5. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, 6. Ministerio del Interior, y, 7. Ministerio de Gobierno. Lo expuesto evidencia que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector, no ha velado por el cumplimiento del artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que dispone que todas las entidades públicas que forman parte del sistema están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al RUV. 9. Hasta la fecha de aprobación del presente informe, no se ha desarrollado la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Esta es una investigación quinquenal que debía efectuarse en el año 2024, conformé reportó la institución; sin embargo, la ejecución de esta actividad se ha visto postergada por falta de financiamiento del Gobierno central. 10. Se

constata que, los consejos cantonales y las juntas de protección de derechos, como niveles desconcentrados de gobierno que integran el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, no reportaron el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Asamblea Nacional, lo que sugiere que a nivel cantonal tampoco se están concretando los esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. 11. La falta de articulación entre las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e inobservancia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene como efecto la proliferación de protocolos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en cada institución, los cuales no están armonizados entre ellos ni evidencian una coordinación interinstitucional que permita un abordaje integral del fenómeno en el que cada actor institucional opera en el marco de sus atribuciones. 12. No existen programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento para mujeres víctimas de violencia de género, que fue una tarea recomendada por la Asamblea Nacional al Ministerio de Inclusión Económica y Social. 13. Desde 2017 el Consejo de la Judicatura no ha realizado la evaluación de desempeño a los servidores judiciales de modo que sea posible conocer su capacitación y sensibilización con respecto al manejo de casos relacionados con violencia contra las mujeres. Lo mismo ha ocurrido con los funcionarios de la carrera fiscal y de la Defensoría Pública. 14. En el ámbito de la información y comunicación, no se cuenta con un protocolo y rutas para establecer mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas y otros; de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Tampoco existe un plan de control orientado a regular la reproducción de

estereotipos de género y violencia simbólica a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, de eventos culturales y en las prácticas institucionales, que le correspondía desarrollar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. 15. En los planes de ordenamiento territorial, a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados, no existe evidencia de que hayan coordinado con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la elaboración de una hoja de ruta con acciones concretas para evaluar de manera anual las competencias derivadas de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. 16. Según las fuentes citadas en el presente informe, entre enero y diciembre de 2023 se registraron, al menos, 321 muertes violentas de mujeres por razones de género, lo que implica que en Ecuador ocurre un femicidio cada 27 horas. Si por sí solos estos números no fueran elocuentes sobre la magnitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres en Ecuador, las cifras apuntan a que, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, en Ecuador se han registrado al menos 1.698 femicidios. La alarmante contundencia de estos datos exige la adopción de medidas urgentes por parte del Gobierno nacional. Cabe enfatizar que, por cuanto el RUV, a cargo del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, únicamente ha implementado la fase I, no es posible contar con cifras oficiales, al punto que esta misma mesa legislativa se ha visto obligada a citar información difundida por colectivos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil. 17. El presidente de la república redujo el presupuesto asignado al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, pues el monto pasó de 17.220.490,11 dólares a 13.228.756,45 dólares, lo que implica una disminución del 23 % al ente rector del sistema, con el que se propone de manera integral incidir sobre el fenómeno violencia contra las mujeres, lo cual tendrá efecto directo sobre su capacidad operativa y podría reducir la capacidad del Estado para atender las

víctimas de violencia de género. 18. Durante el trabajo en las mesas itinerantes con los colectivos de mujeres y expertas en temas de género, la ciudadanía expresó su inconformidad con el desconocimiento que muestran las funcionarias y funcionarios sobre la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Reiteraron las participantes que este desconocimiento tiene como resultado la inaplicación de la norma, la revictimización en los distintos servicios de atención del Estado y la profundización de la estructura institucionalizada de violencia contra las mujeres. 12. Recomendaciones 1. Es necesario que el Pleno de la Asamblea Nacional se pronuncie de manera oficial sobre la importancia de la actuación institucional coordinada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y que se enfatice las implicaciones que este fenómeno tiene sobre los proyectos de vida de la mitad de la población de manera específica y los efectos generales que tiene sobre el progreso del conjunto de la sociedad. 2. Exhortar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos a cumplir a cabalidad con las atribuciones que le corresponden en su rol de ente rector del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta articulación de las actuaciones de las instituciones que conforman el sistema nacional debe orientarse al establecimiento de indicadores que le permitan medir la incidencia de la política pública frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres, de modo que la exposición de actuaciones institucionales no se constituya en un breviario de esfuerzos y buenas intenciones de sus máximas autoridades. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 3. Conminar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos a coordinar con las entidades rectoras de las finanzas públicas y planificación nacional el

seguimiento y monitoreo de la programación y presupuesto de cada una de las instituciones con competencias en el sistema nacional, tal como lo establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. No es admisible que esa cartera de Estado desconozca esta atribución que le ha sido conferida en su rol de rector del sistema nacional. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 4. Exigir a las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que cuenten con un registro de datos actualizados y precisos sobre los funcionarios y funcionarias que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género en sus entidades, con el fin de determinar que estos tengan la experiencia y formación académica necesarias, acordes con el cargo que desempeñan; y, quienes cumplan con las mentadas exigencias cuenten con estabilidad laboral. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 5. Demandar de las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres la realización de evaluaciones periódicas sobre el impacto de las capacitaciones y talleres de sensibilización sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres que llevan a cabo con el personal que labora en las entidades del sistema y reportarlo a través de los canales institucionales oficiales al ente rector, con el objeto de determinar si dichos mecanismos logran, efectivamente, desarrollar y fortalecer conocimientos, capacidades y competencias para que las y los servidores públicos puedan participar en acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la

violencia de género que contribuyan a propiciar la reparación, reinserción y empoderamiento de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, trascendiendo también al ámbito privado. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 6. Exigir al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la total implementación del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres a fin de que, como ente rector del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, emita correcta y oportunamente los informes, estudios y propuestas necesarios para la efectiva aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la producción, sistematización y análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre violencia de género que se obtengan tanto del Registro Único de Violencia contra las Mujeres como de otras fuentes de información públicas o privadas, conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 16 de la ley en mención. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 7. Exigir al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la total implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres que permita geolocalizar los casos de violencia hacia las mujeres y actualizar constante y oportunamente la información que permita prevenir el incremento de esta problemática en el país. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 8.

Conminar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector, a realizar las acciones y coordinaciones necesarias, para que todas las entidades públicas que integran el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres formen parte del plan de implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV)-fase 1, y remitan, en estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores para el funcionamiento correcto del RUV. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 9. Instar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), como instituciones que forman parte del sistema, a realizar las coordinaciones necesarias junto al Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución inmediata de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres a cargo del INEC, considerando la necesidad de contar con indicadores reales de violencia de género a nivel nacional que aporten al Registro Único de Violencia contra las Mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 10. Exhortar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector del sistema, y al Consejo Nacional para la Igualdad de Género a articular acciones con los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) para la implementación de consejos y juntas cantonales de protección de derechos con soporte técnico, información y capacitación con el objeto de propiciar que la política

pública para prevenir y erradicar la violencia de género se implemente en todo el territorio nacional, conforme a las competencias de cada GAD para garantizar la protección y promoción de derechos a las mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 11. Demandar del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la coordinación interinstitucional necesaria y oportuna para estandarizar los protocolos y normas técnicas de atención, prevención y reparación de víctimas de violencia contra las mujeres, sobre todo de aquellas instituciones que por su naturaleza deban articular acciones en conjunto para apoyar a las víctimas. Es necesario que cada institución que conforma el sistema conozca las atribuciones de las demás entidades integrantes para que puedan solventar asertivamente las inquietudes y demandas de las mujeres víctimas de violencia y la ciudadanía. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 12. Instar al Ministerio de Inclusión Económica y Social para que identifique, en articulación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas, las instituciones del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres competentes para, de manera conjunta, diseñar e implementar los programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento para mujeres víctimas de violencia de género que sea publicado en su página web institucional y socializados con los colectivos de mujeres y la sociedad civil. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la

resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 13. Exigir al Consejo de la Judicatura la realización de la evaluación de desempeño a los servidores judiciales, de la carrera fiscal y de la Defensoría Pública, de modo que se determine la capacitación y sensibilización con que las 3 instituciones abordan casos relacionados con violencia contra las mujeres, asegurando mediante las coordinaciones interinstitucionales respectivas junto al ente rector, la asignación de recursos suficientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 14. Instar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación a diseñar e implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, un protocolo y rutas para establecer mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Así mismo, diseñar y emitir un plan de control orientado a regular la reproducción de estereotipos de género y violencia simbólica en los medios de comunicación y las redes sociales, en virtud de que estos, como agentes socializadores, tienen una fuerte responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia. Estas herramientas deberán ser publicadas en su página web institucional y socializada con los medios de comunicación. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 15. Exhortar a los gobiernos autónomos descentralizados para que, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, diseñe

e incluya en los planes de ordenamiento territorial una hoja de ruta que permita evaluar de manera anual las competencias derivadas de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 16. Exigir al Gobierno nacional a ejecutar, de manera urgente, las acciones necesarias para declarar emergencia nacional por los elevados niveles de violencia contra las mujeres, pues conforme a las fuentes citadas en el presente informe, entre enero y diciembre de 2023 se registraron al menos 321 muertes violentas de mujeres por razones de género, lo que implica que en Ecuador ocurre un femicidio cada 27 horas; y, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, en se han registrado al menos 1.698 femicidios. 17. Exigir al presidente de la república a que como jefe del Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública a través de los ministerios de Estado que son los encargados de cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas, conforme al artículo 141 de la Constitución de la República, asegure la suficiente y oportuna asignación de recursos para el funcionamiento eficiente y eficaz del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo políticas públicas que faciliten la aplicación efectiva de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Los resultados esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución que el Pleno del Parlamento emita con base en el presente informe. 18. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recomienda al Pleno de la Asamblea

Nacional, disponer al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, la presentación de un Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de, en lo principal, robustecer, especificar y delimitar las competencias y atribuciones de las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como determinar de manera clara y precisa un régimen sancionatorio para las y los funcionarios que omitan aplicar la norma. Esta recomendación cobra especial importancia, por cuanto atiende a una reiterada demanda de las representantes de colectivos de mujeres que participaron en las mesas itinerantes que fueron parte de este proceso de verificación, los cuales expresaron su inconformidad con el accionar y desconocimiento de funciones de las instituciones que conforman el sistema nacional integral, por lo que estiman necesario que en la ley en cuestión se establezcan tanto la perentoriedad de capacitar a los funcionarios para la correcta aplicación de la norma, como sanciones por su incumplimiento que podrían propiciar un mejor funcionamiento del sistema para contribuir efectivamente a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Con base en lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, y en virtud de las conclusiones previamente expuestas, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional aprobar el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 14. Resolución y detalle de la votación del informe. Con base en las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-056, de 12 de

junio de 2024, y moción presentada por escrito por el asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, resuelve: aprobar el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con seis (06) votos a favor, tres (03) abstenciones y una (01) ausencia, conforme se detalla a continuación: ----------

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda			X	
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl			X	
Cerda Tapuy Roberto Carlos	X			
Jaramillo Martínez Roberto Fernando			X	
Parra Tovar Sixto Antonio	X			
Rodríguez Riofrio Carlos Alberto	X			
Taiano Basante Vicente Giovanny				X
Veloz Ramírez Rebeca Viviana	X			
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

15. Asambleísta ponente. Asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, integrante de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 16. Asambleístas que suscriben el informe. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; José Clemente Agualsaca Guamán, Roberto Carlos Cerda Tapuy, Sixto Antonio Parra Tovar, Carlos Alberto Rodríguez Riofrío y Rebeca Viviana Veloz Ramírez. 17. Certificación de los días en que fue debatido el informe no vinculante. Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico que el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, fue conocido,

debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante las sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-037 de 08 de marzo de 2024, Nro. 2023-2025-046 de 10 de mayo de 2024, Nro. 2023-2025-047 de 10 de mayo de 2024, Nro. 2023-2025-049 de 15 de mayo de 2024, Nro. 2023-2025-050 de 17 de mayo de 2024, Nro. 2023-2025-051 de 20 de mayo de 2024 y Nro. 2023-2025-056 de 12 de junio de 2024, en que el referido informe fue aprobado con seis (06) votos a favor, tres (03) abstenciones y una (01) ausencia. Lo certifico. Quito, 12 de junio de 2024. Abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí la lectura del presente informe, debiendo recordar que el informe íntegro constará en las actas de la presente sesión. ----------

EL SEÑOR PRESDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta ponente Viviana Veloz Ramírez. ----------

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RÁMIREZ REBECA VIVIANA. Gracias, señor presidente. Solicito que previo a realizar mi ponencia sobre la intervención del informe de la evaluación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se sirva reproducir un video que he enviado a través de Secretaría. Solicito su autorización, presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, autorizado. ----

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, señores de TIC, proceder. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Otro femicidio mancha los uniformes en los cuarteles. A menos de dos

años del brutal asesinato de María Belén Bernal en un recinto policial, la subteniente Aidita Ati, de veinticinco años, fue estrangulada en una brigada militar. Parece que nada ha cambiado y lo que pasa en las instituciones de seguridad se guarda bajo siete llaves. Mientras hay un padre o una madre clamando justicia. Otra voz: cada vez se registran nuevos casos de femicidios en el Ecuador, según las estadísticas que mantiene la Judicatura, en lo que va del año se han registrado veintinueve feminicidios, once casos en enero, siete de febrero y once en marzo. El caso de su hija, Valeria Vargas, que fue asesinada en octubre del dos mil diecinueve, bajo un complot que armó su pareja, ya tiene varios sentenciados. Sin embargo, el principal implicado fue arrestado en Alemania y luego liberado. Otra voz: pues el sistema judicial nos queda debiendo. Es un sistema judicial que no está siendo eficiente. Otra voz: en Atuntaqui, en la provincia de Imbabura, la cabo de Policía, Dayana Lamiña, fue asesinada por su superior, el mayor Carlos Rodríguez, con quien mantenía una relación sentimental. Policía y Fuerzas Armadas dicen que son solo hechos aislados, pero en un país en el que seis de cada diez mujeres son víctimas de violencia de género, ¿qué está pasando en el interior de estas instituciones? Otra voz: ella es Carla, una joven de veintiséis años quien habría sido asesinada por su expareja este siete de enero. Su familia está destrozada y no es para menos, pues queda en orfandad un bebé de cuatro meses. Otra voz: nosotros acudimos y nos encontramos con el cadáver de mi hija, fruto de un estrangulamiento. Otra voz: el dos mil veinticuatro nos recibe con harta violencia contra las mujeres, en Napo, en Tungurahua, en Guayas, en Pichincha y en Los Ríos. Otra voz: para guerra, estas cifras deberían alertar al Estado y presionarlo para que se inviertan los recursos económicos necesarios en políticas de prevención. Otra voz: creo que todavía no hay una plena, un pleno compromiso y, digamos, conciencia sobre lo que hace la violencia. Cuánta plata va a invertir el

señor presidente para que se efectivice la política pública a la Ley Orgánica Integral de Prevención". ----------

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Gracias, presidente. La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, entró en vigencia el cinco de febrero del dos mil dieciocho. Lo cual significa que todas las disposiciones transitorias establecidas en la ley se debieron cumplir el cuatro de febrero del dos mil diecinueve. Es decir, han transcurrido más de cinco años desde que esta norma se encuentra en plena ejecución. Además, en febrero del dos mil veintitrés, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó una resolución con recomendación del primer proceso de evaluación de esta norma que se dio en este año y cuya disposición con un mayor plazo de ejecución era el de febrero del dos mil veinticuatro. De allí que es nuestra obligación como legisladores determinar el grado de cumplimiento de dicha norma, de las recomendaciones de dos mil veintitrés y si se ha alcanzado su finalidad, que es prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres. Para poder realizar de manera adecuada este proceso de evaluación en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado se requirió información a veintisiete instituciones, lo cual tuvo dos objetivos: el primero, verificar si todas las instituciones públicas han cumplido todas sus obligaciones y, el segundo, determinar si esas de obligaciones han sido adecuadas para lograr la finalidad. Las instituciones que debían y tenían la obligación de implementar acciones son: el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación; la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el Instituto Nacional de

Estadísticas y Censos, el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo, AME, Congope, Conagopare, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia de la República. Lamentablemente, la principal institución encargada del cumplimiento de esta ley no le dio la gana ni de contestar ni de comparecer para transparentar las acciones ejecutadas, lo cual resulta grave. Y hago esto público, pues es gravísimo que el presidente de la república, que encabeza la Función Ejecutiva, no haya dado las facilidades de conformidad a lo que establece la normativa para poder también hacer esta evaluación. Además, también demuestra el poco interés del Gobierno para con los millones de mujeres de ecuatorianas que todos los días son víctimas de violencia de género. Por otro lado, el Ministerio de Economía, que es la institución encargada del financiamiento de las diferentes acciones que se deben implementar en el marco de esta ley, también brilló por su ausencia. Es decir, no se contó con la participación de la cabeza del Ejecutivo, del presidente de la república Daniel Noboa, ni del organismo competente para la entrega de recursos económicos. Esto pone de relieve que al actual Gobierno no le interesa luchar contra la violencia y, lamentablemente, ya son varias acciones que revelan su falta de empatía con miles de mujeres que deben sufrir a diario la vulneración de sus derechos. Primero, propuso eliminar el Ministerio de la Mujer, luego vetó totalmente una ley que permitía y que iba a permitir tener jueces especializados de violencia sexual. Y ahora, ignoró dentro del proceso en la Comisión de Justicia las convocatorias de la Asamblea para que pueda transparentar las acciones que han emprendido para fortalecer la lucha contra la violencia. Este dato es importante señalarlo, colegas legisladores, porque, si bien este Gobierno está algunos meses y el grueso de incumplimientos son de responsabilidad también del Gobierno de Lasso, como del Gobierno de Moreno, este

Gobierno no ha hecho, el actual, absolutamente nada para revertir esta situación, por eso nos sorprende que los incumplimientos se mantengan, porque para luchar por los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes se requiere de decisión política, para implementar acciones y recursos que reviertan las alarmantes estadísticas que tiene el Ecuador. Lamentablemente, la falta de cumplimiento de los contenidos de la ley y las posteriores recomendaciones, ha hecho muy difícil que se pueda tener una línea base para identificar los avances o retrocesos en este ámbito. En los seis años de vigencia de la ley, además, pese al tiempo transcurrido, el Ministerio informó que el Registro Único de Violencia estaría listo en febrero del dos mil veinticinco, y respecto al observatorio no existe en línea las investigaciones que ha realizado esta entidad. A esto se suma la falta de información fidedigna, lo que también evidencia que no se ha realizado esta encuesta nacional de violencia de género contra las mujeres y relaciones familiares, que debería realizarse y debería haberse empezado a realizar en el año dos mil veinticuatro, es decir, en el presente año y, además, que el INEC informó que, por las restricciones presupuestarias, lo realizaría en el año dos mil veinticinco. Por esta razón, los datos que tienen las organizaciones de la sociedad civil difieren de los datos estatales. Así, mientras el Ministerio de la Mujer señala que entre el dos mil catorce al dos mil veintitrés hubo setecientos catorce femicidios, la Fundación Aldea señala que el número fue de mil seiscientos noventa y ocho. A pesar de esta divergencia, se puede apreciar que luego de la aprobación de la ley, incluso con los datos del Ministerio de la Mujer, el número de feminicidios se ha incrementado año a año. Así, entre el dos mil dieciocho al dos mil veintitrés, un incremento, colegas, del cincuenta y dos por ciento, y entre enero a mayo del dos mil veinticuatro, según información del Ministerio del Interior, existen treinta y ocho feminicidios. Aunque es

importante reconocer que en otros indicadores de violencia sí existen importantes reducciones en comparación con los datos del dos mil dieciocho, así la violencia física se ha reducido en treinta y tres punto seis por ciento; psicológica en cuarenta y tres punto siete por ciento; los delitos sexuales al sesenta y nueve punto cuatro por ciento; y, las contravenciones relativas a la violencia de género en treinta y cuatro punto veintiuno por ciento. No obstante, estos datos fueron obtenidos de algunas bases de datos y en ciertos temas existentes con valores diferentes, y de allí que urge contar con un Registro Único de Violencia. Eso también quiere decir que a nivel de prevención, la ley ha tenido ciertos logros, pero a nivel de reparación no está ocurriendo lo mismo, pues el número de causas resueltas en casos de feminicidio es muy bajo en comparación con las denuncias, en dos mil veintitrés, de ciento once feminicidios, apenas hubo seis sentencias, ojo, de ciento once feminicidios solo seis sentencias, quedando causas en indagaciones previas y, por lo tanto, en un estado de indefensión para los familiares de las víctimas que no tienen ni justicia ni reparación. Pero ante una falta de una política integral cuyo principal responsable es el Ministerio de la Mujer, no existe una adecuada interrelación entre todas las instituciones competentes de conformidad con la ley, esto indudablemente impide que todos los objetivos de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en especial en sus cuatro ejes, que son: la prevención, la atención, la protección y la reparación. En especial, cuando todas las instituciones reguladas por esta ley tienen atribuciones en todos estos ejes y, por tanto, la planificación y coordinación son necesarias para no duplicar esfuerzos y para estandarizar los mecanismos empleados. Por ejemplo, en el eje de la prevención, muchas de las instituciones que asistieron a las comparecencias de la Comisión de Justicia señalaron que había recursos, que habían realizado también cursos y talleres, no obstante,

no establecieron cómo estas actividades incidieron en lograr un ambiente libre de violencia. Además, las instituciones también no han logrado establecer el grado en que sus funcionarios han internalizado la perspectiva de género, de hecho, una de las observaciones que se recogió de la ciudadanía fue precisamente la falta de empatía de los funcionarios públicos que deben tratar con mujeres, niñas y adolescentes violentadas, por lo que también se requiere determinar el grado de impacto que tienen los procesos de capacitación, que es la única manera, es la única forma de fomentar la especialización del personal, en especial en aquellas instituciones que debido a la carga laboral deben asumir varias materias como los jueces multicompetentes. Pero el dato más evidente del fracaso de esta capacitación cuando vemos noticias de miembros de la Fuerza Pública cometiendo feminicidios, es el que de verdad debería preocuparnos a todas y a todos, pero sobre todo al Gobierno a través del Ejecutivo. Otro problema detectado y que tiene que ver con la falta de una verdadera institución que asuma las rectorías, que la mayoría de las instituciones también han señalado que cuentan con los protocolos para la atención de las víctimas de violencia, pero las mismas demuestran una terminología y procedimiento totalmente incompatibles. Todos estos elementos han sido cuestionados por varias organizaciones que formaron parte de los talleres de la evaluación de la ley y que impiden que se logren los avances necesarios. Por eso, esta Asamblea Nacional tiene el deber, tiene la obligación de dejar en claro que el Ejecutivo sigue debiéndoles a las mujeres, a las niñas y a los adolescentes de este país. Estos procesos de evaluación de la ley deberían ser ejercicios para mejorar las normas expedidas por la Asamblea, pero en este caso lo que hemos logrado sacar es un listado de dieciséis recomendaciones que responden a incumplimientos de las instituciones públicas, por lo que no existe un acatamiento íntegro de la norma que permita evaluar su

impacto en la realidad. Por ello, junto con estas recomendaciones, también hemos sugerido que se trabaje en un proyecto reformatorio, que establezca un marco sancionatorio para aquellos funcionarios que por acción u omisión no cumplan las obligaciones en el marco de esta ley y que sean sancionados con todo el rigor, pues si no tienen la vocación de servir, mejor deben dar un paso al costado. Por ello, hoy, colegas legisladores, levanto la voz de nosotras, levanto la voz de las mujeres, de las niñas y de las adolescentes ecuatorianas, con la rabia, con la indignación y con el dolor de las familias de las víctimas de violencia. Basta de femicidios, basta de la violencia de género, basta de la impunidad, basta de este Estado ausente. Cada veintisiete horas una mujer es asesinada en nuestro país. Es un genocidio silenciado, pero también es un problema estructural perpetuado por el patriarcado y los tres últimos Gobiernos, que nos han querido tener oprimidas, que nos quieren tener olvidadas, que quieren tener silenciados a los familiares, a las familias de las víctimas de femicidio. No puede existir más excusas, ni más negligencia ni más indiferencia y este Gobierno debe tener claro que las mujeres en este país no somos objetos, somos sujetas de derechos, y que, además, cada víctima no es solo una estadística, sino que también es una vida truncada y es una familia que queda destrozada. Por lo anterior, también mociono que se apruebe el informe que se elaboró por la Comisión de Justicia y que se exija a las instituciones públicas obligadas por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra nosotras las Mujeres. Gracias, presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Gissela Garzón. ----------

LA ASAMBLEÍSTA GARZON MONTEROS GISSELA. Gracias, presidente. Buenas tardes, con todas y con todos. Quiero empezar haciendo

mención que nuestro país lamentablemente ha tenido que pasar a la escena mundial en temas de derechos de las mujeres, al haber perdido un caso en Corte Internacional, en Corte Interamericana. Y ese es el caso de Paola Guzmán Albarracín, una niña que a sus dieciséis años fue abusada en su escuela por el vicerrector, porque en ese momento estaba condicionado el paso de año de ella, de este abuso se decanta un embarazo y ella, en este contexto, decide hacer lo que una niña de dieciséis años sin información podría y a la larga termina siendo abandonada por su escuela, por el hospital público, por la red de contención y, por supuesto, por el Estado. Este caso y el esfuerzo de cientos de sectores, y digo cientos porque no fue uno, fueron abogadas de diferentes espacios, fue la opinión pública, que en ese momento se manejaba de manera distinta, y el esfuerzo de los sectores y colectivos feministas dio paso a que, en efecto, el Estado pierda esta demanda y que el Estado ecuatoriano quede en deuda no solo con la familia de Paola Guzmán, sino con las cientos de víctimas que vinieron después e incluso con aquellas que estuvieron antes. Esa sentencia de Corte Interamericana establecía, entre otras cosas, que el Estado debía cumplir varios mecanismos para que las mujeres no estemos inseguras en ningún espacio y mucho menos estemos inseguras en las aulas. Y ese caso, Paola, como todas las mujeres que morimos en contextos de violencia y que pasamos a la historia por eso y que logramos ir haciendo cambios, por eso es que el día de hoy se recuerda y se pide que las aulas sean seguras, que el día de hoy se recuerde y se pide que al menos en la escuela no nos violenten nuestros maestros ni en las aulas universitarias ni en las aulas de las escuelas y los colegios. Así es que esto, que hoy también se trata, tiene que ser y va a ser en memoria de Paola Guzmán Albarracín y de las cientos de mujeres que siguen lamentablemente sufriendo violencia en nuestro país, a pesar de que haya quienes lo nieguen o piensen que la violencia de género es un

invento de nosotras para justificar cualquier tipo de situación. Dicho esto, cabe mi intervención, presidente, compañeros y compañeras, porque al haber formado parte de la Comisión de Justicia en el periodo pasado y acompañar el desarrollo de esa primera evaluación, evidenciamos que hay algo que es una tónica de los últimos tres Gobiernos, y es falta de voluntad política para aplicar una ley, aplicar una ley, es que ni siquiera les pedimos que hagan algo nuevo, les pedimos que lean, que apliquen, que generen la política pública y que destinen los recursos, no lo hacen. Esta evaluación daba cuenta, después de un recorrido a nivel nacional, que, si bien las condiciones en la capital son desfavorables, no son menos desfavorables que lo que pasa fuera de Quito o fuera de las grandes capitales. Lo que pasa en lugares como Galápagos, por ejemplo, dista mucho de lo que vivimos acá, es decir, acá al menos hay alguien que contesta tarde, pero contesta. Lo que pasa en la Amazonía, por supuesto que también es distinto, al punto que las organizaciones que acompañan el tema de la violencia de género han tenido la necesidad de sacar adicionalmente a la estadística nacional una particular en la Amazonía porque las condiciones son adversas, distintas y más complejas. Y entonces, esta ley que vino de la mano con un trabajo muy riguroso en el dos mil dieciocho, a la evaluación del anterior periodo legislativo en la Comisión de Justicia, daba cuenta de una serie de incumplimientos. Incumplimientos que pueden incluso no ser falta de voluntad, porque, por ejemplo, en una reunión con el consorcio que agrupa a las prefecturas, tienen claro que tienen que aplicar esta normativa, pero no tienen recursos. ¿Cómo aplicas una normativa de esta índole si no tienes dinero? ¿Cómo lo haces con las alcaldías? ¿Cómo sostienes esto en los gobiernos parroquiales? No estoy justificando el incumplimiento, pero entiendo que hay una falta de recursos que por supuesto que deben enfrentar todos los niveles de Gobierno, pero que profundiza aún

más esto, que a veces no parece tan relevante, porque invertir en atención a la violencia de género sí da resultados, no al mediano plazo, pero al menos a largo plazo sí da resultados y puedo hablar con orgullo de la provincia de Pichincha, porque se han reducido porcentualmente las muertes de mujeres en mi provincia desde que la prefectura tuvo el acierto de generar un espacio como Warmi Pichincha. Yo, estoy segura que en la Prefectura de Guayas sucederá lo propio con las Manzanas del Cuidado y el acompañamiento a las mujeres y las tareas de cuidado, valga la redundancia. Es decir, sí se puede con voluntad política, recursos y fundamentalmente con enfoque de género atender esta realidad. Y digo sí se puede, porque hay que hacer una comparación con lo que está pasando con el Gobierno central. Y le pido, señor presidente, su autorización para reproducir un video corto que he enviado a Secretaría. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, proceda. -------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización. Señores de TIC, por favor, proceder. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Que la defensoría de la mujer, de los derechos humanos me está dando ayuda, ¿cuándo se han hecho presente?, ni los conozco a los señores. Lastimosa realidad. Otra voz: ¿el Ministerio de la Mujer? Otra voz: el Misterio de la Mujer. Me dice, saca un editorial, ¿de qué? De que ellos están pendientes, que todas las semanas me están llamando, mentira. Otra voz: no puede ser. Otra voz: mentira, ni los conozco. Entonces, la única puerta que me han abierto dentro, porque les he golpeado, es únicamente la Defensoría del Pueblo, ahí está, ellos me han tratado de guiarme". ----------

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Quien aparece en el vídeo es el papá de Aidita, la militar asesinada en la Brigada, que todos conocemos y que, dicho sea de paso, aquí osaron cuestionar cuando se conformó una comisión multipartidista para que trate este tema puntual, osaron cuestionarlo, no sé bajo qué criterio, ¿empático? Absolutamente no. Y es el papá de Aidita quien está dando la cara en este momento en este proceso, porque ha tenido que golpear puertas que ha encontrado cerradas, empezando por el Ministerio de la Mujer, es por eso que es muy relevante la conclusión diecisiete y dieciocho respecto al rol del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, que, dicho sea de paso, el día de ayer presentamos una reforma legal, para que no se pretenda mezclar las cosas con la política criminal y el enfoque de género, porque primero no van y segundo serían encargarle a un Ministerio per se, incompetente desde su creación para que enfrente esta situación. Incompetente, no porque sea malo, ojo, porque es urgente, necesario, indispensable, que en lo que estamos hablando y viviendo alrededor de la violencia de género, exista una cartera de Estado que tenga la rectoría de lo que requerimos. Lamentablemente, ha estado en manos de una ministra incompetente tras otro, y estamos viendo por boca de una víctima, porque la familia también es víctima cuando muere una mujer, que tampoco está recibiendo el acompañamiento, más aún cuando ocurrió en una instancia estatal, en una Brigada de las Fuerzas Armadas, y que de esto no se ha dicho nada. Así es que esta evaluación no es solo es pertinente, sino es lo que hace la fiscalización, compañeros asambleístas. Así es que, señor viceministro de Gobierno, de estas cosas preocúpese, para esto llamamos a los ministros, a la Comisión de Justicia, para esto comparecieron, para responder por qué no aplican la ley. ¿Creen ustedes que colegislar es únicamente vetar las leyes? No, pues, es que se enteren de lo que se está tratando acá, para que

apliquen la normativa y hagan su trabajo. La ley es una hoja de ruta que por sí sola no funciona cuando no hay quien la aplique, cuando no hay recursos, cuando no hay voluntad. Esta evaluación entonces no puede desconocer además aquello que están viviendo los gobiernos seccionales, por eso el trabajo de fiscalización se acaba concatenando. Cuando la Comisión de Gobiernos Autónomos reclama la falta de recursos, también reclama que no tienen cómo aplicar esta ley, y la falta de recursos no es pues cosa de los prefectos, no es que ellos dicen, no me transfiere, o los alcaldes, es una cuestión del Gobierno, pero resulta que para pagar deuda externa sí hay pues cantidades de dinero, para eso si se siguen endeudando, pero para estas cosas que parecen no importarles, porque claro, un modelo como el que gobierna el día de hoy le importa cualquier cosa, menos la gente. Entonces entendemos por qué esta ley es muy buena, está hecha desde el dos mil dieciocho, pero no hay voluntad política para aplicarla. Cierro con esto, el tema de violencia de género se va a seguir hablando y se tiene que seguir hablando, incomode a quien incomode, moleste a quien moleste y el tiempo que dure, hasta que en serio lo que las mujeres venimos pidiendo, que es el derecho a vivir en paz, se cumpla. Lamentablemente, insisto con decisiones como las que están pasando en este momento, donde las últimas que importamos somos las mujeres, porque el recorte presupuestario es una realidad, porque la falta de atención médica es una realidad, porque la falta de empleo es una realidad, porque la falta de atención en salud mental es una realidad, porque la migración de mujeres y sus hijos es una realidad. Mientras sigamos siendo la última rueda del coche, aquí estaremos o en el espacio que sea para reclamar la falta de atención. Mientras tanto que esta, que es nuestra tarea, la de fiscalizar, la de acompañar, la de evaluar, incomódele a quien le incomode, por muy viceministro que sea, tiene que seguir estando en la agenda legislativa para que en algún momento se aplique. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, compañera. ----------

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidente. Para que en algún momento se aplique esto. Parafraseando al mismo viceministro, no se piense que esta Asamblea es una comisaría cualquiera, donde pueden venir a irrespetar a las legisladoras y los legisladores, no se trata de esto. Esta ley bien aplicada significaría que haya menos mujeres muriendo, y mientras eso no ocurra, las y los legisladores tenemos la obligación ética, moral e histórica de recordarle al Gobierno que esto sirve para algo y lo tiene que utilizar. Gracias, presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Mayorga. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. Gracias, presidente. Mil gracias, porque lo mejor que puede pasar es que tengamos en este momento una intervención así, a continuación, porque hay muchas cosas que concuerdan cuando son preocupaciones de las mujeres. Quiero recordarles que hace unos días atrás en mi intervención, claro, tuve que decir algunos temas como, por ejemplo, la larga espera que muchas veces tienen las familias de aquellas mujeres víctimas de femicidio en distintas instituciones que forman parte del sistema de justicia a la hora de esperar una respuesta, y lamentablemente la Asamblea Nacional cayó en exactamente el mismo error. Las hicimos esperar, le hicimos esperar al padre de la subteniente Ati, el padre se fue, él estuvo aquí presente para poder hacer su intervención cuando justamente íbamos a debatir sobre la conformación de una comisión ocasional multipartidista para que pueda hacer el seguimiento del caso, entre otras cosas del nivel de respuesta que tienen las instituciones del

sistema integral de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en casos como este, que tanto alertan al país, pero parece que no lo hacen lo suficiente porque hasta el día de hoy nos encontramos con versiones distintas, denuncias del propio padre diciendo que no es real que haya sido atendido a cabalidad el caso, en este caso, por ejemplo, por parte del Ministerio de la Mujer, que a ratos hay mucho silencio, un espíritu de cuerpo que no logra destruirse a la hora de atender con justicia, verdad y reparación, un crimen atroz, un femicidio atroz acompañado además de signos de violencia sexual y maltrato. Eso debería a todos tenernos alertas, sumamente preocupados. Entiendo y nuevamente lo digo, parece que sí hay temas coyunturales, electorales y políticos que muchas veces nos tienen a las distintas instituciones y Funciones del Estado mucho más preocupados y preocupadas, pero este tema no es menor, y mientras no se atienda a cabalidad, el silencio no es una opción. Pero fíjense ustedes, tenemos en principio un informe de evaluación de la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia, como eso no es suficiente, como esas conclusiones y como esas recomendaciones que recaen en las distintas instituciones y autoridades competentes, como eso no es suficiente, luego tenemos que hacer una evaluación o un seguimiento de si esas recomendaciones y conclusiones se han cumplido o no y en qué porcentaje, porque sí, porque no, que es el informe de evaluación que ahora estamos analizando, que estamos debatiendo y resulta que nuevamente nos encontramos con algunas recomendaciones, con algunas observaciones, con algunos llamados de atención que, por ejemplo, tienen que ver en la falta de recursos suficientes para que todo el sistema pueda ser operativo. Que tiene que ver a la necesidad de seguir insistiendo en capacitación oportuna y acorde a los servidores de justicia, a aquellas personas especializadas, jueces, fiscales en temas de violencia sexual, de violencia de género. Sabemos que, por ejemplo, en las unidades

educativas no siempre se cuenta con un personal sensibilizado, capacitado, formado alrededor de estos problemas. Sabemos que incluso tenemos inconvenientes a la hora de tener información clara y oportuna, porque el sistema de justicia tampoco tiene base de datos completamente actualizados y transparentes, respecto de ese registro de feminicidios y otros delitos, otro tipo de maltratos y de violencia que tiene que ver con la violencia por razón de género. Entonces, cómo puede haber un plan nacional que de verdad responda a un mismo objetivo, un solo objetivo y que de verdad podamos comenzar a tener resultados óptimos en esto que es la eliminación de la violencia contra las mujeres. El día de ayer recibí una llamada por parte de una mamá de una mujer que fue víctima de femicidio. Un nuevo caso que se suma a los tantos casos que tenemos en los despachos de las compañeras que conformamos el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, un caso que no se resuelve, un caso que no tiene respuestas. Mientras más lejana está la gente a los centros donde está, por ejemplo, el sistema judicial presente a través de su infraestructura, edificios, personal, etcétera; más complicado se vuelve incluso conocer cómo se desarrollan los procesos, más complicado. Por tanto, pedir y alcanzar esa justicia. Un caso más que no logra resolverse. El día de ayer otro caso de femicidio, su femicida, el femicida de esta mujer fue capturado en Chile, ahora está en juego o está pendiente el proceso de extradición para que pueda cumplir sentencia en el sistema de justicia ecuatoriano. Ya su padre, su madre están preocupados porque lo único que conocen es que la persona fue capturada, pero no saben de aquí en adelante qué pasos tiene que seguir la justicia ecuatoriana para que esa persona pueda pagar aquí en el Ecuador y cuáles van a ser las garantías del caso para que ese femicida cumpla con su pena, con su sentencia en firme aquí en el país. Y, de esos casos, compañeros y compañeras, un sinnúmero, parece un cuento de nunca acabar, y tenemos varias leyes

que hablan de las garantías que deberíamos tener las mujeres en este país para no seguir lamentando todos los días un nuevo femicidio, una nueva muerte violenta, un nuevo maltrato a la mujer. Si hay cosas que no salen a la luz, probablemente a veces mueren en el silencio, con una injusticia y una impunidad absoluta. Por tanto, nuevamente hacer la reflexión. No son suficientes los informes, no son suficientes los esfuerzos que se hace a nivel de la ley. Nos dice el informe, por ejemplo, que el tema de fiscalización debe ser más riguroso con esas instituciones que deben dar respuesta, pero pregunto aquí ¿cuántos de nosotros damos seguimiento a estos casos? ¿Cuán importante es la vida de las mujeres para que forme parte de las agendas de fiscalización que tenemos nosotros como legisladores? ¿Cuántos de nosotros lo hacemos? ¿Cuántos estamos detrás de que las autoridades y las instituciones que tienen que ver con darles justicia a las mujeres en este país lo estamos haciendo? ¿Cuántos de nosotros damos seguimiento a estos casos? He ahí la importancia, compañeros y compañeras, que tiene, por ejemplo, el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, las acciones que hacemos, no únicamente en este sentido, sino incluso en capacitación y sensibilización constante, esto es algo que debe primar en nuestras agendas de trabajo y siento que no necesariamente lo estamos haciendo. Así que nuevamente un llamado y ejemplo de aquello es que, todavía las compañeras que deben formar parte de la comisión ocasional no han sido notificadas para que puedan autoconvocarse. Compañeros y compañeras de la Asamblea Nacional, autoridades de la misma, hasta cuándo debemos esperar para la conformación de esta comisión que debe dar seguimiento a los protocolos, respuestas, trabajo que debe cumplir las autoridades y las instituciones que tienen competencia en esto, ¿hasta cuándo? Sí, no me voy a cansar de decirlo, parece que los temas de las mujeres pueden esperar horas, días, meses y años, ¿y saben qué es lo peor? Insisto, que las familias de víctimas de

femicidio lo hacen durante muchos años, no tienen respuesta y su desesperación tiene que ser la nuestra; pongamos atención a la vida de las mujeres, tratemos de ser sensibles y coherentes cada vez que una nueva vida se pierde en manos de un femicida, tratemos de hacer de este país un país de dignidad y de justicia para todos y todas, pero empecemos por estos problemas, empecemos por este nivel de violencia que no tiene respuesta, lamentablemente. Ahí está, un informe de evaluación tras otro y al día de hoy seguimos con cifras alarmantes y lamentables de muertes violentas y de femicidios. Ojalá esta Asamblea Nacional tome en cuenta esto, tome en serio este compromiso que tiene con las mujeres y no paremos de hablar de esto y de trabajar por la vida de todos y todas, por la vida de las mujeres, porque lamentablemente este país tiene grandes deudas con nosotras, con nuestro bienestar y nuestra seguridad. Gracias, presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Nogales. ----------

LA ASAMBLEÍSTA NOGALES NOGALES PATRICIA. Gracias, presidente. Señores asambleístas, mediante este informe se revela profundas falencias en la implementación y operatividad de la ley, y es nuestro deber como legisladores, custodios de los derechos humanos y defensores de la justicia, abordar con firmeza y responsabilidad estas deficiencias. Es inaceptable que a casi seis años de la promulgación de esta ley los centros violetas, pilares fundamentales en la lucha contra la violencia de género, no funcionen adecuadamente. Necesitamos educar, sensibilizar y garantizar que estas normativas sean comprendidas y aplicadas de manera efectiva. Es alarmante también la falta de personal especializado en la atención de la violencia de género, no solo en el ámbito judicial, sino también en las unidades educativas. La formación

y capacitación son esenciales para quienes tienen en sus manos la vida y el bienestar de nuestras mujeres, niñas y adolescentes, actúen con la competencia y sensibilidad que esta problemática exige. La reducción del presupuesto asignado al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en un veintitrés por ciento, es una decisión que socava directamente la capacidad del Estado para enfrentar esta crisis, no podemos esperar que las políticas públicas funcionen si no dotamos de los recursos necesarios a las instituciones responsables de su implementación, medida que se encuentra desproporcional a la realidad, en virtud que, desde enero y diciembre del dos mil veintitrés, se registraron al menos trescientos veintiún muertes violentas de mujeres por razones de género, lo que implica que en Ecuador ocurre un femicidio cada veintisiete horas. Es por ello que exhorto a este Pleno a que se pronuncie con claridad y firmeza, exigiendo una actuación institucional coordinada y efectiva, debemos garantizar que se cumpla con las recomendaciones de este informe y que se adopten las medidas urgentes para corregir estas fallas. Nuestras mujeres no pueden esperar más, es hora de actuar con determinación y compromiso. Gracias. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate. Señorita secretaria, por favor, certifique si se ingresó la moción y, de ser el caso, proceda con la lectura respectiva. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. La moción presentada por la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría y procedo a dar lectura: "Memorando Nro. AN-PVP-2024-0272-M. Quito, D.M., 14 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. De mi consideración: En mi calidad de

asambleísta miembro de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, y como ponente del informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el punto único correspondiente a la continuación de la Sesión Nro. 943 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 14 de agosto de 2024, presento la siguiente moción: Que el Pleno de la Asamblea Nacional apruebe la resolución sobre el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional". "Artículo 1. Aprobar el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elaborado y remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Artículo 2. Disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe no vinculante respecto al proceso de verificación sobre el cumplimiento del proceso de evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se detallan a continuación: a) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos cumplirá a cabalidad con las atribuciones que le corresponden en su rol de ente rector del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta articulación de las actuaciones de las instituciones que conforman el sistema nacional debe orientarse al establecimiento de indicadores que le permitan medir la incidencia de la política pública frente al fenómeno de la violencia

contra las mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. b) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos coordinará con las entidades rectoras de las finanzas públicas y planificación nacional el seguimiento y monitoreo de la programación y presupuesto de cada una de las instituciones con competencias en el sistema nacional, tal como lo establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. c) Las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres contarán con un registro de datos actualizados y precisos sobre los funcionarios y funcionarias que laboran directamente en atención a víctimas de violencia de género en sus entidades, con el fin de determinar que estos tengan la experiencia y formación académica necesarias, acordes con el cargo que desempeñan; y, quienes cumplan con las mentadas exigencias cuenten con estabilidad laboral. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. d) Las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres realizará las evaluaciones periódicas sobre el impacto de las capacitaciones y talleres de sensibilización sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres que llevan a cabo con el personal que labora en las entidades del sistema y reportarlo a través de los canales institucionales oficiales al ente rector, con el objeto de determinar si dichos mecanismos logran, efectivamente, desarrollar y fortalecer conocimientos, capacidades y competencias para que las y los servidores públicos puedan participar en acciones de

prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género que contribuyan a propiciar la reparación, reinserción y empoderamiento de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, trascendiendo también al ámbito privado. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. e) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos implementará en su totalidad el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres a fin de que, como ente rector del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, emita correcta y oportunamente los informes, estudios y propuestas necesarios para la efectiva aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la producción, sistematización y análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre violencia de género que se obtengan tanto del Registro Único de Violencia contra las Mujeres como de otras fuentes de información públicas o privadas, conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 16 de la ley en mención. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. f) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos implementará en su totalidad el Registro Único de Violencia contra las Mujeres que permita geolocalizar los casos de violencia hacia las mujeres y actualizar constante y oportunamente la información que permita prevenir el incremento de esta problemática en el país. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. g). El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector, realizará las acciones y coordinaciones necesarias, para que todas las entidades públicas que integran el

sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres formen parte del "Plan de implementación del Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV) Fase 1" y remitan, en estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores para el funcionamiento correcto del RUV. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. h) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) realizarán las coordinaciones necesarias junto al Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución inmediata de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres a cargo del INEC, considerando la necesidad de contar con indicadores reales de violencia de género a nivel nacional que aporten al Registro Único de Violencia contra las Mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. i) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y al Consejo Nacional para la Igualdad de Género articularán acciones con los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) para la implementación de consejos y juntas cantonales de protección de derechos con soporte técnico, información y capacitación con el objeto de propiciar que la política pública para prevenir y erradicar la violencia de género se implemente en todo el territorio nacional, conforme a las competencias de cada GAD para garantizar la protección y promoción de derechos a las mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de

esta resolución. j) El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos coordinará con las otras instituciones del sistema para estandarizar los protocolos y normas técnicas de atención, prevención y reparación de víctimas de violencia contra las mujeres, sobre todo de aquellas instituciones que por su naturaleza deban articular acciones en conjunto para apoyar a las víctimas. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. k) El Ministerio de Inclusión Económica y Social identificará, en articulación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas, las instituciones del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres competentes para, de manera conjunta, diseñar e implementar los programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento para mujeres víctimas de violencia de género, los que serán publicados en su página web institucional y socializados con los colectivos de mujeres y la sociedad civil. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. l) El Consejo de la Judicatura realizará la evaluación de desempeño a los servidores judiciales, de la carrera fiscal y de la Defensoría Pública, de modo que se determine la capacitación y sensibilización con que las tres instituciones abordan casos relacionados con violencia contra las mujeres, asegurando mediante las coordinaciones interinstitucionales respectivas junto al ente rector, la asignación de recursos suficientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. m) El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

diseñará e implementará, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, un protocolo y rutas para establecer mecanismos de reparación en los medios de comunicación para las víctimas de violencia de género, así como los reconocimientos, disculpas públicas y otros, de acuerdo con la necesidad de las víctimas en el contexto de la comunicación. Así mismo, diseñará y emitirá un plan de control orientado a regular la reproducción de estereotipos de género y violencia simbólica en los medios de comunicación y las redes sociales, en virtud de que estos, como agentes socializadores, tienen una fuerte responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia. Estas herramientas deberán ser publicadas en su página web institucional y socializada con los medios de comunicación. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. n) Los gobiernos autónomos descentralizados en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos diseñarán la hoja de ruta que se incorporará en los planes de ordenamiento territorial que permita evaluar de manera anual las competencias derivadas de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Los resultados de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. o) El Gobierno nacional ejecutará, de manera urgente, las acciones necesarias para declarar emergencia nacional por los elevados niveles de violencia contra las mujeres. p) El presidente de la república asegurará la suficiente y oportuna asignación de recursos para el funcionamiento eficiente y eficaz del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo políticas públicas que faciliten la aplicación efectiva de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Los resultados

de esta recomendación deberán ser presentados mediante un informe a la Asamblea Nacional en un plazo de seis meses desde la aprobación de esta resolución. q) La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, disponer al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, la presentación de un Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de, en lo principal, robustecer, especificar y delimitar las competencias y atribuciones de las instituciones que conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como determinar de manera clara y precisa un régimen sancionatorio para las y los funcionarios que omitan aplicar la norma. Artículo 3. Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado que realice el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de este informe, de conformidad con los plazos otorgados a las diferentes instituciones públicas. Artículo 4. Designar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la Asamblea Nacional, en el caso de incumplimientos de las instituciones referidas en los artículos precedentes, proceda conforme establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo correspondiente a los procesos de fiscalización y control político. Disposiciones generales primera. Disponer a Secretaría General que se notifique con el contenido de la presente resolución, así como el informe de evaluación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a todas las instituciones que integran el sistema nacional de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres y al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. Disposición final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dada a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés". Hasta ahí la lectura, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, proceda a tomar votación. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En un minuto cierra el registro, por favor. ----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, por favor. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento nueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la señorita Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, por favor, para que cierre la votación. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre la votación, por favor. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señor

operador, presente resultados. Contamos con ochenta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintisiete blancos. La moción presentada por la señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, ha sido aprobada. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la presente sesión. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. Se clausura la sesión siendo las catorce horas con veinticinco minutos. ----------

V

El señor presidente clausura la sesión cuando son las catorce horas y veinticinco minutos. ----------

AS. ECKENNER READER RECALDE ÁLAVA
Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

SVQ/ACHN